IMPO DiarioOficial
Centro de Información Oficial - impo.com.uy

Versión en línea: ISSN 1688-0064 | Año CXIX - Nº 31.716 - Montevideo, jueves 24 de julio de 2025

AVISOS

Apertura de Sucesiones - Procesos Sucesorios .....Pág. 60
Convocatorias .....Pág. 87
Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales.....Pág. 87
Divorcios .....Pág. 89
Emplazamientos .....Pág. 90
Expropiaciones.....Pág. 102
Incapacidades.....Pág. 103
Licitaciones .....Pág. 108
Llamados a Acreedores..... Pág. 109
Edictos Matrimoniales.....Pág. 109
Prescripciones.....Pág. 111
Propiedad Literaria y Artística .....Pág. 117
Procesos Concursales.....Pág. 117
Rectificaciones de Partidas.....Pág. 118
Remates.....Pág. 127
Sociedades de Responsabilidad Limitada.....Pág. 128
Venta de Comercios .....Pág. 129
Niñez y Adolescencia.....Pág. 129
Varios .....Pág. 135
Sociedades Anónimas y Balances .....Pág. 141
Tarifas.....Pág. 145

DOCUMENTOS

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DIRECCIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONÁUTICA - DI.N.A.C.I.A.

1 - Resolución 306/025.- Apruébanse e incorpóranse al ordenamiento jurídico interno la Tercera Edición, noviembre 2024, LAR 203 "Servicio meteorológico para la navegación aérea internacional", la Segunda Edición, noviembre 2024, LAR 204 "Cartas aeronáuticas",y la Tercera Edición, noviembre 2024, LAR 215 "Servicios de información aeronáutica". (3.073*R) ..... Pág. 3

2 - Resolución 307/025.- Apruébanse e incorpóranse al ordenamiento jurídico interno las referencias específicas para la República Oriental del Uruguay al texto del LAR 211, Segunda Edición, Diciembre 2023, "Gestión de Tránsito Aéreo" (3.075*R)..... Pág. 4

3 - Resolución 320/025.- Dispónese la adecuación de las reglamentaciones aeronáuticas nacionales de acuerdo con la normativa internacional, para su armonización con los Reglamentos Aeronáuticos Latinoamericanos (LAR), emitidos por el Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional (SRVSOP), adoptándose las Enmiendas que se indican. (3.076*R) ..... Pág. 5

4 - Resolución 321/025.- Dispónese la adecuación de las reglamentaciones aeronáuticas nacionales de acuerdo con la normativa internacional, en el marco de las regulaciones aeronáuticas latinoamericanas que emite el Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional (SRVSOP), incorporándose las Enmiendas que se indican. (3.080*R) ..... Pág. 10

Editado por la **Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales** - IM.P.O. | República Oriental del Uruguay | Av. 18 de Julio 1373, Montevideo, Uruguay / Tels. 2903 5042 / **www.impo.com.uy** / impo@impo.com.uy. | **Director General**: Lic. Miguel Lorenzoni (mlorenzoni@impo.com.uy) | **Gerente General (i)**. Lucas Rodríguez Berrospe (lrodriguez@impo.com.uy) | **Directores de Área**: **Administración:** Cr. Mauricio Gargano (mgargano@impo.com.uy) – **Banco de datos:** Esc. Mónica Camerlati (mcamerlati@impo.com.uy) | **Gerente de Área Producción:** Esc. Alicia Cabeza (acabeza@impo.com.uy) | **Sectores: Contabilidad** (contabilidad@impo.com.uy) – **Ediciones Digitales** (edicionesdigitales@impo.com.uy) **Procesamiento** (procesamiento@impo.com.uy) – **Tesorería** (tesoreria@impo.com.uy) | **DEPARTAMENTOS: Auditoría** (auditoria@impo.com.uy) – **Comercial** (comercial@impo.com.uy, informaciones@impo.com.uy) – **Comunicación** (comunicacion@impo.com.uy) | **Gestión de Capital Humano** (gestionch@impo.com.uy) – **Gestión del Gasto** (gestiondelgasto@impo.com.uy) – **Secretaría** (secgeneral@impo.com.uy) | **Centro de Cómputos:** Datalogic Ingenieros S.R.L. (computos@impo.com.uy). | El **Diario Oficial** es miembro de la **Red de Diarios Oficiales Americanos** RED DOA
IMPO obtuvo la certificación de calidad en la norma **UNIT-ISO 9001:2015** en los servicios de producción del **Diario Oficial**, el **Banco Electrónico de datos Jurídico-Normativo** y las **Bases Temáticas**.

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS

5 - Resolución 203/025.- Apruébese la "versión dos" del "Procedimiento Oficial de Fiscalización de Entidades Certificadoras en Establecimientos Habilitados para Exportar a la República de Chile" y del "Procedimiento Oficial para la Supervisión Central de la Fiscalización de Entidades Certificadoras en Establecimientos Habilitados para Exportar a la República de Chile". (3.074*R) ..... Pág. 12

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

6 - Resolución 261/025.- Apruébase la transferencia de la titularidad parcial de la emisora FM TOTAL que opera en la frecuencia 102.9 MHz, CX 275 (canal 275), del Paraje Poquitos (Las Piedras), del departamento de Canelones. (3.012*R) ..... Pág. 13

7 - Resolución 262/025.- Autorízase, a modo de regularización, la transferencia de la titularidad de las acciones que pertenecen a la Sra. María Celia FONTAINA MINELLI, integrante de la empresa TRACTORAL S.A., a favor de la Sociedad Anónima Emisora de Televisión y Anexos (SAETA TV Canal 10) (3.013*R) ..... Pág. 14

ENTES AUTÓNOMOS

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY - BCU

8 - Circular 2.483.- TODOS LOS MERCADOS - Modificaciones normativas relativas a clientes PEP y tercerizaciones. (2.994*R) ..... Pág. 14

9 - Circular 2.484.- Mercado de Valores - Modificación de la normativa que regula la emisión en régimen simplificado y la emisión a través de plataformas de financiamiento colectivo. (2.995*R) ..... Pág. 35

ÓRGANOS DE CONTRALOR

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - TCA

10 - Resolución 63/025.- Designase por la Asamblea General Legislativa, con fecha 9 de julio de 2025, al Dr. Alberto Domingo Reyes, a efectos de integrar el Tribunal de lo Contencioso Administrativo. (3.081*R) ..... Pág. 44

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE MALDONADO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

11 - Notificación 384/025.- Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa. (3.077) ..... Pág. 45

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

12 - Resolución 2.645/025.- Promúlgase el Decreto Departamental 39.161, de fecha 12 de junio de 2025, por el que se designa con el nombre Analía Pita Hoffman, al rincón infantil que se indica. (3.059*R) ..... Pág. 51

INTENDENCIA DE PAYSANDÚ

DIRECCIÓN DE TRÁNSITO

13 - Notificación 257/025.- Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa. (3.071) ..... Pág. 52

INTENDENCIA DE SORIANO

DEPARTAMENTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

14 - Notificación 177/025.- Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa. (3.060) ..... Pág. 53

15 - Notificación 178/025.- Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa. (3.061) ..... Pág. 53

16 - Notificación 179/025.- Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa. (3.062) ..... Pág. 54

17 - Notificación 180/025.- Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa. (3.063) ..... Pág. 55

18 - Notificación 181/025.- Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa. (3.064) ..... Pág. 56

19 - Notificación 182/025.- Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa. (3.065) ..... Pág. 56

20 - Notificación 183/025.- Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa. (3.066) ..... Pág. 56

21 - Notificación 184/025.- Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa. (3.067) ..... Pág. 56

22 - Notificación 185/025.- Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa. (3.068) ..... Pág. 57

23 - Notificación 186/025.- Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa. (3.069) ..... Pág. 57

24 - Notificación 187/025.- Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa. (3.070) ..... Pág. 58

INTENDENCIA DE TREINTA Y TRES

DIRECCIÓN DE TRÁNSITO

25 - Notificación 3/025.- Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa. (3.078) ..... Pág. 58

26 - Notificación 4/025.- Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa. (3.079) ..... Pág. 59

Documentos

Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos los días 17, 21 y 22 de julio y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONÁUTICA - DI.N.A.C.I.A.

1

Resolución 306/025

Apruébanse e incorpóranse al ordenamiento jurídico interno la Tercera Edición, noviembre 2024, LAR 203 "Servicio meteorológico para la navegación aérea internacional"; la Segunda Edición, noviembre 2024, LAR 204 "Cartas aeronáuticas";y la Tercera Edición, noviembre 2024, LAR 215 "Servicios de información aeronáutica".

(3.073*R)

DIRECCIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONÁUTICA

Aeropuerto Internacional de Carrasco, "Gral. Cesáreo L. Berisso", 07 JUL. 2025
2025-3-41-0000632

RESOLUCIÓN Nº 306/2025

VISTO: La necesidad de adecuación de las reglamentaciones aeronáuticas nacionales de acuerdo con las normas internacionales y en lo particular con la armonización de las mismas respecto a los Reglamentos Aeronáuticos Latinoamericanos (LAR) emitidos por el sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional (SRVSOP).

RESULTANDO: I) Que por las Resoluciones Nº 037/021 de 27 de enero de 2020 y Nº 213/021 de 19 de mayo de 2021 se aprobaron las enmiendas a los reglamentos que se detallan:

- LAR 203 Segunda Edición, agosto 2020
- LAR 204 ENMIENDA 1, Primera Edición, Noviembre 2020 y
- LAR 215 ENMIENDA 1, Segunda Edición, agosto 2020

II) Que la Trigésimo Sexta Reunión Ordinaria de la Junta General del SRVSOP, celebrada en Sao Paulo, Brasil, el 26 de Febrero de 2025 aprobó las siguientes enmiendas de los Reglamentos Aeronáuticos Latinoamericanos (LAR) correspondientes a la especialidad de servicios de navegación Aerea (ANS):

- LAR 203 Tercera Edición, Noviembre 2024
- LAR 204, Segunda Edición, Noviembre 2024
- LAR 215, Tercera Edición, Noviembre 2024

III) Que el Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional (SRVSOP) ha publicado en su sitio web oficial las versiones actualizadas de los reglamentos LAR/ANS con sus correspondientes enmiendas.

CONSIDERANDO: I) Que a fin de continuar con el proceso de adecuación en la normativa para incorporar las regulaciones aeronáuticas latinoamericanas que emite el Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional (SRVSOP) y cumplir con las obligaciones asumidas por el Estado, corresponde proceder a la adopción de las enmiendas del Conjunto LAR/AIR, que se detallan:

a) **Tercera Edición**, noviembre 2024, LAR 203 - Servicio meteorológico para la navegación aérea internacional.
b) **Segunda Edición**, noviembre 2024, LAR 204 - Cartas aeronáuticas
c) **Tercera Edición**, noviembre 2024, LAR 215 - Servicios de información aeronáutica.

II) Que el Comité de Política Regulatoria Aeronáutica (COPRA), en la reunión celebrada el 7 de mayo de 2025, con la debida asistencia técnica en la materia, concluyó sobre la conveniencia de adoptar el conjunto LAR/ANS mencionado, sin objeciones. (323 a 326).

III) Que si bien es deseable la mayor uniformidad posible en la incorporación de las normas aeronáuticas regionales, también es cierto que existen realidades particulares de cada Estado las cuales necesariamente deben ser contempladas en forma individual por la Autoridad de Aviación Civil (AAC).

IV) Que de acuerdo a lo dispuesto en el RAU 11, Revisión 2, 2020, aprobado por Resolución Nº 211-2020 de 06 julio de 2020, los citados reglamentos fueron puestos a consulta de la comunidad aeronáutica del 29 de abril al 29 de mayo de 2025, no habiéndose recibido comentarios o aportes.

V) Que a la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica se le han delegado atribuciones por parte del Poder Ejecutivo para la aprobación y modificación de las reglamentaciones del Código Aeronáutico y demás leyes aplicables, por Resolución Nº 1.808/003 de 12 de diciembre de 2003 dictada en Consejo de Ministros.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 168 de la Constitución de la República, al Convenio sobre Aviación Civil Internacional, suscrito en Chicago el 7 de diciembre de 1944, ratificado por Ley 12.018 de 4 de noviembre de 1953, a lo dispuesto en la Ley Nº 18.619 de Seguridad Operacional de 23 de octubre de 2009 y Resolución del Consejo de Ministros Nº 1.808 de 12 de diciembre de 2003.

EL DIRECTOR NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONÁUTICA
en ejercicio de atribuciones delegadas
RESUELVE:

1º) **APRUÉBASE** e incorporase al ordenamiento jurídico interno la Tercera Edición, noviembre 2024, LAR 203 "Servicio meteorológico para la navegación aérea internacional", emitido por el Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional (SRVSOP), el cual se encuentra en el sitio web de esta Dirección Nacional, a partir de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial.

2º) La reglamentación que se aprueba por el numeral 1º, sustituye en su totalidad a la Segunda Edición, Agosto 2020 LAR 203.

3º) **APRUÉBASE** e incorpórase al ordenamiento jurídico interno la Segunda Edición, noviembre 2024, LAR 204 "Cartas aeronáuticas", emitido por el SRVSOP el cual se encuentra en el sitio web de esta Dirección Nacional, a partir de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial.

4º) La reglamentación que se aprueba por el numeral 3º, sustituye en su totalidad a la ENMIENDA 1, Primera Edición, noviembre 2020, LAR 204.

5º) **APRUÉBASE** e incorpórase al ordenamiento jurídico interno la Tercera Edición, noviembre 2024, LAR 215 "Servicios de información aeronáutica", emitido por SRVSOP, el cual se encuentra en el sitio web de esta Dirección Nacional, a partir de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial, con excepción que en la sección "215.010 Definiciones, el término Proveedor de servicios de navegación aérea (ANSP) para la República Oriental del Uruguay tendrá la siguiente redacción:

Es una organización que ha sido expresamente autorizada/ designada por el Estado uruguayo para proveer, en su representación y en concordancia con los Reglamentos correspondientes, uno o más de los siguientes servicios:
(a) servicios de tránsito aéreo,
(b) servicios de meteorología aeronáutica,
(c) servicios de información aeronáutica y cartografía,
(d) servicios de diseño de procedimientos de vuelo,

(e) servicios de telecomunicaciones aeronáuticas, y
(f) servicios de búsqueda y salvamento aeronáutico.

6º) La reglamentación que se aprueba por el numeral 5º, sustituye en su totalidad a la ENMIENDA 1, Segunda Edición, agosto 2020, LAR 215.

7º) Para la actualización de los LAR 203, 204, y 215 que se aprueban, se adoptarán oportunamente y mediante Resolución de esta Dirección Nacional, las enmiendas y/o nuevas ediciones que emita el SVRSOP.

8º) DÉJASE sin efecto toda otra disposición reglamentaria que se oponga a los reglamentos aeronáuticos latinoamericanos que se incorporan al Derecho interno mediante la presente resolución.

9º) Remítase copia autenticada de la presente Resolución a la Oficina de Planeamiento (OP) de esta Dirección Nacional a los efectos financieros pertinentes.

10º) Remítase copia autenticada de la presente Resolución al Director General de Aviación Civil y al Director General de Infraestructura Aeronáutica, para su conocimiento y amplia difusión en las áreas de su competencia.

11º) Comuníquese a la Presidencia de la República y al Ministerio de Defensa Nacional.

12º) Remítase copia autenticada de los trámites referidos a la Asesoría de Normas Técnico-Aeronáuticas (A.N.T.A.) para los registros correspondientes.

13º) Publíquese en el Diario Oficial y en el sitio en web de la DINACIA, https://www.dinacia.gub.uy

14º) La Asesoría de Normas Técnico Aeronáuticas (ANTA) será la que gestione la publicación de la presente en el Diario Oficial así como su publicación en el sitio web de la DINACIA.

15º) Por Secretaría Reguladora de Trámite procédase a la instrumentación de lo dispuesto en los numerales 9º, 10º, 11º y 12º.

16º) Cumplido, por Secretaría Reguladora de trámites archívese.

EL DIRECTOR NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONÁUTICA BRIG. GRAL. (AV.) LIC. LEONARDO BLENGINI.

LB/jp/sc

2

Resolución 307/025

Apruébanse e incorpóranse al ordenamiento jurídico interno las referencias específicas para la República Oriental del Uruguay al texto del LAR 211, Segunda Edición, Diciembre 2023, "Gestión de Tránsito Aéreo".

(3.075*R)

DIRECCIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONÁUTICA

Aeropuerto Internacional de Carrasco, "Gral. Cesáreo L. Berisso", 07 JUL. 2025

Exp 2025-3-41-0000305

RESOLUCIÓN Nº 307 - 2025

VISTO: La necesidad de mantener actualizadas las reglamentaciones aeronáuticas nacionales de acuerdo con las normas internacionales en concordancia con los Reglamentos Aeronáuticos Latinoamericanos (LAR) emitidos por Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional (SRVSOP).

RESULTANDO: I) Que por Resolución Nº 045 - 2021 de 02 de febrero de 2021, se aprobó el Reglamento Aeronáutico Latinoamericano, LAR 211, Primera Edición, Enmienda 2, agosto 2020, Gestión del Tránsito Aéreo, emitido por el SRVSOP.

II) Que por Resolución Nº 532-2024 de 24 de setiembre de 2024 se aprobó el LAR 211, Segunda Edición, diciembre 2023. "Gestión de Tránsito Aéreo" emitido por el SRVSOP.

CONSIDERANDO: I) Que en texto del LAR 211, Segunda Edición, diciembre 2023. "Gestión de Tránsito Aéreo", en artículos específicos existen referencias genéricas que resulta oportuno precisar para nuestro país por parte de la autoridad aeronáutica en concordancia con el texto oportunamente aprobado para la Primera Edición.

II) Que las especificaciones reglamentarias señaladas fueron puestas a consideración de la comunidad aeronáutica por el plazo de 30 días sin que se recibieran comentarios

III) Que a la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica se le han delegado atribuciones por parte del Poder Ejecutivo para la aprobación y modificación de las reglamentaciones del Código Aeronáutico y demás leyes aplicables, por Resolución Nº 1.808/003 de 12 de diciembre de 2003 dictada en Consejo de Ministros.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 168 de la Constitución de la República, al Convenio sobre Aviación Civil Internacional, suscrito en Chicago el 7 de diciembre de 1944, ratificado por Ley 12.018 de 4 de noviembre de 1953, a lo dispuesto en la Ley Nº 18.619 de Seguridad Operacional de 23 de octubre de 2009 y Resolución del Consejo de Ministros Nº 1.808 de 12 de diciembre de 2003.

EL DIRECTOR NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONÁUTICA
en ejercicio de atribuciones delegadas
RESUELVE:

1º) APRUÉBASE E INCORPÓRASE AL ORDENAMIENTO JURÍDICO INTERNO las referencias específicas para la República Oriental del Urugauy al texto del LAR 211, Segunda Edición, Diciembre 2023, "Gestión de Tránsito Aéreo", que se detallan a continuación, las que serán completadas y quedarán redactadas de la siguiente forma:

LAR 211.010 (a)	De conformidad con el Código Aeronáutico Uruguayo (Ley 14305), la Ley de Seguridad Operacional (Ley 18619) y reglamentos aplicables, la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica (DINACIA) es la Autoridad Aviación Civil (AAC).
LAR 211.010 (b)	La DINACIA conforme a las normas en vigencia está facultada para:...
LAR 211.010 (c)	La DINACIA es competente para organizar un sistema de vigilancia de la seguridad operacional que garantiza el cumplimiento porparte de los ATSP, respecto a lo estipulado en este Reglamento.
LAR 211.070 (b)(1)	Zona restringida. - Cuando el riesgo que suponen las actividades en ella realizadas sea tal que no se deje a criterio del piloto el ingreso a tal zona. Los espacios aéreos restringidos serán activados/desactivados únicamente a través de un NOTAM, previa coordinación entre el COMANDO DE OPERACIONES AÉREAS (COA) y el ATSP.
LAR 211.070 (c) (1)	las letras de nacionalidad relativas a los ndicadores de lugar asignados a la REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY que ha establecido tal espacio aéreo;
LAR 211.070 (c) (3)	un número, no duplicado dentro de la FIR MONTEVIDEO.
LAR 211.095 (a)	La AAC asegura que el ATSP y el SAR establecen procedimientos de coordinación aplicados en las dependencias ATS y SAR, son compatibles técnica y operacionalmente.
LAR 211.201 (a)	La DIRECCIÓN DE CIRCULACIÓN AÉREA DE DINACIA, es el Proveedor de Servicios de Tránsito Aéreo (ATSP) de la República Oriental del Uruguay .
LAR 211.201 (c)	El ATSP, debe permitir y facilitar a la AAC, el ejercicio de cualquier inspección, verificación o evaluación en sus instalaciones, servicios y operaciones, según la AAC considere necesario, con el propósito de vigilar el cumplimiento de este Reglamento y para garantizar la seguridad operacional en los servicios ATS.

LAR 211.535 (a) (1) (i)	el ATSP, previa consulta con los explotadores, respecto a rutas o partes de las mismas que estén dentro del espacio aéreo bajo la administración de la REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY; o
LAR 211.626 (d) (1)	por un ATSP designado por DINACIA ; y/o
LAR 211.635	El ATSP debe implementar radiodifusiones vocales del servicio automático de información terminal (ATIS-voz) en los aeródromos controlados en los cuales -considerando el número de operaciones de aterrizaje/despegue al año- la DINACIA así lo disponga, a fin de optimizar el volumen de comunicaciones de los canales aeroterrestres VHF ATS y la carga de trabajo.
LAR 211.720	Los ACC con excepción de lo prescrito en 211.745, y sin perjuicio de cualquier otra circunstancia que aconseje tal medida, debe notificar inmediatamente al RCC CARRASCO que considera que una aeronave se encuentra en estado de emergencia, de conformidad con lo siguiente:
LAR 211.745 (a)	Cuando los ACC determinen que una aeronave está en la fase de incertidumbre o de alerta, lo debe notificar al explotador en cuanto sea posible, antes de comunicarlo al RCC CARRASCO.
LAR 211.810	Los registros de los canales de comunicaciones AT, según se requiere en 211.805 (c), se deben conservar por un período no menor a 30 (treinta) días.
LAR 211.815	Las instalaciones de comunicaciones aeroterrestres deben permitir comunicaciones en ambos sentidos, directas, rápidas, continuas y libres de parásitos atmosféricos, entre la dependencia que proporcione servicio de información de vuelo y las aeronaves debidamente equipadas que vuelen en cualquier dirección dentro de la FIR MONTEVIDEO.
LAR 211.850 (h)	Los registros de datos y comunicaciones, según se requiere en (c) y (g), se deben conservar por un período no menor a 30 (treinta) días
LAR 211.860 (e)	Los registros de datos y comunicaciones, según se requiere en (d), se deben conservar por un período no menor a 30 (treinta) días.
LAR 211.875 (b)	Las grabaciones automáticas se deben conservar por un período no menor a 30 (treinta) días. Cuando las grabaciones sean pertinentes a la investigación de accidentes e incidentes, se deben conservar más tiempo, hasta que sea evidente que ya no son necesarias.
APÉNDICE 3 1.	Introducción El presente Apéndice establece los procedimientos para la preservación de datos generados por los servicios de tránsito aéreo, necesarios para la investigación de incidentes y accidentes de aviación ocurridos en la FIR MONTEVIDEO.
APÉNDICE 3 2.1	Todos los datos escritos y/o impresos, datos digitales y otros documentos necesarios para el suministro de los servicios de tránsito aéreo por parte de una dependencia ATS, deben preservarse en su estado original por un tiempo no menor a 30 (treinta) días.
APÉNDICE 3 2.5	Las grabaciones magnéticas y digitales originales de las comunicaciones orales aeroterrestres, canales orales de comunicaciones tierra/tierra y comunicaciones telefónicas deben preservarse por un tiempo no menor a 30 (treinta) días
APÉNDICE 3 2.6	Cuando una dependencia ATS utilice el sistema de vigilancia ATS, se deben registrar todos los datos provenientes de la presentación de la situación que permita establecer la actuación del controlador de tránsito aéreo y de manera sincrónica con las grabaciones magnéticas y/o digitales orales de las comunicaciones aeroterrestres piloto - controlador, las cuales deben preservarse por un tiempo no menor a 30 (treinta) días
APÉNDICE 3 3.1	Los registros de los Servicios de Tránsito Aéreo deben ser preservados en óptimas condiciones por los tiempos estipulados para cada uno de ellos en 2.1, 2.5, y 2.6 de esteApéndice. Cuando los registros ATS de cualquier índole sean pertinentes a la investigación de accidentes e incidentes, se deben conservar por más tiempo, hasta que la autoridad competente determine que ya no son necesarios.
APÉNDICE 3 4.2 a)	a) fines de investigación de accidentes e incidentes por parte la Junta Investigadora de Accidentes e Incidentes de Aviación Civil.

2º) DÉJASE sin efecto toda otra disposición reglamentaria aeronáutica que se oponga a la presente.

3º) Remítase copia autenticada de la presente Resolución a la Oficina de Planeamiento (OP) de esta Dirección Nacional a los efectos financieros pertinentes.

4º) Remítase copia autenticada de la presente Resolución al Director General de Aviación Civil y al Director General de Infraestructura Aeronáutica, para su conocimiento y amplia difusión en las áreas de su competencia.

5º) Comuníquese a la Secretaría de la Presidencia de la República y al Ministerio de Defensa Nacional.

6º) Publíquese en el Diario Oficial y en el sitio en web de la DINACIA, www.dinacia.gub.uy.

7º) Cumplido remítase copia autenticada de los trámites referidos a la Asesoría de Normas Técnico-Aeronáuticas para los registros correspondientes.
Asimismo dicha Asesoría será quien gestione la publicación de la presente ante el Diario Oficial y en el sitio web de la DINACIA.

8º) Por Secretaría Reguladora de Trámites procédase a la instrumentación de lo dispuesto en los numerales 5º, 6º, 7º, 8º y 9º. Hecho archívese.

EL DIRECTOR NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONÁUTICA BRIG. GRAL. (AV.) LIC. LEONARDO BLENGINI.

LB/jp/sc

3

Resolución 320/025

Dispónese la adecuación de las reglamentaciones aeronáuticas nacionales de acuerdo con la normativa internacional, para su armonización con los Reglamentos Aeronáuticos Latinoamericanos (LAR), emitidos por el Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional (SRVSOP), adoptándose las Enmiendas que se indican.

(3.076*R)

DIRECCIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONÁUTICA

Aeropuerto Internacional de Carrasco, "Gral. Cesáreo L. Berisso"
21 JUL. 2025
2025-3-41-0000633

RESOLUCIÓN 320 - 2025

VISTO: La necesidad de adecuación de las reglamentaciones aeronáuticas nacionales de acuerdo con las normas internacionales y en particular con la armonización de las mismas respecto a los

Reglamentos Aeronáuticos Latinoamericanos (LAR) emitidos por Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional (SRVSOP).

RESULTANDO: I) Que por las Resoluciones Nº 505/023 de 7 de setiembre de 2023 y Nº 357/024 de 1 de julio de 2024, se aprobaron las enmiendas a los reglamentos que se detallan:

- LAR 60 ENMIENDA 1 Primera Edición, marzo 2022
- LAR 61 ENMIENDA 14 Cuarta Edición, diciembre 2023
- LAR 63 ENMIENDA 11, Tercera Edición, marzo 2022
- LAR 65 ENMIENDA 10, Cuarta Edición, marzo 2022
- LAR 67 ENMIENDA 13, Cuarta Edición, diciembre 2023
- LAR 141 ENMIENDA 13, Segunda Edición, diciembre 2023
- LAR 142 ENMIENDA 12, Segunda Edición, diciembre 2023, y
- LAR 147 ENMIENDA 8, Segunda Edición, diciembre 2023.

II) Que la Trigésima Sexta Reunión Ordinaria de la Junta General del SRVSOP, celebrada en San Pablo, Brasil, el 26 de febrero de 2025, aprobó las siguientes enmiendas de los Reglamentos Aeronáuticos Latinoamericanos (LAR) correspondientes a la especialidad de servicios de personal aeronáutico (PEL) (folios 1 a 3) :

- LAR 60 ENMIENDA 2,Primera Edición, febrero 2025
- LAR 61 ENMIENDA 15,Cuarta Edición, febrero 2025
- LAR 63 ENMIENDA 12,Tercera Edición,febrero 2025
- LAR 65 ENMIENDA 11,Cuarta Edición, febrero 2025
- LAR 67 ENMIENDA 14, Cuarta Edición, febrero 2025
- LAR 141 ENMIENDA 14, Segunda Edición, febrero 2025
- LAR 142 ENMIENDA 13, Segunda Edición, febrero 2025
- LAR 147 ENMIENDA 9, Segunda Edición, febrero 2025

III) Que el Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional (SRVSOP) ha publicado en su sitio web oficial las versiones actualizadas de los reglamentos LAR/PEL con sus correspondientes enmiendas.

IV) Que las sucesivas resoluciones por las que se dispuso la adopción de las reglamentaciones regionales PEL contenían, además, una serie de disposiciones adicionales y complementarias exclusivas para nuestro país en la materia específica y al mismo nivel reglamentario, las que fueron incorporadas en el ANEXO I (Revisión 2) "APLICACIÓN Y COMPLEMENTOS CONJUNTO PEL" aprobado por la Resolución Nº 357-2024 de 01 de julio de 2024.

V) Que instrucción aprobada es la proporcionada por los centros de instrucción autorizados por la autoridad aeronáutica, los cuales están dedicados a impartir cursos de instrucción ajustados a un plan o programa de estudios llevados a cabo sistemáticamente, sin interrupción y bajo estricta supervisión, de acuerdo a los procedimientos descritos en el reglamento respectivo (sección 61.075, LAR 61).

VI) Que además debe considerarse en forma general tanto la "instrucción aprobada" como la "instrucción no aprobada impartida por instructor autorizado", teniendo en cuenta que ambas modalidades están previstas expresamente ya sea a nivel del Anexo 1 de la OACI como del Conjunto LAR/PEL.

VII) Que el Código Aeronáutico Uruguayo (C.A.U.) en su art. 125 establece que los Aeroclubes son asociaciones civiles sin propósito de lucro que tienen por finalidad promover la práctica enseñanza y difusión del vuelo y sus técnicas afines entre sus asociados y personas interesadas, con fines deportivos, de entrenamiento y fomento de la aviación.

VIII) Que de acuerdo a lo establecido en el art. 125 del C.A.U.; un Aeroclub no puede por sí mismo legalmente constituirse como un Centro de Instrucción de Aviación Civil (C.I.A.C.) pudiendo, entonces, únicamente impartir "instrucción no aprobada".

IX) Que adicionalmente la "instrucción no aprobada", que eventualmente se imparta por parte de un Aeroclub se encuentra legalmente limitada a finalidades deportivas, de entrenamiento o fomento de la aviación, correspondiendo únicamente a cursos de piloto privado, quedando excluidos los referidos a licencia de piloto comercial o superiores.

CONSIDERANDO I) Que a fin de continuar con el proceso de adecuación en la normativa nacional para incorporar las regulaciones aeronáuticas latinoamericanas que emite el Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional (SRVSOP) y cumplir con las obligaciones asumidas por el Estado, corresponde proceder a la adopción de las enmiendas del Conjunto LAR/PEL, que se detallan:

a) ENMIENDA 2, Primera Edición, febrero 2025, LAR 60 - Requisitos de calificación de dispositivos de instrucción para simulación de vuelo
b) ENMIENDA 15, Cuarta Edición, febrero 2025, LAR 61 - Licencias para pilotos y sus habilitaciones.
c) ENMIENDA 12, Tercera Edición, febrero 2025, LAR 63 - Licencias para miembros de la tripulación excepto pilotos
d) ENMIENDA 11, Cuarta Edición, febrero 2025, LAR 65 - Licencias personal aeronáutico excepto miembros de la tripulación de vuelo.
e) ENMIENDA 14, Cuarta Edición, febrero 2025, LAR 67 - Normas para el otorgamiento del certificado médico aeronáutico.
f) ENMIENDA 14, Segunda Edición, febrero 2025, LAR 141 - Centros de instrucción de aeronáutica civil
g) ENMIENDA 13, Segunda Edición, febrero 2025, LAR 142 - Centros de entrenamiento de aeronáutica civil.
h) ENMIENDA 9, Segunda Edición, febrero 2025, LAR 147 - Centros de instrucción para la formación de mecánico de mantenimiento de aeronaves.

II) Que el Comité de Política Regulatoria Aeronáutica (COPRA), en reunión celebrada el 7 de mayo de 2025 -con la debida asistencia técnica especializada-concluyó que resulta conveniente adoptar el conjunto normativo LAR/PEL indicado, sin formular objeciones (folios 1779 a 1782).

III) Que sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo a lo dispuesto en el COPRA, se entendió conveniente establecer una redacción alternativa a la Sección 141.001 Aplicación, Nota 1 referente a los cursos de formación de Tripulante de Cabina

IV) Que del informe de la Sra. Jefa del Departamento de Personal Aeronáutico y Punto Focal PEL ante el SRVSOP, incorporado a folio 1777, surge que, tal como lo manifestara ante el COPRA, recomienda la adopción completa del conjunto de Reglamento LAR PEL, mantener para nuestro país los complementos normativos detallados en el ANEXO I (Revisión 2) "APLICACIÓN Y COMPLEMENTOS CONJUNTO PEL" aprobado por la Resolución Nº 357-2024 de 01 de julio de 2024 y propone además, una redacción alternativa a la Sección 141.001 Aplicación, Nota 1 a fin de permitir la realización de cursos de tripulantes de cabina bajo ciertas circunstancias.

V) Que si bien es deseable la uniformidad en la adopción e incorporación de las normas aeronáuticas regionales, también es cierto que existen realidades específicas de cada Estado; las cuales necesariamente deben ser contempladas en forma individual, por lo que en la presente resolución se incluyen particularidades correspondientes a nuestro país en la materia específica y al mismo nivel reglamentario, las que se incorporan en Apéndice I "APLICACIÓN Y COMPLEMENTOS CONJUNTO PEL" (Revisión 3) el cual forma parte integral de la presente.

VI) Que de acuerdo a lo dispuesto en el RAU 11, Revisión 2, 2020, aprobado por Resolución Nº 211-2020 de 06 Julio de 2020, los citados reglamentos fueron puestos a consulta de la comunidad aeronáutica del 29 de abril al 29 de mayo de 2025 (folios 1772 a 1775), no recibiéndose comentarios.

VII) Que a la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica se le han delegado atribuciones por parte del Poder Ejecutivo para la aprobación y modificación de las reglamentaciones del Código Aeronáutico Uruguayo y demás leyes aplicables, por Resolución Nº 1808/003 de 12 de diciembre de 2003 dictada en Consejo de Ministros.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 168 de la Constitución de la República, al Convenio sobre Aviación Civil Internacional suscrito en Chicago el 7 de diciembre de 1944, ratificado por Ley 12018 de 4 de noviembre de 1953, a la Ley Nº 18619 de Seguridad Operacional de 23 de octubre de 2009 y Resolución del Consejo de Ministros Nº 1808 de 12 de diciembre de 2003.

EL DIRECTOR NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONÁUTICA
en ejercicio de atribuciones delegadas
RESUELVE:

1º) **APRUÉBASE** e incorpórase al ordenamiento jurídico interno la Enmienda 2, Primera Edición, febrero 2025, LAR 60,

"Requisitos de calificación de dispositivos de instrucción para simulación de vuelo", emitido por el SRVSOP el cual se encuentra en el sitio web oficial de esta Dirección Nacional, a partir de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial.

2º) La reglamentación que se aprueba en el numeral 1º sustituye, a la Enmienda 1, Primera Edición, marzo 2022, LAR 60.

3º) **APRUÉBASE** e incorpórase al ordenamiento jurídico interno la Enmienda 15, Cuarta Edición, febrero 2025, LAR 61, "Licencias para pilotos y sus habilitaciones", emitido por el Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional (SRVSOP), -con excepción de las Secciones 61.1635 hasta la 61.1670, que quedarán como RESERVADAS, el cual se encuentra en el sitio web oficial de esta Dirección Nacional, a partir de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial.

4º) La reglamentación que se aprueba en el numeral 3º sustituye, a la Enmienda 14, Cuarta Edición, diciembre 2023, LAR 61.

5º) **APRUÉBASE** e incorpórase al ordenamiento jurídico interno la Enmienda 12, Tercera Edición, febrero 2025, LAR 63, "Licencias para miembros de la tripulación excepto pilotos", emitido por el SRVSOP el cual se encuentra en el sitio web oficial de esta Dirección Nacional, a partir de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial.

6º) La reglamentación que se aprueba en el numeral 5º sustituye, a la Enmienda 11, Tercera Edición, marzo 2022, LAR 63.

7º) **APRUÉBASE** e incorpórase al ordenamiento jurídico interno la Enmienda 11, Cuarta Edición, febrero 2025, LAR 65 "Licencias personal aeronáutico excepto miembros de la tripulación de vuelo", emitido por el SRVSOP el cual se encuentra en el sitio web oficial de esta Dirección Nacional, a partir de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial.

8º) La reglamentación que se aprueba en el numeral 7º, sustituye en su totalidad a la Enmienda 10, Cuarta Edición, marzo 2022, LAR 65.

9º) **APRUÉBASE** e incorpórase al ordenamiento jurídico interno la Enmienda 14, Cuarta Edición, febrero 2025, LAR 67 "Normas para el otorgamiento del certificado médico aeronáutico", emitido por el SRVSOP el cual se encuentra en el sitio web oficial de esta Dirección Nacional, a partir de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial.

10º) La reglamentación que se aprueba en el numeral 9º, sustituye en su totalidad a la Enmienda 13, Cuarta Edición, Diciembre 2023, LAR 67.

11º) **APRUÉBASE** e incorpórase al ordenamiento jurídico interno la Enmienda 14, Segunda Edición, febrero 2025, LAR 141 "Centros de Instrucción de Aeronáutica Civil", emitido por el SRVSOP el cual se encuentra en el sitio web oficial de esta Dirección Nacional, a partir de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial.

12º) La reglamentación que se aprueba en el numeral 11º, sustituye en su totalidad a la Enmienda 13, Segunda Edición, diciembre 2023, LAR 141.

13º) **APRUÉBASE** e incorpórase al ordenamiento jurídico interno la Enmienda 13, Segunda Edición, febrero 2025, LAR 142 "Centros de Entrenamiento de Aeronáutica Civil", emitido por el SRVSOP el cual se encuentra en el sitio web oficial de esta Dirección Nacional, a partir de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial.

14º) La reglamentación que se aprueba en el numeral 13º, sustituye en su totalidad a la Enmienda 12, Segunda Edición, diciembre 2023, LAR 142.

15º) **APRUÉBASE** e incorpórase al ordenamiento jurídico interno la Enmienda 9, Segunda Edición, febrero 2025, LAR 147 "Centros de Instrucción para la formación de mecánico de mantenimiento de aeronaves", emitido por el SRVSOP el cual se encuentra en el sitio web oficial de esta Dirección Nacional, a partir de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial.

16º) La reglamentación que se aprueba en el numeral 15º, sustituye en su totalidad a la Enmienda 8, Segunda Edición, diciembre 2023, LAR 147.

17º) **APRUÉBASE** e incorpórase al ordenamiento jurídico interno el Apéndice I "APLICACIÓN Y COMPLEMENTOS CONJUNTO PEL" (Revisión 3) , que forma parte integral de la presente

18º) La reglamentación que se aprueba en el numeral 17º sustituye en su totalidad al Anexo 1 (Revisión 2) APLICACIÓN Y COMPLEMENTOS CONJUNTO PEL aprobado por Resolución Nº 357/024 de 1 de julio de 2024

19º) Para la actualización de las reglamentaciones del Conjunto LAR/PEL 60, 61, 63, 65, 67, 141, 142 y 147 que se aprueban, se adoptarán oportunamente y mediante Resolución de esta Dirección Nacional, las enmiendas y/o nuevas ediciones que emita el SRVSOP.

20º) **DÉJASE** sin efecto toda otra disposición reglamentaria que se oponga a los reglamentos aeronáuticos latinoamericanos y/o a las disposiciones contenidas en el Apéndice I "APLICACIÓN Y COMPLEMENTOS CONJUNTO PEL" (Revisión 3) que incorporan al Derecho interno mediante la presente resolución.

21º) Remítase copia autenticada de la presente Resolución a la Oficina de Planeamiento (OP) de esta Dirección Nacional a los efectos financieros pertinentes.

22º) Remítase copia autenticada de la presente Resolución al Director General de Aviación Civil y al Director General de Infraestructura Aeronáutica, para su conocimiento y amplia difusión en las áreas de su competencia.

23º) Comuníquese a la Presidencia de la República y al Ministerio de Defensa Nacional.

24º) Publíquese en el Diario Oficial y en el sitio en web de la DINACIA, www.dinacia.gub.uy.

25º) Pase a la Asesoría de Normas Técnico-Aeronáuticas para los registros correspondientes.

26º) Asimismo dicha Asesoría será quien gestione la publicación de la presente ante el Diario Oficial y la correspondiente publicación en el sitio web de la DINACIA.

27º) Por Secretaría Reguladora de Trámites procédase a la instrumentación de lo dispuesto en los numerales 21º,22º y 23º .

28º) Hecho, por Secretaría Reguladora de Trámites archívese.

EL DIRECTOR NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONÁUTICA BRIG. GRAL (AV.) LIC. LEONARDO BLENGINI.

LB/jp/sc

APÉNDICE I
APLICACIÓN Y COMPLEMENTOS CONJUNTO PEL
(Revisión 3)

1) Habilitación para vuelo de lanzamientos o saltos de paracaidistas.[1]

Para obtener la habilitación que permite efectuar vuelos de lanzamientos o saltos de paracaidistas, el postulante deberá demostrar:

(a) Conocimientos.

Demostrar ante la DINACIA, mediante los exámenes que establezcan las normas y procedimientos dictados al efecto, sus conocimientos sobre las siguientes materias:

(i) Planificación de las operaciones de saltos de paracaidistas considerando, medidas a tomar antes, durante y después de iniciar y efectuar las operaciones propias del lanzamiento o salto, incluyendo los aspectos reglamentarios correspondientes y la coordinación con los servicios ATS.

(ii) Las características de las performances y procedimientos de vuelo de la aeronave que se empleará para la operación de lanzamiento o salto, incluyendo el cálculo de peso y balance con asientos y puerta removida.

(b) Experiencia.

(i) Ser titular de una licencia vigente como mínimo de piloto privado, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo (d) de esta sección;

[1] Antecedente numeral 4º, literales a) y b) de la Resolución Nº 107-2020 de 26 de marzo de 2020.

(ii) Haber completado ciento cincuenta (150) horas de vuelo como piloto al mando en una aeronave de la categoría y clase que figura en su licencia; y
(iii) Haber completado a lo menos cinco (5) horas de instrucción de vuelo en operaciones de salto de paracaidistas, proporcionada por un instructor autorizado por la DINACIA, con un mínimo de diez (10) lanzamientos o saltos.

(c) Pericia.
El solicitante deberá demostrar ante la DINACIA, mediante exámenes, su pericia para efectuar:
(i) Técnicas y coordinación para el lanzamiento o salto.
(ii) Descenso.

(d) Atribuciones del titular de la habilitación para vuelos de salto de paracaidistas. Esta habilitación permite a su titular desempeñarse como piloto al mando de una aeronave en operaciones de salto de paracaidistas. En caso de que la tarea sea remunerada o con fines de lucro, la habilitación deberá estar adosada a una Licencia Comercial o Superior vigente.

(e) Renovación de la habilitación de vuelo de salto de paracaidistas. Se efectuará en la misma oportunidad que la renovación de la licencia correspondiente, debiendo el solicitante demostrar la siguiente experiencia reciente:
(i) Haber efectuado en los últimos seis (6) meses a lo menos tres (3) horas de vuelo como piloto al mando en operaciones de salto de paracaidistas, con un mínimo de seis (6) lanzamientos, y acreditar la estandarización periódica establecida en el párrafo (f) de esta sección.
(ii) Cuando no se cumpla con el requisito precedente, para renovar la habilitación será necesario someterse al re entrenamiento o a las pruebas que la DINACIA estime pertinentes, de acuerdo a la experiencia del solicitante.
(iii) En todos aquellos casos en que sea pertinente la renovación de la habilitación, por haber perdido validez la licencia del piloto, deberá recibirse instrucción proporcionada por un instructor de vuelo autorizado por la DINACIA y darse cumplimiento a lo establecido en los párrafos (a), (b) y (c) de esta sección.

(f) Estandarización periódica.
El titular de una habilitación de vuelo de salto de paracaidistas deberá someterse, cada dos (2) años, a un proceso de estandarización en las técnicas y procedimientos de salto de paracaidistas impartido por personal especialmente designado por la DINACIA.
En todos los casos es obligatorio el uso de Paracaídas de Seguridad por parte del Piloto Lanzador, en caso de aeronaves con 2 Pilotos se aplicará a ambos o a todos los miembros de la tripulación, si correspondiese.

2) Habilitación de Aeroaplicador[2]

Requisitos para el otorgamiento de la habilitación de Aeroaplicador, así como sus atribuciones y limitaciones.

(a) Requisitos:
Para obtener la habilitación de Aeroaplicador una persona debe:
(i) Haber cumplido veintiún (21) años de edad;
(ii) Ser titular, como mínimo, de una licencia de Piloto Comercial vigente con la habilitación de Categoría, Clase, y tipo, si fuera aplicable a las aeronaves para las cuales se solicita ésta habilitación adicional.

(b) Conocimiento:
(i) Aprobar un examen de conocimiento ante la DINACIA en las materias que se requieren en la instrucción en tierra, de conformidad con la Circular correspondiente.

(c) Experiencia:
(i) Acreditar que ha realizado un mínimo de quinientas (500) horas de vuelo totales, trescientas cincuenta (350) horas como piloto al mando, que incluyan quince (15) horas en aeronaves de tren convencional.
(ii) Además veinticinco (25) horas en aeronaves de Categoría Restringida con tren convencional.
(iii) Las horas se justificarán mediante la presentación del libro de vuelo del piloto, y certificación expedida por el responsable de la escuela o instructor responsable

(d) Pericia:
(i) Aprobar un examen práctico en avión específico, en las maniobras descritas en la Circular correspondiente.

(e) Atribuciones y limitaciones:
Las atribuciones y limitaciones de los pilotos aeroaplicadores, están descritas el RAU 137.
(i) Renovación de la habilitación de Aeroaplicador.
Demostrar ante la DINACIA que posee la siguiente experiencia reciente:
A. Haber realizado durante los últimos doce (12) meses como piloto al mando de una aeronave de la categoría, clase, tipo y función que figure en su licencia, no menos de veinte (20) hrs. de vuelo de aeroaplicación; o,
B. si no cumple con los requisitos mínimos de experiencia reciente, estipulados en el párrafo anterior, deberá aprobar un chequeo de pericia con un instructor aeroagrícola habilitado por la DINACIA en avión específico,
C. Todo piloto con Habilitación de Aeroaplicador que no registre actividad aeroagrícola requerida durante un periodo de treinta y seis (36) meses deberá aprobar una rehabilitación teórica y un chequeo de pericia con un instructor aeroagrícola habilitado y certificado por la DINACIA en avión específico.

3) Habilitación de Instructor Aeroaplicador[3]

Requisitos para el otorgamiento de la habilitación de Instructor Aeroaplicador.

(a) Requisitos:
Para obtener la habilitación de Instructor Aeroaplicador una persona debe:
(i) Ser Piloto Instructor, titular de una licencia de Piloto Comercial vigente con la habilitación de Aeroaplicador.

(b) Experiencia:
(i) Acreditar que ha realizado un mínimo de dos mil (2000) horas de vuelo totales, que incluyan mil quinientas (1500) horas como piloto aeroaplicador.
(ii) Las horas se justificarán mediante la presentación del libro de vuelo del piloto, y certificación expedida por el responsable de la escuela o instructor responsable.

4) Habilitación Adicional de Combate de Incendios

Requisitos para el otorgamiento de la habilitación de Piloto de Combate de Incendios, así como sus atribuciones y limitaciones.

(a) Requisitos:
Para obtener una habilitación de Piloto de combate de Incendios una persona debe:
(i) Haber cumplido veintiún (21) años de edad;
(iii) Ser titular, como mínimo, de una licencia de Piloto Comercial en avión o helicóptero vigente.

(b) Conocimiento:
(i) Aprobar un examen de conocimiento ante la DINACIA en las materias que se requieren en la instrucción en tierra, de conformidad con la Circular correspondiente.

(c) Experiencia:
(i) Acreditar que ha realizado un mínimo de quinientas (500) horas totales como piloto de avión que incluyan quince (15) horas en aeronaves de tren convencional, o trescientas (300) como piloto de helicóptero. Estas horas se justificarán mediante la presentación del libro de vuelo del piloto, y certificación expedida por el responsable de la escuela o el instructor de vuelo habilitado y certificado por la DINACIA para dicha función.

(d) Pericia:
(i) Aprobar un examen práctico en avión o helicóptero, en las maniobras descritas en la Circular correspondiente.

(e) Atribuciones y limitaciones: Las atribuciones y limitaciones de los pilotos de combate de incendios forestales, estarán descritas en la norma correspondiente.

(f) Renovación de la habilitación:
Para la renovación de esta habilitación, deberá demostrar ante la DINACIA que posee la siguiente experiencia reciente:
(i) Haber realizado durante los últimos doce (12) meses como piloto al mando de una aeronave que figure en su licencia,

[2] Idem anterior

[3] Idem anterior

no menos de diez (10) hrs. de vuelo dedicadas a operación de control y extinción de incendios forestales; y

(ii) Haber realizado 20 lanzamientos con helibalde o tanque ventral acreditado en su libro personal de vuelo y certificado por la empresa aérea que presta sus servicios.

(iii) Cuando no se cumplan los requisitos de experiencia reciente requeridos, deberá rendir la prueba de rehabilitación con un instructor habilitado y certificado para dicha función.

(iv) El titular de una habilitación de combate de incendios forestales, cada dos (2) años deberá participar del proceso de estandarización con un instructor de vuelo en las técnicas y procedimientos sobre las actividades de combate de incendios forestales.

5) Aplicación en la República Oriental del Uruguay del REGLAMENTO AERONÁUTICO LATINOAMERICANO 61

(a) A los efectos de nuestro país para obtener la Licencia de Piloto Privado [Capítulo D, sección 61.505 (d)], se exige al postulante dentro de los Requisitos de Idoneidad establecidos haber aprobado Ciclo Básico completo (3º año de secundaria), en tanto que para Licencias Superiores será necesario haber aprobado Bachillerato completo (6to. año de secundaria).[4]

(b) En la República Oriental del Uruguay el Departamento de Personal Aeronáutico deberá extender las Licencia de Piloto Alumno de Aeronave Deportiva Liviana con los mismos las mismas condiciones y requisitos que para la Licencia de Piloto Alumno (Aviones)

(c) Referente a:
Capítulo A Generalidades[5]
61.135 (1) Repaso de vuelo
Se considerará cumplido el requisito referente al repaso de vuelo, cuando el titular de la licencia de piloto correspondiente haya completado por lo menos 150 horas de vuelo, sin ningún tipo de accidente o incidente grave, en cada uno de los 2 períodos de 12 meses inmediatamente anteriores.

(d) Referente a:
Capítulo E Licencia de piloto comercial[6]
61.635 Limitación y restricción de atribuciones por edad;
La expresión "operaciones de transporte aéreo comercial" contenida en la citada sección se interpreta para la República Oriental del Uruguay como referida exclusivamente al transporte por vía aérea de pasajeros, equipaje, correo y carga mediante remuneración de acuerdo a lo previsto en el Art. 108 del Código Aeronáutico.

(e) Referente a:
Capítulo G Licencia de piloto de transporte de línea aérea (PTLA)[7]
61.825 Pericia (a) La prueba de demostración de pericia deberá realizarse en aeronaves de la categoría apropiada, que podrá requerir o no copiloto de acuerdo a lo que disponga la Autoridad Aeronáutica para el caso.

(f) Referente a:
Capítulo L : Licencia de alumno piloto a Distancia [8]
61.1305 (e) además de los previstos en la norma citada, en la República Oriental del Uruguay el alumno piloto a distancia podrá ser presentado también por cualquier otro instituto autorizado por la DINACIA.

(g) Referente a:
Capítulo M
Licencia de piloto a Distancia.
61.1400 Aplicación
En la República Oriental del Uruguay, se aplicarán los siguientes criterios para la extensión de la licencia prevista en esta sección:

(i) no se exigirá esta licencia respecto de las operaciones exclusivamente nacionales, las que se podrán desarrollar mediante permisos debidamente extendidos por la DINACIA.

(ii) Se deberá extenderse la licencia prevista en esta sección:
1. parar realizar operaciones internacionales,
2. cuando expresamente lo solicite el operador, y/o
3. cuando así lo determinen los organismos técnicos de la DINACIA debido a la naturaleza y complejidad de las operaciones involucradas.

(h) Referente a:
61.1405 (e) además de lo expresamente previsto en la norma citadada, en la República Oriental del Uruguay el alumno piloto a distancia podrá realizar el curso de instrucción exigido por esta sección en cualquier otro instituto autorizado por la DINACIA.

(i) Referente a:
Capítulo O: Licencia de piloto de aeronave deportiva liviana (LSA)
61.1635 Habilitación de instructor de vuelo de aeronave deportiva liviana.
En la República Oriental del Uruguay se interpreta que solamente los titulares de Licencia de Piloto Comercial con Habilitación como Instuctor de Vuelo poseen las condiciones técnicas necesarias para eventualmente optar por la Habilitación de Instructor de Vuelo de aeronaves deportivas livianas a las que refiere esta sección.

(j) Referente a:
61.1640 Conocimientos teóricos para la habilitación de instructor de vuelo.
En la República Oriental del Uruguay se interpreta que los titulares de Licencia de Piloto Comercial con Habilitación como Instuctor de vuelo ya poseen los conocimientos teóricos exigidos por esta Sección.

6) Aplicación en la República Oriental del Uruguay del REGLAMENTO AERONÁUTICO LATINOAMERICANO 67

(a) Referente a:
67.085 Requisitos de calificación, experiencia, funciones y responsabilidades del médico evaluador de la AAC
(a)(6) experiencia mínima de diez (10) años en práctica clínica y/o experiencia mínima de cinco (5) años como médico examinador de personal aeronáutico;
En la República Oriental del Uruguay la autoridad aeronáutica manifiesta que la expresión *"y/o"* contenida en este artículo, se interpreta como representando una opción entre dos posibilidades, por tanto, la misma está requiriendo un nivel de experiencia u otro. Es de hacer notar que en caso contrario el redactor habría colocado solamente la conjunción *"y"* o discriminado los requisitos como adicionales en numerales distintos.

7) Instrucción aprobada[9]

(a) La Instrucción que se detalla deberá ser impartida exclusivamente en la modalidad de "instrucción aprobada" (LAR 61.075):

(i) La instrucción teórica requerida para la obtención de la habilitación de clase multimotor terrestre y multimotor hidroavión.

(ii) La instrucción teórica requerida para la obtención de la habilitación de vuelo por instrumentos.

(iii) La instrucción teórica y práctica requerida para la obtención de la habilitación de instructor de vuelo.

(iv) El curso de instrucción periódica para la Renovación de la habilitación de instructor de vuelo [(LAR 61.1135 (a)(2)].

(v) La instrucción teórico/práctica necesaria para la obtención de licencias aeronáuticas que sea impartida a ciudadanos extranjeros[10] - con excepción de los residentes legales permanentes.[11]

---

4 Idem anterior

5 Para nuestro país se considera que se da cumplimiento a esta sección de LAR 61 de la forma que se prescribe en este Apéndice.

6 Para nuestro país se considera que se da cumplimiento a esta sección de LAR 61 de la forma que se prescribe en este Apéndice.

7 Para nuestro país se considera que se da cumplimiento a esta sección de LAR 61 de la forma que se prescribe en este Apéndice.

8 Para nuestro país se considera que se da cumplimiento a esta sección de LAR 61 de la forma que se prescribe en este Apéndice.

9 Antecedente, numerales 18º y 19º de la Resolución Nº 107/2020 de 26 de marzo de 2020.

10 Antecedente numeral 1º de la Resolución Nº 273 - 2021 de 22 de junio de 2021.

11 Antecedente numeral 2º de la Resolución Nº 273 - 2021 de 22 de junio de 2021.

(b) Los Aerocubes (art. 125 del C.A.U.) pueden impartir "instrucción no aprobada" con fines deportivos, de entrenamiento o fomento de la aviación, para la obtención de licencia y habilitaciones de piloto privado, quedando excluidos expresamente los cursos para la obtención de las licencias de piloto comercial o superiores.

8) LAR 141 Centros de Instrucción de Aeronáutica Civil

En la República a Oriental del Uruguay la Sección 141.001, Aplicación, Nota 1, tendrá el siguiente complemento a su redacción:

"Salvo que se acredite ante la autoridad aeronáutica la existencia de un convenio con una empresa de transporte aéreo comercial que requiera TCP, de modo que se puedan realizar las prácticas de vuelo para cumplir con la experiencia requerida en el Reglamento Aeronáutico Latinoamericano (LAR) 63"

4

Resolución 321/025

Dispónese la adecuación de las reglamentaciones aeronáuticas nacionales de acuerdo con la normativa internacional, en el marco de las regulaciones aeronáuticas latinoamericanas que emite el Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional (SRVSOP), incorporándose las Enmiendas que se indican.

(3.080*R)

DIRECCIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONÁUTICA

Aeropuerto Internacional de Carrasco, "Gral. Cesáreo L. Berisso", 21 JUL. 2025

2025-3-41-0000634

RESOLUCIÓN Nº 321 - 2025

VISTO: La necesidad de adecuación de las reglamentaciones aeronáuticas nacionales de acuerdo con las normas internacionales y en lo particular con la armonización de las mismas respecto a los Reglamentos Aeronáuticos Latinoamericanos (LAR).

RESULTANDO: I) Que por Resolución Nº 346/2024 de 25 de junio de 2024, se aprobaron las enmiendas a los reglamentos que se detallan:

- LAR 91 Enmienda 15, Segunda Edición, diciembre 2023.
- LAR 121 Enmienda 14, Segunda Edición, diciembre 2023.
- LAR 135 Enmienda 13, Segunda Edición, diciembre 2023.

II) Que la Trigésima Sexta Reunión Ordinaria de la Junta General del SRVSOP, celebrada en San Pablo, Brasil, el 26 de febrero de 2025, aprobó las siguientes enmiendas de los Reglamentos Aeronáuticos Latinoamericanos (LAR) correspondientes a la especialidad de servicios de operaciones (OPS):

- LAR 91 Enmienda 16, Segunda Edición, febrero 2025
- LAR 121 Enmienda 15, Segunda Edición, febrero 2025
- LAR 135 Enmienda 14, Segunda Edición, febrero 2025

III) Que el Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional (SRVSOP) ha publicado en su sitio web oficial las versiones actualizadas de los reglamentos LAR/OPS con sus correspondientes enmiendas

III) Que como parte de la Resolución Nº 346/2024 de 25 de junio de 2024 se aprobó también el Anexo I "Complementos", en el que se establecen normas complementarias y precisiones normativas exclusivas para nuestro país en la materia aeronáutica específica de operaciones.

CONSIDERANDO: I) Que a fin de continuar con el proceso de adecuación normativa para incorporar las regulaciones aeronáuticas latinoamericanas que emite el Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional (SRVSOP) y cumplir con las obligaciones asumidas por el Estado, corresponde proceder a la adopción de las enmiendas del Conjunto LAR/OPS, que se detallan:

a) **Enmienda 16**, Segunda Edición, febrero 2025, LAR 91 - Reglas de vuelo y operación general, Parte I: Aeronaves; Parte II Aviones Grandes y Turborreactores.
b) **Enmienda 15**, Segunda Edición, febrero 2025, LAR 121 - Requisitos de operación, operaciones domésticas e internacionales regulares y no regulares.
c) **Enmienda 14**, Segunda Edición, febrero 2025, LAR 135 - Requisitos de operación, operaciones domésticas e internacionales

II) Que si bien es deseable la mayor uniformidad posible en la incorporación de las normas aeronáuticas regionales, también es cierto que existen realidades particulares de cada Estado las cuales necesariamente deben ser contempladas en forma individual por la Autoridad de Aviación Civil (AAC). En tal sentido la presente resolución mantiene particularidades correspondientes a nuestro país en la materia específica y al mismo nivel reglamentario.

III) Que resulta conveniente para nuestro país continuar manteniendo las disposiciones establecidas en el numeral 1º de la Resolución Nº 477-2016, de 17 de octubre de 2016, referente a los requisitos prescriptivos en materia de gestión de fatiga y descanso de las tripulaciones, Capítulo N, LAR 121 y Capítulo F, LAR 135, que se mantienen en el Apéndice I "Aplicación y Complementos Conjunto LAR OPS" (Revisión 1) de la presente Resolución.

IV) Que resulta conveniente también mantener lo dispuesto por la Resolución Nº 452 -2021 de 27 de octubre de 2021, numeral 2º respecto de la redacción de las denominadas "OPERACIONES ESPECIALES", que se incorporaron como Anexo 1 de la citada Resolución y se mantienen como Apéndice I "Aplicación y Complementos Conjunto LAR OPS" (Revisión 1) en la presente.

V) Que que resulta conveniente mantener lo dispuesto mediante Resolución Nº Nº 346/2024 de 25 de junio de 2024, respecto de VFR NOCTURNO que se incorporaron como Anexo 1 de la citada Resolución y se mantienen en el Apéndice I "Aplicación y Complementos Conjunto LAR OPS" (Revisión 1) en la presente.

VI) Que el Comité de Política Regulatoria Aeronáutica (COPRA), en reunión celebrada el 7 de mayo de 2025 -con la debida asistencia técnica especializada-concluyó que resulta conveniente adoptar el conjunto normativo LAR/OPS indicado, sin formular objeciones, pero sugiriendo la aceptación del sistema TICAS II. 7.0. que cumpla con determinados parámetros técnicos.

VII) Que de acuerdo a lo dispuesto en el COPRA, resulta conveniente establecer una redacción alternativa a las notas de las Secciones LAR 91.2245 (b), LAR 91 Apéndice F (b) (7) y 121.885 (b), lo que se realiza en el Apéndice I "Aplicación y Complementos Conjunto LAR OPS" (Revisión 1) de la presente resolución.

VIII) Que en cumplimiento de lo dispuesto en el RAU 11, Revisión 2, 2020, aprobado por Resolución Nº 211-2020 de 06 julio de 2020, los citados reglamentos fueron puestos a consulta de la comunidad aeronáutica del 29 de abril al 29 de mayo de 2025, no habiéndose recibido comentarios o aportes.

IX) Que a la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica se le han delegado atribuciones por parte del Poder Ejecutivo para la aprobación y modificación de las reglamentaciones del Código Aeronáutico y demás leyes aplicables, por Resolución Nº 1.808/003 de 12 de diciembre de 2003 dictada en Consejo de Ministros.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 168 de la Constitución de la República, al Convenio sobre Aviación Civil Internacional, suscrito en Chicago el 7 de diciembre de 1944, ratificado por Ley 12.018 de 4 de noviembre de 1953, a lo dispuesto en la Ley Nº 18.619 de Seguridad Operacional de 23 de octubre de 2009 y Resolución del Consejo de Ministros Nº 1.808 de 12 de diciembre de 2003.

EL DIRECTOR NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONÁUTICA
en ejercicio de atribuciones delegadas
RESUELVE:

1º) APRUÉBASE e incorpórase al ordenamiento jurídico interno la ENMIENDA 16, Segunda Edición, febrero 2025, LAR 91 "Reglas de vuelo y operación general, Parte I: Aeronaves; Parte II Aviones Grandes y Turborreactores", emitido por el Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional (SRVSOP), el cual se encuentra en el sitio web de esta Dirección Nacional, a partir de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial.

2º) La reglamentación que se aprueba por en el numeral 1º, sustituye en su totalidad a la ENMIENDA 15, Segunda Edición, diciembre 2023 LAR 91.

3º) **APRUÉBASE** e incorpórase al ordenamiento jurídico interno la ENMIENDA 15, Segunda Edición, febrero 2025, LAR 121 "Requisitos de Operación: Operaciones Domésticas e Internacionales Regulares y no Regulares", emitido por SRVSOP, el cual se encuentra en el sitio web de esta Dirección Nacional, a partir de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial.

4º) La reglamentación que se aprueba por el numeral 3º, sustituye en su totalidad a la Enmienda 14, Segunda Edición, diciembre 2023, LAR 121.

5º) **APRUÉBASE** e incorpórase al ordenamiento jurídico interno la ENMIENDA 14, Segunda Edición, febrero 2025, LAR 135 "Requisitos de Operación: Operaciones Domésticas e Internacionales Regulares y no Regulares", emitido por el SRVSOP el cual se encuentra en el sitio web de esta Dirección Nacional, a partir de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial.

6º) La reglamentación que se aprueba por el numeral 5º, sustituye en su totalidad a la ENMIENDA 13, Segunda Edición, diciembre 2023, LAR 135.

7º) **APRUÉBASE** e incorpórase al ordenamiento jurídico interno, lo dispuesto en el Apéndice I "Aplicación y Complementos Conjunto LAR OPS" (Revisión 1), en que se establecen normas aeronáuticas complementarias exclusivas para nuestro país y que el cual forma parte integral de la presente resolución.

8º) Para la actualización de los LAR 91(16), 121(15), y 135 (14) que se aprueban, se adoptarán oportunamente y mediante Resolución de esta Dirección Nacional, las enmiendas y/o nuevas ediciones que emita el SVRSOP.

9º) **DÉJASE** sin efecto toda otra disposición reglamentaria que se oponga a los reglamentos aeronáuticos latinoamericanos que se incorporan al Derecho interno mediante la presente resolución.

10º) Remítase copia autenticada de la presente Resolución a la Oficina de Planeamiento (OP) de esta Dirección Nacional a los efectos financieros pertinentes.

11º) Remítase copia autenticada de la presente Resolución al Director General de Aviación Civil y al Director General de Infraestructura Aeronáutica, para su conocimiento y amplia difusión en las áreas de su competencia.

12º) Comuníquese a la Presidencia de la República y al Ministerio de Defensa Nacional.

13º) Pase a la Asesoría de Normas Técnico-Aeronáuticas (A.N.T.A.) para conocimiento, registro y trazabilidad.

14º) Publíquese en el Diario Oficial y en el sitio la página web oficial de la DINACIA, https://www.dinacia.gub.uy

15º) La Asesoría de Normas Técnico Aeronáuticas (ANTA) será la que gestione la publicación de la presente en el Diario Oficial así como su publicación en el sitio web de la DINACIA.

17º) Por Secretaría Reguladora de Trámite procédase a la instrumentación de lo dispuesto en los numerales 10º, 11º, 12º y 13º.

18º) Cumplido, por Secretaria Reguladora de Trámites, archívese.

EL DIRECTOR NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONÁUTICA BRIG. GRAL. (AV.) LIC. LEONARDO BLENGINI.

LB/jp/sc

APÉNDICE I
APLICACIÓN Y COMPLEMENTOS CONJUNTO LAR OPS
(Revision 1)

1) LAR 91 "Reglas de vuelo y operación general, Parte I: Aeronaves; Parte II Aviones Grandes y Turborreactores"
*(*Aprobado originalmente por Resolución N°382-2019, en la redacción dada por la Resolución 452-2021)*

A) OPERACIONES ESPECIALES

De acuerdo a las características especiales de determinadas aeronaves, las mismas podrán partir o aterrizar en aeródromos, helipuertos o helipuntos, especialmente habilitados o en áreas de operación eventual.

Las áreas de operación eventual no constituyen aeródromos, helipuertos o helipuntos y por tanto no requieren de habilitación previa, y son de uso temporal y restringido para las operaciones de aeronaves de características especiales.

La operación en las áreas de operación eventual se funda en las especiales características de dichas aeronaves y en lo previsto en el Art. 10 del Código Aeronáutico in fine.

(a) Remolcadores de Planeadores y Planeadores

1) La determinación de las áreas de operación eventual, su adecuación y la operación en las mismas es responsabilidad solidaria de los pilotos y los explotadores de las aeronaves involucradas en la operación.

2) Nadie puede operar una aeronave en un área de operación eventual, a menos que:
   (i) Ninguna norma legal o reglamentaria prohíbe el uso del área seleccionada.
   (ii) La operación sea realizada por única vez, o por un período definido de tiempo y de forma tal que no se torne rutinaria o frecuente.
   (iii) El legítimo tenedor del predio otorgue su consentimiento; excepto para el caso del aterrizaje de un planeador.
   (iv) El área a ser utilizada cumple con las exigencias necesarias para una operación segura de las aeronaves en su máxima perfomance, de acuerdo a los Manuales de Vuelo de las mismas, o a falta del estos, con las limitaciones establecidas en los Certificados de Tipo;
   (v) Se mantenga contacto bilateral con el Control de Tránsito Aéreo, si se encuentra dentro de un área controlada.
3) La DINACIA establecerá los procedimientos y plazos, en los cuales los responsables de este tipo de operación deberán informar de las mismas.

(b) Helicópteros

(1) Áreas de Operación Eventual.

a) La determinación de las áreas de operación eventual, su adecuación y la operación en las mismas es responsabilidad solidaria de los pilotos y los explotadores de los helicópteros involucrados en la operación.

b) Nadie puede operar un helicóptero en un área de operación eventual, a menos que:

(i) Ninguna norma legal o reglamentaria prohíbe el uso del área seleccionada.
(ii) La operación sea realizada por única vez, o por un período definido de tiempo y de forma tal que no se torne rutinaria o frecuente
(iii) El legítimo tenedor del predio otorgue su consentimiento;
(iv) Se mantenga contacto bilateral con el Control de Tránsito Aéreo, si se encuentra dentro de un área controlada.
(v) El área cumple con las siguientes características:

   (A) Área de Aterrizaje: debe ser suficiente para contener como mínimo, un círculo de diámetro igual o mayor a la dimensión del helicóptero con sus rotores girando.
   (B) Área de Seguridad: el área de aterrizaje debe estar rodeada por un área de seguridad libre de obstáculos, con una superficie cuyo nivel no sea superior al área de aterrizaje, extendiéndose hacia los límite externos de esas áreas por una distancia igual a la mitad de la mayor dimensión del helicóptero con sus rotores girando.
   (C) Superficie de aproximación y despegue: las superficies de aproximación y despegue deben formar entre sí un ángulo, de 90º como mínimo, con una pendiente de 1:8 como máximo.
   (D) Superficie de Transición: además de las superficies definidas en los párrafos anteriores y no coincidiendo con las mismas, deben existir una superficies de transición que inicie en las áreas de seguridad y se extienda hacia arriba y fuera de esos límites con una pendiente máxima.

c) En este caso, el Plan de Vuelo se deberá completar de la siguiente forma:

i) En la casilla 16 insertar "ZZZZ" y al completar la casilla 18 se incluirá lo siguiente:

DEST/ (nombre del paraje, indicando lat y long.) y además aregar la frase "Operación Especial al amparo del APÉNDICE I COMPLEMENTO CONJUTO LAR OPS (REVISIÓN 1) Resolución DINACIA Nº (colocar el nº de presente resolución)"

B) VFR NOCTURNO

(* Aprobado originalmente por Resolución Nº 346/2024 de 25 de junio de 2024)

El LAR 91.300 (c) establece que los vuelos VFR, entre la puesta y la salida del sol o durante cualquier otro período entre la puesta y la salida del sol ,deben realizarse de conformidad condiciones prescritas por la autoridad aeronáutica.

Para la República Oriental del Uruguay, dichas condiciones serán las siguientes:

(a) En vuelos de travesía la aeronave y su tripulación deberán tener los equipamientos, capacidades y las habilitaciones necesarias para completar el vuelo bajo reglas de vuelo instrumentales según el reglamento aplicable.
(b) Alguno de los aeródromos contemplados en el plan de vuelo debe tener la capacidad de soportar operaciones IFR.
(c) Los aeródromos de salida, de destino y alternados deberán contar con información meteorológica.
(d) No está autorizada la realización de operaciones VFR especiales nocturnas
(e) Se debe presentar plan de vuelo en todos los casos y por lo menos 1 hora antes del vuelo.
(f) La Dirección de Seguridad Operacional mediante circular establecerá los métodos, procedimientos y controles a los que se deberán ajustar las tripulaciones, los proveedores de servicios y los inspectores respecto de este tipo de operaciones.

2) LAR 91 Reglas de vuelo y operación general. Parte II Aviones Grandes y Turborreactores.
LAR 121 Operaciones domésticas e internacionales regulares y no regulares.
LAR 129- Operaciones de explotadores extranjeros.

A) DESFIBRILADORES EXTERNOS AUTOMÁTICOS - DEA
(Aprobado originalmente por resolución Nº384/2013)*

(a) Toda aeronave con capacidad de transportar 80 pasajeros o más, incluida la tripulación, deberá por lo menos:
(1) Estar equipada con un Desfibrilador Externo Automático (DEA) utilizable en un plazo menor a 4 minutos.
(2) El 50% de la tripulación deberá estar debidamente entrenada para utilizar el mismo.

B) SISTEMAS ACAS/TCAS:

Para la República Oriental del Uruguay las notas al pie - que de acuerdo a lo dispuesto en el RAU 11.125 b (3) i hacen referencia o proporcionan datos, pero no forman parte del reglamento - de las secciones del LAR 91.2245 (b), LAR 91 Apéndice F (b) (7) y 121.885 (b), tendrán la siguiente redacción:

Nota. - Se acepta el sistema de alerta de tránsito y anticolisión (TCAS), Versión 7.0, que cumpla con los requisitos de la ETSO C119b, o uno superior (versión 7.1 o ACAS X).

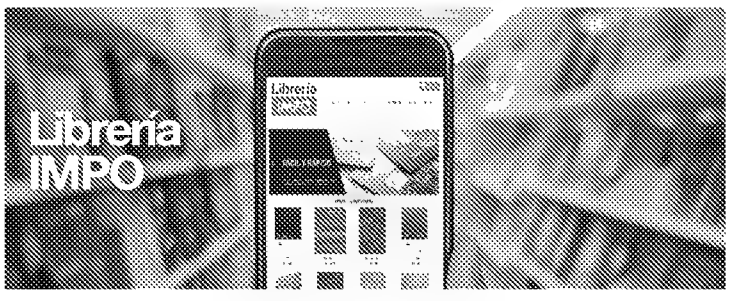

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS
5
Resolución 203/025

Apruébese la "versión dos" del "Procedimiento Oficial de Fiscalización de Entidades Certificadoras en Establecimientos Habilitados para Exportar a la República de Chile" y del "Procedimiento Oficial para la Supervisión Central de la Fiscalización de Entidades Certificadoras en Establecimientos Habilitados para Exportar a la República de Chile".

(3.074*R)

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS

Montevideo, 17 de julio 2025

DGSG/Nº 203/2025

VISTO: el "Convenio de Fiscalización de las Normas de la Ley Nº 19.162 de fecha 28 de agosto de 1992 de la República de Chile y sus Reglamentos entre la Dirección General de Servicios Ganaderos (DGSG) de la República Oriental del Uruguay y el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) de la República de Chile", suscrito en Santiago de Chile el 1º de diciembre de 2003;

RESULTANDO: I) que dicho Convenio faculta a la Dirección General de Servicios Ganaderos a ejecutar las tareas de fiscalización del cumplimiento de la Ley Nº 19.162 de Chile, sus reglamentos y normas complementarias, en los establecimientos uruguayos habilitados para exportar carnes al mercado chileno;

II) que por Resolución de la División Industria Animal de fecha 22 de abril de 2004, se instrumentó un plan de fiscalización de las entidades certificadoras de la clasificación de ganado, tipificación de canales y nomenclatura de cortes, aplicable a los establecimientos habilitados para exportar hacia la República de Chile, en concordancia con las normas chilenas del Instituto Nacional de Normalización, estableciendo los procedimientos contenidos en el documento denominado "Plan de fiscalización";

III) que, en cumplimiento de ese marco normativo, la División Industria Animal, actualizó los procedimientos técnicos oficiales que regulan las actividades de fiscalización y supervisión, conforme a lo establecido por la normativa vigente y en concordancia con los requerimientos del SAG;

IV) que las nuevas versiones del "Procedimiento Oficial de Fiscalización de Entidades Certificadoras en Establecimientos Habilitados para Exportar a la República de Chile" y del "Procedimiento Oficial para la Supervisión Central de la Fiscalización de Entidades Certificadoras en Establecimientos Habilitados para Exportar a la República de Chile" fueron elaboradas por los equipos técnicos competentes de esta Dirección General, y aprobadas conforme a las instancias técnicas y administrativas correspondientes;

CONSIDERANDO: I) conveniente, actualizar la "versión dos" de los "Procedimientos Oficiales de fiscalización de entidades certificadoras en establecimientos habilitados para exportar a la República de Chile y para la supervisión central de la fiscalización de entidades certificadoras en establecimientos habilitados para exportar a la República de Chile";

II) la propuesta elaborada por la División Industria Animal,

ATENTO: a lo dispuesto por la Ley Nº 3.606, de fecha 13 de abril de 1910, y a lo estipulado por los Decretos Nº 369/983, de fecha 7 de octubre de 1983, y Nº Decreto Nº 65/988 de fecha 12 de enero de 1988,

Decreto Nº 199/013 de fecha 8 de julio de 2013 en la redacción dada por el Decreto Nº 265/022 de fecha 23 de agosto de 2022; y Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 1º de marzo de 2025;

LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS
RESUELVE:

1) Apruébese la "versión dos" actualizada del "Procedimiento Oficial de Fiscalización de Entidades Certificadoras en Establecimientos Habilitados para Exportar a la República de Chile" y del "Procedimiento Oficial para la Supervisión Central de la Fiscalización de Entidades Certificadoras en Establecimientos Habilitados para Exportar a la República de Chile", en el marco del Convenio suscrito con el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) de Chile el 1º de diciembre de 2003, cuyos textos se adjuntan y forman parte integrante de la presente resolución.

2) Encomiéndese a la División Industria Animal a través del Departamento de Tecnología Animal la implementación efectiva y difusión interna de los nuevos procedimientos.

3) El incumplimiento con las disposiciones establecidas en la presente resolución, será motivo de la aplicación de sanciones dispuestas en la sección XII del Decreto 369/983 del 7 de octubre de 1983; y artículo 131 de la Ley Nº 18.996 de fecha 7 de noviembre de 2012 en la redacción dada por el artículo 133 de la Ley 19.670 de fecha 15 de octubre de 2018.

4) Comuníquese a la Dirección General de Secretaría.

5) Publíquese en el Diario Oficial y en la página web del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.

6) Cumplido que sea, archívese.

Dr. Marcelo Rodríguez Irazoqui, Director General.

Procedimientos y materiales adjuntos:
https://www.gub.uy/ministerio-ganaderia-agricultura-pesca/institucional/normativa/resolucion-n-203025-dgsg

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

6

Resolución 261/025

Apruébase la transferencia de la titularidad parcial de la emisora FM TOTAL que opera en la frecuencia 102.9 MHz, CX 275 (canal 275), del Paraje Poquitos (Las Piedras), del departamento de Canelones.

(3.012*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 15 de Julio de 2025

VISTO: la solicitud de transferencia parcial del capital social de 102.9 FM S.R.L titular de FM TOTAL que opera en la frecuencia 102.9 Mhz, CX 275 (canal 275), del Paraje Poquitos (Las Piedras), del departamento de Canelones;

RESULTANDO: I) que por Resolución del Poder Ejecutivo Nº 238/023, de 11 de setiembre de 2023, se autorizó la realización del negocio definitivo de transferencia de la titularidad parcial de la emisora FM TOTAL que opera en la frecuencia 102.9 MHz, CX 275 (canal 275), del Paraje Poquitos (Las Piedras), del departamento de Canelones, cuyo titular es la sociedad 102.9 FM S.R.L., en virtud del cual el capital accionario de sus socias, LUNOZUL S.A. y NEUTROMAR S.A. quedarán integradas por el Sr. José Brancato Rosas, como único accionista de ambas sociedades;

II) que por la precitada Resolución se estableció, que conforme a lo dispuesto por lo entonces previsto en el artículo 109 inciso 6 de la Ley Nº 19.307, de 29 de diciembre de 2014, en el plazo de cuatro meses debía acreditarse, en forma fehaciente, la realización del negocio definitivo, so pena de caducidad de la autorización conferida;

III) que con fecha 21 de diciembre de 2023, los interesados acreditaron, en forma fehaciente, el negocio de transferencia del 100% de las acciones que posee Ana María Morgan Vilaró en la sociedad LUNOZUL S.A., a favor de José Brancato Rosas, y el 100% de las acciones que posee Federico Pereyra Morgan en la sociedad NEUTROMAR S.A., a favor de José Brancato Rosas, el comprador pasa a ser el único titular del 100% del capital accionario de LUNOZUL S.A y NEUTROMAR S.A. siendo ambas Sociedades las únicas titulares de las cuotas sociales de 102.9 FM S.R.L.;

CONSIDERANDO: I) que la Dirección Nacional de Telecomunicaciones y Servicios de Comunicación Audiovisual, con fecha 25 de setiembre de 2024, informa favorablemente, sugiriendo autorizar la transferencia solicitada;

II) Que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería, en virtud de lo expuesto y en atención al informe favorable que antecede, sugiere resolver en los términos solicitados;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto por los artículos 70 y siguientes de la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001, en la redacción dada por los artículos 256 y siguientes de la Ley Nº 19.889, de 9 de julio de 2020, la entonces vigente Ley Nº 19.307, de 29 de diciembre de 2014, la Ley Nº 19.889, de 9 de julio de 2020, el entonces vigente Decreto Nº 160/019, de 5 de junio de 2019, a lo informado por la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones, por la Dirección Nacional de Telecomunicaciones y Servicios de Comunicación Audiovisual y por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Apruébase la transferencia de la titularidad parcial de la emisora FM TOTAL que opera en la frecuencia 102.9 MHz, CX 275 (canal 275), del Paraje Poquitos (Las Piedras), del departamento de Canelones, cuyo titular es la sociedad 102.9 FM SRL, en virtud del cual el capital accionario de sus socias, LUNOZUL S.A y NEUTROMAR S.A. quedarán integradas por el Sr. José Brancato Rosas, como único accionista de ambas sociedades.

2º.- Establécese que el Sr. José Brancato Rosas pasa a ser el único titular del 100% del capital accionario de LUNOZUL S.A. y NEUTROMAR S.A., únicas titulares de las cuotas sociales de 102.9 FM S.R.L. titular de FM TOTAL.

3º.- Otórguese el plazo de 30 días, a partir del siguiente a la notificación de la presente Resolución, para que la parte interesada registre la transferencia del capital accionario, en el Libro de Registro de Cuotas Sociales de 102.9 FM SRL, extremo que deberá de acreditarse ante Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC).

4º.- Comuníquese, publíquese y pase a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones a sus efectos.

PROF. YAMANDÚ ORSI; FERNANDA CARDONA.

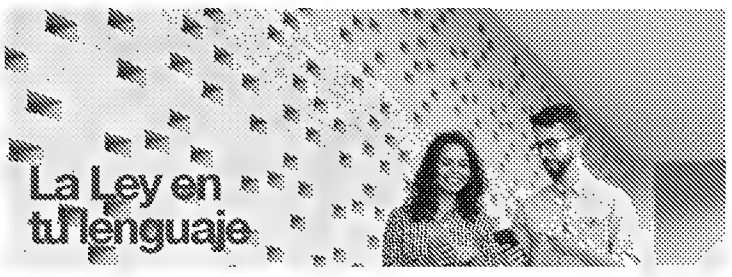

7

Resolución 262/025

Autorízase, a modo de regularización, la transferencia de la titularidad de las acciones que pertenecen a la Sra. María Celia FONTAINA MINELLI, integrante de la empresa TRACTORAL S.A., a favor de la Sociedad Anónima Emisora de Televisión y Anexos (SAETA TV Canal 10).

(3.013*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 15 de Julio de 2025

VISTO: la transferencia de acciones, de la Sra. María Celia Fontaina Minelli, de la sociedad TRACTORAL S.A., a favor de la Sociedad Anónima Emisora de Televisión y Anexos (SAETA TV Canal 10);

RESULTANDO: I) que por Resolución del Poder Ejecutivo Nº 117/994, de 11 de febrero de 1994, se autorizó a la empresa TRACTORAL S.A., a suministrar el servicio de televisión por cable en la ciudad de Montevideo;

II) que por Resolución del Consejo Nacional de Gobierno Nº 17.115, de 18 de enero de 1956, se dispuso que el Servicio de Trasmisión autoriza a SAETA a efectuar trasmisiones de televisión desde la "exposición de la producción", con fines exclusivamente experimentales;

III) que por Resolución del Poder Ejecutivo Nº 20.491, de 21 de noviembre de 1957, se dispuso que el Servicio de Trasmisiones adjudicara a SAETA el usufructo de Canal 10 (TV), en el departamento de Montevideo;

IV) que por Resolución del Poder Ejecutivo Nº 659/013, de 23 de octubre de 2013, se autorizó a SAETA a prestar el servicio de Televisión Digital Terrestre en el Área Metropolitana de Montevideo, utilizando el canal 31;

V) que, por negocio jurídico de 28 de junio de 2007, la Sra. María Celia FONTAINA MINELLI, integrante de la empresa TRACTORAL S.A., enajenó a la Sociedad Anónima Emisora de Televisión y Anexos (SAETA TV Canal 10) acciones por un total de 8.6538%, quedando pendiente a la correspondiente aprobación del Poder Ejecutivo;

VI) que por Resolución del Poder Ejecutivo Nº 161/017, de 1 de marzo 2017, se regulariza de titularidad de las acciones de SAETA, quedando integrada por María Gabriela DE FEO IBARRA 14 %, María Florencia DE FEO IBARRA 14 %, Martín Villar GIUDICE el 32,25 %, Roberto FONTAINA BALLANTYNE 17,620995 %, Jean Phyllis FONTAINA BALLANTYNE 5,81188 %, Martín FONTAINA BALLANTYNE 5,311875 %, Pablo Alejandro FONTAINA MINELLI 10,997 % y Suc. Raúl FONTAINA D 'OLIVERA (indiviso) 0,008250 %;

CONSIDERANDO: I) que analizada la documentación agregada, la parte cesionaria ha cumplido con los requisitos exigidos a efectos de acceder a lo solicitado, de acuerdo a lo establecido por la entonces vigente Ley Nº 19.307, de 29 de diciembre de 2014;

II) que corresponde la regularización de la presente transferencia al amparo de lo establecido en el Decreto Nº 45/015, de 2 de febrero de 2015, en especial su artículo 4º y 5º;

III) que SAETA TV Canal 10 (Sociedad Anónima de Televisión y Anexos) ya era titular de un servicio de comunicación audiovisual, siendo que por Resolución del Poder Ejecutivo Nº 161/017, de 1 de marzo de 2017, regulariza su integración de accionistas, acreditando oportunamente los requisitos exigidos por la entonces vigente Ley Nº 19.307, de 29 de diciembre de 2014, encontrándose integrada por personas físicas que están plenamente identificas así como su porcentaje, lo que implica el cumplimiento del literal d) del artículo 106 de la entonces vigente Ley Nº 19.307;

IV) que la Dirección Nacional de Telecomunicaciones y Servicios de Comunicación Audiovisual informa que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el inciso 6 del artículo 109 de la referida Ley Nº 19.307;

V) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería, compartiendo lo informado precedentemente, sugiere autorizar la transferencia de la titularidad de las acciones;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto por la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001, sus modificativas y concordantes, la entonces vigente Ley Nº 19.307, de 29 de diciembre de 2014, Ley Nº 19.889, de 9 de julio de 2020, Decreto Nº 45/015, de 2 de febrero de 2015, Decreto Nº 160/019, de 5 de junio de 2019, a lo informado por la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones, la Dirección Nacional de Telecomunicaciones y Servicios de Comunicación Audiovisual y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Autorízase, a modo de regularización, la transferencia de la titularidad de las acciones que pertenecen a la Sra. María Celia FONTAINA MINELLI, integrante de la empresa TRACTORAL S.A., a favor de la Sociedad Anónima Emisora de Televisión y Anexos (SAETA TV Canal 10) por un total de 8.6538 %).

2º.- Regularízase la situación de titularidad de las acciones de TRACTORAL S.A., que luego de la transferencia descripta quedará integrada en los porcentajes que se indica: María Celia FONTAINA MINELLI 8,653892148 %, Sociedad Anónima Emisora de Televisión y Anexos de 8,6538 %, María Lucía DE FEO IBARRA 9,122307692 %, Gabriel INCHAUSTI BLIXEN 8,875707692 %, Martín VILLAR GIUDICE 8,875707692 %, Pablo Alejandro FONTAINA MINELLI 8,653846155 %, Jorge Enrique DE FEO GIOSSA 7,914265385 %, María Teresa IBARRA MARTINEZ 7,914265385 %, Jorge Omar SOSA MUTTO 7,692307692 %, María Gabriela DE FEO IBARRA 5,276100000 %, María Florencia DE FEO IBARRA 5,276100000 %, Edith VARELA MENDEZ 4,437853846 %, Pablo Raúl FONTAINA ISLAS 3,245192308 %, Eduardo CARRERA HUGES 2,163461539 %, Josette FONTAINA CUTBUSH 1,622596154 % y Jacqueline FONTAINA CUTBUSH 1,622596154 %.

3º.- Comuníquese, publíquese y pase a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones a sus efectos.

PROF. YAMANDÚ ORSI; FERNANDA CARDONA.

ENTES AUTÓNOMOS

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY - BCU

8

Circular 2.483

TODOS LOS MERCADOS - Modificaciones normativas relativas a clientes PEP y tercerizaciones.

(2.994*R)

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Montevideo, 15 de julio de 2025

Ref: **TODOS LOS MERCADOS - Modificaciones normativas relativas a clientes PEP y tercerizaciones**

Se pone en conocimiento del mercado que la Superintendencia de Servicios Financieros, adoptó con fecha 7 de julio de 2025 la resolución SSF Nº 2025-336.

JUAN PEDRO CANTERA, Superintendente de Servicios Financieros.

2025-50-1-00914

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS FINANCIEROS - RESOLUCIÓN

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS FINANCIEROS

VISTO: La reglamentación en materia de clientes que son personas políticamente expuestas (PEP) y tercerización del monitoreo de cuentas y transacciones establecidas en el marco de los procedimientos de debida diligencia de clientes que las instituciones deben implementar como parte del sistema para prevenirse de ser utilizadas para el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (LAFTPADM), contenida en el Libro III de las distintas Recopilaciones de Normas.

RESULTANDO:

I) Que como consecuencia del análisis de planteos recibidos de la industria se elaboró un proyecto que comprende modificaciones en las temáticas referidas en el VISTO.

II) Que para la elaboración de la propuesta se partió de informes elaborados por integrantes de la Intendencia de Supervisión Financiera y, en el caso de la tercerización del monitoreo, de la Unidad de Información y Análisis Financiero.

III) Que en lo que refiere a la normativa aplicable a clientes PEP la propuesta establece un tratamiento diferencial para PEP locales y del exterior, en línea con el que las Recomendaciones GAFI dan a este tipo de clientes.

IV) Que, en la propuesta, las PEP del exterior mantienen el tratamiento actual, en tanto, para las PEP locales se establece una discriminación entre aquéllos en los que la institución ha identificado una relación comercial de mayor riesgo (que estarán sujetos a los mismos procedimientos que las PEP del exterior) y los restantes clientes PEP.

V) Que para las PEP locales que no sean de mayor riesgo se establecen los siguientes procedimientos adicionales: obtener la aprobación de los principales niveles jerárquicos de la institución al establecer o continuar una relación con ellos y realizar un monitoreo más intenso de la relación comercial, incrementando la cantidad y frecuencia de los controles aplicados.

VI) Que, en lo que refiere al monitoreo de cuentas y transacciones a los efectos de detectar patrones inusuales o sospechosos en el comportamiento de los clientes, la propuesta habilita su tercerización sujeta a una autorización expresa por parte de la Superintendencia de Servicios Financieros.

VII) Que la propuesta normativa conteniendo las modificaciones a las Recopilaciones de Normas fue puesta a consulta de las instituciones supervisadas y del público en general con fecha 17 de marzo del corriente.

VIII) Que se recibieron comentarios del Banco de Seguros del Estado, Banco Hipotecario del Uruguay, Asociación de Bancos Privados del Uruguay (ABPU), Asociación Uruguaya de Empresas Aseguradoras (AUDEA), Cámara Uruguaya de Tecnologías de la Información (CUTI), Asociación Uruguaya de Compliance, Insigneo, AFAP ITAÚ S.A., OCA S.A., Pronto (Kedal S.A. y Bautzen S.A.) y Paigo.

CONSIDERANDO:

I) Que se entiende adecuado ajustar los requisitos de debida diligencia aplicables a clientes PEP conforme un enfoque de riesgos y habilitar la utilización de servicios de terceros para la realización del monitoreo de cuentas y transacciones a los efectos de detectar patrones inusuales o sospechosos en el comportamiento de los clientes.

II) Que los comentarios mencionados en el Resultando VIII) aportaron elementos que permitieron mejorar la propuesta original, corroborando el valor que tiene para el regulador el proceso de consulta, motivando las siguientes modificaciones:

- Se incorpora la posibilidad de que los asesores de inversión tercericen la debida diligencia de clientes.
- Se mantienen los menores requisitos actualmente vigentes para PEP del exterior que realicen transacciones anuales por importes menores a USD 120.000.
- Se elimina la exigencia de que todas las PEP locales deban ser autorizadas por los principales niveles jerárquicos.

ATENTO: A lo dispuesto en el literal A) del artículo 38 de la Ley Nro. 16.696 del 30 de marzo de 1995 en la redacción dada por el artículo 2 de la Ley Nro. 20.345 del 19 de setiembre de 2024 y a los informes emitidos por esta Superintendencia de Servicios Financieros.

RESUELVE:

1) **SUSTITUIR** en el Capítulo VI BIS - Tercerización de servicios, del Título I - Instituciones de Intermediación Financiera, del Libro I - Autorizaciones y registros de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero el artículo 35.1.1 por el siguiente:

ARTÍCULO 35.1.1 (AUTORIZACIÓN DE TERCERIZACIONES).

La autorización a que refiere el artículo 35.1 podrá ser otorgada en forma expresa o tácita de acuerdo con lo dispuesto a continuación:

1) Cuando se trate de servicios prestados por terceros radicados en el exterior del país deberá solicitarse la autorización expresa de la Superintendencia de Servicios Financieros. De igual modo deberá solicitarse la autorización expresa cuando los terceros están radicados en el país pero los servicios se prestan total o parcialmente en o desde el exterior.

La solicitud de autorización deberá venir acompañada del texto del contrato de servicios a ser suscrito y un informe donde conste la evaluación de los riesgos asociados a la tercerización, incluyendo la valoración de la solvencia patrimonial y técnica de los terceros contratados y de los subcontratados, si los hubiere, así como de los aspectos relacionados con los riesgos legales a los que se expone la información sujeta a secreto, de acuerdo con la legislación uruguaya. El contrato deberá cumplir con los requerimientos a que refiere el numeral 1) del art. 35.1.2.
Una vez otorgada la autorización, el referido informe deberá mantenerse en las oficinas de la institución a disposición de la Superintendencia de Servicios Financieros y actualizarse periódicamente en función del resultado de la evaluación de riesgos realizada respecto de la tercerización.

La autorización referirá únicamente al servicio específico objeto de la solicitud y se realizará sin perjuicio de las inscripciones de las bases de datos y autorizaciones de transferencia internacional de datos personales que puedan corresponder ante la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales de la Agencia de Gobierno Electrónico y Sociedad de la Información y del Conocimiento.

Todo cambio posterior al alcance o a las condiciones sobre cuya base se otorgó la autorización original, deberá ser objeto de una nueva solicitud. La autorización concedida podrá ser revocada en caso de observarse desviaciones de lo indicado, sin perjuicio de otras sanciones que pudieren aplicarse a la institución por el incumplimiento de las instrucciones impartidas por la Superintendencia de Servicios Financieros.
Los costos en que incurra la Superintendencia de Servicios Financieros por actividades de supervisión en el exterior de servicios tercerizados, serán de cargo de la institución supervisada.

La Superintendencia de Servicios Financieros podrá disponer que determinados servicios no requerirán autorización expresa

para su contratación, estableciendo las condiciones para que dicha contratación se considere autorizada. Adicionalmente, en caso de juzgarlo necesario, la Superintendencia de Servicios Financieros podrá solicitar información adicional a la señalada precedentemente.

2) Cuando se trate de servicios prestados en el país por terceros radicados en él, su contratación se considerará autorizada siempre que se cumpla con los requerimientos a que refiere el artículo 35.1.2.
Aquellas tercerizaciones realizadas con instituciones que se encuentren sujetas a regulación y supervisión del Banco Central del Uruguay respecto de la actividad tercerizada, sólo deberán cumplir con lo dispuesto en el numeral 1) literal e) del referido artículo para considerarse autorizadas.

A los efectos de las tercerizaciones que impliquen procesamiento de datos se aplicará además lo dispuesto en los artículos 35.2 y 35.3.

En lo que respecta a la contratación de servicios de corresponsalía, se aplicará además lo dispuesto en los artículos 35.6 a 35.17.

Las tercerizaciones que impliquen el trato directo con clientes por servicios de intermediación en valores, gestión de portafolios o asesoramiento en inversiones, se considerarán autorizadas cuando cumplan con lo dispuesto en artículo 67.1.3 de la Recopilación de Normas del Mercado de Valores, incluso en el caso de terceros radicados en el exterior.

La autorización para la utilización de servicios de terceros para realizar los procedimientos de debida diligencia se regirá por lo dispuesto en el artículo 304.

La Superintendencia de Servicios Financieros podrá establecer que determinados servicios no requerirán autorización para su contratación.

2) SUSTITUIR en el Capítulo II - Políticas y procedimientos de debida diligencia respecto a los clientes, del Título I - Prevención del uso de las instituciones de intermediación financiera, casas de cambio, empresas de servicios financieros y empresas de transferencia de fondos para el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, del Libro III - Protección del Sistema Financiero contra actividades ilícitas de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero, los artículos 299, 301 y 304 por los siguientes:

ARTÍCULO 299 (PROCEDIMIENTOS DE DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA).

Las instituciones deberán aplicar procedimientos de debida diligencia intensificada para las categorías de clientes, relaciones comerciales u operaciones consideradas de mayor riesgo, de acuerdo con lo que surja de la evaluación de riesgo realizada por la institución.

No obstante, serán considerados como de mayor riesgo:

a) las relaciones comerciales y operaciones con clientes no residentes que provengan de países que no cumplen con los estándares internacionales en materia de lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.
b) las transacciones de aquellas personas que se vinculen con la entidad a través de operativas en las que no sea habitual el contacto personal como en el caso de clientes que realizan operaciones a través de modalidades operativas que, utilizando tecnologías nuevas o en desarrollo, pueda favorecer el anonimato de los clientes.
c) las personas políticamente expuestas del exterior, así como sus familiares y asociados cercanos.
d) todas aquellas operaciones que se realizan en circunstancias inusuales conforme a los usos y costumbres de la respectiva actividad.

En aplicación de los procedimientos de debida diligencia intensificada, las instituciones deberán:

i. obtener la aprobación de los principales niveles jerárquicos de la institución al establecer o continuar una relación con este tipo de clientes.

ii. elaborar un informe circunstanciado en el que se explicitarán todos los elementos que hayan sido considerados para elaborar su perfil de actividad. El informe deberá estar adecuadamente respaldado por documentación que permita establecer la situación patrimonial, económica y financiera o justificar el origen de los fondos manejados por el cliente. A estos efectos, se deberá contar con estados contables con informe de Contador Público, declaraciones de impuestos, estados de responsabilidad, actas de distribución de utilidades, contratos de compraventa u otra documentación que permita cumplir con lo señalado precedentemente.

No obstante ello, en todos los casos se deberá contar con copias de las declaraciones juradas o documentación equivalente presentadas ante la administración tributaria correspondiente.

Se exceptúa de esta exigencia cuando se trate de servicios de referenciamiento, asesoramiento y gestión de portafolios brindados a clientes no residentes de otras instituciones financieras del exterior que estén sujetas a regulación y supervisión siempre que:

- no reciban de dichos clientes - a cualquier título- sumas de dinero, títulos valores o metales preciosos,

- las instituciones se aseguren que la presentación de la referida documentación no es un requisito establecido por el regulador financiero de la institución financiera del exterior en sus normas de prevención del lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, y

- se obtenga una constancia emitida por la Administración Tributaria correspondiente o una carta emitida por un profesional o por los representantes del cliente indicando que se encuentra al día con sus obligaciones tributarias.

En el caso de las personas comprendidas en el literal c) cuyas transacciones anuales, de acuerdo con su perfil de actividad, alcancen importes menores a USD 120.000 (dólares estadounidenses ciento veinte mil) o su equivalente en otras monedas, o realicen transacciones por hasta dicho monto en el transcurso de un año calendario, sólo se requerirá la documentación que permita establecer la situación patrimonial, económica y financiera o justificar el origen de los fondos manejados por el cliente.

A efectos de determinar el referido umbral, se considerará el monto total a ingresar o ingresado a la cuenta y, en el caso de transacciones no asociadas a una cuenta, su volumen acumulado excluyendo aquellas relacionadas a otra operación, tal como una compraventa de moneda seguida de una transferencia.

iii. aumentar la frecuencia de actualización de la información del cliente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 297.1.

iv. realizar un monitoreo más intenso de la relación comercial, incrementando la cantidad y frecuencia de los controles aplicados.

Para aquellos clientes que operen por montos significativos también deberá cumplirse con lo dispuesto en los numerales ii. y iii.

El umbral para determinar aquellos clientes que operen por montos significativos será definido por cada institución considerando elementos tales como:

i. el mantenimiento de saldos pasivos o fondos bajo manejo superiores a un importe determinado;
ii. cliente habitual que ingrese fondos extraordinarios a su cuenta bancaria o tramite transacciones por importes superiores a un valor mínimo establecido para un período determinado, independientemente del perfil de actividad que se le hubiera asignado;
iii. cliente ocasional que propone realizar una transacción que supera un importe establecido.

ARTÍCULO 301 (PERSONAS POLÍTICAMENTE EXPUESTAS). Se entiende por "personas políticamente expuestas" a las personas que desempeñan o han desempeñado en los últimos 5 (cinco) años funciones públicas de importancia en el país o en el extranjero, tales como: Jefes de Estado o de Gobierno, políticos de jerarquía, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía, representantes y senadores del Poder Legislativo, dirigentes destacados de partidos políticos, directores y altos ejecutivos de empresas estatales y otras entidades públicas.

También se entiende como personas políticamente expuestas a aquellas personas que desempeñan o han desempeñado en los últimos 5 (cinco) años una función de jerarquía en un organismo internacional, como ser: miembros de la alta gerencia, directores, subdirectores, miembros de la junta o funciones equivalentes.

Las instituciones deberán contar con procedimientos que les permitan determinar cuando un cliente o beneficiario final es persona políticamente expuesta, familiar o asociado cercano de una persona políticamente expuesta.

En el caso de contar con clientes que sean personas políticamente expuestas locales de menor riesgo y riesgo medio, además de ejecutar los procedimientos de debida diligencia dispuestos en el artículo 293, las instituciones deberán realizar un monitoreo más intenso de la relación comercial, incrementando la cantidad y frecuencia de los controles aplicados.

A las personas políticamente expuestas del exterior le serán de aplicación los procedimientos de debida diligencia intensificada dispuestos en los numerales i. a iv. del artículo 299. Asimismo, dichos procedimientos deberán aplicarse a personas políticamente expuestas locales en las que la institución haya identificado una relación comercial de mayor riesgo.

ARTÍCULO 304 (SERVICIOS PROVISTOS POR TERCEROS PARA PROCEDIMIENTOS DE DEBIDA DILIGENCIA). La utilización de servicios de terceros para realizar los procedimientos de debida diligencia requerirá la autorización de la Superintendencia de Servicios Financieros, la que podrá ser otorgada en forma expresa o tácita.

En particular, la contratación de terceros para la realización del monitoreo de cuentas y transacciones con el fin de detectar patrones inusuales o sospechosos en el comportamiento de los clientes, requerirá en todos los casos de autorización expresa.

Las empresas que presten los servicios tercerizados estarán sometidas, en cuanto a esas actividades, a las mismas normas que las que rigen cuando son cumplidas por las entidades controladas, con excepción de aquellas de carácter sancionatorio y estarán obligadas a aplicar los procedimientos de debida diligencia de clientes establecidos por la institución.

La institución mantendrá en todo momento la responsabilidad final por la adecuada identificación, conocimiento y monitoreo de los mismos, debiendo verificar la adecuada aplicación de sus procedimientos a los clientes cuya debida diligencia sea realizada por un tercero. Deberá obtener y conservar la información y documentación relativa a la identificación y conocimiento del cliente en todos los casos, tal como si los procedimientos de debida diligencia hubieran sido completados directamente por ésta. Asimismo, la institución deberá conservar las alertas generadas por los sistemas de monitoreo de cuentas y transacciones, así como el análisis de las mismas.

Se consideran autorizadas aquellas tercerizaciones de procedimientos de debida diligencia con clientes que cumplan con lo dispuesto precedentemente y los requerimientos que se detallan a continuación:

a. El tercero que preste el servicio deberá estar inscripto ante el organismo de contralor de su país para realizar actividades financieras, y ser regulado y supervisado o monitoreado por éste, especialmente en cuanto al cumplimiento de los requisitos de debida diligencia de clientes y mantenimiento de registros, de acuerdo con los estándares internacionales en la materia.

b. El tercero que preste el servicio deberá estar radicado en un país que no esté siendo objeto de medidas especiales por parte del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) y que no esté incluido en la lista de países que no cumplen con los criterios de transparencia y cooperación en materia fiscal emitida por la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE).

c. Los servicios a tercerizar deberán estar detallados en un contrato entre las partes el que deberá contener, como mínimo, las siguientes cláusulas:

c.1. la obligación del tercero contratado de mantener el contacto personal con el potencial cliente o, en su defecto, establecer que el contacto personal lo realizará la propia institución.

c.2. la documentación necesaria para verificar la identidad del cliente.

c.3. la información y documentación financiera que el tercero deberá relevar para obtener adecuado conocimiento de la actividad económica desarrollada por el potencial cliente, y la forma en que se verificará la misma.

c.4. la documentación que deberá completar y suscribir el cliente dependiendo del servicio a prestar por la institución una vez aceptado (contratos de apertura de cuenta, formularios de conocimiento del cliente para nuevas vinculaciones o actualización de información, etc.).

c.5. la obligación del tercero contratado de poner en conocimiento del potencial cliente que no se iniciará ningún vínculo comercial en tanto la entidad no lo acepte formalmente.

c.6. compromisos de confidencialidad y protección de datos personales.

c.7. prohibición de subcontratar.

La información y documentación mencionadas en los literales c.2 a c.4 deberá ser consistente con las requeridas por la institución para el resto de sus clientes, de acuerdo con el perfil de los mismos.

d. La institución deberá:

d.1. mantener en sus oficinas los contratos celebrados con la empresa en la que se tercerizaron los servicios así como información suficiente y actualizada que acredite la idoneidad y antecedentes del tercero contratado, así como una declaración del mismo acerca del personal que realizará la debida diligencia, que acredite que conoce la regulación vigente en materia de prevención del lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva aplicable a la institución contratante y los procedimientos de debida diligencia a aplicar.

La información y documentación mencionadas deberán actualizarse como mínimo cada 2 (dos) años.

d.2. contar con un listado de clientes cuya debida diligencia fue realizada por un tercero.

Los costos en que incurra la Superintendencia de Servicios Financieros por actividades de supervisión en el exterior de servicios tercerizados, serán de cargo de la institución supervisada.

En el caso de las instituciones de intermediación financiera, se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto precedentemente aun cuando los servicios de debida diligencia con clientes hayan sido provistos a la institución por su casa matriz o las dependencias de ésta en el exterior.

3) **SUSTITUIR** en el Capítulo II - Políticas y procedimientos de debida diligencia respecto a los clientes, del Título II - Prevención del uso de las empresas administradoras de crédito de mayores activos para el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, del Libro III - Protección del Sistema Financiero contra actividades ilícitas de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero, los artículos 316.9, 316.11 y 316.12 por los siguientes:

ARTÍCULO 316.9 (PROCEDIMIENTOS DE DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA).

Las empresas administradoras de crédito de mayores activos deberán aplicar procedimientos de debida diligencia intensificada para las categorías de clientes, relaciones comerciales u operaciones consideradas de mayor riesgo, de acuerdo con lo que surja de la evaluación de riesgo realizada por la institución.

No obstante, serán considerados como de mayor riesgo:

a) las relaciones comerciales y operaciones con clientes no residentes, en especial los que provengan de países que no cumplen con los estándares internacionales en materia de lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.
b) las transacciones de aquellas personas que se vinculen con la entidad a través de operativas en las que no sea habitual el contacto personal (presencia física), como en el caso de los clientes no residentes, en las operaciones por internet o a través de cualquier otra modalidad operativa que, utilizando tecnologías nuevas o en desarrollo, pueda favorecer el anonimato de los clientes.
c) las personas políticamente expuestas del exterior, así como sus familiares y asociados cercanos.
d) todas aquellas operaciones que se realizan en circunstancias inusuales conforme a los usos y costumbres de la respectiva actividad.

En aplicación de los procedimientos de debida diligencia intensificada, las instituciones deberán:

i. obtener la aprobación de los principales niveles jerárquicos de la institución al establecer o continuar una relación con este tipo de clientes.

ii. elaborar un informe circunstanciado en el que se incluirá el perfil de actividad asignado para monitorear adecuadamente las transacciones del cliente y se explicitarán todos los elementos que hayan sido considerados para determinar dicho perfil. El informe deberá estar adecuadamente respaldado por documentación que permita establecer la situación patrimonial, económica y financiera o justificar el origen de los fondos manejados por el cliente. A estos efectos, se deberá contar con estados contables con informe de Contador Público, declaraciones de impuestos, estados de responsabilidad, actas de distribución de utilidades, contratos de compraventa u otra documentación que permita cumplir con lo señalado precedentemente.

No obstante ello, en todos los casos se deberá contar con copias de las declaraciones juradas o documentación equivalente presentadas ante la administración tributaria correspondiente.

En el caso de las personas comprendidas en el literal c) cuyas transacciones anuales de acuerdo con su perfil de actividad, alcancen importes menores a USD 120.000 (dólares estadounidenses ciento veinte mil) o su equivalente en otras monedas, o realicen transacciones por hasta dicho monto en el transcurso de un año calendario, sólo se requerirá la documentación que permita establecer la situación patrimonial, económica y financiera o justificar el origen de los fondos manejados por el cliente.
A efectos de determinar dicho umbral, se considerará el volumen acumulado de transacciones.

iii. aumentar la frecuencia de actualización de la información del cliente.

iv. realizar un monitoreo más intenso de la relación comercial, incrementando la cantidad y frecuencia de los controles aplicados.

Para aquellos clientes que operen por montos significativos también deberá cumplirse con lo dispuesto en los numerales ii. y iii.

ARTÍCULO 316.11 (PERSONAS POLÍTICAMENTE EXPUESTAS).

Se entiende por "personas políticamente expuestas" a las personas que desempeñan o han desempeñado en los últimos 5 (cinco) años funciones públicas de importancia en el país o en el extranjero, tales como: Jefes de Estado o de Gobierno, políticos de jerarquía, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía, representantes y senadores del Poder Legislativo, dirigentes destacados de partidos políticos, directores y altos ejecutivos de empresas estatales y otras entidades públicas.

También se entiende como personas políticamente expuestas a aquellas personas que desempeñan o han desempeñado en los últimos 5 (cinco) años una función de jerarquía en un organismo internacional, como ser: miembros de la alta gerencia, directores, subdirectores, miembros de la junta o funciones equivalentes.

Las empresas administradoras de crédito de mayores activos deberán contar con procedimientos que les permitan determinar cuando un cliente o beneficiario final es persona políticamente expuesta, familiar o asociado cercano de una persona políticamente expuesta.

En el caso de contar con clientes que sean personas políticamente expuestas locales de menor riesgo y riesgo medio, además de ejecutar los procedimientos de debida diligencia dispuestos en el artículo 316.4, las instituciones deberán realizar un monitoreo más intenso de la relación comercial, incrementando la cantidad y frecuencia de los controles aplicados.

A las personas políticamente expuestas del exterior le serán de aplicación los procedimientos de debida diligencia intensificada dispuestos en los numerales i. a iv. del artículo 316.9. Asimismo, dichos procedimientos deberán aplicarse a personas políticamente expuestas locales en las que la institución haya identificado una relación comercial de mayor riesgo.

ARTÍCULO 316.12 (SERVICIOS PROVISTOS POR TERCEROS PARA PROCEDIMIENTOS DE DEBIDA DILIGENCIA).

La utilización de servicios de terceros para realizar los procedimientos de debida diligencia requerirá la autorización de la Superintendencia de Servicios Financieros, la que podrá ser otorgada en forma expresa o tácita.

En particular, la contratación de terceros para la realización del monitoreo de cuentas y transacciones con el fin de detectar patrones inusuales o sospechosos en el comportamiento de los clientes, requerirá en todos los casos de autorización expresa.

Las empresas que presten los servicios tercerizados estarán sometidas, en cuanto a esas actividades, a las mismas normas que las que rigen cuando son cumplidas por las entidades controladas, con excepción de aquellas de carácter sancionatorio y estarán obligadas a aplicar los procedimientos de debida diligencia de clientes establecidos por la institución.

Las empresas administradoras de crédito de mayores activos mantendrán en todo momento la responsabilidad final por la adecuada identificación, conocimiento y monitoreo de los mismos, debiendo verificar la adecuada aplicación de sus procedimientos a los clientes cuya debida diligencia sea realizada por un tercero. Deberán obtener y conservar la información y documentación relativa a la identificación y conocimiento del cliente en todos los casos, tal como si los procedimientos de debida diligencia hubieran sido completados directamente por ésta. Asimismo, la institución deberá conservar las alertas generadas por los sistemas de monitoreo de cuentas y transacciones, así como el análisis de las mismas.

Se consideran autorizadas aquellas tercerizaciones de procedimientos de debida diligencia con clientes que cumplan con lo dispuesto precedentemente y los requerimientos que se detallan a continuación:

a. El tercero que preste el servicio deberá estar inscripto ante el organismo de contralor de su país para realizar actividades financieras, y ser regulado y supervisado o monitoreado por éste, especialmente en cuanto al cumplimiento de los requisitos de debida diligencia de clientes y mantenimiento de registros, de acuerdo con los estándares internacionales en la materia.
b. El tercero que preste el servicio deberá estar radicado en un país que no esté siendo objeto de medidas especiales por parte del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) y que no esté incluido en la lista de países que no cumplen con los criterios de transparencia y cooperación en materia fiscal emitida por la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE).
c. Los servicios a tercerizar deberán estar detallados en un contrato entre las partes el que deberá contener, como mínimo, las siguientes cláusulas:
   c.1. la obligación del tercero contratado de mantener el contacto personal con el potencial cliente o, en su defecto, establecer que el contacto personal lo realizará la propia institución.
   c.2. la documentación necesaria para verificar la identidad del cliente.
   c.3. la información y documentación financiera que el tercero deberá relevar para obtener adecuado conocimiento de la actividad económica desarrollada por el potencial cliente, y la forma en que se verificará la misma.
   c.4. la documentación que deberá completar y suscribir el cliente dependiendo del servicio a prestar por la institución una vez aceptado (formularios de conocimiento del cliente para nuevas vinculaciones o actualización de información, etc.).
   c.5. la obligación del tercero contratado de poner en conocimiento del potencial cliente que no se iniciará ningún vínculo comercial en tanto la entidad no lo acepte formalmente.
   c.6. compromisos de confidencialidad y protección de datos personales.
   c.7. prohibición de subcontratar.

La información y documentación mencionadas en los literales c.2 a c.4 deberá ser consistente con las requeridas por la empresa administradora de crédito de mayores activos para el resto de sus clientes, de acuerdo con el perfil de los mismos.

d. Las empresas administradoras de crédito de mayores activos deberán:
   d.1. mantener en sus oficinas los contratos celebrados con la empresa en la que se tercerizaron los servicios así como información suficiente y actualizada que acredite la idoneidad y antecedentes del tercero contratado, así como una declaración del mismo acerca del personal que realizará la debida diligencia, que acredite que conoce la regulación vigente en materia de prevención del lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva aplicable a la institución contratante y los procedimientos de debida diligencia a aplicar.
   La información y documentación mencionadas deberán actualizarse como mínimo cada 2 (dos) años.
   d.2. contar con un listado de clientes cuya debida diligencia fue realizada por un tercero.

Los costos en que incurra la Superintendencia de Servicios Financieros por actividades de supervisión en el exterior de servicios tercerizados, serán de cargo de la institución supervisada.

4) SUSTITUIR en el Título IV - Prevención del uso de las representaciones para el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, del Libro III - Protección del Sistema Financiero contra actividades ilícitas de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero, los artículos 316.31 y 316.33 por los siguientes:

ARTÍCULO 316.31 (PROCEDIMIENTOS DE DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA).

Las representaciones deberán aplicar procedimientos de debida diligencia intensificada para las categorías de clientes, relaciones comerciales u operaciones consideradas de mayor riesgo, de acuerdo con lo que surja de la evaluación de riesgo realizada por la institución.

No obstante, serán considerados como de mayor riesgo:

a) las relaciones comerciales y operaciones con clientes no residentes, en especial los que provengan de países que no cumplen con los estándares internacionales en materia de lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.
b) las personas políticamente expuestas del exterior, así como sus familiares y asociados cercanos.
c) todas aquellas operaciones que se realizan en circunstancias inusuales conforme a los usos y costumbres de la respectiva actividad.

En aplicación de los procedimientos de debida diligencia intensificada, las representaciones deberán:

i. obtener la aprobación de los principales niveles jerárquicos de la institución al establecer o continuar una relación con este tipo de clientes.

ii. elaborar un informe circunstanciado en el que se incluirá el perfil de actividad asignado para monitorear adecuadamente las transacciones del cliente y se explicitarán todos los elementos que hayan sido considerados para determinar dicho perfil. El informe deberá estar adecuadamente respaldado por documentación que permita establecer la situación patrimonial, económica y financiera o justificar el origen de los fondos manejados por el cliente. A estos efectos, se deberá contar con estados contables con informe de Contador Público, declaraciones de impuestos, estados de responsabilidad, actas de distribución de utilidades, contratos de compraventa u otra documentación que permita cumplir con lo señalado precedentemente.

No obstante ello, en todos los casos se deberá contar con copias de las declaraciones juradas o documentación equivalente presentadas ante la administración tributaria correspondiente.

Se exceptúa de esta exigencia cuando se trate de clientes no residentes siempre que:

- la representación se asegure que la presentación de la referida documentación no es un requisito establecido por el regulador financiero de la institución representada en sus normas de prevención del lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva y

- se obtenga una constancia emitida por la Administración Tributaria correspondiente o una carta emitida por un profesional o por los representantes del cliente indicando que se encuentra al día con sus obligaciones tributarias.

En el caso de las personas comprendidas en el literal b) cuyas transacciones anuales, de acuerdo con su perfil de actividad, alcancen

importes menores a USD 120.000 (dólares estadounidenses ciento veinte mil) o su equivalente en otras monedas, o realicen transacciones por hasta dicho monto en el transcurso de un año calendario, sólo se requerirá la documentación que permita establecer la situación patrimonial, económica y financiera o justificar el origen de los fondos manejados por el cliente.

A efectos de determinar dicho umbral, se considerará el volumen acumulado de transacciones.

iii. aumentar la frecuencia de actualización de la información del cliente.

iv. realizar un monitoreo más intenso de la relación comercial, incrementando la cantidad y frecuencia de los controles aplicados.

ARTÍCULO 316.33 (PERSONAS POLÍTICAMENTE EXPUESTAS).

Se entiende por "personas políticamente expuestas" a las personas que desempeñan o han desempeñado en los últimos 5 (cinco) años funciones públicas de importancia en el país o en el extranjero, tales como: Jefe de Estado o de Gobierno, políticos de jerarquía, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía, representantes y senadores del Poder Legislativo, dirigentes destacados de partidos políticos, directores y altos ejecutivos de empresas estatales y otras entidades públicas.

También se entiende como personas políticamente expuestas a aquellas personas que desempeñan o han desempeñado en los últimos 5 (cinco) años una función de jerarquía en un organismo internacional, como ser: miembros de la alta gerencia, directores, subdirectores, miembros de la junta o funciones equivalentes.

Las representaciones deberán contar con procedimientos que les permitan determinar cuando un cliente o beneficiario final es persona políticamente expuesta, familiar o asociado cercano de una persona políticamente expuesta.

En el caso de contar con clientes que sean personas políticamente expuestas locales de menor riesgo y riesgo medio, además de ejecutar los procedimientos de debida diligencia dispuestos en el artículo 316.27, las instituciones deberán realizar un monitoreo más intenso de la relación comercial, incrementando la cantidad y frecuencia de los controles aplicados.

A las personas políticamente expuestas del exterior le serán de aplicación los procedimientos de debida diligencia intensificada dispuestos en los numerales i. a iv. del artículo 316.31.

Asimismo, dichos procedimientos deberán aplicarse a personas políticamente expuestas locales en las que la institución haya identificado una relación comercial de mayor riesgo.

5) SUSTITUIR en el Título V - Prevención del uso de las empresas de transporte de valores para el lavado de lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, del Libro III - Protección del Sistema Financiero contra actividades ilícitas de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero, los artículos 316.44 y 316.46 por los siguientes:

ARTÍCULO 316.44 (PROCEDIMIENTOS DE DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA).

Las empresas de transporte de valores deberán aplicar procedimientos de debida diligencia intensificada a:

a) las relaciones comerciales y operaciones con clientes no residentes, en especial los que provengan de países que no cumplen con los estándares internacionales en materia de lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.
b) las personas políticamente expuestas del exterior, así como sus familiares y asociados cercanos.
c) todas aquellas operaciones que se realizan en circunstancias inusuales conforme a los usos y costumbres de la respectiva actividad.

En aplicación de los procedimientos de debida diligencia intensificada, las empresas de transporte de valores deberán:

i. obtener la aprobación de los principales niveles jerárquicos de la institución al establecer o continuar una relación con este tipo de clientes.

ii. elaborar un informe en el que conste el origen de los fondos o valores a ser transportados el que deberá estar adecuadamente respaldado por documentación que permita justificar el origen de los mismos.

En el caso de las personas comprendidas en el literal b) cuyas transacciones anuales, alcancen importes menores a USD 120.000 (dólares estadounidenses ciento veinte mil) o su equivalente en otras monedas, sólo se requerirá la documentación que permita justificar el origen de los fondos o valores a ser transportados.

A efectos de determinar dicho umbral, se considerará el volumen acumulado de transacciones.

iii. aumentar la frecuencia de actualización de la información del cliente.

iv. realizar un monitoreo más intenso de la relación comercial, incrementando la cantidad y frecuencia de los controles aplicados.

ARTÍCULO 316.46 (PERSONAS POLÍTICAMENTE EXPUESTAS).

Se entiende por "personas políticamente expuestas" a las personas que desempeñan o han desempeñado en los últimos 5 (cinco) años funciones públicas de importancia en el país o en el extranjero, tales como: Jefes de Estado o de Gobierno, políticos de jerarquía, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía, representantes y senadores del Poder Legislativo, dirigentes destacados de partidos políticos, directores y altos ejecutivos de empresas estatales y otras entidades públicas.

También se entiende como personas políticamente expuestas a aquellas personas que desempeñan o han desempeñado en los últimos 5 (cinco) años una función de jerarquía en un organismo internacional, como ser: miembros de la alta gerencia, directores, subdirectores, miembros de la junta o funciones equivalentes.

Las empresas de transporte de valores deberán contar con procedimientos que les permitan determinar cuando un cliente o beneficiario final es persona políticamente expuesta, familiar o asociado cercano de una persona políticamente expuesta.

En el caso de contar con clientes que sean personas políticamente expuestas locales de menor riesgo y riesgo medio, además de ejecutar los procedimientos de debida diligencia dispuestos en el artículo 316.39, las instituciones deberán realizar un monitoreo más intenso de la relación comercial, incrementando la cantidad y frecuencia de los controles aplicados.

A las personas políticamente expuestas del exterior le serán de aplicación los procedimientos de debida diligencia intensificada dispuestos en los numerales i. a iv. del artículo 316.44. Asimismo, dichos procedimientos deberán aplicarse a personas políticamente expuestas locales en las que la institución haya identificado una relación comercial de mayor riesgo.

6) SUSTITUIR en el Título VI - Prevención del uso de las empresas prestadoras de servicios de arrendamiento y custodia de cofres de seguridad para el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, del Libro III - Protección del Sistema Financiero contra actividades ilícitas de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero, los artículos 316.56 y 316.57 por los siguientes:

ARTÍCULO 316.56 (PROCEDIMIENTOS DE DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA).

Las empresas prestadoras de servicios de arrendamiento y custodia de cofres de seguridad aplicar procedimientos de debida diligencia intensificada para las relaciones comerciales consideradas de mayor riesgo, de acuerdo con lo que surja de la evaluación de riesgo realizada por la institución.

No obstante, serán considerados como de mayor riesgo:

a) las relaciones comerciales con clientes no residentes, en especial los que provengan de países que no cumplen con los estándares internacionales en materia de lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.
b) las personas políticamente expuestas del exterior, así como sus familiares y asociados cercanos.
c) todas aquellas operaciones que se realizan en circunstancias inusuales conforme a los usos y costumbres de la respectiva actividad.

En aplicación de los procedimientos de debida diligencia intensificada, las instituciones deberán:

i. obtener la aprobación de los principales niveles jerárquicos de la institución al establecer o continuar una relación con este tipo de clientes.
ii. aumentar la frecuencia de actualización de la información del cliente.
iii. realizar un monitoreo más intenso de la relación comercial, incrementando la cantidad y frecuencia de los controles aplicados.

ARTÍCULO 316.57 (PERSONAS POLÍTICAMENTE EXPUESTAS).

Se entiende por "personas políticamente expuestas" a las personas que desempeñan o han desempeñado en los últimos 5 (cinco) años funciones públicas de importancia en el país o en el extranjero, tales como: Jefes de Estado o de Gobierno, políticos de jerarquía, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía, representantes y senadores del Poder Legislativo, dirigentes destacados de partidos políticos, directores y altos ejecutivos de empresas estatales y otras entidades públicas.

También se entiende como personas políticamente expuestas a aquellas personas que desempeñan o han desempeñado en los últimos 5 (cinco) años una función de jerarquía en un organismo internacional, como ser: miembros de la alta gerencia, directores, subdirectores, miembros de la junta o funciones equivalentes.

Las instituciones deberán contar con procedimientos que les permitan determinar cuando un cliente o beneficiario final es persona políticamente expuesta, familiar o asociado cercano de una persona políticamente expuesta.

En el caso de contar con clientes que sean personas políticamente expuestas locales de menor riesgo y riesgo medio, además de ejecutar los procedimientos de debida diligencia dispuestos en el artículo 316.51, las instituciones deberán realizar un monitoreo más intenso de la relación comercial, incrementando la cantidad y frecuencia de los controles aplicados.

A las personas políticamente expuestas del exterior le serán de aplicación los procedimientos de debida diligencia intensificada dispuestos en los numerales i. a iii. del artículo 316.56. Asimismo, dichos procedimientos deberán aplicarse a personas políticamente expuestas locales en las que la institución haya identificado una relación comercial de mayor riesgo.

7) **SUSTITUIR** en el Capítulo II - Políticas y procedimientos de debida diligencia respecto a los clientes, del Título VII - Prevención del uso de las empresas administradoras de plataformas para préstamos entre personas para el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, del Libro III - Protección del Sistema Financiero contra actividades ilícitas de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero, los artículos 316.72, 316.74 y 316.76 por los siguientes:

ARTÍCULO 316.72 (PROCEDIMIENTOS DE DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA).

Las empresas administradoras de plataformas para préstamos entre personas deberán aplicar procedimientos de debida diligencia intensificada para las categorías de clientes, relaciones comerciales u operaciones consideradas de mayor riesgo, de acuerdo con lo que surja de la evaluación de riesgo realizada por la institución.

No obstante, serán considerados como de mayor riesgo:

a) las personas políticamente expuestas del exterior, así como sus familiares y asociados cercanos.

b) todas aquellas operaciones que se realizan en circunstancias inusuales conforme a los usos y costumbres de la respectiva actividad.

c) clientes que en el transcurso de un año calendario otorguen préstamos por un monto acumulado superior a UI 1.700.000 (unidades indexadas un millón setecientos mil).

d) clientes no residentes que provengan de países que no cumplen con los estándares internacionales en materia de lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

En aplicación de los procedimientos de debida diligencia intensificada, las instituciones deberán:

i. obtener la aprobación de los principales niveles jerárquicos de la institución al establecer o continuar una relación con este tipo de clientes.

ii. elaborar un informe circunstanciado en el que se incluirá el perfil de actividad asignado para monitorear adecuadamente las transacciones del cliente y se explicitarán todos los elementos que hayan sido considerados para determinar dicho perfil. El informe deberá estar adecuadamente respaldado por documentación que permita establecer la situación patrimonial, económica y financiera o justificar el origen de los fondos manejados por el cliente. A estos efectos, se deberá contar con estados contables con informe de Contador Público, declaraciones de impuestos, estados de responsabilidad, actas de distribución de utilidades, contratos de compraventa u otra documentación que permita cumplir con lo señalado precedentemente.

No obstante ello, en todos los casos se deberá contar con copias de las declaraciones juradas o documentación equivalente presentadas ante la administración tributaria correspondiente.

En el caso de las personas comprendidas en el literal a) cuyas transacciones anuales, de acuerdo con su perfil de actividad, alcancen importes menores a USD 120.000 (dólares estadounidenses ciento veinte mil) o su equivalente en otras monedas, o realicen transacciones por hasta dicho monto en el transcurso de un año calendario, sólo se requerirá la documentación que permita establecer la situación patrimonial, económica y financiera o justificar el origen de los fondos manejados por el cliente.

A efectos de determinar dicho umbral, se considerará el volumen acumulado de transacciones.

iii. aumentar la frecuencia de actualización de la información del cliente.

iv. realizar un monitoreo más intenso de la relación comercial, incrementando la cantidad y frecuencia de los controles aplicados.

Para aquellos clientes que operen por montos significativos también deberá cumplirse con lo dispuesto en los numerales ii. y iii.

El umbral para determinar aquellos clientes que operen por montos significativos será definido por cada institución considerando elementos tales como:

- el mantenimiento de saldos por créditos otorgados o recibidos superiores a un importe determinado;

- cliente que tramite créditos por importes superiores a un valor mínimo establecido para un período determinado, independientemente del perfil de actividad que se le hubiera asignado.

ARTÍCULO 316.74 (PERSONAS POLÍTICAMENTE EXPUESTAS).

Se entiende por "personas políticamente expuestas" a las personas que desempeñan o han desempeñado en los últimos 5 (cinco) años funciones públicas de importancia en el país o en el extranjero, tales como: Jefes de Estado o de Gobierno, políticos de jerarquía, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía, representantes y senadores del Poder Legislativo, dirigentes destacados de partidos políticos, directores y altos ejecutivos de empresas estatales y otras entidades públicas.

También se entiende como personas políticamente expuestas a aquellas personas que desempeñan o han desempeñado en los últimos 5 (cinco) años una función de jerarquía en un organismo internacional, como ser: miembros de la alta gerencia, directores, subdirectores, miembros de la junta o funciones equivalentes.

Las empresas administradoras de plataformas para préstamos entre personas deberán contar con procedimientos que les permitan determinar cuando un cliente o beneficiario final es persona políticamente expuesta, familiar o asociado cercano de una persona políticamente expuesta.

En el caso de contar con clientes que sean personas políticamente expuestas locales de menor riesgo y riesgo medio, además de ejecutar los procedimientos de debida diligencia dispuestos en el artículo 316.66, las instituciones deberán realizar un monitoreo más intenso de la relación comercial, incrementando la cantidad y frecuencia de los controles aplicados.

A las personas políticamente expuestas del exterior le serán de aplicación los procedimientos de debida diligencia intensificada dispuestos en los numerales i. a iv. del artículo 316.72. Asimismo, dichos procedimientos deberán aplicarse a personas políticamente expuestas locales en las que la institución haya identificado una relación comercial de mayor riesgo.

ARTÍCULO 316.76 (SERVICIOS PROVISTOS POR TERCEROS PARA PROCEDIMIENTOS DE DEBIDA DILIGENCIA).

La utilización de servicios de terceros para realizar los procedimientos de debida diligencia requerirá la autorización de la Superintendencia de Servicios Financieros, la que podrá ser otorgada en forma expresa o tácita.

En particular, la contratación de terceros para la realización del monitoreo de cuentas y transacciones con el fin de detectar patrones inusuales o sospechosos en el comportamiento de los clientes, requerirá en todos los casos de autorización expresa.

Las empresas que presten los servicios tercerizados estarán sometidas, en cuanto a esas actividades, a las mismas normas que las que rigen cuando son cumplidas por las entidades controladas, con excepción de aquellas de carácter sancionatorio y estarán obligadas a aplicar los procedimientos de debida diligencia de clientes establecidos por la institución.

Las empresas administradoras de plataformas para préstamos entre personas mantendrán en todo momento la responsabilidad final por la adecuada identificación, conocimiento y monitoreo de los mismos, debiendo verificar la adecuada aplicación de sus procedimientos a los clientes cuya debida diligencia sea realizada por un tercero. Deberán obtener y conservar la información y documentación relativa a la identificación y conocimiento del cliente en todos los casos, tal como si los procedimientos de debida diligencia hubieran sido completados directamente por ésta. Asimismo, la institución deberá conservar las alertas generadas por los sistemas de monitoreo de cuentas y transacciones, así como el análisis de las mismas.

Se consideran autorizadas aquellas tercerizaciones de procedimientos de debida diligencia con clientes que cumplan con lo dispuesto precedentemente y los requerimientos que se detallan a continuación:

a. El tercero que preste el servicio es la entidad financiera local contratada para canalizar el movimiento de fondos asociado a los préstamos otorgados.

b. Los servicios a tercerizar deberán estar detallados en un contrato entre las partes el que deberá contener, como mínimo, las siguientes cláusulas:

   b.1. la obligación del tercero contratado de mantener el contacto personal con el potencial cliente o, en su defecto, establecer que el contacto personal lo realizará la propia institución.

   b.2. la documentación necesaria para verificar la identidad del cliente.

   b.3. la información y documentación financiera que el tercero deberá relevar para obtener adecuado conocimiento de la actividad económica desarrollada por el potencial cliente, y la forma en que se verificará la misma.

   b.4. la documentación que deberá completar y suscribir el cliente dependiendo del servicio a prestar por la institución una vez aceptado (contratos de vinculación con la empresa administradora de la plataforma, formularios de conocimiento del cliente para nuevas vinculaciones o actualización de información, etc.).

   b.5. la obligación del tercero contratado de poner en conocimiento del potencial cliente que no se iniciará ningún vínculo comercial en tanto la entidad no lo acepte formalmente.

   b.6. compromisos de confidencialidad y protección de datos personales.

   b.7. prohibición de subcontratar.

La información y documentación mencionadas en los literales b.2 a b.4 deberá ser consistente con las requeridas por la empresa administradora de plataformas para préstamos entre personas para el resto de sus clientes, de acuerdo con el perfil de los mismos.

c. Las empresas administradoras de plataformas para préstamos entre personas deberán:

   c.1. mantener en sus oficinas los contratos celebrados con la empresa en la que se tercerizaron los servicios así como información suficiente y actualizada que acredite la idoneidad y antecedentes del tercero contratado, así como una declaración del mismo acerca del personal que realizará la debida diligencia, que acredite que conoce la regulación vigente en materia de prevención del lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva aplicable a la institución contratante y los procedimientos de debida diligencia a aplicar.
   La información y documentación mencionadas deberán actualizarse como mínimo cada 2 (dos) años.

   c.2. contar con un listado de clientes cuya debida diligencia fue realizada por un tercero.

Los costos en que incurra la Superintendencia de Servicios Financieros por actividades de supervisión en el exterior de servicios tercerizados, serán de cargo de la institución supervisada.

8) SUSTITUIR en el Capítulo III BIS - Tercerización de servicios, del Título III - Bolsas de Valores, del Libro I - Autorizaciones y registros de la Recopilación de Normas de Mercado de Valores el artículo 58.1.1 por el siguiente:

ARTÍCULO 58.1.1 (AUTORIZACIÓN DE TERCERIZACIONES). La autorización a que refiere el artículo 58.1 podrá ser otorgada en forma expresa o tácita de acuerdo con lo dispuesto a continuación:

1) Cuando se trate de servicios prestados por terceros radicados en el exterior del país deberá solicitarse la autorización expresa de la Superintendencia de Servicios Financieros. De igual modo deberá solicitarse la autorización expresa cuando los terceros están radicados en el país pero los servicios se prestan total o parcialmente en o desde el exterior.
La solicitud de autorización deberá venir acompañada del texto del contrato de servicios a ser suscrito y un informe donde conste la evaluación de los riesgos asociados a la tercerización, incluyendo la valoración de la solvencia patrimonial y técnica de los terceros contratados y de los subcontratados, si los hubiere, así como de los aspectos relacionados con los riesgos legales a los que se expone la información sujeta a secreto, de acuerdo con la legislación uruguaya. El contrato deberá cumplir con los requerimientos a que refiere el numeral 1) del art. 58.1.2. Una vez otorgada la autorización, el referido informe deberá mantenerse en las oficinas de la bolsa de valores a disposición de la Superintendencia de Servicios Financieros y actualizarse periódicamente en función del resultado de la evaluación de riesgos realizada respecto de la tercerización.

   La autorización referirá únicamente al servicio específico objeto de la solicitud y se realizará sin perjuicio de las inscripciones de las bases de datos y autorizaciones de transferencia internacional de datos personales que puedan corresponder ante la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales de la Agencia de Gobierno Electrónico y Sociedad de la Información y del Conocimiento.

   Todo cambio posterior al alcance o a las condiciones sobre cuya base se otorgó la autorización original, deberá ser objeto de una nueva solicitud. La autorización concedida podrá ser revocada en caso de observarse desviaciones de lo indicado, sin perjuicio de otras sanciones que pudieren aplicarse a la institución por el incumplimiento de las instrucciones impartidas por la Superintendencia de Servicios Financieros.

   Los costos en que incurra la Superintendencia de Servicios Financieros por actividades de supervisión en el exterior de servicios tercerizados, serán de cargo de la institución supervisada.

   La Superintendencia de Servicios Financieros podrá disponer que determinados servicios no requerirán autorización expresa para su contratación, estableciendo las condiciones para que dicha contratación se considere autorizada. Adicionalmente, en caso de juzgarlo necesario, la Superintendencia de Servicios Financieros podrá solicitar información adicional a la señalada precedentemente.

2) Cuando se trate de servicios prestados en el país por terceros radicados en él, su contratación se considerará autorizada siempre que se cumpla con los requerimientos a que refiere el artículo 58.1.2.
Aquellas tercerizaciones realizadas con instituciones que se encuentren sujetas a regulación y supervisión del Banco Central del Uruguay respecto de la actividad tercerizada, sólo deberán cumplir con lo dispuesto en el numeral 1) literal e) del referido artículo para considerarse autorizadas.

A los efectos de las tercerizaciones que impliquen procesamiento de datos se aplicará además lo dispuesto en los artículos 58.2 y 58.3.

La Superintendencia de Servicios Financieros podrá establecer que determinados servicios no requerirán autorización para su contratación.

9) SUSTITUIR en el Capítulo VI - Tercerización de servicios, del Título III BIS - Empresas administradoras de plataformas de financiamiento colectivo, del Libro I - Autorizaciones y registros de la Recopilación de Normas de Mercado de Valores el artículo 59.19 por el siguiente:

ARTÍCULO 59.19 (AUTORIZACIÓN DE TERCERIZACIONES). La autorización a que refiere el artículo 59.18 podrá ser otorgada en forma expresa o tácita de acuerdo con lo dispuesto a continuación:

1) Cuando se trate de servicios prestados por terceros radicados en el exterior del país deberá solicitarse la autorización expresa de la Superintendencia de Servicios Financieros. De igual modo deberá solicitarse la autorización expresa cuando los terceros están radicados en el país, pero los servicios se prestan total o parcialmente en o desde el exterior.
La solicitud de autorización deberá venir acompañada del texto del contrato de servicios a ser suscrito y un informe donde conste la evaluación de los riesgos asociados a la tercerización, incluyendo la valoración de la solvencia patrimonial y técnica de los terceros contratados y de los subcontratados, si los hubiere, así como de los aspectos relacionados con los riesgos legales a los que se expone la información sujeta a secreto, de acuerdo con la legislación uruguaya. El contrato deberá cumplir con los requerimientos a que refiere el numeral 1) del artículo 59.20. Una vez otorgada la autorización, el referido informe deberá mantenerse en las oficinas de la empresa a disposición de la Superintendencia de Servicios Financieros y actualizarse periódicamente en función del resultado de la evaluación de riesgos realizada respecto de la tercerización.

   La autorización referirá únicamente al servicio específico objeto de la solicitud y se realizará sin perjuicio de las inscripciones de las bases de datos y autorizaciones de transferencia internacional de datos personales que puedan corresponder ante la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales de la Agencia de Gobierno Electrónico y Sociedad de la Información y del Conocimiento.

   Todo cambio posterior al alcance o a las condiciones sobre cuya base se otorgó la autorización original, deberá ser objeto de una nueva solicitud. La autorización concedida podrá ser revocada en caso de observarse desviaciones de lo indicado, sin perjuicio de otras sanciones que pudieren aplicarse a la institución por el incumplimiento de las instrucciones impartidas por la Superintendencia de Servicios Financieros.

   Los costos en que incurra la Superintendencia de Servicios Financieros por actividades de supervisión en el exterior de servicios tercerizados, serán de cargo de la institución supervisada.

   La Superintendencia de Servicios Financieros podrá disponer que determinados servicios no requerirán autorización expresa para su contratación, estableciendo las condiciones para que dicha contratación se considere autorizada. Adicionalmente, en caso de juzgarlo necesario, la Superintendencia de Servicios Financieros podrá solicitar información adicional a la señalada precedentemente.

2) Cuando se trate de servicios prestados en el país por terceros radicados en él, su contratación se considerará autorizada siempre que se cumpla con los requerimientos a que refiere el artículo 59.20.
Aquellas tercerizaciones realizadas con instituciones que se encuentren sujetas a regulación y supervisión del Banco Central del Uruguay respecto de la actividad tercerizada, sólo deberán

cumplir con lo dispuesto en el numeral 1) literal e) del referido artículo para considerarse autorizadas.

A los efectos de las tercerizaciones que impliquen procesamiento de datos se aplicará además lo dispuesto en los artículos 59.21 y 59.22.

La autorización para la utilización de servicios de terceros para realizar los procedimientos de debida diligencia se regirá por lo dispuesto en el artículo 206.15.

La Superintendencia de Servicios Financieros podrá establecer que determinados servicios no requerirán autorización para su contratación.

10) SUSTITUIR en el Capítulo III BIS - Tercerización de servicios, del Título IV Intermediarios de valores, del Libro I - Autorizaciones y registros de la Recopilación de Normas de Mercado de Valores el artículo 67.1.1 por el siguiente:

ARTÍCULO 67.1.1 (AUTORIZACIÓN DE TERCERIZACIONES). La autorización a que refiere el artículo 67.1 podrá ser otorgada en forma expresa o tácita de acuerdo con lo dispuesto a continuación:

1) Cuando se trate de servicios prestados por terceros radicados en el exterior del país deberá solicitarse la autorización expresa de la Superintendencia de Servicios Financieros. De igual modo deberá solicitarse la autorización expresa cuando los terceros están radicados en el país pero los servicios se prestan total o parcialmente en o desde el exterior.
La solicitud de autorización deberá venir acompañada del texto del contrato de servicios a ser suscrito y un informe donde conste la evaluación de los riesgos asociados a la tercerización, incluyendo la valoración de la solvencia patrimonial y técnica de los terceros contratados y de los subcontratados, si los hubiere, así como de los aspectos relacionados con los riesgos legales a los que se expone la información sujeta a secreto, de acuerdo con la legislación uruguaya. El contrato deberá cumplir con los requerimientos a que refiere el numeral 1) del art. 67.1.2. Una vez otorgada la autorización, el referido informe deberá mantenerse en las oficinas del intermediario de valores a disposición de la Superintendencia de Servicios Financieros y actualizarse periódicamente en función del resultado de la evaluación de riesgos realizada respecto de la tercerización.

   La autorización referirá únicamente al servicio específico objeto de la solicitud y se realizará sin perjuicio de las inscripciones de las bases de datos y autorizaciones de transferencia internacional de datos personales que puedan corresponder ante la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales de la Agencia de Gobierno Electrónico y Sociedad de la Información y del Conocimiento.

   Todo cambio posterior al alcance o a las condiciones sobre cuya base se otorgó la autorización original, deberá ser objeto de una nueva solicitud. La autorización concedida podrá ser revocada en caso de observarse desviaciones de lo indicado, sin perjuicio de otras sanciones que pudieren aplicarse a la institución por el incumplimiento de las instrucciones impartidas por la Superintendencia de Servicios Financieros.

   Los costos en que incurra la Superintendencia de Servicios Financieros por actividades de supervisión en el exterior de servicios tercerizados, serán de cargo de la institución supervisada.

   La Superintendencia de Servicios Financieros podrá disponer que determinados servicios no requerirán autorización expresa para su contratación, estableciendo las condiciones para que dicha contratación se considere autorizada. Adicionalmente, en caso de juzgarlo necesario, la Superintendencia de Servicios Financieros podrá solicitar información adicional a la señalada precedentemente.

2) Cuando se trate de servicios prestados en el país por terceros radicados en él, su contratación se considerará autorizada siempre que se cumpla con los requerimientos a que refiere el artículo 67.1.2.
Aquellas tercerizaciones realizadas con instituciones que se encuentren sujetas a regulación y supervisión del Banco Central del Uruguay respecto de la actividad tercerizada, sólo deberán cumplir con lo dispuesto en el numeral 1) literal e) del referido artículo para considerarse autorizadas.

A los efectos de las tercerizaciones que impliquen procesamiento de datos se aplicará además lo dispuesto en los artículos 67.2 y 67.3.

Las tercerizaciones que impliquen el trato directo con clientes por servicios de intermediación en valores, gestión de portafolios o asesoramiento en inversiones, se considerarán autorizadas cuando cumplan con lo dispuesto en artículo 67.1.3, incluso en el caso de terceros radicados en el exterior.

La autorización para la utilización de servicios de terceros para realizar los procedimientos de debida diligencia se regirá por lo dispuesto en el artículo 198.

La Superintendencia de Servicios Financieros podrá establecer que determinados servicios no requerirán autorización para su contratación.

11) SUSTITUIR en la Sección II BIS - Tercerización de servicios, del Capítulo I - Sociedades Administradoras de fondos de inversión, del Título V - Sociedades administradoras de fondos de inversión - Fondos de inversión - Fondos de inversión del exterior, del Libro I - Autorizaciones y registros de la Recopilación de Normas de Mercado de Valores el artículo 76.2.1 por el siguiente:

ARTÍCULO 76.2.1 (AUTORIZACIÓN DE TERCERIZACIONES). La autorización a que refiere el artículo 76.2 podrá ser otorgada en forma expresa o tácita de acuerdo con lo dispuesto a continuación:

1) Cuando se trate de servicios prestados por terceros radicados en el exterior del país deberá solicitarse la autorización expresa de la Superintendencia de Servicios Financieros. De igual modo deberá solicitarse la autorización expresa cuando los terceros están radicados en el país, pero los servicios se prestan total o parcialmente en o desde el exterior.
La solicitud de autorización deberá venir acompañada del texto del contrato de servicios a ser suscrito y un informe donde conste la evaluación de los riesgos asociados a la tercerización, incluyendo la valoración de la solvencia patrimonial y técnica de los terceros contratados y de los subcontratados, si los hubiere, así como de los aspectos relacionados con los riesgos legales a los que se expone la información sujeta a secreto, de acuerdo con la legislación uruguaya. El contrato deberá cumplir con los requerimientos a que refiere el numeral 1) del art. 76.2.2. Una vez otorgada la autorización, el referido informe deberá mantenerse en las oficinas de la institución a disposición de la Superintendencia de Servicios Financieros y actualizarse periódicamente en función del resultado de la evaluación de riesgos realizada respecto de la tercerización.

   La autorización referirá únicamente al servicio específico objeto de la solicitud y se realizará sin perjuicio de las inscripciones de las bases de datos y autorizaciones de transferencia internacional de datos personales que puedan corresponder ante la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales de la Agencia de Gobierno Electrónico y Sociedad de la Información y del Conocimiento.

   Todo cambio posterior al alcance o a las condiciones sobre cuya base se otorgó la autorización original, deberá ser objeto de una nueva solicitud. En ningún caso deberá solicitar autorización en caso de modificaciones o reajustes del precio o contraprestación. La autorización concedida podrá ser revocada en caso de observarse desviaciones de lo indicado, sin perjuicio de otras sanciones que pudieren aplicarse a la institución

por el incumplimiento de las instrucciones impartidas por la Superintendencia de Servicios Financieros.

Los costos en que incurra la Superintendencia de Servicios Financieros por actividades de supervisión en el exterior de servicios tercerizados, serán de cargo de la institución supervisada.

La Superintendencia de Servicios Financieros podrá disponer que determinados servicios no requerirán autorización expresa para su contratación, estableciendo las condiciones para que dicha contratación se considere autorizada. Adicionalmente, en caso de juzgarlo necesario, la Superintendencia de Servicios Financieros podrá solicitar información adicional a la señalada precedentemente.

2) Cuando se trate de servicios prestados en el país por terceros radicados en él, su contratación se considerará autorizada siempre que se cumpla con los requerimientos a que refiere el artículo 76.2.2.
Aquellas tercerizaciones realizadas con instituciones que se encuentren sujetas a regulación y supervisión del Banco Central del Uruguay respecto de la actividad tercerizada, sólo deberán cumplir con lo dispuesto en el numeral 1) literal e) del referido artículo para considerarse autorizadas. La prestación de estos servicios por parte de dichas instituciones se considerarán actividades propias o conexas a su giro.

A los efectos de las tercerizaciones que impliquen procesamiento de datos se aplicará además lo dispuesto en los artículos 76.3 y 76.4.

La autorización para la contratación de terceros a efectos de realizar la gestión de los activos del Fondo de Inversión se regirá por lo dispuesto en el artículo 76.6.

La autorización para la utilización de servicios de terceros para realizar los procedimientos de debida diligencia se regirá por lo dispuesto en el artículo 198.

La Superintendencia de Servicios Financieros podrá establecer que determinados servicios no requerirán autorización para su contratación.

12) SUSTITUIR en el Capítulo III BIS - Tercerización de servicios de los fiduciarios financieros, del Título VI - Fiduciarios y fideicomisos, del Libro I - Autorizaciones y registros de la Recopilación de Normas de Mercado de Valores el artículo 106.1 por el siguiente:

ARTÍCULO 106.1 (AUTORIZACIÓN DE TERCERIZACIONES).
La autorización a que refiere el artículo 106 podrá ser otorgada en forma expresa o tácita de acuerdo con lo dispuesto a continuación:

1) Cuando se trate de servicios prestados por terceros radicados en el exterior del país deberá solicitarse la autorización expresa de la Superintendencia de Servicios Financieros. De igual modo deberá solicitarse la autorización expresa cuando los terceros están radicados en el país pero los servicios se prestan total o parcialmente en o desde el exterior.
La solicitud de autorización deberá venir acompañada del texto del contrato de servicios a ser suscrito y un informe donde conste la evaluación de los riesgos asociados a la tercerización, incluyendo la valoración de la solvencia patrimonial y técnica de los terceros contratados y de los subcontratados, si los hubiere, así como de los aspectos relacionados con los riesgos legales a los que se expone la información sujeta a secreto, de acuerdo con la legislación uruguaya. El contrato deberá cumplir con los requerimientos a que refiere el numeral 1) del art. 106.1.1. Una vez otorgada la autorización, el referido informe deberá mantenerse en las oficinas del fiduciario a disposición de la Superintendencia de Servicios Financieros y actualizarse periódicamente en función del resultado de la evaluación de riesgos realizada respecto de la tercerización.

La autorización referirá únicamente al servicio específico objeto de la solicitud y se realizará sin perjuicio de las inscripciones de las bases de datos y autorizaciones de transferencia internacional de datos personales que puedan corresponder ante la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales de la Agencia de Gobierno Electrónico y Sociedad de la Información y del Conocimiento.

Todo cambio posterior al alcance o a las condiciones sobre cuya base se otorgó la autorización original, deberá ser objeto de una nueva solicitud. La autorización concedida podrá ser revocada en caso de observarse desviaciones de lo indicado, sin perjuicio de otras sanciones que pudieren aplicarse a la institución por el incumplimiento de las instrucciones impartidas por la Superintendencia de Servicios Financieros.

Los costos en que incurra la Superintendencia de Servicios Financieros por actividades de supervisión en el exterior de servicios tercerizados, serán de cargo de la institución supervisada.

La Superintendencia de Servicios Financieros podrá disponer que determinados servicios no requerirán autorización expresa para su contratación, estableciendo las condiciones para que dicha contratación se considere autorizada. Adicionalmente, en caso de juzgarlo necesario, la Superintendencia de Servicios Financieros podrá solicitar información adicional a la señalada precedentemente.

2) Cuando se trate de servicios prestados en el país por terceros radicados en él, su contratación se considerará autorizada siempre que se cumpla con los requerimientos a que refiere el artículo 106.1.1.
Aquellas tercerizaciones realizadas con instituciones que se encuentren sujetas a regulación y supervisión del Banco Central del Uruguay respecto de la actividad tercerizada, sólo deberán cumplir con lo dispuesto en el numeral 1) literal e) del referido artículo para considerarse autorizadas.

A los efectos de las tercerizaciones que impliquen procesamiento de datos se aplicará además lo dispuesto en los artículos 106.2 y 106.3.

La autorización para la utilización de servicios de terceros para realizar los procedimientos de debida diligencia se regirá por lo dispuesto en el artículo 198.

Cuando se trate de tercerizaciones vinculadas a fideicomisos financieros de oferta privada, los fiduciarios sólo deberán obtener la constancia a que refiere el artículo 108 y posteriormente recabar la aceptación de los beneficiarios.

La Superintendencia de Servicios Financieros podrá establecer que determinados servicios no requerirán autorización para su contratación.

13) SUSTITUIR en el Capítulo III - Tercerización de servicios, del Título VII Asesores de inversión, del Libro I - Autorizaciones y registros de la Recopilación de Normas de Mercado de Valores los artículos 127.1 y 127.1.1 por los siguientes:

ARTÍCULO 127.1 (TERCERIZACIÓN DE SERVICIOS).
Los asesores de inversión deberán solicitar la autorización de la Superintendencia de Servicios Financieros para la contratación de terceros para la prestación en su favor de aquellos servicios de tal modo inherentes a su giro que, cuando son cumplidos por sus propias dependencias, se encuentran sometidos a las potestades de regulación y control de la referida Superintendencia.

Las empresas que presten los servicios tercerizados estarán sometidas, en cuanto a esas actividades, a las mismas normas que las que rigen cuando son cumplidas por las entidades controladas, con excepción de aquellas de carácter sancionatorio.

La tercerización no implica en ningún caso exención o limitación de la responsabilidad que la ley o la reglamentación impongan al asesor de inversión por el incumplimiento de sus obligaciones.

No se podrán tercerizar las actividades descriptas en los literales a) y b) del artículo 124.1 ni la aceptación de clientes.

Los asesores de inversión deberán contar con políticas y procedimientos establecidos por escrito que permitan asegurar una efectiva identificación, medición, control y monitoreo de los riesgos -tanto presentes como futuros- asociados a los acuerdos de tercerización realizados.

En particular, deberán evaluar los riesgos emergentes de la tercerización de múltiples actividades en un mismo proveedor.

ARTÍCULO 127.1.1 (AUTORIZACIÓN DE TERCERIZACIONES). La autorización a que refiere el artículo 127.1 podrá ser otorgada en forma expresa o tácita de acuerdo con lo dispuesto a continuación:

1) Cuando se trate de servicios prestados por terceros radicados en el exterior del país deberá solicitarse la autorización expresa de la Superintendencia de Servicios Financieros. De igual modo deberá solicitarse la autorización expresa cuando los terceros están radicados en el país pero los servicios se prestan total o parcialmente en o desde el exterior.

   La solicitud de autorización deberá venir acompañada del texto del contrato de servicios a ser suscrito y un informe donde conste la evaluación de los riesgos asociados a la tercerización, incluyendo la valoración de la solvencia patrimonial y técnica de los terceros contratados y de los subcontratados, si los hubiere, así como de los aspectos relacionados con los riesgos legales a los que se expone la información sujeta a secreto, de acuerdo con la legislación uruguaya. El contrato deberá cumplir con los requerimientos a que refiere el numeral 1) del art. 127.1.2. Una vez otorgada la autorización, el referido informe deberá mantenerse en las oficinas del asesor de inversión a disposición de la Superintendencia de Servicios Financieros y actualizarse periódicamente en función del resultado de la evaluación de riesgos realizada respecto de la tercerización.

   La autorización referirá únicamente al servicio específico objeto de la solicitud y se realizará sin perjuicio de las inscripciones de las bases de datos y autorizaciones de transferencia internacional de datos personales que puedan corresponder ante la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales de la Agencia de Gobierno Electrónico y Sociedad de la Información y del Conocimiento.

   Todo cambio posterior al alcance o a las condiciones sobre cuya base se otorgó la autorización original, deberá ser objeto de una nueva solicitud. La autorización concedida podrá ser revocada en caso de observarse desviaciones de lo indicado, sin perjuicio de otras sanciones que pudieren aplicarse a la institución por el incumplimiento de las instrucciones impartidas por la Superintendencia de Servicios Financieros.

   Los costos en que incurra la Superintendencia de Servicios Financieros por actividades de supervisión en el exterior de servicios tercerizados, serán de cargo de la institución supervisada.

   La Superintendencia de Servicios Financieros podrá disponer que determinados servicios no requerirán autorización expresa para su contratación, estableciendo las condiciones para que dicha contratación se considere autorizada. Adicionalmente, en caso de juzgarlo necesario, la Superintendencia de Servicios Financieros podrá solicitar información adicional a la señalada precedentemente.
2) Cuando se trate de servicios prestados en el país por terceros radicados en él, su contratación se considerará autorizada siempre que se cumpla con los requerimientos a que refiere el artículo 127.1.2.

   Aquellas tercerizaciones realizadas con instituciones que se encuentren sujetas a regulación y supervisión del Banco Central del Uruguay respecto de la actividad tercerizada, sólo deberán cumplir con lo dispuesto en el numeral 1) literal e) del referido artículo para considerarse autorizadas.

A los efectos de las tercerizaciones que impliquen procesamiento de datos se aplicará además lo dispuesto en los artículos 127.2 y 127.3.

La autorización para la utilización de servicios de terceros para realizar los procedimientos de debida diligencia se regirá por lo dispuesto en el artículo 207.9.1.

La Superintendencia de Servicios Financieros podrá establecer que determinados servicios no requerirán autorización para su contratación.

14) SUSTITUIR en el Capítulo III BIS - Tercerización de servicios, del Título VII BIS - Gestores de portafolios, del Libro I - Autorizaciones y registros de la Recopilación de Normas de Mercado de Valores por el artículo 127.17.1 por el siguiente:

ARTÍCULO 127.17.1 (AUTORIZACIÓN DE TERCERIZACIONES). La autorización a que refiere el artículo 127.17 podrá ser otorgada en forma expresa o tácita de acuerdo con lo dispuesto a continuación:

1) Cuando se trate de servicios prestados por terceros radicados en el exterior del país deberá solicitarse la autorización expresa de la Superintendencia de Servicios Financieros. De igual modo deberá solicitarse la autorización expresa cuando los terceros están radicados en el país pero los servicios se prestan total o parcialmente en o desde el exterior.

   La solicitud de autorización deberá venir acompañada del texto del contrato de servicios a ser suscrito y un informe donde conste la evaluación de los riesgos asociados a la tercerización, incluyendo la valoración de la solvencia patrimonial y técnica de los terceros contratados y de los subcontratados, si los hubiere, así como de los aspectos relacionados con los riesgos legales a los que se expone la información sujeta a secreto, de acuerdo con la legislación uruguaya. El contrato deberá cumplir con los requerimientos a que refiere el numeral 1) del art. 127.17.2. Una vez otorgada la autorización, el referido informe deberá mantenerse en las oficinas del gestor de portafolios a disposición de la Superintendencia de Servicios Financieros y actualizarse periódicamente en función del resultado de la evaluación de riesgos realizada respecto de la tercerización.

   La autorización referirá únicamente al servicio específico objeto de la solicitud y se realizará sin perjuicio de las inscripciones de las bases de datos y autorizaciones de transferencia internacional de datos personales que puedan corresponder ante la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales de la Agencia de Gobierno Electrónico y Sociedad de la Información y del Conocimiento.

   Todo cambio posterior al alcance o a las condiciones sobre cuya base se otorgó la autorización original, deberá ser objeto de una nueva solicitud. La autorización concedida podrá ser revocada en caso de observarse desviaciones de lo indicado, sin perjuicio de otras sanciones que pudieren aplicarse a la institución por el incumplimiento de las instrucciones impartidas por la Superintendencia de Servicios Financieros.

   Los costos en que incurra la Superintendencia de Servicios Financieros por actividades de supervisión en el exterior de servicios tercerizados, serán de cargo de la institución supervisada.

   La Superintendencia de Servicios Financieros podrá disponer que determinados servicios no requerirán autorización expresa para su contratación, estableciendo las condiciones para que dicha contratación se considere autorizada. Adicionalmente, en caso de juzgarlo necesario, la Superintendencia de Servicios Financieros podrá solicitar información adicional a la señalada precedentemente.

2) Cuando se trate de servicios prestados en el país por terceros radicados en él, su contratación se considerará autorizada siempre que se cumpla con los requerimientos a que refiere el artículo 127.17.2.

Aquellas tercerizaciones realizadas con instituciones que se encuentren sujetas a regulación y supervisión del Banco Central del Uruguay respecto de la actividad tercerizada, sólo deberán cumplir con lo dispuesto en el numeral 1) literal e) del referido artículo para considerarse autorizadas.

A los efectos de las tercerizaciones que impliquen procesamiento de datos se aplicará además lo dispuesto en los artículos 127.18 y 127.19.

Las tercerizaciones que impliquen el trato directo con clientes por servicios de asesoramiento en inversiones, se considerarán autorizadas cuando cumplan con lo dispuesto en el artículo 127.17.3, incluso en el caso de terceros radicados en el exterior.

La autorización para la utilización de servicios de terceros para realizar los procedimientos de debida diligencia se regirá por lo dispuesto en el artículo 207.9.1.

La Superintendencia de Servicios Financieros podrá establecer que determinados servicios no requerirán autorización para su contratación.

15) SUSTITUIR en el Capítulo III - Tercerización de servicios, del Título VIII - Cajas de valores - Sistemas de compensación, liquidación y custodia de valores, del Libro I - Autorizaciones y registros de la Recopilación de Normas de Mercado de Valores el artículo 135.1.1 por el siguiente:

ARTÍCULO 135.1.1 (AUTORIZACIÓN DE TERCERIZACIONES).
La autorización a que refiere el artículo 135.1 podrá ser otorgada en forma expresa o tácita de acuerdo con lo dispuesto a continuación:

1) Cuando se trate de servicios prestados por terceros radicados en el exterior del país deberá solicitarse la autorización expresa de la Superintendencia de Servicios Financieros. De igual modo deberá solicitarse la autorización expresa cuando los terceros están radicados en el país pero los servicios se prestan total o parcialmente en o desde el exterior.
La solicitud de autorización deberá venir acompañada del texto del contrato de servicios a ser suscrito y un informe donde conste la evaluación de los riesgos asociados a la tercerización, incluyendo la valoración de la solvencia patrimonial y técnica de los terceros contratados y de los subcontratados, si los hubiere, así como de los aspectos relacionados con los riesgos legales a los que se expone la información sujeta a secreto, de acuerdo con la legislación uruguaya. El contrato deberá cumplir con los requerimientos a que refiere el numeral 1) del art. 135.1.2. Una vez otorgada la autorización, el referido informe deberá mantenerse en las oficinas de la institución a disposición de la Superintendencia de Servicios Financieros y actualizarse periódicamente en función del resultado de la evaluación de riesgos realizada respecto de la tercerización.

La autorización referirá únicamente al servicio específico objeto de la solicitud y se realizará sin perjuicio de las inscripciones de las bases de datos y autorizaciones de transferencia internacional de datos personales que puedan corresponder ante la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales de la Agencia de Gobierno Electrónico y Sociedad de la Información y del Conocimiento.

Todo cambio posterior al alcance o a las condiciones sobre cuya base se otorgó la autorización original, deberá ser objeto de una nueva solicitud. La autorización concedida podrá ser revocada en caso de observarse desviaciones de lo indicado sin perjuicio de otras sanciones que pudieren aplicarse a la institución por el incumplimiento de las instrucciones impartidas por la Superintendencia de Servicios Financieros.

Los costos en que incurra la Superintendencia de Servicios Financieros por actividades de supervisión en el exterior de servicios tercerizados, serán de cargo de la institución supervisada.

La Superintendencia de Servicios Financieros podrá disponer que determinados servicios no requerirán autorización expresa para su contratación, estableciendo las condiciones para que dicha contratación se considere autorizada. Adicionalmente, en caso de juzgarlo necesario, la Superintendencia de Servicios Financieros podrá solicitar información adicional a la señalada precedentemente.

2) Cuando se trate de servicios prestados en el país por terceros radicados en él, su contratación se considerará autorizada siempre que se cumpla con los requerimientos a que refiere el artículo 135.1.2.
Aquellas tercerizaciones realizadas con instituciones que se encuentren sujetas a regulación y supervisión del Banco Central del Uruguay respecto de la actividad tercerizada, sólo deberán cumplir con lo dispuesto en el numeral 1) literal e) del referido artículo para considerarse autorizadas.

A los efectos de las tercerizaciones que impliquen procesamiento de datos se aplicará además lo dispuesto en los artículos 135.2 y 135.3.

La Superintendencia de Servicios Financieros podrá establecer que determinados servicios no requerirán autorización para su contratación.

16) SUSTITUIR en el Capítulo II - Políticas y procedimientos de debida diligencia respecto a los clientes, del Título I - Prevención del uso de los intermediarios de valores y las sociedades administradoras de fondos de inversión para el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, del Libro III - Protección del Sistema Financiero contra actividades ilícitas de la Recopilación de Normas de Mercado de Valores, los artículos 194, 196 y 198 por los siguientes:

ARTÍCULO 194 (PROCEDIMIENTOS DE DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA).
Los intermediarios de valores y las administradoras de fondos de inversión deberán aplicar procedimientos de debida diligencia intensificada para las categorías de clientes, relaciones comerciales u operaciones consideradas de mayor riesgo, de acuerdo con lo que surja de la evaluación de riesgo realizada por la institución.

No obstante, serán considerados como de mayor riesgo:

a) las relaciones comerciales y operaciones con clientes no residentes que provengan de países que no cumplen con los estándares internacionales en materia de lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

b) las transacciones de aquellas personas que se vinculen con la entidad a través de operativas en las que no sea habitual el contacto personal como en el caso de los clientes que realizan operaciones a través de modalidades operativas que, utilizando tecnologías nuevas o en desarrollo, pueda favorecer el anonimato de los clientes.

c) las personas políticamente expuestas del exterior, así como sus familiares y asociados cercanos.

d) todas aquellas operaciones que se realizan en circunstancias inusuales conforme a los usos y costumbres de la respectiva actividad.

En aplicación de los procedimientos de debida diligencia intensificada, las instituciones deberán:

i. obtener la aprobación de los principales niveles jerárquicos de la institución al establecer o continuar una relación con este tipo de clientes.

ii. elaborar un informe circunstanciado en el que se explicitarán todos los elementos que hayan sido considerados para elaborar su perfil de actividad. El informe deberá estar adecuadamente respaldado por documentación que permita establecer la situación patrimonial, económica y financiera o justificar el origen de los fondos manejados por el cliente. A estos efectos se deberá contar con estados contables con informe de Contador Público, declaraciones de impuestos, estados de responsabilidad, actas de distribución de utilidades, contratos de compraventa u otra documentación que permita cumplir con lo señalado precedentemente.

No obstante ello, en todos los casos se deberá contar con copias de las declaraciones juradas o documentación equivalente presentadas ante la administración tributaria correspondiente.

Se exceptúa de esta exigencia cuando se trate de servicios de referenciamiento, asesoramiento y gestión de portafolios brindados a clientes no residentes de instituciones financieras del exterior que estén sujetas a regulación y supervisión siempre que:

- no reciban de dichos clientes - a cualquier título- sumas de dinero, títulos valores o metales preciosos,

- las instituciones se aseguren que la presentación de la referida documentación no es un requisito establecido por el regulador financiero de la institución financiera del exterior en sus normas de prevención del lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, y

- se obtenga una constancia emitida por la Administración Tributaria correspondiente o una carta emitida por un profesional o por los representantes del cliente indicando que se encuentra al día con sus obligaciones tributarias.

En el caso de las personas comprendidas en el literal c) cuyas transacciones anuales, de acuerdo con su perfil de actividad, alcancen importes menores a USD 120.000 (dólares estadounidenses ciento veinte mil) o su equivalente en otras monedas, o realicen transacciones por hasta dicho monto en el transcurso de un año calendario, sólo se requerirá la documentación que permita establecer la situación patrimonial, económica y financiera o justificar el origen de los fondos manejados por el cliente.

A efectos de determinar dicho umbral, se considerará el monto total a ingresar o ingresado a la cuenta.

iii. aumentar la frecuencia de actualización de la información del cliente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 191.1.

iv. realizar un monitoreo más intenso de la relación comercial, incrementando la cantidad y frecuencia de los controles aplicados.

Para aquellos clientes que operen por montos significativos también deberá cumplirse con lo dispuesto en los numerales ii. y iii.

El umbral para determinar aquellos clientes que operen por montos significativos será definido por cada institución considerando elementos tales como:

i. el mantenimiento de fondos bajo manejo superiores a un importe determinado;

ii. cliente mayorista que ingrese fondos extraordinarios a su cuenta o tramite transacciones por importes superiores a un valor mínimo establecido para un período determinado, independientemente del perfil de actividad que se le hubiera asignado;

iii. cliente minorista que propone realizar una transacción que supera un importe establecido.

ARTÍCULO 196 (PERSONAS POLÍTICAMENTE EXPUESTAS). Se entiende por "personas políticamente expuestas" a las personas que desempeñan o han desempeñado en los últimos 5 (cinco) años funciones públicas de importancia en el país o en el extranjero, tales como: Jefes de Estado o de Gobierno, políticos de jerarquía, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía, representantes y senadores del Poder Legislativo, dirigentes destacados de partidos políticos, directores y altos ejecutivos de empresas estatales y otras entidades públicas.

También se entiende como personas políticamente expuestas a aquellas personas que desempeñan o han desempeñado en los últimos 5 (cinco) años una función de jerarquía en un organismo internacional, como ser: miembros de la alta gerencia, directores, subdirectores, miembros de la junta o funciones equivalentes.

Los intermediarios de valores y las administradoras de fondos de inversión deberán contar con procedimientos que les permitan determinar cuando un cliente o beneficiario final es persona políticamente expuesta, familiar o asociado cercano de una persona políticamente expuesta.

En el caso de contar con clientes que sean personas políticamente expuestas locales de menor riesgo y riesgo medio, además de ejecutar los procedimientos de debida diligencia dispuestos en el artículo 189, las instituciones deberán realizar un monitoreo más intenso de la relación comercial, incrementando la cantidad y frecuencia de los controles aplicados.

A las personas políticamente expuestas del exterior le serán de aplicación los procedimientos de debida diligencia intensificada dispuestos en los numerales i. a iv. del artículo 194. Asimismo, dichos procedimientos deberán aplicarse a personas políticamente expuestas locales en las que la institución haya identificado una relación comercial de mayor riesgo.

ARTÍCULO 198 (SERVICIOS PROVISTOS POR TERCEROS PARA PROCEDIMIENTOS DE DEBIDA DILIGENCIA). La utilización de servicios de terceros para realizar los procedimientos de debida diligencia requerirá la autorización de la Superintendencia de Servicios Financieros, la que podrá ser otorgada en forma expresa o tácita.

En particular, la contratación de terceros para la realización del monitoreo de cuentas y transacciones con el fin de detectar patrones inusuales o sospechosos en el comportamiento de los clientes, requerirá en todos los casos de autorización expresa.

Las empresas que presten los servicios tercerizados estarán sometidas, en cuanto a esas actividades, a las mismas normas que las que rigen cuando son cumplidas por las entidades controladas, con excepción de aquellas de carácter sancionatorio y estarán obligadas a aplicar los procedimientos de debida diligencia de clientes establecidos por la institución.

La institución mantendrá en todo momento la responsabilidad final por la adecuada identificación, conocimiento y monitoreo de los mismos, debiendo verificar la adecuada aplicación de sus procedimientos a los clientes cuya debida diligencia sea realizada por un tercero.

Deberá obtener y conservar la información y documentación relativa a la identificación y conocimiento del cliente en todos los casos, tal como si los procedimientos de debida diligencia hubieran sido completados directamente por ésta. Asimismo, la institución deberá conservar las alertas generadas por los sistemas de monitoreo de cuentas y transacciones, así como el análisis de las mismas.

Se consideran autorizadas aquellas tercerizaciones de procedimientos de debida diligencia con clientes que cumplan con lo dispuesto precedentemente y los requerimientos que se detallan a continuación:

a. El tercero que preste el servicio deberá estar inscripto ante el

organismo de contralor de su país para realizar actividades financieras, y ser regulado y supervisado o monitoreado por éste, especialmente en cuanto a la aplicación de los procedimientos de debida diligencia de clientes y mantenimiento de registros, de acuerdo con los estándares internacionales en la materia.

b. El tercero que preste el servicio deberá estar radicado en un país que no esté siendo objeto de medidas especiales por parte del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) y que no esté incluido en la lista de países que no cumplen con los criterios de transparencia y cooperación en materia fiscal emitida por la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE).

c. Los servicios a tercerizar deberán estar detallados en un contrato entre las partes el que deberá contener, como mínimo las siguientes cláusulas:

c.1 la obligación del tercero contratado de mantener el contacto personal con el potencial cliente o, en su defecto, establecer que el contacto personal lo realizará la propia institución.

c.2 la documentación necesaria para verificar la identidad del cliente.

c.3 la información y documentación financiera que el tercero deberá relevar para obtener adecuado conocimiento de la actividad económica desarrollada por el potencial cliente, y la forma en que se verificará la misma.

c.4 la documentación que deberá completar y suscribir el cliente dependiendo del servicio a prestar por la institución una vez aceptado (contratos de apertura de cuenta, formularios de conocimiento del cliente para nuevas vinculaciones o actualización de información, etc).

c.5 la obligación del tercero contratado de poner en conocimiento del potencial cliente que no se iniciará ningún vínculo comercial en tanto la entidad no lo acepte formalmente.

c.6 compromisos de confidencialidad y protección de datos personales.

c.7. prohibición de subcontratar.

La información y documentación mencionadas en los literales c.2 a c.4 deberá ser consistente con las requeridas por la institución para el resto de sus clientes, de acuerdo con el perfil de los mismos.

d. Los intermediarios de valores y las administradoras de fondos de inversión deberán:

d.1 mantener en sus oficinas los contratos celebrados con la empresa en la que se tercerizaron los servicios así como información suficiente y actualizada que acredite la idoneidad y antecedentes del tercero contratado, así como una declaración del mismo acerca del personal que realizará la debida diligencia, que acredite que conoce la regulación vigente en materia de prevención del lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva aplicable a la institución contratante y los procedimientos de debida diligencia a aplicar.

La información y documentación mencionadas deberán actualizarse como mínimo cada 2 (dos) años

d.2 contar con un listado de clientes cuya debida diligencia fue realizada por un tercero.

Los costos en que incurra la Superintendencia de Servicios Financieros por actividades de supervisión en el exterior de servicios tercerizados, serán de cargo de la institución supervisada.

17) SUSTITUIR en el Capítulo II - Políticas y procedimientos de debida diligencia respecto a los clientes, del Título I BIS - Prevención del uso de las empresas administradoras de plataformas de financiamiento colectivo para el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, del Libro III - Protección del Sistema Financiero contra actividades ilícitas de la Recopilación de Normas de Mercado de Valores, los artículos 206.11, 206.13 y 206.15 por los siguientes:

ARTÍCULO 206.11 (PROCEDIMIENTOS DE DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA).

Las empresas administradoras de plataformas de financiamiento colectivo deberán aplicar procedimientos de debida diligencia intensificada para las categorías de clientes, relaciones comerciales u operaciones consideradas de mayor riesgo, de acuerdo con lo que surja de la evaluación de riesgo realizada por la institución.

No obstante, serán considerados como de mayor riesgo:

a) las personas políticamente expuestas del exterior, así como sus familiares y asociados cercanos.

b) todas aquellas operaciones que se realizan en circunstancias inusuales conforme a los usos y costumbres de la respectiva actividad.

c) clientes no residentes que provengan de países que no cumplen con los estándares internacionales en materia de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

En aplicación de los procedimientos de debida diligencia intensificada, las instituciones deberán:

i. obtener la aprobación de los principales niveles jerárquicos de la institución al establecer o continuar una relación con este tipo de clientes.

ii. elaborar un informe circunstanciado en el que se incluirá el perfil de actividad asignado para monitorear adecuadamente las transacciones del cliente y se explicitarán todos los elementos que hayan sido considerados para determinar dicho perfil. El informe deberá estar adecuadamente respaldado por documentación que permita establecer la situación patrimonial, económica y financiera o justificar el origen de los fondos manejados por el cliente. A estos efectos, se deberá contar con estados contables con informe de Contador Público, declaraciones de impuestos, estados de responsabilidad, actas de distribución de utilidades, contratos de compraventa u otra documentación que permita cumplir con lo señalado precedentemente.

No obstante ello, en todos los casos se deberá contar con copias de las declaraciones juradas o documentación equivalente presentadas ante la administración tributaria correspondiente.

En el caso de las personas comprendidas en el literal a) cuyas transacciones anuales, de acuerdo con su perfil de actividad, alcancen importes menores a USD 120.000 (dólares estadounidenses ciento veinte mil) o su equivalente en otras monedas, o realicen transacciones por hasta dicho monto en el transcurso de un año calendario, sólo se requerirá la documentación que permita establecer la situación patrimonial, económica y financiera o justificar el origen de los fondos manejados por el cliente.

A efectos de determinar dicho umbral, se considerará el volumen acumulado de transacciones.

iii. aumentar la frecuencia de actualización de la información del cliente.

iv. realizar un monitoreo más intenso de la relación comercial, incrementando la cantidad y frecuencia de los controles aplicados.

ARTÍCULO 206.13 (PERSONAS POLÍTICAMENTE EXPUESTAS).

Se entiende por "personas políticamente expuestas" a las personas que desempeñan o han desempeñado en los últimos 5 (cinco) años funciones públicas de importancia en el país o en el extranjero, tales como: Jefes de Estado o de Gobierno, políticos de jerarquía, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía, representantes y senadores del Poder Legislativo, dirigentes destacados de partidos políticos, directores y altos ejecutivos de empresas estatales y otras entidades públicas.

También se entiende como personas políticamente expuestas a aquellas personas que desempeñan o han desempeñado en los últimos 5 (cinco) años una función de jerarquía en un organismo internacional, como ser: miembros de la alta gerencia, directores, subdirectores, miembros de la junta o funciones equivalentes.

Las empresas administradoras de plataformas de financiamiento colectivo deberán contar con procedimientos que les permitan determinar cuando un cliente o beneficiario final es persona políticamente expuesta, familiar o asociado cercano de una persona políticamente expuesta.

En el caso de contar con clientes que sean personas políticamente expuestas locales de menor riesgo y riesgo medio, además de ejecutar los procedimientos de debida diligencia dispuestos en el artículo 206.5, las instituciones deberán realizar un monitoreo más intenso de la relación comercial, incrementando la cantidad y frecuencia de los controles aplicados.

A las personas políticamente expuestas del exterior le serán de aplicación los procedimientos de debida diligencia intensificada dispuestos en los numerales i. a iv. del artículo 206.11. Asimismo, dichos procedimientos deberán aplicarse a personas políticamente expuestas locales en las que la institución haya identificado una relación comercial de mayor riesgo.

ARTÍCULO 206.15 (SERVICIOS PROVISTOS POR TERCEROS PARA PROCEDIMIENTOS DE DEBIDA DILIGENCIA).

La utilización de servicios de terceros para realizar los procedimientos de debida diligencia requerirá la autorización de la Superintendencia de Servicios Financieros, la que podrá ser otorgada en forma expresa o tácita.

En particular, la contratación de terceros para la realización del monitoreo de cuentas y transacciones con el fin de detectar patrones inusuales o sospechosos en el comportamiento de los clientes, requerirá en todos los casos de autorización expresa.

Las empresas que presten los servicios tercerizados estarán sometidas, en cuanto a esas actividades, a las mismas normas que las que rigen cuando son cumplidas por las entidades controladas, con excepción de aquellas de carácter sancionatorio y estarán obligadas a aplicar los procedimientos de debida diligencia de clientes establecidos por la institución.

Las empresas administradoras de plataformas de financiamiento colectivo mantendrán en todo momento la responsabilidad final por la adecuada identificación, conocimiento y monitoreo de los mismos, debiendo verificar la adecuada aplicación de sus procedimientos a los clientes cuya debida diligencia sea realizada por un tercero. Deberán obtener y conservar la información y documentación relativa a la identificación y conocimiento del cliente en todos los casos, tal como si los procedimientos de debida diligencia hubieran sido completados directamente por ésta. Asimismo, la institución deberá conservar las alertas generadas por los sistemas de monitoreo de cuentas y transacciones, así como el análisis de las mismas.

Se consideran autorizadas aquellas tercerizaciones de procedimientos de debida diligencia con clientes que cumplan con lo dispuesto precedentemente y los requerimientos que se detallan a continuación:

a. El tercero que preste el servicio deberá estar inscripto ante el organismo de contralor de su país para realizar actividades financieras, y ser regulado y supervisado o monitoreado por éste, especialmente en cuanto a la aplicación de los procedimientos de debida diligencia de clientes y mantenimiento de registros, de acuerdo con los estándares internacionales en la materia.

b. El tercero que preste el servicio deberá estar radicado en un país que no esté siendo objeto de medidas especiales por parte del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) y que no esté incluido en la lista de países que no cumplen con los criterios de transparencia y cooperación en materia fiscal emitida por la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE).

c. Los servicios a tercerizar deberán estar detallados en un contrato entre las partes el que deberá contener, como mínimo, las siguientes cláusulas:

   c.1. la obligación del tercero contratado de mantener el contacto personal con el potencial cliente o, en su defecto, establecer que el contacto personal lo realizará la propia institución.
   c.2. la documentación necesaria para verificar la identidad del cliente.
   c.3. la información y documentación financiera que el tercero deberá relevar para obtener adecuado conocimiento de la actividad económica desarrollada por el potencial cliente, y la forma en que se verificará la misma.
   c.4. la documentación que deberá completar y suscribir el cliente dependiendo del servicio a prestar por la institución una vez aceptado (contratos de vinculación con la empresa administradora de la plataforma, formularios de conocimiento del cliente para nuevas vinculaciones o actualización de información, etc.).
   c.5. la obligación del tercero contratado de poner en conocimiento del potencial cliente que no se iniciará ningún vínculo comercial en tanto la entidad no lo acepte formalmente.
   c.6. compromisos de confidencialidad y protección de datos personales.
   c.7. prohibición de subcontratar.

La información y documentación mencionadas en los literales b.2 a b.4 deberá ser consistente con las requeridas por la empresa administradora de plataformas de financiamiento colectivo para el resto de sus clientes, de acuerdo con el perfil de los mismos.

d. Las empresas administradoras de plataformas de financiamiento colectivo deberán:

   d.1. mantener en sus oficinas los contratos celebrados con la empresa en la que se tercerizaron los servicios así como información suficiente y actualizada que acredite la idoneidad y antecedentes del tercero contratado, así como una declaración del mismo acerca del personal que realizará la debida diligencia, que acredite que conoce la regulación vigente en materia de prevención del lavado de dinero, financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva aplicable a la institución contratante y los procedimientos de debida diligencia a aplicar.
   La información y documentación mencionadas deberán actualizarse como mínimo cada 2 (dos) años.

   d.2. contar con un listado de clientes cuya debida diligencia fue realizada por un tercero.

Los costos en que incurra la Superintendencia de Servicios Financieros por actividades de supervisión en el exterior de servicios tercerizados, serán de cargo de la institución supervisada.

18) SUSTITUIR en el Título II - Prevención del uso de los asesores de inversión y los gestores de portafolios para el lavado de

activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, del Libro III - Protección del Sistema Financiero contra actividades ilícitas de la Recopilación de Normas de Mercado de Valores, los artículos 207.7, 207.9 y 207.9.1 por los siguientes:

ARTÍCULO 207.7 (PROCEDIMIENTOS DE DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA).

Los asesores de inversión y los gestores de portafolios deberán aplicar procedimientos de debida diligencia intensificada para las categorías de clientes, relaciones comerciales u operaciones consideradas de mayor riesgo, de acuerdo con lo que surja de la evaluación de riesgo realizada por la institución.

No obstante, serán considerados como de mayor riesgo:

a) las relaciones comerciales y operaciones con clientes no residentes que provengan de países que no cumplen con los estándares internacionales en materia de lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.
b) las personas políticamente expuestas del exterior, así como sus familiares y asociados cercanos.
c) todas aquellas operaciones que se realizan en circunstancias inusuales conforme a los usos y costumbres de la respectiva actividad.

En aplicación de los procedimientos de debida diligencia intensificada, los asesores de inversión y los gestores de portafolios deberán:

i. obtener la aprobación de los principales niveles jerárquicos de la institución al establecer o continuar una relación con este tipo de clientes.

ii. elaborar un informe circunstanciado en el que se incluirá el perfil de actividad asignado para monitorear adecuadamente las transacciones del cliente y se explicitarán todos los elementos que hayan sido considerados para determinar dicho perfil. El informe deberá estar adecuadamente respaldado por documentación que permita establecer la situación patrimonial, económica y financiera o justificar el origen de los fondos manejados por el cliente. A estos efectos, se deberá contar con estados contables con informe de Contador Público, declaraciones de impuestos, estados de responsabilidad, actas de distribución de utilidades, contratos de compraventa u otra documentación que permita cumplir con lo señalado precedentemente.

No obstante ello, en todos los casos se deberá contar con copias de las declaraciones juradas o documentación equivalente presentadas ante la administración tributaria correspondiente.

Se exceptúa de esta exigencia cuando se trate de servicios de referenciamiento, asesoramiento y gestión de portafolios brindados a clientes no residentes de instituciones financieras del exterior que estén sujetas a regulación y supervisión siempre que:

- las instituciones se aseguren que la presentación de la referida documentación no es un requisito establecido por el regulador financiero de la institución financiera del exterior en sus normas de prevención del lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, y
- se obtenga una constancia emitida por la Administración Tributaria correspondiente o una carta emitida por un profesional o por los representantes del cliente indicando que se encuentra al día con sus obligaciones tributarias.

En el caso de las personas comprendidas en el literal b) cuyas transacciones anuales, de acuerdo con su perfil de actividad, alcancen importes menores a USD 120.000 (dólares estadounidenses ciento veinte mil) o su equivalente en otras monedas, o realicen transacciones por hasta dicho monto en el transcurso de un año calendario, sólo se requerirá la documentación que permita establecer la situación patrimonial, económica y financiera o justificar el origen de los fondos manejados por el cliente.

A efectos de determinar dicho umbral, se considerará el volumen acumulado de transacciones.

iii. aumentar la frecuencia de actualización de la información del cliente.

iv. realizar un monitoreo más intenso de la relación comercial, incrementando la cantidad y frecuencia de los controles aplicados.

ARTÍCULO 207.9 (PERSONAS POLÍTICAMENTE EXPUESTAS).

Se entiende por "personas políticamente expuestas" a las personas que desempeñan o han desempeñado en los últimos 5 (cinco) años funciones públicas de importancia en el país o en el extranjero, tales como: Jefes de Estado o de Gobierno, políticos de jerarquía, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía, representantes y senadores del Poder Legislativo, dirigentes destacados de partidos políticos, directores y altos ejecutivos de empresas estatales y otras entidades públicas.

También se entiende como personas políticamente expuestas a aquellas personas que desempeñan o han desempeñado en los últimos 5 (cinco) años una función de jerarquía en un organismo internacional, como ser: miembros de la alta gerencia, directores, subdirectores, miembros de la junta o funciones equivalentes.

Los asesores de inversión y los gestores de portafolios deberán contar con procedimientos que les permitan determinar cuando un cliente o beneficiario final es persona políticamente expuesta, familiar o asociado cercano de una persona políticamente expuesta.

En el caso de contar con clientes que sean personas políticamente expuestas locales de menor riesgo y riesgo medio, además de ejecutar los procedimientos de debida diligencia dispuestos en el artículo 207.3, las instituciones deberán realizar un monitoreo más intenso de la relación comercial, incrementando la cantidad y frecuencia de los controles aplicados.

A las personas políticamente expuestas del exterior le serán de aplicación los procedimientos de debida diligencia intensificada dispuestos en los numerales i. a iv. del artículo 207.7. Asimismo, dichos procedimientos deberán aplicarse a personas políticamente expuestas locales en las que la institución haya identificado una relación comercial de mayor riesgo.

ARTÍCULO 207.9.1 (SERVICIOS PROVISTOS POR TERCEROS PARA PROCEDIMIENTOS DE DEBIDA DILIGENCIA).

La utilización de servicios de terceros para realizar los procedimientos de debida diligencia requerirá la autorización de la Superintendencia de Servicios Financieros, la que podrá ser otorgada en forma expresa o tácita.

En particular, la contratación de terceros para la realización del monitoreo de cuentas y transacciones con el fin de detectar patrones inusuales o sospechosos en el comportamiento de los clientes, requerirá en todos los casos de autorización expresa.

Las empresas que presten los servicios tercerizados estarán sometidas, en cuanto a esas actividades, a las mismas normas que las que rigen cuando son cumplidas por las entidades controladas, con excepción de aquellas de carácter sancionatorio y estarán obligadas a aplicar los procedimientos de debida diligencia de clientes establecidos por la institución.

Los asesores de inversión y los gestores de portafolios mantendrán en todo momento la responsabilidad final por la adecuada identificación, conocimiento y monitoreo de los mismos, debiendo verificar la adecuada aplicación de sus procedimientos a los clientes cuya debida diligencia sea realizada por un tercero. Deberán obtener y conservar la información y documentación relativa a la

identificación y conocimiento del cliente en todos los casos, tal como si los procedimientos de debida diligencia hubieran sido completados directamente por ésta. Asimismo, la institución deberá conservar las alertas generadas por los sistemas de monitoreo de cuentas y transacciones, así como el análisis de las mismas.

Se consideran autorizadas aquellas tercerizaciones de procedimientos de debida diligencia con clientes que cumplan con lo dispuesto precedentemente y los requerimientos que se detallan a continuación:

a. El tercero que preste el servicio deberá estar inscripto ante el organismo de contralor de su país para realizar actividades financieras, y ser regulado y supervisado o monitoreado por éste, especialmente en cuanto a la aplicación de los procedimientos de debida diligencia de clientes y mantenimiento de registros, de acuerdo con los estándares internacionales en la materia.

b. El tercero que preste el servicio deberá estar radicado en un país que no esté siendo objeto de medidas especiales por parte del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) y que no esté incluido en la lista de países que no cumplen con los criterios de transparencia y cooperación en materia fiscal emitida por la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE).

c. Los servicios a tercerizar deberán estar detallados en un contrato entre las partes el que deberá contener, como mínimo las siguientes cláusulas:

c.1 la obligación del tercero contratado de mantener el contacto personal con el potencial cliente o, en su defecto, establecer que el contacto personal lo realizará la propia institución.

c.2 la documentación necesaria para verificar la identidad del cliente.

c.3 la información y documentación financiera que el tercero deberá relevar para obtener adecuado conocimiento de la actividad económica desarrollada por el potencial cliente, y la forma en que se verificará la misma.

c.4. la documentación que deberá completar y suscribir el cliente dependiendo del servicio a prestar por la institución una vez aceptado (contratos, formularios de conocimiento del cliente para nuevas vinculaciones o actualización de información, etc).

c.5. la obligación del tercero contratado de poner en conocimiento del potencial cliente que no se iniciará ningún vínculo comercial en tanto la entidad no lo acepte formalmente.

c.6. compromisos de confidencialidad y protección de datos personales.

c.7. prohibición de subcontratar.

La información y documentación mencionadas en los literales c.2 a c.4 deberá ser consistente con las requeridas por el asesor de inversión y gestor de portafolios para el resto de sus clientes, de acuerdo con el perfil de los mismos.

d. Los asesores de inversión y los gestores de portafolios deberán:

d.1. mantener en sus oficinas los contratos celebrados con la empresa en la que se tercerizaron los servicios así como información suficiente y actualizada que acredite la idoneidad y antecedentes del tercero contratado, así como una declaración del mismo acerca del personal que realizará la debida diligencia, que acredite que conoce la regulación vigente en materia de prevención del lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva aplicable a la institución contratante y los procedimientos de debida diligencia a aplicar.

La información y documentación mencionadas deberán actualizarse como mínimo cada 2 (dos) años.

d.2. contar con un listado de clientes cuya debida diligencia fue realizada por un tercero.

Los costos en que incurra la Superintendencia de Servicios Financieros por actividades de supervisión en el exterior de servicios tercerizados, serán de cargo de la institución supervisada.

19) SUSTITUIR en el Capítulo VI BIS - Tercerización de servicios, del Título I - Empresas de seguros y reaseguros, del Libro I - Autorizaciones y registros de la Recopilación de Normas de Seguros y Reaseguros el artículo 16.1.1 por el siguiente:

ARTÍCULO 16.1.1 (AUTORIZACIÓN DE TERCERIZACIONES). La autorización a que refiere el artículo 16.1 podrá ser otorgada en forma expresa o tácita de acuerdo con lo dispuesto a continuación:

1. Cuando se trate de servicios prestados por terceros radicados en el exterior del país deberá solicitarse la autorización expresa de la Superintendencia de Servicios Financieros. De igual modo deberá solicitarse la autorización expresa cuando los terceros están radicados en el país pero los servicios se prestan total o parcialmente en o desde el exterior.
La solicitud de autorización deberá venir acompañada del texto del contrato de servicios a ser suscrito y un informe donde conste la evaluación de los riesgos asociados a la tercerización, incluyendo la valoración de la solvencia patrimonial y técnica de los terceros contratados y de los subcontratados, si los hubiere, así como de los aspectos relacionados con los riesgos legales a los que se expone la información sujeta a secreto, de acuerdo con la legislación uruguaya. El contrato deberá cumplir con los requerimientos a que refiere el numeral 1) del art. 16.1.2.
Una vez otorgada la autorización, el referido informe deberá mantenerse en las oficinas de la institución a disposición de la Superintendencia de Servicios Financieros y actualizarse periódicamente en función del resultado de la evaluación de riesgos realizada respecto de la tercerización.

   La autorización referirá únicamente al servicio específico objeto de la solicitud y se realizará sin perjuicio de las inscripciones de las bases de datos y autorizaciones de transferencia internacional de datos personales que puedan corresponder ante la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales de la Agencia de Gobierno Electrónico y Sociedad de la Información y del Conocimiento.

   Todo cambio posterior al alcance o a las condiciones sobre cuya base se otorgó la autorización original, deberá ser objeto de una nueva solicitud. La autorización concedida podrá ser revocada en caso de observarse desviaciones de lo indicado, sin perjuicio de otras sanciones que pudieren aplicarse a la institución por el incumplimiento de las instrucciones impartidas por la Superintendencia de Servicios Financieros.

   Los costos en que incurra la Superintendencia de Servicios Financieros por actividades de supervisión en el exterior de servicios tercerizados, serán de cargo de la institución supervisada.

   La Superintendencia de Servicios Financieros podrá disponer que determinados servicios no requerirán autorización expresa para su contratación, estableciendo las condiciones para que dicha contratación se considere autorizada. Adicionalmente, en caso de juzgarlo necesario, la Superintendencia de Servicios Financieros podrá solicitar información adicional a la señalada precedentemente.

2. Cuando se trate de servicios prestados en el país por terceros radicados en él, su contratación se considerará autorizada siempre que se cumpla con los requerimientos a que refiere el artículo 16.1.2.

Aquellas tercerizaciones realizadas con instituciones que se encuentren sujetas a regulación y supervisión del Banco Central del Uruguay respecto de la actividad tercerizada, sólo deberán cumplir con lo dispuesto en el numeral 1) literal e) del referido artículo para considerarse autorizadas.

A los efectos de las tercerizaciones que impliquen procesamiento de datos se aplicará además lo dispuesto en los artículos 16.2 y 16.3.

La autorización para la utilización de servicios de terceros para realizar los procedimientos de debida diligencia se regirá por lo dispuesto en el artículo 79.

La Superintendencia de Servicios Financieros podrá establecer que determinados servicios no requerirán autorización para su contratación.

20) SUSTITUIR en el Capítulo II - Políticas y procedimientos de debida diligencia respecto a los clientes, del Título I - Prevención del uso de las empresas aseguradoras, reaseguradoras y mutuas de seguros, para el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, del Libro III - Protección del Sistema Financiero contra actividades ilícitas de la Recopilación de Normas de Seguros y Reaseguros, los artículos 77, 78.1 y 79 por los siguientes:

ARTÍCULO 77 (PROCEDIMIENTOS DE DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA).

Las empresas deberán aplicar procedimientos de debida diligencia intensificada para las categorías de clientes, relaciones comerciales u operaciones consideradas de mayor riesgo, de acuerdo con lo que surja de la evaluación de riesgo realizada por la institución.

No obstante, serán considerados como de mayor riesgo:

a) las transacciones de aquellas personas que se vinculen con la entidad a través de operativas en las que no sea habitual el contacto personal como en el caso de clientes que realizan operaciones a través de modalidades operativas que, utilizando tecnologías nuevas o en desarrollo, pueda favorecer el anonimato de clientes.
b) las relaciones comerciales y operaciones con clientes no residentes que provengan de países que no cumplen con los estándares internacionales en materia de lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.
c) las personas políticamente expuestas del exterior, así como sus familiares y asociados cercanos.
d) todas aquellas operaciones que se realizan en circunstancias inusuales conforme a los usos y costumbres de la respectiva actividad.
e) los clientes que han contratado seguros de vida con prima anual mayor a USD 10.000 (dólares estadounidenses diez mil) o su equivalente en otras monedas y los de prima única mayor a USD 200.000 (dólares estadounidenses doscientos mil) o su equivalente en otras monedas.
f) seguros de caución que presenten una complejidad inusitada en su estructuración o cuando alguna de las partes sea una persona no residente.

En aplicación de los procedimientos de debida diligencia intensificada, las empresas deberán:

i. obtener la aprobación de los principales niveles jerárquicos de la institución al establecer o continuar una relación con este tipo de clientes.

ii. elaborar un informe circunstanciado en el que se incluirá el perfil de actividad asignado para monitorear adecuadamente las transacciones del cliente y se explicitarán todos los elementos que hayan sido considerados para determinar dicho perfil. El informe deberá estar adecuadamente respaldado por documentación que permita establecer la situación patrimonial, económica y financiera o justificar el origen de los fondos manejados por el cliente. A estos efectos, se deberá contar con estados contables con informe de Contador Público, declaraciones de impuestos, estados de responsabilidad, actas de distribución de utilidades, contratos de compraventa u otra documentación que permita cumplir con lo señalado precedentemente.

No obstante ello, en todos los casos se deberá contar con copias de las declaraciones juradas o documentación equivalente presentadas ante la administración tributaria correspondiente, en el caso de clientes que han contratado seguros de vida en los términos del literal e).

En el caso de las personas comprendidas en el literal c) cuyas transacciones anuales, de acuerdo con su perfil de actividad, alcancen importes menores a USD 120.000 (dólares estadounidenses ciento veinte mil) o su equivalente en otras monedas, o realicen transacciones por hasta dicho monto en el transcurso de un año calendario, sólo se requerirá la documentación que permita establecer la situación patrimonial, económica y financiera o justificar el origen de los fondos manejados por el cliente.

A efectos de determinar dicho umbral, se considerará el volumen acumulado de transacciones.

iii. aumentar la frecuencia de actualización de la información del cliente.

iv. realizar un monitoreo más intenso de la relación comercial, incrementando la cantidad y frecuencia de los controles aplicados.

ARTÍCULO 78.1 (PERSONAS POLÍTICAMENTE EXPUESTAS).

Se entiende por "personas políticamente expuestas" a las personas que desempeñan o han desempeñado en los últimos 5 (cinco) años funciones públicas de importancia en el país o en el extranjero, tales como: Jefes de Estado o de Gobierno, políticos de jerarquía, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía, representantes y senadores del Poder Legislativo, dirigentes destacados de partidos políticos, directores y altos ejecutivos de empresas estatales y otras instituciones públicas.

También se entiende como personas políticamente expuestas a aquellas personas que desempeñan o han desempeñado en los últimos 5 (cinco) años una función de jerarquía en un organismo internacional, como ser: miembros de la alta gerencia, directores, subdirectores, miembros de la junta o funciones equivalentes.

Las empresas deberán contar con procedimientos que les permitan determinar cuando un cliente o beneficiario final es persona políticamente expuesta, familiar o asociado cercano de una persona políticamente expuesta.

En el caso de contar con clientes que sean personas políticamente expuestas locales de menor riesgo y riesgo medio, además de ejecutar los procedimientos de debida diligencia dispuestos en el artículo 72, las instituciones deberán realizar un monitoreo más intenso de la relación comercial, incrementando la cantidad y frecuencia de los controles aplicados.

A las personas políticamente expuestas del exterior le serán de aplicación los procedimientos de debida diligencia intensificada dispuestos en los numerales i. a iv. del artículo 77. Asimismo, dichos procedimientos deberán aplicarse a personas políticamente expuestas locales en las que la institución haya identificado una relación comercial de mayor riesgo.

ARTÍCULO 79 (SERVICIOS PROVISTOS POR TERCEROS PARA PROCEDIMIENTOS DE DEBIDA DILIGENCIA).

La utilización de servicios de terceros para realizar los procedimientos de debida diligencia requerirá la autorización de la Superintendencia de Servicios Financieros, la que podrá ser otorgada en forma expresa o tácita.

En particular, la contratación de terceros para la realización del monitoreo de cuentas y transacciones con el fin de detectar patrones inusuales o sospechosos en el comportamiento de los clientes, requerirá en todos los casos de autorización expresa.

Las empresas que presten los servicios tercerizados estarán sometidas, en cuanto a esas actividades, a las mismas normas que las que rigen cuando son cumplidas por las entidades controladas, con excepción de aquellas de carácter sancionatorio.

La institución mantendrá en todo momento la responsabilidad final por la adecuada identificación, conocimiento y monitoreo de los mismos, debiendo verificar la adecuada aplicación de sus procedimientos a los clientes cuya debida diligencia sea realizada por un tercero.

Los terceros estarán obligados a aplicar los procedimientos de debida diligencia de clientes establecidos por la institución.

La institución deberá obtener y conservar la información y documentación relativa a la identificación y conocimiento del cliente en todos los casos, tal como si los procedimientos de debida diligencia hubieran sido completados directamente por ésta. Asimismo, la institución deberá conservar las alertas generadas por los sistemas de monitoreo de cuentas y transacciones, así como el análisis de las mismas.

Se consideran autorizadas aquellas tercerizaciones de procedimientos de debida diligencia con clientes que cumplan con lo dispuesto precedentemente y los requerimientos que se detallan a continuación:

a. El tercero que preste el servicio podrá ser un intermediario de seguros del país con el que la empresa aseguradora o reaseguradora mantenga vínculos o un tercero que deberá estar inscripto ante el organismo de contralor de su país para realizar actividades financieras, y ser regulado y supervisado o monitoreado por éste, especialmente en cuanto al cumplimiento de los requisitos de debida diligencia de clientes y mantenimiento de registros, de acuerdo con los estándares internacionales en la materia.

b. El tercero que preste el servicio deberá estar radicado en un país que no esté siendo objeto de medidas especiales por parte del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) y que no esté incluido en la lista de países que no cumplen con los criterios de transparencia y cooperación en materia fiscal emitida por la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE).

c. Los servicios a tercerizar deberán estar detallados en un contrato entre las partes el que deberá contener, como mínimo, las siguientes cláusulas:

c.1. la obligación del tercero contratado de verificar la identidad del potencial cliente o, en su defecto, establecer que dicha verificación la realizará la propia institución.

c.2. la documentación necesaria para verificar la identidad del cliente.

c.3. la información y documentación financiera que el tercero deberá relevar para obtener adecuado conocimiento de la actividad económica desarrollada por el potencial cliente, y la forma en que se verificará la misma.

c.4. la documentación que deberá completar y suscribir el cliente una vez aceptado (contratos, formularios de conocimiento del cliente para nuevas vinculaciones o actualización de información, etc.).

c.5. la obligación del tercero contratado de poner en conocimiento del potencial cliente que no se iniciará ningún vínculo comercial en tanto la entidad no lo acepte formalmente.

c.6. compromisos de confidencialidad y protección de datos personales.

c.7. prohibición de subcontratar.

La información y documentación mencionadas en los literales c.2 a c.4 deberá ser consistente con las requeridas por la institución para el resto de sus clientes, de acuerdo con el perfil de los mismos.

d. La institución deberá:

d.1. mantener en sus oficinas los contratos celebrados con la empresa en la que se tercerizaron los servicios así como información suficiente y actualizada que acredite la idoneidad y antecedentes del tercero contratado, así como una declaración del mismo acerca del personal que realizará la debida diligencia, que acredite que conoce la regulación vigente en materia de prevención del lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva aplicable a la institución contratante y los procedimientos de debida diligencia a aplicar.

La información y documentación mencionadas deberán actualizarse como mínimo cada 2 (dos) años.

d.2. contar con un listado de clientes cuya debida diligencia fue realizada por un tercero.

Los costos en que incurra la Superintendencia de Servicios Financieros por actividades de supervisión en el exterior de servicios tercerizados, serán de cargo de la institución supervisada.

21) SUSTITUIR en el Capítulo VIII - Tercerización de servicios, del Título I - Administradoras de fondos de ahorro previsional, del Libro I - Autorizaciones y registros de la Recopilación de Normas de Control de Fondos Previsionales el artículo 30.1.1 por el siguiente:

ARTÍCULO 30.1.1 (AUTORIZACIÓN DE TERCERIZACIONES).
La autorización a que refiere el artículo 30.1 podrá ser otorgada en forma expresa o tácita de acuerdo con lo dispuesto a continuación:

1) Cuando se trate de servicios prestados por terceros radicados en el exterior del país deberá solicitarse la autorización expresa de la Superintendencia de Servicios Financieros. De igual modo deberá solicitarse la autorización expresa cuando los terceros están radicados en el país, pero los servicios se prestan total o parcialmente en o desde el exterior.

La solicitud de autorización deberá venir acompañada del texto del contrato de servicios a ser suscrito y un informe donde conste la evaluación de los riesgos asociados a la tercerización, incluyendo la valoración de la solvencia patrimonial y técnica de los terceros contratados y de los subcontratados, si los hubiere, así como de los aspectos relacionados con los riesgos legales a los que se expone la información sujeta a secreto, de acuerdo con la legislación uruguaya. El contrato deberá cumplir con los requerimientos a que refiere el numeral 1) del art. 30.1.2. Una vez otorgada la autorización, el referido informe deberá mantenerse en las oficinas de la institución a disposición de la Superintendencia de Servicios Financieros y actualizarse periódicamente en función del resultado de la evaluación de riesgos realizada respecto de la tercerización.

La autorización referirá únicamente al servicio específico objeto de la solicitud y se realizará sin perjuicio de las inscripciones de las bases de datos y autorizaciones de transferencia internacional de datos personales que puedan corresponder ante la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales de la Agencia de Gobierno Electrónico y Sociedad de la Información y del Conocimiento.

Todo cambio posterior al alcance o a las condiciones sobre cuya base se otorgó la autorización original, deberá ser objeto de una nueva solicitud. La autorización concedida podrá ser revocada en caso de observarse desviaciones de lo indicado, sin perjuicio de otras sanciones que pudieren aplicarse a la institución por el incumplimiento de las instrucciones impartidas por la Superintendencia de Servicios Financieros.

Los costos en que incurra la Superintendencia de Servicios Financieros por actividades de supervisión en el exterior de servicios tercerizados, serán de cargo de la institución supervisada.

La Superintendencia de Servicios Financieros podrá disponer que determinados servicios no requerirán autorización expresa para su contratación, estableciendo las condiciones para que dicha contratación se considere autorizada. Adicionalmente, en caso de juzgarlo necesario, la Superintendencia de Servicios Financieros podrá solicitar información adicional a la señalada precedentemente.

2) Cuando se trate de servicios prestados en el país por terceros radicados en él, su contratación se considerará autorizada siempre que se cumpla con los requerimientos a que refiere el artículo 30.1.2.

Aquellas tercerizaciones realizadas con instituciones que se encuentren sujetas a regulación y supervisión del Banco Central del Uruguay respecto de la actividad tercerizada, sólo deberán cumplir con lo dispuesto en el numeral 1) literal e) del referido artículo para considerarse autorizadas.

A los efectos de las tercerizaciones que impliquen procesamiento de datos se aplicará además lo dispuesto en los artículos 30.1.3 y 30.1.4.

La contratación de promotores se regirá por lo dispuesto en el artículo 11.

La Superintendencia de Servicios Financieros podrá establecer que determinados servicios no requerirán autorización para su contratación.

22) COMUNICAR lo dispuesto en los numerales 1) a 21) mediante Circular.

JUAN PEDRO CANTERA, Superintendente de Servicios Financieros.

9

Circular 2.484

Mercado de Valores - Modificación de la normativa que regula la emisión en régimen simplificado y la emisión a través de plataformas de financiamiento colectivo.

(2.995*R)

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Montevideo, 15 de julio de 2025

Ref: **MERCADO DE VALORES - MODIFICACIÓN DE LA NORMATIVA QUE REGULA LA EMISIÓN EN RÉGIMEN SIMPLIFICADO Y LA EMISIÓN A TRAVÉS DE PLATAFORMAS DE FINANCIAMIENTO COLECTIVO.**

Se pone en conocimiento del mercado que la Superintendencia de Servicios Financieros, adoptó con fecha 7 de julio de 2025 la resolución SSF Nº 2025-338.

JUAN PEDRO CANTERA, Superintendente de Servicios Financieros.

2020-50-1-02170

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS FINANCIEROS - RESOLUCIÓN

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS FINANCIEROS

VISTO: La normativa relativa a las empresas administradoras de plataformas de financiamiento colectivo incorporada por la Circular 2377 de 28 de diciembre de 2020.

RESULTANDO:

I) Que la Superintendencia de Servicios Financieros incluyó en el Plan Anual de Regulaciones para los años 2024 y 2025 una iniciativa con el objetivo de revisar la regulación vigente en materia de plataformas de financiamiento colectivo a los efectos de introducir modificaciones que fomenten su utilización por parte de las pequeñas y medianas empresas, procurando mantener un adecuado balance con la protección de los intereses de los inversores.

II) Que, a estos efectos, se elaboró una propuesta normativa que prevé aumentar los umbrales de emisión a través de las mismas, así como los límites de inversión tanto a nivel individual como en cada plataforma, manteniendo la relación original entre ambas variables.

III) Que, asimismo, la propuesta normativa incorpora la posibilidad de la emisión de valores representativos de deuda de fideicomisos financieros, de certificados de participación y de títulos mixtos en régimen simplificado, así como a través de plataformas de financiamiento colectivo disponiéndose que, en estos casos, aplicarán los límites de emisión e inversión previstos en la normativa y que los límites de emisión serán exigidos respecto del fideicomitente.

IV) Que, para los casos citados precedentemente, el proyecto determina las condiciones de inscripción de los emisores y de los valores, así como el régimen informativo específico para estas situaciones.

V) Que el proyecto establece que las empresas administradoras de plataformas de financiamiento colectivo pueden asumir - directa o indirectamente o a través de su personal superior - el carácter de inversores en alguna de las emisiones publicadas por su intermedio, siempre y cuando su participación no exceda el 10% de cada proyecto, que dicha financiación sólo se instrumente mediante la emisión de valores representativos de deuda y que haga pública su participación en su sitio web.

VI) Que, se entendió adecuado - en lo que respecta a la revelación de información a emisores e inversores - incorporar el requerimiento de divulgar la metodología y los criterios a aplicar por la empresa administradora de plataformas de financiamiento colectivo para el análisis, selección y publicación de los emisores y de los proyectos, los cuales deberán ser objetivos, razonables, no discriminatorios y mantenerse actualizados.

VII) Que se consideró adecuado - en materia de separación de fondos - reforzar el concepto de mantener en un fideicomiso creado a tales efectos aquellos fondos de clientes correspondientes a operaciones del mercado primario, y mantener la restricción de las 48 horas para los fondos de clientes mantenidos en cuentas bancarias o instrumentos de dinero electrónico independientes correspondientes a operaciones del mercado secundario.

VIII) Que se eliminó la restricción que impedía a las empresas emitir valores de oferta pública en régimen simplificado en tanto tuvieren emisiones vigentes en el régimen general.

IX) Que, no obstante, y con objeto de mantener un adecuado nivel de protección a los inversores, se dispuso que aquellas sociedades que tengan emisiones vigentes en el régimen general

y en el régimen simplificado deban presentar la información contable y de gestión correspondiente al régimen más gravoso.

X) Que la propuesta normativa antes mencionada fue puesta a consulta pública con fecha 5 de diciembre de 2024, otorgándose un plazo para formular comentarios que venció el 31 de diciembre de 2024.

XI) Que se recibieron comentarios de Ferrere, Corporación Nacional para el Desarrollo, Banco de la República Oriental del Uruguay, Bolsa Electrónica de Valores del Uruguay S.A., Corporación Nacional Financiera Administradora de Fondos de Inversión S.A., Valores Administradora de Fondos de Inversión y Fideicomisos, Pilay Uruguay Administradora de Fondos de Inversión S.A. (a través del Estudio Legal, Fiscal y contable Castellán) y Crowder.

XII) Que la Ley 18.627 de 2 de diciembre de 2009 no admite la posibilidad de que las asociaciones civiles sean emisores de valores.

CONSIDERANDO:

I) Que las plataformas de financiamiento colectivo tienen por objeto promover proyectos de capitales emprendedores, facilitando su financiamiento mediante la captación de fondos provenientes de un gran número de personas que contribuyen, con inversiones relativamente pequeñas, a través de un sistema de información públicamente accesible.

II) Que, atento a los objetivos perseguidos por los artículos 49 y 50 de la Ley Nº 19.820 de 18 de setiembre de 2019, corresponde seguir fomentando esta fuente alternativa de financiación como complemento de las fuentes tradicionales, especialmente para empresas que se encuentran en sus primeros estadios de desarrollo.

III) Que, conforme el mercado va generando experiencia e incorporando interesados en las diferentes operativas, compete al regulador mantener actualizada la normativa que las rige y continuar implementando medidas para dinamizar el diseño de estas estructuras de financiación según las necesidades de cada proyecto.

IV) Que los comentarios surgidos en el ámbito de la Mesa de Innovación y de la Comisión de Promoción del Mercado de Valores, así como la tendencia observada producto del análisis de la normativa comparada, han sido determinantes para la introducción de mejoras en la normativa vigente.

V) Que los comentarios recibidos de la industria aportaron elementos que permitieron mejorar la propuesta original, corroborando el valor que tiene para el regulador el proceso de consulta.

VI) Que en función de lo expuesto en RESULTANDO XII), corresponde ajustar la redacción de los artículos 20, 22 y 23 de la Recopilación de Normas de Mercado de Valores y eliminar el artículo 21 de la misma Recopilación.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Nº 16.696 de 30 de marzo de 1995 en la redacción dada por el artículo 2 de la Ley Nº 20.345 de 19 de setiembre de 2024, en la Ley Nº18.627 de 2 de diciembre de 2009, en los artículos 49 y 50 de la Ley Nº 19.820 de 18 de setiembre de 2019 y la consideración de la Comisión Asesora de Normas a que refiere el artículo 84 del Reglamento Administrativo del Banco Central del Uruguay, en acta de 2025/5.

SE RESUELVE:

1. **SUSTITUIR** en la SECCIÓN II - INSCRIPCIÓN DE EMISORES DE VALORES DE OFERTA PÚBLICA EN RÉGIMEN SIMPLIFICADO del CAPÍTULO II - INSCRIPCIÓN DE EMISORES DE VALORES DE OFERTA PÚBLICA del TÍTULO I - EMISORES Y VALORES del LIBRO I - Autorizaciones y Registros de la Recopilación de Normas del Mercado de Valores, el artículo 8.1.1 por el siguiente:

ARTÍCULO 8.1.1 (EMISIONES SIMPLIFICADAS - REQUISITOS APLICABLES A EMISORES E INVERSORES).

La emisión de valores de oferta pública bajo el régimen de emisiones simplificadas podrá realizarse por sociedades comerciales residentes de acuerdo con los límites establecidos en el artículo 215.5.

Las sociedades con ventas anuales (excluido el impuesto al valor agregado) superiores a 75:000.000 UI (setenta y cinco millones de unidades indexadas) o su equivalente en el último ejercicio económico sólo podrán realizar emisiones de valores representativos de deuda.

En el caso de sociedades que pertenezcan a un conjunto económico, de acuerdo con la definición dada por el artículo 271 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero, a los efectos de evaluar el cumplimiento del límite precedente se considerará la suma de las ventas de las sociedades pertenecientes a dicho conjunto.

2. **SUSTITUIR** en la SUBSECCIÓN 1 - INSCRIPCIÓN SOLICITADA POR EL EMISOR ANTE LA EMPRESA ADMINISTRADORA DE PLATAFORMAS DE FINANCIAMIENTO COLECTIVO de la SECCIÓN III - INSCRIPCIÓN DE EMISORES DE VALORES DE OFERTA PÚBLICA QUE EMITAN A TRAVÉS DE PLATAFORMAS DE FINANCIAMIENTO COLECTIVO del CAPÍTULO II - INSCRIPCIÓN DE EMISORES DE VALORES DE OFERTA PÚBLICA del TÍTULO I - EMISORES Y VALORES del LIBRO I - Autorizaciones y Registros de la Recopilación de Normas del Mercado de Valores, el artículo 8.3 por el siguiente:

ARTÍCULO 8.3 (REQUISITOS APLICABLES A EMISORES).

La emisión de valores de oferta pública a través de plataformas de financiamiento colectivo podrá realizarse por empresas residentes y no residentes, con ventas anuales (excluido el impuesto al valor agregado) que no superen el equivalente a 75:000.000 UI (setenta y cinco millones de unidades indexadas) en el último ejercicio económico.

No obstante, no podrán emitir valores de oferta pública a través de estas empresas quienes tengan emisiones vigentes en régimen general o en régimen simplificado.

En el caso de empresas que pertenezcan a un conjunto económico, de acuerdo con la definición dada por el artículo 271 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero, a los efectos de evaluar el cumplimiento del límite establecido en el párrafo precedente, se considerará la suma de las ventas de las empresas pertenecientes a dicho conjunto.

Las empresas que, luego de emitir a través de plataformas de financiamiento colectivo, excedan el límite de facturación, no tendrán ningún tipo de obligación adicional en lo que respecta a dicha emisión.

La financiación podrá instrumentarse mediante la emisión de valores representativos de capital, de deuda o títulos mixtos.

3. **RENOMBRAR** en el CAPÍTULO III - INSCRIPCIÓN DE VALORES DE OFERTA PÚBLICA del TÍTULO I - EMISORES Y VALORES del LIBRO I - Autorizaciones y Registros de la Recopilación de Normas del Mercado de Valores, la SECCIÓN IV - INSCRIPCIÓN DE VALORES EMITIDOS POR ENTES AUTÓNOMOS, SERVICIOS DESCENTRALIZADOS, PERSONAS PÚBLICAS NO ESTATALES Y ASOCIACIONES CIVILES, la que pasará a denominarse SECCIÓN IV - INSCRIPCIÓN DE VALORES EMITIDOS POR ENTES AUTÓNOMOS, SERVICIOS DESCENTRALIZADOS Y PERSONAS PÚBLICAS NO ESTATALES.

4. **SUSTITUIR** en la SECCIÓN IV - INSCRIPCIÓN DE VALORES EMITIDOS POR ENTES AUTÓNOMOS, SERVICIOS DESCENTRALIZADOS Y PERSONAS PÚBLICAS NO ESTATALES del CAPÍTULO III - INSCRIPCIÓN DE VALORES DE OFERTA PÚBLICA del TÍTULO I - EMISORES Y VALORES

del LIBRO I - Autorizaciones y Registros de la Recopilación de Normas del Mercado de Valores, el artículo 20 por el siguiente:

ARTÍCULO 20 (ÁMBITO DE APLICACIÓN).
La emisión de valores por parte de Entes Autónomos y Servicios Descentralizados del dominio industrial y comercial del Estado, la Corporación Nacional para el Desarrollo y las personas públicas no estatales se realizará conforme a las normas generales que rigen la emisión de valores de oferta pública.

5. **DEROGAR** en la SECCIÓN IV - INSCRIPCIÓN DE VALORES EMITIDOS POR ENTES AUTÓNOMOS, SERVICIOS DESCENTRALIZADOS Y PERSONAS PÚBLICAS NO ESTATALES del CAPÍTULO III - INSCRIPCIÓN DE VALORES DE OFERTA PÚBLICA del TÍTULO I - EMISORES Y VALORES del LIBRO I - Autorizaciones y Registros de la Recopilación de Normas del Mercado de Valores, el artículo 21.

6. **SUSTITUIR** en la SECCIÓN IV - INSCRIPCIÓN DE VALORES EMITIDOS POR ENTES AUTÓNOMOS, SERVICIOS DESCENTRALIZADOS Y PERSONAS PÚBLICAS NO ESTATALES del CAPÍTULO III - INSCRIPCIÓN DE VALORES DE OFERTA PÚBLICA del TÍTULO I - EMISORES Y VALORES del LIBRO I - Autorizaciones y Registros de la Recopilación de Normas del Mercado de Valores, los artículos 22 y 23 por los siguientes:

ARTÍCULO 22 (TRÁMITE A SEGUIR).
La presentación de la totalidad de la información pertinente, es requisito previo a la elaboración del informe del Banco Central del Uruguay requerido por el Poder Ejecutivo para la autorización por parte de éste de las emisiones de los Entes Autónomos, Servicios Descentralizados del dominio industrial y comercial del Estado, la Corporación Nacional para el Desarrollo y las personas públicas no estatales.

A efectos de la elaboración de tal informe por el Banco Central del Uruguay la institución deberá presentar la solicitud de autorización de la emisión en la forma indicada en esta Recopilación, cumpliendo con todos los recaudos previstos para la emisión de valores de oferta pública, en lo pertinente, con la excepción de lo indicado con relación a la antigüedad de la información contable y la calificación de riesgo.

ARTÍCULO 23 (CONTINUACIÓN DEL TRÁMITE).
Una vez otorgada la autorización del Poder Ejecutivo, los Entes Autónomos y los Servicios Descentralizados del dominio industrial o comercial del Estado, la Corporación Nacional para el Desarrollo y las personas públicas no estatales estarán habilitados para continuar el trámite, siendo además de aplicación lo dispuesto con relación a la antigüedad de la información contable y la calificación de riesgo.

7. **SUSTITUIR** en el CAPÍTULO I - DEFINICIÓN, NATURALEZA JURÍDICA Y RÉGIMEN APLICABLE del TÍTULO III BIS - EMPRESAS ADMINISTRADORAS DE PLATAFORMAS DE FINANCIAMIENTO COLECTIVO del LIBRO I - Autorizaciones y Registros de la Recopilación de Normas del Mercado de Valores, los artículos 59.4 y 59.7 por los siguientes:

ARTÍCULO 59.4 (OBJETO).
Las empresas administradoras de plataformas de financiamiento colectivo tendrán como objeto exclusivo poner en contacto, de manera profesional y habitual, a través de portales web u otros medios análogos, a una pluralidad de personas físicas o jurídicas que ofrecen financiamiento (inversores) con empresas que solicitan financiamiento a través de la emisión de valores de oferta pública (emisores).

A tales efectos, podrán brindar a los emisores capacitación y asistencia para la estructuración de la emisión.

En forma adicional, actuarán como:

- representantes de los tenedores de valores durante la vigencia de la emisión y hasta su total cancelación debiendo dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 16.9;
- agente de pago;
- entidad registrante en los términos dispuestos en los artículos 23 y siguientes de la Ley Nº 18.627 de 2 de diciembre de 2009, debiendo dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 34 y siguientes de esta Recopilación.

ARTÍCULO 59.7 (PROHIBICIONES).
Las empresas administradoras de plataformas de financiamiento colectivo no podrán:

a) Actuar en calidad de emisores de valores de oferta pública en las plataformas de financiamiento colectivo que administran. Dicha prohibición abarcará a sus accionistas, su personal y las personas físicas o jurídicas vinculadas a los mismos. A efectos de determinar las situaciones en que se configura vinculación, se considerarán las definiciones del artículo 210.1 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero.

b) Destacar o emitir juicios de valor acerca de los emisores o emisiones inscriptos en la plataforma de financiamiento colectivo. Su publicación en la plataforma deberá realizarse atendiendo a criterios objetivos.

c) Prestar al inversor servicios de asesoramiento, recepción, canalización o ejecución de órdenes de clientes para la concertación de operaciones.

d) Asegurar al inversor el retorno o rendimiento de las inversiones efectuadas ni la suscripción total de la emisión al emisor.

e) Recibir fondos por cuenta de inversores o de emisores, salvo la potestad que resulte de su responsabilidad como agente de pago o en los casos de movimientos de fondos relacionados con operaciones de mercado.

f) Otorgar préstamos, créditos o cualquier otro tipo de financiamiento a los emisores o inversores. No obstante, podrán asumir - directa o indirectamente o a través de su personal superior - el carácter de inversores en alguna de las emisiones realizadas a través de las plataformas de financiamiento colectivo que administran, por montos inferiores al 10% (diez por ciento) de cada emisión.
La financiación sólo podrá instrumentarse mediante la emisión de valores representativos de deuda, debiendo hacerla pública en su sitio web y asegurando que dichas inversiones se hagan con arreglo a las mismas condiciones que las de los demás inversores.

8. **SUSTITUIR** en el CAPÍTULO II - AUTORIZACIÓN PARA FUNCIONAR del TÍTULO III BIS - EMPRESAS ADMINISTRADORAS DE PLATAFORMAS DE FINANCIAMIENTO COLECTIVO del LIBRO I - Autorizaciones y Registros de la Recopilación de Normas del Mercado de Valores, el artículo 59.12 por el que sigue:

ARTÍCULO 59.12 (SEPARACIÓN DE FONDOS PROPIOS Y DE CLIENTES). Las empresas administradoras de plataformas de financiamiento colectivo deberán garantizar una adecuada separación de los movimientos de su patrimonio y los de sus clientes.

Los fondos de los clientes correspondientes a operaciones del mercado primario deberán mantenerse en un fideicomiso creado a tales efectos, en el cual la empresa administradora de plataformas de financiamiento colectivo no podrá actuar en calidad de fiduciario.

En el caso de operaciones del mercado secundario, los fondos de clientes podrán permanecer en su poder en cuentas bancarias o instrumentos de dinero electrónico independientes por un plazo máximo de 48 horas. Este plazo podrá ser mayor siempre que existan instrucciones específicas para ello y que no impliquen desvirtuar la operativa a juicio de la Superintendencia de Servicios Financieros.

9. **SUSTITUIR** en la SECCIÓN III - OFERTA PÚBLICA DE FIDEICOMISOS FINANCIEROS del CAPÍTULO IV - REGISTRO DE FIDEICOMISOS FINANCIEROS del TÍTULO VI - FIDUCIARIOS Y FIDEICOMISOS del LIBRO I - Autorizaciones y Registros de la Recopilación de Normas del Mercado de Valores, los artículos 111, 112, 115, 117, 118 y 119 por los que siguen:

ARTÍCULO 111 (PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN).
La solicitud de autorización para la emisión de valores de oferta pública deberá ser presentada por el fiduciario, en representación del fideicomiso por él administrado. Dicha emisión podrá realizarse en cualquiera de los siguientes regímenes:

a. Una emisión en régimen general de valores representativos de deuda, de certificados de participación o de títulos mixtos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 112 a 123.1.

b. Una emisión en régimen simplificado de valores representativos de deuda, de certificados de participación o de títulos mixtos, que se regirá por lo dispuesto en los artículos 112 a 123.1. En el caso de certificados de participación y de títulos mixtos sólo podrán ser emitidos cuando el patrimonio del fideicomiso sea menor a 75:000.000 UI (setenta y cinco millones de unidades indexadas) o su equivalente.

c. Una emisión a través de plataformas de financiamiento colectivo de valores representativos de deuda, de certificados de participación o de títulos mixtos, que se regirá por lo establecido en los artículos 117 a 123.12.

En el caso de los literales b. y c. serán de aplicación los límites de emisión e inversión previstos en los artículos 215.4 y 215.5, según corresponda. Los límites de emisión serán exigidos respecto del fideicomitente.

ARTÍCULO 112 (DOCUMENTACIÓN).
A efectos de proceder a la oferta pública de los valores a ser emitidos, el fiduciario deberá presentar la solicitud de autorización de oferta pública, adjuntando la siguiente información y documentación:

i. Copia autenticada de las resoluciones del órgano competente del fideicomitente en virtud de las cuales se autoriza la transferencia de los bienes y derechos fideicomitidos al Fideicomiso.

ii. Copia autenticada del acta de la reunión del órgano competente del Fiduciario que dispuso la emisión, sus términos y condiciones y la cotización de valores.

iii. Un ejemplar del proyecto de prospecto de emisión elaborado de acuerdo con lo establecido en el artículo 115.

iv. Modelo del documento de emisión de los títulos a ser emitidos.

v. Original debidamente firmado o copia autenticada de todos los otros contratos relacionados con el fideicomiso y la emisión (contratos con la entidad registrante con el agente de pago, con el representante de los tenedores de los títulos, etc.).

vi. En el caso de contratos con entidades representantes de los tenedores de valores, información suficiente que acredite la solvencia patrimonial y técnica de la entidad contratada, así como una declaración jurada en la que se indique que la entidad y quienes la representarán en el cumplimiento de este contrato, no se encuentran alcanzados por las incompatibilidades establecidas en el artículo 13.5 para desempeñar tal función.

vii. Informe de calificación de riesgo, expedido por empresa calificadora inscripta en el Registro del Mercado de Valores. Este requerimiento no será exigido para aquellas emisiones de valores de oferta pública que se realicen en régimen simplificado.

viii. Copia autenticada de las garantías otorgadas debidamente constituidas según su modalidad, de existir.

ix. Documentación que acredite el cumplimiento de la garantía real establecida en el literal c. del artículo 104.

En caso de juzgarlo necesario, la Superintendencia de Servicios Financieros podrá solicitar información adicional a la señalada precedentemente a efectos de proceder a la inscripción del valor.

ARTÍCULO 115 (PROSPECTO DE EMISIÓN).
El proyecto de prospecto de emisión deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

1) Carátula incluyendo:
   a. identificación del fideicomiso, fideicomitente, fiduciario y beneficiario
   b. designación de la serie y programa
   c. valor nominal de la emisión
   d. identificación de las entidades participantes en la emisión (entidad registrante, agente de pago, entidad representante, etc.).

2) "Aviso Importante" detallando claramente y en forma destacada lo dispuesto en el artículo 121.

3) Las cláusulas establecidas en los artículos 116 y 120, en forma destacada.

4) Sumario de los términos y condiciones:
   a. características del programa y serie
   b. características de los valores
   c. identificación de todos los agentes participantes en el Fideicomiso y la emisión
   d. descripción detallada de los procesos de suscripción, adjudicación, integración, emisión - incluyendo el régimen de comisiones previsto - y reapertura de series de acuerdo con lo establecido en el artículo 123.1.
   e. descripción de la forma de funcionamiento y potestades de las Asambleas de tenedores de títulos de deuda y certificados de participación, según lo dispuesto por el artículo 15.
   f. si se admite la posibilidad de que personas vinculadas al fiduciario - en tanto tenedores de títulos - participen en las asambleas, se deberá dejar constancia de ello en forma destacada. A esos efectos deberá tenerse en cuenta la definición de personas vinculadas establecida en el artículo 122.
   g. resumen del contrato de fideicomiso.
   h. resumen de los contratos auxiliares de la emisión (contrato de entidad registrante, contrato de agente de pago, contrato de entidad representante, etc.).
   i. garantías otorgadas, en caso de existir
   j. identificación del sector de actividad del que proviene el riesgo de pago del valor, definido de acuerdo con las instrucciones que se impartirán.

5) Información general:
   a. identificación del fideicomiso por el cual los valores son emitidos
   b. identificación del fiduciario, indicando denominación social, domicilio, teléfono, dirección de correo electrónico
   c. nómina de accionistas que sean titulares de más del 10% (diez por ciento) del capital social del fiduciario, especificando el porcentaje de participación que corresponda a cada uno de ellos.
   d. nómina del personal superior del fiduciario, de acuerdo con la definición establecida en el artículo 143 y antecedentes curriculares de los mismos.
   e. organigrama del fiduciario
   f. código de ética
   g. detalle de los activos propiedad del fideicomiso y/o descripción del proyecto de inversión correspondiente.
   h. criterios de valuación de activos y pasivos del fideicomiso
   i. régimen de comisiones y gastos imputables al fideicomiso
   j. descripción adecuada y suficiente de los riesgos del negocio y de los factores que mitigan los mismos, si los hubiera.

k. descripción de las prácticas de gobierno corporativo adoptadas por el fiduciario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 167.1 en caso que el fiduciario sea una sociedad administradora de fondos de inversión o en las normas en esa materia contenidas en la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero, en caso que el fiduciario sea una institución de intermediación financiera.

6) Toda otra información relevante desde la perspectiva del inversor.

7) Anexos:
   a. Copia del contrato de fideicomiso financiero
   b. Copia de las resoluciones del órgano competente del fideicomitente, por las cuales se autoriza la transferencia de los bienes y derechos fideicomitidos.
   c. Copia del acta de la reunión del órgano competente del fiduciario que dispuso la emisión, sus términos y condiciones y la cotización de los valores.
   d. Copia de los contratos auxiliares de la emisión (contrato de entidad registrante, contrato de agente de pago, contrato de representante de los titulares de los valores, etc.).
   e. Copia de las garantías otorgadas debidamente constituidas según su modalidad, de existir.
   f. Modelos del documento de emisión de los títulos de deuda y del certificado de participación.
   g. Copia de los estados contables del fiduciario: se deberá incluir la última información auditada, así como también la correspondiente al cierre del último trimestre disponible.
   h. Copia del informe de calificación de riesgo. Este requerimiento no será exigido para aquellas emisiones de valores de oferta pública que se realicen en régimen simplificado.

ARTÍCULO 117 (TÍTULOS REPRESENTATIVOS DE DEUDA).
Los títulos representativos de deuda garantizados por los bienes fideicomitidos deberán ser emitidos en modalidad escritural y contener - como mínimo - las siguientes especificaciones:

a. Denominación social, domicilio y firma del representante legal o apoderado del Fiduciario.

b. Identificación del Fideicomiso.

c. Denominación del valor.

d. Monto de la emisión y de los títulos representativos de deuda emitidos.

e. Otras características, términos y condiciones de los títulos.

f. Garantías y/u otros beneficios otorgados por el emisor y/o terceros en su caso.

g. Plazo de vigencia del Fideicomiso.

h. La aclaración de que el valor se encuentra inscripto en el Registro del Mercado de Valores del Banco Central del Uruguay, indicando la resolución que autorizó tal inscripción para la oferta pública.

i. La leyenda establecida en el artículo 120.

ARTÍCULO 118 (CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN).
Los certificados de participación en el patrimonio fiduciario deberán adoptar la modalidad escritural y contener las especificaciones descriptas en el artículo 117, la enunciación de los derechos que confieren y la medida de la participación en la propiedad de los bienes fideicomitidos que representan.

ARTÍCULO 119 (TÍTULOS MIXTOS).
Los títulos mixtos que otorguen derechos de crédito y derechos de participación sobre el remanente deberán adoptar la modalidad escritural y contener las especificaciones descriptas en los artículos 117 y 118.

10. INCORPORAR en el CAPÍTULO IV - REGISTRO DE FIDEICOMISOS FINANCIEROS del TÍTULO VI - FIDUCIARIOS Y FIDEICOMISOS del LIBRO I - Autorizaciones y Registros de la Recopilación de Normas del Mercado de Valores, la SECCIÓN IV - OFERTA PÚBLICA DE FIDEICOMISOS FINANCIEROS A TRAVÉS DE PLATAFORMAS DE FINANCIAMIENTO COLECTIVO, la que contendrá los siguientes artículos:

ARTÍCULO 123.2 (REQUISITOS APLICABLES A LA EMISIÓN A TRAVÉS DE PLATAFORMAS DE FINANCIAMIENTO COLECTIVO).
La emisión de valores de oferta pública a través de plataformas de financiamiento colectivo podrá realizarse en aquellos casos en que el monto determinado como patrimonio del fideicomiso al momento de su constitución no supere el equivalente a 75:000.000 UI (setenta y cinco millones de unidades indexadas).

ARTÍCULO 123.3 (RESPONSABILIDADES DEL FIDUCIARIO FINANCIERO). Los fiduciarios financieros deberán acreditar ante la empresa administradora de plataformas de financiamiento colectivo que se encuentran debidamente inscriptos en el Registro del Mercado de Valores - sección Fiduciarios Profesionales - que lleva el Banco Central del Uruguay.
Asimismo, serán responsables por la información que proporcionen a la empresa administradora de plataformas de financiamiento colectivo para su publicación.

ARTÍCULO 123.4 (SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN).
La solicitud de inscripción de valores de oferta pública deberá ser presentada por el fiduciario financiero ante la empresa administradora de plataformas de financiamiento colectivo, acompañada de la información a que refiere el artículo 112, con excepción del informe de calificación de riesgo a que refiere el numeral vii. de dicho artículo.

ARTÍCULO 123.5 (OTROS REQUISITOS).
La oferta pública de títulos de deuda, certificados de participación o títulos mixtos a través de plataformas de financiamiento colectivo se regirá, en lo no previsto en este Libro, por las disposiciones referentes a la emisión de valores de oferta pública a través de plataformas de financiamiento colectivo.

ARTÍCULO 123.6 (PROSPECTO PARA EMISIONES EN PLATAFORMAS DE FINANCIAMIENTO COLECTIVO).
El proyecto de prospecto deberá contener la información a que refiere el artículo 115, con excepción del informe de calificación de riesgo a que refiere el literal h. del numeral 7).
Además, deberá realizarse la aclaración que la empresa administradora de plataformas de financiamiento colectivo actuará como entidad registrante, agente de pago y entidad representante.

ARTÍCULO 123.7 (REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE VALORES). Las empresas administradoras de plataformas de financiamiento colectivo oficiarán como representantes de los tenedores de los valores emitidos a través de éstas, durante la vigencia de la emisión y hasta su total cancelación. Los fiduciarios financieros deberán suscribir un contrato con dichas empresas, en los términos del artículo 13.2.

En su carácter de representantes de los tenedores de valores, las empresas administradoras de plataformas de financiamiento colectivo deberán cumplir con las funciones descriptas en el artículo 13.4, estarán sujetas a las incompatibilidades enunciadas en el artículo 13.5 y les serán aplicables las disposiciones establecidas en los artículos 13.6 y 13.7.

Las Asambleas de tenedores de valores se regirán por lo dispuesto en el artículo 15.

ARTÍCULO 123.8 (MODIFICACIONES AL CONTRATO DE FIDEICOMISO).
Una vez culminado el trámite de aprobación por parte de la

Asamblea de tenedores de valores de las modificaciones a las estipulaciones contenidas en el contrato de fideicomiso y cumplido con lo dispuesto en el artículo 123.10, los fiduciarios financieros deberán presentar dichas modificaciones ante la empresa administradora de plataformas de financiamiento colectivo dentro de los 5 (cinco) días hábiles.

ARTÍCULO 123.9 (TEXTO DE INSERCIÓN OBLIGATORIA EN EL PROSPECTO PARA EMISIONES EN PLATAFORMAS DE FINANCIAMIENTO COLECTIVO).

Los fiduciarios financieros deberán insertar, en la primera página de todos los prospectos, en caracteres destacados el siguiente texto:

"Valor inscripto en el Registro del Mercado de Valores del Banco Central del Uruguay con fecha (fecha).

Esta inscripción sólo acredita que la empresa administradora de plataformas de financiamiento colectivo (nombre) declara que se ha cumplido con los requisitos establecidos legal y reglamentariamente, no significando que ni el Banco Central del Uruguay ni la empresa administradora expresen un juicio de valor acerca de la emisión ni sobre el futuro desenvolvimiento del fideicomiso.

(nombre del fideicomitente) en su calidad de fideicomitente y (nombre del fiduciario financiero) en su carácter de fiduciario financiero declaran y garantizan que los activos incluidos en el fideicomiso (nombre del fideicomiso) son ciertos y legítimos y facultan a los titulares de los valores que se emitirán a ejercer todos los derechos resultantes de los términos y condiciones que se describen en el presente Prospecto.

(nombre del fiduciario financiero) es responsable de la veracidad de la información contable, financiera y económica de (nombre del fiduciario financiero), así como de toda otra información respecto de sí mismo suministrada en el presente prospecto.

La información incluida en el prospecto respecto de (nombre del fideicomitente) fue proporcionada por el fideicomitente y es de su responsabilidad exclusiva.

El Directorio del (nombre del fiduciario financiero) manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el presente prospecto contiene, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre las características del fideicomiso (nombre del fideicomiso), sobre los activos que lo integran, las condiciones de la emisión y los derechos que le corresponden a los titulares de los valores que se emitirán".

El texto de inserción obligatoria deberá estar firmado por los representantes autorizados del fiduciario financiero.

ARTÍCULO 123.10 (INSCRIPCIÓN DE VALORES DE OFERTA PÚBLICA EN EL REGISTRO DEL MERCADO DE VALORES).

Los fiduciarios financieros deberán presentar ante el Banco Central del Uruguay el original y una copia de los documentos constitutivos de los fideicomisos financieros debidamente firmados. En la copia se acusará recibo de los originales, los que quedarán en dicha Institución, a efectos de la valoración del cumplimiento de la reglamentación vigente. Dichos originales serán entregados al interesado al finalizar el trámite iniciado, dejando constancia de su presentación y la calidad de los valores, a efectos de su presentación en el Registro de Actos Personales - Sección Universalidades del Ministerio de Educación y Cultura solicitando la inscripción.

Una vez cumplida la gestión precedente, el fiduciario financiero deberá presentar la citada documentación ante la empresa administradora de plataformas de financiamiento colectivo.

Luego de aprobada la solicitud de inscripción de los valores por parte de la empresa administradora de plataformas de financiamiento colectivo, ésta deberá realizar la inscripción en el Registro del Mercado de Valores, de acuerdo con las instrucciones que se impartirán.

A tales efectos, deberá presentar ante la Superintendencia de Servicios Financieros una declaración jurada donde conste que ha recibido toda la información y documentación mínima detallada en los artículos 123.4 y 123.6 y que ha verificado y evaluado que cumple con los requisitos establecidos por la normativa. Asimismo, la misma deberá consignar que se ha verificado que el fiduciario financiero ha cumplido con la presentación del contrato de fideicomiso ante el Banco Central del Uruguay y con su posterior inscripción ante el Ministerio de Educación y Cultura.

La Superintendencia de Servicios Financieros emitirá una Comunicación informando cuando los valores hayan sido formalmente inscriptos en el Registro del Mercado de Valores, momento a partir del cual podrá procederse a la oferta pública de dichos valores.

ARTÍCULO 123.11 (INFORMACIÓN POSTERIOR A LA INSCRIPCIÓN).

Una vez inscripto el valor en el Registro del Mercado de Valores, el fiduciario financiero contará con un plazo de 90 (noventa) días corridos para realizar la correspondiente emisión, debiendo presentar ante la empresa administradora de plataformas de financiamiento colectivo la siguiente información:

a. Al menos con 5 (cinco) días hábiles previos al primer día de la suscripción de la emisión, el prospecto definitivo de emisión, de acuerdo con las formalidades previstas en la normativa vigente, con una declaración jurada indicando que el prospecto definitivo que se presenta coincide con el proyecto de prospecto presentado ante la empresa administradora de plataformas de financiamiento colectivo.

b. Dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la emisión: copia autenticada del documento de emisión.

La empresa administradora de plataformas de financiamiento colectivo deberá presentar la información a que refieren los literales a. y b ante el Registro del Mercado de Valores, de acuerdo con instrucciones que se impartirán, en forma inmediata a su recepción, no pudiendo exceder del día hábil siguiente.

Si la emisión no se efectivizara dentro del plazo previsto en este artículo contado a partir de la fecha de la inscripción ante el Registro del Mercado de Valores, ésta quedará automáticamente sin efecto.

ARTÍCULO 123.12 (INSCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO).

La modificación del contrato de fideicomiso a que refiere el artículo 123.8 deberá ser inscripta por la empresa administradora de plataformas de financiamiento colectivo en el Registro del Mercado de Valores, proporcionando el acta de la Asamblea de tenedores que aprobó la misma.

La referida inscripción deberá realizarse en forma inmediata, no pudiendo exceder del día hábil siguiente.

11. **SUSTITUIR** en el CAPÍTULO III - GOBIERNO CORPORATIVO DEL TÍTULO I BIS - EMPRESAS ADMINISTRADORAS DE PLATAFORMAS DE FINANCIAMIENTO COLECTIVO del LIBRO II - ESTABILIDAD Y SOLVENCIA de la Recopilación de Normas del Mercado de Valores, el artículo 146.4 por el siguiente:

ARTÍCULO 146.4 (PRÁCTICAS DE GOBIERNO CORPORATIVO).

Las empresas administradoras de plataformas de financiamiento colectivo deberán implementar prácticas de gobierno corporativo, de forma de asegurar procesos adecuados de supervisión y control de la gestión de su dirección y el trato justo e igualitario de los accionistas, así como de los emisores e inversores que participan en la plataforma.

Dichas prácticas deberán asegurar:

a. La competencia ética y profesional de los directores y personal superior.

b. Una estructura equilibrada, con una clara definición de roles y

responsabilidades, de acuerdo con el volumen y la complejidad de las operaciones de la empresa.

c. Sistemas de control confiables.

d. La adopción de Normas Internacionales de Información Financiera emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (International Accounting Standards Board - IASB).

e. La divulgación al mercado y en especial a sus accionistas, en forma completa, puntual y exacta, de los estados contables con la periodicidad que establezca la Superintendencia de Servicios Financieros, la memoria anual con informe de gestión, el informe anual de la sindicatura en caso de corresponder, y demás información relevante.

f. El establecimiento de un plan acorde a su modelo de negocios, detallando objetivos, presupuestos y flujos financieros anuales.

g. La adopción de un código de ética, que deberá ser debidamente comunicado y aplicado por todo el personal, y publicado en su página web.

h. La contratación de un auditor externo para la elaboración de los informes que establezca la Superintendencia de Servicios Financieros.

i. La verificación del cumplimiento de todos los requisitos legales y reglamentarios frente a la Auditoría Interna de la Nación y la Superintendencia de Servicios Financieros.

j. La verificación del cumplimiento de las normas sobre información privilegiada a que refieren los artículos 246.1 y siguientes.

12. SUSTITUIR en el CAPÍTULO IV BIS - EMISIÓN DE VALORES DE OFERTA PÚBLICA EN PLATAFORMAS DE FINANCIAMIENTO COLECTIVO del TÍTULO I - RELACIONAMIENTO CON LOS CLIENTES del LIBRO IV - PROTECCIÓN AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS de la Recopilación de Normas del Mercado de Valores, los artículos 215.1 y 215.4 por los siguientes:

ARTÍCULO 215.1 (INFORMACIÓN A LOS EMISORES E INVERSORES)

Las empresas administradoras de plataformas de financiamiento colectivo deberán proporcionar tanto a los emisores como a los inversores información sobre los derechos y obligaciones que asumen al operar a través de la plataforma de financiamiento colectivo. La referida información deberá ser clara, veraz, suficiente, oportuna, no inducir a equívocos o confusiones, brindarse, al menos, en idioma español y ser de fácil acceso para los usuarios.

Como mínimo, deberán incluir la siguiente información en su página web:

a. Reglamentos de funcionamiento de la plataforma. En particular, se divulgará la metodología y los criterios a aplicar para el análisis, selección y publicación de los emisores y de los proyectos. Los criterios deberán ser objetivos, razonables y no discriminatorios a juicio de la Superintendencia de Servicios Financieros y mantenerse actualizados.

b. Modelos de contratos para el acuerdo vinculante entre las empresas administradoras de financiamiento colectivo, los emisores y los inversores.

c. Tipos de instrumentos disponibles para inversión.

d. Los requisitos aplicables a emisores de acuerdo con el artículo 8.3 o a los fideicomisos financieros de acuerdo con el artículo 123.2.

e. Los límites de emisión e inversión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 215.4.

f. Los gastos y comisiones aplicables a los inversores y emisores, los que deberán mantenerse actualizados y ser presentados de manera clara e inequívoca.

g. Advertencia de los riesgos que implica para los inversores la participación a través de la plataforma de financiamiento colectivo, y en todo caso, el riesgo de pérdida total o parcial del capital invertido, el riesgo de no obtener el rendimiento esperado y el riesgo de falta de liquidez de la inversión.
Las empresas administradoras de plataformas de financiamiento colectivo deberán recabar del inversor, por los medios que estime pertinentes y con carácter previo a la realización de cada inversión, una declaración de que ha tomado conocimiento y acepta los riesgos existentes.

h. Las medidas adoptadas para minimizar el riesgo de fraude y el riesgo operacional.

i. Los procedimientos establecidos para que se hagan llegar los fondos a los emisores y el rendimiento de su inversión a los inversores.

j. Los procedimientos para la atención y resolución de reclamos.

k. Prospecto de emisión e información relativa al emisor y a la emisión, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8.5, 16.7 y 16.8 o 123.4 y 123.6, según corresponda.

l. Divulgar la información de los emisores y las emisiones de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 271.2 a 271.7, 343.1 y 343.2, según corresponda.

ARTÍCULO 215.4 (LÍMITES DE EMISIÓN E INVERSIÓN EN VALORES EMITIDOS A TRAVÉS DE PLATAFORMAS DE FINANCIAMIENTO COLECTIVO).

La emisión e inversión en valores a través de plataformas de financiamiento colectivo deberá ceñirse a los siguientes límites:

a) Límites de emisión:

Los montos en circulación por emisor, en el conjunto de plataformas de financiamiento colectivo, no podrán superar 20.000.000 UI (veinte millones de unidades indexadas).

Las empresas administradoras de plataformas de financiamiento colectivo deberán requerir a los emisores, previo a cada emisión, una declaración jurada donde conste el monto en circulación de los valores que hayan emitido en el conjunto de plataformas de financiamiento colectivo.

b) Límites de inversión aplicables a inversores pequeños:

b.1) La inversión por parte de un mismo inversor no podrá superar 75.000 UI (setenta y cinco mil unidades indexadas) por emisión ni 225.000 UI (doscientas veinticinco mil unidades indexadas) en valores emitidos en una misma plataforma de financiamiento colectivo.

No será de aplicación lo dispuesto precedentemente en aquellos casos en que la operación sea ejecutada por una institución que realiza intermediación en valores. Dicha institución deberá poder acreditar que brindó asesoramiento al inversor pequeño y que la operación es adecuada a su perfil de inversión.

Asimismo, las empresas administradoras de plataformas de financiamiento colectivo podrán admitir que se superen estos límites cuando el inversor pequeño acredite que cuenta con el asesoramiento de una institución que preste servicios de asesoramiento en inversiones y se encuentra sujeta a regulación y supervisión de la Superintendencia de Servicios Financieros. A estos efectos deberá presentar, en forma previa a realizar cada inversión, la recomendación de la referida institución respecto al límite que considera adecuado a su perfil.

b.2) No podrán invertir en valores representativos de capital, de deuda o títulos mixtos que incorporen derivados implícitos.

No serán de aplicación los límites establecidos en el literal b) del presente artículo en el caso de inversores que no formen parte de la categoría de inversor pequeño.

A efectos de verificar este extremo, las empresas administradoras de plataformas de financiamiento colectivo deberán requerir a los inversores, en forma previa a cada inversión, la presentación de una declaración jurada, de acuerdo con las instrucciones que se impartirán, en la cual manifiestan que cuentan con activos financieros superiores a 1.000.000 UI (un millón de unidades indexadas).

13. **SUSTITUIR** en el CAPÍTULO II - CONTABILIDAD Y ESTADOS CONTABLES del TÍTULO I - RÉGIMEN INFORMATIVO de la PARTE II - EMISORES DE VALORES del LIBRO VI - INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN de la Recopilación de Normas del Mercado de Valores, el artículo 260.1 por el siguiente:

ARTÍCULO 260.1 (INFORMACIÓN CONTABLE Y DE GESTIÓN PARA EMISORES DE VALORES DE OFERTA PÚBLICA EN RÉGIMEN SIMPLIFICADO).

Los emisores de valores de oferta pública en régimen simplificado deberán presentar la siguiente información:

a. Con periodicidad anual:

a.1 Dentro del plazo de 4 (cuatro) meses siguientes a la finalización de cada ejercicio económico:

i. Estados Contables consolidados anuales del grupo, acompañados de Informe de Revisión Limitada, debidamente firmados y con los timbres profesionales correspondientes. En el caso de las sociedades con ventas anuales superiores a 75.000.000 UI (setenta y cinco millones de unidades indexadas) o su equivalente, deberán estar acompañados de Informe de Auditoría Externa. Asimismo, deberán presentar el Informe de Auditoría Externa aquellas sociedades con ventas inferiores al monto indicado que cuenten con dicho informe por requerimiento de otras instituciones públicas o privadas.

En los casos en que no corresponde consolidar, se deberá presentar declaración jurada indicando los motivos por los cuales la sociedad no elabora Estados Contables consolidados;

ii. Estados Contables individuales anuales acompañados de Informe de Revisión Limitada, debidamente firmados y con los timbres profesionales correspondientes. En el caso de las sociedades con ventas anuales superiores a 75.000.000 UI (setenta y cinco millones de unidades indexadas) o su equivalente, deberán estar acompañados de Informe de Auditoría Externa. Asimismo, deberán presentar el Informe de Auditoría Externa aquellas sociedades con ventas inferiores al monto indicado que cuenten con dicho informe por requerimiento de otras instituciones públicas o privadas.

a.2 Dentro del plazo de 4 (cuatro) meses de la finalización de cada ejercicio económico:

i. Copia autenticada del Acta del órgano competente que apruebe los Estados Contables, debidamente firmada, si correspondiera.

ii. Original debidamente firmado o copia autenticada de la Memoria anual del Directorio u órgano de administración sobre la gestión de los negocios sociales y el desempeño en el último período, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 16.060 de 4 de setiembre de 1989 y el artículo 184.19.

iii. Original debidamente firmado o copia autenticada del Informe del órgano de fiscalización, si correspondiera, debidamente firmado.

b. Con periodicidad trimestral: dentro del plazo de 2 (dos) meses siguientes a la finalización del primer, segundo y tercer trimestre del ejercicio económico:

b.1 Estados Contables consolidados trimestrales del grupo, acompañados de Informe de Compilación, debidamente firmados y con los timbres profesionales correspondientes.

En los casos en que no corresponde consolidar, se deberá presentar declaración jurada indicando los motivos por los cuales la sociedad no elabora Estados Contables consolidados.

b.2 Estados Contables individuales trimestrales, acompañados de Informe de Compilación, debidamente firmados y con los timbres profesionales correspondientes.

Las sociedades que tengan emisiones vigentes en el régimen general y en el régimen simplificado deberán presentar la información contable y de gestión requerida por el artículo 260.

La presentación en tiempo y forma por parte de los emisores de valores, de la información prevista en el presente artículo, constituye un requisito indispensable para la cotización de los valores por ellos emitidos.

Constatada la omisión se producirá la suspensión automática de la cotización, extremo que será declarado por la Superintendencia de Servicios Financieros, no pudiendo volver a cotizar los valores hasta tanto se regularice la situación que provocó la suspensión.

14. **SUSTITUIR** en el CAPÍTULO II - CONTABILIDAD Y ESTADOS CONTABLES del TÍTULO I - RÉGIMEN INFORMATIVO de la PARTE II BIS - EMISORES DE VALORES INSCRIPTOS ANTE EMPRESAS ADMINISTRADORAS DE PLATAFORMAS DE FINANCIAMIENTO COLECTIVO del LIBRO VI - INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN de la Recopilación de Normas del Mercado de Valores, el artículo 271.2 por el siguiente:

Artículo 271.2 (INFORMACIÓN CONTABLE Y DE GESTIÓN).

Los emisores de valores inscriptos ante empresas administradoras de plataformas de financiamiento colectivo deberán presentar ante dicha empresa la siguiente información:

a. Con periodicidad anual:

a.1. En el caso de personas que formulen Estados Contables:

a.1.1. Dentro del plazo de 3 (tres) meses de la finalización de cada ejercicio económico:

i. Estados Contables consolidados anuales del grupo, acompañados de Informe de Compilación, debidamente firmados y con los timbres profesionales correspondientes. En los casos en que no corresponde consolidar, se deberá presentar declaración jurada indicando los motivos por los cuales la sociedad no elabora Estados Contables consolidados.

ii. Estados Contables individuales anuales, acompañados de Informe de Compilación, debidamente firmados y con los timbres profesionales correspondientes.

iii. Certificado de estar al día en la Dirección General Impositiva y en el Banco de Previsión Social o, en su defecto, Certificado PYME emitido por la Dirección Nacional de Artesanías, Pequeñas y Medianas Empresas del Ministerio de Industria, Energía y Minería. En el caso de emisores de valores no residentes, se deberán presentar los certificados de los organismos tributarios equivalentes de su país de origen.

a.1.2. Dentro del plazo de 4 (cuatro) meses de la finalización de cada ejercicio económico:

i. Acta de Asamblea del órgano competente que apruebe los Estados Contables, debidamente firmada, si correspondiera.

ii. Memoria anual del Directorio u órgano de administración sobre la gestión de los negocios sociales y el desempeño en el último período, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Nº 16.060 de 4 de setiembre de 1989.

iii. Informe del órgano de fiscalización, si correspondiera, debidamente firmado.

a.2. En el caso de personas que no formulen Estados Contables, dentro del plazo de 3 (tres) meses de la finalización del ejercicio económico o fiscal:

i. Declaración jurada fiscal correspondiente al último año cerrado.

ii. Certificado de estar al día en la Dirección General Impositiva y en el Banco de Previsión Social o, en su defecto, Certificado PYME emitido por la Dirección Nacional de Artesanías, Pequeñas y Medianas Empresas del Ministerio de Industria Energía y Minería. En el caso de emisores de valores no residentes, se deberán presentar los certificados de los organismos tributarios equivalentes de su país de origen.

b. Con periodicidad cuatrimestral, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes a la finalización de cada cuatrimestre del ejercicio económico o fiscal un informe con carácter de declaración jurada, donde conste:

i. el volumen de ventas del cuatrimestre informado

ii. su situación ante la Dirección General Impositiva y el Banco de Previsión Social o ante el organismo tributario correspondiente para el caso de no residentes.

iii. la evolución del negocio y la aplicación de fondos captados conteniendo, como mínimo, una comparación entre el proyecto de inversión originalmente propuesto en el prospecto y su grado de avance, justificando los desvíos detectados.

La presentación en tiempo y forma por parte de los emisores de valores de la información prevista en el presente artículo, constituye un requisito indispensable para la cotización de los valores por ellos emitidos.

Constatada la omisión se producirá la suspensión automática de la cotización, extremo que será declarado por la Superintendencia de Servicios Financieros, no pudiendo volver a cotizar los valores hasta tanto se regularice la situación que provocó la suspensión.

15. **SUSTITUIR** en el CAPÍTULO II - CONTABILIDAD Y ESTADOS CONTABLES del TÍTULO I - RÉGIMEN INFORMATIVO de la PARTE IV BIS - EMPRESAS ADMINISTRADORAS DE PLATAFORMAS DE FINANCIAMIENTO COLECTIVO del LIBRO VI - INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN de la Recopilación de Normas del Mercado de Valores, el artículo 282.4 por el siguiente:

ARTÍCULO 282.4 (INFORMACIÓN ECONÓMICO - FINANCIERA). Las empresas administradoras de plataformas de financiamiento colectivo deberán presentar, dentro de los 4 (cuatro) meses de cerrado el ejercicio económico, la siguiente información anual:

a. Estados Contables, acompañados de Informe de Auditoría, debidamente firmados y con los timbres profesionales correspondientes.

b. Original debidamente firmado o copia autenticada de la Memoria anual del Directorio sobre la gestión de los negocios sociales y el desempeño en el último período, de acuerdo con el contenido mínimo establecido en el artículo 92 de la Ley Nº 16.060 de 4 de setiembre de 1989, debidamente firmada.

c. Original debidamente firmado o copia autenticada del informe del síndico u órgano de fiscalización, en caso de corresponder, debidamente firmado.

d. Copia autenticada del Acta de la Asamblea que apruebe los estados contables, debidamente firmada.

La omisión de la presentación en tiempo y forma de la información prevista en este artículo dará lugar a la aplicación de la multa diaria establecida en esta Recopilación.

16. **SUSTITUIR** en el TÍTULO III - REGIMEN INFORMATIVO PARA FIDEICOMISOS FINANCIEROS de la PARTE IX - FIDUCIARIOS Y FIDEICOMISOS del LIBRO VI - INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN de la Recopilación de Normas del Mercado de Valores, el artículo 342 por el siguiente:

ARTÍCULO 342 (FIDEICOMISOS FINANCIEROS DE OFERTA PÚBLICA - INFORMACIÓN CONTABLE Y DE GESTIÓN).
Los fiduciarios que administren fideicomisos financieros comprendidos en el régimen de oferta pública deberán ajustarse al siguiente régimen de información:

a. Con periodicidad anual:

a.1. Dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio económico, la actualización de la calificación de riesgo expedida por una institución calificadora inscripta en el Registro del Mercado de Valores.

a.2. Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio económico, estados contables de cada uno de los fideicomisos financieros administrados, con dictamen de auditor externo, debidamente firmados y con los timbres profesionales correspondientes.

b. Con periodicidad semestral: dentro de los dos meses siguientes al cierre del primer semestre del ejercicio, estados contables de cada uno de los fideicomisos financieros administrados, con informe de revisión limitada, debidamente firmados y con los timbres profesionales correspondientes.

c. Con periodicidad trimestral: dentro del mes siguiente al cierre del primer y tercer trimestre del ejercicio: estados contables de cada uno de los fideicomisos financieros administrados con informe de compilación, debidamente firmados y con los timbres profesionales correspondientes.

d. Con la periodicidad que se establezca en el contrato de fideicomiso (la que no podrá ser superior a un año), dentro del mes siguiente a su entrega al beneficiario: rendición de cuentas en los términos del artículo 18 de la Ley Nº 17.703 de 27 de octubre de 2003.

Los estados contables deberán ser suscritos por representantes del fiduciario. La Superintendencia de Servicios Financieros podrá disponer la presentación de informes adicionales sobre los fideicomisos financieros administrados, atendiendo al diseño y características propias de cada fideicomiso.

Los dictámenes, informes de revisión limitada y los informes adicionales mencionados en el inciso precedente deberán estar suscritos por profesional o firma de profesionales inscriptos en el Registro de auditores externos del Banco Central del Uruguay.

La presentación en tiempo y forma de la información prevista en el presente artículo, constituye un requisito indispensable para la cotización de los fideicomisos financieros de oferta pública. Constatada la omisión se producirá la suspensión automática de la cotización, extremo que será declarado por la Superintendencia de Servicios Financieros, no pudiendo volver a cotizar los valores hasta tanto se regularice la situación que provocó la suspensión.

17. **INCORPORAR** en la PARTE IX - FIDUCIARIOS Y FIDEICOMISOS del LIBRO VI - INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN de la Recopilación de Normas del Mercado de Valores, el TÍTULO IV - RÉGIMEN INFORMATIVO PARA FIDEICOMISOS FINANCIEROS EN RÉGIMEN SIMPLIFICADO, el que contendrá el siguiente artículo:

ARTÍCULO 343.1 (FIDEICOMISOS FINANCIEROS EN RÉGIMEN SIMPLIFICADO - INFORMACIÓN CONTABLE Y DE GESTIÓN).

Los fiduciarios financieros que emitan valores de oferta pública en régimen simplificado deberán presentar - para cada uno de los fideicomisos administrados - la siguiente información:

a. Con periodicidad anual: dentro de los 4 (cuatro) meses siguientes al cierre del ejercicio económico, Estados Contables de cada uno de los fideicomisos financieros administrados, con Informe de Revisión Limitada, debidamente firmados y con los timbres profesionales correspondientes.
En el caso de fideicomisos con un monto determinado de patrimonios fideicomitidos al momento de la constitución superiores al equivalente a 75.000.000 UI (setenta y cinco millones de unidades indexadas), deberán estar acompañados de informe de Auditoría Externa.

b. Con periodicidad trimestral: dentro de los 2 (dos) meses siguientes a la finalización del primer, segundo y tercer trimestre del ejercicio económico: Estados Contables de cada uno de los fideicomisos financieros administrados con Informe de Compilación, debidamente firmados y con los timbres profesionales correspondientes.

c. Con la periodicidad que se establezca en el contrato de fideicomiso (la que no podrá ser superior a un año), dentro del mes siguiente a su entrega al beneficiario: rendición de cuentas en los términos del artículo 18 de la Ley Nº 17.703 de 27 de octubre de 2003.

Los estados contables deberán ser suscritos por representantes del fiduciario financiero.

El informe de revisión limitada deberá estar suscrito por profesional o firma de profesionales inscriptos en el Registro de auditores externos del Banco Central del Uruguay.

La presentación en tiempo y forma de la información prevista en el presente artículo, constituye un requisito indispensable para la cotización de los fideicomisos financieros de oferta pública. Constatada la omisión se producirá la suspensión automática de la cotización, extremo que será declarado por la Superintendencia de Servicios Financieros, no pudiendo volver a cotizar los valores hasta tanto se regularice la situación que provocó la suspensión.

18. **INCORPORAR** en la PARTE IX - FIDUCIARIOS Y FIDEICOMISOS del LIBRO VI - INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN de la Recopilación de Normas del Mercado de Valores, el TÍTULO V - RÉGIMEN INFORMATIVO PARA FIDEICOMISOS FINANCIEROS A TRAVÉS DE PLATAFORMAS DE FINANCIAMIENTO COLECTIVO, el que contendrá el siguiente artículo:

ARTÍCULO 343.2 (FIDEICOMISOS FINANCIEROS QUE EMITAN A TRAVÉS DE PLATAFORMAS DE FINANCIAMIENTO COLECTIVO - INFORMACIÓN CONTABLE Y DE GESTIÓN).

Los fiduciarios financieros que emitan valores de oferta pública a través de plataformas de financiamiento colectivo deberán presentar ante la empresa administradora - para cada uno de los fideicomisos administrados - la siguiente información:

a. Con periodicidad anual: dentro de los 4 (cuatro) meses siguientes al cierre del ejercicio económico, estados contables de cada uno de los fideicomisos financieros administrados, con Informe de Compilación, debidamente firmados y con los timbres profesionales correspondientes.

b. Con la periodicidad que se establezca en el contrato de fideicomiso (la que no podrá ser superior a un año), dentro del mes siguiente a su entrega al beneficiario: rendición de cuentas en los términos del artículo 18 de la Ley Nº 17.703 de 27 de octubre de 2003.

Los estados contables deberán ser suscritos por representantes del fiduciario.

Las empresas administradoras de plataformas de financiamiento colectivo deberán presentar y actualizar ante el Registro del Mercado de Valores la información a que refiere el presente artículo, de acuerdo con las instrucciones que se impartirán, en forma inmediata a su recepción, no pudiendo exceder del día hábil siguiente.

La Superintendencia de Servicios Financieros podrá disponer la presentación de informes adicionales sobre los fideicomisos financieros administrados, atendiendo al diseño y características propias de cada fideicomiso.

La presentación en tiempo y forma de la información prevista en el presente artículo, constituye un requisito indispensable para la cotización de los valores emitidos en fideicomisos financieros de oferta pública. Constatada la omisión se producirá la suspensión automática de la cotización, extremo que será declarado por la Superintendencia de Servicios Financieros, no pudiendo volver a cotizar los valores hasta tanto se regularice la situación que provocó la suspensión.

19. **COMUNICAR** lo dispuesto en los numerales 1. a 18 precedentes emitiendo la correspondiente Circular.

JUAN PEDRO CANTERA, Superintendente de Servicios Financieros.

ÓRGANOS DE CONTRALOR
TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - TCA

10

Resolución 63/025

Desígnase por la Asamblea General Legislativa, con fecha 9 de julio de 2025, al Dr. Alberto Domingo Reyes, a efectos de integrar el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

(3.081*R)

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

No. 63.- En Montevideo, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil veinticinco, estando en Acuerdo el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, con la presencia de los señores Ministros, doña Rosina Rossi Albert, Presidenta, don William Corujo Guardia y doña Selva A. Klett, por ante las suscritas Secretarias,

Dijo:

Que en virtud de haber sido designado con fecha nueve de julio del corriente año por la Asamblea General Legislativa el Doctor Alberto Domingo Reyes, a efectos de integrar el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, asume en el día de hoy las funciones correspondientes como Ministro de este Cuerpo.

Que se comunique y publique.

Y firma el Tribunal, de que certificamos.

Dra. ROSINA ROSSI ALBET, PRESIDENTA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO; Dr. WILLIAM CORUJO GUARDIA, Ministro del Tribunal de lo Contencioso Administrativo; Dra. SELVA A. KLETT, Ministra del Tribunal de lo Contencioso Administrativo; Dra. MARIELLA SAETTONE, SECRETARIA LETRADA; Dra. Sylvia Fernández, SECRETARIA LETRADA ENCARGADA.

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES
INTENDENCIAS
INTENDENCIA DE MALDONADO
DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
11

Notificación 384/025

Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

(3.077)

La Dirección General de Tránsito y Transporte de la Intendencia Departamental de Maldonado ha dispuesto notificar a los propietarios de los vehículos cuya matrícula se detalla en planilla adjunta, que a través de la Unidad de Fiscalización se ha constatado la contravención del artículo que allí se señala, por lo que se aplica una multa en consecuencia. Se dispone la presente notificación confiriendo vista de las actuaciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 del Reglamento General de Actuación Administrativa (Resolución del Intendente N.° 0908/1992). La presentación de descargos se debe realizar por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, accediendo a la dirección https://www.gub.uy/tramites/revision-multa-transito-maldonado y completando los datos allí solicitados.

Matrícula	Fecha y Hora	Intersección	Intervenido	Artículo	Valor en UR
AAO8938	16/07/2025 16:31	Rambla Claudio Williman y Joaquin Lenzina	IDM 0001646105	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AB618DK	16/07/2025 14:57	Rambla de los Argentinos O y Santiago Vázquez	IDM 0001646039	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
ABB5629	16/07/2025 14:04	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0001646011	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
ABF3637	16/07/2025 15:39	Rambla Claudio Williman y Av. España	IDM 0001646058	No respetar señales luminosas	6
AC118RH	17/07/2025 12:49	Ruta Interbalnearia y Rosa de los Vientos	IDM 0001646725	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
AC459IC	17/07/2025 14:26	Eduardo Victor Haedo y Francis	IDM 0001646790	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
AD545BF	17/07/2025 07:59	Ruta Interbalnearia y Milton Lussich	IDM 0001646543	Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble - 1	12
AD624NH	17/07/2025 10:36	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0001646633	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
AD732OJ	17/07/2025 10:35	Puente Leonel Viera y Eduardo Victor Haedo	IDM 0001646638	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AE239PQ	17/07/2025 09:42	Ruta 10 y Calle 19 (El Apero)	IDM 0001646604	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
AF036QQ	17/07/2025 13:23	Ruta 10 y Av. Hector Soria	IDM 0001646753	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AF036QQ	17/07/2025 13:11	Ruta 10 y Calle 19 (El Apero)	IDM 0001646743	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AF134YR	16/07/2025 20:03	Calle 20 (El Remanso) y Calle 29	IDM 0001646207	No respetar señales luminosas	6
AF461FX	19/02/2025 19:35	Eduardo Victor Haedo y Francis	IDM 0001408064	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
AF461FX	19/02/2025 19:35	Eduardo Victor Haedo y Francis	IDM 0001408064	Placa matricula deteriorada	2
AF522QV	17/07/2025 11:57	Eduardo Victor Haedo y Francis	IDM 0001646681	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
AG011SR	17/07/2025 11:34	Ruta Interbalnearia y Milton Lussich	IDM 0001646661	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AG056ZM	17/07/2025 07:31	Rambla Claudio Williman y del Faro	IDM 0001646523	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
AG680LK	17/07/2025 03:50	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0001646401	Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble - 1	12
AG680LK	17/07/2025 03:43	Ruta Interbalnearia y Rosa de los Vientos	IDM 0001646400	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
AG875OW	17/07/2025 08:57	Ruta Interbalnearia y Milton Lussich	IDM 0001646573	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
AG888OJ	16/07/2025 20:50	Rambla Claudio Williman E y Copiapo	IDM 0001646242	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AG915JV	16/07/2025 14:32	Rambla Claudio Williman y Cartagena	IDM 0001646027	Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble - 1	12
AH061VY	17/07/2025 11:52	Rambla Claudio Williman y Cartagena	IDM 0001646676	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
AH061VY	17/07/2025 11:59	Ruta Interbalnearia y Milton Lussich	IDM 0001646680	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AH061VY	17/07/2025 11:54	Rambla Claudio Williman y del Faro	IDM 0001646683	Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble - 1	12
B016857	16/07/2025 16:21	Av Alvariza y Av. Pte. Tomas Berreta	IDM 0001646088	No respetar señales luminosas	6
B127163	17/07/2025 05:30	Av Alvariza y 18 de Julio	IDM 0001646440	No respetar señales luminosas	6
B137503	17/07/2025 14:42	Puente Leonel Viera y Eduardo Victor Haedo	IDM 0001646804	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
B137511	16/07/2025 20:01	Av. Dr Jose A. Frade y Camino del Cerro Eguizquiza	IDM 0001646208	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
B138943	16/07/2025 18:19	Av. J. de Viana y Dr. R. Bergalli	IDM 0001646162	No respetar señales luminosas	6
B139430	17/07/2025 03:01	Av. Roosevelt y Londres	IDM 0001646398	No respetar señales luminosas	6
B139570	16/07/2025 16:48	Ruta Interbalnearia y Rosa de los Vientos	IDM 0001646113	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
B139570	17/07/2025 10:53	Ruta Interbalnearia y Milton Lussich	IDM 0001646647	Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble - 1	12

B140177	16/07/2025 20:15	Bvar. Artigas y Av. Córdoba	IDM 0001646219	No respetar señales luminosas	6
B143387	17/07/2025 05:11	Calle 20 (El Remanso) y Calle 29	IDM 0001646428	No respetar señales luminosas	6
B149168	16/07/2025 16:14	Eduardo Victor Haedo y Francis	IDM 0001646085	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
B211678	17/07/2025 00:12	Rambla Claudio Williman E y Copiapo	IDM 0001646352	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
B212512	17/07/2025 12:33	Ruta 39 y Km 15	IDM 0001646711	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
B527124	16/07/2025 23:40	Aparicio Saravia y Av San Pablo	IDM 0001646337	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
B537173	16/07/2025 20:46	Av. Jose Batlle Y Ordoñez y Aguilar Francisco	IDM 0001646237	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
B544010	17/07/2025 10:09	Av. J. de Viana y Dr. R. Bergalli	IDM 0001646621	No respetar señales luminosas	6
B548329	16/07/2025 18:42	Av Franklin Roosevelt y Av. Fco. Acuña de Figueroa	IDM 0001646180	No respetar señales luminosas	6
B553922	16/07/2025 20:40	Rambla Claudio Williman y Av. España	IDM 0001646234	No respetar señales luminosas	6
B553922	16/07/2025 20:40	Rambla Claudio Williman y Av. España	IDM 0001646234	Conducir con imprudencia	4
B563453	17/07/2025 11:52	Bvar. Artigas y Lourdes	IDM 0001646675	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
B569980	17/07/2025 10:22	Ruta 10 y Calle 19 (El Apero)	IDM 0001646632	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
B577917	17/07/2025 09:17	Rambla Claudio Williman y del Faro	IDM 0001646578	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
B586109	17/07/2025 00:19	Av. Pedragosa Sierra Orlando y Av. Del Mar	IDM 0001646354	No respetar señales luminosas	6
B591503	17/07/2025 14:32	Rambla Lorenzo Batlle O y Leyenda Patria	IDM 0001646797	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
B592109	17/07/2025 12:35	Rambla Lorenzo Batlle O y Leyenda Patria	IDM 0001646713	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
B592331	17/07/2025 11:48	Bvar. Artigas y Lourdes	IDM 0001646671	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
B593559	17/07/2025 09:45	Rambla Claudio Williman y Cartagena	IDM 0001646611	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
B713962	17/07/2025 10:39	Rambla Claudio Williman y Cartagena	IDM 0001646642	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
BAA5858	17/07/2025 14:10	Rambla Lorenzo Batlle y Barranca abajo	IDM 0001646778	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
BAA6739	17/07/2025 11:23	Av. J. de Viana y Dr. R. Bergalli	IDM 0001646657	No respetar señales luminosas	6
BAB0500	17/07/2025 09:47	Ruta 39 y Mapuches	IDM 0001646608	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BAB2245	17/07/2025 09:55	Rambla Claudio Williman y Av. España	IDM 0001646616	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
BAB2780	17/07/2025 06:54	Av. Artigas y Gral. Alvear	IDM 0001646488	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
BAB3805	17/07/2025 13:16	Antonio Lussich y Messina	IDM 0001646752	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
BAX679	16/07/2025 14:26	Av. Ferreira Aldunate y Dr. José R. Cortez	IDM 0001646022	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
BBA0479	16/07/2025 19:06	Ruta 39 y Incas N	IDM 0001646195	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
BBA2943	17/07/2025 07:18	Bvar. Artigas y Av. Córdoba	IDM 0001646506	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BBQ603	17/07/2025 05:27	Av. Roosevelt y Londres	IDM 0001646437	No respetar señales luminosas	6
BBR198	16/07/2025 16:09	Bvar. Artigas y Canelones	IDM 0001646077	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BBZ368	17/07/2025 12:54	Ruta Interbalnearia y Milton Lussich	IDM 0001646730	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
BBZ368	17/07/2025 12:26	Ruta Interbalnearia y Rosa de los Vientos	IDM 0001646705	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
BCA1609	17/07/2025 08:04	Av. Aiguá O y Bvar. Artigas	IDM 0001646546	No respetar señales luminosas	6
BCE257	17/07/2025 12:45	Rambla Claudio Williman y del Faro	IDM 0001646721	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
BDJ713	16/07/2025 19:37	Luis Alberto de Herrera y Camino al Pantanal	IDM 0001646198	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BDO201	17/07/2025 06:53	Juan Gorlero y Calle 31	IDM 0001646482	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
BDQ702	22/02/2025 18:20	Bvar. Artigas y Arturo Santana	IDM 0001414943	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
BDT913	17/07/2025 06:07	Bvar. Artigas y Canelones	IDM 0001646457	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
BDU452	16/07/2025 22:53	Rambla Claudio Williman y Joaquin Lenzina	IDM 0001646315	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
BDU819	16/07/2025 20:46	Calle 20 (El Remanso) y Calle 29	IDM 0001646238	No respetar señales luminosas	6
BDX393	16/07/2025 17:12	Bvar. Artigas y Canelones	IDM 0001646128	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
BEA0414	16/07/2025 17:11	Av Alvariza y Av. Pte. Tomas Berreta	IDM 0001646126	No respetar señales luminosas	6
BEA5705	16/07/2025 14:51	Rambla Claudio Williman y Joaquin Lenzina	IDM 0001646034	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BEA6638	17/07/2025 07:18	Av. Roosevelt y Londres	IDM 0001646510	No respetar señales luminosas	6
BEA7135	16/07/2025 22:03	Ruta Interbalnearia y Rosa de los Vientos	IDM 0001646282	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
BEB0315	16/07/2025 16:11	Camino B. Nardone y Sierra de los Caracoles	IDM 0001646078	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
BEB4032	16/07/2025 15:16	Bvar. Artigas N y Frente a Municipio	IDM 0001646049	No respetar señales luminosas	6
BEB8317	17/07/2025 12:15	Bvar. Artigas y Lourdes	IDM 0001646697	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
BEB9275	16/07/2025 19:41	Av. J. de Viana y Av. España	IDM 0001646200	No respetar señales luminosas	6
BEB953	17/07/2025 07:11	Av. J. de Viana y Av. España	IDM 0001646498	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
BEC1781	16/07/2025 14:54	Rambla Claudio Williman y Av. España	IDM 0001646040	No respetar señales luminosas	6
BEC2612	17/07/2025 12:41	Ruta 10 y Av. Hector Soria	IDM 0001646718	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
BEC3119	17/07/2025 09:43	Rambla Lorenzo Batlle y Barranca abajo	IDM 0001646602	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
BEC3355	16/07/2025 16:09	Bvar. Artigas y Lourdes	IDM 0001646080	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
BEC3803	17/07/2025 12:46	Ruta Interbalnearia y Milton Lussich	IDM 0001646722	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
BEC6242	17/07/2025 07:36	Calle 20 (El Remanso) y Calle 29	IDM 0001646530	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BEC6423	16/07/2025 20:48	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0001646236	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BEC6651	16/07/2025 23:01	Ruta Interbalnearia y Milton Lussich	IDM 0001646321	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
BEC8395	16/07/2025 22:41	Rambla Lorenzo Batlle y Barranca abajo	IDM 0001646309	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BED0537	17/07/2025 12:53	Rambla Claudio Williman y Av. España	IDM 0001646731	No respetar señales luminosas	6

BED0537	17/07/2025 12:53	Rambla Claudio Williman y Av. España	IDM 0001646731	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BED0561	16/07/2025 17:11	Luis Alberto de Herrera y Camino al Pantanal	IDM 0001646123	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
BED1669	17/07/2025 13:16	Bvar. Artigas y Lourdes	IDM 0001646749	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
BED1785	16/07/2025 16:36	Luis Alberto de Herrera y Camino al Pantanal	IDM 0001646104	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BED2117	17/07/2025 11:19	Rambla Claudio Williman y Av. España	IDM 0001646654	No respetar señales luminosas	6
BED2523	17/07/2025 12:50	Rambla Claudio Williman y Cartagena	IDM 0001646726	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
BED4918	16/07/2025 19:50	Av Alvariza y Av. Pte. Tomas Berreta	IDM 0001646203	No respetar señales luminosas	6
BED4962	16/07/2025 20:16	Rambla Claudio Williman y Cartagena	IDM 0001646216	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BED6064	16/07/2025 15:55	Bvar. Artigas y Lourdes	IDM 0001646071	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BED6123	17/07/2025 08:56	Av. Americas Unidas y Peru	IDM 0001646574	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BED6586	16/07/2025 20:21	Av. Pedragosa Sierra Orlando y Av. Del Mar	IDM 0001646224	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BED7482	17/07/2025 14:45	Rambla Lorenzo Batlle O y Leyenda Patria	IDM 0001646806	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BED7482	17/07/2025 14:45	Rambla Lorenzo Batlle y Barranca abajo	IDM 0001646807	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
BED7978	17/07/2025 06:46	Rambla Lorenzo Batlle y Barranca abajo	IDM 0001646475	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
BED8458	17/07/2025 11:43	Ruta Interbalnearia y Milton Lussich	IDM 0001646665	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
BED8464	16/07/2025 16:25	Rambla Claudio Williman y Cartagena	IDM 0001646096	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BEE542	17/07/2025 02:08	Av. Aiguá E y Bvar. Artigas	IDM 0001646387	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
BEF393	16/07/2025 17:39	Av. Ferreira Aldunate y Dr. José R. Cortez	IDM 0001646136	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
BEJ315	17/07/2025 07:13	Puente Leonel Viera y Eduardo Victor Haedo	IDM 0001646509	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BEM960	17/07/2025 06:54	Puente Leonel Viera y Eduardo Victor Haedo	IDM 0001646491	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
BEN837	16/07/2025 22:09	Antonio Lussich y Messina	IDM 0001646285	No respetar señales luminosas	6
BEN957	17/07/2025 14:31	Antonio Lussich y Messina	IDM 0001646799	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
BEO818	19/02/2025 19:19	Av. J. de Viana y Dr. R. Bergalli	IDM 0001408043	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
BEP003	16/07/2025 18:21	Av. J. de Viana y Dr. R. Bergalli	IDM 0001646166	No respetar señales luminosas	6
BER602	16/07/2025 20:57	Av. Ferreira Aldunate y Dr. José R. Cortez	IDM 0001646244	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
BER602	16/07/2025 22:31	Camino B. Nardone y Sierra de los Caracoles	IDM 0001646305	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
BEU391	16/07/2025 18:32	Antonio Lussich y Messina	IDM 0001646172	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BEV167	17/07/2025 12:32	Bvar. Artigas S y Frente a Municipio	IDM 0001646709	No respetar señales luminosas	6
BEV167	17/07/2025 12:32	Bvar. Artigas S y Frente a Municipio	IDM 0001646709	Uso indebido de aceras por vehículos	3
BEV240	17/07/2025 01:12	Av Franklin Roosevelt y Av. Fco. Acuña de Figueroa	IDM 0001646373	No respetar señales luminosas	6
BEV240	17/07/2025 01:12	Av Franklin Roosevelt y Av. Fco. Acuña de Figueroa	IDM 0001646373	No respetar giros	4
BEV240	17/07/2025 01:34	Rambla Lorenzo Batlle y Virgilio	IDM 0001646382	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
BEW889	16/07/2025 16:29	Av. Ferreira Aldunate y Dr. José R. Cortez	IDM 0001646098	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BEW889	17/07/2025 06:54	Puente Leonel Viera y Eduardo Victor Haedo	IDM 0001646490	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
BEY733	16/07/2025 16:17	Bvar. Artigas S y Frente a Municipio	IDM 0001646081	No respetar señales luminosas	6
BEY733	16/07/2025 16:17	Bvar. Artigas S y Frente a Municipio	IDM 0001646081	Conducir con imprudencia	4
BFA0524	16/07/2025 14:07	Ruta 39 y Mapuches	IDM 0001646009	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BFA516	17/07/2025 07:09	Puente Leonel Viera y Eduardo Victor Haedo	IDM 0001646496	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
BFB583	16/07/2025 22:21	Rambla de los Argentinos O y Santiago Vázquez	IDM 0001646298	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BFB844	17/07/2025 00:29	Calle 20 (El Remanso) y Calle 29	IDM 0001646357	No respetar señales luminosas	6
BFD051	17/07/2025 12:36	Bvar. Artigas y Lourdes	IDM 0001646712	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BFD051	17/07/2025 11:49	Antonio Lussich y Juan Etchuri	IDM 0001646678	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BFD946	17/07/2025 11:45	Av. Roosevelt y Av. M. Litman	IDM 0001646669	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
BFE150	17/07/2025 01:03	Bvar. Artigas y Canelones	IDM 0001646369	Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble - 1	12
BFE150	16/07/2025 14:54	Bvar. Artigas y Lourdes	IDM 0001646037	Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble - 1	12
BFF074	15/07/2025 23:25	Av. Ferreira Aldunate y Dr. José R. Cortez	IDM 0001645551	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
BFG351	16/07/2025 21:41	Ruta 39 y Incas N	IDM 0001646270	Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble - 1	12
BFG351	16/07/2025 21:44	Ruta 39 y Km 15	IDM 0001646272	Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble - 1	12
BFH176	17/07/2025 09:35	Bvar. Artigas y Lourdes	IDM 0001646596	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
BFH881	16/07/2025 01:43	Av. Ferreira Aldunate y Dr. José R. Cortez	IDM 0001645653	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5

BFH881	17/07/2025 01:28	Luis Alberto de Herrera y Camino al Pantanal	IDM 0001646380	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BFJ240	16/07/2025 16:26	Luis Alberto de Herrera y Camino al Pantanal	IDM 0001646091	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BFM3177	22/02/2025 18:15	Ruta Interbalnearia y Milton Lussich	IDM 0001414931	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
BFM3177	22/02/2025 18:15	Ruta Interbalnearia y Milton Lussich	IDM 0001414931	Placa matricula deteriorada	2
BFM5815	17/07/2025 07:14	Eduardo Victor Haedo y Francis	IDM 0001646501	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
BFM7677	16/07/2025 15:17	Av. J. de Viana y Av. España	IDM 0001646048	No respetar señales luminosas	6
BFM839	16/07/2025 16:17	Ruta 39 y Incas N	IDM 0001646082	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
BFM8530	03/06/2025 13:02	Av. Ferreira Aldunate y Dr. José R. Cortez	IDM 0001588348	Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble - 1	12
BFM8530	12/07/2025 00:02	Antonio Lussich y Juan Etchuri	IDM 0001640813	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BFM8687	16/07/2025 22:19	Av. Roosevelt y Londres	IDM 0001646291	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
BFM9607	17/07/2025 13:43	Ruta 39 y Incas N	IDM 0001646763	Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble - 1	12
BFM9818	16/07/2025 21:43	Av. J. de Viana y Av. España	IDM 0001646265	No respetar señales luminosas	6
BFO0223	16/07/2025 13:24	Bvar. Artigas y Lourdes	IDM 0001645983	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BFO0859	16/07/2025 15:23	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0001646051	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
BFO0859	16/07/2025 15:23	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0001646051	Placa matricula deteriorada	2
BFO0859	16/07/2025 15:25	Ruta Interbalnearia y Milton Lussich	IDM 0001646055	Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble - 1	12
BFO0859	16/07/2025 15:25	Ruta Interbalnearia y Milton Lussich	IDM 0001646055	Placa matricula deteriorada	2
BFO0870	17/07/2025 06:46	Av. Roosevelt y Av. Los Alpes	IDM 0001646472	No respetar señales luminosas	6
BFO0870	17/07/2025 06:38	Av. Ferreira Aldunate y Dr. José R. Cortez	IDM 0001646467	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BFO1204	16/07/2025 19:59	Rambla Claudio Williman y Joaquin Lenzina	IDM 0001646205	No respetar señales luminosas	6
BFO1394	19/02/2025 19:54	Ruta Interbalnearia y Rosa de los Vientos	IDM 0001408083	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
BFO2591	17/07/2025 13:21	Av. Roosevelt y Londres	IDM 0001646746	No respetar señales luminosas	6
BFO5045	17/07/2025 12:01	Bvar. Artigas y Lourdes	IDM 0001646687	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
BFO5933	16/07/2025 20:02	Rambla Claudio Williman y Joaquin Lenzina	IDM 0001646211	No respetar señales luminosas	6
BFO6072	17/07/2025 10:39	Bvar. Artigas y Av. Córdoba	IDM 0001646636	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BFO7653	17/07/2025 05:23	Rambla Claudio Williman y Joaquin Lenzina	IDM 0001646432	No respetar señales luminosas	6
BFO7653	17/07/2025 05:23	Rambla Claudio Williman y Joaquin Lenzina	IDM 0001646432	Circular a contramano	4
BFO8253	17/07/2025 14:28	Puente Leonel Viera y Eduardo Victor Haedo	IDM 0001646789	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
BFO8533	16/07/2025 23:31	Av. Ferreira Aldunate y Dr. José R. Cortez	IDM 0001646330	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BFP0059	17/07/2025 00:58	Calle 20 (El Remanso) y Calle 29	IDM 0001646366	No respetar señales luminosas	6
BFP0289	17/07/2025 06:51	Bvar. Artigas y Arturo Santana	IDM 0001646485	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
BFP1672	17/07/2025 04:08	Av. Aiguá E y Bvar. Artigas	IDM 0001646409	No respetar señales luminosas	6
BFP1950	17/07/2025 10:19	Antonio Lussich y Messina	IDM 0001646630	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
BFP1956	16/07/2025 13:59	Av. Ferreira Aldunate y Dr. José R. Cortez	IDM 0001646001	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
BFP1956	16/07/2025 21:32	Av. Ferreira Aldunate y Dr. José R. Cortez	IDM 0001646260	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
BFP3403	17/07/2025 13:28	Antonio Lussich y Messina	IDM 0001646757	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
BFP4529	17/07/2025 02:05	Av. Pedragosa Sierra Orlando y Av. Del Mar	IDM 0001646388	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
BFP4638	17/07/2025 06:54	Bvar. Artigas N y Frente a Municipio	IDM 0001646484	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BGA2130	16/07/2025 13:36	Ruta 9 y Gaviotas	IDM 0001645991	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
BGA4339	17/07/2025 12:12	Rambla de los Argentinos E y Santiago Vázquez	IDM 0001646694	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
BHA1135	16/07/2025 18:20	Ruta Interbalnearia y Rosa de los Vientos	IDM 0001646165	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
BIM1731	17/07/2025 11:58	Ruta Interbalnearia y Milton Lussich	IDM 0001646679	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
BIM1731	17/07/2025 10:35	Ruta Interbalnearia y Milton Lussich	IDM 0001646635	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
BTP1944	17/07/2025 08:37	Rambla Claudio Williman y Av. España	IDM 0001646562	No respetar señales luminosas	6
BTX1568	16/07/2025 20:12	Av Alvariza y Av. Pte. Tomas Berreta	IDM 0001646215	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
BTX1622	16/07/2025 15:56	Bvar. Artigas y Arturo Santana	IDM 0001646073	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
CAA2612	17/07/2025 04:31	Ruta Interbalnearia y Milton Lussich	IDM 0001646415	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
CAA2612	16/07/2025 15:45	Ruta 39 y Mapuches	IDM 0001646062	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
CAJ2062	20/02/2025 17:00	Ruta 39 y Mapuches	IDM 0001410016	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
CBB0555	17/07/2025 10:40	Av. Roosevelt y Av. M. Litman	IDM 0001646640	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
CBB3471	16/07/2025 14:06	Av. Dr Jose A. Frade y Camino del Cerro Eguizquiza	IDM 0001646014	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
DAB1472	17/07/2025 12:31	Rambla Claudio Williman y Joaquin Lenzina	IDM 0001646706	No respetar señales luminosas	6
DAB1472	17/07/2025 12:31	Rambla Claudio Williman y Joaquin Lenzina	IDM 0001646706	Circular a contramano	4

EAM533	16/07/2025 14:39	Av. Ferreira Aldunate y Dr. José R. Cortez	IDM 0001646030	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
FRG5489	17/07/2025 04:47	Calle 20 (El Remanso) y Calle 29	IDM 0001646418	No respetar señales luminosas	6
FRG5489	17/07/2025 04:47	Calle 20 (El Remanso) y Calle 29	IDM 0001646418	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
HIA3196	22/02/2025 19:03	Ruta Interbalnearia y Milton Lussich	IDM 0001415028	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
HIA3196	22/02/2025 19:03	Ruta Interbalnearia y Milton Lussich	IDM 0001415028	Placa matricula deteriorada	2
HUG652	16/07/2025 13:42	Rambla Claudio Williman y del Faro	IDM 0001645993	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
ICT5336	17/07/2025 07:37	Aparicio Saravia y Av San Pablo	IDM 0001646525	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
IEU081	17/07/2025 13:15	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0001646744	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
IVM7G67	17/07/2025 11:13	Ruta Interbalnearia y Milton Lussich	IDM 0001646653	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
IWV0491	17/07/2025 07:17	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0001646505	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
IXP7366	17/07/2025 06:47	Rambla Claudio Williman y Joaquin Lenzina	IDM 0001646474	No respetar señales luminosas	6
JCQ3I92	16/07/2025 20:05	Calle 20 (El Remanso) y Calle 29	IDM 0001646213	No respetar señales luminosas	6
JCU4G05	16/07/2025 14:05	Eduardo Victor Haedo y Francis	IDM 0001646010	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
JCZ3F38	17/07/2025 12:30	Aparicio Saravia y Av San Pablo	IDM 0001646707	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
JCZ4A17	16/07/2025 18:22	Av. Dr Jose A. Frade y Camino del Cerro Eguizquiza	IDM 0001646167	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
JDI7D37	17/07/2025 12:55	Ruta 39 y Km 15	IDM 0001646732	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
JGY130	17/07/2025 12:59	Rambla Claudio Williman y del Faro	IDM 0001646734	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
KOB437	17/07/2025 10:19	Ruta Interbalnearia y Milton Lussich	IDM 0001646623	Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble - 1	12
KQO944	17/07/2025 14:20	Puente Leonel Viera y Aparicio Saravia	IDM 0001646785	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
LAA2463	17/07/2025 09:22	Camino B. Nardone y Sierra de los Caracoles	IDM 0001646583	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
LAB6358	17/07/2025 10:02	Ruta Interbalnearia y Milton Lussich	IDM 0001646619	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
LAB6358	17/07/2025 10:45	Antonio Lussich y Mar Azul	IDM 0001646643	Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble - 1	12
LAF4045	16/07/2025 13:20	Rambla Claudio Williman y del Faro	IDM 0001645982	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
LCC354	16/07/2025 22:50	Av. Roosevelt y Av. Los Alpes	IDM 0001646314	No respetar señales luminosas	6
LDA8844	16/07/2025 15:58	Rambla Claudio Williman y del Faro	IDM 0001646068	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
LDE247	17/07/2025 02:22	Calle 20 (El Remanso) y Calle 29	IDM 0001646393	No respetar señales luminosas	6
LDE247	17/07/2025 02:22	Calle 20 (El Remanso) y Calle 29	IDM 0001646393	Conductor o acompañante sin casco (por pasajero)	1
LDF325	16/07/2025 22:10	Av. Pedragosa Sierra Orlando y Av. Del Mar	IDM 0001646287	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
MAE3393	16/07/2025 18:12	Bvar. Artigas y Lourdes	IDM 0001646157	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
MAE7225	16/07/2025 18:42	Luis Alberto de Herrera y Camino al Pantanal	IDM 0001646181	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
MAH8028	17/07/2025 10:25	Aparicio Saravia y Av San Pablo	IDM 0001646631	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
MAL3385	17/07/2025 11:28	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0001646658	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
MPI056	16/07/2025 15:51	Ruta 9 y Gaviotas	IDM 0001646065	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
MPI056	16/07/2025 15:36	Ruta 9 y Gaviotas	IDM 0001646059	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
MTP4954	16/07/2025 21:39	Av. Roosevelt y Londres	IDM 0001646267	No respetar señales luminosas	6
MTP4954	16/07/2025 21:39	Av. Roosevelt y Londres	IDM 0001646267	Placa matricula deteriorada	2
NAI9966	19/02/2025 21:47	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0001408255	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
NAI9966	19/02/2025 21:47	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0001408255	Placa matricula deteriorada	2
NBG652	17/07/2025 12:23	Ruta 9 y Gaviotas	IDM 0001646701	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
NCD3535	16/07/2025 22:28	Juan Gorlero y Calle 31	IDM 0001646302	No respetar señales luminosas	6
NXK825	16/07/2025 18:40	Aparicio Saravia y Av San Pablo	IDM 0001646175	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
PAL0034	16/07/2025 14:56	Av. Dr Jose A. Frade y Camino del Cerro Eguizquiza	IDM 0001646036	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
QWA0A83	16/07/2025 14:25	Ruta Interbalnearia y Rosa de los Vientos	IDM 0001646023	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
RAW282	17/07/2025 05:58	Bvar. Artigas y Av. Córdoba	IDM 0001646447	No respetar señales luminosas	6
RBF2573	17/07/2025 07:32	Bvar. Artigas y Lourdes	IDM 0001646515	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
RBI068	17/07/2025 12:09	Rambla Claudio Williman y Joaquin Lenzina	IDM 0001646689	No respetar señales luminosas	6
RYL4F04	16/07/2025 17:46	Juan Gorlero y Calle 31	IDM 0001646142	No respetar señales luminosas	6
SAR7757	16/07/2025 15:55	Av. Ferreira Aldunate y Dr. José R. Cortez	IDM 0001646066	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
SAT3223	16/07/2025 21:58	Rambla Claudio Williman y Av. España	IDM 0001646283	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SAU5060	16/07/2025 13:20	Av. Ferreira Aldunate y Dr. José R. Cortez	IDM 0001645980	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SBH9878	16/07/2025 20:08	Ruta Interbalnearia y Milton Lussich	IDM 0001646210	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
SBK1892	17/07/2025 10:12	Ruta 39 y Km 15	IDM 0001646624	Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble - 1	12
SBL3766	17/07/2025 03:11	Bvar. Artigas y Av. Córdoba	IDM 0001646399	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SBN1209	17/07/2025 05:58	Eduardo Victor Haedo y Francis	IDM 0001646446	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5

SBO2727	16/07/2025 23:39	Bvar. Artigas y Av. Córdoba	IDM 0001646338	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
SBQ9006	16/07/2025 15:21	Av. Pedragosa Sierra Orlando y Av. Del Mar	IDM 0001646053	No respetar señales luminosas	6
SBS3684	17/07/2025 12:40	Ruta Interbalnearia y Milton Lussich	IDM 0001646716	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
SBZ4713	17/07/2025 08:21	Ruta Interbalnearia y Milton Lussich	IDM 0001646556	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
SBZ9502	17/07/2025 07:19	Av Franklin Roosevelt y Av. Fco. Acuña de Figueroa	IDM 0001646508	No respetar señales luminosas	6
SCF5552	19/02/2025 20:18	Rambla Claudio Williman y del Faro	IDM 0001408125	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
SCK8677	17/07/2025 08:06	Rambla Claudio Williman y del Faro	IDM 0001646548	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
SCL7440	16/07/2025 17:33	Rambla Claudio Williman y Joaquin Lenzina	IDM 0001646135	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
SCP3220	17/07/2025 04:00	Av. Pedragosa Sierra Orlando y Av. Del Mar	IDM 0001646407	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCQ1761	16/07/2025 14:28	Ruta Interbalnearia y Rosa de los Vientos	IDM 0001646025	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCQ1761	17/07/2025 13:33	Ruta Interbalnearia y Milton Lussich	IDM 0001646760	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
SCQ3641	17/07/2025 09:30	Ruta Interbalnearia y Milton Lussich	IDM 0001646591	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
SCQ4788	17/07/2025 07:54	Antonio Lussich y Mar Azul	IDM 0001646537	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCX5524	17/07/2025 11:43	Rambla Claudio Williman y del Faro	IDM 0001646668	Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble - 1	12
SCX5524	17/07/2025 11:46	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0001646673	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SDA8608	17/07/2025 10:40	Rambla Claudio Williman y Av. España	IDM 0001646639	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SDB4589	16/07/2025 23:45	Ruta 39 y Km 15	IDM 0001646342	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SDB5784	16/07/2025 18:07	Ruta Interbalnearia y Milton Lussich	IDM 0001646155	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
SDD4089	17/07/2025 07:53	Puente Leonel Viera y Eduardo Victor Haedo	IDM 0001646540	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
SDD6029	17/07/2025 12:36	Av. Pedragosa Sierra Orlando y Av. Del Mar	IDM 0001646708	No respetar señales luminosas	6
SDF2444	16/07/2025 16:32	Ruta Interbalnearia y Rosa de los Vientos	IDM 0001646102	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SIT474	17/07/2025 00:23	Av. Roosevelt y Av. Los Alpes	IDM 0001646355	No respetar señales luminosas	6
SJW156	16/07/2025 22:21	Av. Ferreira Aldunate y Dr. José R. Cortez	IDM 0001646296	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
SKZ346	17/07/2025 09:53	Bvar. Artigas y Arturo Santana	IDM 0001646610	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
SNW717	22/02/2025 21:13	Rambla Lorenzo Batlle O y Leyenda Patria	IDM 0001415255	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SNW717	22/02/2025 21:13	Rambla Lorenzo Batlle O y Leyenda Patria	IDM 0001415255	Placa matricula deteriorada	2
SOC363	16/07/2025 20:07	Bvar. Artigas y Canelones	IDM 0001646212	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
THQ974	17/07/2025 14:17	Ruta 10 y Clara	IDM 0001646781	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
THQ974	16/07/2025 15:18	Ruta Interbalnearia y Rosa de los Vientos	IDM 0001646047	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
THQ974	17/07/2025 14:03	Eduardo Victor Haedo y Francis	IDM 0001646773	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
TMF2J97	16/07/2025 23:02	Bvar. Artigas y Av. Córdoba	IDM 0001646320	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5

Juan Pígola, Director General Departamento de Movilidad Intendencia de Maldonado.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
12
Resolución 2.645/025

Promúlgase el Decreto Departamental 39.161, de fecha 12 de junio de 2025, por el que se designa con el nombre Analía Pita Hoffman, al rincón infantil que se indica.

(3.059*R)

JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
Exp. Nº 2025-98-02-000101

Decreto - Nº 39161

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DECRETA:

Artículo 1.º- Designar con el nombre Analía Pita Hoffman al rincón infantil ubicado en la Plaza Vicealmirante Juan Zorrilla, al este del Pasaje Hermanos Ruiz, próximo a su intersección con calle Adolfo Berro.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.
Firmado electrónicamente por CLAUDIO ADRIÁN VISILLAC CAPOTTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.31

Resolución Nro.:
2645/25

Expediente Nro.:
2024-3180-98-000393

Montevideo, 30 de junio de 2025

VISTO: el Decreto Nº 39.161 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 12 de junio de 2025 y recibido por este Ejecutivo el 18 de junio del mismo año, por el cual de conformidad con la Resolución Nº 0387/25, de 27/01/25, se designa con el nombre de Analía Pita Hoffman al rincón infantil ubicado en la Plaza Vicealmirante Juan Zorrilla, al Este del Pasaje Hermanos Ruíz, próximo a su intersección con calle Adolfo Berro;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Promúlgase el Decreto Nº 39.161 sancionado el 12 de junio de 2025.

2.- Publíquese y comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a la Jefatura de Policía de Montevideo, al Ministerio de Salud Pública, a las Administraciones Nacionales de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, de Telecomunicaciones, de Correos, de las Obras Sanitarias del Estado, a la Dirección Nacional de Bomberos, a la Suprema Corte de Justicia, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación a sus efectos, Asesoría Jurídica, Tránsito, Transporte, Espacios Públicos, a Contaduría General, Asesoría para la Igualdad de Género, a los Servicios de Prensa y Comunicación, Relaciones Públicas, Catastro y Avalúos, Gestión Integrada de Cobro, Planificación, Gestión y Diseño, Obras, Unidades de Comisiones, Nomenclatura y Numeración, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro, a la División Información y Comunicación para adjuntar al expediente y comunicar a la Junta Departamental de Montevideo la constancia de publicación y al Servicio de Geomática a sus efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.454/2025 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO (I) MARÍA ELENA MAZZOTTI DIEZ.
Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.454/2025 Firmado por SECRETARIO GENERAL PABLO NAZARENO BARRONE BARBOZA.

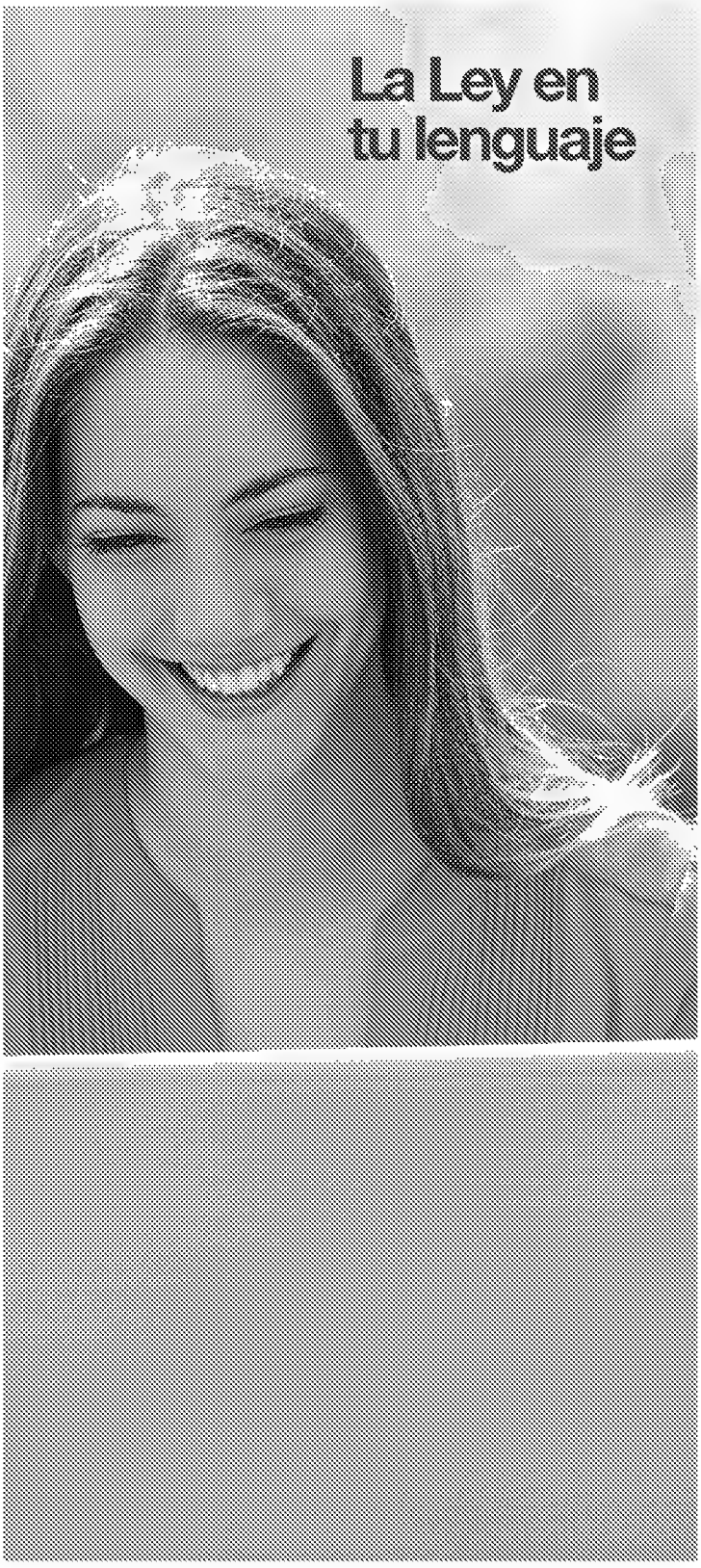

INTENDENCIA DE PAYSANDÚ
DIRECCIÓN DE TRÁNSITO
13
Notificación 257/025

Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

(3.071)

Dirección de Tránsito Público y Control de Transporte de la Intendencia Departamental de Paysandú ha dispuesto notificar a los propietarios de los vehículos cuya matrícula se detalla en planilla adjunta, que a través de la Unidad de Fiscalización Electrónica y Gestión de Datos se ha constatado la contravención del artículo que allí se señala, por lo que correspondería aplicar una multa.Se dispone la presente notificación confiriendo vista de las actuaciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 del Decreto 500/991. La presentación de descargos y/o evacuación de la vista otorgada se debe realizar por escrito dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación, en Unidad de Movilidad Urbana. En caso de no realizar descargo alguno la sanción quedará firme.

Matrícula	Fecha y Hora	Intersección	Intervenido	Artículo	Valor en UR
CDI1108	16/07/2025 22:24	Doctor Roldan y Republica de Bolivia	FIS 2690013913	ART. 13.3.A: Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
HAA9185	17/07/2025 06:38	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2690013914	: No respetar señales luminosas	6
HAD7980	17/07/2025 07:51	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2690013916	: No respetar señales luminosas	6
HBI283	16/07/2025 12:04	Avenida Italia y Enrique Chaplin	FIS 2690013909	: No respetar señales luminosas	6
IAA2561	13/07/2025 17:44	Avenida Italia y Enrique Chaplin	FIS 2698030814	: No respetar señales luminosas	6
IAA3897	14/07/2025 16:20	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698030818	: No respetar señales luminosas	6
IAA434	14/07/2025 19:23	Avenida Italia y Enrique Chaplin	FIS 2698030820	: No respetar señales luminosas	6
IAC8472	15/07/2025 18:13	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698030828	: No respetar señales luminosas	6
IAD111	14/07/2025 15:54	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698030817	: No respetar señales luminosas	6
IAD2095	15/07/2025 07:43	Avenida Italia y Enrique Chaplin	FIS 2698030824	: No respetar señales luminosas	6
IAD7808	16/07/2025 10:14	Avenida Italia y Enrique Chaplin	FIS 2698030831	: No respetar señales luminosas	6
IAD9066	15/07/2025 17:13	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698030827	: No respetar señales luminosas	6
IAE5862	14/07/2025 07:35	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698030816	: No respetar señales luminosas	6
IAF1158	16/07/2025 16:58	Avenida Italia y Enrique Chaplin	FIS 2690013912	: No respetar señales luminosas	6
IAF4159	13/07/2025 15:57	Avenida Italia y Enrique Chaplin	FIS 2698030812	ART. 13.3.A: Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
IAF4356	16/07/2025 16:54	Avenida Italia y Enrique Chaplin	FIS 2690013911	: No respetar señales luminosas	6
IAF5299	16/07/2025 16:07	Avenida Italia y Enrique Chaplin	FIS 2690013910	: No respetar señales luminosas	6
IBQ132	13/07/2025 09:30	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698030810	: No respetar señales luminosas	6
IBV544	15/07/2025 18:19	Avenida Italia y Enrique Chaplin	FIS 2698030829	: No respetar señales luminosas	6
ICB200	14/07/2025 21:57	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698030822	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
ICD905	14/07/2025 17:18	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698030819	: No respetar señales luminosas	6
ICL122	15/07/2025 19:25	Doctor Roldan y Republica de Bolivia	FIS 2698030830	ART. 13.3.A: Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
ICL134	13/07/2025 17:03	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698030813	: No respetar señales luminosas	6
ICV2023	15/07/2025 16:39	Avenida Italia y Enrique Chaplin	FIS 2698030826	: No respetar señales luminosas	6
ICV4314	17/07/2025 07:23	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2690013915	: No respetar señales luminosas	6
ICV5284	13/07/2025 05:05	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698030808	: No respetar señales luminosas	6
ICV5284	13/07/2025 07:17	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698030809	: No respetar señales luminosas	6
ICV6441	15/07/2025 07:39	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698030823	ART. 13.3.A: Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
ITX1340	14/07/2025 04:28	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698030815	: No respetar señales luminosas	6
JYO9512	13/07/2025 12:31	Doctor Roldan y Republica de Bolivia	FIS 2698030811	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
JYP5636	15/07/2025 15:23	Av. W. Ferreira y Grito de Asencio	FIS 2698030825	ART. 13.3.A: Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
PMA1805	14/07/2025 19:27	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698030821	: No respetar señales luminosas	6
SDC7103	16/07/2025 06:13	Avenida Italia y Enrique Chaplin	FIS 2690013908	: No respetar señales luminosas	6

Intendencia de Paysandú.

seguinos en
impo.com.uy

INTENDENCIA DE SORIANO
DEPARTAMENTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

14

Notificación 177/025

Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

(3.060)

NOTIFICACIÓN

03 de junio del 2025

Dirección de Tránsito de la Intendencia de Soriano ha dispuesto notificar a los propietarios de los vehículos cuya matrícula se detalla en planilla adjunta, que la Intendencia de Soriano, constató la contravención que allí se señala, por lo que correspondería aplicar una multa. Se dispone la presente notificación confiriendo vista de estas actuaciones a los titulares de los vehículos relacionados, conforme lo establece el Digesto Departamental. A partir de la publicación cuenta con un plazo de 10 días hábiles a efectos de realizar los descargos que entienda corresponden.

MATRÍCULA	INFRACCIÓN	UR
IAC4469	No respetar señalamiento	1.5
B210504	No portar la documentación del vehículo o el conductor	3
KDA9937	Conducir manipulando teléfono celular- decreto 81/014	3
KMZ649	No poseer licencia de conducir o tenerla suspendida	15
KMC3700	Estacionar en entrada a inmueble	1
KNH7461	Conducir con licencia fuera de categoría vencida	6
KMA2570	No respetar señalamiento	1.5
KNF325	Circular a contramano	4
KNH5947	Circular a contramano	4
KNH8795	No poseer licencia de conducir o tenerla suspendida	15
KMC8332	Conducir manipulando teléfono celular- decreto 81/014	3
KMD1521	Conducir a velocidad o forma imprudente o desatenta	4
KMB4378	Conducir manipulando teléfono celular- decreto 81/014	3
KMA2725	Conducir manipulando teléfono celular- decreto 81/014	3
KDL227	No poseer licencia de conducir o tenerla suspendida	15
KNA621	No poseer licencia de conducir o tenerla suspendida	15
KNH6029	No poseer licencia de conducir o tenerla suspendida	15
KNC785	No poseer licencia de conducir o tenerla suspendida	15
KMY069	No poseer licencia de conducir o tenerla suspendida	15
KNH2415	No poseer licencia de conducir o tenerla suspendida	15
JYJ3093	No poseer licencia de conducir o tenerla suspendida	15
KNE865	No poseer licencia de conducir o tenerla suspendida	15
KML887	Conducir con licencia fuera de categoría vencida	6
KNH5837	No poseer licencia de conducir o tenerla suspendida	15
KMO703	No poseer licencia de conducir o tenerla suspendida	15

15

Notificación 178/025

Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

(3.061)

NOTIFICACIÓN

06 de junio del 2025

Dirección de Tránsito de la Intendencia de Soriano ha dispuesto notificar a los propietarios de los vehículos cuya matrícula se detalla en planilla adjunta, que la Intendencia de Soriano, constató la contravención que allí se señala, por lo que correspondería aplicar una multa. Se dispone la presente notificación confiriendo vista de estas actuaciones a los titulares de los vehículos relacionados, conforme lo establece el Digesto Departamental. A partir de la publicación cuenta con un plazo de 10 días hábiles a efectos de realizar los descargos que entienda corresponden.

MATRÍCULA	INFRACCIÓN	UR
KMC4679	Circular a contramano	4
KNH3174	No respetar señalamiento	1.5
KNH3174	No respetar indicaciones del personal inspectivo	3
KNA021	Carecer de silenciador o no funciona	3
KNA021	Conducir con licencia fuera de categoría vencida	6
KMU650	No portar la documentación del vehículo o el conductor	3
KMU650	Conductor o acompañante sin casco- Bicicleta 1 UR - decreto 81/014	1
KMU650	No poseer licencia de conducir o tenerla suspendida	15
JFC5404	No respetar señalamiento	1.5
JFC5404	No respetar indicaciones del personal inspectivo	3
JFN4015	Conducir con impruencia	2
JFN4015	No poseer licencia de conducir o tenerla suspendida	15
JTP2272	No respetar señalamiento	1.5
KMR991	No poseer licencia de conducir o tenerla suspendida	15
KNH3528	No poseer licencia de conducir o tenerla suspendida	15
KSC1508	Estacionar en entrada a inmueble	1
KMY590	No portar la documentación del vehículo o el conductor	3
KNA187	No portar la documentación del vehículo o el conductor	3
KMU954	No poseer licencia de conducir o tenerla suspendida	15
KNH1532	Conducir con licencia fuera de categoría vencida	6
KNH6236	No portar la documentación del vehículo o el conductor	3
KNH6236	Conducir con licencia fuera de categoría vencida	6
KNH5586	No poseer licencia de conducir o tenerla suspendida	15
KMB7194	Carecer de luz baja o no funciona	3
KNH9154	No poseer licencia de conducir o tenerla suspendida	15
KNB506	No poseer licencia de conducir o tenerla suspendida	15
KMB709	No poseer licencia de conducir o tenerla suspendida	15
KNG119	No poseer licencia de conducir o tenerla suspendida	15
KMX203	No poseer licencia de conducir o tenerla suspendida	15

KNH4713	Carecer de luz baja o no funciona	3
KNH4713	Carecer de silenciador o no funciona	3
KNF284	Conducir con licencia fuera de categoría vencida	6
KMU006	No poseer licencia de conducir o tenerla suspendida	15
KNH4075	No poseer licencia de conducir o tenerla suspendida	15
KNH1918	No poseer licencia de conducir o tenerla suspendida	15
KMS921	Conducir con licencia fuera de categoría vencida	6
KNH1287	Conducir con licencia fuera de categoría vencida	6
KNF339	No poseer licencia de conducir o tenerla suspendida	15
KMC5095	Estacionar en entrada a inmueble	1
KNH8296	Conductor o acompañante sin casco- Bicicleta 1 UR - decreto 81/014	1
KMC9714	No respetar cartel de Pare	6
IAB2444	Conducir con licencia fuera de categoría vencida	6
JYJ2081	No poseer licencia de conducir o tenerla suspendida	15
HAV389	No poseer licencia de conducir o tenerla suspendida	15
ABE5268	Conducir manipulando teléfono celular-decreto 81/014	3
SCR7170	No respetar señalamiento	1.5
JFB9916	Estacionar en entrada a inmueble	1
SBN6204	No poseer licencia de conducir o tenerla suspendida	15

16

Notificación 179/025

Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

(3.062)

NOTIFICACIÓN

16 de junio del 2025

Dirección de Tránsito de la Intendencia de Soriano ha dispuesto notificar a los propietarios de los vehículos cuya matrícula se detalla en planilla adjunta, que la Intendencia de Soriano, constató la contravención que allí se señala, por lo que correspondería aplicar una multa. Se dispone la presente notificación confiriendo vista de estas actuaciones a los titulares de los vehículos relacionados, conforme lo establece el Digesto Departamental. A partir de la publicación cuenta con un plazo de 10 días hábiles a efectos de realizar los descargos que entienda corresponden.

MATRÍCULA	INFRACCIÓN	UR
KMW660	No portar la documentación del vehículo o el conductor	3
KMX619	No poseer licencia de conducir o tenerla suspendida	15
KNE730	No poseer licencia de conducir o tenerla suspendida	15
KNH4725	Carecer de silenciador o no funciona	3
KNH4725	No poseer licencia de conducir o tenerla suspendida	15
KNH6917	No poseer licencia de conducir o tenerla suspendida	15
KND202	No portar la documentación del vehículo o el conductor	3
KND202	No poseer licencia de conducir o tenerla suspendida	15
KMV094	No poseer licencia de conducir o tenerla suspendida	15
KMI197	Conducir con licencia fuera de categoría vencida	6
KNB231	No poseer licencia de conducir o tenerla suspendida	15
KMV635	No poseer licencia de conducir o tenerla suspendida	15
KNH7123	No respetar indicaciones del personal inspectivo	3
KNH7123	Conducir con impruencia	2
KNH7123	Conducir a velocidad o forma imprudente o desatenta	4
KMI481	Circular a contramano	4
KMC2808	Conducir manipulando teléfono celular-decreto 81/014	3
KPC1132	Conductor o acompañante sin casco- Bicicleta 1 UR - decreto 81/014	1
KMB9019	Conducir manipulando teléfono celular-decreto 81/014	3
KMC6262	Conducir manipulando teléfono celular-decreto 81/014	3
JFN170	Conducir con licencia fuera de categoría vencida	6
LSA5491	Conducir con licencia fuera de categoría vencida	6
ICT4574	No portar la documentación del vehículo o el conductor	3
ICT4574	Conducir con licencia fuera de categoría vencida	6
LJD292	No poseer licencia de conducir o tenerla suspendida	15
KNH1966	Circular a contramano	4
KNH1219	No poseer licencia de conducir o tenerla suspendida	15
KMW636	No poseer licencia de conducir o tenerla suspendida	15
KNH5117	No respetar indicaciones del personal inspectivo	3
KNH5117	Conducir con impruencia	2
KNH5117	Circular a contramano	4
KMO108	No exhibir documentación del vehículo o conductor	3
KMO108	No poseer licencia de conducir o tenerla suspendida	15
KND847	Conductor o acompañante sin casco- Bicicleta 1 UR - decreto 81/014	1
KMD369	No poseer licencia de conducir o tenerla suspendida	15
KMA7206	No respetar preferencia de la derecha	4
KNH3878	No poseer licencia de conducir o tenerla suspendida	15
LAF5082	Conducir manipulando teléfono celular-decreto 81/014	3
SCG5389	No respetar indicaciones del personal inspectivo	3
SCG5389	Conducir con impruencia	2
SCG5389	Carecer de luz baja o no funciona	3
LAE9626	Estacionar en sentido contrario al de circulación	3

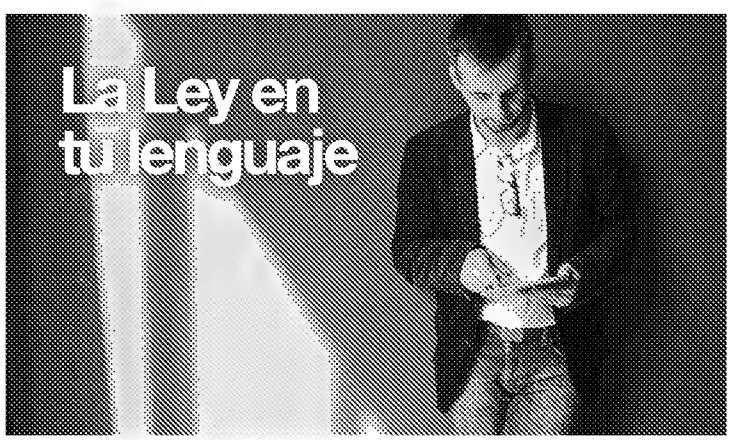

17

Notificación 180/025

Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

(3.063)

NOTIFICACIÓN

04 de julio del 2025

Dirección de Tránsito de la Intendencia de Soriano ha dispuesto notificar a los propietarios de los vehículos cuya matrícula se detalla en planilla adjunta, que la Intendencia de Soriano, constató la contravención que allí se señala, por lo que correspondería aplicar una multa. Se dispone la presente notificación confiriendo vista de estas actuaciones a los titulares de los vehículos relacionados, conforme lo establece el Digesto Departamental. A partir de la publicación cuenta con un plazo de 10 días hábiles a efectos de realizar los descargos que entienda corresponden.

MATRÍCULA	INFRACCIÓN	UR
KAL1784	Estacionar en entrada a inmueble	1
IAB6041	No respetar señalamiento	1.5
KDL461	No poseer licencia de conducir o tenerla suspendida	15
KNH4199	No poseer licencia de conducir o tenerla suspendida	15
KNH8294	No poseer licencia de conducir o tenerla suspendida	15
KMC4792	No respetar señalamiento	1.5
KMC4792	Circular marcha atrás innecesariamente	2
OAC8186	Conducir manipulando teléfono celular-decreto 81/014	3
SDE1593	Conducir manipulando teléfono celular-decreto 81/014	3
KMB9399	Conducir manipulando teléfono celular-decreto 81/014	3

18

Notificación 181/025

Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

(3.064)

NOTIFICACIÓN

05 de julio del 2025

Dirección de Tránsito de la Intendencia de Soriano ha dispuesto notificar a los propietarios de los vehículos cuya matrícula se detalla en planilla adjunta, que la Intendencia de Soriano, constató la contravención que allí se señala, por lo que correspondería aplicar una multa. Se dispone la presente notificación confiriendo vista de estas actuaciones a los titulares de los vehículos relacionados, conforme lo establece el Digesto Departamental. A partir de la publicación cuenta con un plazo de 10 días hábiles a efectos de realizar los descargos que entienda corresponden.

MATRÍCULA	INFRACCIÓN	UR
KMB8342	Estacionar en entrada a inmueble	1
IAB6041	No respetar señalamiento	1.5
KSC5178	Conductor o acompañante sin casco- Bicicleta 1 UR - decreto 81/014	1
B401070	Conducir con licencia fuera de categoría vencida	6
JFN1884	Conducir con impruencia	2
JFN1884	Carecer de silenciador o no funciona	3
JYJ2904	No poseer licencia de conducir o tenerla suspendida	15
AAI7089	No respetar señalamiento	1.5
LAC3061	Conducir manipulando teléfono celular-decreto 81/014	3
LAE2638	Estacionar en entrada a inmueble	1
HAB9986	No respetar señalamiento	1.5
SDF3327	Conducir manipulando teléfono celular-decreto 81/014	3
KAA412	No poseer licencia de conducir o tenerla suspendida	15
KML344	Conductor o acompañante sin casco- Bicicleta 1 UR - decreto 81/014	1
KML344	No poseer licencia de conducir o tenerla suspendida	15
KML344	Conducir bajo efectos de alcohol o rehusarseal examen (artículo 46 de la ley 18.191)	15
KMD165	No portar la documentación del vehículo o el conductor	3
KMD165	No poseer licencia de conducir o tenerla suspendida	15
JFN2065	No poseer licencia de conducir o tenerla suspendida	15
JFN2065	Conducir bajo efectos de alcohol o rehusarseal examen (artículo 46 de la ley 18.191)	15
KNH6446	No poseer licencia de conducir o tenerla suspendida	15
KMZ602	No poseer licencia de conducir o tenerla suspendida	15
KNH7833	No poseer licencia de conducir o tenerla suspendida	15
KPA1910	Estacionar en entrada a inmueble	1
KNA540	Conducir con licencia fuera de categoría vencida	6
KNH7805	Conducir con licencia fuera de categoría vencida	6
KNC456	No portar la documentación del vehículo o el conductor	3
KNC456	Carecer de luz baja o no funciona	3
KNC456	Carecer de silenciador o no funciona	3
KNC456	No poseer licencia de conducir o tenerla suspendida	15
KMQ667	Falta placa matrícula o ilegible	2
KMQ667	Carecer de silenciador o no funciona	3
KMQ667	No poseer licencia de conducir o tenerla suspendida	15
KNH3259	Conducir bajo efectos de alcohol o rehusarseal examen (artículo 46 de la ley 18.191)	15
KNH1634	No portar la documentación del vehículo o el conductor	3
KNH1634	No poseer licencia de conducir o tenerla suspendida	15
KNH5856	No poseer licencia de conducir o tenerla suspendida	15
KDG531	No poseer licencia de conducir o tenerla suspendida	15
KNE523	No poseer licencia de conducir o tenerla suspendida	15
KNH5545	No poseer licencia de conducir o tenerla suspendida	15
KMO741	No poseer licencia de conducir o tenerla suspendida	15
KMA430	No poseer licencia de conducir o tenerla suspendida	15
KNE367	No portar la documentación del vehículo o el conductor	3
KNE367	Conducir con licencia fuera de categoría vencida	6
KNH4935	No poseer licencia de conducir o tenerla suspendida	15
KNH5916	No poseer licencia de conducir o tenerla suspendida	15
KNH9330	No poseer licencia de conducir o tenerla suspendida	15

19

Notificación 182/025

Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

(3.065)

NOTIFICACIÓN

07 de julio del 2025

Dirección de Tránsito de la Intendencia de Soriano ha dispuesto notificar a los propietarios de los vehículos cuya matrícula se detalla en planilla adjunta, que la Intendencia de Soriano, constató la contravención que allí se señala, por lo que correspondería aplicar una multa. Se dispone la presente notificación confiriendo vista de estas actuaciones a los titulares de los vehículos relacionados, conforme lo establece el Digesto Departamental. A partir de la publicación cuenta con un plazo de 10 días hábiles a efectos de realizar los descargos que entienda corresponden.

MATRÍCULA	INFRACCIÓN	UR
KMX263	Carecer de silenciador o no funciona	3
KMX263	No poseer licencia de conducir o tenerla suspendida	15
KNH8657	No poseer licencia de conducir o tenerla suspendida	15
KNB680	No exhibir documentación del vehículo o conductor	3
KNB680	No respetar indicaciones del personal inspectivo	3
KNB680	Conductor o acompañante sin casco-Bicicleta 1 UR - decreto 81/014	1
KPA2108	No respetar señalamiento	1.5
KMQ039	Conducir con licencia fuera de categoría vencida	6
KMI558	Falta placa matrícula o ilegible	2
KMA9280	Conducir manipulando teléfono celular-decreto 81/014	3
KNB703	No poseer licencia de conducir o tenerla suspendida	15
KNH8007	No poseer licencia de conducir o tenerla suspendida	15
KNH2282	Carecer de silenciador o no funciona	3

20

Notificación 183/025

Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

(3.066)

NOTIFICACIÓN

09 de julio del 2025

Dirección de Tránsito de la Intendencia de Soriano ha dispuesto notificar a los propietarios de los vehículos cuya matrícula se detalla en planilla adjunta, que la Intendencia de Soriano, constató la contravención que allí se señala, por lo que correspondería aplicar una multa. Se dispone la presente notificación confiriendo vista de estas actuaciones a los titulares de los vehículos relacionados, conforme lo establece el Digesto Departamental. A partir de la publicación cuenta con un plazo de 10 días hábiles a efectos de realizar los descargos que entienda corresponden.

MATRÍCULA	INFRACCIÓN	UR
KMC7118	Conducir manipulando teléfono celular-decreto 81/014	3
KMC4269	Conducir manipulando teléfono celular-decreto 81/014	3
KMQ720	No respetar indicaciones del personal inspectivo	3
KMQ720	Carecer de silenciador o no funciona	3

21

Notificación 184/025

Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

(3.067)

NOTIFICACIÓN

10 de julio del 2025

Dirección de Tránsito de la Intendencia de Soriano ha dispuesto notificar a los propietarios de los vehículos cuya matrícula se detalla en planilla adjunta, que la Intendencia de Soriano, constató la contravención que allí se señala, por lo que correspondería aplicar una multa. Se dispone la presente notificación confiriendo vista de estas actuaciones a los titulares de los vehículos relacionados, conforme lo establece el Digesto Departamental. A partir de la publicación cuenta con un plazo de 10 días hábiles a efectos de realizar los descargos que entienda corresponden.

MATRÍCULA	INFRACCIÓN	UR
JFE767	No respetar indicaciones del personal inspectivo	3
JFE767	Carecer de luz baja o no funciona	3
JFE767	Conducir a velocidad o forma imprudente o desatenta	4
KNH4394	Carecer de luz baja o no funciona	3
KNH6905	No respetar indicaciones del personal inspectivo	3
KNH6905	Carecer de luz baja o no funciona	3
KNB854	Circular a contramano	4
KMC5927	No respetar señalamiento	1.5
KNH9040	Conducir con impruencia	2
KMC4753	No poseer licencia de conducir o tenerla suspendida	15
KNH7369	Circular a contramano	4
KNH7369	No poseer licencia de conducir o tenerla suspendida	15
JFN2168	No respetar indicaciones del personal inspectivo	3
JFN2168	Conductor o acompañante sin casco-Bicicleta 1 UR - decreto 81/014	1
JFN2168	Circular a contramano	4
JFN2168	Conducir a velocidad o forma imprudente o desatenta	4
LJB816	Carecer de silenciador o no funciona	3
LJB816	No poseer licencia de conducir o tenerla suspendida	15
LCD827	No portar la documentación del vehículo o el conductor	3
JFM028	No portar la documentación del vehículo o el conductor	3
JFM028	Conducir con licencia fuera de categoría vencida	6
B501116	No portar la documentación del vehículo o el conductor	3
B501116	No respetar indicaciones del personal inspectivo	3
B501116	Conducir a velocidad o forma imprudente o desatenta	4
B501116	No poseer licencia de conducir o tenerla suspendida	15
SLH606	No poseer licencia de conducir o tenerla suspendida	15

KNH1784	No respetar indicaciones del personal inspectivo	3
KNH1784	Conducir manipulando teléfono celular-decreto 81/014	3
KMB374	Carecer de silenciador o no funciona	3
QAA2590	No respetar indicaciones del personal inspectivo	3
QAA2590	Carecer de silenciador o no funciona	3
KNH8997	No poseer licencia de conducir o tenerla suspendida	15
KNH6374	No poseer licencia de conducir o tenerla suspendida	15
KNH8845	No poseer licencia de conducir o tenerla suspendida	15
KMZ420	No poseer licencia de conducir o tenerla suspendida	15
LGH758	No poseer licencia de conducir o tenerla suspendida	15
KNH9339	No poseer licencia de conducir o tenerla suspendida	15
KNH8256	No respetar indicaciones del personal inspectivo	3
KNH8256	Conducir a velocidad o forma imprudente o desatenta	4
KNH8187	Carecer de luz baja o no funciona	3
KNH8187	No poseer licencia de conducir o tenerla suspendida	15
KNH8946	No respetar indicaciones del personal inspectivo	3
KNH8946	Carecer de luz baja o no funciona	3
KNH8946	Circular a contramano	4
KNH8946	Conducir a velocidad o forma imprudente o desatenta	4
KNH8946	No dar preferencia al vehículo de la derecha al salir de rotonda	4

22

Notificación 185/025

Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

(3.068)

NOTIFICACIÓN

15 de julio del 2025

Dirección de Tránsito de la Intendencia de Soriano ha dispuesto notificar a los propietarios de los vehículos cuya matrícula se detalla en planilla adjunta, que la Intendencia de Soriano, constató la contravención que allí se señala, por lo que correspondería aplicar una multa. Se dispone la presente notificación confiriendo vista de estas actuaciones a los titulares de los vehículos relacionados, conforme lo establece el Digesto Departamental. A partir de la publicación cuenta con un plazo de 10 días hábiles a efectos de realizar los descargos que entienda corresponden.

MATRÍCULA	INFRACCIÓN	UR
KNH8057	Conducir con impruencia	2
KNH8057	Carecer de luces de advertencia o no funcionan	2
KNH8057	Carecer de silenciador o no funciona	3
KNH8057	Circular a contramano	4

23

Notificación 186/025

Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

(3.069)

NOTIFICACIÓN

21 de julio del 2025

Dirección de Tránsito de la Intendencia de Soriano ha dispuesto notificar a los propietarios de los vehículos cuya matrícula se detalla en planilla adjunta, que la Intendencia de Soriano, constató la contravención que allí se señala, por lo que correspondería aplicar una multa. Se dispone la presente notificación confiriendo vista de estas actuaciones a los titulares de los vehículos relacionados, conforme lo establece el Digesto Departamental. A partir de la publicación cuenta con un plazo de 10 días hábiles a efectos de realizar los descargos que entienda corresponden.

MATRÍCULA	INFRACCIÓN	UR
232226	No respetar señalamiento	1.5
KMC8889	Estacionar en sentido contrario al de circulación	3
KDI1303	No respetar señalamiento	1.5
KMC2037	Estacionar en entrada a inmueble	1
KRD1242	No poseer licencia de conducir o tenerla suspendida	15
KVS1162	No respetar señalamiento	1.5
KCA3893	No respetar señalamiento	1.5
KMA8914	No respetar señalamiento	1.5
KNH8269	Conductor o acompañante sin casco-Bicicleta 1 UR - decreto 81/014	1
LBA1504	Circulación no autorizada de vehiculos con bandas de rodamiento metálico no autorizado	1
LFI219	Carecer de silenciador o no funciona	3
LBA2053	Carecer de silenciador o no funciona	3
MCB7549	No poseer licencia de conducir o tenerla suspendida	15
ATP5437	Conducir manipulando teléfono celular-decreto 81/014	3
LCA5949	No respetar señalamiento	1.5
JFN5872	No poseer licencia de conducir o tenerla suspendida	15
KMB3802	No respetar señalamiento	1.5
KMB5026	No respetar señalamiento	1.5
KMB9264	Estacionar en sentido contrario al de circulación	3
KMC8094	Conducir a velocidad o forma imprudente o desatenta	4
KNH9280	Conducir a velocidad o forma imprudente o desatenta	4
KMV267	No respetar indicaciones del personal inspectivo	3
KNH2577	Conducir con impruencia	2
KMF961	Conducir con impruencia	2
KNH6982	Carecer de luz baja o no funciona	3
KNH6645	Conductor o acompañante sin casco-Bicicleta 1 UR - decreto 81/014	1
KNH6645	Carecer de silenciador o no funciona	3
KDA8427	Conducir manipulando teléfono celular-decreto 81/014	3
KDB3904	Conducir manipulando teléfono celular-decreto 81/014	3
KNG360	Conductor o acompañante sin casco-Bicicleta 1 UR - decreto 81/014	1
KNH8303	Conductor o acompañante sin casco-Bicicleta 1 UR - decreto 81/014	1
KNH4394	No poseer licencia de conducir o tenerla suspendida	15

KNH8873	No poseer licencia de conducir o tenerla suspendida	15
KMT023	No poseer licencia de conducir o tenerla suspendida	15
KNH7045	No poseer licencia de conducir o tenerla suspendida	15

24

Notificación 187/025

Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

(3.070)

NOTIFICACIÓN

22 de julio del 2025

Dirección de Tránsito de la Intendencia de Soriano ha dispuesto notificar a los propietarios de los vehículos cuya matrícula se detalla en planilla adjunta, que la Intendencia de Soriano, constató la contravención que allí se señala, por lo que correspondería aplicar una multa. Se dispone la presente notificación confiriendo vista de estas actuaciones a los titulares de los vehículos relacionados, conforme lo establece el Digesto Departamental. A partir de la publicación cuenta con un plazo de 10 días hábiles a efectos de realizar los descargos que entienda corresponden.

MATRÍCULA	INFRACCIÓN	UR
KNH2932	No poseer licencia de conducir o tenerla suspendida	15
KNH8386	No poseer licencia de conducir o tenerla suspendida	15
KNH5846	Falta placa matrícula o ilegible	2
KNH5846	Carecer de silenciador o no funciona	3
KNH5846	Falta placa matrícula o ilegible	2
KNH5846	Carecer de silenciador o no funciona	3
KMQ361	Carecer de silenciador o no funciona	3

INTENDENCIA DE TREINTA Y TRES
DIRECCIÓN DE TRÁNSITO

25

Notificación 3/025

Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

(3.078)

DIRECCIÓN DE TRÁNSITO PÚBLICO
Intendencia Departamental de Treinta Y Tres

Notificación Dirección de Tránsito Intendencia de Treinta y Tres Nº 03/25

Treinta y Tres, 11 de Julio de 2025

La dirección de Transito Publico de la Intendencia Departamental de Treinta y Tres ha dispuesto notificar a los propietarios de los vehículos cuya matrícula se detalla en planilla adjunta, que el Gobierno de Treinta y Tres constató la contravención del artículo que allí se señala, por lo que correspondería aplicar una multa. Se dispone la presente notificación confiriendo vista de estas actuaciones a los titulares de los vehículos relacionados, conforme lo establece la Ley Nº 19824 en su Art. 31, y convenio entre SUCIVE, Congreso de Intendentes e IMPO según circular 19/2022.

A partir de la publicación cuenta con un plazo de 10 días hábiles a efectos de realizar los descargos que entienda corresponden.

Por consultas y/o reclamos dirigirse al correo: contravenciones@treintaytres.gub.uy

MATRICULA	MULTA	MONTO
DBE 1092	3.1.1-NO POSEER LICENCIA DE CO	15UR
DBE 0925	10.16.1-FALTA ESPEJO RETROVISO	2UR
DBE 0925	16.5-NO RESPETAR GIROS O INVER	4UR
DBE 0925	3.1.1-NO POSEER LICENCIA DE CO	15UR
DBE 0925	15.4-NO RESPETAR SEÑALES LUMIN	6UR
DBE 1570	10.16.1-FALTA ESPEJO RETROVISO	2UR
DBE 1570	3.1.1-NO POSEER LICENCIA DE CO	15UR
AVK 2738	3.1.1-NO POSEER LICENCIA DE CO	15UR
AVK 2738	13.1-CONDUCIR A VELOCIDAD O FO	4UR
AVK 2738	15.4-NO RESPETAR SEÑALES LUMIN	6UR
DBA 0254	10.16.1-FALTA ESPEJO RETROVISO	2UR
DBA 0254	3.1.1-NO POSEER LICENCIA DE CO	15UR
DBA 0254	10.2-CARECER DE SILENCIADOR O	3UR
DAR 713	3.1.1-NO POSEER LICENCIA DE CO	15UR
DAU 951	3.1.2-CONDUCIR CON LICENCIA FU	6UR
DAU 951	13.1-CONDUCIR A VELOCIDAD O FO	4UR
ATP 6584	18.2.9-ESTACIONAR JUNTO A CANT	3UR
DAY 0014	4.3.1-NO RESPETAR SEÑALAMIENTO	3UR
DAY 0014	16.5-NO RESPETAR GIROS O INVER	4UR
DAY 0014	13.1-CONDUCIR A VELOCIDAD O FO	4UR
DAY 0014	15.4-NO RESPETAR SEÑALES LUMIN	6UR
DAY 0014	21.3.1-CONDUCTOR O ACOMPAÑANTE	1UR
MAK 8799	18.2.2-ESTACIONAR EN INTERSECC	2UR
DAB 8307	16.5-NO RESPETAR GIROS O INVER	4UR
DAB 8307	13.1-CONDUCIR A VELOCIDAD O FO	4UR
DAB 8307	15.4-NO RESPETAR SEÑALES LUMIN	6UR
DAB 7569	4.3.1-NO RESPETAR SEÑALAMIENTO	3UR
DAX 576	4.1.2-NO PORTAR DOCUMENTACIÓN	3UR
DAX 576	7.16B-CARECER DE IUZ POSTERIOR	2UR
DAX 576	10.2-CARECER DE SILENCIADOR O	3UR
DAW 740	4.1.2-NO PORTAR DOCUMENTACIÓN	3UR
DAW 740	7.14A-CARECER DE SEÑALES O SEÑ	3UR
DAW 740	3.1.1-NO POSEER LICENCIA DE CO	15UR
DAW 740	7.16B-CARECER DE IUZ POSTERIOR	2UR
DAW 847	3.1.1-NO POSEER LICENCIA DE CO	15UR
DAZ 0150	4.1.2-NO PORTAR DOCUMENTACIÓN	3UR
DAZ 0150	7.16B-CARECER DE IUZ POSTERIOR	2UR
DAU 561	3.1.1-NO POSEER LICENCIA DE CO	15UR
DAU 561	7.16B-CARECER DE IUZ POSTERIOR	2UR
SCM 9061	15.4-NO RESPETAR SEÑALES LUMIN	6UR
SCM 9061	15.9.1-NO DAR PREFERENCIA A PE	6UR
DAX 426	4.1.2-NO PORTAR DOCUMENTACIÓN	3UR
DAB 7798	18.2.7-ESTACIONAR EN PARADA DE	3UR
DCC 1191	18.2.7-ESTACIONAR EN PARADA DE	3UR
ERB 5392	18.2.8-ESTACIONAR EN ENTRADA A	2UR
EAL 991	4.1.2-NO PORTAR DOCUMENTACIÓN	3UR
EAL 991	3.1.1-NO POSEER LICENCIA DE CO	15UR
EAL 991	4.2.1-CONDUCIR BAJO EFECTOS DE	15UR
EAL 991	7.16A-CARECER DE LUZ DELANTERA	2UR
EAL 991	7.16B-CARECER DE IUZ POSTERIOR	2UR
DAY 0801	4.1.2-NO PORTAR DOCUMENTACIÓN	3UR
DAY 0801	3.1.1-NO POSEER LICENCIA DE CO	15UR
DAY 0801	7.1A-CARECER DE IUZ BAJA O NO	3UR
DAY 0801	7.16B-CARECER DE IUZ POSTERIOR	2UR
DAY 0801	10.2-CARECER DE SILENCIADOR O	3UR
DAL 657	7.14A-CARECER DE SEÑALES O SEÑ	3UR
DAL 657	10.13.1-FALTA PLACAMATRICULA O	4UR
DAL 657	10.16.1-FALTA ESPEJO RETROVISO	2UR
DAL 657	3.1.1-NO POSEER LICENCIA DE CO	15UR
DBE 0857	4.3.2-NO RESPETAR INDICACIONES	6UR
DBE 0857	15.4-NO RESPETAR SEÑALES LUMIN	6UR

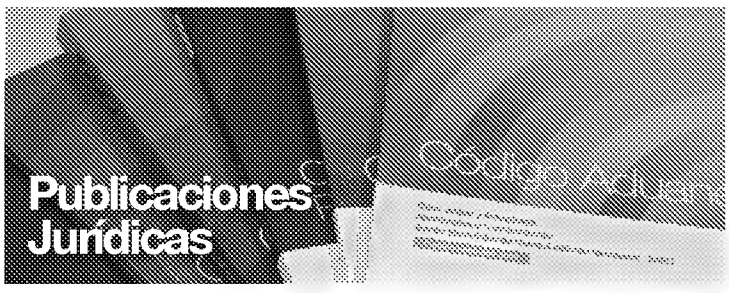

26

Notificación 4/025

Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

(3.079)

DIRECCIÓN DE TRÁNSITO PÚBLICO
Intendencia Departamental de Treinta Y Tres

Notificación Dirección de Tránsito Intendencia de Treinta y Tres Nº 04/25

Treinta y Tres, 22 de Julio de 2025

La dirección de Transito Publico de la Intendencia Departamental de Treinta y Tres ha dispuesto notificar a los propietarios de los vehículos cuya matrícula se detalla en planilla adjunta, que el Gobierno de Treinta y Tres constató la contravención del artículo que allí se señala, por lo que correspondería aplicar una multa. Se dispone la presente notificación confiriendo vista de estas actuaciones a los titulares de los vehículos relacionados, conforme lo establece la Ley Nº 19824 en su Art. 31, y convenio entre SUCIVE, Congreso de Intendentes e IMPO según circular 19/2022.

A partir de la publicación cuenta con un plazo de 10 días hábiles a efectos de realizar los descargos que entienda corresponden.

Por consultas y/o reclamos dirigirse al correo:
contravenciones@treintaytres.gub.uy

MATRICULA	MULTA	MONTO
SAJ 9588	4.1.1-NO EXHIBIR DOCUMENTACIÓN	2UR
SAJ 9588	4.1.2-NO PORTAR DOCUMENTACIÓN	3UR
SAJ 9588	18.1.1-ESTACIONAR EN SENTIDO C	3UR
SAJ 9588	13.1-CONDUCIR A VELOCIDAD O FO	4UR
DBD 0486	4.1.2-NO PORTAR DOCUMENTACIÓN	3UR
DBD 0486	7.16B-CARECER DE IUZ POSTERIOR	2UR
DBE 0113	7.1B-CARECER DE LUZ ALTA O NO	4UR
SAQ 2636	10.13.2-PLACA MATRICULA DETERI	2UR
SAQ 2636	7.16B-CARECER DE IUZ POSTERIOR	2UR
SAG 2697	10.13.2-PLACA MATRICULA DETERI	2UR
SAG 2697	18.1.1-ESTACIONAR EN SENTIDO C	3UR
PBT 1814	4.1.2-NO PORTAR DOCUMENTACIÓN	3UR
PBT 1814	3.1.1-NO POSEER LICENCIA DE CO	15UR
FRG 1823	18.2.8-ESTACIONAR EN ENTRADA A	2UR
DAV 695	4.1.2-NO PORTAR DOCUMENTACIÓN	3UR
DAV 695	3.1.1-NO POSEER LICENCIA DE CO	15UR
DBE 1460	4.1.2-NO PORTAR DOCUMENTACIÓN	3UR
DBE 1460	3.1.1-NO POSEER LICENCIA DE CO	15UR
DAB 6378	18.2.7-ESTACIONAR EN PARADA DE	3UR
DBA 0602	18.2.7-ESTACIONAR EN PARADA DE	3UR
CBC 7670	13.1-CONDUCIR A VELOCIDAD O FO	4UR
CBC 7670	15.4-NO RESPETAR SEÑALES LUMIN	6UR
DAS 512	18.2.1-ESTACIONAR EN DOBLE FIL	3UR
SAF 3347	10.13.2-PLACA MATRICULA DETERI	2UR
DAJ 060	4.1.2-NO PORTAR DOCUMENTACIÓN	3UR
DAJ 060	10.13.2-PLACA MATRICULA DETERI	2UR
DAJ 060	3.1.1-NO POSEER LICENCIA DE CO	15UR
SFB 8084	18.2.7-ESTACIONAR EN PARADA DE	3UR
DAB 1801	18.2.1-ESTACIONAR EN DOBLE FIL	3UR
DAZ 0659	18.1.1-ESTACIONAR EN SENTIDO C	3UR
DAT 501	18.2.8-ESTACIONAR EN ENTRADA A	2UR
DAM 903	18.2.8-ESTACIONAR EN ENTRADA A	2UR
DAM 903	7.16B-CARECER DE IUZ POSTERIOR	2UR
DBE 0526	18.1.1-ESTACIONAR EN SENTIDO C	3UR
DAB 7491	13.1-CONDUCIR A VELOCIDAD O FO	4UR
DAB 7491	15.7-NO DAR PREFERENCIA EN CAM	4UR
DAU 018	10.13.2-PLACA MATRICULA DETERI	2UR
B 802 596	10.13.2-PLACA MATRICULA DETERI	2UR
DAU 344	4.1.2-NO PORTAR DOCUMENTACIÓN	3UR
DAU 344	10.2-CARECER DE SILENCIADOR O	3UR
DAU 344	21.3.1-CONDUCTOR O ACOMPAÑANTE	1UR
DAG 494	7.16A-CARECER DE LUZ DELANTERA	2UR
DAG 494	7.16B-CARECER DE IUZ POSTERIOR	2UR
DVF 926	18.1.1-ESTACIONAR EN SENTIDO C	3UR
DVF 926	21.3.1-CONDUCTOR O ACOMPAÑANTE	1UR
DAZ 0279	7.16B-CARECER DE IUZ POSTERIOR	2UR
DBC 0271	7.16A-CARECER DE LUZ DELANTERA	2UR
DAL 097	7.16B-CARECER DE IUZ POSTERIOR	2UR
DAG 472	7.16A-CARECER DE LUZ DELANTERA	2UR
DAG 472	7.16B-CARECER DE IUZ POSTERIOR	2UR
DAK 200	21.3.1-CONDUCTOR O ACOMPAÑANTE	1UR
PVC 0997	4.1.2-NO PORTAR DOCUMENTACIÓN	3UR
PVC 0998	3.1.1-NO POSEER LICENCIA DE CO	15UR
PVC 0997	7.16A-CARECER DE LUZ DELANTERA	2UR
DAS 287	4.1.2-NO PORTAR DOCUMENTACIÓN	3UR
DAS 287	3.1.1-NO POSEER LICENCIA DE CO	15UR
DAS 287	21.3.1-CONDUCTOR O ACOMPAÑANTE	1UR
DAC 314	4.1.2-NO PORTAR DOCUMENTACIÓN	3UR
DAC 314	7.1A-CARECER DE IUZ BAJA O NO	3UR
DAC 314	7.16B-CARECER DE IUZ POSTERIOR	2UR
DBE 0270	4.1.2-NO PORTAR DOCUMENTACIÓN	3UR
DBE 0270	3.1.1-NO POSEER LICENCIA DE CO	15UR
AAD 5013	3.1.1-NO POSEER LICENCIA DE CO	15UR
AAD 5013	7.16B-CARECER DE IUZ POSTERIOR	2UR
DAW 781	3.1.1-NO POSEER LICENCIA DE CO	15UR
DAW 781	7.16B-CARECER DE IUZ POSTERIOR	2UR
DAR 756	3.1.1-NO POSEER LICENCIA DE CO	15UR
DAR 756	21.3.1-CONDUCTOR O ACOMPAÑANTE	1UR
DBD 0807	3.1.1-NO POSEER LICENCIA DE CO	15UR
EBS 0540	3.1.1-NO POSEER LICENCIA DE CO	15UR
EBS 0540	7.16A-CARECER DE LUZ DELANTERA	2UR
DAT 150	3.1.2-CONDUCIR CON LICENCIA FU	6UR
DBB 0431	3.1.2-CONDUCIR CON LICENCIA FU	6UR
B 554 507	3.1.1-NO POSEER LICENCIA DE CO	15UR
DBE 0555	4.3.1-NO RESPETAR SEÑALAMIENTO	3UR
DBE 0555	3.1.1-NO POSEER LICENCIA DE CO	15UR
DBE 1312	3.1.1-NO POSEER LICENCIA DE CO	15UR
DAT 278	3.1.1-NO POSEER LICENCIA DE CO	15UR
DTX 0009	18.2.7-ESTACIONAR EN PARADA DE	3UR
B 554 594	18.7-ESTACIONAR EN CONDICIONES	2UR
BET 525	3.1.1-NO POSEER LICENCIA DE CO	15UR
BET 525	21.3.1-CONDUCTOR O ACOMPAÑANTE	1UR
DBE 1077	4.4.1-CONDUCIR CON IMPRUDENCIA	4UR
DAB 2552	16.5-NO RESPETAR GIROS O INVER	4UR
DAB 8255	4.4.2-CONDUCIR MANIPULANDO TEL	3UR
DAB 8255	13.1-CONDUCIR A VELOCIDAD O FO	4UR
DAB 8255	15.4-NO RESPETAR SEÑALES LUMIN	6UR
DAB 5900	18.1.3-NO ESTACIONAR EN PARALE	2UR
DAA 0067	3.1.2-CONDUCIR CON LICENCIA FU	6UR
DAA 0067	18.2.7-ESTACIONAR EN PARADA DE	3UR
DBE 1226	7.16B-CARECER DE IUZ POSTERIOR	2UR
BEX 140	7.16B-CARECER DE IUZ POSTERIOR	2UR
DBC 0368	7.16A-CARECER DE LUZ DELANTERA	2UR
DBC 0368	7.16B-CARECER DE IUZ POSTERIOR	2UR
DBA 0664	7.16B-CARECER DE IUZ POSTERIOR	2UR
DAH 195	7.16B-CARECER DE IUZ POSTERIOR	2UR
DAH 195	15.4-NO RESPETAR SEÑALES LUMIN	6UR
DBE 0394	10.13.2-PLACA MATRICULA DETERI	2UR
DBE 0394	3.1.1-NO POSEER LICENCIA DE CO	15UR
DBE 0394	21.3.1-CONDUCTOR O ACOMPAÑANTE	1UR
DAZ 0108	21.3.2-CIRCULACIÓN DE MOTOS EN	4UR
DAZ 0108	13.1-CONDUCIR A VELOCIDAD O FO	4UR
DAZ 0108	15.4-NO RESPETAR SEÑALES LUMIN	6UR

Avisos

Apertura de Sucesiones

AS

PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas, para que, dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

Omar Rafael MONDADA HERNANDEZ (IUE 2-108265/2024).
Montevideo, 26 de febrero de 2025.
NATALIA GAVILANES CALERO, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 7370 10/p 17023 Jul 24- Ago 06

Antonia Goeme GOMEZ MONICO (IUE 2-41293/2025).
Montevideo, 13 de junio de 2025.
ANA PAULA CORNELLI CHOPITEA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 16646 Jul 21- Ago 01

María Josefa SÁNCHEZ PÉREZ (IUE 2-39660/2025).
Montevideo, 24 de junio de 2025.
ANA PAULA CORNELLI CHOPITEA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 16626 Jul 21- Ago 01

Dacio Zenon PEREZ GUELVENZU y Celina PEREZ MARTINEZ (IUE 2-34902/2025).
Montevideo, 27 de junio de 2025.
ANA PAULA CORNELLI CHOPITEA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 16404 Jul 17- Jul 31

ANTONIA GAMBOA SANTANA y JORGE ANTONIO FLETCHER GAMBOA. (IUE 2-52012/2019).
Montevideo, 13 de marzo de 2025.
NATALIA GAVILANES CALERO, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 16020 Jul 16- Jul 30

Teresa VENTOSO CASTAÑO (IUE 2-32547/2025).
Montevideo, 27 de junio de 2025.
ANA PAULA CORNELLI CHOPITEA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 15982 Jul 16- Jul 30

Carlos Martín BOTH AKRANGHYTE (IUE 2-37634/2025).
Montevideo, 25 de junio de 2025.
ANA PAULA CORNELLI CHOPITEA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 15648 Jul 16- Jul 30

Carmen Iris CABALEIRO AGUIAR (IUE 2-46950/2025).
Montevideo, 27 de junio de 2025.
ANA PAULA CORNELLI CHOPITEA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 15514 Jul 16- Jul 30

María del Carmen VIÑAN RIVERO (IUE 2-43418/2025).
Montevideo, 23 de junio de 2025.
ANA PAULA CORNELLI CHOPITEA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 15198 Jun 27- Jun 30

Jul 16- Jul 28

SEGUNDO TURNO

ROBERTO GUSTAVO INFANTE PARDIÑAS (IUE 2-16561/2025).
Montevideo, 20 de junio de 2025.
ISABEL SOLIS PRESSA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 7370 10/p 17020 Jul 24- Ago 06

MARTA TRONCOSO RAMA (IUE 2-28863/2025).
Montevideo, 20 de junio de 2025.
ISABEL SOLIS PRESSA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 16226 Jul 16- Jul 30

Mirta Aida DE ANGELIS GANDOGLIA (IUE 2-114540/2024).
Montevideo, 03 de diciembre de 2024.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 16222 Jul 16- Jul 30

Mirta o Mirtha Bernardina HERNANDEZ CLARA (IUE 2-122093/2024).
Montevideo, 03 de febrero de 2025.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 16206 Jul 16- Jul 30

MARTHA SILVIA CENOZ DUGLIO (IUE 2-27116/2025).
Montevideo, 20 de junio de 2025.
ISABEL SOLIS PRESSA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 15249 Jun 27- Jun 30

Jul 16- Jul 28

MARIA ESTHER CEDRES SIERRA (IUE 2-38960/2025).
Montevideo, 20 de junio de 2025.
ISABEL SOLIS PRESSA, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 7370 10/p 14909 Jun 25- Jun 30

Jul 16- Jul 24

MARIA DEL CARMEN MICHEA (IUE 2-7904/2025).
Montevideo, 20 de junio de 2025.
ISABEL SOLIS PRESSA, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 7370 10/p 14888 Jun 25- Jun 30

Jul 16- Jul 24

TERCER TURNO

JUAN CARLOS SEILER (IUE 2-20981/2025).
Montevideo, 16 de julio de 2025.
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 16866 Jul 23- Ago 05

RUBEN LEONARDO PEREIRA HERNANDEZ (IUE 2-53483/2025).
Montevideo, 16 de julio de 2025.
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 16852 Jul 23- Ago 05

WASHINGTON RAMALLO BRUN (IUE 2-52520/2025).
Montevideo, 16 de julio de 2025.
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 16737 Jul 22- Ago 04

ELIDA BARRETO o BARRETTO SANCHEZ (IUE 2-41084/2025).
Montevideo, 26 de junio de 2025.
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 16342 Jul 17- Jul 31

JUAN MARTINEZ PEREZ (IUE 2-50994/2025).
Montevideo, 26 de junio de 2025.
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 16173 Jul 16- Jul 30

BRUNO BALZANO SCIOLETTA (IUE 2-41505/2025).
Montevideo, 09 de junio de 2025.
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 16115 Jul 16- Jul 30

MARIA DE LOS ANGELES PEREZ SIMONE (IUE 2-36120/2025).
Montevideo, 26 de junio de 2025.
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 16107 Jul 16- Jul 30

RAUL CARVALHO PORRO (IUE 2-38541/2025).
Montevideo, 26 de junio de 2025.
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 15594 Jul 16- Jul 30

MAURO RAMOS MELLO, ELSA ROLAND DO CANTO y RAUL ALBERTO RAMOS ROLAND (IUE 2-49286/2025).

Montevideo, 26 de junio de 2025.
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 15426 Jun 30- Jun 30

Jul 16- Jul 29

MARIA CRISTINA TARRES (IUE 2-21851/2025).
Montevideo, 09 de junio de 2025.
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 15382 Jun 30- Jun 30

Jul 16- Jul 29

ENRIQUE ROTELA RUIZ (IUE 2-47495/2025).
Montevideo, 12 de junio de 2025.
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 15308 Jun 27- Jun 30

Jul 16- Jul 28

OMAR RAMON CLAVIJO CEDRES (IUE 2-43928/2025).
Montevideo, 09 de junio de 2025.
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 7370 10/p 15025 Jun 25- Jun 30

Jul 16- Jul 24

CUARTO TURNO

ELBA ELISA BRUNO MONTEGHIRFO (IUE 2-35167/2025).
Montevideo, 18 de junio de 2025.
EKATHERINE CAROLINA BERONÉS GRANJA, Administrativo V Colaboración Cargo: Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 7370 10/p 17018 Jul 24- Ago 06

NILDA SUSANA TARALLO PARDIE (IUE 2-47518/2025).
Montevideo, 25 de junio de 2025.
MICAELA SILVA GUTIÉRREZ, Administrativo IV Colaboración Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 16895 Jul 23- Ago 05

MIRTHA o MIRTA MABEL BORCHE PEREYRA (IUE 2-43354/2024).
Montevideo, 12 de junio de 2024.
ANA CLAUDIA ONGAY GAAR, Actuario.
01) $ 7370 10/p 16864 Jul 23- Ago 05

LUCAS ÁNGEL ACOSTA SALDAÍN (IUE 2-46486/2025).
Montevideo, 30 de junio de 2025.
MICAELA SILVA GUTIÉRREZ, Administrativo IV Colaboración Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 16859 Jul 23- Ago 05

CELIA ÁLVAREZ ALVORCEN o ÁLVAREZ ALBURCI (IUE 2-48263/2025).
Montevideo, 16 de julio de 2025.
EKATHERINE CAROLINA BERONÉS GRANJA, Administrativo V Colaboración Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 16857 Jul 23- Ago 05

HUGO DANIEL SILVERA RODRIGUEZ (IUE 2-41128/2025).
Montevideo, 30 de junio de 2025.
MICAELA SILVA GUTIÉRREZ, Administrativo IV Colaboración Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 16851 Jul 23- Ago 05

ROSA MÜHLBAUER MARANHI o MUHLBAUER MARANHI (IUE 2-45278/2025).
Montevideo, 30 de junio de 2025.
MICAELA SILVA GUTIÉRREZ, Administrativo IV Colaboración Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 16468 Jul 21- Ago 01

ANGELA MUÑOZ LEIS (IUE 2-107340/2024).
Montevideo, 12 de diciembre de 2024.
ANA CLAUDIA ONGAY GAAR, Actuario.
01) $ 7370 10/p 16277 Jul 16- Jul 30

Orlando Nelson Duque Pérez (IUE 2-44531/2025).
Montevideo, 17 de junio de 2025.
EKATHERINE CAROLINA BERONÉS GRANJA, Administrativo V Colaboración Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 16260 Jul 16- Jul 30

MARIA ELENA SAMPAYO MAIDANA (IUE 2-105039/2024).
Montevideo, 25 de noviembre de 2024.
ANA CLAUDIA ONGAY GAAR, Actuario.
01) $ 7370 10/p 16223 Jul 16- Jul 30

ALEXANDER RAVASCHIO MILÁN (IUE 2-33052/2025).
Montevideo, 26 de junio de 2025.
MICAELA SILVA GUTIÉRREZ, Administrativo IV Colaboración Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 15966 Jul 16- Jul 30

María Esther Irigoyen Medina (IUE 2-46166/2025).
Montevideo, 17 de junio de 2025.
EKATHERINE CAROLINA BERONÉS GRANJA, Administrativo V Colaboración Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 15941 Jul 16- Jul 30

MARIA NILDA MARQUEZ GARCÍA, EDGARDO TORRES BELLONE Y NIVIA MABEL SOSA MARQUEZ (IUE 2-49677/2025).
Montevideo, 30 de junio de 2025.
MICAELA SILVA GUTIÉRREZ, Administrativo IV Colaboración Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 15867 Jul 16- Jul 30

CARLOS HÉCTOR MIGLIETTI LÓPEZ (IUE 2-1790/2025).
Montevideo, 26 de junio de 2025.
MICAELA SILVA GUTIÉRREZ, Administrativo IV Colaboración Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 15533 Jul 16- Jul 30

JOSÉ ALBERTO OTERO GONZÁLEZ Y LILIA TERESA GARCÍA BARRIENTOS (IUE 2-44099/2025).
Montevideo, 16 de junio de 2025.
EKATHERINE CAROLINA BERONÉS GRANJA, Administrativo V Colaboración Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 15412 Jun 30- Jun 30

Jul 16- Jul 29

LUIS ALBERTO GONZÁLEZ MARINO (IUE 2-24452/2025).
Montevideo, 24 de junio de 2025.
MICAELA SILVA GUTIÉRREZ, Administrativo IV Colaboración Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 15394 Jun 30- Jun 30

Jul 16- Jul 29

GONZALO COELLO DE PORTUGAL CONTRERAS y MARIA DEL CARMEN o CARMEN SILVA ARRÓSPIDE (IUE 2-41720/2025).
Montevideo, 25 de junio de 2025.
MICAELA SILVA GUTIÉRREZ, Administrativo IV Colaboración Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 15283 Jun 27- Jun 30

Jul 16- Jul 28

JAIME DARIO SOLE LOPEZ (IUE 2-31517/2025).
Montevideo, 13 de mayo de 2025.
MARÍA EMILIA SERRENTINO MANGINO, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 15254 Jun 27- Jun 30

Jul 16- Jul 28

OSCAR LUIS GONZALEZ BARCOS (IUE 2-33868/2025).
Montevideo, 18 de junio de 2025.
EKATHERINE CAROLINA BERONÉS GRANJA, Administrativo V Colaboración Cargo: Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 7370 10/p 15028 Jun 25- Jun 30

Jul 16- Jul 24

QUINTO TURNO

FLORENCIA BARCOS (IUE 82-1/2025).
Montevideo, 24 de junio de 2025.
DANIELA NATALI HÜELMO TOÑOLA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 16768 Jul 22- Ago 04

MARTHA RAQUEL PEREZ ALMEDA (IUE 2-36751/2025).
Montevideo, 27 de junio de 2025.
DANIELA NATALI HÜELMO TOÑOLA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 16712 Jul 22- Ago 04

BISMARK o BISMARCK HIPOLITO MARTINEZ SATRAGNO (IUE 2-40585/2025).
Montevideo, 18 de junio de 2025.
DANIELA NATALI HÜELMO TOÑOLA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 16681 Jul 22- Ago 04

MARIA MERCEDES SANCHEZ (IUE 2-44474/2025).
Montevideo, 17 de junio de 2025.
DANIELA NATALI HÜELMO TOÑOLA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 16374 Jul 17- Jul 31

JOSÉ TABAK (IUE 2-43578/2025).
Montevideo, 18 de junio de 2025.
DANIELA NATALI HÜELMO TOÑOLA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 16184 Jul 16- Jul 30

MARÍA TANIA SIVER GOJMAN (IUE 2-21383/2025).
Montevideo, 27 de junio de 2025.
DANIELA NATALI HÜELMO TOÑOLA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 16177 Jul 16- Jul 30

LUIS ALBERTO PETRONE RAMOS (IUE 2-49327/2025).
Montevideo, 30 de junio de 2025.

DANIELA NATALI HÜELMO TOÑOLA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 16064 Jul 16- Jul 30

DANIEL KACZKA GOTTLIEB (IUE 2-53509/2025).
Montevideo, 26 de junio de 2025.
DANIELA NATALI HÜELMO TOÑOLA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 16021 Jul 16- Jul 30

CARMEN MACIEL (IUE 2-45213/2025).
Montevideo, 27 de junio de 2025.
DANIELA NATALI HÜELMO TOÑOLA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 15710 Jul 16- Jul 30

MARIA NELIDA GULIAS PEREZ y ALBERTO SANTOS GULIAS (IUE 2-50735/2025).
Montevideo, 18 de junio de 2025.
DANIELA NATALI HÜELMO TOÑOLA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 15667 Jul 16- Jul 30

VITOR o VICTOR LAUTERIO PEREIRA ACOSTA (IUE 2-42869/2025).
Montevideo, 23 de junio de 2025.
DANIELA NATALI HÜELMO TOÑOLA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 15596 Jul 16- Jul 30

RAQUEL TORRE FALERO (IUE 2-41095/2025).
Montevideo, 23 de junio de 2025.
DANIELA NATALI HÜELMO TOÑOLA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 15499 Jul 16- Jul 30

MARIA ADELA SALABERRY PASTORINI (IUE 2-51376/2025).
Montevideo, 23 de junio de 2025.
DANIELA NATALI HÜELMO TOÑOLA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 15352 Jun 27- Jun 30

Jul 16- Jul 28

BLANCA ROSA BENITEZ SALABERRY (IUE 2-48676/2025).
Montevideo, 18 de junio de 2025.
DANIELA NATALI HÜELMO TOÑOLA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 15201 Jun 27- Jun 30

Jul 16- Jul 28

ROSA MARIA STAGNARO PASTORINO o ROSA MARIA LUISA STAGNARO PASTORINO (IUE 2-69194/2024).
Montevideo, 24 de junio de 2025.
DANIELA NATALI HÜELMO TOÑOLA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 15195 Jun 26- Jun 30

Jul 16- Jul 25

ZUNILDA MARY MEDINA MAYINÓ (IUE 2-92090/2024).
Montevideo, 17 de diciembre de 2024.
DANIELA NATALI HÜELMO TOÑOLA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 15191 Jun 26- Jun 30

Jul 16- Jul 25

ANA MARIA FALVO (IUE 2-37221/2025).
Montevideo, 13 de junio de 2025.
DANIELA NATALI HÜELMO TOÑOLA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 15063 Jun 26- Jun 30

Jul 16- Jul 25

JULIA ELENA CASARAVILLA PEIXOTO (IUE 2-23977/2025).
Montevideo, 12 de junio de 2025.
DANIELA NATALI HÜELMO TOÑOLA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 15048 Jun 26- Jun 30

Jul 16- Jul 25

EMI FEIJO (IUE 2-27084/2025).
Montevideo, 30 de abril de 2025.
DANIELA NATALI HÜELMO TOÑOLA, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 7370 10/p 14943 Jun 25- Jun 30

Jul 16- Jul 24

SEXTO TURNO

MIRTA SOFIA BRIGNONI RAPPALINI (IUE 2-38417/2025).
Montevideo, 16 de junio de 2025.
FLAVIA FOLINI IRIGOYEN, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 16931 Jul 23- Ago 05

GLADYS RENÉE CRUZ CABRERA (IUE 2-42779/2025).
Montevideo, 16 de junio de 2025.
FLAVIA FOLINI IRIGOYEN, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 16869 Jul 23- Ago 05

CLARA CARCAMAN GODOY (IUE 2-44355/2025).
Montevideo, 16 de junio de 2025.
FLAVIA FOLINI IRIGOYEN, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 16707 Jul 22- Ago 04

SUSANA HORTENSIA u HORTENCIA BAEZ OLMOS (IUE 2-33213/2025).
Montevideo, 04 de junio de 2025.
FLAVIA FOLINI IRIGOYEN, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 16697 Jul 22- Ago 04

MARIA TERESA PAZ o MARIA TERESA PAZ RUSCA (IUE 2-15588/2025).
Montevideo, 16 de julio de 2025.
FLAVIA FOLINI IRIGOYEN, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 16467 Jul 21- Ago 01

MIGUEL YAMANDÚ RODRIGUEZ OYOLA (IUE 2-12990/2025).
Montevideo, 30 de junio de 2025.
FLAVIA FOLINI IRIGOYEN, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 16178 Jul 16- Jul 30

WILLAN o WILIAM MANUEL BAZ PÉREZ (IUE 2-48110/2025).
Montevideo, 30 de junio de 2025.
FLAVIA FOLINI IRIGOYEN, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 16099 Jul 16- Jul 30

MARIO ROQUE CIGANDA CAVALLO (IUE 2-43900/2025).
Montevideo, 30 de junio de 2025.
FLAVIA FOLINI IRIGOYEN, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 15964 Jul 16- Jul 30

LUIS HEBERT SUAREZ o SUARES DENIS o DENIZ o LUIS HEBERT SUAREZ (IUE 2-49208/2025).
Montevideo, 30 de junio de 2025.
FLAVIA FOLINI IRIGOYEN, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 15718 Jul 16- Jul 30

RAMONA RENEE MIGUEZ LAVIA o RENEE RAMONA MIGUEZ LAVIÉ O RENEE RAMONA MIGUEZ o RENEE MIGUEZ (IUE 2-47320/2025).
Exoneración Ley Nº 18.078.
Montevideo, 30 de junio de 2025.
FLAVIA FOLINI IRIGOYEN, Actuario Adjunto.
01) (Sin Costo) 10/p 15600 Jul 16- Jul 30

JOSÉ DELGADO DELGADO (IUE 2-37609/2025).
Montevideo, 24 de junio de 2025.
FLAVIA FOLINI IRIGOYEN, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 15548 Jul 16- Jul 30

HÉCTOR RAÚL RODRÍGUEZ GONZÁLEZ o HÉCTOR R. RODRÍGUEZ y MARÍA GLADYS COLLAZO UMPIÉRREZ o MARÍA G. COLLAZO (IUE 2-24070/2008).
Montevideo, 26 de junio de 2025.
FLAVIA FOLINI IRIGOYEN, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 15376 Jun 30- Jun 30

Jul 16- Jul 29

ANA MARÍA GNOZA SÁNCHEZ (IUE 2-43990/2024).
Montevideo, 13 de junio de 2025.
FLAVIA FOLINI IRIGOYEN, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 15260 Jun 27- Jun 30

Jul 16- Jul 28

AMELIA TERESA PEREZ GONELLA o AMELIA TERESITA PEREZ GONELLA o AMELIA TERESITA PEREZ y WALTER CESAR RIVERA JONI o WALTER CESAR RIVERA JONES o WALTER CESAR RIVERA (IUE 2-23052/2025).
Montevideo, 15 de mayo de 2025.
FLAVIA FOLINI IRIGOYEN, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 15091 Jun 26- Jun 30

Jul 16- Jul 25

MARÍA DEL CARMEN TARALLO UMPIÉRREZ (IUE 2-34528/2025).
Montevideo, 13 de junio de 2025.
FLAVIA FOLINI IRIGOYEN, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 7370 10/p 14916 Jun 25- Jun 30

Jul 16- Jul 24

OCTAVO TURNO

Ramón Jorge Rosado Tabárez (IUE 2-45604/2025).

Montevideo, 13 de junio de 2025.
ANA PAULA CORNELLI CHOPITEA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 7370 10/p 16949 Jul 24- Ago 06

Susana Renee Gloodtdofsky Borsani (IUE 2-21919/2025).
Montevideo, 30 de junio de 2025.
ANA PAULA CORNELLI CHOPITEA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 16881 Jul 23- Ago 05

Raúl Miguel Jaime Casas (IUE 2-27158/2023).
Montevideo, 16 de mayo de 2023.
JUAN JOSÉ SILVA CARRERAS, Administrativo III Colaboración Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 16661 Jul 21- Ago 01

Laura Paola Barbuto Patiño (IUE 2-38592/2025).
Montevideo, 05 de junio de 2025.
NATALIA GAVILANES CALERO, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 16419 Jul 17- Jul 31

Ceferino Pompilio Custodio (IUE 2-49093/2025).
Montevideo, 13 de junio de 2025.
ANA PAULA CORNELLI CHOPITEA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 16418 Jul 17- Jul 31

Ramón Walter Álvarez Fuentes (IUE 2-55445/2025).
Montevideo, 30 de junio de 2025.
ANA PAULA CORNELLI CHOPITEA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 16291 Jul 16- Jul 30

Carmen Rodríguez Moreira (IUE 2-52551/2025).
Montevideo, 27 de junio de 2025.
ANA PAULA CORNELLI CHOPITEA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 16270 Jul 16- Jul 30

Marcos o Marco De Benedetti Grattarola (IUE 2-50371/2025).
Montevideo, 30 de junio de 2025.
ANA PAULA CORNELLI CHOPITEA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 16186 Jul 16- Jul 30

Jeannette Sara Schertz Nudelman (IUE 2-42544/2025).
Montevideo, 29 de mayo de 2025.
ANA PAULA CORNELLI CHOPITEA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 16168 Jul 16- Jul 30

Gabriela Josefina Neri Zugasti (IUE 2-42875/2025).
Montevideo, 30 de mayo de 2025.
ANA PAULA CORNELLI CHOPITEA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 16103 Jul 16- Jul 30

Julio Osvaldo Dominguez Dibb (IUE 2-39743/2025).
Montevideo, 13 de junio de 2025.
ANA PAULA CORNELLI CHOPITEA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 15687 Jul 16- Jul 30

Felipe Robinson Otero Ciganda (IUE 2-39399/2025).
Montevideo, 26 de mayo de 2025.
ANA PAULA CORNELLI CHOPITEA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 15280 Jun 27- Jun 30

Jul 16- Jul 28

Héctor José Díaz Giménez (IUE 2-30596/2025).
Montevideo, 30 de mayo de 2025.
ANA PAULA CORNELLI CHOPITEA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 15145 Jun 26- Jun 30

Jul 16- Jul 25

Balbina Diéguez Fernández (IUE 2-115591/2023).
Montevideo, 11 de febrero de 2025.
NATALIA GAVILANES CALERO, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 15047 Jun 26- Jun 30

Jul 16- Jul 25

Roberto Lescano Sánchez (IUE 2-50752/2025).
Montevideo, 18 de junio de 2025.
ANA PAULA CORNELLI CHOPITEA, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 7370 10/p 14982 Jun 25- Jun 30

Jul 16- Jul 24

María Angélica Rodríguez Cabrera (IUE 2-51740/2025).
Montevideo, 23 de junio de 2025.
ANA PAULA CORNELLI CHOPITEA, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 7370 10/p 14892 Jun 25- Jun 30

Jul 16- Jul 24

NOVENO TURNO

MANUELA TORRADO MATO (IUE 2-32112/2025).
Montevideo, 15 de mayo de 2025.
XIMENA LOURDES GONZALEZ BAYARRES, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 16865 Jul 23- Ago 05

Aníbal Javier MUÑOZ MARTINEZ (IUE 2-20227/2025).
Montevideo, 28 de marzo de 2025.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 15579 Jul 16- Jul 30

Héctor Vicente Bolinches Salada (IUE 2-29618/2025).
Montevideo, 25 de junio de 2025.
LUISA ANDREA PIAZZA TORRES, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 15407 Jun 30- Jun 30

Jul 16- Jul 29

DÉCIMO TURNO

EDUARDO FRANCISCO BENITEZ PASCUA (IUE 2-16611/2025).
Montevideo, 17 de junio de 2025.
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 16662 Jul 21- Ago 01

ELDA AUDELIA DAMIAN CASTRO (IUE 2-39299/2025).
Montevideo, 16 de julio de 2025.
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 16627 Jul 21- Ago 01

NELIA AIDE o HAYDEE ALONSO CARLO (IUE 2-45590/2025).
Montevideo, 09 de junio de 2025.
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 16477 Jul 21- Ago 01

JUSTO IRINEO HERNANDEZ TORRES (IUE 2-50264/2025).
Montevideo, 26 de junio de 2025.
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 16347 Jul 17- Jul 31

FRANCISCO GARCIA ALVAREZ (IUE 2-117760/2024).
Montevideo, 30 de junio de 2025.
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 16268 Jul 16- Jul 30

OSCAR SANTA u OSCAR SANTA CRUZ RODRIGUEZ BARRIOS (IUE 2-78336/2024).
Montevideo, 20 de mayo de 2025.
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 15918 Jul 16- Jul 30

GABRIELA FITIPALDI FERRAZ (IUE 2-25186/2025).
Montevideo, 09 de junio de 2025.
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 15826 Jul 16- Jul 30

FERNANDO ADRIAN PEREYRA RISSO (IUE 2-46313/2024).
Montevideo, 14 de junio de 2024.
MÓNICA LAURA MARTÍNEZ GIUNTI, Actuario.
01) $ 7370 10/p 15744 Jul 16- Jul 30

ODILA RODRIGUEZ BOUSSARO y NELSON DE LOS SANTOS ARAUJO (IUE 2-99209/2024).
Exoneración Ley Nº 18.078.
Montevideo, 30 de junio de 2025.
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
01) (Sin Costo) 10/p 15604 Jul 16- Jul 30

MANUEL LIBORIO PEREIRA GINARES (IUE 2-39973/2023).
Montevideo, 26 de junio de 2025.
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 15474 Jul 16- Jul 30

ZULMA LEMA AGUILERA (IUE 2-51316/2025).
Montevideo, 26 de junio de 2025.
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 15448 Jun 30- Jun 30

Jul 16- Jul 29

MANUEL MATIAS GALNARES CUNHA (IUE 2-45119/2025).
Montevideo, 11 de junio de 2025.

MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 15354 Jun 30- Jun 30

Jul 16- Jul 29

DECIMOPRIMER TURNO

GERARDO GABRIEL TECHERA FEIJÓ (IUE 2-28324/2025).
Montevideo, 11 de junio de 2025.
EKATHERINE CAROLINA BERONÉS GRANJA, Administrativo V Colaboración Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 16867 Jul 23- Ago 05

MONICA CARMEN CASSANELLO LANARO. (IUE 2-49061/2025).
Montevideo, 25 de junio de 2025.
MICAELA SILVA GUTIÉRREZ, Administrativo IV Colaboración Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 16705 Jul 22- Ago 04

ELSA RENEE URRUTIA PITA (IUE 2-37108/2025).
Montevideo, 12 de junio de 2025.
EKATHERINE CAROLINA BERONÉS GRANJA, Administrativo V Colaboración Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 16495 Jul 21- Ago 01

GILDA KARINA MIODOWNIK o GUITI MIODOWNIK BENADON o GUITI MIODOWNIK (IUE 2-32591/2024).
Montevideo, 11 de junio de 2025.
EKATHERINE CAROLINA BERONÉS GRANJA, Administrativo V Colaboración Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 16428 Jul 17- Jul 31

BONIFACIO NARARIO o BONIFACIO NAZARIO BORDON MOREIRA (IUE 2-128174/2024).
Montevideo, 10 de marzo de 2025.
ANA CLAUDIA ONGAY GAAR, Actuario.
01) $ 7370 10/p 16414 Jul 17- Jul 31

JAIME GUSTAVO IKONICOFF (IUE 2-43519/2025).
Montevideo, 25 de junio de 2025.
MICAELA SILVA GUTIÉRREZ, Administrativo IV Colaboración Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 16343 Jul 17- Jul 31

NORMA OLIVERA (IUE 2-38919/2025).
Montevideo, 16 de junio de 2025.
EKATHERINE CAROLINA BERONÉS GRANJA, Administrativo V Colaboración Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 16335 Jul 17- Jul 31

JUAN CARLOS MONTENELLI ABREU, ADRIANA BEATRIZ MONTENELLI ABREU y MARCELO JAVIER MONTENELLI ABREU (IUE 2-47785/2025).
Montevideo, 25 de junio de 2025.
MICAELA SILVA GUTIÉRREZ, Administrativo IV Colaboración Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 16293 Jul 16- Jul 30

MATILDE IRIS ZULUAGA TRELLES (IUE 2-44450/2025).
Montevideo, 17 de junio de 2025.
EKATHERINE CAROLINA BERONÉS GRANJA, Administrativo V Colaboración Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 16227 Jul 16- Jul 30

ANGELA COLLA RAFFINENGO y GERARDO ALBÉRICO ZANOLA COLLA (IUE 2-28718/2025).
Montevideo, 30 de junio de 2025.
EKATHERINE CAROLINA BERONÉS GRANJA, Administrativo V Colaboración Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 16141 Jul 16- Jul 30

DELIA SUSANA SASTRE IFRÁN (IUE 2-39379/2025).
Montevideo, 12 de junio de 2025.
EKATHERINE CAROLINA BERONÉS GRANJA, Administrativo V Colaboración Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 16105 Jul 16- Jul 30

CÉSAR WILFREDO o WIFRIDO BARROS URAN y GLADYS NERI CIOCCA IRAOLA (IUE 2-31405/2025).
Montevideo, 30 de junio de 2025.
EKATHERINE CAROLINA BERONÉS GRANJA, Administrativo V Colaboración Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 16089 Jul 16- Jul 30

ELIBERTO CESAR (IUE 2-29765/2025).
Montevideo, 09 de mayo de 2025.
MARÍA EMILIA SERRENTINO MANGINO, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 15897 Jul 16- Jul 30

MARIA LUISA RODRÍGUEZ PEREYRA (IUE 2-47496/2025).
Montevideo, 30 de junio de 2025.
EKATHERINE CAROLINA BERONÉS GRANJA, Administrativo V Colaboración Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 15888 Jul 16- Jul 30

TORIBIO ROBERTO TOPETE o TOPETTI VIERA y de JUSTA CARMEN VARALDO MARTÍNEZ (IUE 2-123324/2024).
Montevideo, 10 de marzo de 2025.
ANA CLAUDIA ONGAY GAAR, Actuario.
01) $ 7370 10/p 15780 Jul 16- Jul 30

ALEJANDRO VINAGRE DAVILA (IUE 2-53487/2025).
Montevideo, 30 de junio de 2025.
EKATHERINE CAROLINA BERONÉS GRANJA, Administrativo V Colaboración Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 15639 Jul 16- Jul 30

MIREYA LIS BORDAZAR ARRETCHE (IUE 2-49282/2025).
Montevideo, 23 de junio de 2025.
MICAELA SILVA GUTIÉRREZ, Administrativo IV Colaboración Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 15129 Jun 26- Jun 30

Jul 16- Jul 25

CARLOS DANZÉ NASSUTTI (IUE 2-43147/2025).
Montevideo, 24 de junio de 2025.
MICAELA SILVA GUTIÉRREZ, Administrativo IV Colaboración Cargo: Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 7370 10/p 14988 Jun 25- Jun 30

Jul 16- Jul 24

MUNIR ESTEBAN TALA o TALA NAZAR (IUE 2-27873/2025).
Montevideo, 12 de junio de 2025.
EKATHERINE CAROLINA BERONÉS GRANJA, Administrativo V Colaboración Cargo: Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 7370 10/p 14928 Jun 25- Jun 30

Jul 16- Jul 24

NELY VIOLETA VIDAL DA SILVEIRA O NELLY VIOLETA VIDAL SILVEIRA (IUE 2-46323/2025).
Montevideo, 18 de junio de 2025.
EKATHERINE CAROLINA BERONÉS GRANJA, Administrativo V Colaboración Cargo: Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 7370 10/p 14912 Jun 25- Jun 30

Jul 16- Jul 24

DECIMOSEGUNDO TURNO

ALBA ESMERALDA DA LUZ SILVERA (IUE 2-49326/2025).
Montevideo, 30 de junio de 2025.
DANIELA NATALI HÜELMO TOÑOLA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 7370 10/p 17008 Jul 24- Ago 06

MARIA OLGA CARDOSO (IUE 2-50363/2025).
Montevideo, 17 de julio de 2025.
DANIELA NATALI HÜELMO TOÑOLA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 16888 Jul 23- Ago 05

EDUARDO OLIVERA SCHWEDT (IUE 2-53278/2025).
Montevideo, 26 de junio de 2025.
DANIELA NATALI HÜELMO TOÑOLA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 16854 Jul 23- Ago 05

ELFA o ELBA GRISNELDA o GRINELDA o GRISELDA VERDINO ZUNINO (IUE 2-45599/2025).
Montevideo, 18 de junio de 2025.
DANIELA NATALI HÜELMO TOÑOLA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 16665 Jul 21- Ago 01

WALDEMAR OSVALDO TEJERA VELLOZO (IUE 2-51727/2025).
Montevideo, 24 de junio de 2025.
DANIELA NATALI HÜELMO TOÑOLA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 16629 Jul 21- Ago 01

JUAN ANGEL GALVAN QUIAABAZZA (IUE 2-50015/2025).
Montevideo, 24 de junio de 2025.
DANIELA NATALI HÜELMO TOÑOLA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 16405 Jul 17- Jul 31

ROBERT JANDRY FERULO FLORES (IUE 2-47840/2025).
Montevideo, 12 de junio de 2025.
DANIELA NATALI HÜELMO TOÑOLA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 16133 Jul 16- Jul 30

CARLOS GUGLIUCCI LISAUT (IUE 2-49648/2025).
Montevideo, 23 de junio de 2025.
DANIELA NATALI HÜELMO TOÑOLA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 16019 Jul 16- Jul 30

VICENTE VAZQUEZ LOPEZ (IUE 2-48135/2025).
Montevideo, 27 de junio de 2025.
DANIELA NATALI HÜELMO TOÑOLA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 15940 Jul 16- Jul 30

MABEL CARRERAS ACOSTA (IUE 2-51359/2025).
Montevideo, 30 de junio de 2025.
DANIELA NATALI HÜELMO TOÑOLA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 15862 Jul 16- Jul 30

MABEL IVONE RODRÍGUEZ ZECCHINI (IUE 2-13332/2025).
Montevideo, 12 de mayo de 2025.
DANIELA NATALI HÜELMO TOÑOLA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 15383 Jun 30- Jun 30

Jul 16- Jul 29

SONIA MARLENE BONO LIMONE (IUE 2-107491/2024).
Montevideo, 12 de febrero de 2025.
DANIELA NATALI HÜELMO TOÑOLA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 15314 Jun 27- Jun 30

Jul 16- Jul 28

SUSANA LUISA TARDUGNO ZANELLI (IUE 2-40138/2025).
Montevideo, 17 de junio de 2025.
DANIELA NATALI HÜELMO TOÑOLA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 15311 Jun 27- Jun 30

Jul 16- Jul 28

FELIPE NORIS ARANDA BACHETTI y NILDA NAIR VELÁZQUEZ MELO (IUE 2-129265/2024).
Montevideo, 11 de febrero de 2025.
DANIELA NATALI HÜELMO TOÑOLA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 15149 Jun 26- Jun 30

Jul 16- Jul 25

DECIMOTERCER TURNO

PERLA IRIS TAVARES NOLLENBERGER (IUE 2-43488/2025).
Montevideo, 30 de junio de 2025.
FLAVIA FOLINI IRIGOYEN, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 16862 Jul 23- Ago 05

OFELIA LACO MOREIRA u OFELIA LACCO MOREIRA (IUE 2-44399/2025).
Montevideo, 26 de junio de 2025.
FLAVIA FOLINI IRIGOYEN, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 16492 Jul 21- Ago 01

JUAN CARLOS GORDILLO RAMOS (IUE 2-45115/2025).
Exoneración Ley Nº 18.078.
Montevideo, 16 de julio de 2025.
FLAVIA FOLINI IRIGOYEN, Actuario Adjunto.
01) (Sin Costo) 10/p 16434 Jul 17- Jul 31

Benjamín Claudio Cruz Rodríguez o Benjamín Claudio Amadeo Cruz Rodríguez (IUE 2-41194/2022).
Montevideo, 17 de octubre de 2022.
MARÍA FERNANDA CAPOTE AROSTEGUY, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 16336 Jul 17- Jul 31

Regina Szeinfain Latier (IUE 2-60939/2022).
Montevideo, 07 de febrero de 2023.
ALEJANDRA ISABEL RIOS LACAVA, Actuario.
01) $ 7370 10/p 16315 Jul 16- Jul 30

JORGE DANTE CARCAVALLO GONZALEZ (IUE 2-39690/2025).
Montevideo, 26 de junio de 2025.
FLAVIA FOLINI IRIGOYEN, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 16290 Jul 16- Jul 30

EDULIA MARTINEZ BURGIN o BURGUI (IUE 2-33297/2025).
Montevideo, 16 de mayo de 2025.
FLAVIA FOLINI IRIGOYEN, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 16198 Jul 16- Jul 30

ROSEMARY ALICIA DAVIES o ROSEMARY ALICIA DAVIES ROGERS o ROSE MARY ALICIA DAVIES ROGERS (IUE 2-47751/2025).
Montevideo, 30 de junio de 2025.
FLAVIA FOLINI IRIGOYEN, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 16068 Jul 16- Jul 30

IRIS ORFELIA PEREYRA o PEREIRA DUARTE (IUE 2-48834/2025).
Montevideo, 24 de junio de 2025.
FLAVIA FOLINI IRIGOYEN, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 16025 Jul 16- Jul 30

SILVANA CROQUIS SEVERO (IUE 2-49257/2025).
Montevideo, 30 de junio de 2025.
FLAVIA FOLINI IRIGOYEN, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 16005 Jul 16- Jul 30

ENRIQUE MANUEL GONZALEZ SAN ROMAN (IUE 2-128165/2024).
Montevideo, 25 de junio de 2025.
FLAVIA FOLINI IRIGOYEN, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 15863 Jul 16- Jul 30

GLADYS MABEL GONZALEZ PEREIRA o GLADYS GONZALEZ PEREIRA (IUE 2-37747/2025).
Montevideo, 26 de junio de 2025.
FLAVIA FOLINI IRIGOYEN, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 15837 Jul 16- Jul 30

JOSÉ JAVIER CORREA (IUE 2-19709/2025).
Montevideo, 23 de mayo de 2025.
FLAVIA FOLINI IRIGOYEN, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 15685 Jul 16- Jul 30

OLGA ROSA FERRARO D'ALESSANDRO (IUE 2-52141/2025).
Montevideo, 30 de junio de 2025.
FLAVIA FOLINI IRIGOYEN, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 15638 Jul 16- Jul 30

ANITA ANGELES DURAN ROCHA (IUE 2-42365/2025).
Montevideo, 26 de junio de 2025.
FLAVIA FOLINI IRIGOYEN, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 15349 Jun 27- Jun 30

Jul 16- Jul 28

EVARISTO GÓMEZ SEGOVIA, SECUNDINO VICTORIO GOMEZ SEGOVIA, ALEJANDRO ENRIQUE GOMEZ SEGOVIA, BRUNILDA SEGOVIA, MARIA LEONOR GÓMEZ SEGOVIA, MARÍA DEL CARMEN GÓMEZ SEGOVIA (IUE 2-34931/2025).
Montevideo, 24 de junio de 2025.
FLAVIA FOLINI IRIGOYEN, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 15300 Jun 27- Jun 30

Jul 16- Jul 28

ANTONIO AZEZIAN VANISIAN (IUE 2-38911/2025).
Montevideo, 24 de junio de 2025.
FLAVIA FOLINI IRIGOYEN, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 15250 Jun 27- Jun 30

Jul 16- Jul 28

TEÓFILO MARÍA PEREIRA MICOUD o TEÓFILO MARÍA PEREIRA MACHADO MICOUD (IUE 2-24178/2025).
Montevideo, 23 de junio de 2025.
FLAVIA FOLINI IRIGOYEN, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 15203 Jun 27- Jun 30

Jul 16- Jul 28

JACY DOS SANTOS FONTIS o JACY FONTIS DOS SANTOS o YACY FONTIS (IUE 2-40126/2025).
Montevideo, 24 de junio de 2025.
FLAVIA FOLINI IRIGOYEN, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 15150 Jun 26- Jun 30

Jul 16- Jul 25

ANGELA ISABEL MELISARI GIRIBONE (IUE 2-8770/2025).
Montevideo, 11 de marzo de 2025.
FLAVIA FOLINI IRIGOYEN, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 15133 Jun 26- Jun 30

Jul 16- Jul 25

ADRIANA ALICIA ETCHART GIL (IUE 2-35667/2025).
Montevideo, 23 de junio de 2025.
FLAVIA FOLINI IRIGOYEN, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 15052 Jun 26- Jun 30

Jul 16- Jul 25

NEPTUNO CELESTINO FRUGONI MARTÍNEZ o NEPTUNO FRAGUNI (IUE 2-6417/2025).
Montevideo, 03 de junio de 2025.
FLAVIA FOLINI IRIGOYEN, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 7370 10/p 14920 Jun 25- Jun 30

Jul 16- Jul 24

DECIMOQUINTO TURNO

RAMONA CATALINA CABRERA SALAZAR (IUE 2-128549/2024).
Montevideo, 09 de junio de 2025.
ANA MARIELA BRUNO POLLERO, Actuario.
Primera Publicación
01) $ 7370 10/p 17002 Jul 24- Ago 06

DANIEL FERNANDO GROLMUS CORTI (IUE 2-37940/2025).
Montevideo, 24 de junio de 2025.
ANA MARIELA BRUNO POLLERO, Actuario.
Primera Publicación
01) $ 7370 10/p 16991 Jul 24- Ago 06

BLANCA ULMA GIMENEZ DIAZ (IUE 2-33053/2025).
Montevideo, 17 de julio de 2025.
ANA MARIELA BRUNO POLLERO, Actuario.
01) $ 7370 10/p 16823 Jul 23- Ago 05

ANGEL ANDRÉS GONZÁLEZ TRINIDAD (IUE 2-3731/2025).
Montevideo, 28 de marzo de 2025.
ANA MARIELA BRUNO POLLERO, Actuario.
01) $ 7370 10/p 16811 Jul 23- Ago 05

MIRIAM ESTELA JURADO LÓPEZ (IUE 2-40750/2025).
Montevideo, 24 de junio de 2025.
ANA MARIELA BRUNO POLLERO, Actuario.
01) $ 7370 10/p 16764 Jul 22- Ago 04

MARÍA DEL CARMEN VIERA RODRÍGUEZ (IUE 2-30353/2025).
Montevideo, 27 de mayo de 2025.
ANA MARIELA BRUNO POLLERO, Actuario.
01) $ 7370 10/p 16714 Jul 22- Ago 04

RENEE GABRIELA RODRÍGUEZ TABARES o TABAREZ (IUE 2-44533/2025).
Montevideo, 23 de junio de 2025.
ANA MARIELA BRUNO POLLERO, Actuario.
01) $ 7370 10/p 16703 Jul 22- Ago 04

CARLOS NELSON TEJERA NUÑEZ (IUE 2-22000/2025).
Montevideo, 15 de mayo de 2025.
ANA MARIELA BRUNO POLLERO, Actuario.
01) $ 7370 10/p 16444 Jul 17- Jul 31

MARIO LORENZO BRAIDA PERDOMO (IUE 2-87042/2024).
Montevideo, 27 de noviembre de 2024.
ANA MARIELA BRUNO POLLERO, Actuario.
01) $ 7370 10/p 16276 Jul 16- Jul 30

LEOPOLDO CLIMENT GÓMEZ (IUE 2-10589/2025).
Montevideo, 23 de junio de 2025.
ANA MARIELA BRUNO POLLERO, Actuario.
01) $ 7370 10/p 16259 Jul 16- Jul 30

MARÍA ESTHER BLANCO ALISERI (IUE 2-34631/2025).
Montevideo, 23 de junio de 2025.
ANA MARIELA BRUNO POLLERO, Actuario.
01) $ 7370 10/p 16221 Jul 16- Jul 30

MARY BETY BARDECIO BARRETO (IUE 2-36868/2025).
Montevideo, 24 de junio de 2025.
ANA MARIELA BRUNO POLLERO, Actuario.
01) $ 7370 10/p 16097 Jul 16- Jul 30

GABRIEL RICHARD BARILANI KUHNE (IUE 2-23569/2025).
Montevideo, 15 de mayo de 2025.
ANA MARIELA BRUNO POLLERO, Actuario.
01) $ 7370 10/p 15999 Jul 16- Jul 30

CARLOS JULIÁN PINO VANNUCCI (IUE 2-41142/2025).
Montevideo, 23 de junio de 2025.
ANA MARIELA BRUNO POLLERO, Actuario.
01) $ 7370 10/p 15507 Jul 16- Jul 30

ABEL AMEGLIO CALERO DAMIÁN y LIDIA ROSA DAMIÁN MEDINA (IUE 2-25354/2025).
Montevideo, 18 de junio de 2025.
ANA MARIELA BRUNO POLLERO, Actuario.
01) $ 7370 10/p 15310 Jun 27- Jun 30

Jul 16- Jul 28

HÉCTOR DOMINGO IMBRIAGO (IUE 2-29557/2025).
Montevideo, 20 de junio de 2025.
ANA MARIELA BRUNO POLLERO, Actuario.
01) $ 7370 10/p 15247 Jun 27- Jun 30

Jul 16- Jul 28

MARTHA GLADYS LOUREIRO TUTTE (IUE 2-31099/2025).
Montevideo, 12 de junio de 2025.
ANA MARIELA BRUNO POLLERO, Actuario.
01) $ 7370 10/p 15166 Jun 26- Jun 30

Jul 16- Jul 25

DECIMOSEXTO TURNO

Gladys Herminia PÉREZ JORGE (IUE 2-40125/2025).
Montevideo, 22 de julio de 2025.
ANA MARIELA BRUNO POLLERO, Actuario.
Primera Publicación
01) $ 7370 10/p 17009 Jul 24- Ago 06

Omar Sergio FERNÁNDEZ GONZÁLEZ (IUE 2-45114/2025).
Montevideo, 17 de julio de 2025.
ANA MARIELA BRUNO POLLERO, Actuario.
Primera Publicación
01) $ 7370 10/p 16954 Jul 24- Ago 06

Celeste Aida RODRÍGUEZ ALVAREZ (IUE 2-127586/2024).
Montevideo, 15 de mayo de 2025.
ANA MARIELA BRUNO POLLERO, Actuario.
Primera Publicación
01) $ 7370 10/p 16938 Jul 24- Ago 06

Raquel COZZANI MACIEL o DE CAMILO y Milton Manuel CAMILO DURAN (IUE 2-22672/2025).
Montevideo, 30 de junio de 2025.
ANA MARIELA BRUNO POLLERO, Actuario.
01) $ 7370 10/p 16732 Jul 22- Ago 04

Rodolfo Mario DE LOS SANTOS BARRACO (IUE 2-3277/2025).
Montevideo, 23 de junio de 2025.
ANA MARIELA BRUNO POLLERO, Actuario.
01) $ 7370 10/p 16717 Jul 22- Ago 04

Roberto Antonio ALBEZ FRONTINI y de María Ester RODRÍGUEZ SANTANA o DE ALBEZ (IUE 2-23776/2025).
Montevideo, 11 de junio de 2025.
ANA MARIELA BRUNO POLLERO, Actuario.
01) $ 7370 10/p 16704 Jul 22- Ago 04

Marina CABRERA o CABRERA GONZÁLEZ (IUE 2-5384/2025).
Montevideo, 25 de junio de 2025.
ANA MARIELA BRUNO POLLERO, Actuario.
01) $ 7370 10/p 16696 Jul 22- Ago 04

Hebert Silvano TRINIDAD JACQUES (IUE 2-44727/2025).
Montevideo, 23 de junio de 2025.
ANA MARIELA BRUNO POLLERO, Actuario.
01) $ 7370 10/p 16267 Jul 16- Jul 30

ACCIOLY PEREIRA PEREIRA (IUE 2-28593/2023).
Montevideo, 05 de mayo de 2023.
MARÍA NOEL CAYAFA TAPIE, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 16251 Jul 16- Jul 30

Ramón Ángel FERNÁNDEZ o FERNÁNDEZ RAMÍREZ (IUE 2-20043/2025).
Montevideo, 28 de mayo de 2025.
ANA MARIELA BRUNO POLLERO, Actuario.
01) $ 7370 10/p 16224 Jul 16- Jul 30

Ernesto ARELLANO TÉLIZ (IUE 2-101592/2024).
Montevideo, 27 de noviembre de 2024.
ANA MARIELA BRUNO POLLERO, Actuario.
01) $ 7370 10/p 16024 Jul 16- Jul 30

Ema Raquel MENDEZ MANEIRO (IUE 2-38323/2025).
Montevideo, 23 de junio de 2025.
ANA MARIELA BRUNO POLLERO, Actuario.
01) $ 7370 10/p 15933 Jul 16- Jul 30

Juan Bautista HERNÁNDEZ CARVALLO (IUE 2-30932/2025).
Montevideo, 23 de junio de 2025.
ANA MARIELA BRUNO POLLERO, Actuario.
01) $ 7370 10/p 15464 Jun 30- Jun 30

Jul 16- Jul 29

Fernando ARTOLA ZAMBRANO (IUE 2-20873/2025).
Montevideo, 04 de junio de 2025.
ANA MARIELA BRUNO POLLERO, Actuario.
01) $ 7370 10/p 15443 Jun 30- Jun 30

Jul 16- Jul 29

Walter Cirilo DELOR ALONSO y de Nair Carolina BRUNO PUENTE (IUE 2-31338/2025).
Montevideo, 25 de junio de 2025.
ANA MARIELA BRUNO POLLERO, Actuario.
01) $ 7370 10/p 15434 Jun 30- Jun 30

Jul 16- Jul 29

Hans-Peter o Hans Peter Werner GOTTSCHALK HAUSMANN (IUE 2-29721/2025).
Montevideo, 05 de junio de 2025.
ANA MARIELA BRUNO POLLERO, Actuario.
01) $ 7370 10/p 15313 Jun 27- Jun 30

Jul 16- Jul 28

Josefina Antonia SANTIAGO FERNÁNDEZ (IUE 2-43010/2025).
Montevideo, 23 de junio de 2025.
ANA MARIELA BRUNO POLLERO, Actuario.
01) $ 7370 10/p 15267 Jun 27- Jun 30

Jul 16- Jul 28

Teresita Maria LAWLOR MONTAÑO (IUE 2-37100/2025).
Montevideo, 23 de junio de 2025.
ANA MARIELA BRUNO POLLERO, Actuario.
01) $ 7370 10/p 15170 Jun 26- Jun 30

Jul 16- Jul 25

Gregorio Delfín CORREA MOREIRA (IUE 2-42361/2025).
Montevideo, 23 de junio de 2025.
ANA MARIELA BRUNO POLLERO, Actuario.
01) $ 7370 10/p 15146 Jun 26- Jun 30

Jul 16- Jul 25

ALBA ROSA PINTOS MELCHOR (IUE 2-99579/2023).
Montevideo, 01 de noviembre de 2023.
ANA MARIELA BRUNO POLLERO, Actuario.
01) $ 7370 10/p 15127 Jun 26- Jun 30

Jul 16- Jul 25

Luisa CAPALBO GENCARELLI (IUE 2-25609/2025).
Montevideo, 23 de junio de 2025.
ANA MARIELA BRUNO POLLERO, Actuario.
01) $ 7370 10/p 15056 Jun 26- Jun 30

Jul 16- Jul 25

José Luis MONTANELLI GASTELLU (IUE 2-34917/2025).
Montevideo, 23 de junio de 2025.
ANA MARIELA BRUNO POLLERO, Actuario.
Última Publicación
01) $ 7370 10/p 14955 Jun 25- Jun 30

Jul 16- Jul 24

Beatriz Asunción PALANDRI DIGNANI (IUE 2-35665/2025).
Montevideo, 23 de junio de 2025.
ANA MARIELA BRUNO POLLERO, Actuario.
Última Publicación
01) $ 7370 10/p 14939 Jun 25- Jun 30

Jul 16- Jul 24

DECIMOSÉPTIMO TURNO

FERNANDO GARCIA BERCHESI, MARIA LUISA BERCHESI Y SYLVIA O SILVIA GARCIA BERCHESI (IUE 2-46242/2025).
Montevideo, 30 de junio de 2025.
GIOVANNA MARÍA GALLO MARTÍNEZ, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 7370 10/p 17007 Jul 24- Ago 06

FELIX MATIAS ORMAECHEA GARCIA (IUE 2-54444/2025).
Montevideo, 16 de julio de 2025.
MARÍA del CARMEN ROLDAN PUCCIARELLO, Actuario.
01) $ 7370 10/p 16884 Jul 23- Ago 05

JESUS EDGARDO AGUIAR (IUE 2-49843/2025).
Montevideo, 27 de junio de 2025.
MARÍA del CARMEN ROLDAN PUCCIARELLO, Actuario.
01) $ 7370 10/p 16802 Jul 22- Ago 04

HUGO CLEMENTE CARESANI PUJADAS (IUE 2-53690/2025).
Montevideo, 16 de julio de 2025.
MARÍA del CARMEN ROLDAN PUCCIARELLO, Actuario.
01) $ 7370 10/p 16760 Jul 22- Ago 04

SARA ESTHER GARRONE PEREIRA (IUE 2-52487/2025).
Montevideo, 16 de julio de 2025.
MARÍA del CARMEN ROLDAN PUCCIARELLO, Actuario.
01) $ 7370 10/p 16740 Jul 22- Ago 04

ROSA MARTHA VIGORITO TUMAIDA (IUE 2-49214/2025).
Montevideo, 24 de junio de 2025.
MARÍA del CARMEN ROLDAN PUCCIARELLO, Actuario.
01) $ 7370 10/p 16636 Jul 21- Ago 01

CISNEROS O CISNERO HUMBERTO BALLESTERO LORENZO O CISNEROS O CISNERO HUMBERTO BALLESTEROS LORENZO Y CELIA DEL CARMEN LEMA ROMERO (IUE 2-52889/2025).
Montevideo, 30 de junio de 2025.
GIOVANNA MARÍA GALLO MARTÍNEZ, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 16341 Jul 17- Jul 31

ISABEL OTERO GOMEZ (IUE 2-52101/2025).
Montevideo, 30 de junio de 2025.
MARÍA del CARMEN ROLDAN PUCCIARELLO, Actuario.
01) $ 7370 10/p 16258 Jul 16- Jul 30

ALICE RAVEGLIA RODRIGUEZ (IUE 2-45110/2025).
Montevideo, 12 de junio de 2025.
MARÍA del CARMEN ROLDAN PUCCIARELLO, Actuario.
01) $ 7370 10/p 16185 Jul 16- Jul 30

WALLY EDDA LOCANTO RIGGIO (IUE 2-48112/2025).
Montevideo, 13 de junio de 2025.
MARÍA del CARMEN ROLDAN PUCCIARELLO, Actuario.
01) $ 7370 10/p 16179 Jul 16- Jul 30

CARLOS ALBERTO MASTANDREA MONTALBAN (IUE 2-43417/2025).
Montevideo, 27 de junio de 2025.
MARÍA del CARMEN ROLDAN PUCCIARELLO, Actuario.
01) $ 7370 10/p 15713 Jul 16- Jul 30

MARIO ANIBAL FALERO TORRES (IUE 2-19303/2025).
Montevideo, 27 de junio de 2025.
MARÍA del CARMEN ROLDAN PUCCIARELLO, Actuario.
01) $ 7370 10/p 15696 Jul 16- Jul 30

MARIA ESTER O ESTHER MANZZINI RUSSI (IUE 2-43904/2025).
Montevideo, 02 de junio de 2025.
GIOVANNA MARÍA GALLO MARTÍNEZ, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 15662 Jul 16- Jul 30

JULIO CESAR MUÑOZ ACUÑA (IUE 2-47215/2025).
Montevideo, 12 de junio de 2025.
MARÍA del CARMEN ROLDAN PUCCIARELLO, Actuario.
01) $ 7370 10/p 15253 Jun 27- Jun 30

Jul 16- Jul 28

JULIO CESAR PADRON RODRIGUEZ (IUE 2-41830/2025).
Montevideo, 05 de junio de 2025.
MARÍA del CARMEN ROLDAN PUCCIARELLO, Actuario.
01) $ 7370 10/p 15231 Jun 27- Jun 30

Jul 16- Jul 28

TOMASA JOAQUINA BARBOZA CASEL (IUE 2-47654/2025).
Montevideo, 12 de junio de 2025.
MARÍA del CARMEN ROLDAN PUCCIARELLO, Actuario.
01) $ 7370 10/p 15196 Jun 26- Jun 30

Jul 16- Jul 25

BLANCA NELLY PESQUEIRA PEREZ Y TELEFORO O TELESFORO HUMBERTO PINTOS BRUSCHI (IUE 2-33971/2025).
Montevideo, 21 de mayo de 2025.
DORITA ALICIA GUIGOU SALVO, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 15140 Jun 26- Jun 30

Jul 16- Jul 25

MARIA ALBA RODRIGUEZ GARCIA (IUE 2-48583/2025).
Montevideo, 24 de junio de 2025.
MARÍA del CARMEN ROLDAN PUCCIARELLO, Actuario.
01) $ 7370 10/p 15134 Jun 26- Jun 30

Jul 16- Jul 25

NICOLA MIGLINO TIERNO (IUE 2-48816/2025).
Montevideo, 13 de junio de 2025.
MARÍA del CARMEN ROLDAN PUCCIARELLO, Actuario.
01) $ 7370 10/p 15085 Jun 26- Jun 30

Jul 16- Jul 25

BLANCA ESTHER O ESTER TESTA FERNANDEZ (IUE 2-45831/2025).
Montevideo, 10 de junio de 2025.
MARÍA del CARMEN ROLDAN PUCCIARELLO, Actuario.
Última Publicación
01) $ 7370 10/p 15026 Jun 25- Jun 30

Jul 16- Jul 24

SUSANA TERESA TORT GOMEZ (IUE 2-16322/2022).
Montevideo, 13 de mayo de 2022.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 7370 10/p 14913 Jun 25- Jun 30

Jul 16- Jul 24

DECIMOCTAVO TURNO

MARIA DEL CARMEN GARCIA ARAUJO (IUE 2-54416/2025).
Montevideo, 16 de julio de 2025.
GIOVANNA MARÍA GALLO MARTÍNEZ, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 7370 10/p 16956 Jul 24- Ago 06

MIRTA RAQUEL PECOY REYES (IUE 2-30432/2025).

Montevideo, 30 de junio de 2025.
GIOVANNA MARÍA GALLO MARTÍNEZ, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 16929 Jul 23- Ago 05

IVONNE FERNANDEZ DUVA (IUE 2-53234/2025).
Montevideo, 17 de julio de 2025.
GIOVANNA MARÍA GALLO MARTÍNEZ, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 16684 Jul 22- Ago 04

MARIA INES SORIA (IUE 2-54135/2025).
Montevideo, 30 de junio de 2025.
GIOVANNA MARÍA GALLO MARTÍNEZ, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 16421 Jul 17- Jul 31

SUSANA DELIA DE NAVA SERRANO (IUE 2-45812/2025).
Montevideo, 09 de junio de 2025.
GIOVANNA MARÍA GALLO MARTÍNEZ, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 16400 Jul 17- Jul 31

OLGA KRECL KAPS (IUE 2-52814/2025).
Montevideo, 30 de junio de 2025.
GIOVANNA MARÍA GALLO MARTÍNEZ, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 16265 Jul 16- Jul 30

WALTER DARIO RUDELI VENTURINO (IUE 2-52383/2025).
Montevideo, 30 de junio de 2025.
GIOVANNA MARÍA GALLO MARTÍNEZ, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 16250 Jul 16- Jul 30

LILIAN MABEL BOTELLA ARTIGAS (IUE 2-48369/2025).
Montevideo, 30 de junio de 2025.
GIOVANNA MARÍA GALLO MARTÍNEZ, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 16001 Jul 16- Jul 30

ANA O ANNA TRAPANI ROMANO (IUE 2-4393/2024).
Montevideo, 18 de marzo de 2024.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 15927 Jul 16- Jul 30

NIEVES BERNAL GARCIA (IUE 2-51499/2025).
Montevideo, 30 de junio de 2025.
GIOVANNA MARÍA GALLO MARTÍNEZ, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 15866 Jul 16- Jul 30

EDITH NELLY PEREZ MOLINARI Y GEORGES HENRI VALENT (IUE 2-36218/2025).
Montevideo, 25 de junio de 2025.
MARÍA del CARMEN ROLDAN PUCCIARELLO, Actuario.
01) $ 7370 10/p 15865 Jul 16- Jul 30

MARTIN MAURICIO MARTINEZ VIDAL (IUE 2-51098/2025).
Montevideo, 30 de junio de 2025.
GIOVANNA MARÍA GALLO MARTÍNEZ, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 15830 Jul 16- Jul 30

JORGE DANIEL PEREYRA ISARRUALDE Y NORMA IRIS PEREYRA ISARRUALDE (IUE 2-32783/2025).
Montevideo, 09 de mayo de 2025.
GIOVANNA MARÍA GALLO MARTÍNEZ, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 15509 Jul 16- Jul 30

LEOSTENES RAMOS COSTAS, GLADYS HELVECIA FUGARELIZ ROSSO Y CRISTINA ELIZABETH RAMOS FUGARELIZ (IUE 2-50540/2025).
Montevideo, 24 de junio de 2025.
MARÍA del CARMEN ROLDAN PUCCIARELLO, Actuario.
01) $ 7370 10/p 15473 Jun 30- Jun 30

Jul 16- Jul 29

JOSE MARIA SILVERA (IUE 2-72930/2023).
Montevideo, 30 de agosto de 2023.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 15447 Jun 30- Jun 30

Jul 16- Jul 29

FELICIA ALEN ANTONINI (IUE 2-39057/2025).
Montevideo, 21 de mayo de 2025.
GIOVANNA MARÍA GALLO MARTÍNEZ, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 15440 Jun 30- Jun 30

Jul 16- Jul 29

JUAN DER KEVORKIAN (IUE 2-49201/2025).
Montevideo, 24 de junio de 2025.
MARÍA del CARMEN ROLDAN PUCCIARELLO, Actuario.
01) $ 7370 10/p 15193 Jun 26- Jun 30

Jul 16- Jul 25

ELISA LIMA SALDAÑA Y DEVACIR TOLEDO (IUE 2-36598/2025).
Montevideo, 04 de junio de 2025.
GIOVANNA MARÍA GALLO MARTÍNEZ, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 15054 Jun 26- Jun 30

Jul 16- Jul 25

DECIMONOVENO TURNO

MARIA CAROLINA VENDITTO RUBI (IUE 2-54857/2025).
Montevideo, 27 de junio de 2025.
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario.
01) $ 7370 10/p 16845 Jul 23- Ago 05

VIRGINIA TOLA GIMENEZ (IUE 2-47514/2025).
Montevideo, 27 de junio de 2025.
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario.
01) $ 7370 10/p 16766 Jul 22- Ago 04

RUBEN NELSON RISSOTO VARGAS (IUE 2-44838/2025).
Montevideo, 06 de junio de 2025.
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario.
01) $ 7370 10/p 16415 Jul 17- Jul 31

JUANA GONZALEZ REGUEIRO (IUE 2-38969/2025).
Montevideo, 21 de mayo de 2025.
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario.
01) $ 7370 10/p 16262 Jul 16- Jul 30

ALCIBIO FERRAO LUCAS (IUE 2-120552/2024).
Montevideo, 16 de diciembre de 2024.
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario.
01) $ 7370 10/p 16202 Jul 16- Jul 30

FRANCISCO JOSE SCHNECK PYDD (IUE 2-55103/2025).
Montevideo, 27 de junio de 2025.
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario.
01) $ 7370 10/p 16014 Jul 16- Jul 30

BLANCA IRIS FERNANDEZ ROCHA (IUE 2-51411/2025).
Montevideo, 23 de junio de 2025.
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario.
01) $ 7370 10/p 16002 Jul 16- Jul 30

OLGA ESTHER SPOLZINO (IUE 2-52325/2025).
Montevideo, 23 de junio de 2025.
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario.
01) $ 7370 10/p 15704 Jul 16- Jul 30

WALTER HUGO VIDAL GOYTIÑO o COYTIÑO (IUE 2-50394/2025).
Montevideo, 23 de junio de 2025.
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario.
01) $ 7370 10/p 15315 Jun 27- Jun 30

Jul 16- Jul 28

JUAN CARLOS ORTIZ MERGEL (IUE 2-61242/2021).
Montevideo, 18 de mayo de 2022.
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario.
01) $ 7370 10/p 15291 Jun 27- Jun 30

Jul 16- Jul 28

EUSEBIA TERESA DUARTE GALIANO (IUE 2-51032/2025).
Montevideo, 23 de junio de 2025.
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario.
Última Publicación
01) $ 7370 10/p 14991 Jun 25- Jun 30

Jul 16- Jul 24

PABLO MARIA MICHELENA GONZALEZ (IUE 2-42186/2025).
Montevideo, 13 de junio de 2025.
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario.
Última Publicación
01) $ 7370 10/p 14976 Jun 25- Jun 30

Jul 16- Jul 24

ARTURO AGUSTIN GARABAL TETI y CARLOS ISIDORO GARABAL MAS (IUE 60-591/1998).
Montevideo, 17 de junio de 2025.
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario.
Última Publicación
01) $ 7370 10/p 14973 Jun 25- Jun 30

Jul 16- Jul 24

MARIA ELOISA LOPEZ MAESTRO (IUE 2-51762/2025).
Montevideo, 23 de junio de 2025.
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario.
Última Publicación
01) $ 7370 10/p 14931 Jun 25- Jun 30

Jul 16- Jul 24

VIGÉSIMO TURNO

JUANA LAXALTE GOMEZ, MARIA NIRIA PEREIRA LAXALTE, NIVIA PEREIRA LAXALTE Y NELDA PEREIRA LAXALTE (IUE 2-24458/2025).
Montevideo, 02 de abril de 2025.
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 7370 10/p 17025 Jul 24- Ago 06

OMAR ISMAEL VILLEGAS SAUYER (IUE 2-47219/2025).
Montevideo, 05 de junio de 2025.
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 16252 Jul 16- Jul 30

ANITA SANCHEZ HERMO (IUE 2-25249/2024).
Montevideo, 27 de junio de 2025.
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 16098 Jul 16- Jul 30

CORNELIA IRENES SEJAS o CEJAS BONILLA y MARIA CRISTINA DICZI SEJAS (IUE 2-31089/2022).
Montevideo, 12 de agosto de 2022.
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 15997 Jul 16- Jul 30

AMADA LIRA DALMAO DE LOS SANTOS (IUE 2-23615/2025).
Montevideo, 26 de junio de 2025.
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 15887 Jul 16- Jul 30

MARIA DEL CARMEN BELLO ACOSTA y RUBEN PEDRO FREIRE GAHN (IUE 2-71719/2024).
Montevideo, 09 de agosto de 2024.
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 15816 Jul 16- Jul 30

ISABEL RAMIREZ (IUE 2-49392/2025).
Montevideo, 13 de junio de 2025.
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 15266 Jun 27- Jun 30

Jul 16- Jul 28

NELDA LUCY BIDEGARAY ALVAREZ (IUE 2-34645/2025).
Montevideo, 09 de junio de 2025.
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 15265 Jun 27- Jun 30

Jul 16- Jul 28

VICTOR MANUEL MUCCIA GARCIA y ELENA IBARRA ACLE (IUE 2-40799/2025).
Montevideo, 17 de junio de 2025.
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 15258 Jun 27- Jun 30

Jul 16- Jul 28

LUIS ALBERTO CABELLO (IUE 2-14028/2025).
Montevideo, 17 de junio de 2025.
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 15223 Jun 27- Jun 30

Jul 16- Jul 28

ELINA o ELENA DOMINICHI COHUCH (IUE 2-42663/2025).
Montevideo, 02 de junio de 2025.
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 15143 Jun 26- Jun 30

Jul 16- Jul 25

OLIVIO AGUSTIN BERMUDEZ BRITOS y ELIDA ARMADA CABRERA (IUE 2-49683/2025).
Montevideo, 17 de junio de 2025.
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 7370 10/p 15004 Jun 25- Jun 30

Jul 16- Jul 24

VIGESIMOPRIMER TURNO

ALBERTO TOMAS ARDANCHE POGGIO (IUE 2-10249/2025).
Montevideo, 27 de marzo de 2025.
CINTHIA PESTAÑA VAUCHER, Actuario.
01) $ 7370 10/p 16905 Jul 23- Ago 05

ROSA FRANCISCA ACUÑA MARCHESE (IUE 2-36899/2025).
Montevideo, 16 de mayo de 2025.
CINTHIA PESTAÑA VAUCHER, Actuario.
01) $ 7370 10/p 16853 Jul 23- Ago 05

NELIDA DA ROSA de PINTOS (IUE 2-43396/2025).
Montevideo, 27 de junio de 2025.
CINTHIA PESTAÑA VAUCHER, Actuario.
01) $ 7370 10/p 16498 Jul 21- Ago 01

ENRIQUE CASAGRANDE MARZINOTTO (IUE 2-123093/2024).
Montevideo, 27 de marzo de 2025.
CINTHIA PESTAÑA VAUCHER, Actuario.
01) $ 7370 10/p 16457 Jul 17- Jul 31

HÉCTOR PEDRO JORDÁN BERGONZI (IUE 2-48342/2025).
Montevideo, 20 de junio de 2025.
CINTHIA PESTAÑA VAUCHER, Actuario.
01) $ 7370 10/p 16320 Jul 16- Jul 30

MARIA CECILIA MOREIRA CAVALIERI (IUE 2-51469/2025).
Montevideo, 27 de junio de 2025.
CINTHIA PESTAÑA VAUCHER, Actuario.
01) $ 7370 10/p 16312 Jul 16- Jul 30

JUAN KULAS BACHMURA (IUE 2-50889/2025).
Montevideo, 20 de junio de 2025.
CINTHIA PESTAÑA VAUCHER, Actuario.
01) $ 7370 10/p 16219 Jul 16- Jul 30

DANIEL HUMBERTO FREITAS RODRIGUEZ y AMELIA ELIZABETH BEDUCHAUD BALADÁN (IUE 2-49200/2025).
Montevideo, 27 de junio de 2025.
CINTHIA PESTAÑA VAUCHER, Actuario.
01) $ 7370 10/p 16018 Jul 16- Jul 30

CUIMBAE LÓPEZ LARBIOUZE (IUE 2-44947/2025).
Montevideo, 08 de julio de 2025.
HILDA JANET CRISTÓBAL PINTADO, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 16016 Jul 16- Jul 30

PEDRO ARMAS CORPAN y MARIA DOLORES o DOLORES MISA GRACIA (IUE 2-45405/2025).
Montevideo, 13 de junio de 2025.
CINTHIA PESTAÑA VAUCHER, Actuario.
01) $ 7370 10/p 15981 Jul 16- Jul 30

ALBA NERY CASTRO VOLPI (IUE 2-97399/2024).
Montevideo, 01 de noviembre de 2024.
CINTHIA PESTAÑA VAUCHER, Actuario.
01) $ 7370 10/p 15963 Jul 16- Jul 30

EDUARDO MIGUEL DAVYT NEVES (IUE 2-47062/2025).
Montevideo, 20 de junio de 2025.
CINTHIA PESTAÑA VAUCHER, Actuario.
01) $ 7370 10/p 15484 Jul 16- Jul 30

EUGENIO RUBEN CANCELA VECINO (IUE 2-27380/2025).
Montevideo, 06 de junio de 2025.
CINTHIA PESTAÑA VAUCHER, Actuario.
01) $ 7370 10/p 15329 Jun 27- Jun 30

Jul 16- Jul 28

LOLA INES MARTINEZ CATTANEO (IUE 2-124/2025).
Montevideo, 21 de marzo de 2025.
CINTHIA PESTAÑA VAUCHER, Actuario.
01) $ 7370 10/p 15312 Jun 27- Jun 30

Jul 16- Jul 28

MARIA ESTHER CARBALLAL VILLAR (IUE 2-14497/2025).
Montevideo, 20 de junio de 2025.
CINTHIA PESTAÑA VAUCHER, Actuario.
01) $ 7370 10/p 15117 Jun 26- Jun 30

Jul 16- Jul 25

MANFREDO RETTIG RINGEL (IUE 2-47566/2025).
Montevideo, 20 de junio de 2025.
CINTHIA PESTAÑA VAUCHER, Actuario.
Última Publicación
01) $ 7370 10/p 14902 Jun 25- Jun 30

Jul 16- Jul 24

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

ISMAEL ABELARDO PEÑA DAGUERRE (IUE 2-52111/2025).
Montevideo, 22 de julio de 2025.
CINTHIA PESTAÑA VAUCHER, Actuario.
Primera Publicación
01) $ 7370 10/p 17051 Jul 24- Ago 06

GUSTAVO ADOLFO CENTRONE FERNÁNDEZ (IUE 2-32194/2025).
Montevideo, 06 de junio de 2025.
CINTHIA PESTAÑA VAUCHER, Actuario.
Primera Publicación
01) $ 7370 10/p 16944 Jul 24- Ago 06

MARÍA CONCEPCIÓN COLUCCI BIGAS (IUE 2-53387/2025).
Montevideo, 27 de junio de 2025.
CINTHIA PESTAÑA VAUCHER, Actuario.
01) $ 7370 10/p 16837 Jul 23- Ago 05

JUANA IRENE PEREZ SENA (IUE 2-47716/2025).
Montevideo, 27 de junio de 2025.
CINTHIA PESTAÑA VAUCHER, Actuario.
01) $ 7370 10/p 16814 Jul 23- Ago 05

JOSÉ MARÍA CASTRO TORRES (IUE 2-49618/2025).
Montevideo, 27 de junio de 2025.
CINTHIA PESTAÑA VAUCHER, Actuario.
01) $ 7370 10/p 16709 Jul 22- Ago 04

ROSALIA GAGO OMIL (IUE 2-41066/2025).
Montevideo, 06 de junio de 2025.
CINTHIA PESTAÑA VAUCHER, Actuario.
01) $ 7370 10/p 16683 Jul 22- Ago 04

RAUL GIL BURGUEÑO (IUE 2-126993/2024).
Montevideo, 06 de febrero de 2025.
CINTHIA PESTAÑA VAUCHER, Actuario.
01) $ 7370 10/p 16220 Jul 16- Jul 30

JULIO CÉSAR TAULE o TAULÉ ESPINOSA (IUE 2-47481/2025).
Montevideo, 27 de junio de 2025.
CINTHIA PESTAÑA VAUCHER, Actuario.
01) $ 7370 10/p 16201 Jul 16- Jul 30

JORGE GULARTE SOSA (IUE 2-43908/2025).
Montevideo, 06 de junio de 2025.
CINTHIA PESTAÑA VAUCHER, Actuario.
01) $ 7370 10/p 16199 Jul 16- Jul 30

CARLOS RODOLFO ACOSTA (IUE 2-45840/2025).
Montevideo, 20 de junio de 2025.
CINTHIA PESTAÑA VAUCHER, Actuario.
01) $ 7370 10/p 16156 Jul 16- Jul 30

HORACIO GERMÁN GONZÁLEZ MAYOLAS (IUE 2-29720/2025).
Montevideo, 06 de junio de 2025.
CINTHIA PESTAÑA VAUCHER, Actuario.
01) $ 7370 10/p 16015 Jul 16- Jul 30

JUAN CARLOS PARODI DE LA CRUZ (IUE 2-42308/2025).
Montevideo, 27 de junio de 2025.
CINTHIA PESTAÑA VAUCHER, Actuario.
01) $ 7370 10/p 15965 Jul 16- Jul 30

MARIA ESTHER CASAS PEREYRA y ALFREDO LIMBERT RECALDE MANGIAROTTI (IUE 2-38442/2025).
Montevideo, 20 de junio de 2025.
CINTHIA PESTAÑA VAUCHER, Actuario.
01) $ 7370 10/p 15922 Jul 16- Jul 30

ANTONIO GERARDUS MARIE BALLERING o ANTONIO GERARDO MARIA BALLERING y EDITH ANTONIA ISOLINA QUATTROPANI (IUE 2-17186/2025).
Montevideo, 30 de mayo de 2025.
CINTHIA PESTAÑA VAUCHER, Actuario.
01) $ 7370 10/p 15891 Jul 16- Jul 30

OLGA RUIBAL GARCIA (IUE 2-40506/2025).
Montevideo, 27 de junio de 2025.
CINTHIA PESTAÑA VAUCHER, Actuario.
01) $ 7370 10/p 15889 Jul 16- Jul 30

CESLAVA SIKOVA GAINA o GAIDA (IUE 2-49225/2025).
Montevideo, 23 de junio de 2025.
CINTHIA PESTAÑA VAUCHER, Actuario.
01) $ 7370 10/p 15635 Jul 16- Jul 30

PAULINA TOMEO PEREZ (IUE 2-39182/2025).
Montevideo, 20 de junio de 2025.
CINTHIA PESTAÑA VAUCHER, Actuario.
01) $ 7370 10/p 15442 Jun 30- Jun 30

Jul 16- Jul 29

NERY LIMA RODRÍGUEZ (IUE 2-38312/2025).
Montevideo, 20 de junio de 2025.
CINTHIA PESTAÑA VAUCHER, Actuario.
01) $ 7370 10/p 15328 Jun 27- Jun 30

Jul 16- Jul 28

DELIA o DELIA MARTHA o MARTHA GRANERO o GRANEROS CANDIOTA (IUE 2-35651/2025).
Montevideo, 13 de junio de 2025.
CINTHIA PESTAÑA VAUCHER, Actuario.
01) $ 7370 10/p 15132 Jun 26- Jun 30

Jul 16- Jul 25

WILSON TEÓFILO GÓMEZ ARAUJO y LUCIA EMA CISNEROS RIZZO (IUE 2-50635/2025).
Montevideo, 20 de junio de 2025.
CINTHIA PESTAÑA VAUCHER, Actuario.
Última Publicación
01) $ 7370 10/p 14911 Jun 25- Jun 30

Jul 16- Jul 24

VIGESIMOTERCER TURNO

Ana Maria Bergmann Gutiérrez (IUE 2-47587/2025).
Montevideo, 17 de julio de 2025.
ADRIANA MARÍA VAZQUEZ FRESCO, Actuario.
Primera Publicación
01) $ 7370 10/p 16999 Jul 24- Ago 06

Juan Antonio Paravizzini Ruggiero (IUE 2-42933/2025).
Montevideo, 17 de junio de 2025.
ADRIANA MARÍA VAZQUEZ FRESCO, Actuario.
01) $ 7370 10/p 16930 Jul 23- Ago 05

Liliana Margot Mondino Correa (IUE 2-44349/2025).
Montevideo, 24 de junio de 2025.
ADRIANA MARÍA VAZQUEZ FRESCO, Actuario.
01) $ 7370 10/p 16863 Jul 23- Ago 05

María Cristina Cóppola López (IUE 2-40989/2025).
Montevideo, 03 de junio de 2025.
ADRIANA MARÍA VAZQUEZ FRESCO, Actuario.
01) $ 7370 10/p 16706 Jul 22- Ago 04

ROSALÍA SÁNCHEZ LEÓN (IUE 2-49712/2025).
Montevideo, 16 de julio de 2025.
ADRIANA MARÍA VAZQUEZ FRESCO, Actuario.
01) $ 7370 10/p 16694 Jul 22- Ago 04

Teresa Gladis o Gladys Pedrozo Coitiño (IUE 2-47314/2025).
Montevideo, 16 de junio de 2025.
ADRIANA MARÍA VAZQUEZ FRESCO, Actuario.
01) $ 7370 10/p 16664 Jul 21- Ago 01

Nelly Haydee Gonella y Mario Rosario Orlando Rossi (IUE 2-19894/2025).
Montevideo, 27 de junio de 2025.
ADRIANA MARÍA VAZQUEZ FRESCO, Actuario.
01) $ 7370 10/p 16271 Jul 16- Jul 30

Hugo Martin Chocho Ferrando (IUE 2-32470/2025).
Montevideo, 24 de junio de 2025.
ADRIANA MARÍA VAZQUEZ FRESCO, Actuario.
01) $ 7370 10/p 16266 Jul 16- Jul 30

PABLO FERMIN LESCOUMES GANACHIPI (IUE 2-11298/2025).
Montevideo, 02 de junio de 2025.
ADRIANA MARÍA VAZQUEZ FRESCO, Actuario.
01) $ 7370 10/p 16147 Jul 16- Jul 30

MIRTHA ERCILIA FERNÁNDEZ VEZOLI (IUE 2-40309/2025).
Montevideo, 30 de junio de 2025.
ADRIANA MARÍA VAZQUEZ FRESCO, Actuario.
01) $ 7370 10/p 16100 Jul 16- Jul 30

Ladislao Becski Steinfeld (IUE 2-46182/2025).
Montevideo, 24 de junio de 2025.
ADRIANA MARÍA VAZQUEZ FRESCO, Actuario.
01) $ 7370 10/p 16029 Jul 16- Jul 30

JOSÉ MARIA COLLAZO RODRIGUEZ (IUE 2-26771/2025).
Montevideo, 25 de abril de 2025.
MARÍA FERNANDA VEGA BERRO, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 15479 Jul 16- Jul 30

Darío Nestor Serra Lanzavechia (IUE 2-45439/2025).
Montevideo, 11 de junio de 2025.
ADRIANA MARÍA VAZQUEZ FRESCO, Actuario.
01) $ 7370 10/p 15373 Jun 30- Jun 30

Jul 16- Jul 29

Iris Hortensia o Hortencia Pasquet Machado (IUE 2-31673/2025).
Montevideo, 24 de junio de 2025.
ADRIANA MARÍA VAZQUEZ FRESCO, Actuario.
01) $ 7370 10/p 15299 Jun 27- Jun 30

Jul 16- Jul 28

Rufina Elisa Laveglia, Lavella o Labella Sanchez y Liber Saúl Hernández Laveglia (IUE 2-107732/2023).
Montevideo, 24 de junio de 2025.
ADRIANA MARÍA VAZQUEZ FRESCO, Actuario.
01) $ 7370 10/p 15252 Jun 27- Jun 30

Jul 16- Jul 28

Gladys Renee Bataglini o Battaglino Lombardi (IUE 2-44597/2025).
Montevideo, 11 de junio de 2025.
ADRIANA MARÍA VAZQUEZ FRESCO, Actuario.
01) $ 7370 10/p 15228 Jun 27- Jun 30

Jul 16- Jul 28

Daniel Federico Zeballos Ravazzio (IUE 2-41216/2025).
Montevideo, 23 de junio de 2025.
ADRIANA MARÍA VAZQUEZ FRESCO, Actuario.
01) $ 7370 10/p 15058 Jun 26- Jun 30

Jul 16- Jul 25

Beatriz Mónica Lavista Paolini (IUE 2-48804/2025).
Montevideo, 23 de junio de 2025.
ADRIANA MARÍA VAZQUEZ FRESCO, Actuario.
Última Publicación
01) $ 7370 10/p 14977 Jun 25- Jun 30

Jul 16- Jul 24

MARIA ELCIRA GALLERO CATALDO (IUE 2-20182/2004).
Montevideo, 20 de mayo de 2025.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 7370 10/p 14870 Jun 25- Jun 30

Jul 16- Jul 24

VIGESIMOCUARTO TURNO

Juana Victoriana Garin Gómez (IUE 2-36849/2025).
Montevideo, 05 de junio de 2025.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 7370 10/p 17014 Jul 24- Ago 06

María Ester Brunoldi Mesquita (IUE 2-61529/2024).
Montevideo, 16 de julio de 2025.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 16758 Jul 22- Ago 04

Gustavo Alfredo Mir Caula (IUE 2-50822/2025).
Montevideo, 26 de junio de 2025.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 16733 Jul 22- Ago 04

María Verónica Franco Medeiros (IUE 2-53944/2025).
Montevideo, 17 de julio de 2025.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 16730 Jul 22- Ago 04

Maria de los Ángeles Alvez Cosiña (IUE 2-50424/2025).
Montevideo, 24 de junio de 2025.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 16720 Jul 22- Ago 04

Victor Manuel Aramburu Corbo y Alejandro Leonardo Aramburu Rivero (IUE 2-52607/2025).
Montevideo, 27 de junio de 2025.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 16628 Jul 21- Ago 01

Mayer Alvez Jara (IUE 2-33743/2025).
Montevideo, 15 de mayo de 2025.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 16480 Jul 21- Ago 01

Victor Carlos Díaz Díaz (IUE 2-47517/2025).
Montevideo, 17 de junio de 2025.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 16409 Jul 17- Jul 31

PEDRO ANTONIO ECHEPARIS VICA O ETCHEPARE VICA Y HAYDEE RODRIGUEZ VIERA (IUE 2-77761/2024).
Montevideo, 10 de septiembre de 2024.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 16249 Jul 16- Jul 30

Carmelo Antonio D'Ambrosio Igance, Iganse, Ygance o Yganse (IUE 2-49367/2025).
Montevideo, 26 de junio de 2025.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 16159 Jul 16- Jul 30

MARÍA OFELIA MÁRQUEZ (IUE 2-39445/2025).
Montevideo, 30 de junio de 2025.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 16077 Jul 16- Jul 30

MIRTA AGARRAYUA BUENO (IUE 2-28902/2025).
Montevideo, 05 de mayo de 2025.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 15946 Jul 16- Jul 30

William Fernando Bermúdez Bourgeois (IUE 2-51033/2025).
Montevideo, 25 de junio de 2025.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 15668 Jul 16- Jul 30

Carlos Moreira Sosa (IUE 2-51414/2025).
Montevideo, 26 de junio de 2025.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 15463 Jun 30- Jun 30

Jul 16- Jul 29

JULIO CESAR CALVO PERA (IUE 2-16595/2025).
Montevideo, 25 de marzo de 2025.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 15410 Jun 30- Jun 30

Jul 16- Jul 29

Carlos Danilo Bisensang Molinari (IUE 2-44877/2025).
Montevideo, 09 de junio de 2025.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 15351 Jun 27- Jun 30

Jul 16- Jul 28

Olga Serafina Magrassi Magrassi (IUE 2-49118/2025).
Montevideo, 24 de junio de 2025.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 15148 Jun 26- Jun 30

Jul 16- Jul 25

Miryam Margarita Chiarlone Garcia (IUE 2-50093/2025).
Montevideo, 23 de junio de 2025.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 15138 Jun 26- Jun 30

Jul 16- Jul 25

Esther Marina Zannelli Miravaje (IUE 2-48260/2025).
Montevideo, 23 de junio de 2025.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 15126 Jun 26- Jun 30

Jul 16- Jul 25

RUBEN OMAR GONZÁLEZ HERNÁNDEZ (IUE 2-7335/2025).
Montevideo, 05 de mayo de 2025.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 15089 Jun 26- Jun 30

Jul 16- Jul 25

Maria del Carmen Espino Belmusto (IUE 2-38983/2025).
Montevideo, 26 de mayo de 2025.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 7370 10/p 14978 Jun 25- Jun 30

Jul 16- Jul 24

VIGESIMOQUINTO TURNO

RUBENS MARÍA MIERES FERNÁNDEZ, EMA BELTRÁN y RUBEN DARÍO MIERES BELTRÁN (IUE 2-49268/2025).
Montevideo, 25 de junio de 2025.
MAGDALENA ELSI MIGNONE VIERA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 7370 10/p 17039 Jul 24- Ago 06

OSCAR LEONEL BARRERA PEÑA (IUE 2-45118/2025).
Montevideo, 24 de junio de 2025.
SILVIA REYES CURBELO, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 16839 Jul 23- Ago 05

RENEE FIGUEROA (IUE 2-46313/2025).
Montevideo, 24 de junio de 2025.
SILVIA REYES CURBELO, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 16801 Jul 22- Ago 04

BERTA MARGARITA VIDAL DECUADRA (IUE 2-44730/2025).
Montevideo, 16 de junio de 2025.
SILVIA REYES CURBELO, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 16800 Jul 22- Ago 04

LUIS CIRIACO IFRAN ETCHAMENDY (IUE 2-43920/2025).

Montevideo, 24 de junio de 2025.
SILVIA REYES CURBELO, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 16406 Jul 17- Jul 31

YOSELIN SÁNCHEZ ZARDETTO (IUE 2-36341/2025).
Montevideo, 16 de junio de 2025.
SILVIA REYES CURBELO, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 16228 Jul 16- Jul 30

DELIA CORONEL, MARÍA TERESA CASTENCIO CORONEL y RUBEN CASTENCIO PINHO (IUE 2-47107/2025).
Montevideo, 24 de junio de 2025.
SILVIA REYES CURBELO, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 16225 Jul 16- Jul 30

SANG KUN KIM CHOI (IUE 2-47755/2025).
Montevideo, 24 de junio de 2025.
SILVIA REYES CURBELO, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 16176 Jul 16- Jul 30

ANDRÉS FLORES (IUE 2-43125/2025).
Montevideo, 16 de junio de 2025.
SILVIA REYES CURBELO, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 16158 Jul 16- Jul 30

NOEMI ESTHER MACHADO FERREIRA (IUE 2-38912/2025).
Montevideo, 24 de junio de 2025.
SILVIA REYES CURBELO, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 16112 Jul 16- Jul 30

CARLOS DONALD ACKERMANN ROTH (IUE 2-48633/2025).
Montevideo, 24 de junio de 2025.
SILVIA REYES CURBELO, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 16026 Jul 16- Jul 30

BLANCA ZULMA ARREJURIA BASSINO (IUE 2-37105/2025).
Montevideo, 22 de mayo de 2025.
MAGDALENA ELSI MIGNONE VIERA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 15663 Jul 16- Jul 30

OLIRIO u OLIDIO u ODILIO FRANCISCO PINTOS (IUE 2-45554/2025).
Montevideo, 20 de junio de 2025.
MAGDALENA ELSI MIGNONE VIERA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 15417 Jun 30- Jun 30

Jul 16- Jul 29

DANIEL ANTONIO FERNÁNDEZ LÓPEZ (IUE 2-39702/2025).
Montevideo, 24 de junio de 2025.
SILVIA REYES CURBELO, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 15381 Jun 30- Jun 30

Jul 16- Jul 29

MERCEDES JULIA BARDANCA MORENA (IUE 2-34489/2024).
Montevideo, 27 de mayo de 2025.
MAGDALENA ELSI MIGNONE VIERA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 15357 Jun 30- Jun 30

Jul 16- Jul 29

SARA HELENA ARMOSTRON AMARO (IUE 2-42853/2025).
Montevideo, 24 de junio de 2025.
SILVIA REYES CURBELO, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 15232 Jun 27- Jun 30

Jul 16- Jul 28

ELBIO WALTER DUPONT RAMOS (IUE 2-26502/2025).
Montevideo, 28 de abril de 2025.
MAGDALENA ELSI MIGNONE VIERA, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 7370 10/p 15013 Jun 25- Jun 30

Jul 16- Jul 24

JOSÉ MARÍA MORENO COLLAZO y de WILMA ROSA MAR LARGUERO (IUE 2-18995/2025).
Montevideo, 16 de junio de 2025.
SILVIA REYES CURBELO, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 7370 10/p 14945 Jun 25- Jun 30

Jul 16- Jul 24

VIGESIMOSEXTO TURNO

CELIA FRANCA (IUE 2-45813/2025).
Montevideo, 10 de junio de 2025.
MAGDALENA ELSI MIGNONE VIERA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 16261 Jul 16- Jul 30

ERNESTO JESUS MIGUEZ FERNANDEZ (IUE 2-46571/2025).
Montevideo, 24 de junio de 2025.
SILVIA REYES CURBELO, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 16217 Jul 16- Jul 30

RAÚL SANTIAGO RIVAS SERRANO (IUE 2-47625/2025).
Montevideo, 24 de junio de 2025.
SILVIA REYES CURBELO, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 16000 Jul 16- Jul 30

JOSE LUIS ALFARO, IRENE INES PERALTA y CARLOS ALBERTO ALFARO PERALTA (IUE 2-32785/2025).
Montevideo, 16 de junio de 2025.
SILVIA REYES CURBELO, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 15586 Jul 16- Jul 30

ANA PAULA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ (IUE 2-43897/2025).
Montevideo, 11 de junio de 2025.
MAGDALENA ELSI MIGNONE VIERA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 15508 Jul 16- Jul 30

LILIA NOELIA DEL PUERTO RODRIGUEZ (IUE 2-32468/2025).
Montevideo, 15 de mayo de 2025.
MAGDALENA ELSI MIGNONE VIERA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 15437 Jun 30- Jun 30

Jul 16- Jul 29

MOISES LEON KURLENDER GRüNBERG o GüMBERG (IUE 2-37055/2025).
Montevideo, 20 de junio de 2025.
MAGDALENA ELSI MIGNONE VIERA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 15141 Jun 26- Jun 30

Jul 16- Jul 25

CARLOS EDUARDO DE SOUZA BARRIENTOS (IUE 2-47064/2025).
Montevideo, 24 de junio de 2025.
SILVIA REYES CURBELO, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 15030 Jun 26- Jun 30

Jul 16- Jul 25

ELIANA BERNARDINA TORRALVA (IUE 2-40765/2025).
Montevideo, 06 de junio de 2025.
MAGDALENA ELSI MIGNONE VIERA, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 7370 10/p 14923 Jun 25- Jun 30

Jul 16- Jul 24

VIGESIMOSÉPTIMO TURNO

LIDIA VIOLETA PINTOS AGUILERA (IUE 2-36137/2025).
Montevideo, 26 de mayo de 2025.
LETICIA ADRIANA FÉOLA LÓPEZ, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 7370 10/p 17001 Jul 24- Ago 06

GUSTAVO NELSON GALLENO ZITO (IUE 2-45390/2025).
Montevideo, 16 de julio de 2025.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 16928 Jul 23- Ago 05

EVIDELIA MABEL UMPIERREZ ROQUERO y ALDO NINO FERRARI BERTOLINI (IUE 2-86945/2024).
Montevideo, 20 de noviembre de 2024.
LETICIA ADRIANA FÉOLA LÓPEZ, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 16701 Jul 22- Ago 04

MARISA LYLIAN CASTAGNA LOPEZ (IUE 2-51022/2025).
Montevideo, 16 de julio de 2025.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 16699 Jul 22- Ago 04

ELAISE ESTHER BRUZZONE BEJARANO (IUE 2-49341/2025).
Montevideo, 16 de julio de 2025.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 16630 Jul 21- Ago 01

EDGARDO RAMON DE FUENTES DE LEON (IUE 2-104195/2024).
Montevideo, 05 de diciembre de 2024.
LETICIA ADRIANA FÉOLA LÓPEZ, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 16479 Jul 21- Ago 01

DORITA GLADYS GOMEZ o GOMES ALFONSO o AFONSO (IUE 2-36473/2025).
Montevideo, 25 de junio de 2025.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 16245 Jul 16- Jul 30

DELIA MARIA GIBBONS (IUE 2-27130/2025).
Montevideo, 18 de junio de 2025.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 16114 Jul 16- Jul 30

YOLANDA TERESA PISCOPO AMOROSO (IUE 2-43253/2025).
Montevideo, 27 de junio de 2025.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 16065 Jul 16- Jul 30

GONZALO MAGALLAN ALZUGARAY (IUE 2-25323/2025).

Montevideo, 05 de junio de 2025.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 15869 Jul 16- Jul 30

WASHINGTON APARICIO PEDROSA o PEDROZA (IUE 2-49108/2025).
Montevideo, 27 de junio de 2025.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 15595 Jul 16- Jul 30

ARAMIS RUBEN SICCARDI FULINES (IUE 2-38966/2025).
Montevideo, 27 de junio de 2025.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 15510 Jul 16- Jul 30

LILA LALINDE VEYGA (IUE 2-41606/2025).
Montevideo, 23 de junio de 2025.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 15491 Jul 16- Jul 30

LUIS RAMON BRASELLI DOMINGUEZ (IUE 2-43944/2025).
Montevideo, 12 de junio de 2025.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 15411 Jun 30- Jun 30

Jul 16- Jul 29

OSCAR MARIO FERNANDEZ CORUJO (IUE 2-33456/2025).
Montevideo, 05 de junio de 2025.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 15309 Jun 27- Jun 30

Jul 16- Jul 28

GUSTAVO DANIEL CALCAGNO (IUE 2-48044/2025).
Montevideo, 23 de junio de 2025.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 7370 10/p 14980 Jun 25- Jun 30

Jul 16- Jul 24

CARLOS MARIO FILGUEIRA DOMINGUEZ (IUE 2-47510/2025).
Montevideo, 18 de junio de 2025.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 7370 10/p 14918 Jun 25- Jun 30

Jul 16- Jul 24

VIGESIMOCTAVO TURNO

MARIA ANGELICA FERRARI BENE (IUE 2-21155/2025).
Montevideo, 25 de abril de 2025.
LETICIA ADRIANA FÉOLA LÓPEZ, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 7370 10/p 17049 Jul 24- Ago 06

FERNANDO RIERA RIOLFO (IUE 2-55638/2025).
Montevideo, 22 de julio de 2025.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 7370 10/p 17013 Jul 24- Ago 06

GONZALO DANIEL ARSUAGA PLANELLS (IUE 2-51260/2025).
Montevideo, 30 de junio de 2025.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 16848 Jul 23- Ago 05

JUAN JOSE LÓPEZ y MARIA DEL CARMEN QUEVEDO PAREJA (IUE 2-43449/2017).
Montevideo, 07 de mayo de 2025.
LETICIA ADRIANA FÉOLA LÓPEZ, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 16416 Jul 17- Jul 31

ENRIQUE EDUARDO RODRIGUEZ DULCINI (IUE 2-48595/2025).
Montevideo, 16 de junio de 2025.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 16384 Jul 17- Jul 31

CELESTE NAIR GALLO GARCIA (IUE 2-45496/2025).
Montevideo, 16 de junio de 2025.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 16292 Jul 16- Jul 30

MARIA EVA FERNANDEZ DE LOS SANTOS (IUE 2-45830/2025).
Montevideo, 16 de junio de 2025.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 16275 Jul 16- Jul 30

CELSO CARABALLO GUAREZ (IUE 2-32191/2025).
Montevideo, 23 de mayo de 2025.
LETICIA ADRIANA FÉOLA LÓPEZ, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 16272 Jul 16- Jul 30

DIANA MARIEL FLEITAS COYA (IUE 2-44369/2025).
Montevideo, 16 de junio de 2025.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 16155 Jul 16- Jul 30

OBDULIA TELECHEA o TELLECHEA (IUE 2-31683/2025).
Montevideo, 23 de mayo de 2025.
LETICIA ADRIANA FÉOLA LÓPEZ, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 16113 Jul 16- Jul 30

MANUEL YEBRA CANEDO (IUE 2-25064/2025).
Montevideo, 09 de junio de 2025.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 15515 Jul 16- Jul 30

RICARDO ARTIGAS LEIVAS PINTOS (IUE 2-49217/2025).
Montevideo, 25 de junio de 2025.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 15506 Jul 16- Jul 30

LIDIA MARY WILLIENGTON CASTILLO (IUE 2-30368/2025).
Montevideo, 16 de junio de 2025.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 15431 Jun 30- Jun 30

Jul 16- Jul 29

ELIDA BENTANCUR LINKE (IUE 2-43139/2025).
Montevideo, 05 de junio de 2025.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 15367 Jun 30- Jun 30

Jul 16- Jul 29

NAHIR YENI FERRAZ ALVEZ, AMANDA ZULLY RODRIGUEZ FERRAZ y MIRIAM RODRIGUEZ FERRAZ (IUE 2-11430/2024).
Montevideo, 02 de junio de 2025.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 15316 Jun 27- Jun 30

Jul 16- Jul 28

JOSE ANTONIO BEVILACQUA ARRAGA (IUE 2-46655/2025).
Montevideo, 23 de junio de 2025.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 15269 Jun 27- Jun 30

Jul 16- Jul 28

SILVERIO CARLOS MARTIN PELAEZ, (IUE 2-48817/2025).
Montevideo, 23 de junio de 2025.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 15156 Jun 26- Jun 30

Jul 16- Jul 25

JULIO ADEMAR BERMUDEZ RAMIREZ (IUE 2-84885/2024).
Montevideo, 07 de octubre de 2024.
LETICIA ADRIANA FÉOLA LÓPEZ, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 15121 Jun 26- Jun 30

Jul 16- Jul 25

LUIS ALBERTO MILESI GALLO (IUE 2-22059/2025).
Montevideo, 29 de abril de 2025.
LETICIA ADRIANA FÉOLA LÓPEZ, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 7370 10/p 15022 Jun 25- Jun 30

Jul 16- Jul 24

KELITA DELLY LATORRE RODRIGUEZ (IUE 2-34758/2025).
Montevideo, 16 de junio de 2025.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 7370 10/p 14926 Jun 25- Jun 30

Jul 16- Jul 24

PABLO LEONARDO LABANDEIRA GODINO (IUE 2-42830/2025).
Montevideo, 09 de junio de 2025.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 7370 10/p 14917 Jun 25- Jun 30

Jul 16- Jul 24

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EMILIA LIMA SALDANHA (IUE 2-51026/2025).
Artigas, 17 de julio de 2025.
PAMELA STEPHANI PEREIRA MIERES, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 16871 Jul 23- Ago 05

MARCELINO APARICIO DA COSTA PORTO SILVEIRA (IUE 2-48204/2025).
Artigas, 18 de junio de 2025.
EMA RENÉE PÓLITO JURADO, Actuario.
01) $ 7370 10/p 15389 Jun 30- Jun 30

Jul 16- Jul 29

TERCER TURNO

JESUS SOUZA DE LOS SANTOS (IUE 2-38890/2025).
Artigas, 09 de junio de 2025.
EMA RENÉE PÓLITO JURADO, Actuario.
01) $ 7370 10/p 16506 Jul 21- Ago 01

ANTONIO GENTIL DALLA CORTE (IUE 2-37000/2025).
Artigas, 25 de junio de 2025.
PAMELA STEPHANI PEREIRA MIERES, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 16349 Jul 17- Jul 31

JOSE DIAZ MENDEZ (IUE 2-45974/2025).
Artigas, 25 de junio de 2025.
PAMELA STEPHANI PEREIRA MIERES, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 15516 Jul 16- Jul 30

LILA ETHEL BRUM MARIN (IUE 2-52033/2025).
Artigas, 25 de junio de 2025.
PAMELA STEPHANI PEREIRA MIERES, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 15428 Jun 30- Jun 30

Jul 16- Jul 29

JOSE NAIR LIMA TOTTI (IUE 2-30633/2025).
Artigas, 27 de mayo de 2025.
EMA RENÉE PÓLITO JURADO, Actuario.
01) $ 7370 10/p 15118 Jun 26- Jun 30

Jul 16- Jul 25

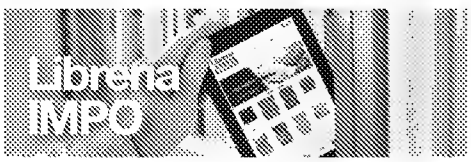

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

MIGUEL ULISES BARCELONA PEREZ (IUE 2-3337/2025).
Canelones, 26 de junio de 2025.
ANA CARINA PASARELLO CÁNEPA, Actuario.
01) $ 7370 10/p 16387 Jul 17- Jul 31

JOSE RAUL SPINELLI RIMOLDI y MARIA NORBERTA FERRUA RODRIGUEZ (IUE 2-23114/2025).
Canelones, 26 de junio de 2025.
ANA CARINA PASARELLO CÁNEPA, Actuario.
01) $ 7370 10/p 15944 Jul 16- Jul 30

TERCER TURNO

Maria Sofia Rossi Aldanondo (IUE 2-40192/2025).
Canelones, 26 de junio de 2025.
ANA CARINA PASARELLO CÁNEPA, Actuario.
01) $ 7370 10/p 16660 Jul 21- Ago 01

NORMA BEATRIZ BENTANCOR PERDOMO (IUE 2-34512/2025).
Canelones, 25 de junio de 2025.
ANA CARINA PASARELLO CÁNEPA, Actuario.
01) $ 7370 10/p 16321 Jul 16- Jul 30

NANCY ESPERANZA MOREIRA TRIPANI (IUE 2-23113/2025).
Canelones, 05 de junio de 2025.
ANA CARINA PASARELLO CÁNEPA, Actuario.
Última Publicación
01) $ 7370 10/p 14872 Jun 25- Jun 30

Jul 16- Jul 24

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ATLÁNTIDA

SEGUNDO TURNO

JUAN ANGEL GILARDI IGLESIAS (IUE 2-27539/2025).
Atlántida, 10 de junio de 2025.
LORENA FALABELLA VALETTI, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 15480 Jul 16- Jul 30

TERCER TURNO

FERNANDO ARIEL PAPUY SOSA (IUE 2-41131/2025).
Atlántida, 18 de junio de 2025.
ALICIA GRACIANA APARAÍN BORJAS, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 16354 Jul 17- Jul 31

LILIANS ELENA ARCE DÌAZ (IUE 2-45948/2025).
Atlántida, 18 de junio de 2025.
ALICIA GRACIANA APARAÍN BORJAS, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 15248 Jun 27- Jun 30

Jul 16- Jul 28

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

SEGUNDO TURNO

FRANCISCA PEREYRA HERRERA (IUE 2-36251/2025).
Exoneración Ley Nº 18.078.
Ciudad de la Costa, 22 de julio de 2025.
MARIA CAROLINA REYES CARCAVALLO, Actuario Adjunto.
01) (Sin Costo) 10/p 16893 Jul 23- Ago 05

ARNALDO BALTASAR FIGUEROA CUSTODIO (IUE 2-36257/2025).
Exoneración Ley Nº 18.078.
Ciudad de la Costa, 30 de junio de 2025.
MARIA CAROLINA REYES CARCAVALLO, Actuario Adjunto.
01) (Sin Costo) 10/p 15578 Jul 16- Jul 30

CARLOS MARÍA LUCAS NIETO (IUE 2-47200/2025).
Ciudad de la Costa, 20 de junio de 2025.
MARIA CAROLINA REYES CARCAVALLO, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 15057 Jun 26- Jun 30

Jul 16- Jul 25

SEXTO TURNO

Faustino MARTÍNEZ SÁNCHEZ, Olga Inés PONS RECK y Dolores MARTÍNEZ PONS (IUE 2-35691/2025).
Ciudad de la Costa, 30 de junio de 2025.
MARIA CAROLINA REYES CARCAVALLO, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 16234 Jul 16- Jul 30

María Eugenia TETTONI CARRASCO (IUE 2-48161/2025).
Ciudad de la Costa, 24 de junio de 2025.
MARIA CAROLINA REYES CARCAVALLO, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 15483 Jul 16- Jul 30

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

QUINTO TURNO

MARÍA INÉS MUÑOZ RODRÍGUEZ y de NÉSTOR MÁXIMO MUÑOZ OLDÁN (IUE 2-46296/2025).
Las Piedras, 17 de julio de 2025.
MARTA PATRICIA GARCIA PARODI, Administrativo II Colaboración Cargo: Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 7370 10/p 16995 Jul 24- Ago 06

JOSE MARIA KROLAK NIEMACEK y de RAQUEL BRUNA AMORELLI MONTEGHIRFO (IUE 2-51952/2025).
Las Piedras, 17 de julio de 2025.
MARTA PATRICIA GARCIA PARODI, Administrativo II Colaboración Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 16741 Jul 22- Ago 04

SEXTO TURNO

Nelis Gladis Rocha Rocha (IUE 2-48712/2025).
Las Piedras, 20 de junio de 2025.

CLAUDIA de LOURDES RODRÍGUEZ MORELLO, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 15469 Jun 30- Jun 30

Jul 16- Jul 29

SÉPTIMO TURNO

Berta Fernanda Visintin Saranz (IUE 2-44307/2025).
Las Piedras, 25 de junio de 2025.
ANA NOELIA SUÁREZ RODRIGUEZ, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 15813 Jul 16- Jul 30

ELSA EVA MONTELONGO MONTELONGO (IUE 2-120569/2024).
Las Piedras, 13 de febrero de 2025.
ANA NOELIA SUÁREZ RODRIGUEZ, Actuario Adjunto Encargar/Subrogar: Actuario/a Titular.
01) $ 7370 10/p 15511 Jul 16- Jul 30

Stella Maris Freire Elgue (IUE 2-87836/2024).
Las Piedras, 06 de junio de 2025.
ANA NOELIA SUÁREZ RODRIGUEZ, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 15485 Jul 16- Jul 30

Elsa Renee Baceda Caraballo (IUE 2-46901/2025).
Las Piedras, 23 de junio de 2025.
ANA NOELIA SUÁREZ RODRIGUEZ, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 15218 Jun 27- Jun 30

Jul 16- Jul 28

Aparicio Estevez Nuñez (IUE 2-113968/2024).
Las Piedras, 17 de febrero de 2025.
ANA NOELIA SUÁREZ RODRIGUEZ, Actuario Adjunto Encargar/Subrogar: Actuario/a Titular.
Última Publicación
01) $ 7370 10/p 15027 Jun 25- Jun 30

Jul 16- Jul 24

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

ADRIANA NERINA BORTOLON GRASSOTTO (IUE 2-44434/2025).
Pando, 25 de junio de 2025.
NICOLAS MAXIMILIANO RODRIGUEZ BORGES, Administrativo IV Colaboración Cargo: Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 7370 10/p 16977 Jul 24- Ago 06

MARIA DE LOS ANGELES OXLEY DIAZ (IUE 2-124898/2024).
Pando, 05 de febrero de 2025.
NICOLAS MAXIMILIANO RODRIGUEZ BORGES, Administrativo IV Colaboración Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 16294 Jul 16- Jul 30

JUAN CARLOS PEREZ BURGUEÑO (IUE 2-26204/2025).
Pando, 14 de mayo de 2025.
NATALIA FABIANA SILVERA VAZQUEZ, Administrativo III Colaboración Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 16211 Jul 16- Jul 30

FROILAN ELISIER FERNANDEZ (IUE 2-6098/2025).
Pando, 30 de abril de 2025.
NICOLAS MAXIMILIANO RODRIGUEZ BORGES, Administrativo IV Colaboración Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 15504 Jul 16- Jul 30

CUARTO TURNO

DANIEL ALCIDES GONZÁLEZ REYES (IUE 2-129070/2024).
Pando, 21 de febrero de 2025.
LORENA FALABELLA VALETTI, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 16397 Jul 17- Jul 31

MARÍA JOSEFINA GARAYALDE MANTERO (IUE 2-32540/2025).
Pando, 15 de mayo de 2025.
VIVIANA KAREN RODRIGUEZ RUÍZ, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 16313 Jul 16- Jul 30

JULIO CÉSAR CABRERA ROMERO y NIRISLEY VIANINA ALONZO CLAVIJO (IUE 2-46369/2025).
Pando, 24 de junio de 2025.
NATALIA FABIANA SILVERA VAZQUEZ, Administrativo II Colaboración Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 16307 Jul 16- Jul 30

JOSE MARIA LECUONA LARA (IUE 2-126233/2024).
Pando, 10 de febrero de 2025.
NATALIA FABIANA SILVERA VAZQUEZ, Administrativo III Colaboración Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 16295 Jul 16- Jul 30

RAMÓN DEUS VALLARINO (IUE 2-3478/2025).
Pando, 05 de mayo de 2025.
VIVIANA KAREN RODRIGUEZ RUÍZ, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 15505 Jul 16- Jul 30

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLEDO

PRIMER TURNO

María Teresita RODRIGUEZ BELLO (IUE 2-40363/2025).
Toledo, 30 de junio de 2025.
TANIA AMESTI DURÁN, Administrativo III Colaboración Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 16233 Jul 16- Jul 30

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

WILDER SANTOS FONSECA (IUE 2-52175/2025).
Melo, 26 de junio de 2025.
MARÍA DANIELA MORALES OXANDABARATZ, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 16472 Jul 21- Ago 01

DELIA SIR FERREIRO SILVA (IUE 2-48553/2025).
Melo, 26 de junio de 2025.
MARÍA DANIELA MORALES OXANDABARATZ, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 15939 Jul 16- Jul 30

JOSE EDUARDO YURRAMENDI GUEDES (IUE 2-53431/2025).
Melo, 26 de junio de 2025.
MARÍA DANIELA MORALES OXANDABARATZ, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 15502 Jul 16- Jul 30

CUARTO TURNO

MABEL TERESITA MONTAGNO FERNANDEZ (IUE 2-46356/2025).
Melo, 27 de junio de 2025.
MARÍA DANIELA MORALES OXANDABARATZ, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 15942 Jul 16- Jul 30

ANA MARIA BARONE BRITES (IUE 2-46898/2025).
Melo, 26 de junio de 2025.
MARÍA DANIELA MORALES OXANDABARATZ, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 15783 Jul 16- Jul 30

ENILDA SOSA o SOUZA VIERA (IUE 2-47256/2025).
Melo, 26 de junio de 2025.
MARÍA DANIELA MORALES OXANDABARATZ, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 15599 Jul 16- Jul 30

DILAMAR FERNANDEZ RIVERO y ANA FERNANDEZ FERREIRA (IUE 2-37213/2025).
Melo, 26 de junio de 2025.
MARÍA DANIELA MORALES OXANDABARATZ, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 15567 Jul 16- Jul 30

MARYS LIDUIN CARABALLO MARTINEZ (IUE 2-52694/2025).
Melo, 26 de junio de 2025.
MARÍA DANIELA MORALES OXANDABARATZ, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 15418 Jun 30- Jun 30

Jul 16- Jul 29

QUINTO TURNO

SANTA ALBA FERREIRA BARROS Y JOSÉ SECUNDINO DUARTE ROCHA (IUE 2-53359/2025).
Melo, 27 de junio de 2025.
MARÍA DANIELA MORALES OXANDABARATZ, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 15489 Jul 16- Jul 30

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RÍO BRANCO

SEGUNDO TURNO

WIL BARRETO ROJAS (IUE 2-53906/2025).
Río Branco, 24 de junio de 2025.
EMELY JANET MESQUITA JARA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 15131 Jun 26- Jun 30

Jul 16- Jul 25

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

ANDRES MARIO DOTTI GARCIA (IUE 2-23117/2025).
Colonia, 26 de mayo de 2025.
PAULINA HERMINIA CASTRO GEYMONAT, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 7370 10/p 16992 Jul 24- Ago 06

IRENE HAYDEE SOULIER MO o IRENE H SOULIER MÓ (IUE 2-42642/2025).
Colonia, 17 de julio de 2025.
CAROLINA MARIA RAMOS UBAL, Actuario.
01) $ 7370 10/p 16882 Jul 23- Ago 05

PABLO RODRIGUEZ LARRETA o PABLO RODRIGUEZ LARRETA SANCHEZ (RODRIGUEZ LARRETA como apellido compuesto) (IUE 2-10621/2025).
Colonia, 17 de julio de 2025.
CAROLINA MARIA RAMOS UBAL, Actuario.
01) $ 7370 10/p 16806 Jul 22- Ago 04

WALTER LIRIO ORSI DIAZ (IUE 2-53750/2025).
Colonia, 17 de julio de 2025.
CAROLINA MARIA RAMOS UBAL, Actuario.
01) $ 7370 10/p 16761 Jul 22- Ago 04

DANIEL ALBERTO PAIZ PEREYRA o DANIEL A PAIZ (IUE 2-45357/2025).
Colonia, 17 de julio de 2025.
CAROLINA MARIA RAMOS UBAL, Actuario.
01) $ 7370 10/p 16711 Jul 22- Ago 04

CARLOS FERNANDO NUÑEZ ANGELONI (IUE 2-19511/2025).
Colonia, 25 de junio de 2025.
CAROLINA MARIA RAMOS UBAL, Actuario.
01) $ 7370 10/p 15914 Jul 16- Jul 30

MARIA ESTHER SARRAUTE o MARIA ESTHER SARRAUTE CURBELO y ROLANDO GILBERTO FAVAT o ROLANDO GILBERTO FAVAT CHARLIN (IUE 2-49027/2025).
Colonia, 24 de junio de 2025.
CAROLINA MARIA RAMOS UBAL, Actuario.
01) $ 7370 10/p 15350 Jun 27- Jun 30

Jul 16- Jul 28

TERCER TURNO

SONIA VIOLETA MORALES PRIETO (IUE 2-41475/2025).
Colonia, 24 de junio de 2025.
CAROLINA MARIA RAMOS UBAL, Actuario.
01) $ 7370 10/p 16921 Jul 23- Ago 05

FRANCISCO URRUTIA BRATSCHI (IUE 2-49388/2025).
Colonia, 24 de junio de 2025.
CAROLINA MARIA RAMOS UBAL, Actuario.
01) $ 7370 10/p 16610 Jul 21- Ago 01

ALBERTO DANIEL OTTE SARET (IUE 2-49034/2025).
Colonia, 27 de junio de 2025.
CAROLINA MARIA RAMOS UBAL, Actuario.
01) $ 7370 10/p 16606 Jul 21- Ago 01

REINA LATINO MIRANDA ROBERTS (IUE 2-31355/2025).
Colonia, 06 de junio de 2025.
CAROLINA MARIA RAMOS UBAL, Actuario.
01) $ 7370 10/p 15470 Jun 30- Jun 30

Jul 16- Jul 29

LILIAM ESTHER LOPEZ PAGALDAY (IUE 2-35925/2025).
Colonia, 30 de mayo de 2025.
PAULINA HERMINIA CASTRO GEYMONAT, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 15285 Jun 27- Jun 30

Jul 16- Jul 28

SERGIO EMANUEL BRAGA LUACES (IUE 2-43384/2025).
Colonia, 24 de junio de 2025.
CAROLINA MARIA RAMOS UBAL, Actuario.
01) $ 7370 10/p 15256 Jun 27- Jun 30

Jul 16- Jul 28

MARIO RAFAEL BATTISTONI SPINELLI (IUE 2-26087/2025).
Colonia, 20 de junio de 2025.
PAULINA HERMINIA CASTRO GEYMONAT, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 7370 10/p 14894 Jun 25- Jun 30

Jul 16- Jul 24

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

Ángel Humberto Cabrera Banchero (IUE 2-34027/2024).
Carmelo, 07 de mayo de 2024.
LAURA DANIELA PARENTELLI SANTAMARÍA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 16923 Jul 23- Ago 05

Alberto Bartolo MALDONADO LAPAZ, Gonzalo Alberto MALDONADO ZAGARZAZÚ y Amavillys o Amarillys Melquia ZAGARZAZÚ AVELINO (IUE 2-29859/2025).
Carmelo, 20 de mayo de 2025.
LAURA DANIELA PARENTELLI SANTAMARÍA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 16922 Jul 23- Ago 05

Celio Pascual BANCHERO BANCHERO (IUE 2-109930/2024).
Carmelo, 18 de noviembre de 2024.
LAURA DANIELA PARENTELLI SANTAMARÍA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 16920 Jul 23- Ago 05

Enrique WILSON CASTELLANO (IUE 2-55420/2025).
Carmelo, 21 de julio de 2025.
MARÍA JOSÉ PIÑEYRO CASTELLANOS, Actuario.
01) $ 7370 10/p 16883 Jul 23- Ago 05

Cleto VELÁSQUEZ SCHNEIDER o VELÁZQUEZ SCHNEIDER (IUE 2-39617/2025).
Carmelo, 18 de junio de 2025.
LAURA DANIELA PARENTELLI SANTAMARÍA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 15245 Jun 27- Jun 30

Jul 16- Jul 28

Nelly María FÉLIX PONTET y Luis Alfredo GAY SALVAGIOT (IUE 2-46125/2025).
Carmelo, 18 de junio de 2025.
LAURA DANIELA PARENTELLI SANTAMARÍA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 15199 Jun 27- Jun 30

Jul 16- Jul 28

Sergio David BERGER TALMÓN (IUE 2-45525/2025).
Carmelo, 18 de junio de 2025.
LAURA DANIELA PARENTELLI SANTAMARÍA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 15033 Jun 26- Jun 30

Jul 16- Jul 25

Ramón Luján OLIVA BORRÉ (IUE 2-19100/2025).
Carmelo, 18 de junio de 2025.
LAURA DANIELA PARENTELLI SANTAMARÍA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 15032 Jun 26- Jun 30

Jul 16- Jul 25

María del Rosario GUERRERO (IUE 2-44511/2025).
Carmelo, 18 de junio de 2025.
LAURA DANIELA PARENTELLI SANTAMARÍA, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 7370 10/p 14953 Jun 25- Jun 30

Jul 16- Jul 24

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

Juana María Etchechoury Caballero (IUE 2-51959/2025).
Rosario, 30 de junio de 2025.
DIANA PATRICIA QUINTANA SAN MARTIN, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 7370 10/p 16993 Jul 24- Ago 06

Nelson Néstor Perez Curbelo. (IUE 2-14098/2025).
Rosario, 26 de marzo de 2025.
LUCÍA SCALESE ROMANIELLO, Administrativo IV Colaboración Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 16739 Jul 22- Ago 04

Susana Eleuteria Alvarez Viera. (IUE 2-129388/2024).
Rosario, 19 de marzo de 2025.
LUCÍA SCALESE ROMANIELLO, Administrativo IV Colaboración Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 16738 Jul 22- Ago 04

Susana Graciela Morandi Cuitiño (IUE 2-34316/2025).
Rosario, 09 de junio de 2025.
LUCÍA SCALESE ROMANIELLO,

Administrativo IV Colaboración Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 16718 Jul 22- Ago 04

Violeta Nidia Geymonat Malán (IUE 2-14110/2025).
Rosario, 21 de mayo de 2025.
ANDREA ROMINA COSTA ROVIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 16469 Jul 21- Ago 01

JUAN IGNACIO CLAVIJO SEQUEIRA (IUE 2-100530/2023).
Rosario, 06 de febrero de 2024.
FABIANA TURRA DE BRITO, Actuario.
01) $ 7370 10/p 16352 Jul 17- Jul 31

Felix Santiago Colombatto o Colombato Rivero (IUE 2-18763/2025).
Rosario, 09 de junio de 2025.
LUCÍA SCALESE ROMANIELLO, Administrativo IV Colaboración Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 16351 Jul 17- Jul 31

Mario Antonio Cabrera y Elidá o Nélida Raquel de la Fuente (IUE 2-3935/2025).
Rosario, 11 de junio de 2025.
DIANA PATRICIA QUINTANA SAN MARTIN, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 16350 Jul 17- Jul 31

Olga Ivonne Tourn Davyt (IUE 2-46374/2025).
Rosario, 17 de junio de 2025.
DIANA PATRICIA QUINTANA SAN MARTIN, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 15035 Jun 26- Jun 30

Jul 16- Jul 25

Dora Elsa Beltran Barreto. (IUE 2-41811/2025).
Rosario, 23 de junio de 2025.
DIANA PATRICIA QUINTANA SAN MARTIN, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 15034 Jun 26- Jun 30

Jul 16- Jul 25

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

ROSA EMILIA MANGARELLI BRACCINI (IUE 2-44564/2025).
Durazno, 21 de julio de 2025.
RAFAELA GISEL MOREIRA TAFURA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 7370 10/p 16946 Jul 24- Ago 06

VIOLETA BEATRIZ MUNIZ MOREIRA (IUE 2-43979/2025).
Durazno, 10 de junio de 2025.
RAFAELA GISEL MOREIRA TAFURA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 16504 Jul 21- Ago 01

MARÍA JULIA MARTÍNEZ (IUE 2-51124/2025).
Durazno, 24 de junio de 2025.
RAFAELA GISEL MOREIRA TAFURA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 16042 Jul 16- Jul 30

MARIO ROJAS RODRIGUEZ (IUE 2-32588/2025).
Durazno, 18 de junio de 2025.
RAFAELA GISEL MOREIRA TAFURA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 15225 Jun 27- Jun 30

Jul 16- Jul 28

NEN o NERY o NELLY ESTEFANÍA PRESA FERNANDEZ (IUE 2-51694/2024).
Durazno, 18 de junio de 2025.
RAFAELA GISEL MOREIRA TAFURA, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 7370 10/p 14963 Jun 25- Jun 30

Jul 16- Jul 24

MARIA CRISELDA FONTES BENTANCOR (IUE 2-32591/2025).
Durazno, 05 de junio de 2025.
RAFAELA GISEL MOREIRA TAFURA, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 7370 10/p 14901 Jun 25- Jun 30

Jul 16- Jul 24

TERCER TURNO

JULIAN RODRIGUEZ AGÜERO (IUE 2-54514/2025).
Durazno, 21 de julio de 2025.
MARÍA JESÚS ALMANDOZ GARCÍA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 7370 10/p 16945 Jul 24- Ago 06

RUBENS DARIO BABIO GIMENEZ y DILIA ESTHER DELGADO MARTINEZ (IUE 2-42172/2025).
Durazno, 20 de junio de 2025.
MARÍA JESÚS ALMANDOZ GARCÍA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 16346 Jul 17- Jul 31

Ramón Héctor PEREIRA PASTOR ó PEREYRA PASTOR (IUE 2-86468/2024).
Durazno, 20 de septiembre de 2024.
MARÍA JESÚS ALMANDOZ GARCÍA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 15051 Jun 26- Jun 30

Jul 16- Jul 25

MERCEDES GIOVANA GONZALEZ GODAN (IUE 2-25311/2025).
Durazno, 09 de junio de 2025.
MARÍA JESÚS ALMANDOZ GARCÍA, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 7370 10/p 14907 Jun 25- Jun 30

Jul 16- Jul 24

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

GLADYS MARINA CARRATO LUGO (IUE 2-50286/2025).
Trinidad, 18 de junio de 2025.
MARÍA EUGENIA BIZIO BENÍTEZ, Actuario.
01) $ 7370 10/p 16925 Jul 23- Ago 05

RAMÓN ARQUÍMEDES LARRE MOREIRA y CLEMENTINA MOREIRA PÉREZ (IUE 2-55738/2025).
Trinidad, 16 de julio de 2025.
MARÍA EUGENIA BIZIO BENÍTEZ, Actuario.
01) $ 7370 10/p 16828 Jul 23- Ago 05

JOSÉ ISRAEL AYALA (IUE 2-53385/2025).
Trinidad, 16 de julio de 2025.
MARÍA EUGENIA BIZIO BENÍTEZ, Actuario.
01) $ 7370 10/p 16748 Jul 22- Ago 04

LEONCIO ALBERTO MARTÍNEZ PIRIZ (IUE 2-45815/2025).
Trinidad, 06 de junio de 2025.
MARÍA EUGENIA BIZIO BENÍTEZ, Actuario.
01) $ 7370 10/p 15949 Jul 16- Jul 30

MARÍA AURELIA TORRES CAMETO o CAMETTO (IUE 2-27536/2025).
Trinidad, 30 de abril de 2025.
MARÍA EUGENIA BIZIO BENÍTEZ, Actuario.
01) $ 7370 10/p 15468 Jun 30- Jun 30

Jul 16- Jul 29

SONIA EDIHT ALVINO PRIETO (IUE 2-31991/2025).
Trinidad, 22 de mayo de 2025.
MARÍA EUGENIA BIZIO BENÍTEZ, Actuario.
01) $ 7370 10/p 15339 Jun 27- Jun 30

Jul 16- Jul 28

ALCIDES VEMIO FERNÁNDEZ MESA y BLANCA ELBA ANSOLABEHERE MAISONNAVE (IUE 2-39529/2025).
Trinidad, 23 de mayo de 2025.
SILVIA GRACIELA OLIVERA PLAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 15042 Jun 26- Jun 30

Jul 16- Jul 25

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

Luis Angel BIDONDO ILUNDAIN (IUE 2-46630/2025).
Florida, 27 de junio de 2025.
MARIÁNGEL COLOMBO BRUNO, Administrativo II Colaboración Cargo: Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 7370 10/p 16978 Jul 24- Ago 06

Edmundo Tomas MOREIRA LOS SANTOS (IUE 2-49669/2025).
Florida, 24 de junio de 2025.
MARIÁNGEL COLOMBO BRUNO, Administrativo II Colaboración Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 16589 Jul 21- Ago 01

Raúl María SORIA PALLEIRO (IUE 2-45783/2025).
Florida, 30 de junio de 2025.

MARIÁNGEL COLOMBO BRUNO, Administrativo II Colaboración Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 16344 Jul 17- Jul 31

Alejandro Javier BACHINO FLEITAS (IUE 2-56127/2025).
Florida, 27 de junio de 2025.
MARIÁNGEL COLOMBO BRUNO, Administrativo II Colaboración Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 16067 Jul 16- Jul 30

María Estela VIERA VIERA (IUE 2-51789/2025).
Florida, 17 de junio de 2025.
MARIÁNGEL COLOMBO BRUNO, Administrativo II Colaboración Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 15896 Jul 16- Jul 30

Martha ADIB ADIB (IUE 2-26596/2025).
Florida, 11 de abril de 2025.
MARIÁNGEL COLOMBO BRUNO, Administrativo II Colaboración Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 15764 Jul 16- Jul 30

Felipe MARICHAL y Clara Dubester IGARZABAL BABIO (IUE 2-28544/2025).
Florida, 25 de abril de 2025.
MARIÁNGEL COLOMBO BRUNO, Administrativo II Colaboración Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 15763 Jul 16- Jul 30

Heber Martín RAVA LALUZ (IUE 2-52531/2025).
Florida, 27 de junio de 2025.
MARIÁNGEL COLOMBO BRUNO, Administrativo II Colaboración Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 15525 Jul 16- Jul 30

Cono Angel HUELMOS BRUNO (IUE 2-42404/2025).
Florida, 30 de mayo de 2025.
MARIÁNGEL COLOMBO BRUNO, Administrativo II Colaboración Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 15194 Jun 26- Jun 30

Jul 16- Jul 25

Solange Geovana Paz Mesa (IUE 2-48527/2025).
Florida, 10 de junio de 2025.
MARIÁNGEL COLOMBO BRUNO, Administrativo II Colaboración Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 15065 Jun 26- Jun 30

Jul 16- Jul 25

Lilian SEQUEIRA LIMA (IUE 2-44096/2025).
Florida, 02 de junio de 2025.
MARIÁNGEL COLOMBO BRUNO, Administrativo II Colaboración Cargo: Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 7370 10/p 15010 Jun 25- Jun 30

Jul 16- Jul 24

TERCER TURNO

Miguel Angel García Rosso (IUE 2-48027/2025).
Florida, 16 de junio de 2025.
CLAUDIA ALEJANDRA FERNÁNDEZ ECHEVERRY, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 7370 10/p 16936 Jul 24- Ago 06

Roberto Walter Martinez Urse (IUE 2-44082/2025).
Florida, 16 de junio de 2025.
CLAUDIA ALEJANDRA FERNÁNDEZ ECHEVERRY, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 7370 10/p 16935 Jul 24- Ago 06

Blanca Teresita Aguiar Pelagay (IUE 2-48532/2025).
Florida, 16 de junio de 2025.
CLAUDIA ALEJANDRA FERNÁNDEZ ECHEVERRY, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 16834 Jul 23- Ago 05

Pedro Aparicio Patrón Cabrera. (IUE 2-52516/2025).
Florida, 24 de junio de 2025.
CLAUDIA ALEJANDRA FERNÁNDEZ ECHEVERRY, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 16713 Jul 22- Ago 04

Agapito Felix Morales Bique. (IUE 2-40476/2025).
Florida, 16 de junio de 2025.
CLAUDIA ALEJANDRA FERNÁNDEZ ECHEVERRY, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 16329 Jul 17- Jul 31

Oribe Julián Olivera Saravia y Reyna Julia Velazquez Barreiro (IUE 2-45777/2025).
Florida, 16 de junio de 2025.
CLAUDIA ALEJANDRA FERNÁNDEZ ECHEVERRY, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 15701 Jul 16- Jul 30

Luis Marcos Alzati Rondeau (IUE 2-49710/2025).
Florida, 23 de junio de 2025.
CLAUDIA ALEJANDRA FERNÁNDEZ ECHEVERRY, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 15629 Jul 16- Jul 30

Antonio Florencio Pérez Pérez y de Carmen Rodríguez Caputo ó Caputto (IUE 2-44104/2025).
Florida, 29 de mayo de 2025.
CLAUDIA ALEJANDRA FERNÁNDEZ ECHEVERRY, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 15549 Jul 16- Jul 30

Carlos María Cayaffa Quinteros y de Hilda Ramona Diaz Meneses (IUE 2-23392/2025).
Exoneración Ley Nº 18.078.
Florida, 26 de junio de 2025.
CLAUDIA ALEJANDRA FERNÁNDEZ ECHEVERRY, Actuario Adjunto.
01) (Sin Costo) 10/p 15378 Jun 30- Jun 30

Jul 16- Jul 29

Raúl Alfredo López Aguilar (IUE 2-37822/2025).
Florida, 29 de mayo de 2025.
CLAUDIA ALEJANDRA FERNÁNDEZ ECHEVERRY, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 15227 Jun 27- Jun 30

Jul 16- Jul 28

Artigas Waldemar Peña Gonzalez (IUE 2-49029/2025).
Florida, 23 de junio de 2025.
CLAUDIA ALEJANDRA FERNÁNDEZ ECHEVERRY, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 15049 Jun 26- Jun 30

Jul 16- Jul 25

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

Justino Correa Pais (IUE 2-50784/2025).
Minas, 30 de junio de 2025.
BRUNO ELIGIO LORENZELLI LUCAS, Actuario.
01) $ 7370 10/p 16490 Jul 21- Ago 01

Ramón Orosmán Cedrés Aguiñaga (IUE 2-44766/2025).
Minas, 20 de junio de 2025.
BRUNO ELIGIO LORENZELLI LUCAS, Actuario.
01) $ 7370 10/p 15765 Jul 16- Jul 30

JUAN PALACIO y MARÍA MERCEDES CALBELEDO (IUE 2-25425/2025).
Minas, 12 de mayo de 2025.
BRUNO ELIGIO LORENZELLI LUCAS, Actuario.
01) $ 7370 10/p 15197 Jun 27- Jun 30

Jul 16- Jul 28

Orosvil Vergara Longo (IUE 274-50/2017).
Minas, 26 de mayo de 2025.
BRUNO ELIGIO LORENZELLI LUCAS, Actuario.
01) $ 7370 10/p 15165 Jun 26- Jun 30

Jul 16- Jul 25

TERCER TURNO

LUIS ALBERTO BOUVIER e ISMELDA JOSEFA CALABUIG TECHERA (IUE 2-128681/2024).
Minas, 20 de junio de 2025.
BRUNO ELIGIO LORENZELLI LUCAS, Actuario.
01) $ 7370 10/p 16486 Jul 21- Ago 01

ANGEL RENEE URTIFEREA (IUE 2-38041/2025).
Minas, 05 de junio de 2025.
BRUNO ELIGIO LORENZELLI LUCAS, Actuario.
01) $ 7370 10/p 15135 Jun 26- Jun 30

Jul 16- Jul 25

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

MIRTA BRUNILDA, FERNANDEZ FERNANDEZ (IUE 284-214/2016).
Maldonado, 21 de mayo de 2025.
MICAELA MAGDALENA DE MARCO RIVAS, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 16903 Jul 23- Ago 05

CARSIN, JACINTO ESTEBAN (IUE 2-15992/2025).
Maldonado, 10 de abril de 2025.
SILVIA de los ANGELES ALVAREZ BATALLA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 16698 Jul 22- Ago 04

CLAVERO DELEON, JULIA BEATRIZ O JULIA BEATRIZ CLAVERO DE LEÓN (IUE 2-37028/2025).
Maldonado, 12 de junio de 2025.
MICAELA MAGDALENA DE MARCO RIVAS, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 16360 Jul 17- Jul 31

BARATTA BIANCHI, NELLY MARIA (IUE 2-26511/2025).
Maldonado, 26 de mayo de 2025.
MICAELA MAGDALENA DE MARCO RIVAS, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 16139 Jul 16- Jul 30

SILVA, GLADYS ESTHER (IUE 2-6540/2025).
Maldonado, 27 de marzo de 2025.
SILVIA de los ANGELES ALVAREZ BATALLA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 15833 Jul 16- Jul 30

LARIA GRAU, JAVIER EDUARDO (IUE 2-40195/2025).
Maldonado, 12 de junio de 2025.
MICAELA MAGDALENA DE MARCO RIVAS, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 15825 Jul 16- Jul 30

VELAZQUEZ DE LEÓN, MIRNA GUILLERMA (IUE 2-22834/2025).
Maldonado, 15 de mayo de 2025.
MICAELA MAGDALENA DE MARCO RIVAS, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 15800 Jul 16- Jul 30

ZANUY CICHERO, ANA KATHERINE (IUE 2-127040/2024).
Maldonado, 26 de marzo de 2025.
SILVIA de los ANGELES ALVAREZ BATALLA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 15110 Jun 26- Jun 30

Jul 16- Jul 25

ALVAREZ SOSA, ANA MARIA (IUE 2-32743/2025).
Maldonado, 12 de junio de 2025.
MICAELA MAGDALENA DE MARCO RIVAS, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 7370 10/p 14947 Jun 25- Jun 30

Jul 16- Jul 24

DE LEON SUREDA, HECTOR ANTONIO (IUE 2-43714/2025).
Maldonado, 20 de junio de 2025.
MICAELA MAGDALENA DE MARCO RIVAS, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 7370 10/p 14890 Jun 25- Jun 30

Jul 16- Jul 24

PEREIRA RIJO, LEONEL ORESTE O ORESTES (IUE 2-4229/2025).
Maldonado, 07 de mayo de 2025.
MICAELA MAGDALENA DE MARCO RIVAS, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 7370 10/p 14876 Jun 25- Jun 30

Jul 16- Jul 24

TERCER TURNO

WALTER GONZALEZ LALLANA y MARY ETHEL NODAR SAENZ DE LA TORRE (IUE 2-47749/2025).
Maldonado, 16 de junio de 2025.
SILVIA de los ANGELES ALVAREZ BATALLA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 16879 Jul 23- Ago 05

ENILDA ALAIS PIRIZ (IUE 2-9179/2025).
Maldonado, 26 de junio de 2025.
SILVIA de los ANGELES ALVAREZ BATALLA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 16572 Jul 21- Ago 01

ESTHER SUSANA ARRIOLA DE LEON (IUE 2-41006/2024).
Maldonado, 05 de agosto de 2024.
SILVIA de los ANGELES ALVAREZ BATALLA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 16031 Jul 16- Jul 30

DELIA ESTHER PEREIRA SERRÓN Y MARIANO SIXTO PEREIRA DONOFRIO (IUE 2-45883/2025).
Maldonado, 13 de junio de 2025.
SILVIA de los ANGELES ALVAREZ BATALLA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 15380 Jun 30- Jun 30

Jul 16- Jul 29

JULIO MARIO VERA DE LEÓN Y JULIO MARIO VERA TABEIRA (IUE 2-38979/2025).
Maldonado, 22 de mayo de 2025.
SILVIA de los ANGELES ALVAREZ BATALLA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 15274 Jun 27- Jun 30

Jul 16- Jul 28

ROMEO ANTONIO MENESES; IRMA ADRIANA MENESES OTORMIN Y LIBORIA TERESA OTORMIN (IUE 2-106734/2024).
Maldonado, 09 de junio de 2025.
SILVIA de los ANGELES ALVAREZ BATALLA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 15064 Jun 26- Jun 30

Jul 16- Jul 25

RAMON PI ECHENIQUE (IUE 2-50743/2025).
Maldonado, 23 de junio de 2025.
SILVIA de los ANGELES ALVAREZ BATALLA, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 7370 10/p 15012 Jun 25- Jun 30

Jul 16- Jul 24

OCTAVO TURNO

Myriam Beatriz Raffo García (IUE 2-50806/2025).
Maldonado, 25 de junio de 2025.
NELSON MARIO RICHART ARCIERE, Actuario.
01) $ 7370 10/p 16027 Jul 16- Jul 30

Erasmo Casildo Umpiérrez García (IUE 2-47582/2025).
Maldonado, 16 de junio de 2025.
NELSON MARIO RICHART ARCIERE, Actuario.
01) $ 7370 10/p 16017 Jul 16- Jul 30

Teresita Ivonne Pereira Pereira (IUE 2-40440/2025).
Maldonado, 11 de junio de 2025.
NELSON MARIO RICHART ARCIERE, Actuario.
01) $ 7370 10/p 15537 Jul 16- Jul 30

Magela Angelita Machín Lenzi (IUE 2-45507/2025).
Maldonado, 17 de junio de 2025.
NELSON MARIO RICHART ARCIERE, Actuario.
01) $ 7370 10/p 15273 Jun 27- Jun 30

Jul 16- Jul 28

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA ESPECIALIZADO VIOLENCIA GÉNERO, DOMÉSTICA Y SEXUAL DE SAN CARLOS

PRIMER TURNO

PEDRO ISIDRO GUERRA TECHERA (IUE 2-50316/2025).
San Carlos, 26 de junio de 2025.
VERÓNICA ALESSANDRA SÁNCHEZ GIUSTO, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 16035 Jul 16- Jul 30

SEGUNDO TURNO

JULIO ALBERICO NUÑEZ NUÑEZ y BLANCA LUZ RODRIGUEZ NUÑEZ (IUE 2-23134/2025).
San Carlos, 27 de junio de 2025.
VERÓNICA ALESSANDRA SÁNCHEZ GIUSTO, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 16140 Jul 16- Jul 30

HERNAN GARCIA (IUE 2-33033/2025).
San Carlos, 28 de mayo de 2025.
VIOLETA TITA CARRESSE TOLEDO, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 15721 Jul 16- Jul 30

JULIAN BAUTISTA MOSTEIRO PEREIRA (IUE 2-46433/2025).
San Carlos, 20 de junio de 2025.
VIOLETA TITA CARRESSE TOLEDO, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 15229 Jun 27- Jun 30

Jul 16- Jul 28

TERCER TURNO

PIEDAD ESTILITA TECHERA de los SANTOS (IUE 2-23094/2025).
San Carlos, 12 de junio de 2025.
MARTA ELIZABETH FERNÁNDEZ PEREYRA, Actuario.
01) $ 7370 10/p 16531 Jul 21- Ago 01

JOSÉ RAMÓN DÍAZ PEREIRA (IUE 2-117672/2024).
San Carlos, 11 de junio de 2025.
MARTA ELIZABETH FERNÁNDEZ PEREYRA, Actuario.
Última Publicación
01) $ 7370 10/p 14873 Jun 25- Jun 30

Jul 16- Jul 24

CUARTO TURNO

MARIA ESTHER NUÑEZ PEREIRA (IUE 2-127660/2024).
San Carlos, 19 de marzo de 2025.
MARTA ELIZABETH FERNÁNDEZ PEREYRA, Actuario.
01) $ 7370 10/p 15495 Jul 16- Jul 30

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

Marta Emilia Larralde Martínez (IUE 2-65865/2024).
Paysandú, 23 de enero de 2025.
MARÍA LAURA GÓMEZ PERTUSATTI, Actuario Adjunto Encargar/Subrogar: Actuario/a Titular.
Primera Publicación
01) $ 7370 10/p 16989 Jul 24- Ago 06

Carlos David USLENGHI DA SILVA (IUE 2-44302/2025).
Paysandú, 30 de junio de 2025.
MARÍA LAURA GÓMEZ PERTUSATTI, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 16810 Jul 23- Ago 05

HÉCTOR ALCIDES ALZA BALDI (IUE 2-46499/2025).
Paysandú, 30 de junio de 2025.
MARÍA LAURA GÓMEZ PERTUSATTI, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 15943 Jul 16- Jul 30

IRINEA OLIVERA GODIGNO ó IRINEA OLIVERA GODIGNO DE VIDAL ó IRINEA OLIVERA DE VIDAL (IUE 2-54803/2024).
Exoneración Ley Nº 18.078.
Paysandú, 30 de junio de 2025.
MARÍA LAURA GÓMEZ PERTUSATTI, Actuario Adjunto.
01) (Sin Costo) 10/p 15557 Jul 16- Jul 30

STELLA MARY CAMPBELL MELLIERA (IUE 2-28210/2025).
Exoneración Ley Nº 18.078.
Paysandú, 30 de junio de 2025.
MARÍA LAURA GÓMEZ PERTUSATTI, Actuario Adjunto.
01) (Sin Costo) 10/p 15550 Jul 16- Jul 30

TERCER TURNO

Luis Clemencio Nuñez y María Neli o Nely Leites Olivera (IUE 2-115334/2023).
Paysandú, 20 de febrero de 2024.
MARÍA LAURA GÓMEZ PERTUSATTI, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 16902 Jul 23- Ago 05

MATEO VICTORIO TOLOSA SIMEAN (IUE 2-42457/2025).
Paysandú, 09 de junio de 2025.
MARCIA NATALIA DA FONSECA ALVAREZ, Administrativo II Colaboración Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 16742 Jul 22- Ago 04

RAMÓN SEGUI LÓPEZ (IUE 2-37244/2025).
Paysandú, 16 de julio de 2025.
MARCIA NATALIA DA FONSECA ALVAREZ, Administrativo II Colaboración Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 16734 Jul 22- Ago 04

FRANCISCA AÍDA CARBALLO VENEROSO o BENEROSO (IUE 2-49254/2025).
Paysandú, 23 de junio de 2025.
MARCIA NATALIA DA FONSECA ALVAREZ, Administrativo II Colaboración Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 16322 Jul 16- Jul 30

GLADYS OFELIA LOPEZ CAZALES y de CARLOS ALFREDO BRADFORD VELASQUEZ (IUE 2-19425/2025).
Paysandú, 30 de junio de 2025.
MARCIA NATALIA DA FONSECA ALVAREZ, Administrativo II Colaboración Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 16132 Jul 16- Jul 30

MARIA DEL CARMEN ALMIRON UHALDE y de EDUARDO WALTER ARTIA ALMIRON (IUE 2-51933/2025).
Paysandú, 23 de junio de 2025.
MARCIA NATALIA DA FONSECA ALVAREZ, Administrativo II Colaboración Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 15060 Jun 26- Jun 30

Jul 16- Jul 25

SÉPTIMO TURNO

ALBERTO MARIA DELGADO MARTINEZ (IUE 2-31974/2025).
Paysandú, 19 de mayo de 2025.
JORGE FERMÍN de los SANTOS SIMONELLI, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 7370 10/p 17019 Jul 24- Ago 06

ANGELICA CASIMIRA LESTARPE GUTIERREZ (IUE 501-899/2017).
Paysandú, 26 de marzo de 2025.
JORGE FERMÍN de los SANTOS SIMONELLI, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 16901 Jul 23- Ago 05

NADIELLDA PAJOLUK MAKSIMCHUK (IUE 2-51517/2025).
Paysandú, 20 de junio de 2025.
JORGE FERMÍN de los SANTOS SIMONELLI, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 16507 Jul 21- Ago 01

MARIA MAGDALENA ALVAREZ LOPEZ (IUE 2-49298/2025).
Paysandú, 20 de junio de 2025.
JORGE FERMÍN de los SANTOS SIMONELLI, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 15647 Jul 16- Jul 30

Agustina Rafaela Machado (IUE 2-109966/2024).
Paysandú, 28 de noviembre de 2024.
JORGE FERMÍN de los SANTOS SIMONELLI, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 15353 Jun 30- Jun 30

Jul 16- Jul 29

RÍO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

IRMA NEGRIN FRIPP (IUE 2-53177/2025).
Fray Bentos, 25 de junio de 2025.
KAREEN PIGNATA RODRÍGUEZ, Administrativo II Colaboración Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 15482 Jul 16- Jul 30

REMIGIO SIGFREDO FORTE Y de MARIA DEL CARMEN PAIS (IUE 2-52169/2025).
Fray Bentos, 25 de junio de 2025.
KAREEN PIGNATA RODRÍGUEZ, Administrativo II Colaboración Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 15471 Jun 30- Jun 30

Jul 16- Jul 29

CARLOS MARIA MOLINARI PIQUETT (IUE 2-47292/2025).
Fray Bentos, 25 de junio de 2025.
KAREEN PIGNATA RODRÍGUEZ, Administrativo II Colaboración Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 15282 Jun 27- Jun 30

Jul 16- Jul 28

MIGUEL EDUARDO BRADFORD KORCHAK (IUE 2-46608/2025).
Fray Bentos, 11 de junio de 2025.
KAREEN PIGNATA RODRÍGUEZ, Administrativo II Colaboración Cargo: Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 7370 10/p 14887 Jun 25- Jun 30

Jul 16- Jul 24

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

PRIMER TURNO

ADELA IVANCHENKO GACHEK O HACZEK O ACHEK (IUE 2-33386/2025).
Young, 30 de junio de 2025.
LUISA MARÍA VICO de BENEDETTI, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 16807 Jul 23- Ago 05

CARLOS SALVADOR GIURLEO PIRIZ (IUE 2-47810/2025).
Young, 13 de junio de 2025.
LUISA MARÍA VICO de BENEDETTI, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 7370 10/p 15029 Jun 25- Jun 30

Jul 16- Jul 24

SEGUNDO TURNO

MARIA GABRIELA ITURBIDE INDARTE (IUE 2-43160/2025).
Young, 25 de junio de 2025.
LUISA MARÍA VICO de BENEDETTI, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 15395 Jun 30- Jun 30

Jul 16- Jul 29

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

Noel Rubi Duarte García Montejo (IUE 2-23697/2025).
Rivera, 22 de julio de 2025.
MARÍA CECILIA de FREITAS CHEBLE, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 7370 10/p 17030 Jul 24- Ago 06

Manuel Erasmo González y Nurimar Rodríguez Broggio (IUE 2-36774/2025).
Rivera, 30 de mayo de 2025.
ALEXANDRA PIREZ SUÁREZ, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 16789 Jul 22- Ago 04

OLGA SILVEIRA GIL u OLGA TEREZIÑA GIL SILVEIRA (IUE 2-37788/2024).
Rivera, 01 de noviembre de 2024.
PAMELA STEPHANI PEREIRA MIERES, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 16642 Jul 21- Ago 01

QUINTO TURNO

GUSTAVO JAVIER DA COSTA ARIAS (IUE 2-3378/2025).
Rivera, 07 de marzo de 2025.
SERRANA MAIKEN ROMERO SILVA, Administrativo III Colaboración Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 16355 Jul 17- Jul 31

RAMÓN OLIVERA ALVEZ (IUE 2-39137/2025).
Rivera, 24 de junio de 2025.
SERRANA MAIKEN ROMERO SILVA, Administrativo III Colaboración Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 15158 Jun 26- Jun 30

Jul 16- Jul 25

MIRTA DIVA SANTESTEVAN PINTOS (IUE 2-38557/2025).
Rivera, 24 de junio de 2025.
SERRANA MAIKEN ROMERO SILVA, Administrativo III Colaboración Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 15157 Jun 26- Jun 30

Jul 16- Jul 25

FRANCISCA ESCOBAR RODRÍGUEZ (IUE 2-116140/2024).
Rivera, 17 de diciembre de 2024.
SERRANA MAIKEN ROMERO SILVA, Administrativo III Colaboración Cargo: Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 7370 10/p 15014 Jun 25- Jun 30

Jul 16- Jul 24

SEXTO TURNO

Valmor Pereira da Rocha o Volmar da Rocha, Lavalleja Pereira Da Silva. Gladiz Nelly o Gladis Nelli da Rocha González y Fulbio Chasquiel Pereira da Rocha (IUE 2-35679/2025).
Rivera, 23 de mayo de 2025.
MARÍA CECILIA de FREITAS CHEBLE, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 16499 Jul 21- Ago 01

Elbio Lenzi Barao (IUE 2-40266/2025).
Rivera, 23 de junio de 2025.
NOELIA SOLANGE BEJEREZ ALANIS, Actuario Adjunto Encargar/Subrogar: Actuario/a Titular.
01) $ 7370 10/p 16328 Jul 17- Jul 31

MIGUEL HENRIQUE DE CASTRO NUNES (IUE 2-42324/2025).
Rivera, 23 de junio de 2025.
NOELIA SOLANGE BEJEREZ ALANIS, Actuario Adjunto Encargar/Subrogar: Actuario/a Titular.
01) $ 7370 10/p 15772 Jul 16- Jul 30

RAMON WALTTER o RAMON WALTER OLIVERA LAVEGA (IUE 477-539/2021).
Rivera, 19 de mayo de 2025.
MARÍA CECILIA de FREITAS CHEBLE, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 15659 Jul 16- Jul 30

CARLOS ALBERTO BENGOECHEA FRAGA (IUE 2-48052/2025).
Rivera, 23 de junio de 2025.
NOELIA SOLANGE BEJEREZ ALANIS, Actuario Adjunto Encargar/Subrogar: Actuario/a Titular.
01) $ 7370 10/p 15574 Jul 16- Jul 30

OLGA MEDINA CABALLERO (IUE 2-42842/2025).
Rivera, 23 de junio de 2025.
NOELIA SOLANGE BEJEREZ ALANIS, Actuario Adjunto Encargar/Subrogar: Actuario/a Titular.
01) $ 7370 10/p 15573 Jul 16- Jul 30

ETERIO NUÑEZ de MORAES BRUGUERA (IUE 2-34706/2025).
Rivera, 23 de junio de 2025.
NOELIA SOLANGE BEJEREZ ALANIS, Actuario Adjunto Encargar/Subrogar: Actuario/a Titular.
01) $ 7370 10/p 15159 Jun 26- Jun 30

Jul 16- Jul 25

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

Julia Domínguez García (IUE 2-37009/2025).
Rocha, 26 de mayo de 2025.
GRACIELA DÍAZ ZANELLI, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 16876 Jul 23- Ago 05

Roberto Erley Pereyra Sosa y de Josefa Sánchez Techera (IUE 2-45611/2025).
Rocha, 16 de junio de 2025.
GRACIELA DÍAZ ZANELLI, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 16241 Jul 16- Jul 30

Diego San Martín Rocha y de Alba Nieves Molina Ubal (IUE 2-48813/2025).
Rocha, 23 de junio de 2025.
GRACIELA DÍAZ ZANELLI, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 16057 Jul 16- Jul 30

Lérida Olda Martínez Araújo (IUE 2-53461/2025).
Rocha, 30 de junio de 2025.
GRACIELA DÍAZ ZANELLI, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 15665 Jul 16- Jul 30

María Elena Saralegui Rocha (IUE 2-40237/2025).
Rocha, 09 de junio de 2025.
GRACIELA DÍAZ ZANELLI, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 15517 Jul 16- Jul 30

Marta Nebel Inchausti García (IUE 2-21186/2025).
Rocha, 16 de junio de 2025.
GRACIELA DÍAZ ZANELLI, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 7370 10/p 14971 Jun 25- Jun 30

Jul 16- Jul 24

CUARTO TURNO

Mary Elisabet Souto Corbo (IUE 2-45787/2025).
Rocha, 23 de junio de 2025.
GRACIELA DÍAZ ZANELLI, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 16242 Jul 16- Jul 30

Eustaquio Aníbal o Aníbal Eustaquio Cedrés Guerra (IUE 2-7453/2025).
Rocha, 13 de junio de 2025.
BLANCA ENRIQUETA MOLINA OLID, Actuario.
01) $ 7370 10/p 16218 Jul 16- Jul 30

Federico Matías Rocha Sequeira (IUE 2-40067/2025).
Rocha, 09 de junio de 2025.
GRACIELA DÍAZ ZANELLI, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 15670 Jul 16- Jul 30

Aida María Seco Graña (IUE 2-45003/2025).
Rocha, 23 de junio de 2025.
GRACIELA DÍAZ ZANELLI, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 15580 Jul 16- Jul 30

PEDRO MIGUEL COMAS (IUE 2-74252/2024).
Rocha, 17 de junio de 2025.
BLANCA ENRIQUETA MOLINA OLID, Actuario.
01) $ 7370 10/p 15396 Jun 30- Jun 30

Jul 16- Jul 29

Hugo Alejo Fonseca Rodríguez (IUE 2-41497/2025).
Rocha, 11 de junio de 2025.
GRACIELA DÍAZ ZANELLI, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 15205 Jun 27- Jun 30

Jul 16- Jul 28

FELIPE TEOFILO ALVAREZ FERNANDEZ Y CARMEN EVANGELISTA ALVAREZ FERNANDEZ (IUE 2-47848/2024).
Rocha, 17 de junio de 2025.

BLANCA ENRIQUETA MOLINA OLID, Actuario.
01) $ 7370 10/p 15038 Jun 26- Jun 30

Jul 16- Jul 25

QUINTO TURNO

ROMULO ARIEL PRIETO CARRERO (IUE 2-52194/2025).
Rocha, 26 de junio de 2025.
GRACIELA DÍAZ ZANELLI, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 15715 Jul 16- Jul 30

Nahir Alvarez Olivera (IUE 2-40231/2025).
Rocha, 05 de junio de 2025.
ANDREA REYES PEÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 15519 Jul 16- Jul 30

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CHUY

PRIMER TURNO

Yolanda DA TERRA DO SANTOS y Enry Daniel CACERES DA TERRA (IUE 2-35159/2025).
Chuy, 12 de junio de 2025.
BERNARDO GLEIZER MALOWANY, Actuario.
01) $ 7370 10/p 16204 Jul 16- Jul 30

Carlos GUERRERO GUERRERO (IUE 2-126936/2024).
Chuy, 21 de febrero de 2025.
BERNARDO GLEIZER MALOWANY, Actuario.
01) $ 7370 10/p 15036 Jun 26- Jun 30

Jul 16- Jul 25

SEGUNDO TURNO

ANAHIR FLORA HERNANDES LIMA (IUE 2-88425/2024).
Chuy, 24 de marzo de 2025.
ALEJANDRA SILVERA LIMA ACEVEDO, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 16860 Jul 23- Ago 05

AMBROSIO EDMUNDO LIMA ACOSTA (IUE 2-52663/2025).
Chuy, 27 de junio de 2025.
ALEJANDRA SILVERA LIMA ACEVEDO, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 15885 Jul 16- Jul 30

RAQUEL QUIROGA BELETTI (IUE 2-31379/2025).
Chuy, 30 de abril de 2025.
ANA PAULA SOSA DOMÍNGUEZ, Administrativo III Colaboración Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 15031 Jun 26- Jun 30

Jul 16- Jul 25

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

ELBA ESTHER CARBONELL PAIS (IUE 2-14051/2025).
Salto, 16 de julio de 2025.
EDGARDO DANIEL ARAMBURÚ ANTÚNEZ, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 7370 10/p 17044 Jul 24- Ago 06

NOVENO TURNO

OLEGARIO ALEJO DE LOS SANTOS FLEITAS, ELEUTERIA LAFORIA, MAGDALENA DE LOS SANTOS LAFORIA Y DALIVE LOPEZ CHIAPPA (IUE 2-44517/2025).
Salto, 17 de junio de 2025.
GUZMÁN MARTÍNEZ GOÑI, Actuario.
Primera Publicación
01) $ 7370 10/p 17035 Jul 24- Ago 06

JORGE REINALDO GONZÁLEZ MELUCCI (IUE 2-55599/2025).
Salto, 15 de julio de 2025.
GUZMÁN MARTÍNEZ GOÑI, Actuario.
Primera Publicación
01) $ 7370 10/p 16957 Jul 24- Ago 06

PEDRO ECHAGÜE- BLANCA AIDA BUENO MANDARIN (IUE 2-52508/2025).
Salto, 10 de julio de 2025.
GUZMÁN MARTÍNEZ GOÑI, Actuario.
01) $ 7370 10/p 16820 Jul 23- Ago 05

JORGE GUSTAVO VALLARINO GARRIDO (IUE 2-54498/2025).
Salto, 08 de julio de 2025.
GUZMÁN MARTÍNEZ GOÑI, Actuario.
01) $ 7370 10/p 16798 Jul 22- Ago 04

UMBELINA CHAGAS JEREZ (IUE 2-49830/2025).
Salto, 26 de junio de 2025.
GUZMÁN MARTÍNEZ GOÑI, Actuario.
01) $ 7370 10/p 16745 Jul 22- Ago 04

NELSON CAVALLO SERRA Y GLORIA NICOLA MORENI (IUE 2-37308/2025).
Salto, 17 de junio de 2025.
GUZMÁN MARTÍNEZ GOÑI, Actuario.
01) $ 7370 10/p 16743 Jul 22- Ago 04

JORGE JESÚS de FREITAS TABAREZ (IUE 2-52525/2025).
Salto, 26 de junio de 2025.
GUZMÁN MARTÍNEZ GOÑI, Actuario.
01) $ 7370 10/p 16645 Jul 21- Ago 01

NELSA DINAR DUBOIS BACCI (IUE 2-52671/2025).
Salto, 15 de julio de 2025.
GUZMÁN MARTÍNEZ GOÑI, Actuario.
01) $ 7370 10/p 16445 Jul 17- Jul 31

JUAN JOSÉ CAMPANELLA SALVATELLA (IUE 2-48145/2025).
Salto, 26 de junio de 2025.
GUZMÁN MARTÍNEZ GOÑI, Actuario.
01) $ 7370 10/p 16305 Jul 16- Jul 30

JOVA PERUCHENA (IUE 2-49657/2025).
Salto, 26 de junio de 2025.
GUZMÁN MARTÍNEZ GOÑI, Actuario.
01) $ 7370 10/p 16205 Jul 16- Jul 30

OLGA SELENE EMED RAHME (IUE 2-51063/2025).
Salto, 26 de junio de 2025.
GUZMÁN MARTÍNEZ GOÑI, Actuario.
01) $ 7370 10/p 16151 Jul 16- Jul 30

INOCENCIO TORRES DE LEIVAS (IUE 2-27725/2025).
Salto, 22 de mayo de 2025.
GUZMÁN MARTÍNEZ GOÑI, Actuario.
01) $ 7370 10/p 16135 Jul 16- Jul 30

LEONIDES OJEDA Y OLGA OJEDA (IUE 2-51484/2025).
Salto, 26 de junio de 2025.
GUZMÁN MARTÍNEZ GOÑI, Actuario.
01) $ 7370 10/p 16060 Jul 16- Jul 30

MIGUEL ANGEL NERÓN HEIMEN (IUE 2-53471/2025).
Salto, 26 de junio de 2025.
GUZMÁN MARTÍNEZ GOÑI, Actuario.
01) $ 7370 10/p 16059 Jul 16- Jul 30

IRACEMA BANDERA SILVA (IUE 2-53918/2025).
Exoneración Ley Nº 18.078.
Salto, 08 de julio de 2025.
GUZMÁN MARTÍNEZ GOÑI, Actuario.
01) (Sin Costo) 10/p 15923 Jul 16- Jul 30

MARGARITA EVANGELINA VAUCHER de FREITAS GUIMARAES (IUE 2-47993/2025).
Salto, 26 de junio de 2025.
GUZMÁN MARTÍNEZ GOÑI, Actuario.
01) $ 7370 10/p 15664 Jul 16- Jul 30

MARIA DEL CARMEN RUSSO DE GILARDONI Y LUIS BASILIO GILARDONI (IUE 2-43428/2025).
Salto, 17 de junio de 2025.
GUZMÁN MARTÍNEZ GOÑI, Actuario.
01) $ 7370 10/p 15660 Jul 16- Jul 30

JOSÉ ENRIQUE BERRETTA RODRÍGUEZ SANTANA (IUE 2-52767/2025).
Salto, 27 de junio de 2025.
GUZMÁN MARTÍNEZ GOÑI, Actuario.
01) $ 7370 10/p 15603 Jul 16- Jul 30

NALY CRISTINA GIMENEZ GORDILLO (IUE 2-43670/2025).
Salto, 26 de junio de 2025.
GUZMÁN MARTÍNEZ GOÑI, Actuario.
01) $ 7370 10/p 15501 Jul 16- Jul 30

JOSE LUIS SABARROS CASTRO (IUE 2-53313/2025).
Salto, 26 de junio de 2025.
GUZMÁN MARTÍNEZ GOÑI, Actuario.
01) $ 7370 10/p 15493 Jul 16- Jul 30

NODIER FREITAS BEN (IUE 2-38903/2025).
Salto, 12 de junio de 2025.
GUZMÁN MARTÍNEZ GOÑI, Actuario.
01) $ 7370 10/p 15416 Jun 30- Jun 30

Jul 16- Jul 29

MARIA JOSE FERREIRA PEREZ y ARIEL TRINDADE (IUE 2-45793/2025).
Salto, 09 de junio de 2025.
GUZMÁN MARTÍNEZ GOÑI, Actuario.
Última Publicación
01) $ 7370 10/p 15020 Jun 25- Jun 30

Jul 16- Jul 24

Publicaciones Jurídicas

SAN JOSÉ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

DOMINGO FULGENCIO ALVAREZ CARTAYA y DELIA BLANCA ESQUIBEL ELGUE o EXQUIBEL ELGUE o ESQUIVEL ELGUE (IUE 2-49244/2025).
San José, 18 de junio de 2025.
NIBYA ESTHER ORDEIG DI LEONE, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 16659 Jul 21- Ago 01

ELBA TERESA SOSA FAJARDO (IUE 2-47376/2025).
San José, 26 de junio de 2025.
ANA LAURA DEMARÍA MÉNDEZ, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 16136 Jul 16- Jul 30

ENRIQUE ALBERTO COBAS FERNANDEZ (IUE 2-50351/2025).
San José, 26 de junio de 2025.
ANA LAURA DEMARÍA MÉNDEZ, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 15388 Jun 30- Jun 30

Jul 16- Jul 29

JUAN ALCIDES ROCCA ABREU (IUE 2-45742/2025).
San José, 09 de junio de 2025.
ANA LAURA DEMARÍA MÉNDEZ, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 15095 Jun 26- Jun 30

Jul 16- Jul 25

TERCER TURNO

Francisco Diperna, Elvira Suarez y Julio Omar Diperna (IUE 2-46215/2025).
San José, 30 de junio de 2025.
NIBYA ESTHER ORDEIG DI LEONE, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 16752 Jul 22- Ago 04

Oscar Roberto Figueredo o Figueredo Clematte (IUE 2-43372/2025).
San José, 30 de junio de 2025.
NIBYA ESTHER ORDEIG DI LEONE, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 16212 Jul 16- Jul 30

ILIA JEANNETTE o JEANETTE RIVERA MEGA; MARIA DEL CARMEN MEGA Y NELIO JOHANI BERTOLDI RIVERO (IUE 2-35067/2025).
San José, 26 de junio de 2025.
NIBYA ESTHER ORDEIG DI LEONE, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 16174 Jul 16- Jul 30

Estela Victoria Pérez Romego (IUE 2-50998/2025).
San José, 30 de junio de 2025.
NIBYA ESTHER ORDEIG DI LEONE, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 15692 Jul 16- Jul 30

Marys o Mary Daysi Curbelo Ferrer (IUE 2-38279/2025).
San José, 26 de junio de 2025.
NIBYA ESTHER ORDEIG DI LEONE, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 15530 Jul 16- Jul 30

CUARTO TURNO

JUAN RAMON CEDREZ BARRETO (IUE 2-48992/2025).
San José, 27 de junio de 2025.
ANA LAURA DEMARÍA MÉNDEZ, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 16330 Jul 17- Jul 31

ALBA CUBERO FREGOSSI y CARLOS ALBERTO HONORIO HERNANDEZ (IUE 2-52510/2025).
San José, 26 de junio de 2025.
ANA LAURA DEMARÍA MÉNDEZ, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 15989 Jul 16- Jul 30

JESUS RICARDO GONZALEZ GONZALEZ (IUE 510-276/2015).
San José, 17 de mayo de 2023.
ADRIANA MARÍA BOZZOLASCO ROMERO, Actuario.
01) $ 7370 10/p 15490 Jul 16- Jul 30

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LIBERTAD

SEGUNDO TURNO

Ruben Tomas Reyes Britos (IUE 2-50299/2025).
Libertad, 21 de julio de 2025.
ROSSINA RODRIGUEZ ELHORDOY, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 7370 10/p 16941 Jul 24- Ago 06

Arturo Carlos Vide y Carlos Rafael Vide Ramos (IUE 2-38999/2025).
Libertad, 02 de junio de 2025.
ROSSINA RODRIGUEZ ELHORDOY, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 15925 Jul 16- Jul 30

Monica Paola Gutierrez (IUE 2-39081/2025).
Libertad, 28 de mayo de 2025.
NOELIA GISSEL SELLANES GARCÍA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 15622 Jul 16- Jul 30

Hector Jacinto Revetria Peraza (IUE 2-41136/2025).
Libertad, 09 de junio de 2025.
ROSSINA RODRIGUEZ ELHORDOY, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 7370 10/p 14972 Jun 25- Jun 30

Jul 16- Jul 24

Juan José Jara Rivero (IUE 2-21108/2025).
Libertad, 09 de junio de 2025.
ROSSINA RODRIGUEZ ELHORDOY, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 7370 10/p 14970 Jun 25- Jun 30

Jul 16- Jul 24

Publicaciones Jurídicas

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES

PRIMER TURNO

Marta Margot ROCANDA KARS (IUE 2-41286/2025).
Dolores, 03 de junio de 2025.
RICARDO DUTRA DÍAZ, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 16471 Jul 21- Ago 01

Cándido Américo CALZADA VENTURELLI (IUE 2-48125/2025).
Dolores, 20 de junio de 2025.
RICARDO DUTRA DÍAZ, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 15728 Jul 16- Jul 30

SEGUNDO TURNO

Jorge Omar ANSELMI CEREGHETTI (IUE 2-49057/2025).
Dolores, 18 de junio de 2025.
RICARDO DUTRA DÍAZ, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 15654 Jul 16- Jul 30

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

LUIS ÁNGEL SORIA MOZZONE (IUE 2-36666/2025).
Mercedes, 27 de junio de 2025.
CARLOS RAMÓN NIEVES SUÁREZ, Actuario.
01) $ 7370 10/p 16850 Jul 23- Ago 05

DIEGO MANUEL GRASIDE ALBERRO (IUE 2-42232/2025).
Mercedes, 29 de junio de 2025.
CARLOS RAMÓN NIEVES SUÁREZ, Actuario.
01) $ 7370 10/p 16803 Jul 22- Ago 04

NILDA BERNARDA PICART CLAVIJO (IUE 2-39433/2025).
Mercedes, 27 de junio de 2025.
CARLOS RAMÓN NIEVES SUÁREZ, Actuario.
01) $ 7370 10/p 16728 Jul 22- Ago 04

CILIA RAQUEL ROSS STEINER (IUE 2-34892/2025).
Mercedes, 27 de junio de 2025.
CARLOS RAMÓN NIEVES SUÁREZ, Actuario.
01) $ 7370 10/p 16716 Jul 22- Ago 04

LUCÍA SANTOS MARTÍNEZ y JUAN PEDRO ESTEVEZ RAIMUNDO o RAYMUNDO (IUE 2-45870/2025).
Mercedes, 29 de junio de 2025.
CARLOS RAMÓN NIEVES SUÁREZ, Actuario.
01) $ 7370 10/p 16634 Jul 21- Ago 01

HUGO DANIEL HERNANDEZ TARCA (IUE 2-29619/2025).
Mercedes, 27 de junio de 2025.
CARLOS RAMÓN NIEVES SUÁREZ, Actuario.
01) $ 7370 10/p 16337 Jul 17- Jul 31

Marino DIBOT ANTELO y Etel Zulma DAVILA RODRIGUEZ (IUE 2-29713/2025).
Mercedes, 27 de mayo de 2025.
ALICIA ROMINA MARICHAL BENTANCOR, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 16326 Jul 16- Jul 30

ANA INÉS NEME TOURON (IUE 2-40062/2025).
Mercedes, 29 de junio de 2025.
CARLOS RAMÓN NIEVES SUÁREZ, Actuario.
01) $ 7370 10/p 16274 Jul 16- Jul 30

Julian Pedro Calvo Luzardo (IUE 2-36321/2025).
Mercedes, 29 de junio de 2025.
CARLOS RAMÓN NIEVES SUÁREZ, Actuario.
01) $ 7370 10/p 16273 Jul 16- Jul 30

SERGIO OMAR SOSA BILAT (IUE 2-110432/2024).
Mercedes, 27 de junio de 2025.
CARLOS RAMÓN NIEVES SUÁREZ, Actuario.
01) $ 7370 10/p 15576 Jul 16- Jul 30

HERNÁN MIGUEL RECARTE PAOLINO (IUE 2-32211/2025).
Mercedes, 27 de junio de 2025.
CARLOS RAMÓN NIEVES SUÁREZ, Actuario.
01) $ 7370 10/p 15481 Jul 16- Jul 30

TERCER TURNO

OFELIA MARGARITA MENENDEZ OEHLER (IUE 2-128638/2024).
Mercedes, 20 de marzo de 2025.
SABRINA ELENA TEBOT SOSA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 7370 10/p 16947 Jul 24- Ago 06

CRISTINA ORIETTA DOMÍNGUEZ BISOSA (IUE 2-50079/2025).
Mercedes, 30 de junio de 2025.
CYNTHIA ALEXANDRA BENAVIDES MACIEL, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 7370 10/p 16939 Jul 24- Ago 06

CLAUDIA MARÍA RIVERO PEREIRA, MARÍA JULIA PEREYRA O PEREIRA DA SILVA y MARIO CÉSAR RIVERO PEREIRA (IUE 2-30408/2025).
Mercedes, 30 de junio de 2025.
CYNTHIA ALEXANDRA BENAVIDES MACIEL, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 16502 Jul 21- Ago 01

PEDRO AGUSTÍN FIORELLI BACCIARINI (IUE 2-44338/2025).
Mercedes, 26 de junio de 2025.
CYNTHIA ALEXANDRA BENAVIDES MACIEL, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 16353 Jul 17- Jul 31

María Teresa ACOSTA y Julio Cesar RIVAROLA GARCÍA (IUE 2-36887/2025).
Mercedes, 30 de junio de 2025.
CYNTHIA ALEXANDRA BENAVIDES MACIEL, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 16236 Jul 16- Jul 30

DELIA MARÍA GIL BOSOM (IUE 2-69857/2024).
Mercedes, 30 de junio de 2025.
CYNTHIA ALEXANDRA BENAVIDES MACIEL, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 15822 Jul 16- Jul 30

LUIS ALBERTO RODRIGUEZ PÉREZ, BLANCA LILA GÓMEZ LÓPEZ y DANIEL RODRIGUEZ GÓMEZ (IUE 2-94517/2024).
Mercedes, 26 de junio de 2025.
CYNTHIA ALEXANDRA BENAVIDES MACIEL, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 15487 Jul 16- Jul 30

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

PATRICIA LORELEY PEREIRA DE AVILA (IUE 2-50145/2025).
Tacuarembó, 24 de junio de 2025.
ANA LIL IRAMENDI MARTÉN BÍAS, Actuario.
01) $ 7370 10/p 16516 Jul 21- Ago 01

ELOISA MARIA GAMIO GOMEZ (IUE 2-43342/2025).
Tacuarembó, 05 de junio de 2025.
ANA LIL IRAMENDI MARTÉN BÍAS, Actuario.
01) $ 7370 10/p 16496 Jul 21- Ago 01

EDUARDO GABRIEL VAZQUEZ VILLANUEVA (IUE 2-39470/2025).
Tacuarembó, 23 de mayo de 2025.
ANA LIL IRAMENDI MARTÉN BÍAS, Actuario.
01) $ 7370 10/p 15406 Jun 30- Jun 30

Jul 16- Jul 29

GLORIA MARY BRUM LAGOS (IUE 2-46672/2025).
Tacuarembó, 11 de junio de 2025.
ANA LIL IRAMENDI MARTÉN BÍAS, Actuario.
01) $ 7370 10/p 15391 Jun 30- Jun 30

Jul 16- Jul 29

PETRONA ACOSTA RAMOS (IUE 2-48162/2025).
Tacuarembó, 23 de junio de 2025.
ANA LIL IRAMENDI MARTÉN BÍAS, Actuario.
01) $ 7370 10/p 15093 Jun 26- Jun 30

Jul 16- Jul 25

Ramón BARBOZA FERREIRA (IUE 2-94702/2024).
Tacuarembó, 22 de octubre de 2024.
MAYRA JUDITH BORDAGORRY LEITES, Actuario Adjunto Encargar/Subrogar: Actuario/a Titular.
Última Publicación
01) $ 7370 10/p 14937 Jun 25- Jun 30

Jul 16- Jul 24

TERCER TURNO

HUGO MODERNEL CABRERA (IUE 2-49366/2025).
Tacuarembó, 26 de junio de 2025.
BLANCA LUZ RODRIGUEZ ARAÚJO, Actuario Adjunto Encargar/Subrogar: Actuario/a Titular.
Primera Publicación
01) $ 7370 10/p 17026 Jul 24- Ago 06

OLINDA EDILIA GONZALEZ COITIÑO (IUE 2-53054/2025).
Tacuarembó, 21 de julio de 2025.
BLANCA LUZ RODRIGUEZ ARAÚJO, Actuario Adjunto Encargar/Subrogar: Actuario/a Titular.
01) $ 7370 10/p 16878 Jul 23- Ago 05

PEDRA SOSA (IUE 2-41655/2025).
Tacuarembó, 26 de junio de 2025.
BLANCA LUZ RODRIGUEZ ARAÚJO, Actuario Adjunto Encargar/Subrogar: Actuario/a Titular.
01) $ 7370 10/p 16488 Jul 21- Ago 01

CIRILO RODRIGUEZ OLIVERA y ZULMA RODRIGUEZ FONTES (IUE 2-42192/2025).
Tacuarembó, 27 de junio de 2025.
BLANCA LUZ RODRIGUEZ ARAÚJO, Actuario Adjunto Encargar/Subrogar: Actuario/a Titular.
01) $ 7370 10/p 16164 Jul 16- Jul 30

MARIA GULARTE RODRIGUEZ (IUE 2-102588/2024).
Tacuarembó, 05 de noviembre de 2024.
BLANCA LUZ RODRIGUEZ ARAÚJO, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 15287 Jun 27- Jun 30

Jul 16- Jul 28

OSVALDO JESUS VIÑAS PADILLA (IUE 2-121252/2024).
Tacuarembó, 18 de diciembre de 2024.
BLANCA LUZ RODRIGUEZ ARAÚJO, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 7370 10/p 14861 Jun 25- Jun 30

Jul 16- Jul 24

RICARDO URICO SAMPALLO MELLO (IUE 2-54595/2023).
Tacuarembó, 28 de junio de 2023.
DANILA LUQUE RODRIGUEZ, Actuario.
Última Publicación
01) $ 7370 10/p 14860 Jun 25- Jun 30

Jul 16- Jul 24

CUARTO TURNO

ARIEL ALVEZ MELO (IUE 2-36725/2025).
Tacuarembó, 05 de junio de 2025.
ANA LIL IRAMENDI MARTÉN BÍAS, Actuario.
01) $ 7370 10/p 16517 Jul 21- Ago 01

EUSEBIO ALVAREZ (IUE 2-47573/2025).
Tacuarembó, 24 de junio de 2025.
ANA LIL IRAMENDI MARTÉN BÍAS, Actuario.
01) $ 7370 10/p 15669 Jul 16- Jul 30

JULIO CUADRO SANCHEZ (IUE 2-36737/2025).
Tacuarembó, 24 de junio de 2025.
ANA LIL IRAMENDI MARTÉN BÍAS, Actuario.
01) $ 7370 10/p 15486 Jul 16- Jul 30

MARÍA TERESA ESPINOSA MELO (IUE 2-41656/2025).
Tacuarembó, 17 de junio de 2025.
MAYRA JUDITH BORDAGORRY LEITES, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 7370 10/p 14924 Jun 25- Jun 30

Jul 16- Jul 24

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

SEGUNDO TURNO

Oscar Alberto FUELLIS BARCELONA (IUE 2-32865/2025).
Paso de los Toros, 16 de julio de 2025.
CÉSAR D'AGOSTO CORNALINO, Actuario Adjunto Encargar/Subrogar: Actuario/a Titular.
Primera Publicación
01) $ 7370 10/p 16948 Jul 24- Ago 06

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

Rosy Beatriz TABAREZ DE LOS SANTOS (IUE 2-47310/2025).
Treinta y Tres, 24 de junio de 2025.
JULIA EDELMA IRABEDRA SIQUEIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 16754 Jul 22- Ago 04

Luis HERNÁNDEZ CARDOZO y Liria DEL ZOTTO ROJAS (IUE 2-50711/2025).
Treinta y Tres, 16 de julio de 2025.
JULIA EDELMA IRABEDRA SIQUEIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 16476 Jul 21- Ago 01

Gladys Jackeline ALVAREZ LEMOS (IUE 2-47311/2025).
Treinta y Tres, 24 de junio de 2025.
JULIA EDELMA IRABEDRA SIQUEIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 15335 Jun 27- Jun 30

Jul 16- Jul 28

José Maria MACEDO MIRABALLES (IUE 2-44485/2025).
Treinta y Tres, 24 de junio de 2025.
JULIA EDELMA IRABEDRA SIQUEIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 15207 Jun 27- Jun 30

Jul 16- Jul 28

Aldemir GUTIERREZ DA ROSA (IUE 2-39784/2025).
Treinta y Tres, 13 de junio de 2025.
JULIA EDELMA IRABEDRA SIQUEIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 15079 Jun 26- Jun 30

Jul 16- Jul 25

TERCER TURNO

Silvia Cristina CARDOZO MIERES (IUE 2-5234/2025).
Treinta y Tres, 14 de febrero de 2025.
JULIA EDELMA IRABEDRA SIQUEIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 16478 Jul 21- Ago 01

Mario Baltazar o Baltasar GOMEZ MUNIZ y de Mario GOMEZ LENCINA (IUE 2-38066/2025).
Treinta y Tres, 16 de junio de 2025.
JULIA EDELMA IRABEDRA SIQUEIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 16104 Jul 16- Jul 30

Margarita Maria MAIMÓ QUINTELA (IUE 2-10385/2025).
Treinta y Tres, 12 de junio de 2025.
JULIA EDELMA IRABEDRA SIQUEIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 15439 Jun 30- Jun 30

Jul 16- Jul 29

Lia Ail ECHAVE MARTINEZ (IUE 2-51050/2025).
Treinta y Tres, 25 de junio de 2025.
JULIA EDELMA IRABEDRA SIQUEIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 15294 Jun 27- Jun 30

Jul 16- Jul 28

María Felicia GOROSITO BARRIOS (IUE 2-35618/2025).
Treinta y Tres, 20 de mayo de 2025.
JULIA EDELMA IRABEDRA SIQUEIRA, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 7370 10/p 14944 Jun 25- Jun 30

Jul 16- Jul 24

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de NOVENTA DÍAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

Theodore Anthony EDEN (IUE 2-49360/2025).
Carmelo, 27 de junio de 2025.
LAURA DANIELA PARENTELLI SANTAMARÍA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 15597 Jul 16- Jul 30

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

KAPLAN BERENSTEIN, GREGORIO (IUE 2-9884/2025).
Maldonado, 07 de mayo de 2025.
MICAELA MAGDALENA DE MARCO RIVAS, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 16842 Jul 23- Ago 05

TERCER TURNO

JORGE EDUARDO BRAVO CORDOBA (IUE 2-66502/2024).
Maldonado, 23 de abril de 2025.
SILVIA de los ANGELES ALVAREZ BATALLA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 16838 Jul 23- Ago 05

GONZALO FELIX MACEDO (IUE 2-15828/2025).
Maldonado, 21 de marzo de 2025.
SILVIA de los ANGELES ALVAREZ BATALLA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 15632 Jul 16- Jul 30

OCTAVO TURNO

Helios Alfredo Guerrero (IUE 2-34022/2025).
Maldonado, 06 de junio de 2025.
NELSON MARIO RICHART ARCIERE, Actuario.
01) $ 7370 10/p 15962 Jul 16- Jul 30

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 1º Turno, dictada en autos: "BELEN FRANZZONE, MARIA TERESA O TERESITA y otros - SUCESIÓN" IUE 2-42572/2025, se cita, llama y emplaza al Sr/a RODOLFO VERA BELEN a que comparezca a manifestar si acepta/n o repudia/n la herencia del causante MARÍA TERESA O TERESITA BELEN FRANZZONE, ALFREDO VERA ARMAS, JORGE ALFREDO VERA BELEN Y HÉCTOR FERNANDO VERA BELEN, por el término de 90 días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de designarle curador de los bienes (Art. 1071 del Código Civil).
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 16 de julio de 2025.
ANA PAULA CORNELLI CHOPITEA, Actuario Adjunto.
01) (Sin Costo) 10/p 16452 Jul 17- Jul 31

SEXTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 6º Turno, dictada en autos: "VILLAR CAMPOS, JOSEFA - HERENCIA YACENTE" IUE 2-37376/2025, se hace saber que por auto 3039/2025, se dispuso la apertura de la sucesión denunciada como yacente de la sucesión de JOSEFA TERESITA VILLAR CAMPOS, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 90 días, a deducir en forma sus derechos (artículo 429.2 C.G.P.).

Montevideo, 03 de junio de 2025.

FLAVIA FOLINI IRIGOYEN, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 30/p 15775 Jul 16- Ago 28

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 6º Turno, dictada en autos: "SOSA LOPEZ, ESTER - HERENCIA YACENTE" IUE 2-48515/2024, se hace saber que por auto 6850/2024, se dispuso la apertura de la sucesión denunciada como yacente de la sucesión de ESTER SOSA LOPEZ, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 90 días, a deducir en forma sus derechos (artículo 429.2 C.G.P.).

Montevideo, 20 de mayo de 2025.
FLAVIA FOLINI IRIGOYEN, Actuario Adjunto.
01) (Cta. Cte.) 30/p 13260 Jun 09- Jun 30

Jul 16- Ago 06

DECIMOTERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 13º Turno, dictada en autos: "GABERIONE, CARLOS - SUCESIÓN" IUE 2-62063/2023, se hace saber que por auto 522/2025, se dispuso la apertura de la sucesión denunciada como yacente de la sucesión de CARLOS ALBERTO GABERIONE, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 90 días, a deducir en forma sus derechos (artículo 429.2 C.G.P.).

Montevideo, 16 de junio de 2025.
FLAVIA FOLINI IRIGOYEN, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 30/p 15192 Jun 26- Jun 30

Jul 16- Ago 22

DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 18º Turno, dictada en autos: "SOTO MANZI, TERESA y otro - SUCESIÓN" IUE 2-15550/2024, se intima al Sr/a. DANIEL BERNARDO DE LOS SANTOS a que manifieste si acepta o repudia la herencia de OSVALDO DE LOS SANTOS FREITAS en el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designarle curador de bienes, que acepte por el/ella/ellos la herencia, bajo beneficio de inventario.

Montevideo, 30 de octubre de 2024.
MARÍA del CARMEN ROLDAN PUCCIARELLO, Actuario.
01) $ 7370 10/p 15072 Jun 26- Jun 30

Jul 16- Jul 25

VIGÉSIMO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 20º Turno, dictada en autos: "LITOSENCO KARAMALI, JUAN - SUCESIÓN" IUE 2-28368/2025, se dispuso expedir un edicto ampliatorio al edicto con fecha 14/05/2025, ejemplares Nº 31670 y Nº 31679 del DIARIO OFICIAL de fechas 19/05/2025 y 30/05/2025 respectivamente, publicaciones Nº805 y Nº 814 del Poder Judicial de fechas 19/05/2025 y 30/05/2025 respectivamente y las publicaciones Nº 11767 y Nº 11776 del Diario LA HOJA JUDICIAL Y COMRCIAL de fechas 19/05/2025 y 30/05/2025 respectivamente, habiéndose padecido error en cuanto EN EL SEGUNDO APELLIDO DEL CUASANTE, corresponde rectificar donde dice: "JUAN LITOSENCO o LITOSENKO KARAMELI" debe decir "JUAN LITOSENCO o LITOSENKO KARAMALI".
Montevideo, 23 de julio de 2025.
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI, Actuario Adjunto.

Única Publicación
01) (Sin Costo) 1/p 17046 Jul 24- Jul 24

VIGESIMOPRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 21º Turno, dictada en autos: "LAENS IRAMENDI, ZULMA - HERENCIA YACENTE, CONTIENDA DE COMPETENCIA" IUE 2-33852/2024, se hace saber que por auto 4844/2024, se dispuso la apertura de la sucesión denunciada como yacente de la sucesión de ZULMA MARÍA LAENS IRAMENDI, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 90 días, a deducir en forma sus derechos (artículo 429.2 C.G.P.).

Montevideo, 19 de noviembre de 2024.
CINTHIA PESTAÑA VAUCHER, Actuario.
01) $ 7370 30/p 16420 Jul 17- Ago 29

VIGESIMOTERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 23º Turno, dictada en autos: "SOSA NUÑEZ, ALBERTO ROOSEVELDT - SUCESION" IUE 2-19796/2013, se cita, llama y emplaza al Sr/a Lilián Sosa Focco a que comparezca a manifestar si acepta/n o repudia/n la herencia del causante ALBERTO ROOSEVELDT SOSA NUÑEZ , por el término de 90 días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de designarle curador de los bienes (Art. 1071 del Código Civil).
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 24 de junio de 2025.
ADRIANA MARÍA VAZQUEZ FRESCO, Actuario.
01) (Sin Costo) 10/p 15045 Jun 26- Jun 30

Jul 16- Jul 25

VIGESIMOCUARTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 24º Turno, dictada en autos: "LAZOGUE RODRIGUEZ, MARIA DEL CARMEN y otro - SUCESIÓN" IUE 2-44004/2017, se cita, llama y emplaza al Sr/a RICARDO MOREIRA LAZOGUE Y SANDRA ROSA MOREIRA BRITOS a que comparezca a manifestar si acepta/n o repudia/n la herencia del causante MARIA DEL CARMEN LAZOGUE RODRIGUEZ Y RICARDO MOREIRA VERDE EL PRIMERO Y DE RICARDO MOREIRA VERDE LA SEGUNDA, por el término de 90 días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de designarle curador de los bienes (Art. 1071 del Código Civil).

Montevideo, 11 de abril de 2025.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 15393 Jun 30- Jun 30

Jul 16- Jul 29

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

SEXTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Las Piedras de 6º Turno, dictada en autos: "ALVAREZ MEDINA, EUGENIA - SUCESIÓN" IUE 2-79865/2023, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s Eugenia Alvarez Medina, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Asimismo se intima al/los heredero/s Héctor Guillermo Gallegos Alvarez y eventuales interesados a aceptar o repudiar la herencia en el plazo de 40 días bajo apercibimiento de designar curador de bienes que los represente (art. 1071 inc. 3º C.C.).

Las Piedras, 24 de junio de 2025.
CLAUDIA de LOURDES RODRÍGUEZ MORELLO, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 16790 Jul 22- Ago 04

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SÉPTIMO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Paysandú de 7º Turno, dictada en autos: "SAMUDIO GONZALEZ, NESTOR - DECLARACIÓN DE AUSENCIA" IUE 2-52093/2024, se ha declarado la ausencia del Sr/a. NESTOR DARIO SAMUDIO haciéndose saber a los interesados de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 60 del Código Civil.

Paysandú, 18 de octubre de 2024.
JORGE FERMÍN de los SANTOS SIMONELLI, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 16229 Jul 16- Jul 30

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Rocha de 5º Turno, dictada en autos: "GONZALEZ

VALIERO, MARY - SUCESIÓN" IUE 2-24947/2025, se dispuso expedir un edicto ampliatorio al edicto con fecha 11/04/2025, ejemplares Nº 31662 y Nº 31671 del DIARIO OFICIAL de fechas 07/05/2025 y 20/05/2025 respectivamente, publicaciones Nº799 y Nº 808 del Poder Judicial de fechas 09/05/2025 y 22/05/2025 respectivamente y las publicaciones Nº 4192 y Nº 4201 del Diario LA NUEVA GACETA (SANCHEZ MENDEZ MARIA FLORENCIA) de fechas 08/05/2025 y 22/05/2025 respectivamente, habiéndose padecido error en cuanto al segundo apellido, corresponde rectificar donde dice: "VALERIO" debe decir "VALIERO".
Rocha, 22 de julio de 2025.
ANDREA REYES PEÑA, Actuario Adjunto.
Única Publicación
01) (Sin Costo) 1/p 16937 Jul 24- Jul 24

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES

PRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Dolores de 1º Turno, dictada en autos: "BUSUN DE MALEVICH, NADSIEYA, MALEVICH BUSUN, ALEJANDRO,MALEVICH GOROSTIAGA, ALEJANDRO DANIEL,CONDINANZA O CONDENANZA CONDINANZA, ARIEL HUMBERTOYMALEVICH BUSUN, ERENESUCESIONES" IUE 428-200/2022, se cita, llama y emplaza al Sr/a Carlos Alfredo MALEVICH GOROSTIAGA o a sus herederos a título universal a que comparezca a manifestar si acepta/n o repudia/n la herencia del causante ALEJANDRO MALEVICH BUSUN, por el término de 90 días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de designarle curador de los bienes (Art. 1071 del Código Civil).

Dolores, 13 de junio de 2025.
RICARDO DUTRA DÍAZ, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 16671 Jul 22- Ago 04

Convocatorias

AUTHEM LLAMADO A ELECCIONES

SE CONVOCA A LOS TÉCNICOS Y ESTUDIANTES DE HEMOTERAPIA DE TODO EL PAÍS PARA EL ACTO ELECCIONARIO DE LA ASOCIACIÓN URUGUAYA DE TÉCNICOS EN HEMOTERAPIA (AUTHEM) QUE TENDRÁ LUGAR EL DÍA VIERNES 1 DE AGOSTO DE 2025 A LOS EFECTOS DE ELEGIR LA NUEVA COMISIÓN DIRECTIVA CON SUS RESPECTIVOS SUPLENTES Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN FISCAL CON SUS RESPECTIVOS SUPLENTES PARA EL PERÍODO 2025-2027. EL MISMO TENDRÁ LUGAR EN LA SEDE DE APMU (AV. ITALIA 2478, MONTEVIDEO) DE 10:00 A 16:00 HS Y POR FORMULARIO GOOGLE PARA QUIENES SE ENCUENTREN EN EL INTERIOR DEL PAÍS O DE GUARDIA. Montevideo, 17 de julio de 2025 COMISIÓN ELECTORAL DE AUTHEM.
Única Publicación
03) $ 1503 1/p 16950 Jul 24- Jul 24

CACECCOM
LLAMADO A ELECCIONES

DE ACUERDO A RESOLUCION DE ASAMBLEA DEL 16/06/2025, SE CONVOCA A LOS SOCIOS HABILITADOS DE CACECCOM, AL ACTO ELECCIONARIO DE CONSEJO DIRECTIVO Y COMISION FISCAL, QUE SE REALIZARA EL DIA LUNES 04 DE AGOSTO DE 2025, EN SORIANO 1710 (ENTRADA POR MINAS 1250), EN EL HORARIO DE 11.00 A 16.00 HORAS. COMISION ELECTORAL.
03) $ 3790 5/p 16900 Jul 23- Jul 29

fucerep

ELECCIONES

Se comunica a los afiliados que el día 31 de julio de 2025 se realizarán elecciones para la renovación de autoridades de la Cooperativa correspondiendo en dicha instancia elegir:
- 99 Titulares para la Asamblea General,
- 1 Titular para la Comisión Fiscal, y
- 2 Titulares para el Consejo Directivo, rigiendo para todos los Órganos el orden preferencial de suplentes.

LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTOS FUNCIONARÁN EN LOS SIGUIENTES LOCALES Y HORARIOS:
- FUCEREP - Colonia 963: De 9 a 18 horas.
- BROU - CASA CENTRAL - Zabala 1531: De 9 a 18 horas.
- BROU - DEP. 19 DE JUNIO - Minas 1434: De 9 a 18 horas.

Podrán votar los socios ingresados a la Cooperativa antes del 31/07/2023 (2 años de antigüedad), personalmente en la Mesa Receptora de Votos de su preferencia, exhibiendo cédula de identidad al momento del sufragio, o por correspondencia en la forma establecida en la reglamentación vigente.
Los electores que voten por correspondencia podrán despachar su voto por el Correo Uruguayo (Respuesta Postal Paga - Cuenta Nº 613), por empresa autorizada a distribuir correspondencia o hacerlo llegar directamente a la sede social de la Cooperativa (Colonia 963 - Montevideo) hasta las 18:00 horas del día de la elección inclusive y no antes de cinco días hábiles a esa fecha.
COMISIÓN ELECTORAL.
03) $ 14628 5/p 16588 Jul 21- Jul 25

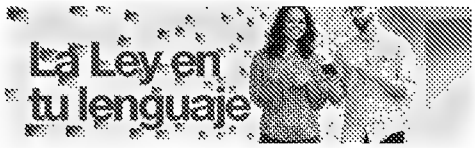

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Por disposición de los Señores Jueces Letrados de Familia, se hace saber que se han decretado la Disolución y Liquidación de las Sociedades Legales de Bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por Derecho.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

IARA GABRIELA BELLUCCI FRATTI y GABRIEL MAXIMILIANO PEREZ PEREZ (IUE 2-28911/2024).
Montevideo, 16 de octubre de 2024.
NATALIA GAVILANES CALERO, Actuario Adjunto.
05) $ 12546 10/p 16203 Jul 16- Jul 30

LUIS EDUARDO CARABALLO FERNÁNDEZ y MARIA GABRIELA O MARIELA GABRIELA CAGGIANI HARDOY (IUE 2-45585/2025).
Montevideo, 27 de junio de 2025.
ANA PAULA CORNELLI CHOPITEA, Actuario Adjunto.
05) $ 12546 10/p 16058 Jul 16- Jul 30

SEGUNDO TURNO

EUGENIO ESCOBAR TAPIA y ROSINA ESTEFANY DE LOS SANTOS MOREIRA (IUE 2-6713/2025).
Montevideo, 10 de marzo de 2025.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
05) $ 12546 10/p 15244 Jun 27- Jun 30

Jul 16- Jul 28

SEXTO TURNO

FEDERICO DE PRO ROBLEDO y MARTINA CHELLE POUSO (IUE 2-50197/2025).
Montevideo, 16 de julio de 2025.
FLAVIA FOLINI IRIGOYEN, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
05) $ 12546 10/p 16990 Jul 24- Ago 06

ILANA VILLA BAS y JAVIER EDGARDO BRANDMAN MUZ (IUE 2-38611/2018)
Montevideo, 27 de febrero de 2019
Marisa Ramona PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
05) $ 12546 10/p 15307 Jun 27- Jun 30

Jul 16- Jul 28

NOVENO TURNO

MATIAS FABIÁN MARIÑO PRESA y LETICIA MAIDER LLARENA UMPIERREZ (IUE 2-38679/2025).
Montevideo, 20 de junio de 2025.
LUISA ANDREA PIAZZA TORRES, Actuario Adjunto.
05) $ 12546 10/p 16886 Jul 23- Ago 05

DECIMOSEGUNDO TURNO

MARCELO GASTEASORO BELZARENA y REBECA GIL RENART (IUE 2-49681/2025).
Montevideo, 18 de junio de 2025.
ADRIANA JULIETA FISAS VILLANUEVA, Actuario.
05) $ 12546 10/p 16345 Jul 17- Jul 31

PABLO ANDRÉS CASANOVA TORRADO y MARÍA PAZ VILARRUBÍ ACHARD (IUE 2-109017/2023).
Montevideo, 28 de marzo de 2025.
ADRIANA JULIETA FISAS VILLANUEVA, Actuario.
05) $ 12546 10/p 16200 Jul 16- Jul 30

DECIMOTERCER TURNO

LUIS TRICARICO SOSA y IRENE MARIELA MADE AMARILLO (IUE 2-41134/2025).
Montevideo, 16 de junio de 2025.
FLAVIA FOLINI IRIGOYEN, Actuario Adjunto.
05) $ 12546 10/p 16829 Jul 23- Ago 05

DECIMOSEXTO TURNO

PABLO LEONARDO BRIANO ESPASANDÍN y ALEXANDRA GABRIELA CARMUEJA BALBI (IUE 2-41425/2025).
Montevideo, 17 de julio de 2025.
ANA MARIELA BRUNO POLLERO, Actuario.
05) $ 12546 10/p 16887 Jul 23- Ago 05

DECIMOSÉPTIMO TURNO

JOSE PEDRO MONTERO GOMEZ y ROSINA MARIA DE LOURDES GOSSWEILER FERREIRA (IUE 2-51094/2025).
Montevideo, 30 de junio de 2025.
GIOVANNA MARÍA GALLO MARTÍNEZ, Actuario Adjunto.
05) $ 12546 10/p 16927 Jul 23- Ago 05

DECIMOCTAVO TURNO

CECILIA FERNANDEZ GONZALEZ y SEBASTIAN CORSINO CERNICCHIARO (IUE 2-50104/2025).
Montevideo, 30 de junio de 2025.
GIOVANNA MARÍA GALLO MARTÍNEZ, Actuario Adjunto.
05) $ 12546 10/p 15868 Jul 16- Jul 30

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

ANABELA INÉS MIRA y PHILLIPS WARREN FABRA (IUE 2-44937/2025).
Montevideo, 20 de junio de 2025.
CINTHIA PESTANA VAUCHER, Actuario.
05) $ 12546 10/p 16679 Jul 22- Ago 04

LUCÍA SARATSOLA BIDEGAIN y ESTEBAN DANIEL GARCÍA SEJAS (IUE 2-54332/2025).
Montevideo, 27 de junio de 2025.
CINTHIA PESTANA VAUCHER, Actuario.
05) $ 12546 10/p 15512 Jul 16- Jul 30

VIGESIMOQUINTO TURNO

AMADO FELIPE MENENDEZ ARCE y MARIA BEATRIZ TURRI FONTAN (IUE 2-50811/2004).
Montevideo, 18 de junio de 2025.
CAROLINA SILVIA HAURET MARTÍNEZ, Actuario.
Última Publicación
05) $ 12546 10/p 14868 Jun 25- Jun 30

Jul 16- Jul 24

VIGESIMOSÉPTIMO TURNO

LETICIA KARINA GUS CABRERA y OSVALDO JAVIER BESSON RAMOS (IUE 2-24437/2025).
Montevideo, 16 de julio de 2025.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
05) $ 12546 10/p 16868 Jul 23- Ago 05

VIGESIMOCTAVO TURNO

MASSIMILIANO TIROCCHI y MARIA PAULA PLAZAS (IUE 2-43091/2025).
Montevideo, 16 de julio de 2025.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
05) $ 12546 10/p 16653 Jul 21- Ago 01

ROBERTO BALADON CANEPA y PAOLA KARINA VILLARINO IMOLA (IUE 2-5267/2025).
Montevideo, 04 de abril de 2025.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
05) $ 12546 10/p 15621 Jul 16- Jul 30

RAUL MARTIN CAZALAS MEIKLE y MARIA CRISTINA KEHYAIAN SEIJAS (IUE 2-38357/2025).
Montevideo, 25 de junio de 2025.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
05) $ 12546 10/p 15279 Jun 27- Jun 30

Jul 16- Jul 28

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Por disposición de los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, se hace saber que se han decretado la Disolución y Liquidación de las Sociedades Legales de Bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por Derecho.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ATLÁNTIDA

TERCER TURNO

PABLO DANIEL FIGUEREDO BOERO y VIRGINIA PAOLA CAKIC MELO (IUE 2-43124/2025).
Atlántida, 24 de junio de 2025.
ALICIA GRACIANA APARAÍN BORJAS, Actuario Adjunto.
05) $ 12546 10/p 16231 Jul 16- Jul 30

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

SEXTO TURNO

LUCIANO TORINO REYES y MARÍA VICTORIA INSAUSTI DOMINGUEZ (IUE 2-52047/2025).
Las Piedras, 25 de junio de 2025.
CLAUDIA de LOURDES RODRÍGUEZ MORELLO, Actuario Adjunto.
05) $ 12546 10/p 16287 Jul 16- Jul 30

SÉPTIMO TURNO

JORGE RADESCA y MARIA GEREZ (IUE 2-46931/2025).
Las Piedras, 23 de junio de 2025.
ANA NOELIA SUÁREZ RODRIGUEZ, Actuario Adjunto.
05) $ 12546 10/p 15845 Jul 16- Jul 30

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RÍO BRANCO

SEGUNDO TURNO

LEJANDRO ROBERT TABORDA TABORDA y MARIA XIMENA TABORDA PENA (IUE 2-50720/2025).
Río Branco, 23 de junio de 2025.
EMELY JANET MESQUITA JARA, Actuario Adjunto.
05) $ 12546 10/p 15164 Jun 26- Jun 30

Jul 16- Jul 25

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

MARISA MABEL JORCIN ARMAND UGON y HÉCTOR EDGARDO CARBAJAL CABRERA (IUE 2-36237/2025).
Rosario, 03 de junio de 2025.
LUCÍA SCALESE ROMANIELLO, Administrativo IV Colaboración Cargo: Actuario Adjunto.
05) $ 12546 10/p 15098 Jun 26- Jun 30

Jul 16- Jul 25

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

JORGE EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ y CELIA RAQUEL RAMOS BARRETO (IUE 2-46808/2025).
Durazno, 18 de junio de 2025.

RAFAELA GISEL MOREIRA TAFURA, Actuario Adjunto.
05) $ 12546 10/p 15827 Jul 16- Jul 30

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

MARTIN RAFAEL ALVAREZ CETRULO y FATIMA ANDREA DA FONSECA ALVAREZ (IUE 2-49889/2025).
Paysandú, 18 de junio de 2025.
JORGE FERMÍN de los SANTOS SIMONELLI, Actuario Adjunto.
05) $ 12546 10/p 15101 Jun 26- Jun 30

Jul 16- Jul 25

SÉPTIMO TURNO

CARLOS ANDRES ZANATTA TOSCANINI y ILSE MARIA VEROCAY GRILLE (IUE 2-41094/2025).
Paysandú, 18 de junio de 2025.
JORGE FERMÍN de los SANTOS SIMONELLI, Actuario Adjunto.
05) $ 12546 10/p 15527 Jul 16- Jul 30

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

NOVENO TURNO

ÁLVARO CONRADO CUSTODIO GONZÁLEZ y PAOLA GIOVANONI HONSI (IUE 2-23959/2025).
Salto, 08 de julio de 2025.
GUZMÁN MARTÍNEZ GOÑI, Actuario.
05) $ 12546 10/p 16056 Jul 16- Jul 30

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

TERCER TURNO

MARIA DEL LUJAN RONDAN AYALA y CARLOS FABRICIO ACOSTA SOSA (IUE 2-42241/2025).
Mercedes, 30 de junio de 2025.
CYNTHIA ALEXANDRA BENAVIDES MACIEL, Actuario Adjunto.
05) $ 12546 10/p 15605 Jul 16- Jul 30

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

GUSTAVO PEREYRA BURGER y NANCY GRACIELA GASPERAZZO (IUE 2-39764/2025).
Tacuarembó, 17 de junio de 2025.
RAHISA MARÍA USCUDÚM MACHADO, Actuario Adjunto.
05) $ 12546 10/p 16833 Jul 23- Ago 05

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

DECIMONOVENO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 19º Turno, dictada en autos: "ROSSO PAOLENCO, GRACIELA - DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL SOLICITADA POR UN SOLO CÓNYUGE" IUE 2-104846/2024, se cita, llama y emplaza al Sr/Sra. JORGE LUIS INFANTE VIZCAINO a estar a derecho en un plazo de 60 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quién se continuarán estos procedimientos (art. 89 y 127 del C.G.P.).
Y a los efectos se hacen estas publicaciones.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 16 de julio de 2025.
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario.
05) (Sin Costo) 10/p 16484 Jul 21- Ago 01

Divorcios

D

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

DECIMONOVENO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 19º Turno, dictada en autos caratulados: "TEJERA TABAREZ, SIRLEY c/ CASAÑOL SILVERA, RAMON - DIVORCIO POR CAUSAL", IUE 2-99507/2024, se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho en estos autos, en el plazo de 90 días al/a Sr/a. RAMON JOSELITO CASAÑOL SILVERA bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 23 de junio de 2025.
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario.
Última Publicación
07) (Sin Costo) 10/p 14866 Jun 25- Jun 30

Jul 16- Jul 24

VIGESIMOCTAVO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 28º Turno, dictada en autos caratulados: "GONZALEZ PISSANI, SOLANA c/ GONZALEZ TRINIDAD, JOSE - DIVORCIO POR CAUSAL", IUE 2-44370/2025, se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho en estos autos, en el plazo de 90 días al/a Sr/a. JOSE RODOLFO GONZALEZ TRINIDAD bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 27 de junio de 2025.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
07) (Sin Costo) 10/p 15422 Jun 30- Jun 30

Jul 16- Jul 29

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Pando de 3º Turno, dictada en autos caratulados: "LEMOS GARCÍA, BLANCA c/ TORTEROLO AMORÍN, GABRIEL - DIVORCIO POR CAUSAL", IUE 2-115204/2024, se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho en estos autos, en el plazo de 90 días al/a Sr/a. GABRIEL TORTEROLO AMORIN bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Pando, 21 de julio de 2025.
NICOLAS MAXIMILIANO RODRIGUEZ BORGES, Administrativo IV Colaboración Cargo: Actuario Adjunto.
07) (Sin Costo) 10/p 16836 Jul 23- Ago 05

CUARTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Pando de 4º Turno, dictada en autos caratulados: "MACHIN CASTRO, MICAELA c/ RAMÍREZ VIQUE, JONHATAN - DIVORCIO POR CAUSAL", IUE 2-32516/2025, se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho en estos autos, en el plazo de 90 días al/a Sr/a. JONHATAN MARTIN RAMIREZ VIQUE bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Pando, 27 de junio de 2025.
NATALIA FABIANA SILVERA VAZQUEZ, Administrativo II Colaboración Cargo: Actuario Adjunto.
07) (Sin Costo) 10/p 15494 Jul 16- Jul 30

SAN JOSÉ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LIBERTAD

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Libertad de 2º Turno, dictada en autos

caratulados: "DE ARMAS, SANDRA c/ COCCHIARARO, ANTONIODIVORCIO POR SOLA VOLUNTAD", IUE 2-11465/2025, se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho en estos autos, en el plazo de 60 días al/a Sr/a. ANTONIO COCCHIARARO RUIZ DIAZ bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Libertad, 27 de junio de 2025.
NOELIA GISSEL SELLANES GARCÍA, Actuario Adjunto.
07) (Sin Costo) 10/p 15488 Jul 16- Jul 30

Emplazamientos

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO - ASSE

ATENCIÓN DE URGENCIA Y EMERGENCIA PREHOSPITALARIA Y TRASLADO

-ASSE-
EMPLAZAMIENTO.-
SISTEMA DE ATENCIÓN MÉDICA DE EMERGENCIA S.A.M.E.105

Se intima a la Sra. María Florencia Núñez Teijeira C.I 4.349.912-5 al reintegro de los haberes percibidos en el mes de enero y febrero del 2023 por cobro indebido de A.S.S.E, con plazo de 10 días hábiles bajo apercibimiento de acciones judiciales.

Única Publicación
08) (Cta. Cte.) 1/p 16962 Jul 24- Jul 24

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

NOVENO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez de Paz Departamental Capital de 9º Turno, dictada en autos: "CAPOZZOLO, JUAN c/ GONZALEZ LAGO, MIRIAN Y/O DEMAS SUCESORES - ESCRITURACION FORZADA" IUE 2-60880/2021, por resolución Nº 1353//2025 de fecha 06/05/2025, se cita, llama y emplaza a Herederos de Cristóbal GONZÁLEZ CABRERA, Promitente Vendedor del inmueble cuya escrituración se persigue en autos: Padrón Nº 13319, ubicado en la localidad catastral Las Piedras, departamento de Canelones, señalado con el Nº 49 en el Plano del Agrimensor Juan Francisco Ros del 11/03/1950, inscripto en D.G.C. el 20/04/1950 con el Nº 5628, con un área de 7227 metros, que se deslinda así: 60 metros de frente al Noroeste a calle número 4 de 17 metros, 116 metros 60 centímetros al Noreste lindando con solar 47, 60 metros 90 cm al Sureste lindando con solares 48, 50 y 52, y 124 metros 30 cm al Suroeste lindando con solar 51, a su hija Mirian GONZÁLEZ LAGO, así como a los sucesores de ésta a cualquier título, por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.

Montevideo, 11 de junio de 2025.
ANDREA LETICIA de OLIVEIRA MORÁN, Actuario Adjunto.
08) $ 28192 10/p 16855 Jul 23- Ago 05

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 1º Turno, dictada en autos: "PAIS CRISTINO, STEFANI c/ GILES GOMEZ, JONATHAN - DIVORCIO POR SOLA VOLUNTAD" IUE 2-46958/2025, se cita, llama y emplaza a JONATHAN ALEXIS GILES GOMEZ por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 23 de junio de 2025.
ANA PAULA CORNELLI CHOPITEA, Actuario Adjunto.

Última Publicación
08) (Sin Costo) 10/p 14855 Jun 25- Jun 30

Jul 16- Jul 24

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 2º Turno, dictada en autos: "CAFFERATTA SOLANES, ROBERTO - DECLARACIÓN DE AUSENCIA" IUE 2-6463/2025, se cita, llama y emplaza a ROBERTO CAFFERATTA SOLANES por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.

Montevideo, 20 de marzo de 2025.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
08) $ 10106 10/p 16908 Jul 23- Ago 05

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 2º Turno, dictada en autos: "HUERTA FORLI, DANILO y otro - RECONOCIMIENTO JUDICIAL DE UNIÓN CONCUBINARIA" IUE 2-122917/2024, se dispuso emplazar por edictos a posibles interesados en el proceso de autos, a estar a derecho en el presente proceso en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio.

Montevideo, 30 de junio de 2025.
ISABEL SOLIS PRESSA, Actuario Adjunto.
08) $ 4022 10/p 15895 Jul 16- Jul 30

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 2º Turno, dictada en autos: "FERREIRA CAMACHO, NATASSHA c/ SALAZAR FARIAS, FRANCISCO - PÉRDIDA PATRIA POTESTAD" IUE 2-45087/2025, se cita, llama y emplaza a Francisco Daniel SALAZAR FARIAS por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 26 de junio de 2025.
ISABEL SOLIS PRESSA, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 15298 Jun 27- Jun 30

Jul 16- Jul 28

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 3º Turno, dictada en autos: "GONZALEZ LEITES, SILVIA - RATIFICACIÓN DE TENENCIA" IUE 2-53104/2025, se cita, llama y emplaza a WALTER RENÉ FERREIRA por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 16 de julio de 2025.
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 16448 Jul 17- Jul 31

NOVENO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 9º Turno, dictada en autos: "ROSSO BOZZOLO, ANA - RECONOCIMIENTO JUDICIAL DE UNIÓN CONCUBINARIA" IUE 2-45470/2022, se dispuso emplazar por edictos a a los sucesores del Sr. Enrique Ariel Ametrano Chodie, a estar a derecho en el presente proceso en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio.

Montevideo, 03 de junio de 2025.
XIMENA LOURDES GONZALEZ BAYARRES, Actuario Adjunto.
08) $ 4022 10/p 15832 Jul 16- Jul 30

DÉCIMO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de

Familia de 10º Turno, dictada en autos: "FLORES REYNOSO, NAHUEL c/ RODRIGUEZ PEREZ, CATERIN - VISITAS" IUE 2-13613/2022, se cita, llama y emplaza a CATERIN NATALI RODRIGUEZ PEREZ por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 16 de julio de 2025.
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 16436 Jul 17- Jul 31

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 10º Turno, dictada en autos: "RODRIGUEZ SATURNO, JOSELINE c/ VALLEJO FRANCO, JORGE - PÉRDIDA PATRIA POTESTAD" IUE 2-50831/2025, se cita, llama y emplaza a JORGE NELSON VALLEJO FRANCO por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 30 de junio de 2025.
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 15606 Jul 16- Jul 30

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 10º Turno, dictada en autos: "LEGUISAMO COPETTI, ELENA - TUTELA" IUE 2-31692/2025, se cita, llama y emplaza a OSACAR EDUARDO LOPEZ por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 27 de junio de 2025.
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 15461 Jun 30- Jun 30

Jul 16- Jul 29

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 10º Turno, dictada en autos: "LEZAMA , MARIA VICTORIA C/ CORRALES, JORGE - PERDIDA DE PATRIA POTESTAD" IUE 47-73/2025, se cita, llama y emplaza a JORGE FLORENCIO CORRALES PIRIZ por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 27 de junio de 2025.
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 15457 Jun 30- Jun 30

Jul 16- Jul 29

DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 15º Turno, dictada en autos: "ALCORTA PERDOMO, NURMA - RATIFICACIÓN DE TENENCIA" IUE 2-37350/2025, se cita, llama y emplaza a NATALIA GISSEL ACOSTA ALCORTA y SERGIO OMAR PLACERES por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 25 de junio de 2025.
ANA MARIELA BRUNO POLLERO, Actuario.
08) (Sin Costo) 10/p 15219 Jun 27- Jun 30

Jul 16- Jul 28

DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 16º Turno, dictada en autos: "DODERA, YOSELIN c/ ZEBALLPOS RODRIGUEZ, BRIAN - PÉRDIDA PATRIA POTESTAD" IUE 2-47641/2025, se cita, llama y emplaza a Brian Exequiel ZEBALLOS RODRÍGUEZ por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 17 de julio de 2025.
ANA MARIELA BRUNO POLLERO, Actuario.
08) (Sin Costo) 10/p 16530 Jul 21- Ago 01

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 16º Turno, dictada en autos: "NIETO, GENESIS c/ SANDOVAL, PEDRO - PÉRDIDA PATRIA POTESTAD" IUE 2-24878/2025, se cita, llama y emplaza a Pedro Javier SANDOVAL GALINDO por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 25 de junio de 2025.
ANA MARIELA BRUNO POLLERO, Actuario.
08) (Sin Costo) 10/p 15217 Jun 27- Jun 30

Jul 16- Jul 28

VIGESIMOPRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 21º Turno, dictada en autos: "MENESES SORIA, CRISTIAN c/MENESES, LUCIA JIANINA- CESE DE PENSIÓN ALIMENTICIA" IUE 62-43/2025, se cita, llama y emplaza a LUCÍA JIANINA MENESES por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.

Montevideo, 30 de junio de 2025.
CINTHIA PESTAÑA VAUCHER, Actuario.
08) $ 10239 10/p 15852 Jul 16- Jul 30

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 22º Turno, dictada en autos: "LARROSA GAZZOLO, CARMEN c/ ANTUNEZ SILVA, MATIAS - PÉRDIDA PATRIA POTESTAD" IUE 2-40310/2025, se cita, llama y emplaza a MATÍAS ANTUNEZ SILVA por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.

Montevideo, 30 de junio de 2025.
CINTHIA PESTAÑA VAUCHER, Actuario.
08) $ 10372 10/p 16643 Jul 21- Ago 01

VIGESIMOCTAVO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 28º Turno, dictada en autos: "BADELL DOMINGUEZ, LUCIANA - CAMBIO DE NOMBRE" IUE 2-53361/2025, se cita, llama y emplaza a MARIA DEL CARMEN DOMÍNGUEZ Y FERNANDO BADELL por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 16 de julio de 2025.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 16430 Jul 17- Jul 31

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado Civil de 3º Turno, dictada en autos: "AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA C/ ID 365 SAS - PROCESO DE DECLARACIÓN DE INMUEBLE VACÍO Y DEGRADADO." IUE 2-6201/2020, Resolución nro 1320/2025 de fecha 15/5/2025 se cita llama y emplaza a todos los interesados en el inmueble padrón 2493 de Montevideo sito en calle Lindolfo Cuestas nro 1494 y 1500 / Cerrito 102 y 106 (art 16 ley 19676) por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirán las actuaciones.

Montevideo, 17 de junio de 2025.
MARÍA JOSÉ MORENO ARAÚJO, Actuario Adjunto.
08) $ 15426 10/p 15324 Jun 27- Jun 30

Jul 16- Jul 28

DÉCIMO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado Civil de 10º Turno, dictada en autos: "BBVA c/ GUAPURA, GONZALO y otros - EJECUCION HIPOTECARIA" IUE 2-81445/2024, se cita, llama y emplaza a los herederos de la señora

Ema Isabel Clark e interesados a cualquier título a que comparezcan en el término legal de 90 días a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirán estos procedimientos.

Montevideo, 09 de junio de 2025.
MARIA SOLEDAD BAGLIVO LOGGIA, Actuario Adjunto.
08) $ 11037 10/p 15612 Jul 16- Jul 30

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado Civil de 10º Turno, dictada en autos: "DONATO, SILVIA C/ SUCESORES DE ARTURO SCIGLIANO Y MARIA INES PEIRANO - PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA BIEN INMUEBLE" IUE 2-46418/2017, y según providencia Nº 2928/2024 de fecha 02/10/2024, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de 90 días a todos los que se consideren con derecho sobre la Unidad de Propiedad Horizontal Padrón individual N.º 157271/102 de la Sección Judicial de Montevideo, zona urbana, que según plano del Agrimensor Guillermo H. Mateos, inscripto en Catastro con el N.º 67407 el 03/11/1971, tiene una superficie de 69 metros con 70 decímetros que forma parte del edificio construido sobre el padrón matriz número ciento cincuenta y siete mil doscientos setenta y uno (157.271) con frente a la Avenida Legrand, puerta Nº 5131; bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el proceso. A los efectos legales se hacen estas publicaciones.

Montevideo, 11 de junio de 2025.
YAMILA ESCARONE GIMÉNEZ, Administrativo IV Colaboración Cargo: Actuario Adjunto.
08) $ 22474 10/p 15055 Jun 26- Jun 30

Jul 16- Jul 25

DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado Civil de 11º Turno, dictada en autos: "BANCO ITAU URUGUAY S.A. c/ SUCESORES DE GONZALEZ, ARABELLA - EJECUCIÓN EN VÍA DE APREMIO" IUE 2-125437/2024, según providencia N.º 3131/2024 de fecha 20/12/2024 se CITA, LLAMA y EMPLAZA a los sucesores a cualquier título de Arabella GONZALEZ, quien fuera titular de la Cédula de Identidad Nº 1.408.016-9, por el término de 90 días, a comparecer y estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quién se seguirá estas actuaciones.

Montevideo, 18 de marzo de 2025.
ANA DORYS GUTIÉRREZ VELÁZQUEZ, Actuario.
08) $ 13431 10/p 15243 Jun 27- Jun 30

Jul 16- Jul 28

CANELONES

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CIUDAD DE LA COSTA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez de Paz Departamental de Ciudad de la Costa de 2º Turno, dictada en autos: "MOREIRA, CARLA y otro c/ MELCHIORE ARROYAL, JACINTO y otro - CANCELACIÓN DE HIPOTECA (ORDINARIO CIVIL)" IUE 2-101849/2024, por resolución Nº 2928/2024 de fecha 22/10/2024, se cita, llama y emplaza a HEREDEROS DE Jacinto Esteban Melchiorre Arroyal y Gioconda Luz Mautone Teliz por el término de 30 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.

Ciudad de la Costa, 18 de junio de 2025.
FLORENCIA CANTIRÁN BENTANCURT, Juez Paz Dptal. Int..
08) $ 14495 10/p 16053 Jul 16- Jul 30

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Canelones de 3º Turno, dictada en autos: "PEREIRA HERNANDEZ, MIRIAM c/ RODRIGUEZ PEREIRA, MARIA y otro - PÉRDIDA PATRIA POTESTAD" IUE 2-33929/2025, se cita, llama y emplaza a MARIA MERCEDES RODRIGUEZ PEREIRA Y WALTER ANDRES MAQUEIRA GOMEZ por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Canelones, 25 de junio de 2025.
MARÍA SOLEDAD GONZÁLEZ BONINO, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 15179 Jun 26- Jun 30

Jul 16- Jul 25

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ATLÁNTIDA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Atlántida de 2º Turno, dictada en autos: "CASELLA PEREIRA, NAHUEL - RATIFICACIÓN DE TENENCIA" IUE 2-24884/2025, Se cita, llama y emplaza a Micaela Lucia ALONSO MOREIRA por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Y se confiere traslado de la demanda por el término de 6 días, art. 321.1 del CGP.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Atlántida, 22 de julio de 2025.
LORENA FALABELLA VALETTI, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 16892 Jul 23- Ago 05

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Atlántida de 2º Turno, dictada en autos: "GARCIA RODRIGUEZ, WALTER - RATIFICACIÓN DE TENENCIA" IUE 2-54830/2025, Se cita, llama y emplaza a JORGE CARLOS SIENKOWIEC SUAREZ, por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones, y se confiere traslado de la demanda por el término de 6 días, art. 321.1 del CGP.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Atlántida, 17 de julio de 2025.
LORENA FALABELLA VALETTI, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 16654 Jul 21- Ago 01

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Atlántida de 2º Turno, dictada en autos: "SOSA LAUNAS, MARÍA - RATIFICACIÓN DE TENENCIA" IUE 2-55581/2025, Se cita, llama y emplaza a SANTIAGO RAFAEL MOLINAS COITIÑO por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones y se confiere traslado de la demanda por el término de 6 días, art.321.1 del CGP.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Atlántida, 16 de julio de 2025.
LORENA FALABELLA VALETTI, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 16392 Jul 17- Jul 31

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Atlántida de 3º Turno, dictada en autos: "GANDARIAS TRÍAS, JORGE - RATIFICACIÓN DE TENENCIA" IUE 2-51428/2025, se dispuso notificar a la Sra. SINDY ALEXANDRA BRUM GONZÀLEZ, de las presentes actuaciones por el tèrmino de 60 dìas.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Atlántida, 21 de julio de 2025.
ALICIA GRACIANA APARAÍN BORJAS, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 16805 Jul 22- Ago 04

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLEDO

PRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Toledo de 1º Turno, dictada en autos: "BONILLA ALSAMENDY, ESTEFANY c/ SILVA SUAREZ, MARCELO - PENSIÓN ALIMENTICIA" IUE 2-52816/2025, se cita, llama y emplaza a Marcelo Alejandro SILVA SUÁREZ por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Toledo, 22 de julio de 2025.

TANIA AMESTI DURÁN, Administrativo III
Colaboración Cargo: Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 16926 Jul 23- Ago 05

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Toledo de 2º Turno, dictada en autos: "NUNEZ MOREIRA, LUCIA c/ FERNANDEZ SAAVEDRA, PABLO - PÉRDIDA PATRIA POTESTAD" IUE 2-61003/2025, se cita, llama y emplaza a PABLO MARTIN FERNANDEZ SAAVEDRA por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Toledo, 21 de julio de 2025.
TANIA AMESTI DURÁN, Administrativo III
Colaboración Cargo: Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 16809 Jul 23- Ago 05

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Toledo de 2º Turno, dictada en autos: "MAQUIEIRA BURGOS, DANIEL c/ ALVES FERNANDEZ, SILVANA - PENSIÓN ALIMENTICIA" IUE 2-42015/2025, se cita, llama y emplaza a Silvana Elizabeth ALVES FERNÁNDEZ por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Toledo, 30 de junio de 2025.
TANIA AMESTI DURÁN, Administrativo III
Colaboración Cargo: Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 15592 Jul 16- Jul 30

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Toledo de 2º Turno, dictada en autos: "LAURITO, RICARDO y otro - RATIFICACIÓN DE TENENCIA" IUE 2-54159/2025, se cita, llama y emplaza a Jessica MARTINEZ por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Toledo, 30 de junio de 2025.
TANIA AMESTI DURÁN, Administrativo III
Colaboración Cargo: Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 15591 Jul 16- Jul 30

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Cerro Largo de 3º Turno, dictada en autos: "CASCALLARES ALONSO, RUFINO c/ RAFFOKLASES GONCALVEZ DE DEUS, NELLYS - DIVORCIO POR SOLA VOLUNTAD" IUE 2-50504/2025, se cita, llama y emplaza a NELLYS KARINA RAFFOKLAES GONZALVEZ DE DEUS por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Melo, 26 de junio de 2025.
MARÍA DANIELA MORALES OXANDABARATZ, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 15375 Jun 30- Jun 30

Jul 16- Jul 29

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RÍO BRANCO

PRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Río Branco de 1º Turno, dictada en autos: "GARCIA CASTILLO, LUIS y otros c/ BANCO DE CERRO LARGO S.A. - ESCRITURACION FORZADA" IUE 2-40111/2025, por resolución Nº 126 de fecha 29/05/2025, se cita, llama y emplaza a Banco de Cerro Largo S.A por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.

Río Branco, 30 de mayo de 2025.
CARLOS ARIEL DA SILVA GREQUE, Actuario.
08) $ 12500 10/p 15747 Jul 16- Jul 30

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Rosario de 2º Turno, dictada en autos: "MARTINEZ NUÑEZ, TAMARA y otro c/ BUFFA BARRETO, WILDE - PÉRDIDA PATRIA POTESTAD" IUE 2-95918/2024, se cita, llama y emplaza a a cualquier integrante de la familia de origen de la menor SOLANGEL BUFFA MARTINEZ por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Rosario, 22 de julio de 2025.
ANDREA ROMINA COSTA ROVIRA, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 16914 Jul 23- Ago 05

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Rosario de 2º Turno, dictada en autos: "FERREIRA RODAS, GLORIA - RATIFICACIÓN DE TENENCIA" IUE 2-122780/2024, se cita, llama y emplaza a LUCIO DAMIAN GOMEZ por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Rosario, 24 de junio de 2025.
ANDREA ROMINA COSTA ROVIRA, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 15050 Jun 26- Jun 30

Jul 16- Jul 25

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Florida de 3º Turno, dictada en autos: "COOPERATIVA DE VIVIENDAS GARDEL FLORIDA y otro c/ PASSARELLA ORLANDO, ROSA y otros - RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL" IUE 2-21611/2024, por resolución Nº 265/2025 de fecha 25/03/2025, se cita, llama y emplaza a presuntos herederos de Rosa Mirtha Pasarella por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.

Florida, 23 de abril de 2025.
CLAUDIA ALEJANDRA FERNÁNDEZ ECHEVERRY, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
08) $ 12633 10/p 16967 Jul 24- Ago 06

MALDONADO

JUZGADO DE PAZ

TERCERA SECCIÓN

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez de Paz 3ª Sección de Maldonado, dictada en autos: "INTENDENCIA DEPTAL DE MALDONADO C/ ROMERO FERNÁNDEZ, HÉCTOR ADEMARJUICIO EJECUTIVO" IUE 296-51/2025, según Providencia Nº90/2025 de fecha 17/02/2025; SE LLAMA, EMPLAZA Y CITA DE EXCEPCIONES POR EL TERMINO DE 90 DIAS, a HECTOR ADEMAR ROMERO FERNANDEZ; a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio con quien se seguirán las actuaciones relativo al Padrón Nº9.086, Sauce de Portezuelo; Tercera Sección Judicial de Maldonado.- Dr.Juan Martin Dutra Bentancor. Juez de Paz.-

Maldonado, 11 de junio de 2025.
JUAN MARTÍN DUTRA BENTANCOR, Juez de Paz Ciudad.
08) $ 14495 10/p 16544 Jul 21- Ago 01

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez de Paz 3ª Sección de Maldonado, dictada en autos: "INTENDENCIA DEPTAL DE MALDONADO C/ SAGUIER, FERNANDO IGNACIOJUICIO EJECUTIVO" IUE 296-29/2025, según Providencia Nº31/2025 de fecha 06/02/2025; SE LLAMA, EMPLAZA Y CITA DE EXCEPCIONES POR EL TERMINO DE 90 DIAS, a FERNANDO IGNACIO SAGUIER;

a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio con quien se seguirán las actuaciones relativo al Padrón Nº16.726, Sauce de Portezuelo; Tercera Sección Judicial de Maldonado.- Dr.Juan Martin Dutra Bentancor. Juez de Paz.-

Maldonado, 11 de junio de 2025.
JUAN MARTÍN DUTRA BENTANCOR, Juez de Paz Ciudad.
08) $ 14229 10/p 16540 Jul 21- Ago 01

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez de Paz 3ª Sección de Maldonado, dictada en autos: "INTENDENCIA DEPTAL DE MALDONADO C/ PROCOL S.A. ICFIJUICIO EJECUTIVO" IUE 296-50/2025, según Providencia Nº89/2025 de fecha 17/02/2025; SE LLAMA, EMPLAZA Y CITA DE EXCEPCIONES POR EL TERMINO DE 90 DIAS, a PROCOL S.A. ICFI; a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio con quien se seguirán las actuaciones relativo al Padrón Nº9.012, Sauce de Portezuelo; Tercera Sección Judicial de Maldonado.- Dr.Juan Martin Dutra Bentancor. Juez de Paz.-

Maldonado, 11 de junio de 2025.
JUAN MARTÍN DUTRA BENTANCOR, Juez de Paz Ciudad.
08) $ 14229 10/p 16539 Jul 21- Ago 01

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez de Paz 3ª Sección de Maldonado, dictada en autos: "I.D.M. C/ CAPURRO, LUIS Y OTROSJUICIO EJECUTIVO" IUE 296-24/2025, según Providencia Nº13/2025 de fecha 06/02/2025; SE LLAMA, EMPLAZA Y CITA DE EXCEPCIONES POR EL TERMINO DE 90 DIAS, a LUIS CAPURRO, ALCIBIADES SUBIZA ECHEVERRIA y sus eventuales herederos y/o sucesores a cualquier título; a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio con quien se seguirán las actuaciones relativo al Padrón Nº9.971, Sauce de Portezuelo; Tercera Sección Judicial de Maldonado.- Dr.Juan Martin Dutra Bentancor. Juez de Paz.-

Maldonado, 11 de junio de 2025.
JUAN MARTÍN DUTRA BENTANCOR, Juez de Paz Ciudad.
08) $ 15426 10/p 16537 Jul 21- Ago 01

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez de Paz 3ª Sección de Maldonado, dictada en autos: "INTENDENCIA DEPTAL DE MALDONADO C/ LOMBAN BENINI, JUAN CARLO Y OTRAJUICIO EJECUTIVO" IUE 296-25/2025, según Providencia Nº12/2025 de fecha 06/02/2025; SE LLAMA, EMPLAZA Y CITA DE EXCEPCIONES POR EL TERMINO DE 90 DIAS, a JUAN CARLO LOMBAN BENINI y ANA MARIA LUCRECIA LOMBAN; a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio con quien se seguirán las actuaciones relativo al Padrón Nº 10.118, Sauce de Portezuelo; Tercera Sección Judicial de Maldonado.- Dr.Juan Martin Dutra Bentancor. Juez de Paz.-

Maldonado, 11 de junio de 2025.
JUAN MARTÍN DUTRA BENTANCOR, Juez de Paz Ciudad.
08) $ 15559 10/p 16535 Jul 21- Ago 01

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez de Paz 3ª Sección de Maldonado, dictada en autos: "INTENDENCIA DEPTAL DE MALDONADO C/ SILBERFADEN, ALFREDO Y OTRAJUICIO EJECUTIVO" IUE 296-26/2025, según Providencia Nº33/2025 de fecha 06/02/2025; SE LLAMA, EMPLAZA Y CITA DE EXCEPCIONES POR EL TERMINO DE 90 DIAS, a ALFREDO SILBERFADEN y AMALIA CELMA FERNANDEZ; a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio con quien se seguirán las actuaciones relativo al Padrón Nº10.114, Sauce de Portezuelo; Tercera Sección Judicial de Maldonado.- Dr.Juan Martin Dutra Bentancor. Juez de Paz.-

Maldonado, 11 de junio de 2025.
JUAN MARTÍN DUTRA BENTANCOR, Juez de Paz Ciudad.
08) $ 14761 10/p 16533 Jul 21- Ago 01

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez de Paz 3ª Sección de Maldonado, dictada en autos: "INTENDENCIA DEPTAL DE MALDONADO C/ BURCHI RENOTTE, ARTURO NARCISO Y OTRAJUICIO EJECUTIVO" IUE 296-27/2025, según Providencia Nº32/2025 de fecha 06/02/2025; SE LLAMA, EMPLAZA Y CITA DE EXCEPCIONES POR EL TERMINO DE 90 DIAS, a ARTURO NARCISO BURCHI RENOTTE, MARIA LUISA PEREZ, GARCIA DEL CAMPO o MARIA LUISA PEREZ GARCIA, DEL CAMPO; a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio con quien se seguirán las actuaciones relativo al Padrón Nº9.917, Sauce de Portezuelo; Tercera Sección Judicial de Maldonado.- Dr.Juan Martin Dutra Bentancor. Juez de Paz.-

Maldonado, 11 de junio de 2025.
JUAN MARTÍN DUTRA BENTANCOR, Juez de Paz Ciudad.
08) $ 16490 10/p 16532 Jul 21- Ago 01

CUARTA SECCIÓN

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez de Paz 4ª Sección de Maldonado, dictada en autos: "INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE MALDONADO c/ DEL PUERTO MEDINA, ELIDO y otro - JUICIO EJECUTIVO TRIBUTARIO" IUE 2-74781/2023, se cita, llama y emplaza a los Sres. Elidio Quintin Del Puerto Medina y Norma María Caballero Corbo, en su calidad de propietarios del Padrón Nº 685 de la localidad catastral Aigua, Departamento de Maldonado, así como a sus eventuales herederos y/o sucesores a cualquier título, por el termino de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirán las actuaciones.

San Carlos, 20 de marzo de 2025.
BRUNO DI SIERVI GOMEZ, Juez Paz Dptal. Int..
08) $ 16490 10/p 16562 Jul 21- Ago 01

QUINTA SECCIÓN

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez de Paz 5ª Sección de Maldonado, dictada en autos: "INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE MALDONADO. C/PATRON GULLA, DELIAELDA. JUICIO EJECUTIVO.-" IUE 298-413/2023, PADRÓN Nº1164, por resolución 1002/2023 de fecha 15/05/2023, se CITA, LLAMA, EMPLAZA Y CITA DE EXCEPCIONES a DELIA ELDA PATRON GULLA, por el término de noventa días a que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio.

Maldonado, 27 de septiembre de 2023.
ANA LUCIA HIDALGO OSPITALECHE, Juez de Paz Ciudad.
08) $ 10771 10/p 16571 Jul 21- Ago 01

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez de Paz 5ª Sección de Maldonado, dictada en autos: "INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE MALDONADO C/ FAZZIO ENRIQUEZ, MARIA ALEJANDRAJUICIO EJECUTIVO TRIBUTARIO" IUE 298-252/2025, por resolución 678/2025 de fecha 03/04/2025, PADRÒN 401, se CITA, LLAMA, EMPLAZA Y CITA DE EXCEPCIONES a MARIA ALEJANDRA FAZZIO ENRIQUEZ, por el término de noventa días a que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio.

Maldonado, 24 de junio de 2025.
KAREN LORENA CABRERA BENTANCUR, Juez de Paz Ciudad.
08) $ 11037 10/p 16560 Jul 21- Ago 01

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez de Paz 5ª Sección de Maldonado, dictada en autos: "INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE MALDONADO C/ ADORNO, JOAQUINA Y EVENTUALES HEREDEROS Y/O SUCESORES A CUALQUIER TITULO - PADRÒN 3287 -JUICIO EJECUTIVO TRIBUTARIO" IUE 298-782/2024, por resolución 112/2025 de fecha 05-02/2025, se CITA, LLAMA, EMPLAZA Y CITA DE EXCEPCIONES a JOAQUINA ADORNO Y a EVENTUALES HEREDEROS Y/O SUCESORES A CUALQUIER TITULO DE JOAQUINA ADORNO, por el término de noventa días a que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio.

Maldonado, 24 de junio de 2025.
KAREN LORENA CABRERA BENTANCUR, Juez de Paz Ciudad.
08) $ 13431 10/p 16549 Jul 21- Ago 01

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez de Paz 5ª Sección de Maldonado, dictada en autos: "Intendencia Departamental de Maldonadoc/ MUSEMECI NAVEIRA, Pascual Oscar.- JUICIO EJECUTIVOPadrón nº 7226" IUE 298-909/2023, por resolución 2385/2023 de fecha 19/10/2023, se CITA, LLAMA, EMPLAZA Y CITA DE EXCEPCIONES a PASCUAL OSCAR MUSEMECI NAVEIRA y/o sucesores, por el término de noventa días a que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio.

Maldonado, 21 de junio de 2024.
GIOVANA LORELEY DÍAZ, Juez de Paz Ciudad.
08) $ 10771 10/p 16548 Jul 21- Ago 01

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez de Paz 5ª Sección de Maldonado, dictada en autos: "INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE MALDONADO. PADRON Nº 21440.-JUICIO EJECUTIVO" IUE 298-321/2024, por resolución 2734/2024 de fecha 16/12/2024, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a TITULARES Y/O POSEEDORES A CUALQUIER TITULO DEL PADRON 21440 DE LA LOCALIDAD CATASTRAL PUNTA COLORADA, DEPARTAMENTO DE MALDONADO, por el término de 90 días a que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio.

Maldonado, 29 de mayo de 2025.
KAREN LORENA CABRERA BENTANCUR, Juez de Paz Ciudad.
08) $ 11835 10/p 16545 Jul 21- Ago 01

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez de Paz 5ª Sección de Maldonado, dictada en autos: "INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE MALDONADO. PADRON Nº 21515. DILIGENCIA PREPARATORIA-INSPECCION JUDICIAL.-" IUE 298-920/2024, por resolución 304/2025 de fecha 25/02/2025, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a TITULARES Y/O POSEEDORES A CUALQUIER TITULO DEL PADRON 21515 DE LA LOCALIDAD CATASTRAL PUNTA COLORADA, DEPARTAMENTO DE MALDONADO, por el término de 90 días a que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio.

Maldonado, 29 de mayo de 2025.
KAREN LORENA CABRERA BENTANCUR, Juez de Paz Ciudad.
08) $ 12234 10/p 16543 Jul 21- Ago 01

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez de Paz 5ª Sección de Maldonado, dictada en autos: "Intendencia Departamental de MaldonadoDILIGENCIA PREPARATORIA INSPECCIÓN JUDICIALPadrón Nº 5909" IUE 298-1164/2023, por resolución 2433/2024 de fecha 25/10/2024, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a TITULARES Y/O POSEEDORES A CUALQUIER TITULO DEL PADRON 5909 DE LA LOCALIDAD CATASTRAL PIRIÁPOLIS, DEPARTAMENTO DE MALDONADO, por el término de 90 días a que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio.

Maldonado, 29 de mayo de 2025.
KAREN LORENA CABRERA BENTANCUR, Juez de Paz Ciudad.
08) $ 11702 10/p 16536 Jul 21- Ago 01

SEXTA SECCIÓN

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez de Paz 6ª Sección de Maldonado, dictada en autos: "INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE MALDONADODILIGENCIA PREPARATORIA PADRON Nº 8565BALNEARIO BUENOS AIRES" IUE 299-298/2022, por resolución 1860/2023 de fecha 21/11/2023, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a TITULARES Y/O POSEEDORES A CUALQUIER TITULO DEL PADRON 8565 DE LA LOCALIDAD CATASTRAL BALNEARIO BUENOS AIRES, DEPARTAMENTO DE MALDONADO, por el término de 90 días a que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio.

San Carlos, 23 de julio de 2024.
BRUNO DI SIERVI GOMEZ, Juez Paz Dptal. Int..
08) $ 12234 10/p 16578 Jul 21- Ago 01

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez de Paz 6ª Sección de Maldonado, dictada en autos: "INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE MALDONADO C/ RAMOS GARCIA, JOSE y otros -JUICIO EJECUTIVO TRIBUTARIO" IUE 2-25487/2024, se cita, llama y emplaza a los Sres. Verónica Carolina Majdek y Diego Ezequiel, en su calidad de propietarios del Padrón Nº 9202, Unidad 012BB de la localidad catastral San Carlos, Departamento de Maldonado, así como a sus eventuales herederos y/o sucesores a cualquier título, por el termino de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirán las actuaciones.

San Carlos, 20 de marzo de 2025.
BRUNO DI SIERVI GOMEZ, Juez Paz Dptal. Int..
08) $ 16091 10/p 16576 Jul 21- Ago 01

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez de Paz 6ª Sección de Maldonado, dictada en autos: "INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE MALDONADOINSPECCION OCULARPADRON Nº 8541BALNEARIO BUENOS AIRES" IUE 299-106/2023, por resolución 155/2024 de fecha 19/02/2024, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a TITULARES Y/O POSEEDORES A CUALQUIER TITULO DEL PADRON 8541 DE LA LOCALIDAD CATASTRAL BALNEARIO BUENOS AIRES, DEPARTAMENTO DE MALDONADO, por el término de 90 días a que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio, en relación al Padrón 8541, de la localidad Balneario Buenos Aires.

San Carlos, 23 de julio de 2024.
BRUNO DI SIERVI GOMEZ, Juez Paz Dptal. Int..
08) $ 13697 10/p 16575 Jul 21- Ago 01

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez de Paz 6ª Sección de Maldonado, dictada en autos: "INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE MALDONADO c/ KARAUSZ DETOMASI, DANIEL y otro JUICIO EJECUTIVO TRIBUTARIO" IUE 2-49597/2024, se cita, llama y emplaza a los Sres. Daniel Alejandro Karausz Detomasi, documento de identidad español Nº 41446335 J, y Beatriz Sassi, en su calidad de propietarios del Padrón Nº 6506 de la localidad catastral Balneario Buenos Aires, Departamento de Maldonado, así como a sus eventuales herederos y/o sucesores a cualquier título y demás interesados, por el termino de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirán las actuaciones.

San Carlos, 14 de mayo de 2025.
MARÍA NOELIA FERNÁNDEZ ALBÍN, Juez Paz Dptal. Int..
08) $ 17420 10/p 16573 Jul 21- Ago 01

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez de Paz 6ª Sección de Maldonado, dictada en autos: "INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE MALDONADO C/ MOIRÓN CORRAL, JOSÉ y otro JUICIO EJECUTIVO TRIBUTARIO" IUE 2-49585/2024, se cita, llama y emplaza a los Sres. José Manuel Félix Moirón Corral y María Cristina Girola, en su calidad de propietarios del Padrón Nº 6603 de la localidad catastral Balneario Buenos Aires, Departamento de Maldonado, así como a sus eventuales herederos y/o sucesores a cualquier título y demás interesados, por el termino de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirán las actuaciones.

San Carlos, 20 de marzo de 2025.
BRUNO DI SIERVI GOMEZ, Juez Paz Dptal. Int..
08) $ 16755 10/p 16569 Jul 21- Ago 01

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez de Paz 6ª Sección de Maldonado, dictada en autos: "INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE MALDONADO C/ HANNAY FREITAS, MARIO y otro - JUICIO EJECUTIVO TRIBUTARIO" IUE 2-3741/2024, se cita, llama y emplaza a los Sres. Mario Alberto Hannay Freitas y Norma Ramos Sacco, en su calidad de propietarios del Padrón Nº 1189 de la localidad catastral Santa Mónica, Departamento de Maldonado, así como a sus eventuales herederos y/o sucesores a cualquier título, por el termino de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirán las actuaciones.

San Carlos, 20 de marzo de 2025.
BRUNO DI SIERVI GOMEZ, Juez Paz Dptal. Int..
08) $ 16224 10/p 16568 Jul 21- Ago 01

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez de Paz 6ª Sección de Maldonado, dictada en autos: "INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE MALDONADO C/ MAJDEK, VERONICA y otro JUICIO EJECUTIVO TRIBUTARIO" IUE 2-38201/2024, se cita, llama y emplaza a los Sres. Verónica Carolina Majdek y Diego Ezequiel, en su calidad de propietarios del Padrón Nº 9202, Unidad 012BB de la localidad catastral San Carlos, Departamento de Maldonado, así como a sus eventuales herederos y/o sucesores a cualquier título, por el termino de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirán las actuaciones.

San Carlos, 14 de mayo de 2025.

MARÍA NOELIA FERNÁNDEZ ALBÍN, Juez Paz Dptal. Int..
08) $ 15958 10/p 16567 Jul 21- Ago 01

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez de Paz 6ª Sección de Maldonado, dictada en autos: "INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE MALDONADO c/ SCARON HUGALDE, ANDRES y otro - JUICIO EJECUTIVO TRIBUTARIO" IUE 2-120969/2023, se cita, llama y emplaza a los Sres. Andrés Ernesto Scaron Hugalde, CI Nº 3.397.451-3 y Juan Diego Scaron Hugalde CI Nº 3.397.366-6 en su calidad de propietarios del Padrón Nº 1304 de la localidad catastral Santa Mónica, Departamento de Maldonado, así como a sus eventuales herederos y/o sucesores a cualquier título, por el termino de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirán las actuaciones.

San Carlos, 20 de marzo de 2025.
BRUNO DI SIERVI GOMEZ, Juez Paz Dptal. Int..
08) $ 17154 10/p 16566 Jul 21- Ago 01

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez de Paz 6ª Sección de Maldonado, dictada en autos: "INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE MALDONADO c/ FANETTI, DORA y otro - JUICIO EJECUTIVO TRIBUTARIO" IUE 2-120150/2023, se cita, llama y emplaza a los Sres. Dora Bula Fanetti C.I Nº 1.404.336-3 y Leandro Alonso Urdangarin C.I Nº 2.677.798-6 en su calidad de propietarios del Padrón Nº 4206 de la localidad catastral Balneario Buenos Aires, Departamento de Maldonado, así como a sus eventuales herederos y/o sucesores a cualquier título, por el termino de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirán las actuaciones.

San Carlos, 20 de marzo de 2025.
BRUNO DI SIERVI GOMEZ, Juez Paz Dptal. Int..
08) $ 16888 10/p 16565 Jul 21- Ago 01

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez de Paz 6ª Sección de Maldonado, dictada en autos: "INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE MALDONADO C/ ÁLVAREZ ROMERO, AMALIA y otro JUICIO EJECUTIVO TRIBUTARIO" IUE 2-38221/2024, se cita llama y emplaza los Sres. Amalia Álvarez Romero y Walter Ferrou, en su calidad de propietarios del Padrón Nº 4569 de la localidad catastral Balneario Buenos Aires, Departamento de Maldonado, así como a sus eventuales herederos y/o sucesores a cualquier título, por el termino de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirán las actuaciones.

San Carlos, 20 de marzo de 2025.
BRUNO DI SIERVI GOMEZ, Juez Paz Dptal. Int..
08) $ 15825 10/p 16564 Jul 21- Ago 01

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez de Paz 6ª Sección de Maldonado, dictada en autos: "INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE MALDONADO C/ LO RE, FEDERICO y otro - JUICIO EJECUTIVO TRIBUTARIO" IUE 2-120428/2023, se cita, llama y emplaza a URBECO URUGUAYA SOCIEDAD COLETIVA o COLECTIVA en su calidad de propietaria del Padrón Nº 11309 de la localidad catastral San Vicente, Departamento de Maldonado, y al Sr. FEDERICO LO RE, titular del DNI Nº 18397020, en su calidad de titular de derechos posesorios respecto del referido padrón, así como a sus eventuales herederos y/o sucesores a cualquier título, por el termino de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirán las actuaciones.

San Carlos, 20 de marzo de 2025.
BRUNO DI SIERVI GOMEZ, Juez Paz Dptal. Int..
08) $ 18750 10/p 16561 Jul 21- Ago 01

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez de Paz 6ª Sección de Maldonado, dictada en autos: "INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE MALDONADO c/ CANGUEIRO, MARCELO y otro - JUICIO EJECUTIVO TRIBUTARIO" IUE 2-125053/2023, se cita, llama y emplaza a los Sres. Marcelo Horacio Cangueiro, titular del documento de identidad argentino número 14682459, y Marcela Teresita Claudia Rodiguez, en su calidad de propietarios del Padrón Nº 424 de la localidad catastral Santa Mónica, Departamento de Maldonado, así como a sus eventuales herederos y/o sucesores a cualquier título, por el termino de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirán las actuaciones.

San Carlos, 20 de marzo de 2025.
BRUNO DI SIERVI GOMEZ, Juez Paz Dptal. Int..
08) $ 17021 10/p 16559 Jul 21- Ago 01

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez de Paz 6ª Sección de Maldonado, dictada en autos: "INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE MALDONADO c/ CRISCUOLO, RODOLFO y otros JUICIO EJECUTIVO TRIBUTARIO" IUE 2-107795/2023, se cita, llama y emplaza URBECO URUGUAYA SOCIEDAD COLETIVA o COLECTIVA, en su calidad de propietaria del Padrón Nº 11537 de la localidad catastral San Vicente, Departamento de Maldonado, y a los Sres. Rodolfo Alfonzo Criscuolo, titular del documento de identidad argentino número 10.219.624, y Lucía Cristina Marzoratti, en su calidad de titulares de derechos posesorios respecto del referido padrón, así como a sus eventuales herederos y/o sucesores a cualquier título, por el termino de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirán las actuaciones.

San Carlos, 20 de marzo de 2025.
BRUNO DI SIERVI GOMEZ, Juez Paz Dptal. Int..
08) $ 19415 10/p 16558 Jul 21- Ago 01

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez de Paz 6ª Sección de Maldonado, dictada en autos: "INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE MALDONADO c/TITULARES y/o POSEEDORES A CUALQUIER TÍTULO DEL PADRÓN 8242.JUICIO ORDINARIO - MEDIDA CAUTELAR" IUE 299-278/2022, por resolución 392/2023 de fecha 28/03/2023, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a TITULARES Y/O POSEEDORES A CUALQUIER TITULO DEL PADRON 8242 DE LA LOCALIDAD CATASTRAL BALNEARIO BUENOS AIRES, DEPARTAMENTO DE MALDONADO, por el término de 90 días a que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio, en relación al Padrón 8242, de la localidad Balneario Buenos Aires.

San Carlos, 26 de junio de 2025.
MARÍA NOELIA FERNÁNDEZ ALBÍN, Juez Paz Dptal. Int..
08) $ 14761 10/p 16555 Jul 21- Ago 01

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez de Paz 6ª Sección de Maldonado, dictada en autos: "INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE MALDONADOC/TENEDORES PADRÒN 8299COBRO DE CRÉDITO TRIBUTARIO" IUE 299-161/2022, por resolución 157/2024 de fecha 19/02/2024, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a TITULARES Y/O POSEEDORES A CUALQUIER TITULO DEL PADRON 8299 DE LA LOCALIDAD CATASTRAL BALNEARIO BUENOS AIRES, DEPARTAMENTO DE MALDONADO, por el término de 90 días a que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio, en relación al Padrón 8299, de la localidad Balneario Buenos Aires.

San Carlos, 26 de junio de 2025.
MARÍA NOELIA FERNÁNDEZ ALBÍN, Juez Paz Dptal. Int..
08) $ 13697 10/p 16554 Jul 21- Ago 01

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez de Paz 6ª Sección de Maldonado, dictada en autos: "INTENDENCIA DEPARTAMENTALDE MALDONADOC/PADRON Nº 4277BALNEARIO BUENOS AIRESCOBRO DE PESOS" IUE 299-430/2022, por resolución 201/2024 de fecha 23/02/2024, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a TITULARES Y/O POSEEDORES A CUALQUIER TITULO DEL PADRON 4277 DE LA LOCALIDAD CATASTRAL BALNEARIO BUENOS AIRES, DEPARTAMENTO DE MALDONADO, por el término de 90 días a que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio, en relación al Padrón 4277, de la localidad Balneario Buenos Aires.

San Carlos, 26 de junio de 2025.
MARÍA NOELIA FERNÁNDEZ ALBÍN, Juez Paz Dptal. Int..
08) $ 13697 10/p 16553 Jul 21- Ago 01

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez de Paz 6ª Sección de Maldonado, dictada en autos: "INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE MALDONADOC/OCUPANTES DEL PADRON Nº 8248JUICIO EJECUTIVO" IUE 299-123/2022, por resolución 341/2024 de fecha

12/03/2024, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a TITULARES Y/O POSEEDORES A CUALQUIER TITULO DEL PADRON 8248 DE LA LOCALIDAD CATASTRAL BALNEARIO BUENOS AIRES, DEPARTAMENTO DE MALDONADO, por el término de 90 días a que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio, en relación al Padrón 8248, de la localidad Balneario Buenos Aires.

San Carlos, 26 de junio de 2025.
MARÍA NOELIA FERNÁNDEZ ALBÍN, Juez Paz Dptal. Int..
08) $ 13697 10/p 16552 Jul 21- Ago 01

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez de Paz 6ª Sección de Maldonado, dictada en autos: "INTENDENCIA DEPARTAMENTALDE MALDONADOC/POSEEDORES DEL PADRON Nº 8213 BALNEARIO BUENOS AIRESJUICIO EJECUTIVO" IUE 299-164/2022, por resolución 313/2024 de fecha 07/03/2024 y resolución 417/2024 de fecha 19/03/2024, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a TITULARES Y/O POSEEDORES A CUALQUIER TITULO DEL PADRON 8213 DE LA LOCALIDAD CATASTRAL BALNEARIO BUENOS AIRES, DEPARTAMENTO DE MALDONADO, por el término de 90 días a que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio, en relación al Padrón 8213, de la localidad Balneario Buenos Aires.

San Carlos, 23 de julio de 2024.
BRUNO DI SIERVI GOMEZ, Juez Paz Dptal. Int..
08) $ 14761 10/p 16551 Jul 21- Ago 01

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez de Paz 6ª Sección de Maldonado, dictada en autos: "INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE MALDONADOC/DAVILA, CLARO EN SU CALIDAD DE POSEEDOR A CUALQUIER TITULO Y/O TITULARES DOMINIALES DEL PADRON 8521 COBRO DE PESOS" IUE 299-347/2022, por resolución 200/2024 de fecha 23/02/2024, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a TITULARES Y/O POSEEDORES A CUALQUIER TITULO DEL PADRON 8521 DE LA LOCALIDAD CATASTRAL BALNEARIO BUENOS AIRES, DEPARTAMENTO DE MALDONADO, por el término de 90 días a que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio, en relación al Padrón 8521, de la localidad Balneario Buenos Aires. .

San Carlos, 23 de julio de 2024.
BRUNO DI SIERVI GOMEZ, Juez Paz Dptal. Int..
08) $ 15559 10/p 16547 Jul 21- Ago 01

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez de Paz 6ª Sección de Maldonado, dictada en autos: "INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE MALDONADOC/ALONSO, MARÍA del CARMEN Y OTRO.JUICIO ORDINARIO-MEDIDA CAUTELAR." IUE 299-162/2022, por resolución 217/2023 de fecha 02/03/2023, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a TITULARES Y/O POSEEDORES A CUALQUIER TITULO DEL PADRON 8527 DE LA LOCALIDAD CATASTRAL BALNEARIO BUENOS AIRES, DEPARTAMENTO DE MALDONADO, por el término de 90 días a que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio, en relación al Padrón 8527, de la localidad Balneario Buenos Aires.

San Carlos, 30 de julio de 2024.
BRUNO DI SIERVI GOMEZ, Juez Paz Dptal. Int..
08) $ 13963 10/p 16546 Jul 21- Ago 01

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

PRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez de Paz Departamental de Maldonado de 1º Turno, dictada en autos: "INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE MALDONADOC/ TITULARES Y/O POSEEDORES A CUALQUIER TITULO DEL PADRON 774 DE LA LOCALIDAD VENTIMIGLIAJUICIO ORDINARIO" IUE 2-38926/2024, se dispuso por auto Nº 130 de fecha 06/02/2025 conferir traslado de la demanda, emplazando por el término de 90 días a todos aquellos que se consideren con derecho sobre el inmueble padrón Nº 774 de la localidad catastral Ventimiglia, Departamento de Maldonado, o ejercer oposición al embargo trabado, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio en estos procedimientos.

Maldonado, 05 de junio de 2025.
KATHERINE ESTHER HENRY MARCHÁN, Actuario Adjunto.
08) $ 14229 10/p 16541 Jul 21- Ago 01

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez de Paz Departamental de Maldonado de 2º Turno, dictada en autos: "IDM C/ MUSUMECI CARMELO Y OTRA JUICIO EJECUTIVO" IUE 293-302/2022, por resolución Nº 2735/2023 de fecha 23/10/2023, se cita, llama y emplaza a Carmelo Musumeci BIAGGIO y Alicia NAVEIRA en su calidad de propietarios del padrón Nº 7683 de la localidad de Piriápolis, Departamento de Maldonado, y a cualquier interesado que se considere con derechos sobre el mismo, por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.

Maldonado, 03 de abril de 2024.
KATHERINE ESTHER HENRY MARCHÁN, Actuario Adjunto.
08) $ 15692 10/p 16577 Jul 21- Ago 01

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez de Paz Departamental de Maldonado de 2º Turno, dictada en autos: "INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE MALDONADO c/ NOBREGA MIGUEL Y TERESA BEATRIZ VIBERTI PLADA - JUICIO ORDINARIO POR COBRO DE PESOS" IUE 2-5385/2023, por resolución Nº 2037/2024 de fecha 07/08/2024, se cita, llama y emplaza a Miguel NOBREGA y Teresa Beatriz VIBERTI PLADA, con domicilio en Zolezzi entre Brown y Junin, padrón 64 de la ciudad de Piriápolis, Departamento de Maldonado, poseedores, tenedores a cualquier título, ocupantes y todo aquel que se considere con derechos en el inmueble referido por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.

Maldonado, 13 de junio de 2025.
ZAIRA CYNTHIA COMBE SANTOS, Administrativo III Colaboración Cargo: Actuario Adjunto.
08) $ 18750 10/p 16570 Jul 21- Ago 01

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez de Paz Departamental de Maldonado de 2º Turno, dictada en autos: "INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE MALDONADO C/ TITULARES Y/O POSEEDORES PADRÓN 21394- JUICIO ORDINARIO" IUE 2-99295/2023, por resolución Nº 195/2025 de fecha 18/02/2025, se cita, llama y emplaza a titulares y/o poseedores a cualquier título del padrón Nº 21394 de la localidad Punta Colorada,Departamento de Maldonado por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.

Maldonado, 30 de junio de 2025.
MICAELA JUDITH BONILLA NUÑEZ, Administrativo IV Colaboración Cargo: Actuario Adjunto.
08) $ 14362 10/p 16556 Jul 21- Ago 01

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez de Paz Departamental de Maldonado de 2º Turno, dictada en autos: "INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE MALDONADO c/ TOURN PUPPO, MARIA y otros - JUICIO EJECUTIVO TRIBUTARIO" IUE 2-121669/2023, por resolución Nº 1081/2025 de fecha 12/05/2025, se cita, llama y emplaza a María Inés Tourn Puppo, Margarita Legarra Saavedra, Isabel Legarra Saavedra, Norberto Tourn Puppo, Olga Requena Gorlero, Eduardo Puppo Stambuk, María Ángeles Stambuk Picasso, Fernando Legarra Saavedra, Rosario Legarra Saavedra, María Marta Stambuk Picasso, Delia Stambuk Politeo, Noelia Stambuk Klet, Carlos Stambuk Vizio, Ernesto Franco Stambuk, Raul Franco Stambuk, Margarita Requena Palleja y Sara Requena Palleja en su calidad de propietarios del padrón Nº 175 de la Localidad Balneario Solís, Departamento de Maldonado por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.

Maldonado, 30 de mayo de 2025.
KATHERINE ESTHER HENRY MARCHÁN, Actuario Adjunto.
08) $ 21410 10/p 16542 Jul 21- Ago 01

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez de Paz Departamental de Maldonado de 2º Turno, dictada en autos: "INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE MALDONADO c/ GALLARDO JOSÉ y otro JUICIO EJECUTIVO TRIBUTARIO" IUE 2-2605/2024, por resolución

Nº 1312/2024 de fecha 28/05/2024, se cita, llama y emplaza a José Antonio GALLARDO MOLINA y María Esther Pinta, en su calidad de propietarios del padrón Nº 12537 de la localidad catastral Ocean Park, Departamento de Maldonado por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.

Maldonado, 12 de febrero de 2025.
ZAIRA CYNTHIA COMBE SANTOS, Administrativo III Colaboración Cargo: Actuario Adjunto.
08) $ 15559 10/p 16538 Jul 21- Ago 01

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez de Paz Departamental de Maldonado de 2º Turno, dictada en autos: "CARABALLO FIDALGO, PATRICIA y otro - PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA BIEN INMUEBLE" IUE 2-59861/2024, por resolución No 980/2025 de fecha 02/05/2025, se cita, llama y emplaza a últimos titulares registrales respecto del bien inmueble Padrón 414, de la localidad catastral Playa Grande, Departamento de Maldonado: Cecilia Manevich y Justo Juan Martocq Pecaut y sus sucesores o herederos a cualquier título, y a todo aquel que se considere con derechos sobre el referido bien inmueble, por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones. Se cita además a los titulares de los padrones linderos, a saber: Padrón 413: Srs. Hugo Marcelo Pereira Alpuin y Cecilia Janet Pereira Alpuin, casada con Alejandro Denis; Padrón 409: Sra. Olga Helena Faedo Ceriotti y Padrón 415: Sra. Carina de Ferrari.

Maldonado, 30 de junio de 2025.
MICAELA JUDITH BONILLA NUÑEZ, Administrativo IV Colaboración Cargo: Actuario Adjunto.
08) $ 23670 10/p 15882 Jul 16- Jul 30

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez de Paz Departamental de Maldonado de 3º Turno, dictada en autos: "INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE MALDONADO c/ MUSEMECI NAVEIRA, PASCUAL y otro - JUICIO EJECUTIVO TRIBUTARIO" IUE 2-117229/2024, se dispuso por auto Nº 3006 de fecha 29/11/2024 citar de excepciones por el término de 90 días a los Sres. Pascual Hugo Musemeci Naveira y Nelly, en su calidad de propietarios del padrón Nº 7680 de la localidad catastral Piriapolis, Departamento de Maldonado, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio en estos procedimientos.

Maldonado, 28 de febrero de 2025.
MICAELA JUDITH BONILLA NUÑEZ, Administrativo IV Colaboración Cargo: Actuario Adjunto.
08) $ 13697 10/p 16550 Jul 21- Ago 01

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez de Paz Departamental de Maldonado de 3º Turno, dictada en autos: "INTENDENCIA MALDONADO c/ SANCHEZ ORTIZ, EDWARD Ó ENIO EDUARDO - JUICIO EJECUTIVO TRIBUTARIO" IUE 2-26262/2025, se dispuso por auto Nº 774 de fecha 04/04/2025 citar de excepciones por el término de 90 dias a Edward SANCHEZ ORTIZ o Enio EDUARDO SANCHEZ ORTIZ, en su calidad de propietaria del padrón Nº 7673 de la localidad catastral Piriapolis, Departamento de Maldonado, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio en estos procedimientos.

Maldonado, 10 de junio de 2025.
MICAELA JUDITH BONILLA NUÑEZ, Administrativo IV Colaboración Cargo: Actuario Adjunto.
08) $ 13564 10/p 16534 Jul 21- Ago 01

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE SAN CARLOS

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez de Paz Departamental de San Carlos, dictada en autos: "INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE MALDONADO c/ SASSON GERSTENFELD, ANAEL - JUICIO EJECUTIVO TRIBUTARIO" IUE 2-95675/2024, se cita, llama y emplaza al Sr. Anael SASSON GERSTENFELD, CI. 4639061-9 en su calidad de propietario del Padrón Nº 9202 Unidad 002J de la localidad catastral San Carlos, Departamento de Maldonado, y a sus eventuales herederos y/o sucesores a cualquier título, por el termino de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirán las actuaciones.

San Carlos, 20 de marzo de 2025.
BRUNO DI SIERVI GOMEZ, Juez Paz Dptal. Int..
08) $ 15559 10/p 16563 Jul 21- Ago 01

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Maldonado de 3º Turno, dictada en autos: "NIETO MEDINA, JUANA ROSA Y CASTRO NIETO, RUBEN EDARDO SUCESIONES" IUE 285-603/2009, se cita, llama y emplaza al Sr/a TERESA DULMA Y NELLY MARTA SILVEIRA a que comparezca a manifestar si aceptan o repudian la herencia del causante JUANA ROSA NIETO MEDINA, por el término de 40 días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de designar defensor de oficio.

Maldonado, 13 de junio de 2025.
SILVIA de los ANGELES ALVAREZ BATALLA, Actuario Adjunto.
08) $ 11968 10/p 15424 Jun 30- Jun 30

Jul 16- Jul 29

QUINTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Maldonado de 5º Turno, dictada en autos: "REYES, PEDRO C/ EMPRESA DOSFUL INVESTMENT S.A. - JUICIO EJECUTIVO" IUE 289-90/2021, por resolución Nº 3146/2024 de fecha 17/09/2024, se cita, llama y emplaza a DOSFUL INVESTMENT S.A. y Roberto ROBAYNA por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.

Maldonado, 06 de junio de 2025.
ANALÍA DE CUADRO RODRIGUEZ, Actuario Adjunto.
Última Publicación
08) $ 11835 10/p 14946 Jun 25- Jun 30

Jul 16- Jul 24

SEXTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Maldonado de 6º Turno, dictada en autos: "Sucesores de MARIANI, Norberto José y otro c/ JANFER S.A. - DAÑOS Y PERJUICIOS" IUE 2-94809/2023, por resolución Nº 2048/2025 de fecha 06/06/2025, se cita, llama y emplaza a eventuales sucesores de NORBERTO JOSE MARIANI que no hayan comparecido en este proceso ante esta insctancia (art.89 y 127 dlel C.G.P.) por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.

Maldonado, 20 de junio de 2025.
MARÍA LUCIANNE YONA PEREIRA, Actuario Adjunto.
08) $ 14362 10/p 15894 Jul 16- Jul 30

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Maldonado de 6º Turno, dictada en autos: "ANTELO, ESTEBAN c/ CLOSUR SA - PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA BIEN INMUEBLE" IUE 2-58759/2024, por resolución Nº 600/2025 de fecha 06/03/2025, se cita, llama y emplaza a CLOSUR S.A. propietario del padrón a prescribir y a los linderos: 1) José Pedro PEREIRA PALLAS y Beatriz Lucia LATOURRETTE SAMBUCETTI(Padrón N.º 269/002);2) Fernando Lopez Ontiveros y Maria Paula Defilippi (Padrón N.º 268); 3)José Pedro Pereira Pallas y Marta Nidia Pereira Pallas (Padrón N.º 2482), así como a cualquier eventual interesado a cualquier título con respecto al Padrón individual No 269/001 que consta de un area a prescibir de 147m 06dm, teniendo como bienes de uso exclusivo: Garage "AS1", Jardín "A", Porche "C", y Terraza "H1", de acuerdo a plano de mensura inscripto provisporiamente a los efectos de la Prescripción en la Dirección Nacional de Catastro con el N.º 2355 el 02/04/2024,padrón matríz N.º269, ubicado en la localidad catastral de La Barra, departamento de Maldonado, con frente a la calle Salvador Pallas, por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.

Maldonado, 30 de mayo de 2025.
MARÍA LUCIANNE YONA PEREIRA, Actuario Adjunto.
08) $ 28591 10/p 15620 Jul 16- Jul 30

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN CARLOS

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Primera Instancia de San Carlos, dictada en autos: "Intendencia Departamental de Maldonado c/ Moiron Corral, Manuel y otros. Juicio Ejecutivo Tributario" IUE 2-61947/2024, por resolución Nº 294/2024 , se cita, llama y emplaza a los Sres. Manuel Félix Moiron Corral, Maria Cristina Girola y Juan Carlos Garansini Manassali en su calidad de propietarios del Padrón Nº 4194 de la localidad catastral Balneario Buenos Aires, Departamento de Maldonado y a los Sres. Jorge Alfredo Battilana Cuda y Maria Muro en su calidad de promitentes adquirentes del referido padrón, por el termino de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirán las actuaciones.

San Carlos, 25 de marzo de 2025.
ELSA MARÍA GONZÁLEZ MIRASSOU, Actuario.
08) $ 18218 10/p 16557 Jul 21- Ago 01

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Primera Instancia de San Carlos, dictada en autos: "CORREA GUTIERREZ, ROBERT c/ SANZ, IVAN y otro - DESPIDO COMÚNMENOR CUANTÍA" IUE 2-23479/2025, se CITA, LLAMA y EMPLAZA a los sucesores universales o singulares de JORGE RAUL SANZ a que comparezcan en estos autos a contestar la demanda por el término de DIEZ días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio.
Se deja constancia que la publicación se encuentra exonerada del pago de las publicaciones en virtud de lo dispuesto por el art. 28 de la Ley Nº 18.572, en la redacción dada por el art. 8 de la Ley Nº 18.847.
San Carlos, 14 de julio de 2025.
ELSA MARÍA GONZÁLEZ MIRASSOU, Actuario.
08) (Sin Costo) 10/p 16172 Jul 16- Jul 30

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Paysandú de 3º Turno, dictada en autos: "PEROCHENA CERRUDO, SANDRA c/ TESORO DA SILVA, SERGIO - DIVORCIO POR CAUSAL" IUE 2-38362/2025, se cita, llama y emplaza a SERGIO RAMÓN TESORO DA SILVA por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Paysandú, 23 de junio de 2025.
MARCIA NATALIA DA FONSECA ALVAREZ, Administrativo II Colaboración Cargo: Actuario Adjunto.
Última Publicación
08) (Sin Costo) 10/p 14859 Jun 25- Jun 30

Jul 16- Jul 24

SEXTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Paysandú de 6º Turno, dictada en autos: "AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA c/ GROS GIANDOMENICO, LAURA y otro - HOY: ACCIÒN DECLARATIVA DE INMUEBLE URBANO VACÌO Y DEGRADADO" IUE 2-63687/2024, se hace saber que atento a lo dispuesto por providencia Nº 846/2025, de fecha 7 de Mayo de 2025, se ha dispuesto EMPLAZAR en forma genérica (Art. 16 Ley 19.676), por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos respecto del bien inmueble: Padrón Nº 423 unidad 002, en Régimen de Propiedad Horizontal, Localidad Catastral Paysandú, zona urbana del departamento de Paysandú, Sección Judicial Primera, con frente a calle Uruguay No 1425 y No 1427 de la ciudad de Paysandú, cuyas titulares dominiales registrales son las Sras. Laura Beatriz GROS GIANDOMENICO, C.I. 3.531.233-5 (por sucesión, inscripta en el RPP con el Número 515 el 16 de marzo de 2007) y Olga GIANDOMENICO DE GROS (escritura de compraventa del 29 de agosto de 1991, inscripta en el RPP con el Número 776, al Folio 171, del Libro 5); confiriéndoseles TRASLADO DE DEMANDA, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio (Art. 24.9 y 127.4 del CGP), con quien proseguirán las presentes actuaciones. DRA. MARÍA NOEL SILVESTRE. ACTUARIA ADJUNTA.

Paysandú, 13 de junio de 2025.
MARÍA NOEL SILVESTRE PEREZ, Actuario Adjunto.
08) $ 29256 10/p 15589 Jul 16- Jul 30

RÍO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Fray Bentos de 2º Turno, dictada en autos: "MORGAN FRIPP, GUILLERMO c/ SELVA, SUCESORES DE SERGIO RAMON SELVA - ESCRITURACION FORZADA" IUE 2-16415/2024, por resolución Nº 370/2025 de fecha 11/06/2025, se cita, llama y emplaza a sucesores a cualquier título de Sergio Selva y / o a cualquier persona que se considere con derechos en el presente proceso por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.

Fray Bentos, 26 de junio de 2025.
SERGIO GUSTAVO CABRERA HERRERA, Actuario.
08) $ 14495 10/p 16934 Jul 23- Ago 05

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Fray Bentos de 2º Turno, dictada en autos: "NORSIGLIA OSORES, ESTEPHANIE INES EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE REYNA, BASTIAN Y OTROS c/ REYNA RUIZ, SERGIO RAUL - PENSIÓN ALIMENTICIA" IUE 2-39256/2025, se cita, llama y emplaza a SERGIO RAUL REYNA RUIZ por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Fray Bentos, 16 de julio de 2025.
SERGIO GUSTAVO CABRERA HERRERA, Actuario.
08) (Sin Costo) 10/p 16473 Jul 21- Ago 01

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Fray Bentos de 2º Turno, dictada en autos: "MORFIN FERREYRA, CLAUDA y otro c/ CHAMPRET NUÑEZ, LUIS - PENSIÓN ALIMENTICIA Y TENENCIA" IUE 2-24269/2025, se cita, llama y emplaza a Luis Fernando CHAMPRET por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Fray Bentos, 26 de junio de 2025.
SERGIO GUSTAVO CABRERA HERRERA, Actuario.
08) (Sin Costo) 10/p 15334 Jun 27- Jun 30

Jul 16- Jul 28

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Fray Bentos de 2º Turno, dictada en autos: "RODRIGUEZ CABRERA, KIRSHA c/ VAZQUEZ, DIEGO - PÉRDIDA PATRIA POTESTAD" IUE 2-51041/2025, se cita, llama y emplaza a Diego Andres VAZQUEZ PIMIENTA por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Fray Bentos, 26 de junio de 2025.
SERGIO GUSTAVO CABRERA HERRERA, Actuario.
08) (Sin Costo) 10/p 15332 Jun 27- Jun 30

Jul 16- Jul 28

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Fray Bentos de 2º Turno, dictada en autos: "VILLAGRAN IGLESIAS, EDUARDO MARTIN C/ ZAPIA SOSA, JENNY. MODIFICACIÓN DE CONVENIO EN LO REFERENTE A PENSIÓN ALIMENTICIA" IUE 317-216/2024, se cita, llama y emplaza a Dahiana GONZALEZ PINTOS por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.

Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Fray Bentos, 26 de junio de 2025.
SERGIO GUSTAVO CABRERA HERRERA, Actuario.
08) (Sin Costo) 10/p 15331 Jun 27- Jun 30

Jul 16- Jul 28

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Young de 2º Turno, dictada en autos: "GUELL, ADAC/VERRI, MARCELO SEBASTIANDEMANDA DE AUMENTO DE PENSIONES ALIMENTICIAS" IUE 452-263/2022, se cita, llama y emplaza a MARCELO SEBASTIAN VERRI LOMBARDI por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Young, 30 de junio de 2025.
LUISA MARÍA VICO de BENEDETTI, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 15611 Jul 16- Jul 30

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Rivera de 4º Turno, dictada en autos: "MADRID MACHADO, KAREN - RATIFICACIÓN DE TENENCIA" IUE 2-51247/2025, se cita, llama y emplaza a Hugo Marcelo Rodriguez por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Rivera, 21 de julio de 2025.
MARÍA CECILIA de FREITAS CHEBLE, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 16812 Jul 23- Ago 05

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Rivera de 4º Turno, dictada en autos: "CARDOZO PEREZ, SUSANA - RATIFICACIÓN DE TENENCIA" IUE 2-32219/2024, se cita, llama y emplaza a Paulo Renato Safons Sosa por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Rivera, 24 de junio de 2025.
MARÍA CECILIA de FREITAS CHEBLE, Actuario Adjunto.
Última Publicación
08) (Sin Costo) 10/p 14956 Jun 25- Jun 30

Jul 16- Jul 24

QUINTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Rivera de 5º Turno, dictada en autos: "BOVE, DIORIS C/ DENIZ NUÑEZ, HEBER. DIVORCIO POR CAUSAL." IUE 462-278/2022, se cita, llama y emplaza a HEBER DENIZ NUÑEZ por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Rivera, 24 de junio de 2025.
SERRANA MAIKEN ROMERO SILVA, Administrativo III Colaboración Cargo: Actuario Adjunto.
Última Publicación
08) (Sin Costo) 10/p 14949 Jun 25- Jun 30

Jul 16- Jul 24

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Rivera de 5º Turno, dictada en autos: "LEIVAS SILVA, MARIA c/ DA FONSECA TRINDADE, SANDER - DIVORCIO POR SOLA VOLUNTAD" IUE 2-42274/2025, se cita, llama y emplaza a SANDER FILIPI DA FONSECA TRINDADE por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Rivera, 24 de junio de 2025.
SERRANA MAIKEN ROMERO SILVA, Administrativo III Colaboración Cargo: Actuario Adjunto.
Última Publicación
08) (Sin Costo) 10/p 14948 Jun 25- Jun 30

Jul 16- Jul 24

SEXTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Rivera de 6º Turno, dictada en autos: "MELLO CARDOZO, FRANCIELI c/ MARTINS SALEH, FERNANDO - PÉRDIDA PATRIA POTESTAD" IUE 2-47815/2025, se cita, llama y emplaza a FERNANDO MARTINS SALEH por el término de 30 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Rivera, 22 de julio de 2025.
MARÍA CECILIA de FREITAS CHEBLE, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 3/p 16919 Jul 23- Jul 25

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Rivera de 6º Turno, dictada en autos: "EGUIA MONTERO, MIRTA - RECONOCIMIENTO JUDICIAL DE UNIÓN CONCUBINARIA" IUE 2-17542/2025, se cita, llama y emplaza a ADRIANO TORRIANI MEDINA por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Rivera, 23 de junio de 2025.
NOELIA SOLANGE BEJEREZ ALANIS, Actuario Adjunto Encargar/Subrogar: Actuario/a Titular.
08) $ 10771 10/p 15466 Jun 30- Jun 30

Jul 16- Jul 29

ROCHA

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez de Paz Departamental de Rocha, dictada en autos: "BRAÑA SOSA, NINOSKA c/ MARTINEZ MACHADO, BLANCA y otros - ESCRITURACION FORZADA" IUE 2-28556/2024, por resolución Nº 654/2025 de fecha 15/05/2025, se cita, llama y emplaza a sucesores de Teodora Dolores MACHADO DE MARTINEZ por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.

Rocha, 04 de junio de 2025.
SANTIAGO LEONARDO SUAREZ DE LEÓN, Juez Paz Dptal. Int..
Última Publicación
08) $ 12500 10/p 15017 Jun 25- Jun 30

Jul 16- Jul 24

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Rocha de 4º Turno, dictada en autos: "AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA c/ PASCAL DE LOS SANTOS, JOSÉ y otro - ACCIÓN DECLARATIVA" IUE 2-9982/2024, EMPLACESE por edictos por el plazo de 90 días al codemandado José Enrique PASCAL DE LOS SANTOS y/o sucesores a cualquier titulo; bajo apercibimiento de designarse Defensor de oficio. De la demanda y modificación de la misma traslado por el término legal.
EMPLACESE por edictos por el plazo de 90 días a la codemandada Sonia Mabel PASCAL DE LOS SANTOS; bajo apercibimiento de designarse Defensor de oficio. De la demanda y modificación de la misma traslado por el término legal.

Rocha, 26 de junio de 2025.
BLANCA ENRIQUETA MOLINA OLID, Actuario.
08) $ 16357 10/p 15588 Jul 16- Jul 30

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Salto de 3º Turno, dictada en autos: "GONZALEZ

MEZA, YESSIKA c/ GONCALVEZ, CARLOS - POSESIÓN NOTORIA DE ESTADO CIVIL" IUE 2-115394/2023, se cita, llama y emplaza a CARLOS ALBERTO GONCALVEZ YAQUES por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia de que el presente goza del beneficio de Auxiliatoria de pobreza.
Salto, 17 de julio de 2025.
EDGARDO DANIEL ARAMBURÚ ANTÚNEZ, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 16669 Jul 22- Ago 04

SEXTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Salto de 6º Turno, dictada en autos: "SCOTIABANK URUGUAY S.A c/ SARRASINO ARBELO, JUAN - JUICIO EJECUTIVO CAMBIARIO" IUE 2-109919/2024, conforme a lo dispuesto por auto Nº 2495/2024 de fecha 12 de noviembre de 2024 y por auto Nº 923/2025 de fecha 07 de mayo de 2025 se CITA, LLAMA y EMPLAZA al Sr. Juan Gabriel SARRASINO ARBELO, por el plazo de 90 días (art. 89 del C.G.P.), citándolo de excepciones.

Salto, 21 de mayo de 2025.
MARÍA NAZARENA VÁZQUEZ PALLEIRO, Actuario Adjunto Colaboración Cargo: Actuario.
08) $ 12500 10/p 15409 Jun 30- Jun 30

Jul 16- Jul 29

SAN JOSÉ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LIBERTAD

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Libertad de 2º Turno, dictada en autos: "LEMOS APARICIO, IVIS c/ GOMEZ COSERES, MARCELO - AUTORIZACIÓN DE VIAJE (ART. 193 CNA)" IUE 2-39013/2025, Se cita, llama y emplaza a MARCELO RUBEN GOMEZ COSERES por el término de 60 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Libertad, 23 de julio de 2025.
ROSSINA RODRIGUEZ ELHORDOY, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
08) (Sin Costo) 3/p 17043 Jul 24- Jul 28

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Libertad de 2º Turno, dictada en autos: "UMPIERRE, ELISA c/ GUTIERREZ FLEITAS, RUBEN - DIVORCIO POR CAUSAL" IUE 2-53793/2025, se cita, llama y emplaza a RUBEN MARIO GUTIÉRREZ FLEITAS por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Libertad, 22 de julio de 2025.
ROSSINA RODRIGUEZ ELHORDOY, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 16933 Jul 23- Ago 05

SORIANO

JUZGADO DE PAZ

QUINTA SECCIÓN

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez de Paz 5ª Sección de Soriano, dictada en autos: "ADMINSTRACIÓN DELAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO (OSE), RUT: 211962820014PROMUEVE OBLACIÓN Y CONSIGNACIÓN POR SERVIDUMBRE" IUE 388-16/2025, por resolución Nº 27/2025 de fecha 06/06/2025, se cita, llama y emplaza a José Pérez Tejera, Damianela Rey, propietarios y/o sucesores a cualquier título y a todas aquellas personas que tuvieren derechos reales o personales por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Villa José Enrique Rodó, 17 de julio de 2025.
MARÍA PAULA LUCAS DARNAUCHANS, Juez Paz 1a. Categ..
08) (Sin Costo) 10/p 16672 Jul 22- Ago 04

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Mercedes de 2º Turno, dictada en autos: "SALSAMENDI TREGARTHEN, SERGIO - RATIFICACIÓN DE TENENCIA" IUE 2-89582/2024, se cita, llama y emplaza a KATHERINE VIVIANA ORTIZ VIQUE por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Mercedes, 25 de junio de 2025.
CYNTHIA ALEXANDRA BENAVIDES MACIEL, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 15147 Jun 26- Jun 30

Jul 16- Jul 25

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Tacuarembó de 3º Turno, dictada en autos: "LANZ BENITEZ, WALTER y otro - RATIFICACIÓN DE TENENCIA" IUE 2-57361/2025, se cita, llama y emplaza a ANA MARIA SOSA por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Tacuarembó, 23 de julio de 2025.
BLANCA LUZ RODRIGUEZ ARAÚJO, Actuario Adjunto Encargar/Subrogar: Actuario/a Titular.
Primera Publicación
08) (Sin Costo) 10/p 17000 Jul 24- Ago 06

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Tacuarembó de 3º Turno, dictada en autos: "FREITAS VAZQUEZ, ANITA y otro - RATIFICACIÓN DE TENENCIA" IUE 2-46253/2025, se cita, llama y emplaza a EDUARDO FREITA por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Tacuarembó, 24 de junio de 2025.
BLANCA LUZ RODRIGUEZ ARAÚJO, Actuario Adjunto Encargar/Subrogar: Actuario/a Titular.
Última Publicación
08) (Sin Costo) 10/p 14952 Jun 25- Jun 30

Jul 16- Jul 24

CUARTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Tacuarembó de 4º Turno, dictada en autos: "CORREA, MARIA - TENENCIA" IUE 2-78089/2024, se cita, llama y emplaza a ATILIO FELIPE RUIZ GUEDES por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Tacuarembó, 25 de junio de 2025.
RAHISA MARÍA USCUDÚM MACHADO, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 15213 Jun 27- Jun 30

Jul 16- Jul 28

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Treinta y Tres de 3º Turno, dictada en autos: "RODRIGUEZ, LYLIAN c/ LENA LACUESTA, RODRIGO y otros - PROCESO LABORAL ORDINARIO (LEY 18.572)" IUE 2-4766/2025, se emplace al Sr. Alejandro SENCIÓN y a herederos y/o sucesores a cualquier título de Juana DINES, por el término de 90 días, bajo

apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirán estas actuaciones.- Se deja constancia que la publicación se encuentra exonerada del pago de las publicaciones en virtud de lo dispuesto por el art. 28 de la Ley Nº 18.572, en la redacción dada por el art. 8 de la Ley Nº 18.847.
Treinta y Tres, 27 de junio de 2025.
JULIA EDELMA IRABEDRA SIQUEIRA, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 15421 Jun 30- Jun 30

Jul 16- Jul 29

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
TIERRAS Y VIVIENDA

De conformidad con la Resolución Nº110/25/4000 de fecha 27 de junio de 2025, la Intendencia de Montevideo, en expediente 2016-9770-98-000070 radicado en el Servicio de Tierras y Vivienda, dispuso declarar resueltos los derechos adquiridos por herederos/as y/o sucesores/as del Sr. Edgardo Ruben Marenales y la Sra. Aída García Prado sobre el predio empadronado en Montevideo con el Nº 426071, solar Nº 60, manzana E sito con frente a la calle Marín Durán 3776, del Ex Barrio en Condominio Nº 3. Por desconocerse el domicilio, de acuerdo al art. R. 97.15 del Volumen II del Digesto Departamental, se emplaza dentro de un plazo de 10 días a quienes se consideren con derechos respecto a dicho predio a fines de justificarlos frente a la Administración.

Primera Publicación
08) (Cta. Cte.) 3/p 17034 Jul 24- Jul 28

Expropiaciones

ENTES AUTÓNOMOS

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACIÓN - INC

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACIÓN
EDICTO DE EXPROPIACIÓN
NOTIFICACIÓN

Se hace público que por decisión del Directorio del Instituto Nacional de Colonización, por Resolución n.º 3 del Acta n.º 5730, de fecha 26/02/2025, la cual fue comunicada al Poder Ejecutivo sin que la misma fuese observada, se ha designado para su expropiación el Padrón n.º 6361, ubicado 13.ª sección catastral de Soriano, que consta de una superficie de 117,8041 hectáreas, correspondiente a la fracción n.º 2 del inmueble n.º 414. Este aviso se hace a los efectos previstos por los artículos n.º 15 y 16 de la Ley n.º 3.958, modificado por el Decreto Ley n.º 10.247, quedando en consecuencias citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier titulo y en general todos aquellos que tengan derechos reales o personales sobre el expresado bien, advirtiéndoles que el expediente 2022-70-1-01948 se encuentra de manifiesto durante 8 días en la División Jurídica de la Casa Central del Instituto Nacional de Colonización, calle Cerrito n.º 488, 1er Piso, de la ciudad de Montevideo.
09) (Cta. Cte.) 8/p 16729 Jul 22- Jul 31

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO - OSE

ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
OSE
EDICTO DE EXPROPIACIÓN Y NOTIFICACIÓN:

Se hace público y notifica a Nolberto Rubens Fuentes Bacci y Miriam Cravea, y/o sucesores a cualquier título, y a todas las personas con derechos reales o personales sobre el bien que se relacionará, que por Resolución del Directorio de O.S.E. Nº 142/25 de fecha 12/02/2025 se ha designado para ser expropiado por causa de utilidad pública declarándose urgente su ocupación, y cuyo destino es la instalación de la Estación de Bombeo para la red de saneamiento en dicha localidad, una fracción de terreno del Padrón Nº 396 (p), ubicada en Localidad Catastral 18 de Julio del departamento de San José, zona urbana, y que conforme al Plano de Mensura de la Ing. Agrim. Natalia Da Silva inscripto en la Dirección Nacional de Catastro (Oficina Delegada de San José) el 29/10/24 con el Nº 12.790, se identifica como Fracción A, tiene una superficie afectada de 361 m2 40 dm2 y se deslinda de la siguiente manera: al Noroeste línea recta de 20 m de frente a Calle Pública, al Este línea recta de 21 m lindando con parte del Padrón Nº 201, al Sureste línea recta de 15 m 58 cm y al Suroeste línea recta de 20 m, ambos vientos lindando con parte del mismo Padrón Nº 369. El bien fue tasado en UR 307. Expediente Nº 1913/2024. El Expediente se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Carlos Roxlo Nº 1275, Piso 5º, Puerta 40, de la ciudad de Montevideo. A publicarse durante ocho días hábiles consecutivos.
09) (Cta. Cte.) 8/p 16145 Jul 15- Jul 25

ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
O. S. E.
EDICTO DE EXPROPIACIÓN Y NOTIFICACIÓN:

Se hace público y notifica a Giovanni Herman Dalmas Knuser, Silvia Sanchez, Darwin Erwin Dalmas Knuser, Nancy Ackerman, Eraldo Egelman Dalmas Malan, Teresita Muller, Teofilo Dalmas Abraham, Juana Alicia Malan Geymonat, Carluccio Tommasino Leone Vallino y/o eventuales sucesores a cualquier título así como a todas las personas con derechos reales o personales sobre el bien que se relacionará; que por Resolución del Directorio de O.S.E. Nº 1204/24 de fecha 16/10/2024, se ha designado para ser expropiada por causa de utilidad pública declarándose urgente su ocupación, con destino al emplazamiento de instalaciones para el tratamiento de agua, Remoción de Arsénico, en Brisas del Plata, una fracción de terreno que conforme al Plano de Mensura de la Ing. Agrim. Natalia Da Silva, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro (Oficina Delegada de Colonia) el 1º/3/24 con el Nº 16.964 tiene una superficie de 360 m2 y se deslinda de la siguiente manera: al Sur 20 m de frente a la Calle de 17m, al Oeste línea recta de 18 m, al Norte línea recta de 20 m 8 cm, ambos vientos lindado con resto del mismo Padrón Nº 14.669 y al Este línea recta de 18 m lindando con parte del Padrón Nº 15.127. El bien fue tasado en UR 55. Expediente Nº 1096/2024. El Expediente se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Carlos Roxlo Nº 1275, Piso 5º de la ciudad de Montevideo, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios y todos aquellos que tuvieran derechos reales o personales sobre el bien. A publicarse durante ocho días hábiles consecutivos.

Última Publicación
09) (Cta. Cte.) 8/p 16124 Jul 14- Jul 24

PODER JUDICIAL

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Paso de los Toros de 2º Turno, dictada en autos: "MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS c/ SILVA LÓPEZ DA CUNHA, RICARDO -- PROCESO EXPROPIATORIO -" IUE 2-109725/2023, se cita, llama y emplaza a los últimos titulares registrales Sres. Irida BOTTINI MARTÍNEZ y Élido Isidoro GONZÁLEZ y/o sucesores a cualquier título y/o ocupantes a cualquier título del inmueble padrón Nº 5623, ubicado en Tercera Sección catastral del departamento de Tacuarembó, zona rural, Paraje Clara, a que comparezcan

a estar a derecho en el presente proceso, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarles Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.

Paso de los Toros, 06 de junio de 2025.
CÉSAR D'AGOSTO CORNALINO, Actuario Adjunto Encargar/Subrogar: Actuario/a Titular.
09) (Cta. Cte.) 10/p 15347 Jun 27- Jun 30

Jul 16- Jul 28

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Treinta y Tres de 2º Turno, dictada en autos: "ARAUJO DE LA PUENTE O LAPUENTE O DE LAPUENTE,FRANCISCO Y BERROGORRI MAITIA,MARIA ELSA SUCESIONES" IUE 412-422/2022, Se dispuso la apertura de la sucesión denunciada como YACENTE de la sucesión de Francisco ARAUJO DE LA PUENTE ó LAPUENTE ó DE LAPUENTE emplazandose por edictos al ESTADO, a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan por el término de 30 días a deducir en forma sus derechos (art 429. 2 del CGP y 1034 del CC).

Treinta y Tres, 24 de septiembre de 2024.
JULIA EDELMA IRABEDRA SIQUEIRA, Actuario Adjunto.
09) $ 14096 10/p 15301 Jun 27- Jun 30

Jul 16- Jul 28

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica a Xangó Humberto GAMBOA LEMOS, y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el bien inmueble empadronado con el Nº 160325 que el mismo ha sido designado para ser expropiado totalmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 38560 y por Resolución Nº 6052/23 de Secretaría General de fechas 30/11/2023 y 19/12/2023 respectivamente; del plano de mensura del Agrim. Carlos Hughes, inscripto en la Dirección Gral. de Catastro con el Nº 39118 el 08/01/1960; y de la tasación según Resolución Nº 2005/25 de fecha 19/05/2025, según la cual el monto a pagar por dicha expropiación equivale a U.I. 164.757,36 (Unidades Indexadas ciento sesenta y cuatro mil setecientas cincuenta y siete con treinta y seis centésimas); con destino a Cartera de Tierras, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal Nº 6, Municipio E.

El Expediente Nº 2023-6402-98-000016 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 15 (quince) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 16082 Jul 14- Jul 28

Incapacidades

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 3º Turno en autos: "LAWINGER, JULIA - INCAPACIDAD", IUE 2-40204/2019, se hace saber que por Resolución Nº 2337/2025 de fecha 15/05/2025, dictada por éste Juzgado, se ha designado curador/a definitivo/a del ya declarado incapaz JULIA LAWINGER , al/a Sr/a. JORGE JAIME KUREK , quien aceptó el cargo con fecha 23/05/2025 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.

Montevideo, 27 de junio de 2025.
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
10) $ 4022 10/p 16408 Jul 17- Jul 31

CUARTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 4º Turno, dictada en autos: "TROCHE VILLANUEVA, CAMILA - INCAPACIDAD" IUE 2-3698/2023, se hace saber que por Resolución Nº 1445/2024 de fecha 04/04/2024, dictada por éste Juzgado, se ha designado curadores definitivos de la ya declarada incapaz Camila Troche Villanueva, a la Sra. Teodora Beatriz Villanueva Alvarez y al Sr. Alberto Troche Alvarez, indistintamente, quienes aceptaron el cargo con fecha 04/04/2024 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.

Montevideo, 06 de mayo de 2024.
JOSÉ ROBERTO CONTE GARCÍA, Actuario Adjunto.
Última Publicación
10) $ 4022 10/p 14854 Jun 25- Jun 30

Jul 16- Jul 24

SEXTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 6º Turno en autos: "OHANIAN, MARIA - INCAPACIDAD", IUE 2-97479/2023, se hace saber que por Resolución Nº 8049/2024 de fecha 05/12/2024, dictada por éste Juzgado, se ha designado curador/a definitivo/a del ya declarado incapaz MARÍA OHANIAN DOMBURIAN, al/a Sr/a. GUSTAVO ANGEL ZULAMIAN OHANIAN, quien aceptó el cargo con fecha 18/12/2024 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.

Montevideo, 13 de febrero de 2025.
FLAVIA FOLINI IRIGOYEN, Actuario Adjunto.
10) $ 4022 10/p 15762 Jul 16- Jul 30

OCTAVO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 8º Turno en autos: "FONT HASSON, FABIANA - INCAPACIDAD", IUE 2-45312/2022, se hace saber que por Resolución Nº 2787/2024 de fecha 11/06/2024, dictada por éste Juzgado, se ha designado curador/a definitivo/a del ya declarado incapaz Fabiana Natalia Font Hassones, al/a Sr/a. José María Font, quien aceptó el cargo con fecha 22/08/2024 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.

Montevideo, 30 de septiembre de 2024.
NATALIA GAVILANES CALERO, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
10) $ 4022 10/p 16953 Jul 24- Ago 06

DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 12º Turno en autos: "PLANEL NAVARRO, FELIX - INCAPACIDAD", IUE 2-73760/2024, se hace saber que por Resolución Nº 440/2025 de fecha 17/02/2025, dictada por éste Juzgado, se ha designado curador/a interino/a al/a Sr/a. PATRICIA DANIELA PLANEL ALVAREZ del denunciado FELIX ALDEBAR PLANEL NAVARRO, quien aceptó el cargo con fecha 21/02/2025 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.

Montevideo, 05 de marzo de 2025.
ADRIANA JULIETA FISAS VILLANUEVA, Actuario.
Primera Publicación
10) $ 4022 10/p 17003 Jul 24- Ago 06

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 12º Turno en autos: "BOUTON, ROBERTOINCAPACIDAD", IUE 51-362/2002, se hace saber que por Resolución Nº 6814/2024 de fecha 27/11/2024, dictada por éste Juzgado, se removió del cargo de curador/a del ya declarado incapaz Roberto BOUTON SORIANO, al/a Sr/a. Ivonne BOUTON , designándose a tales efectos al/a Sr/a. Ianara Lorena LAGORIO BOUTON, quien aceptó el cargo con fecha 19/12/2024 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.

Montevideo, 03 de febrero de 2025.

ADRIANA JULIETA FISAS VILLANUEVA, Actuario.
10) $ 4022 10/p 15137 Jun 26- Jun 30

Jul 16- Jul 25

DECIMOTERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 13º Turno en autos: "URIBARRI, FIAMA - INCAPACIDAD", IUE 2-21132/2021, se hace saber que por Resolución Nº 3847/2023 de fecha 28/07/2023, dictada por éste Juzgado, se ha designado curador/a definitivo/a del ya declarado incapaz Fiama Solange Cuenca Uribarri, al/a Sr/a. Gabriela Cuenca Uribarri, quien aceptó el cargo con fecha 28/07/2023 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.

Montevideo, 21 de septiembre de 2023.
XIMENA LOURDES GONZALEZ BAYARRES, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
10) $ 4022 10/p 17050 Jul 24- Ago 06

DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 15º Turno en autos: "MARTÍNEZ POLERO, DANIEL - INCAPACIDAD", IUE 2-102826/2024, se hace saber que por Resolución Nº 609/2025 de fecha 24/02/2025, dictada por éste Juzgado, se ha designado curador/a interino/a al/a Sr/a. Verónica Yanet POLERO PÉREZ del denunciado Daniel MARTÍNEZ POLERO, quien aceptó el cargo con fecha 09/06/2025 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 17 de julio de 2025.
ANA MARIELA BRUNO POLLERO, Actuario.
10) (Sin Costo) 10/p 16580 Jul 21- Ago 01

DECIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 17º Turno en autos: "BARRIOS FAGUNDEZ, NELLY - DESIGNACION DE TUTOR/CURADOR", IUE 2-46419/2024, se hace saber que por Resolución Nº 4897/2024 de fecha 30/09/2024, dictada por éste Juzgado, se ha designado curador/a interino/a al/a Sr/a. NELLY MARGARITA BARRIOS FAGUNDEZ del denunciado VICTOR MANUEL PINO BARRIOS, quien aceptó el cargo con fecha 10/10/2024 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.

Montevideo, 23 de octubre de 2024.
DORITA ALICIA GUIGOU SALVO, Actuario Adjunto.
10) $ 4022 10/p 15983 Jul 16- Jul 30

DECIMONOVENO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 19º Turno en autos: "VALIENTE CASTIÑEIRAS, JOHANA CAROLINA - INCAPACIDAD", IUE 2-26725/2023, se hace saber que por Resolución Nº 2101/2024 de fecha 27/05/2024, dictada por éste Juzgado, se ha designado curador/a definitivo/a del ya declarado incapaz JOHANA CAROLINA VALIENTE CASTIÑEIRAS, al/a Sr/a. NATALIA GABRIELA VALIENTE, quien aceptó el cargo con fecha 28/06/2024 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.

Montevideo, 16 de agosto de 2024.
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario.
10) $ 4022 10/p 16708 Jul 22- Ago 04

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 22º Turno en autos: "LAMBROSQUINI BELLINO, NIDIA - INCAPACIDAD", IUE 2-92425/2024, se hace saber que por Resolución Nº 2678/2025 de fecha 16/06/2025, se declaró en estado de incapacidad a NIDIA CAROLINA LAMBROSQUINI BELLINO, designándose curador/a definitivo/a al/a Sr/a. SILVANA MUGUIRO LAMBROSQUINI, quien aceptó el cargo el 20/06/2025.

Montevideo, 27 de junio de 2025.
CINTHIA PESTAÑA VAUCHER, Actuario.
10) $ 4022 10/p 15601 Jul 16- Jul 30

VIGESIMOTERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 23º Turno en autos: "LUQUEZ PECHI, SINDY - INCAPACIDAD", IUE 2-100624/2024, se hace saber que por Resolución Nº 3612/2025 de fecha 13/06/2025, se declaró en estado de incapacidad a Sindy Makarena Luquez Pechi, designándose curador/a definitivo/a al/a Sr/a. Lilian Raquel Pechi Hernández, quien aceptó el cargo el 26/06/2025.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 27 de junio de 2025.
ADRIANA MARÍA VAZQUEZ FRESCO, Actuario.
10) (Sin Costo) 10/p 15476 Jul 16- Jul 30

VIGESIMOSEXTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 26º Turno en autos: "BARRETO, MARIA - INCAPACIDAD", IUE 2-32010/2024, se hace saber que por Resolución Nº 1995/2025 de fecha 14/05/2025, se declaró en estado de incapacidad a María Rosalía Barreto, designándose curador/a propietario/a al/a Sr/a. Mónica Soledad Arrellano Castro, quien aceptó el cargo el 09/06/2025.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 26 de junio de 2025.
CAROLINA SILVIA HAURET MARTÍNEZ, Actuario.
10) (Sin Costo) 10/p 15358 Jun 30- Jun 30

Jul 16- Jul 29

VIGESIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 27º Turno, dictada en autos: "MAZZA ALFONSO, BLANCA - INCAPACIDAD" IUE 2-80455/2024, se hace saber que por Resolución Nº1633/2025 de fecha 09/05/2025 se declaró que la Sra. BLANCA ANA MAZZA ALFONSO padece de un grado de discapacidad total que le impide ocuparse de su persona y bienes, requiriendo la asistencia permanente de terceros, por lo que corresponde la aplicación de salvaguarda máxima designándose como curador definitivo a la Sra. PATRICIA PAN MARTÍNEZ, quien acepto el cargo el día 09/05/2025

Montevideo, 24 de junio de 2025.
VICTORIA CAROLINA BRUNDI GONZÁLEZ, Administrativo IV Colaboración Cargo: Actuario Adjunto.
10) $ 4022 10/p 16858 Jul 23- Ago 05

VIGESIMOCTAVO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 28º Turno en autos: "CASTIGLIONI AMOROS, VICTORIA - INCAPACIDAD", IUE 2-1445/2024, se hace saber que por Resolución Nº 3777/2024 de fecha 22/08/2024, se declaró en estado de incapacidad a Victoria Castiglioni Amoros, designándose curador/a definitivo/a al/a Sr/a. María Inés Amorós, quien aceptó el cargo el 03/10/2024.

Montevideo, 11 de noviembre de 2024.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
10) $ 4022 10/p 16964 Jul 24- Ago 06

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

CUARTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Ciudad de la Costa de 4º Turno en autos: "FERNANDEZ CASARINO, Justa TeresaINCAPACIDAD", IUE 180-342/2022, se hace saber que por Resolución Nº 1334/2025 de fecha 27/05/2025, dictada por éste Juzgado, se removió del cargo de curador/a del ya declarado incapaz JUSTA TERESA FERNANDEZ CASARINO, al/a Sr/a. GUILLERMO JAVIER TEJERA FERNANDEZ (por fallecimiento), designándose a tales efectos al/a Sr/a. SANTIAGO TEJERA KASLAUSKAS, quien aceptó el cargo con fecha 28/05/2025 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.

Ciudad de la Costa, 04 de junio de 2025.
DIEGO MARTÍN PASARÓN GRAÑA, Actuario Adjunto.
10) $ 4022 10/p 15821 Jul 16- Jul 30

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

SEXTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Las Piedras de 6º Turno en autos: "LOPEZ CARBONARI, MARIA - INCAPACIDAD", IUE 2-103834/2024, se hace saber que por Resolución Nº 2653/2025 de fecha 25/06/2025, se declaró en estado de incapacidad a MARÍA BELÉN LÓPEZ CARBONARI, designándose curador/a definitivo/a al/a Sr/a. MARISOL MODESTA CARBONARI PINTOS , quien aceptó el cargo el 25/06/2025.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Las Piedras, 16 de julio de 2025.
CLAUDIA de LOURDES RODRÍGUEZ MORELLO, Actuario Adjunto.
10) (Sin Costo) 10/p 16393 Jul 17- Jul 31

SÉPTIMO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Las Piedras de 7º Turno en autos: "MALET CRUZET, RICARDO - INCAPACIDAD", IUE 2-55908/2024, se hace saber que por Resolución Nº 1956/2025 de fecha 10/06/2025, se declaró en estado de incapacidad a Ricardo Rodolfo Malet Cruzet , designándose curador/a definitivo/a al/a Sr/a. Jorge Wilson Ramos Olivera, quien aceptó el cargo el 10/06/2025.

Las Piedras, 23 de junio de 2025.
ANA NOELIA SUÁREZ RODRIGUEZ, Actuario Adjunto.
10) $ 4022 10/p 16235 Jul 16- Jul 30

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Pando de 3º Turno en autos: "JUAN MARCELO VALDEZ- INCAPACIDAD-", IUE 175-265/2000, se hace saber que por Resolución Nº 2332/2025 de fecha 02/07/2025, dictada por éste Juzgado, se removió del cargo de curador/a del ya declarado incapaz JUAN MARCELO VÁLDEZ, al/a Sr/a. MARTHA IRENE BENENCIO, designándose a tales efectos al/a Sr/a. MARIA SIGNIA FERREIRA, quien aceptó el cargo con fecha 02/07/2025 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Pando, 03 de julio de 2025.
VIVIANA KAREN RODRIGUEZ RUÍZ, Actuario Adjunto.
10) (Sin Costo) 10/p 15757 Jul 16- Jul 30

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Pando de 3º Turno en autos: "AGÜERO MACEDO, SANTIAGO - INCAPACIDAD", IUE 2-8846/2024, se hace saber que por Resolución Nº 1909/2025 de fecha 03/06/2025, dictada por éste Juzgado, se ha designado curador/a interino/a al/a Sr/a. ROSA JACQUELINE MACEDO CORIO del denunciado SANTIAGO AGUERO MACEDO, quien aceptó el cargo con fecha 06/06/2025 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Pando, 25 de junio de 2025.
NICOLAS MAXIMILIANO RODRIGUEZ BORGES, Administrativo IV Colaboración Cargo: Actuario Adjunto.
10) (Sin Costo) 10/p 15200 Jun 27- Jun 30

Jul 16- Jul 28

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Cerro Largo de 3º Turno en autos: "CUELLO GONZALEZ, CIRILO - INCAPACIDAD", IUE 2-30121/2024, se hace saber que por Resolución Nº 1067/2025 de fecha 29/05/2025, dictada por éste Juzgado, se ha designado curador/a definitivo/a del ya declarado incapaz Cirilo Cuello Gonzalez, al/a Sr/a. Belkis Gonzalez Monteiro, quien aceptó el cargo con fecha 29/05/2025 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Melo, 25 de junio de 2025.
MARÍA DANIELA MORALES OXANDABARATZ, Actuario Adjunto.
10) (Sin Costo) 10/p 15168 Jun 26- Jun 30

Jul 16- Jul 25

QUINTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Cerro Largo de 5º Turno en autos: "MONTES BORBA, LUIS - INCAPACIDAD", IUE 2-34000/2025, se hace saber que por Resolución Nº 552/2025 de fecha 06/05/2025, dictada por éste Juzgado, se ha designado curador/a interino/a al/a Sr/a. MÓNICA BORBA UMA del denunciado LUIS YONATAN MONTES BORBA, quien aceptó el cargo con fecha 05/06/2025 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Melo, 23 de julio de 2025.
MARÍA DANIELA MORALES OXANDABARATZ, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
10) (Sin Costo) 10/p 17022 Jul 24- Ago 06

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Cerro Largo de 5º Turno en autos: "NOBLE QUINTANILLA, MARIA NATALIA. INCAPACIDAD (PIEZA SEPARADA DE 468-316/2014)", IUE 468-30/2016, se hace saber que por Resolución Nº 690/2025 de fecha 22/05/2025, dictada por éste Juzgado, se ha designado curador/a definitivo/a del ya declarado incapaz MARIA NATALIA NOBLE QUINTANILLA , al/a Sr/a. JEONAZ MARTINS, quien aceptó el cargo con fecha 22/05/2025 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Melo, 27 de junio de 2025.
MARÍA DANIELA MORALES OXANDABARATZ, Actuario Adjunto.
10) (Sin Costo) 10/p 15436 Jun 30- Jun 30

Jul 16- Jul 29

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RÍO BRANCO

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Río Branco de 2º Turno en autos: "FRANCA CARRASCO, SUSAN - INCAPACIDAD", IUE 2-47759/2025, se hace saber que por Resolución Nº 275/2025 de fecha 05/06/2025, dictada por éste Juzgado, se ha designado curador/a interino/a al/a Sr/a. SANDRA CACERES VERGARA del denunciado SUSAN FRANCA CARRASCO, quien aceptó el cargo con fecha 26/06/2025 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Río Branco, 16 de julio de 2025.
EMELY JANET MESQUITA JARA, Actuario Adjunto.
10) (Sin Costo) 10/p 16466 Jul 21- Ago 01

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Colonia de 2º Turno en autos: "RODRIGUEZ CRUZ, DENNIS - INCAPACIDAD", IUE 2-42913/2024, se hace saber que por Resolución Nº 1865/2025 de fecha 24/06/2025, se declaró en estado de incapacidad a Dennis Damian Rodríguez Cruz, designándose curador/a definitivo/a al/a Sr/a. Rosa Nilda Cruz, quien aceptó el cargo el 24/06/2025.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Colonia, 17 de julio de 2025.
CAROLINA MARIA RAMOS UBAL, Actuario.
10) (Sin Costo) 10/p 16635 Jul 21- Ago 01

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Carmelo de 2º Turno en autos: "OLMEDO PEREZ, JOAQUIN - INCAPACIDAD", IUE 2-102446/2024, se hace saber que por Resolución Nº 1135/2025 de fecha 28/05/2025, se declaró en estado de incapacidad a Joaquín

Serafín OLMEDO PÉREZ, designándose curador/a definitivo/a al/a Sr/a. Alicia Beatriz PÉREZ INDABURU, quien aceptó el cargo el 28/05/2025.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Carmelo, 23 de junio de 2025.
LAURA DANIELA PARENTELLI SANTAMARÍA, Actuario Adjunto.
Última Publicación
10) (Sin Costo) 10/p 14863 Jun 25- Jun 30

Jul 16- Jul 24

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Durazno de 2º Turno en autos: "SILVA TARELA, FREDDY - INCAPACIDAD", IUE 2-33907/2025, se hace saber que por Resolución Nº 1314/2025 de fecha 30/04/2025, dictada por éste Juzgado, se ha designado curador/a interino/a al/a Sr/a. MARÍA ELISA TARELA SAN JUAN del denunciado FREDDY ALBERTO SILVA TARELA, quien aceptó el cargo con fecha 16/05/2025 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.

Durazno, 10 de junio de 2025.
RAFAELA GISEL MOREIRA TAFURA, Actuario Adjunto.
10) $ 4022 10/p 15824 Jul 16- Jul 30

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Florida de 2º Turno en autos: "TAFFURA VIñOLI, OLGA SUSANA CURATELA", IUE 260-1010/2019, se hace saber que por Resolución Nº 1555/2022 de fecha 04/04/2022, dictada por éste Juzgado, se ha designado curador/a definitivo/a del ya declarado incapaz OSCAR NELSON TAFFURA VIÑOLIS , al/a Sr/a. OLGA SUSANA TAFFURA VIÑOLI , quien aceptó el cargo con fecha 04/04/2022 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.

Florida, 05 de febrero de 2024.
YOLANDA LUJÁN DOMINGUEZ PORTELA, Actuario.
10) $ 4022 10/p 16238 Jul 16- Jul 30

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Florida de 3º Turno en autos: "DE CARLO PECORA, JOAQUIN - INCAPACIDAD", IUE 2-39088/2024, se hace saber que por Resolución Nº 983/2025 de fecha 03/04/2025, dictada por éste Juzgado, se ha designado curador/a definitivo/a del ya declarado incapaz Joaquin de Carlo Pécora, al/a Sr/a. Sergio Miguel de Carlo Pecora , quien aceptó el cargo con fecha 03/04/2025 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.
Se deja constancia de que el presente goza del beneficio de Auxiliatoria de pobreza.
Florida, 17 de julio de 2025.
CLAUDIA ALEJANDRA FERNÁNDEZ ECHEVERRY, Actuario Adjunto.
10) (Sin Costo) 10/p 16648 Jul 21- Ago 01

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Maldonado de 1º Turno en autos: "MENCHACA TECHERA, HEBER INCAPACIDAD", IUE 2-80784/2023, se hace saber que por Resolución Nº 69/2025 de fecha 29/05/2025, dictada por éste Juzgado, se ha designado curador/a definitivo/a del ya declarado incapaz MENCHACA TECHERA, HEBER JAVIER, al/a Sr/a. Techera, Alicia Beatriz, quien aceptó el cargo con fecha 29/05/2025 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Maldonado, 25 de junio de 2025.
MICAELA MAGDALENA DE MARCO RIVAS, Actuario Adjunto.
10) (Sin Costo) 10/p 15113 Jun 26- Jun 30

Jul 16- Jul 25

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN CARLOS

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de San Carlos de 1º Turno en autos: "MENDEZ CLAVIJO, MARIA TERESITA. INCAPACIDAD.", IUE 503-12/2017, se hace saber que por Resolución Nº 1516/2023 de fecha 18/09/2023, dictada por éste Juzgado, se removió del cargo de curador/a del ya declarado incapaz MARIA TERESA MENDEZ CLAVIJO , al/a Sr/a. SONIA MÉNDEZ CLAVIJO, C.I: 3.987.783-0, designándose a tales efectos al/a Sr/a. JOSE BRUNO MENDEZ CLAVIJO , C.I: 2.986.235-8 , quien aceptó el cargo con fecha 04/10/2023 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.

San Carlos, 17 de octubre de 2023.
MARTA ELIZABETH FERNÁNDEZ PEREYRA, Actuario.
10) $ 4022 10/p 16843 Jul 23- Ago 05

RÍO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Fray Bentos de 2º Turno en autos: "MORGAN MAIDANA, ORIANA - INCAPACIDAD", IUE 2-77908/2024, se hace saber que por Resolución Nº 959 de fecha 03/04/2025, se declaró en estado de incapacidad a ORIANA MORGAN MAIDANA, designándose curador/a definitivo/a al/a Sr/a. Lorena Elizabeth Maidana Coppes, quien aceptó el cargo el 03/04/2025.

Fray Bentos, 19 de mayo de 2025.
SERGIO GUSTAVO CABRERA HERRERA, Actuario.
10) $ 4022 10/p 16483 Jul 21- Ago 01

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEXTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Rivera de 6º Turno en autos: "PEREZ ADELA ROSANA INCAPACIDAD", IUE 477-639/2022, se hace saber que por Resolución Nº 94/2023 de fecha 17/10/2023, se declaró en estado de incapacidad a Adela Rosana Pirez, designándose curador/a definitivo/a al/a Sr/a. Mario Jeferson Pacifico Goncalves, quien aceptó el cargo el 17/10/2023.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Rivera, 25 de junio de 2025.
MARÍA CECILIA de FREITAS CHEBLE, Actuario Adjunto.
10) (Sin Costo) 10/p 15210 Jun 27- Jun 30

Jul 16- Jul 28

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Rocha de 4º Turno en autos: "LENS DÍAZ, MANUEL ROBERTOINCAPACIDAD", IUE 61-625/1994, se hace saber que por Resolución Nº 1096/2025 de fecha 29/05/2025, dictada por éste Juzgado, se ha designado curador/a definitivo/a del ya declarado incapaz MANUEL ROBERTO LENS DÍAZ, al/a Sr/a. DANIEL AGUSTIN LENS DÍAZ, quien aceptó el cargo con fecha 10/06/2025 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.

Rocha, 16 de junio de 2025.
BLANCA ENRIQUETA MOLINA OLID, Actuario.
10) $ 4022 10/p 16815 Jul 23- Ago 05

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Rocha de 4º Turno en autos: "DE LEON CORBO MAURICIO GABRIEL INCAPACIDAD", IUE 342-78/2010, se hace saber que por Resolución Nº 1269/2025 de fecha 18/06/2025, dictada por éste Juzgado, se ha designado curador/a definitivo/a del ya declarado incapaz MAURICIO DE LEON CORBO, al/a Sr/a. DIEGO ENRIQUE DE LEON GONZALEZ, quien aceptó el cargo con fecha 25/06/2025 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Rocha, 27 de junio de 2025.
BLANCA ENRIQUETA MOLINA OLID, Actuario.
10) (Sin Costo) 10/p 15498 Jul 16- Jul 30

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Rocha de 4º Turno en autos: "PEREZ SAN MARTIN LETICIA NOEMI INCAPACIDAD ACORD AL 342-199/2011", IUE 340-30162/1987, se hace saber que por Resolución Nº 1270/2025 de fecha 18/06/2025, dictada por éste Juzgado, se ha designado curador/a definitivo/a del ya declarado incapaz LETICIA NOEMI PEREZ SAN MARTIN, al/a Sr/a. FLORENCIA SILVERA PEREZ, quien aceptó el cargo con fecha 25/06/2025 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Rocha, 27 de junio de 2025.
BLANCA ENRIQUETA MOLINA OLID, Actuario.
10) (Sin Costo) 10/p 15497 Jul 16- Jul 30

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Salto de 3º Turno en autos: "CINCUNEGUI OLIVERA, NAZARENA - INCAPACIDAD", IUE 2-73288/2024, se hace saber que por Resolución Nº 2993/2025 de fecha 28/04/2025, se declaró en estado de incapacidad a NAZARENA ESTHER CINCUNEGUI OLIVERA, designándose curador/a definitivo/a al/a Sr/a. NAHIR ESTHER OLIVERA PAIVA, quien aceptó el cargo el 28/04/2025.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Salto, 24 de junio de 2025.
EDGARDO DANIEL ARAMBURÚ ANTÚNEZ, Actuario Adjunto.
10) (Sin Costo) 10/p 15037 Jun 26- Jun 30

Jul 16- Jul 25

SÉPTIMO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Salto de 7º Turno en autos: "SILVANO MARTINEZ, BRUNO - INCAPACIDAD", IUE 2-95356/2024, se hace saber que por Resolución Nº 3167/2025 de fecha 29/05/2025, se declaró en estado de incapacidad a BRUNO FEDERICO SILVANO MARTÍNEZ, designándose curador/a definitivo/a al/a Sr/a. NIRIA TERESA MARTINEZ OLIVERA, quien aceptó el cargo el 29/05/2025.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Salto, 21 de julio de 2025.
ERNESTO MARIO SOLARO MASCARI, Actuario Adjunto.
10) (Sin Costo) 10/p 16769 Jul 22- Ago 04

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Salto de 7º Turno en autos: "CAMPOS GONZALEZ, ANTHONY - INCAPACIDAD", IUE 2-92919/2023, se hace saber que por Resolución Nº 4426/2024 de fecha 20/06/2024, se declaró en estado de incapacidad a ANTHONY EMILIANO CAMPOS GONZALEZ, designándose curador/a definitivo/a al/a Sr/a. SANDRA ELIZABETH GONZALEZ, quien aceptó el cargo el 20/06/2025.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Salto, 16 de julio de 2025.
ERNESTO MARIO SOLARO MASCARI, Actuario Adjunto.
10) (Sin Costo) 10/p 16489 Jul 21- Ago 01

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Tacuarembó de 2º Turno en autos: "PINTADO TRINIDAD, FACUNDOINCAPACIDAD", IUE 396-175/2020, se hace saber que por Resolución Nº 1389/2025 de fecha 11/06/2025, dictada por éste Juzgado, se ha designado curador/a interino/a al/a Sr/a. Clever Rafael Pintado Ferreira del denunciado FACUNDO PINTADO TRINIDAD, quien aceptó el cargo con fecha 24/06/2025 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Tacuarembó, 30 de junio de 2025.
MAYRA JUDITH BORDAGORRY LEITES, Actuario Adjunto.
10) (Sin Costo) 10/p 15556 Jul 16- Jul 30

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Tacuarembó de 2º Turno en autos: "HORNOS DA SILVA, MILAGROS - INCAPACIDAD", IUE 2-65995/2023, se hace saber que por Resolución Nº 1370/2025 de fecha 09/06/2025, dictada por éste Juzgado, se ha designado curador/a definitivo/a del ya declarado incapaz Milagros de Lourdes Hornos da Silva, al/a Sr/a. Alice Raquel da Silva , quien aceptó el cargo con fecha 09/06/2025 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.
Tacuarembó, 20 de junio de 2025.
RAHISA MARÍA USCUDÚM MACHADO, Actuario Adjunto.
10) $ 4022 10/p 15288 Jun 27- Jun 30

Jul 16- Jul 28

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Tacuarembó de 2º Turno en autos: "DOS SANTOS MARTINEZ, GLADIS - INCAPACIDAD", IUE 2-54676/2023, se hace saber que por Resolución Nº 1035/2025 de fecha 14/03/2025, dictada por éste Juzgado, se ha designado curador/a definitivo/a del ya declarado incapaz GLADYS SENDY dos SANTOS MARTINEZ , al/a Sr/a. NATALY ALEJANDRA DA SILVA dos SANTOS, quien aceptó el cargo con fecha 17/06/2025 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Tacuarembó, 25 de junio de 2025.
ANA LIL IRAMENDI MARTÉN BÍAS, Actuario.
10) (Sin Costo) 10/p 15204 Jun 27- Jun 30

Jul 16- Jul 28

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Treinta y Tres de 3º Turno en autos: "ANTUNEZ, ROSA - INCAPACIDAD", IUE 2-61581/2024, se hace saber que por Resolución Nº 1472/2025 de fecha 16/07/2025, dictada por éste Juzgado, se ha designado curador/a interino/a al/a Sr/a. Susana PEREIRA del denunciado Rosa ANTUNEZ, quien aceptó el cargo con fecha 18/09/2024 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.
Se deja constancia de que el presente goza del beneficio de Auxiliatoria de pobreza.
Treinta y Tres, 21 de julio de 2025.
JULIA EDELMA IRABEDRA SIQUEIRA, Actuario Adjunto.
10) (Sin Costo) 10/p 16818 Jul 23- Ago 05

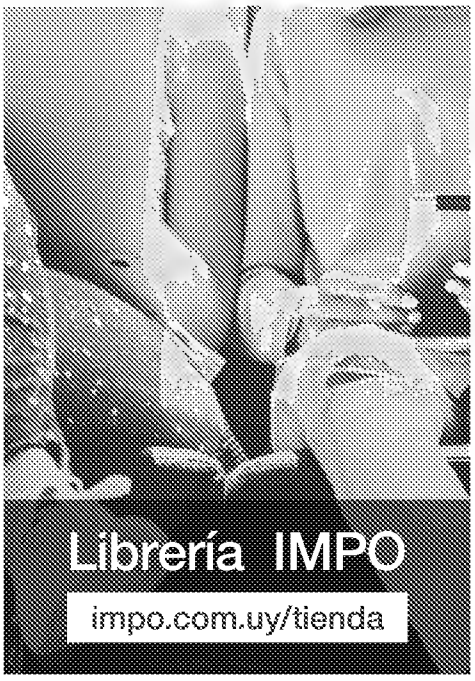

Licitaciones

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE COLONIA

COLONIA
DEPARTAMENTO
Obra de todos

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

PROGRAMA DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN FISCAL Y DE SERVICIOS SUBNACIONALES

Licitación Pública Internacional Nº 01/2025

REMODELACIÓN DE LA AVENIDA PROF. CARMINILLO MEDEROS DE JUAN L. LACAZE
Contrato de Préstamo BID Nº 5668/OC-UR

1. La República Oriental del Uruguay, ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) por U$S 90 millones para sufragar parcialmente el costo del Programa de Desarrollo y Fortalecimiento de la Gestión Fiscal y Servicios Subnacionales (PDGFS III).

El objetivo del Programa es contribuir a nivel de los Gobiernos Departamentales (GD), a lo siguiente: (i) incrementar los ingresos por concepto de la contribución inmobiliaria; (ii) mejorar la oportunidad en la información financiera departamental; (iii) mejorar la eficiencia en la gestión de la inversión; e (iv) implementar proyectos de inversión que contribuyan al desarrollo departamental en términos de servicios al ciudadano.

Parte de los fondos de este financiamiento se destinará a efectuar pagos elegibles que se lleven a cabo en virtud del Contrato(s) objeto de esta licitación.

La licitación se regirá por las condiciones del BID. Los recursos financieros para el pago de los contratos resultantes de la citada licitación, correrán parcialmente por cuenta de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a través del financiamiento proveniente del Banco y del aporte local.

2. La Intendencia Departamental de Colonia (en adelante llamado "Contratante") invita a interesados, empresas y consorcios elegibles, legalmente constituidos en países miembros del BID, nacionales e internacionales, a presentar sus respectivas propuestas en sobres cerrados que demuestren su idoneidad legal, técnica y financiera para la ejecución del proyecto.

3. Los interesados podrán obtener información adicional, incluyendo elegibilidad para participar e inspeccionar los documentos de licitación, en
http://www.comprasestatales.gub.uy/

4. Los interesados podrán obtener información adicional, incluyendo elegibilidad para participar e inspeccionar los documentos de licitación, a partir del día 21/07/2025, en
www.comprasestatales.gub.uy

5. Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado en el Salón de Actos de la Intendencia de Colonia, sito en Avda. General Flores 467, 1er. Piso del Palacio de Gobierno Departamental. La fecha y la hora límite para la presentación de las Ofertas **será el 15/09/2025 hasta la hora 15:00**.

6. No será necesario presentar los ofertas personalmente, las mismas podrán ser enviadas por correo postal; sin embargo, el contratante no se hace responsable si éstas no son recibidas a la hora y fecha indicadas para la recepción de ofertas o antes. Las ofertas tardías no serán aceptadas y serán devueltas sin abrir.

7. Las ofertas serán **abiertas en acto público a la hora 15:00 del día 15/09/2025 en el Palacio de Gobierno Departamental (Av. Gral. Flores 467, Colonia del Sacramento)**.

8. El presupuesto de oficina con imprevistos, impuestos y leyes sociales incluidos, a valores de setiembre 2024, es de $ 231.641,457 **(pesos uruguayos doscientos treinta y un millones,**

seiscientos cuarenta y un mil cuatrocientos cincuenta y siete) el cual se compone de la siguiente manera:

Subtotal Obra $		152.616.006
Impuesto al valor agregado (IVA) $	22%	33.575.521
Leyes Sociales (LLSS)$		24.391.615
Monto con IVA y LLSS incluido $		210.583.142
Monto Imprevistos ($)		15.261.600
IVA ($)	22%	3.357.552
LLSS imprevitos ($)		2.439.162
Monto Imprevistos IVA y LLSS incl. ($)		21.058.314
	Total $	231.641.457

Unica Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 17045 Jul 24- Jul 24

Llamados a Acreedores

LLAMADO A ACREEDORES
SOLICITANTE
EREL S.A.
RUT 211500160013

Todos los acreedores actuales de la sociedad disponen de un plazo de 30 días corridos, a contar desde la presente notificación, para presentar cualquier reclamo de derechos no satisfechos o deudas.
ACREEDORES: Presentarse en Rambla Lorenzo Batlle Pacheco, local 001, Edificio Espigón Playa, Punta del Este, Maldonado.

13) $ 208 20/p 15815 Jul 07- Ago 04

Edictos Matrimoniales

Montevideo, julio 24 de 2025

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

ROXANNA GRACIELA AÑÓN AÑÓN, 53 años, viuda, EMPLEADA PÚBLICA, URUGUAYA, lugar de domicilio ANTONIO MACHADO 2216 y GUSTAVO NELBIO REBOLEDO ALVARÍZA, 57 años, divorciado, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio ANTONIO MACHADO 2216.

Primera Publicación

14) $ 623 3/p 16982 Jul 24- Jul 28

MARÍA VALENTINA ARTOLA IZA , 29 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio 2 DE MAYO 1445 y JOSÉ MATEO ARGUL SUAREZ , 31 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio EL MISMO.

Primera Publicación

14) $ 623 3/p 16965 Jul 24- Jul 28

OFICINA No. 2

PABLO SEBASTIAN FUENTES MARTÍNEZ, 33 años, soltero, ALBAÑIL, URUGUAYO, lugar de domicilio GUSTAVO NICOLICH 64 (COLONIA NICOLICH, CANELONES) y MARTHA LILIAN MAIDANA DUARTE, 28 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio GUSTAVO NICOLICH 64 (COLONIA NICOLICH, CANELONES).

Primera Publicación

14) $ 623 3/p 17031 Jul 24- Jul 28

VANESSA TATIANA FABRA MARINO, 30 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio ITUZAINGO 1270/104 y DIEGO DANIEL QUILES CORREA, 37 años, soltero, LIBRERO, URUGUAYA, lugar de domicilio ITUZAINGO 1270/104.

Primera Publicación

14) $ 623 3/p 16966 Jul 24- Jul 28

OFICINA No. 3

CHRISTIAN GABRIEL KOVAR GIMÉNEZ, 47 años, divorciado, INGENIERO, URUGUAYO, lugar de domicilio 21 de SETIEMBRE 2702 APTO. 602 y NATALIA ALEXANDRA SILVEIRA MASAGUEZ, 39 años, divorciada, PROCURADORA, URUGUAYA, lugar de domicilio 21 de SETIEMBRE 2702 APTO. 602.

Primera Publicación

14) $ 623 3/p 16985 Jul 24- Jul 28

VALENTINA EVIA PÉREZ, 33 años, soltera, SICÓLOGA, URUGUAYA, lugar de domicilio ALBERTO ZUM FELDE 2190 CASA 001 C y MARTÍN ADRIÁN MAINA IGLESIAS, 35 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio ALBERTO ZUM FELDE 2190 CASA 001 C.

Primera Publicación

14) $ 623 3/p 16984 Jul 24- Jul 28

JOSÉ RAMÓN CUSTODIO CLAVERÍA, 61 años, divorciado, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio MÁRQUEZ CASTRO, MZ. 43, S 14, SOLYMAR, DPTO. CANELONES y MARÍA GABRIELA VILLAMARÍN DENIS, 61 años, divorciada, BIÓLOGA MARINA, URUGUAYA, lugar de domicilio MÁRQUEZ CASTRO, MZ. 43, S 14, SOLYMAR, DPTO. CANELONES.

Primera Publicación

14) $ 623 3/p 16960 Jul 24- Jul 28

OFICINA No. 6

DAIANA CAROLINA ROMÁN GARCÍA, 20 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio CONT. JOSÉ ZUCOTTI 4066 y CRISTIAN ALEJANDRO RODRIGUEZ CARDOZO, 28 años, soltero, TRABAJADOR INDEPENDIENTE, URUGUAYO, lugar de domicilio CONT. JOSÉ ZUCOTTI 4066.

Primera Publicación

14) $ 623 3/p 16998 Jul 24- Jul 28

OFICINA No. 7

MARIO SEBASTIÁN ZELAYETA CRUZ, 31 años, soltero, EMPRESARIO, URUGUAYO, lugar de domicilio FERREIRA y ARTIGAS 389 BIS y VALERIA CAROLINA ALBA ALBA, 27 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio FERREIRA y ARTIGAS 389 BIS.

Primera Publicación

14) $ 623 3/p 17021 Jul 24- Jul 28

VIVIANA VELÁZQUEZ CAMEJO, 35 años, soltera, NUTRICIONISTA, URUGUAYA, lugar de domicilio AVDA. J. SUÁREZ 3270 APTO. 303 y GABRIEL TECHERA POSE, 33 años, soltero, EMPRESARIO, URUGUAYO, lugar de domicilio AVDA. J. SUÁREZ 3270 APTO. 303.

Primera Publicación

14) $ 623 3/p 17015 Jul 24- Jul 28

LUCÍA FLORENCIA POSE CACERES, 32 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio ATAHONA 3530 y MARTIN TRINDADE IRUJO, 32 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio ATAHONA 3530.

Primera Publicación

14) $ 623 3/p 16994 Jul 24- Jul 28

Montevideo, julio 23 de 2025

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO
OFICINA No. 2

ORIANA MARIA FRAQUIA PÉREZ, 27 años, soltera, ADMINISTRATIVA, URUGUAYA, lugar de domicilio CELEDONIO ROJAS 1529 y CARLOS ANDRÉS PEREIRA LENZI, 26 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CELEDONIO ROJAS 1529.
14) $ 623 3/p 16873 Jul 23- Jul 25

BELEN BEROY IMBERT, 23 años, soltera, TRABAJADORA INDEPENDIENTE, URUGUAYA, lugar de domicilio ALIANZA 2345 y CHRISTIAN ROMAN CORDERO da SILVA, 23 años, soltero, TRABAJADOR INDEPENDIENTE, URUGUAYO, lugar de domicilio 17 METROS 041 BIS.
14) $ 623 3/p 16831 Jul 23- Jul 25

MÓNICA BENTANCOR SILVEIRA, 45 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio JUAN CARRARA 3544 y HÉCTOR AGUSTIN COVERSOLA GONZÁLEZ, 70 años, divorciado, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio JUAN CARRARA 3544.
14) $ 623 3/p 16822 Jul 23- Jul 25

OFICINA No. 3

STEPHANIE MICHELLE COTTENS ORSI, 31 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio SANTA LUCÍA 4144 APTO. 106 y GONZALO MARTÍN ARZENO GAVIOLI, 31 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio SANTA LUCÍA 4144 APTO. 106.
14) $ 623 3/p 16889 Jul 23- Jul 25

ANA ELIZET CABRERA RIBAROLA, 46 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio GUADALUPE 1821 APTO. 401 y JULIO CÉSAR ALVEZ GOMEZ, 56 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio GUADALUPE 1821 APTO. 401.
14) $ 623 3/p 16849 Jul 23- Jul 25

OFICINA No. 4

ALEXANDRA NATALIE GONZALEZ SANDIN, 39 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio Av Bolivia 2551/Complejo José Pedro Varela Tira 21 y CLAUDIO LUCCHI CORRALES, 31 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio Av Bolivia 2551/Complejo José Pedro Varela Tira 21.
14) $ 623 3/p 16909 Jul 23- Jul 25

JUAN MANUEL LEIVA BENTANCOR, 41 años, divorciado, MÉDICO, URUGUAYO, lugar de domicilio AV. DR. JUAN BAUTISTA ALBERDI 5916 y CECILIA BEATRIZ SCAMPINI PEREYRA, 41 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio AV. DR. JUAN BAUTISTA ALBERDI 5916.
14) $ 623 3/p 16847 Jul 23- Jul 25

LUCAS LOIS PELUFO, 27 años, soltero, INGENIERO EN INFORMÁTICA, URUGUAYO, lugar de domicilio JOSÉ MARÍA MONTERO 3066/802 y MARÍA SOFÍA ALVAREZ ALBANELL, 25 años, soltera, ESTUDIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio JOSÉ MARÍA MONTERO 3066/802.
14) $ 623 3/p 16835 Jul 23- Jul 25

OFICINA No. 5

ANA KAREN MIERES JUBIN, 33 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio MIRADOR 3607 y BRIAN EZEQUIEL ARISMENDI COLMAN, 25 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYA, lugar de domicilio MIRADOR 3607.
14) $ 623 3/p 16891 Jul 23- Jul 25

OFICINA No. 6

LUIS ALFREDO RAFFO DUPRE, 32 años, soltero, MILITAR, URUGUAYA, lugar de domicilio Galicia 1343 y MARÍA VICTORIA RIVERO SANTANA, 32 años, soltera, AMA DE CASA, URUGUAYA, lugar de domicilio Galicia 1343.
14) $ 623 3/p 16819 Jul 23- Jul 25

Montevideo, julio 22 de 2025

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."

Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO
OFICINA No. 1

JORGE MIGUEL DA CUNHA ALMEIDA, 36 años, soltero, MÉDICO, URUGUAYO, lugar de domicilio AVDA. RICALDONI 1820 y DELIA YANELA TORRENS CARBALLO, 34 años, soltera, ENFERMERA, URUGUAYA, lugar de domicilio AVDA. RICALDONI 1820.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 16804 Jul 22- Jul 24

JOSÉ MIGUEL da SILVA, 63 años, soltero, JORNALERO, URUGUAYA, lugar de domicilio Cno. Petterossi 3943 y MARIA MAGDALENA FALLETTI RODRÍGUEZ, 70 años, divorciada, CUIDADORA, URUGUAYA, lugar de domicilio Cno. Petterossi 3943.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 16666 Jul 22- Jul 24

OFICINA No. 2

VICENTE BONILLA GONÇALVEZ VIEIRA, 35 años, soltero, ARQUITECTO, URUGUAYO, lugar de domicilio RAMBLA REPUBLICA ARGENTINA 1225 APARTAMENTO 903 y INES MIR CROCCO, 34 años, soltera, ARQUITECTA, URUGUAYA, lugar de domicilio RAMBLA REPUBLICA ARGENTINA 1225 APARTAMENTO 903.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 16731 Jul 22- Jul 24

OFICINA No. 3

VIRGINIA MARÍA CUEVAS BARBÉ , 59 años, divorciada, INGENIERA CIVIL, URUGUAYA, lugar de domicilio ORINOCO 5310 APTO. 402 y SERGIO EDUARDO BORGES CAYETANO, 58 años, divorciado, INGENIERO TECNOLÓGICO, URUGUAYO, lugar de domicilio DARWIN 3210.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 16747 Jul 22- Jul 24

OFICINA No. 4

MARCELO MIGUEL GOMEZ, 40 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio PIEDRAS 242/2 y GABRIELA BELÉN SURRACO RODRÍGUEZ, 50 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio PIEDRAS 242/2.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 16736 Jul 22- Jul 24

PABLO EDUARDO GRANJA MUÑOZ, 62 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CAPITAN TULA 4769 BIS y SONIA ANDREA ROBLE LÓPEZ, 66 años, divorciada, LABORES, CHILENA, lugar de domicilio CAPITAN TULA 4768 BIS.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 16723 Jul 22- Jul 24

OFICINA No. 5

BREILIS MESTRES RAFÚLS, 38 años, soltera, EMPRESARIA, CUBANA, lugar de domicilio BARTOLOME MITRE 1496 y JANSELL CRESPO PONS, 40 años, soltero, EMPRESARIO, CUBANO, lugar de domicilio BARTOLOME MITRE 1496.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 16788 Jul 22- Jul 24

CARLOS MIGUEL MALDONADO PERLA, 57 años, soltero, TEC EN ELECTRÓNICA, URUGUAYA, lugar de domicilio ELCANO 3463 BIS AP2 y IRENE JANET LECUNA RODRIGUEZ, 58 años, divorciada, JUBILADA, URUGUAYA, lugar de domicilio ELCANO 3463 BIS AP2.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 16757 Jul 22- Jul 24

OFICINA No. 6

CINTHIA DAYANA RODRIGUEZ VILCHES, 34 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio ALASKA 4815 y SERGIO ANTONIO YAMBEI TORRES, 45 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio ALASKA 4815.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 16749 Jul 22- Jul 24

OFICINA No. 7

ALEJANDRO MARCELO NOGUEIRA OLIVERA, 54 años, soltero, TRABAJADOR INDEPENDIENTE, URUGUAYO, lugar de domicilio CAMINO ARIEL 5293 y SILVIA GLEN DE CENA OLIVERA, 59 años, soltera, ACTRIZ, URUGUAYA, lugar de domicilio CAMINO ARIEL 5293.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 16779 Jul 22- Jul 24

SILVIA GRACIELA VELÁZQUEZ MOREIRA, 50 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio BURDEOS 2261 CASA 1 y MARCELO GUSTAVO MOREIRA JARDÍN,

50 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio BURDEOS 2261 CASA 1.

Última Publicación

14) $ 623 3/p 16755 Jul 22- Jul 24

MARÍA de los ANGELES VARELA SILVA, 38 años, soltera, LIC. EN NUTRICIÓN, URUGUAYA, lugar de domicilio RIZAL 3803 y DAMIÁN PABLO RODRÍGUEZ RENDO, 35 años, soltero, COMERCIANTE, URUGUAYO, lugar de domicilio RIZAL 3803.

Última Publicación

14) $ 623 3/p 16695 Jul 22- Jul 24

Prescripciones

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

TRIGESIMOTERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr/a. Juez de Paz Departamental Capital de 33º Turno, dictada en autos: "BEISSO, FRANCISCO - PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA BIEN MUEBLE" IUE 2-48857/2024, se hace saber que se presentó ante esta Sede, Francisco Beisso Quijano promoviendo proceso de prescripción adquisitiva del vehículo automotor Marca SUZUKI, Modelo VITARA TECHO LONA 4 x 4, Año 1998, Tipo TODO TERRENO, 4 cilindros, empadronado actualmente en el departamento de Rocha, con el número 900267446, matrícula actual CAA 5676 (antes: matrícula PAA 9127, padrón 25870 de Lavalleja; y anteriormente matrícula P2 5467, padrón 25870 de Lavalleja; y anteriormente matrícula SAI 6740, padrón 494352 de Montevideo y anteriormente matrícula 970469, padrón 494352 de Montevideo), motor No. G16A460234, combustible a nafta, chasis No. TA01C300234. POR LO EXPUESTO, SE CITA Y EMPLAZA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL VEHICULO, EN ESPECIAL A RICHARD MARCEL JAROSSAY GOBEILL, CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE 17 ENTRE E Y F, LAS TOSCAS, DEPARTAMENTO DE CANELONES, O A SUS SUCESORES Y/O HEREDEROS A CUALQUIER TÍTULO, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO EN EL PLAZO LEGAL, BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNARSELE DEFENSOR DE OFICIO. Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACEN ESTAS PUBLICACIONES. MONTEVIDEO, 2 DE MAYO DE 2025.

Montevideo, 08 de mayo de 2025.
ANDREA SILVINA PÉREZ FELLAY, Actuario Adjunto.
16) $ 28192 10/p 16214 Jul 16- Jul 30

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr/a. Juez Letrado Civil de 15º Turno, dictada en autos: "MACHADO, GISELLE y otro - PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA BIEN INMUEBLE" IUE 2-51577/2021, por Decreto 1212 del 30 de abril del 2025 se emplaza a JUAN PEDRO STELLA PINTOS y TERESA CATALINA MIGLIONICO BEQUIÓ o sus sucesores, a efectos de ser llamados a estar a derecho con plazo de 90 días para deducir los eventuales derechos que tengan con relación al padrón inmueble 73887/D/001 (para servicios públicos unidad 002) ubicado en el pasaje 502 calle Londres 3182 Block 31 D en el Complejo Habitacional Centenario IV de la ciudad de Montevideo, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio con quien se seguirán estas actuaciones. Dr. Pablo NIEVES ALALLON Juez Letrado de la Capital de 15 Turno Montevideo

Montevideo, 16 de junio de 2025.
PATRICIA MARTA LECUNA MARTÍNEZ, Actuario Adjunto.
16) $ 18750 10/p 16110 Jul 16- Jul 30

DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr/a. Juez Letrado Civil de 16º Turno, dictada en autos: "TARDITO ROMAN, YANET - PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA BIEN INMUEBLE" IUE 2-6918/2023, en cumplimiento de lo dispuesto por auto 175/ 2024, de fecha 16 de octubre del 2024 se dispuso: se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a todos los que se consideren con derechos, al último titular JUAN BENITEZ MARTINEZ y TERESA DURAN, JOSE PEDRO DE AGOSTINI DURAN Y MARIA ESTHER DE AGOSTINI DURAN y a sus herederos del padrón CIENTO TREINTA MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE (130229) ubicado en el Departamento de Montevideo, Localidad Catastral Montevideo, zona urbana, el que según plano de Mensura y Prescripción del Ingeniero Agrimensor Francisco Gervaz Bardelli de fecha 6 de julio de 2024 ,inscripto en la Dirección Nacional de Catastro ,Registro Provisorio, con el número 2948 de fecha 24 de julio de 2024, el cual tiene una superficie de quinientos treinta y ocho metros cuadrados con treinta y cinco decímetros cuadrados(538m² 35dm²),el que se deslinda así : 9,84 metros al Sureste de frente a la calle Osvaldo Cruz ; 54,17 metros al Suroeste lindando con padrón número 130.228; 10,02 metros al Noroeste lindando con padrón número 130.210 y 54,27 metros al Noreste lindando con padrón número 130.230,todos del mismo plano. Asimismo se emplaza a los propietarios de los padrones linderos: Sres. JUAN ROSA CALLERO y GLORIA RASCHETTI titulares del padrón número 130228; al Señor MARCOS ANTONIO CARDOZO FERREIRA CHAVES y COLOMBA ANTUNES titulares del padrón 130210 y Sra. MARIA CRISTINA MOREIRA HERNANDEZ y JOSE REGALADO, titulares del padrón 130230, bajo apercibimiento de designarles Defensor de Oficio. Montevideo, veintinueve de Abril de Dos mil veinticinco.

Montevideo, 29 de abril de 2025.
ANDREA VANINA VILA LECHINI, Actuario Adjunto.
16) $ 38431 10/p 15444 Jun 30- Jun 30

Jul 16- Jul 29

CANELONES

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE PANDO

EDICTO

Por disposición del Sr/a. Juez de Paz Departamental de Pando, dictada en autos: "ALFARO CURBELO ELMER ANTONIO Y OTRAPRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" IUE 479-1281/2024, y según providencia 1241/2025 de fecha 9 de mayo de 2025, se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a todos los que se consideren con derechos y a los herederos y/o sucesores a cualquier título de Floro ALFARO, Martina CAMEJO, Floro o Benigno Floro, Desiderio, Irineo, Antonio, Bartolo Homero y Orestes ALFARO CAMEJO. Lilian Iris, Elmer Blas, Edye Zulma, Antonio Uberfil y Liber Floro ALFARO CURBELO, Jorge Alberto Jesús, Graciela Nair, Lilian Juana Lucia y Wilton ALFARO RONDAN, Raúl Vladimir ALFARO GONZALEZ. Maria Inelda y Elmer Antonio ALFARO CURBELO de los padrones rurales 10677 según plano del agrimensor Franco Santos Inscripto en Dirección Nacional de Catastro Registro Provisorio Nº1993 el 22/7/2024 con una superficie de 9 has. 3645 metros cuadrados y padrón 12959 según plano del agrimensor Franco Santos inscripto en Dirección Nacional de Catastro Registro Provisorio Nº1994 el 22/7/2024 con una superficie de 13 hás, 3427 metros cuadrados, de la décima sección judicial y catastral de Canelones. Asimismo se emplaza a los propietarios de los padrones linderos, 8624, 56397, 56423,2978, 55183, 56498, 35101, 54336, 54337, 54338, 52358, 2965, 2972, 35009, comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio.

Pando, 24 de junio de 2025.
DIEGO COHEN LADO, Juez de Paz Ciudad.
16) $ 30984 10/p 15268 Jun 27- Jun 30

Jul 16- Jul 28

EDICTO

Por disposición del Sr/a. Juez de Paz Departamental de Pando, dictada en autos: "BARBEITO JOSE MARIAPRESCRIPCION TREINTENARIA" IUE 204-848/2022, Por disposición del Sr/a. Juez de Paz Departamental de Pando, dictada en autos: "BARBEITO JOSE MARIAPRESCRIPCION TREINTENARIA" IUE 204-848/2022, Por disposición del Sr/a. Juez de Paz Departamental de Pando en autos: " BARBEITO, JOSE MARIA- PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA BIEN INMUEBLE ", IUE: 204-848/2022, y según providencia Nº 2352 de fecha 29/08/2024, se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a todos los que se consideren con derechos respecto del bien inmueble sobre el padrón Nº 1806 de la 22ª Sección Judicial de Canelones Localidad Catastral Barros Blancos manzana 63 solar 52, que según plano del agrimensor Fernanado Ospitaleche, inscripto en catastro con el Nº

1072 el 04/03/2020, tiene una superficie de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados y se deslinda así: al NO 15 metros con padrón 1799; al SE 30 mts con padrón 1805; al SO 30 metros con padrón 1807 y al S 15 metros de frente a calle Montevideo, asimismo se emplace a linderos Sr. Gustavo Martirena (padrón 1799), Daniel Vega (padrón 1805) y María Isabel Fagundez (padrón 1807); bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.

Pando, 16 de junio de 2025.
FEDERICO ROBERTO ASIAIN PÉREZ, Juez de Paz Ciudad.

Última Publicación

16) $ 28458 10/p 14871 Jun 25- Jun 30

Jul 16- Jul 24

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE ATLÁNTIDA

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez de Paz Departamental de Atlántida, dictada en autos: "GANDOLFO, ADRIANA y otro - PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA BIEN INMUEBLE" IUE 2-112723/2024, en los que surge que con fecha 15/11/2024 se inicio en esta Sede acción de Prescripción Adquisitiva respecto del bien inmueble ubicado en la 18ª Sección Judicial de Canelones, Localidad Catastral de Estación Atlántida, Padrón Nº 121 señalado como el solar 18 de la manzana 9 el que según plano del Ing. Agr. Tulio Patella que fué inscripto provisoriamente en la Dirección Nacional de Catastro , Oficina Delegada de Ciudad de la Costa, con el Nº 1950 el 29/04/2024 tiene una superficie de 1500 metros cuadrados y se deslinda asi: 20 mtrs al Suroeste de frente a calle Achiras, 75 mtrs al noroeste lindando con padrón 122, 20 mtrs al noreste lindando con padrón 505 y 75 mtrs al sureste lindando con padrón 120. En consecuencia, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a quienes, se consideren con derechos sobre el referido inmueble y/o a sus sucesores, y a los titulares de los padrones linderos: Padrón Nº 120, Padrón 505 Milton Divar y Nancy Lili Cedres Ferreira y/o sucesores a cualquier título; Padrón Nº 122 Gladys Gonzalez Andrada; para que comparezcan a deducir sus derechos, en el plazo de NOVENTA DIAS, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos (art. 127 del C.G.P.) EN FE DE ELLO, expido los presentes edictos.

Atlántida, 13 de junio de 2025.
NATALIA GARAVAGNO ETCHEVERRY, Juez de Paz Ciudad.
16) $ 33511 10/p 16765 Jul 22- Ago 04

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Canelones de 2º Turno, dictada en autos: "AVOGADRO GANZO ELIANA Y EDUARD PRESCRIPCION ADQUISITIVA" IUE 168-239/2021, se hace saber que ante esta Sede se presento Eliana Yolanda AVOGADRO GANZO y Eduard Yenin AVOGADRO GANZO promoviendo Prescripción Adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien inmueble: padrón Nº 364 PARTE, sita en la localidad catastral de San Ramón, manzana 51, departamento de Canelones, con una superficie de 1066,62 metros cuadrados, según plano de mesura presentado para la prescripción del Ingeniero Agrimensor Guillermo Mullin , inscripto en la Dirección General de Catastro de Canelones el 7 de julio de 2017 con el Nº 604, y se deslinda así: al norte 24m con 26 lindando con padrón 363, al este 49m con 59 cm lindando con calle Pública San José de 24m, al sur 15m con 05 cm con calle Pública Gonzalo Penela de 19,3 m de ancho y 7m lindando con padrón 364 resto, al oeste dos tramos lindando con padrón 364 resto, señalados con los números 6 y 8 y una línea quebrada de 2m con 89 cm con padrón 364 resto señalado con el número 7 en el plano del agrimensor Mullin agregado en autos, 31m con 79 cm lindando con padrón 365. EN CONSECUENCIA : SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble descripto: Padrón Nº 364 parte , y en especial a y/o sus sucesores a cualquier título, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos en caso de incomparecencia.-

Canelones, 27 de mayo de 2025.
SABRINA VALERIA FREIRA TEJERA, Administrativo II Colaboración Cargo: Actuario Adjunto.
16) $ 38963 10/p 15475 Jul 16- Jul 30

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Canelones de 3º Turno, dictada en autos: "BENTANCOR HOLZMANN, SARA y otro - PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA BIEN INMUEBLE" IUE 2-4511/2024, y según providencia Nº 43/2024 de fecha 20/02/2024 se hace saber que ante esta Sede se presentó Sara Estela BENTANCOR HOLZMANN y Hugo Eladio RODRÍGUEZ RIQUE promoviendo la prescripción adquisitiva del siguiente bien inmueble: padrón Nº 1077 sito en localidad catastral SANTA LUCÍA departamento de Canelones, manzana Nº 19, que según plano del agrimensor GERARDO A. PESSANO DELFINO, inscripto en catastro con el Nº 900 el 22.09.2023, consta de una superficie de 245 metros cuadrados 88 decímetros cuadrados, según plano del Agr. Gerardo A. Pessano Delfino de fecha 13 de setiembre de 2023 en la Dirección Nacional de Catastro, Oficina Delegada de Canelones, cuyo antecedente gráfico según nota en dicho plano es solar Nº 4 del plano de Agr. Mario A. Bulla Arabeyti de mayo de 1956 inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones con el Nº 1950 el 14 de noviembre de 1956 se deslinda así: 11 metros 10 centímetros de frente al surdeste a calle Brasil entre las calles Gral. Rivera y Gral. Artigas; 21 metros 70 centímetros al surdeste a calle Brasil entre las calles Gral Rivera y Gral Artigas; 21 metros 70 centímetros al surdoeste con padrón Nº 1078; 11 metros 53 centímetros al nordoeste con padrón Nº 3368 y 21 metros 95 centímetros al nordoeste con padrón Nº 3598 todos del mismo plano. En consecuencia, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de 90 días a todos los que se consideren con derecho del inmueble descripto:padrón 1077, especialmente a los últimos titulares registrales: RODRÍGUEZ; Ariel Omar, AZCOITIA EROSTARBE; ANSELMA Dominga, AZCOITIA EROSTARBE; Máxima Francisca, AZCOITIA EROSTARBE; Tomasa o sus sucesores a cualquier título para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.

Canelones, 25 de abril de 2024.
SABRINA VALERIA FREIRA TEJERA, Administrativo II Colaboración Cargo: Actuario Adjunto.
16) $ 43617 10/p 15847 Jul 16- Jul 30

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

QUINTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Ciudad de la Costa de 5º Turno, dictada en autos: "MARTINOTTI, WILMER - PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA BIEN INMUEBLE" IUE 2-126791/2024, y según providencia Nº 384/2025 de fecha 17 de Marzo de 2025, se CITA, LLAMA, EMPLAZA por el término de NOVENTA DÍAS a todos los que se consideren con derechos, sobre el bien inmueble Padrón Nº 28.671 (veintiocho mil seiscientos setenta y uno), ubicado en el Dpto. de Canelones - Localidad Catastral Ciudad de la Costa, Carpeta Catastral Nº 54, Manzana Catastral N.º 336 que según el Plano de mensura - Prescripción - del Ingeniero Agrimensor José Pedro Benavides de Octubre de 2024, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro – Registro Provisorio - Oficina Delegada de Ciudad de la Costa con el número 2081 el 26/11/2024, consta de una superficie de 841 metros cuadrados, con 90 decímetros cuadrados que se deslindan de la siguiente manera: 18,92 metros de frente al Sureste a Rambla General Liber Seregni, 27,92 metros al Suroeste también de frente por ser esquina a calle De los Bosques, uniendo ambos frentes ochava curva de 9,60 metros de desarrollo; 25,03 metros al Noroeste lindando con el Padrón N.º 41.437 y 34,02 metros al Noreste lindando con el Padrón N.º 28.670. En especial y en forma nominativa al último titular del padrón lindero N.º 28.670 y al titular del Padrón N.º 28.671 o sus sucesores a cualquier título, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio con quién se seguirán estas actuaciones.

Ciudad de la Costa, 30 de mayo de 2025.
SILVIA GIANINA FREDA MUÑOZ, Actuario.
16) $ 35107 10/p 16334 Jul 17- Jul 31

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Ciudad de la Costa de 5º Turno, dictada en autos: "PERDOMO VILLALBA, IVONNE - PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA BIEN INMUEBLE" IUE 2-85362/2024, y según providencia Nº 2493/2024 de fecha 14 de Noviembre de 2024, se CITA, LLAMA,

EMPLAZA por el término de NOVENTA DÍAS a todos los que se consideren con derechos, sobre el bien inmueble Padrón Nº 11.938 (once mil novecientos treinta y ocho), ubicado en el Dpto. de Canelones - Localidad Catastral de Ciudad de la Costa, Carpeta Catastral Nº 3, Manzana Catastral N.º 616 que según el Plano de mensura - Prescripción - del Ingeniero Agrimensor Claudio R. Franca de Julio de 2021, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro – Registro Provisorio - Oficina Delegada de Ciudad de la Costa con el número 1343 el 10/09/2021, consta de una superficie de 746 metros cuadrados, con 14 decímetros cuadrados que se deslindan de la siguiente manera: 15 metros al Noreste con frente a la calle Brigadier General Juan Antonio Lavalleja; 49,72 metros al Sureste tambien de frente por ser esquina a la Avenida James Summer; 15 metros al Suroeste linda con parte del padrón N.º 12.790 y 49,76 metros al Noroeste linda con el padrón Nº. 11.939. En especial y en forma nominativa al último titular del padrón lindero N.º 11.939, y al último titular del padrón N.º 11.938 o sus sucesores a cualquier título, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio con quién se seguirán estas actuaciones.

Ciudad de la Costa, 06 de marzo de 2025.
SILVIA GIANINA FREDA MUÑOZ, Actuario.
16) $ 34708 10/p 16237 Jul 16- Jul 30

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Ciudad de la Costa de 5º Turno, dictada en autos: "RODRIGUEZ LOPETEGUI, ALICIA c/ ECHEVARRIA, CARLOS y otros - PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA BIEN INMUEBLE" IUE 2-111559/2024, y según providencia Nº 496/2025 de fecha 27 de Marzo de 2025, se CITA, LLAMA, EMPLAZA por el término de NOVENTA DÍAS a todos los que se consideren con derechos, sobre parte del bien inmueble Padrón N.º 5338 (cinco mil trescientos treinta y ocho), ubicado en el Dpto. de Canelones - Localidad Catastral de Ciudad de la Costa, Carpeta Catastral Nº 2, Manzana Catastral N.º 16.009 que según el Plano de mensura - Prescripción - del Ingeniero Agrimensor Carlos Enrique Chirico de Marzo de 2024, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro – Registro Provisorio - Oficina Delegada de Ciudad de la Costa con el número 1944 el 17/04/2024, consta de una superficie de 642 metros cuadrados, con 97 decímetros cuadrados, que se deslindan de la siguiente manera: al Noreste 15 metros 62 centímetros de frente a Avenida Brasil y al Sureste 3 metros 52 centímetros también de frente a la calle San Francisco por ser esquina, uniendo ambos frentes ochava curva de 16 metros 47 centímetros de longitud, al Suroeste 26 metros lindando con el Padrón N.º 5339, al Suroeste dos tramos rectos de 9 metros 40 centímetros y 5 metros 51 centímetros respectivamente lindando con remanente del padrón N.º 5338; y al Noroeste 26 metros 54 centímetros lindando con el Padrón N.º 5337. En especial y en forma nominativa al último titular del padrón N.º 5338, Carlos Eduardo Echevarria Vaz Ferreira, Alejandro Daniel Echevarria Vaz Ferreira, Sara Graciela Echevarria Vaz Ferreira, Elvira Cristina Echevarria Vaz Ferreira, a los sucesores de Uberfil Carlos Echevarria Vaz Ferreira a Blanca Bargas y Martin Andres Echevarria Bargas; a los titulares del padrón lindero N.º 5337 Anatole Roberto Villenau Fouche y Agripita Torino; y a los titulares del padrón N.º 5340 Horacio Paz y Primavera Di Bartolomeo o a sus sucesores a cualquier título, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio con quién se seguirán estas actuaciones.

Ciudad de la Costa, 11 de junio de 2025.
SILVIA GIANINA FREDA MUÑOZ, Actuario.
16) $ 48006 10/p 15202 Jun 27- Jun 30

Jul 16- Jul 28

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

CUARTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Las Piedras de 4º Turno, dictada en autos: "MACHADO, JOSÉ MARÍA PRESCRIPCIÓN" IUE 171-117/2022, se CITA, LLAMA y EMPLAZA por el término de 90 días a los sucesores a cualquier título de Mónica Gabriela DIAZ DEL CAMPO, a comparecer a estar a derecho en éstos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.-

Las Piedras, 23 de junio de 2025.
NÉLIDA BEATRIZ HERNANDEZ VIDELA, Actuario.
16) $ 9708 10/p 16493 Jul 21- Ago 01

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Las Piedras de 4º Turno, dictada en autos: "VIAZZO GOMEZ, JUAN y otro c/ VIAZZO GÓMEZ, LEONARDO y otros - PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA BIEN INMUEBLE" IUE 2-80288/2024, se CITA, LLAMA y EMPLAZA por el término de novena días a todos los que se consideren con derecho y especialmente al último titular Sr. Leonardo Javier VIAZZO GOMEZ y sus sucesores a cualquier título, sobre el solar con construcciones y mejoras que le acceden ubicado en la (antes cuarta Sección Judicial del departamento de Canelones), localidad catastral Progreso (antes identificado como solar 1 de la manzana Nº 26), en el plano levantado por el Ing. Agr. Fructuoso J. Neto de noviembre del año 1953, el cual fue debidamente inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones con el Nº 1473 el 12 de enero de 1995, el referido padrón del departamento de Canelones, de la localidad de Progreso, Zona urbana, se encuentra empadronado actualmente con el Nº 2925, según plano de mensura para prescripción del Ing. Agr. Ricardo Suárez Labarrére, de fecha 22 de febrero de 2020, Inscripto en la Dirección Nacional de Catastro de Canelones con el Nº 714 el 23 de abril de 2020, tiene una superficie de 513 metros 81 decímetros cuadrados, el que se deslinda así: Al Norte, 28 m 95 cm de frente a la calle Eduardo Fabini sin número. Al este 7 m 92 cm, también de frente a la calle Avenida Gral Artigas (antes Ruta Nacional Número 5), estando unidos ambos frentes con una ochava recta de diez metros de extensión. Al Suroeste 36 m, lindando con padrón 2926, (antes solar 2) y al Oeste 14m, 96 cm, lindando con padrón 2929 (antes solar 5), bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.

Las Piedras, 04 de junio de 2025.
NÉLIDA BEATRIZ HERNANDEZ VIDELA, Actuario.
16) $ 40825 10/p 16232 Jul 16- Jul 30

COLONIA

JUZGADO DE PAZ

CUARTA SECCIÓN

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez de Paz 4ª Sección de Colonia, dictada en autos: "CÁCERES; JULIO DANIELPRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" IUE 232-314/2023, según providencia 414/2025, de fecha 23 de junio de 2025 se hace saber que se han presentado ante esta Sede Julio Daniel Cáceres de estado civil soltero, en pareja no reconocida judicialmente con la señora Gladys Esther Reyes Giménez deduciendo acción de prescripción sobre parte del bien inmueble padrón 56 (antes padrón 50 solar 3 de la manzana 13) sito en localidad catastral La Paz, que según plano de mensura y prescripción del Ing. Agrimensor Gustavo Curutchet Holm del 11 de marzo del 2023, inscripto en la Dirección General del Catastro, Registro Provisorio, con el número 1097, el 06 de junio del año 2023 posee una superficie de 2734 metros y 62 decímetros, de frente a la calle Jose Artigas y también de frente a la calle Jose Pedro Varela, entre Tomas Butler y calle 9, lindando con los padrones 176, 162, 55, 53 y resto del 56. Informa Catastro que no surgen datos del plano de mensura antecedente y de la información registral el plano antecedente es del Ing. Alberto Davyt inscripto en Catastro con el 646 el 09 del 09 del año 1945. Se CITA LLAMA y EMPLAZA por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designación de Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos en caso de incomparecencia a todas aquellas personas que tengan derecho o interés, a Sergio Ramón Echenique Medero, Cristina Mary Escobar, Omar Kleist Vila, sucesión de Manuel González, Gladys Esther Reyes Giménez, Luis Albano Maldonado Burgos, Cándido Dario Verges Guerrero, Gladys Elena Burgos Martínez, Jorgito Hugo Albrieux Rios, Norma Astrada, Ana German, Ana Isabel Oten, Juan Damian Oten, Katerine Oten, Maria Elena Oten y Micaela Oten, incluyéndose – de corresponder - a los respectivos cónyuges, eventuales herederos y/o sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho, si correspondiere, a título singular o universal. Asimismo se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a los últimos titulares de los bienes linderos padrón 53 Zoilo Florisman Muñiz y Ramona Libby, 162 Rosana Muniz Marrero y Agustin Aguirre Baez, 176 Bruno Abelardo , Carlos Dario Boudrandi Deleon y Aydee Deleon y 55 Prospera Nelva Rivoir Boudrandi y /o a sus cónyuges, cotitulares, sucesores a título universal o particular a cualquier título, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio.

Colonia, 16 de julio de 2025.
ANDREA de los SANTOS LÓPEZ, Juez de Paz Ciudad.
16) $ 55719 10/p 16727 Jul 22- Ago 04

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez de Paz 4ª Sección de Colonia, dictada en autos: "JOURDAN BERTON, JUANA. PRESCRIPCION ADQUISITIVA - PADRON 13024, BALNEARIO LOS PINOS." IUE 232-17/2025, según providencia 422/2025, de fecha 24 de junio de 2025 se hace saber que se ha presentado ante esta sede Juana Jourdan Berton, viuda de sus únicas nupcias con Julio César Hernández López, deduciendo acción de prescripción sobre el bien inmueble padrón 13.024 (antes en mayor área 1259 solar 7 de la manzana 3) sito en localidad catastral Los Pinos de Colonia, que según plano de mensura y prescripción del Ing. Agrimensor Gustavo Curutchet del 24 de mayo del 2024, inscripto en la Dirección General del Catastro, Registro Provisorio, con el número 1178, el 24 de junio del año 2024 posee una superficie de 500 m y 50 dcm de frente a la calle Jacarandá, entre Los Pinos y Acacia, lindando con los padrones 13.023, 13.028 y 13.025. El plano antecedente es del Ing. Alberto Davyt de octubre de 1951, inscripto en Catastro con el 2548 el 3 de enero del año 1952. Se CITA LLAMA y EMPLAZA por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designación de Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos en caso de incomparecencia a todas aquellas personas que tengan derecho o interés, a sucesión Emilio Bonjour, Nelson Jourdan Bonjour, Evangelina Cloris Bertòn Wirth, Nelson Emanuel Jourdan Berton, Carolina y Cecilia Jourdan Lautaret, incluyéndose – de corresponder - a los respectivos cónyuges, eventuales herederos y/o sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho, si correspondiere, a título singular o universal. Asimismo se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a los últimos titulares de los bienes linderos padrón 13.023 Jose Antonio Olase Ackermann y Myriam Lemes, 13.028 Nelson Rzepa Clavell y Mara Emilia Gonzalez y 13025 Lilette Charbonnier Cenoz y Guillermo Thul y /o a sus cónyuges, cotitulares, sucesores a título universal o particular a cualquier título, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio.

Colonia, 24 de junio de 2025.
ANDREA de los SANTOS LÓPEZ, Juez de Paz Ciudad.
16) $ 46942 10/p 15062 Jun 26- Jun 30

Jul 16- Jul 25

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE ROSARIO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez de Paz Departamental de Rosario, dictada en autos: "BUENAHORA SOTO, ALEJANDRO LEONARDOPRESCRIPCION ADQUISITIVA" IUE 235-666/2024, Se CITA, LLAMA y EMPLAZA por el término de noventa días a que comparezcan a estar a derecho y contestar la demanda, bajo apercibimiento de designárseles Defensor Público , a todos los que se consideren con derechos sobre el bien inmueble sito en zona urbana de la Localidad Catastral Juan Lacaze, departamento de Colonia, empadronado con el número tres mil quinientos ochenta y ocho (3588) que según plano de mensura del Ingeniero Agrimensor Mario Rodríguez Bonavita , inscripto en la Dirección Nacional de Catastro Oficina Delegada de Colonia, con el N.o 2660 el 14 de julio de 1952 y corresponde a la carpeta catastral N.o 28, de la manzana catastral 219, se compone de una superficie total de cuatrocientos cincuenta y un metros cuadrados que se deslinda así: 14,05 metros al sur de frente a calle N.o 36 entre las calles Mario Cassinoni y Teodoro Lombardo; al oeste 26,77 metros lindando con padrón N.o 3589 ; al norte 14,85 metros lindando con padrón N.o 3594 y al oeste 32,73 metros lindando con padrón N.o 3587. Rosario, 30 de mayo de 2025. Firmado: Dra. Sintya Corrales. Juez de Paz Departamental.

Rosario, 18 de junio de 2025.
SINTYA ANIREL CORRALES de los SANTOS, Juez Paz Dptal. Int..
16) $ 30319 10/p 15697 Jul 16- Jul 30

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Florida de 2º Turno, dictada en autos: "CARDOZO VIVO, PABLO - PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA BIEN INMUEBLE" IUE 2-16141/2025, se cita, llama y emplaza a las Sra. Blanca Angélica y María Cristina SARACHO GARAT, últimas propietarias registrales del inmueble padrón nº 5184 (antes padrones en mayor área nº 2242 y 5184) sito en la 7ma Sección Judicial y Catastral de Florida, zona rural y a los propietarios de los linderos Sr. Pablo Cardoso (padrones nº 9231 y 2242) y Sr. Julio Preve (padrones nº 2241 y 4959), o cualquiera que se considere con derechos sobre el inmueble de autos por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con el cual se continuarán las presentes.

Florida, 24 de junio de 2025.
MARIÁNGEL COLOMBO BRUNO, Administrativo II Colaboración Cargo: Actuario Adjunto.
16) $ 18617 10/p 15190 Jun 26- Jun 30

Jul 16- Jul 25

LAVALLEJA

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez de Paz Departamental de Lavalleja, dictada en autos: "UMPIERREZ FURTADO, PERFECTO - PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA BIEN INMUEBLE" IUE 2-51793/2023, se hace saber que ante esta Sede se presentó Perfecto Vital UMPIERREZ FURTADO, deduciendo Acción de Prescripción Adquisitiva sobre el siguiente bien inmueble: solar de terreno con construcciones ubicado en la Primera Sección Judicial del departamento de Lavalleja, Localidad Catastral Minas empadronado con el Nº 6454 que de acuerdo al plano del Ing. Agr. Pedro Mazzoni inscripto en forma provisoria en la Oficina Departamental de Catastro de Lavalleja con el número 581 el 9 de diciembre de 2022, tiene una superficie de 559 metros cuadrados 85 decímetros cuadrados, y se deslinda así: al Sureste 12 metros de frente a la calle Carlos Falco de Medina; al Suroeste 46,04 metros lindando con el Padrón Nº 6479; al Noroeste 11,75 metros lindando con parte de Padrones 9285 y 9286 y al Noreste 49,48 metros lindando con Padrón Nº 6393. En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos sobre el bien cuya prescripción se solicita Padrón Nº 6454 de la Localidad catastral Minas (Padrón anterior Nº 772) y en especial a LUISA ALONSO DE FERNÁNDEZ, sus herederos y/o sucesores a cualquier título, así como también a los titulares de los padrones linderos 6479 CARLOS MIGUEL ROMERO y NILDA MELENDEZ, 6393 JORGE SILVESTRE AGUILAR ILARDIA, 9286 LUIS ALBERTO RODRIGUEZ, 9285 ROSARIO SOLEDAD GARAY DORADO y SEBASTIAN FERNANDO CHOCHO PEREIRA, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio y continuar con este los procedimientos.

Minas, 26 de junio de 2025.
VALERIA CAROLINA CURBELO PERDOMO, Juez Paz Dptal. Int..
Primera Publicación
16) $ 37101 10/p 16940 Jul 24- Ago 06

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Lavalleja de 3º Turno, dictada en autos: "AGROPECUARIA DALUNOR S.R.L. -PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA BIEN INMUEBLE" IUE 2-117222/2024, a fin de EMPLAZAR a los últimos titulares y/o sucesores a cualquier título de Miriam Lilian Olivera, Ricardo Aguirrezabala; Sonia Raquel, Maria Isabel y Ángel Eusebio Díaz Luzardo y a todos los que se consideren con derechos sobre los bienes cuya prescripción se solicita Padrones nros. 17.370, 17.371 y 5725 todos de la 10º sección catastral del Dpto. Lavalleja, zona rural y los titulares de los padrones linderos del Padrón Nº 17.370: Padrones Nros. 16.448; 10.370; 15.587; 1.666; 17.371 y 16.448, linderos del Padrón Nº 17.371: fracción 1 del mismo plano hoy Padrón 17.370; Padrones Nros. 15.528; 15.587, linderos del Padrón Nº 5.725: Padrones Nros. 1.722; 5637; 13.427; 13.428; 1.665 y 1664 y , por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio.(art. 127 del CGP)

Minas, 26 de mayo de 2025.
PATRICIA DANIELA MARTÍNEZ OLASCOAGA, Actuario Adjunto.
16) $ 22075 10/p 16167 Jul 16- Jul 30

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Lavalleja de 3º Turno, dictada en autos: "PEREIRA PEREIRA, DIEGO ELIAS Y GUTIERREZ GUTIERREZ, MARIA GRACIELAPRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA

BIEN INMUEBLE" IUE 2-52080/2024, se dispuso emplazar al último titular y/o sucesores a cualquier título del bien y a todos los que se consideren con derechos sobre el bien cuya prescripción se solicita Padrones Nros. : 10446 ubicado en la 7º sección Catastral del Dpto de Lavalleja ; y Nros. 5789 y 5788 ubicados en la 6º sección Catastral del Dpto de Lavalleja, zona rural , por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio.(art. 127 del CGP)

Minas, 23 de junio de 2025.
PATRICIA DANIELA MARTÍNEZ OLASCOAGA, Actuario Adjunto.
16) $ 15825 10/p 15458 Jun 30- Jun 30

Jul 16- Jul 29

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEXTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Paysandú de 6º Turno, dictada en autos: "HOY: SPOLITA VISSIO, ANA CLARA Y OTRAPRESCRIPCION ADQUISITIVA VEINTENARIA" IUE 305-133/2022, se hace saber que por providencia Nº 693/2025 de fecha 21 de Abril de 2025, se ha dispuesto: CITAR, LLAMAR Y EMPLAZAR, por el término de noventa días, al último titular registral Juan Spolita Landi y Clara Costa y/o sucesores; y a todos los que se consideren con derechos respecto del bien inmueble - Padrón Nº 5.146, Localidad Catastral Paysandú, zona urbana, sito en la Primera Sección Judicial del departamento de Paysandú, Manzana 751, con frente a Av. Salto y a calle Zorrilla de San Martín por ser esquina, de la ciudad de Paysandú, que según plano de Mensura Prescripción del 23 de Junio de 2022 del Ing. Agr. Alvaro Franco, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro, Registro Provisorio Paysandú con el número 595 el día 30 de Junio de 2022, consta de una superficie de 574 metros cuadrados 28 decímetros cuadrados y se deslinda así: al Este 27,30 metros de frente a calle 39-Zorrilla de San Martín; al Sureste, dos tramos rectos, el primero de 5,95 metros de frente a calle 39-Zorrilla de San Martín y 7,06 el segundo con frente a calle 24-Av. Salto; al Sur 7,55 metros de frente a calle 24-Av. Salto; al Oeste 34,93 metros lindando con el Padrón 6529; al Norte 17,91 metros lindando con el Parón 19197.-; cuya prescripción de 3/8 ava parte se solicita así como a linderos, confiriéndoseles TRASLADO DE DEMANDA, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio (Art. 24.9 y 127.4 del CGP), con quien proseguirán las presentes actuaciones. EN FE DE ELLO: sello, signo y firmo la presente. DRA. MARÍA NOEL SILVESTRE - ACTUARIA ADJUNTA

Paysandú, 11 de junio de 2025.
MARÍA NOEL SILVESTRE PEREZ, Actuario Adjunto.
Última Publicación
16) $ 40559 10/p 15019 Jun 25- Jun 30

Jul 16- Jul 24

RÍO NEGRO

JUZGADO DE PAZ

OCTAVA SECCIÓN

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez de Paz 8ª Sección de Río Negro, dictada en autos: "SOSA MENDEZ,Estela Prescripcion Adquisitiva" IUE 326-7/2023, EDICTO.- Por disposicion del Sr.Juez de Paz de la Octava Seccion juidicial de Rio Negro,dictada en autos·SOSA MENDEZ,ESTELA- PRESCRIPCION ADQUISITIVA .IUE. 326-7/2023,segun providencia numero 14/2024 de fecha 25 de junio de 2024,se cita,llama y emplaza al ultimo titular registral y/o sucesores a cualquier titulo y a todos los que se consideren con derechos sobre el bien inmueble padron numero 32 del departamento de Rio Negro,,localidad carastral Grecco,Seccion Judicial 8va,manzana 29,Carpeta Catastral 1, con frente a calle publica,el que segun Plano de Mensura del Ingeniero Agrimensor Juan Pablo Formoso de fecha 25 de marzo de 2022 consta de un area de 2585 m2 y 32 dm2,que linda con los padrones. Numero 31.Numero 26,Numero 27 y Numero 33 por el termino de noventa dias,bajo apercibimiento de designarsele defensor publico con quien se continuaran las actuaciones,-PUEBLO GRECCO,27 de Setiembre de 2024.-

Pueblo Greco, 27 de septiembre de 2024.
EDUARDO SERGIO PINTOS LASARGA, Juez Paz 2a. Categ..
16) $ 23272 10/p 16247 Jul 16- Jul 30

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE YOUNG

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez de Paz Departamental de Young, dictada en autos: "CUSTODIO BANEGA, RUBEN NELSON.-PRESCRIPCION TREINTENARIA.-" IUE 318-99/2022, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de 90 días a todos quienes se consideren con derechos respecto del inmueble padrón nº 2456 , de la localidad catastral de Young, Departamento de Rio Negro que según plano del Ing. Agrimensor Roberto Benelli, inscripto en Catastro con el numero 284 de fecha 26/07/2021 tiene una superficie de 570 mc 82, en especial al ultimo titular registral Sr. Estaquio Fredo casado con Zenona Rodríguez y/o sus sucesores a cualquier título, y a los titulares de los padrones linderos, padrón nº 5934, padrón nº 2843 Sr. Mario Buschiazzo Nieto, padrón nº 4057 Sr. Ricardo Daniel Ambert, para que comparezcan a deducirlos en este proceso de prescripción adquisitiva, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán estas actuaciones.-

Young, 25 de marzo de 2025.
KATTY ESTEFANI LEITE SOSA, Juez Paz Dptal. Int..
Última Publicación
16) $ 21676 10/p 14857 Jun 25- Jun 30

Jul 16- Jul 24

RIVERA

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

PRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez de Paz Departamental de Rivera de 1º Turno, dictada en autos: "RODRIGUEZ FERON, RAQUEL NOELYPRESCRIPCION ADQUISITIVA" IUE 331-619/2022, y en cumplimiento a lo dispuesto por Decreto Nro. 442/2025 del día 15 de Mayo de 2025; se CITA, LLAMA Y EMPLAZA, por el TÉRMINO DE 90 DÍAS, a todos los interesados, al último titular registral y municipal de los inmuebles a prescribir y/o sus sucesores, a los linderos y a todos los que se consideren con derecho sobre el bien cuya prescripción se promueve, de conformidad con el Art. 127.4 del C.G.P, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio con el que se seguirán las actuaciones, respecto de Parte PADRÓN Nº 15.311 y Parte PADRÓN Nº 16.068; Manzana 30, Carpeta Catastral 14 de la Localidad Catastral de Rivera (ex 10ª); zona urbana; con un área total de 245 metros cuadrados 30 decímetros cuadrados; plano del Ingeniero Agrimensor Sr. Juan Carlos Dellepiane, inscripto provisoriamente en la Dirección Nacional de Catastro con el N.º 940 el día 3/03/2022 y deslinda así: al Este con parte del Padrón 166; al Norte con frente a calle Asplanato; al Oeste con Padrones N.º 15311 y Parte de Padrón Nª 16068; al Sur con frente a calle Enrique Cottens.- Dra. Ximena Aranaga Jueza de Paz Subrogante del Juzgado de Paz Departamental de Primer Turno de Rivera

Rivera, 21 de mayo de 2025.
MARÍA XIMENA ARANAGA PERDOMO, Juez Paz 1a. Categ..
Primera Publicación
16) $ 31782 10/p 17027 Jul 24- Ago 06

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Rivera de 5º Turno, dictada en autos: "SUAREZ RODRIGUEZ NORMA LILIAN PRESCIPCION ADQUISITIVA" IUE 462-593/2022, se ha presentado Norma Lilian SUAREZ RODRIGUEZ, iniciando juicio de PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA, sobre parte del inmueble Padrón Nº 4767 de la localidad catastral Rivera, manzana 1022, con superficie total de 284 metros 40 decímetros. En consecuencia se CITA, LLAMA y EMPLAZA, a los últimos titulares registrales Ciriaco Lencina (cesionario), Pedro Rocha (salida municipal), y/o herederos o sucesores a cualquier título; y a todos los que se consideren con derechos sobre el bien cuya prescripción se solicita, por el término de 90 dias bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio. (Art. 127.4 C.G.P.) con quien se seguirá el proceso en caso de incomparecencia y a los linderos: *Padrón 4767 parte: Jhony Cesar Aldrin, *Padrón 4767 parte: Gustavo Suarez, *Padrón 4767 parte: Eva Rosa Suarez o Suarez Rodriguez y *Padrón 4767 parte: Noesí Rodriguez.

Rivera, 24 de febrero de 2025.
NOELIA SOLANGE BEJEREZ ALANIS, Actuario Adjunto Encargar/Subrogar: Actuario/a Titular.
16) $ 22873 10/p 15593 Jul 16- Jul 30

SEXTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Rivera de 6º Turno, dictada en autos: "RIERA ZORRILLA, VALERIA y otro - PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA BIEN INMUEBLE" IUE 2-102514/2024, se han presentado Valeria Maria RIERA ZORRILLA y Miguel René ORMACHEA CALLEROS, iniciando juicio de PRESCRIPCION ADQUISITIVA, sobre la unidad de propiedad horizonatal empadronada con el N.º 20.774/002, de la localidad catastral Rivera, departamento de Rivera, antes en mayor área padrón Nº 19.653, con un área de 93,64 m², según plano de Mensura Prescripción del Ing Ag. Rafael Cabrera, inscripto Provisorio en DNC Of. De Catastro de Rivera con el N.º 1068 el 23/08/2024. En consecuencia se CITA, LLAMA y EMPLAZA, al último titular registral Lidia Esther NEGRI PALMER, CORALTRUM S.A, a Banco República Oriental del Uruguay (tercero interesado), y/o herederos o sucesores a cualquier título; y a todos los que se consideren con derechos sobre el bien cuya prescripción se solicita, por el término de 90 días bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio (Art. 127.4 C.G.P.) con quien se seguirá el proceso en caso de incomparecencia y a los linderos: *Padrón 20733: Coraltrum S.A, Lidia Esther Negri Palmer, *Padrón 870 y 869: Lidia Esther Negri Palmer.

Rivera, 05 de marzo de 2025.
NOELIA SOLANGE BEJEREZ ALANIS, Actuario Adjunto Encargar/Subrogar: Actuario/a Titular.
16) $ 28059 10/p 16668 Jul 22- Ago 04

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Rivera de 6º Turno, dictada en autos: "GERMAN MENDIONDO, LIRIA - PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA BIEN INMUEBLE" IUE 2-107433/2024, se ha presentado Liria Gumercinda German Mendiondo, iniciando juicio de PRESCRIPCION ADQUISITIVA, sobre el inmueble Padrón urbano Nº 6356 de la localidad catastral Rivera, manzana 10, según el cual tiene una superficie de 300 m2 y 00dm2. En consecuencia se CITA, LLAMA y EMPLAZA, al último titular registral Ana Pereyra y Mereos Lino Carneiro y/o herederos o sucesores a cualquier título; y a todos los que se consideren con derechos sobre el bien cuya prescripción se solicita, por el término de 90 dias bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio. (Art. 127.4 C.G.P.) con quien se seguirá el proceso en caso de incomparecencia y a los linderos: *Padrón 3901: Vera Lucia dos Santos Araujo y Jorge Daniel Sosa Palombo; *Padrón 52: Urbano Dias Linares y Grifilda Alves; Salida Municipal a favor de Ramón Palacios.

Rivera, 24 de junio de 2025.
ALEXANDRA PIREZ SUÁREZ, Actuario Adjunto.
16) $ 22740 10/p 15658 Jul 16- Jul 30

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Rocha de 3º Turno, dictada en autos: "VAZQUEZ DI BARTOLOMEO, DIEGO y otro - PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA BIEN INMUEBLE" IUE 2-39311/2024, se CITA, LLAMA y EMPLAZA por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio, a los últimos titulares y a todos los que se consideren con derechos sobre los siguientes bienes inmuebles cuya prescripción se solicita: 1) Solar de terreno baldío sito en el Departamento de Rocha, Localidad Catastral San Antonio Costa, zona urbana, empadronado con el número VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE (28.679), el que se describe según plano de mensura Prescripción de la Ingeniera Agrimensora Gabriela Piquet de fecha mayo de 2024, inscripto en el Registro Provisorio de la Oficina de Catastro de Rocha de la Dirección Nacional de Catastro, con el número 1812 el 31 de julio de 2024, según el cual consta de una superficie de seiscientos treinta y nueve metros (639 m2) y se deslinda así: 20 metros de frente al noreste a la Avenida San Antonio entre Avenida General Artigas y calle 30 de noviembre; 31 metros 96 centímetros al Sureste, lindando con Padrón 28.684, 20 metros al Suroeste lindando con parte del Padrón 229 y parte del Padrón 58.221; y 31 metros 95 centímetros al Noroeste; lindando con padrón 28.680; 2) Solar de terreno y sus construcciones sito en el Departamento de Rocha, Localidad catastral San Antonio Costa, zona urbana, empadronado con el número VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA (28.680), el que se describe según plano de mensura Prescripción de la Ingeniera Agrimensora Gabriela Piquet de fecha mayo de 2024, inscripto en el Registro Provisorio de la Oficina de Catastro de Rocha de la Dirección Nacional de Catastro, con el número 1812 el 31 de julio de 2024, según el cual consta de una superficie de seiscientos treinta y nueve metros (639 m2) con once decímetros (11 dm2) y se deslinda así: 20 metros de frente al Noroeste a la Avenida San Antonio entre Avenida General Artigas y calle 30 de noviembre; 31 metros 95 centímetros al Sureste, lindando con Padrón 28.679; 20 metros al Suroeste lindando con parte del Padrón 229 y 31 metros 94 centímetros al Noroeste, lindando con padrón 227; 3) Solar de terreno y sus construcciones sito en el departamento de Rocha, Localidad Catastral San Antonio Costa, zona urbana, empadronado con el número VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (28.684), el que se describe según plano de mensura Prescripción de la Ingeniera Agrimensora Gabriela Piquet de fecha mayo de 2024, inscripto en el Registro Provisorio de la Oficina de Catastro de Rocha de la Dirección Nacional de Catastro, con el número 1812 el 31 de julio de 2024, según el cual consta de una superficie de seiscientos treinta y nueve metros (639 m2) con diez decímetros (10 dm2) y se deslinda así: 20 metros de frente al Noroeste a la Avenida San Antonio entre Avenida General Artigas y calle 30 de noviembre; 31 metros 97 centímetros al Sureste, lindando con Padrón 28.685, 20 metros al Suroeste lindando con Padrón 58.221 y 31 metros 96 centímetros al Noroeste, lindando con Padrón 28.679; 4) Solar de terreno y sus construcciones sito en el departamento de Rocha, Localidad Catastral San Antonio Costa, zona urbana, empadronado con el número VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO (28.685), el que se describe según plano de mensura Prescripción de la Ingenera Agrimensora Gabriela Piquet de fecha mayo de 2024, inscripto en el Registro Provisorio de la Oficina de Catastro de Rocha de la Dirección Nacional de Catastro, con el número 1812 el 31/07/2024, según el cual consta de una superficie de seiscientos treinta y cuatro metros (634 m2) con sesenta decímetros (60 md2) y se deslinda así: 14 metros con 97 centímetros de frente al Noreste a la Avenida San Antonio y 27 metros al Sureste también de frente a Avenida General Artigas por ser esquina, uniendo ambas alineaciones una ochava curva de 7 metros con 83 centímetros de desarrollo, 20 metros con 7 centímetros al Suroeste lindando con el Padrón 58.221, 31 metros 97 centímetros al Noroeste, lindando con Padrón 28.684; a los últimos titulares de los padrones 28680 y 28684 herederos de la Sra. Blanca Morgade Antonini, y Sr. Hector José Rusakiewicz Pena, individualizados como: Monica; Bernardo; Anna y María Rusakiewicz Morgarde; a los últimos titulares del Padrón 28.685 herederos de la Sra. María Lanzillotti y el Sr. Eduardo Blanco individualizados como: Teresita Antonia; Luis Alberto y Juan Eduardo Blanco Lanzillotti; a los linderos propietarios del padrón Nº 58.221, Guillermo Andres Herrero y a los sucesores de la Sra. Marisa Soria, individualizados como Delfina y Francisco Herrero.-

Rocha, 18 de junio de 2025.
GRACIELA DÍAZ ZANELLI, Actuario Adjunto.
16) $ 104522 10/p 16500 Jul 21- Ago 01

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CHUY

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Chuy de 2º Turno, dictada en autos: "CARDOSO OLID, MANUEL - PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA BIEN INMUEBLE" IUE 2-27498/2024, de conformidad con el Decreto Nº 287/2024, se CITA, LLAMA y EMPLAZA, a estar a Derecho en estos autos, en cuanto a la pretension de prescripcion del Padròn Nº 25568 de la localidad catastral de Punta del Diablo, por el plazo legal de 90 dìas, a los Titulares Registrales de los Padrones: 26145; 40700 y 3600 de la localidad catastral Punta del Diablo; y a Elsa Maria Aguerre Vizziano; Susana Maria Aguerre Vizziano; Hector Domingo Aguerre Vizziano; Nelson Juan Aguerre Vizziano; Carlos Antonio Garcia Marquez; Esther Sonia Lacuesta Guadalupe; Isabel Irene Lacuesta Guadalupe; Hugo Ricardo Lacuesta Guadalupe; Horacio Nunez Samudio; Nilda Nunez Lanusse; Maria Marta Canci Zas; Jorge Canci Zas; Domingo Jorge Canci; Nidia Marta Pardo Waldis; Marta Susana Pardo Waldis; Luisa Clara Waldis;

Rafael Garcia Beamunt; Carlos Antonio Garcia Marquez; Maria Antonieta Vago Ferradas; Marcelino Rezk Rezk; Elena Graña; Sergio Luis Bianchi; Isolina Manzzino; Domingo Aguerre Gorostiague; Hector Otto Perez; Aniseta Soria y Coronilla Del Este Ltda.; y bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio, con quièn continuaràn las actuaciones en caso de incomparesencia.-

Chuy, 10 de septiembre de 2024.
MARIA VALENTINA SÁNCHEZ RUIZ, Actuario Adjunto.
16) $ 28192 10/p 16721 Jul 22- Ago 04

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Treinta y Tres de 2º Turno, dictada en autos: "LAGO, MARIA y otro - PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA BIEN INMUEBLE" IUE 2-27627/2025, se emplace al último titular y todos los que se consideren con derecho sobre el bien: solar de terreno con construcciones y demás mejoras, ubicado en el departamento de Treinta y Tres, localidad catastral ciudad de Treinta y Tres, manzana 482, empadronado con el número 7362. Según plano de mensura y prescripción elaborado por la Agrimensora Marianella Méndez, fechado el 16 de julio de 2024 e inscripto en forma provisoria en la Dirección Nacional de Catastro, oficina delegada de Treinta y Tres, bajo el Nº 559 el 09/09/2024, el inmueble cuenta con una superficie de 379,45 m2 y se deslinda de la siguiente manera: al Suroeste: 23,86 metros de frente a la calle Bazaldúa, al Noroeste: 10,81 metros de frente, por ser esquina a la calle Tacuruses, al Noreste: 19,80 metros de frente a la continuación de la calle Tacuruses, al Sureste: Línea quebrada compuesta por dos tramos rectos de 11,36 metros y 12,10 metros lindando con el padrón Nº 7263, cuya prescripción se solicita y al último titular registral y/o sucesores a cualquier título del padrón lindero 7263 propiedad del Sr. Ruben OLIVERA MANDIAN; todos por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio.-

Treinta y Tres, 25 de junio de 2025.
JULIA EDELMA IRABEDRA SIQUEIRA, Actuario Adjunto.
16) $ 32048 10/p 16299 Jul 16- Jul 30

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Treinta y Tres de 2º Turno, dictada en autos: "AZAMBULLO OLIVERA, YENIFER - PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA BIEN INMUEBLE" IUE 2-116958/2024, se emplace al último titular y todos los que se consideren con derecho sobre el bien inmueble: solar de terreno baldio y demás mejoras que le acceden, ubicado en la localidad catastral ciudad de Treinta y Tres, departamento del mismo nombre, zona urbana, manzana Nº 245, empadronado con el Nº 4494, el cual según plano de prescripción del Ingeniero Daniel Nuñez, inscripto de forma provisoria en la Dirección Nacional de Catastro con el Nº 560 el 01/10/2024, consta de una superficie de 365 m.c 50 d.c y se deslinda así: al Noreste 8,50 metros de frente a la calle José Pedro Varela, al Noreste 43 metros lindando con padrón 2697 (el cual no registra información respecto a su titular); al Sureste 8,50 metros lindando con padrón 2688 propiedad de Maria Isabel Silva Curbelo; al Suroeste 43 metros lindando con los padrones 13092, propiedad de Lucia Gadea Moreno, 2693 propiedad de los cónyuges José Néstor Silvera Cruzado y Zilda Irene Silveira Souza y 2696 propiedad de Carlos Robaina Alvariza, cuya prescripción se solicita, y al último titular registral y/o sus sucesores a cualquier titulo del padrón lindero 2697, todos por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio.-

Treinta y Tres, 12 de junio de 2025.
JULIA EDELMA IRABEDRA SIQUEIRA, Actuario Adjunto.
Última Publicación
16) $ 32314 10/p 14975 Jun 25- Jun 30

Jul 16- Jul 24

Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

Sebastián Cebreiro Giralt, solicita la inscripción de la/s obra/s titulada/s:
"CUENTOS DEL MONTÓN", (Cuentos), de la/s cual/es se declara/n autor.
Montevideo, 23 de julio de 2025.
Única Publicación
17) $ 208 1/p 17011 Jul 24- Jul 24

Juan Pablo González Schilde, solicita la inscripción de la/s obra/s titulada/s:
"EON: Mas allá del silicio", (Novela), de la/s cual/es se declara/n autor.
Montevideo, 23 de julio de 2025.
Única Publicación
17) $ 208 1/p 16980 Jul 24- Jul 24

Procesos Concursales

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CONCURSOS

PRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Concursos de 1º Turno, dictada en autos: "MENENDEZ VILLAR, MONICA - BERRUTTI RISSO, ALEJANDRO y otros - CONCURSO LEY 18387" IUE 2-46262/2025, se hace saber que por Sentencia Interlocutoria Nº 1652/2025, de fecha 21/07/2025, se declaró el CONCURSO NECESARIO de BERRUTTI & ARGENTI S.A., Nº de RUT 214870490012; ORO ROJO S.A., RUT 217735690011 y REINA VACA S.A., RUT 217423120015, todos ellas con domicilio en Mantua 7011, Montevideo. Se suspendió la legitimación de las concursadas para disponer y obligar a la masa del concurso y se designó Síndico a Dra. STELLA MARIS BORJA. Se decretó la moratoria provisional (Arts. 56 y siguientes de la Ley 18.387). Se convoca a JUNTA DE ACREEDORES de BERRUTTI & ARGENTI S.A. para el día 17/12/2025 a las 9hs, de ORO ROJO S.A. para el día 18/12/2025 a las 9hs, y de REINA VACA S.A. para el día 19/12/2025 a las 9hs. en esta Sede ubicada en la calle San José 1132 3er Piso, debiendo los acreedores hacerse presente con una antelación de media hora a efectos de acreditar la identidad de tales.
Las presentes publicaciones se realizarán SIN COSTO, por no existir recursos suficientes para cubrirlos, en virtud de lo dispuesto en autos (artículo 21 de la Ley Nº 18.387).
EN FE DE ELLO y de mandato judicial se expiden dos ejemplares de un mismo tenor, que sello y firmo en Montevideo, veintiuno de julio de dos mil veinticinco..
CAROLINA da LUZ PEREIRA, Actuario Adjunto Encargar/Subrogar: Actuario/a Titular.
18) (Sin Costo) 3/p 16824 Jul 23- Jul 25

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Concursos de 1º Turno, dictada en autos: "NAKLE, GONZALO y otro - CONCURSO LEY 18387" IUE 2-46831/2025, se hace saber que por auto Nº 1639/2025 de fecha 17/07/2025, se declaró el CONCURSO NECESARIO de SECURI SRL, RUT 215005750017, con domicilio en AVDA. GRAL. FLORES 3825 y de GONZALO NAKLE, C.I. 3.745.359-5 con domicilio en BENITO LAMAS 2840, tratándose de PEQUEÑO CONCURSO. Se suspendió la legitimación de los concursados para disponer y obligar a la masa del concurso y se designó Síndico a APCU. Se decretó la moratoria provisional (Arts. 56 y siguientes de la Ley 18.387). Se convoca a JUNTA DE ACREEDORES para el día 16/10/2025, a las 14:30hs para SECURI SRL y a las 15hs. para

Gonzalo Nakle, en esta Sede ubicada en la calle San José 1132, 3er Piso, debiendo los acreedores hacerse presente con una antelación de media hora a efectos de acreditar la identidad de tales.
Las presentes publicaciones se realizarán SIN COSTO, por no existir recursos suficientes para cubrirlos, en virtud de lo dispuesto en autos (artículo 21 de la Ley Nº 18.387).
EN FE DE ELLO y de mandato judicial se expiden dos ejemplares de un mismo tenor, que sello y firmo en Montevideo, veintiuno de julio de dos mil veinticinco..
CAROLINA da LUZ PEREIRA, Actuario Adjunto Encargar/Subrogar: Actuario/a Titular.

Última Publicación

18) (Sin Costo) 3/p 16767 Jul 22- Jul 24

Rectificaciones de Partidas

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 1º Turno, dictada en autos caratulados: "LOPES, SONIA - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", IUE 2-52786/2025, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Matrimonio de: SONIA MARIA LOPES Y JULIO CESAR BALAO, inscripta el día 04/01/1987, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 7ª del Departamento de Canelones, Acta Nº 1, en el sentido que: Donde dice de mil novecientos "ochenta y siete" debe decir "ochenta y ocho" por así corresponder. Se expide el presente por el término de 15 días (art. 74 de la Ley 1430 de Registro de Estado Civil).

Montevideo, 16 de julio de 2025.
ANA PAULA CORNELLI CHOPITEA, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 15/p 16435 Jul 17- Ago 07

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 1º Turno, dictada en autos caratulados: "PEREZ CALABRESE, ALVARO - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", IUE 2-4007/2024, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: ALVARO SEBASTIAN PEREZ, inscripta el día 27/02/1976, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. OFICIAL DE ESTADO CIVIL DE LA OF. 7 DE MONTEVIDEO del Departamento de Montevideo, Acta Nº 321, en el sentido que: DONDE DICE "CALABREZE" DEBE DECIR "CALABRESE" por así corresponder. Se expide el presente por el término de 15 días (art. 74 de la Ley 1430 de Registro de Estado Civil).

Montevideo, 16 de junio de 2025.
ANA PAULA CORNELLI CHOPITEA, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 15/p 14296 Jun 18- Jun 30

Jul 16- Jul 25

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 3º Turno, dictada en autos "RODRIGUEZ LAUREIRO, RAQUEL - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA -" IUE 2-23180/2025, se ha solicitado la rectificación de : 1) Partida de Nacimiento de MARIA ZELMIRA LAUREIRO HERNÁNDEZ , Acta Nº313, inscripta 21/09/1919 ante el Oficial del Estado Civil de la 10ª Sección del Departamento de Canelones, en el sentido que, en el cuerpo de la partida, donde dice: "hija legítima de... ANTONIA HERNÁNDEZ, ORIENTAL", debe decir: "hija legítima de... ANTONIA HERNÁNDEZ, ESPAÑOLA ". 2) Partida de Matrimonio de MARIA CELMIRA LAUREIRO HERNANDEZ con ISABELINO RODRIGUEZ, Acta N.º 38, inscripta el día 12/06/1940, ante el Oficial del Estado Civil de la 10ª del Departamento de Canelones , en el sentido que, donde dice : "CELMIRA", debe decir: "ZELMIRA". 3) Partida de Nacimiento de RAQUEL ONOFRE RODRIGUEZ LAUREIRO, Acta N.º 234 Inscripta el día 01/10/1945 ante el Oficial del Estado Civil de la 10ª Sección del Departamento de Canelones, en el sentido que, en donde dice: "CELMIRA" debe decir: "ZELMIRA".

Montevideo, 27 de junio de 2025.
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 15465 Jun 30- Jun 30

Jul 16- Jul 29

CUARTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 4º Turno, dictada en autos caratulados: "BILBAO ORTEGA, FERNANDO y otro - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", IUE 2-49747/2025, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Matrimonio de: EYLLEN MARIEL BARDIER URAN, inscripta el día 27/12/1996, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 1 del Departamento de Soriano, Acta Nº 232, en el sentido que: Donde dice: EYLEEN MARIEL URAN BARDIER debió decir: EYLLEN MARIEL URAN BARDIER por así corresponder.

Montevideo, 23 de julio de 2025.
EKATHERINE CAROLINA BERONÉS GRANJA, Administrativo V Colaboración Cargo: Actuario Adjunto.

Primera Publicación

19) (Sin Costo) 10/p 17040 Jul 24- Ago 06

SEXTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 6º Turno, dictada en autos caratulados: "PICCIMINO, MARÍA - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", IUE 2-96784/2024, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: SOFIA CANDELARIA PEDETTI, inscripta el día 06/11/2013, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 7 del Departamento de Montevideo, Acta Nº A-2249, en el sentido que: EN EL CUERPO DE LA PARTIDA DONDE DICE: I) "DE ESTADO CIVIL SOLTERO" DEBE DECIR "DE ESTADO CIVIL CASADO"; II) "MARÍA JOSÉ PÉREZ PICCININO" DEBE DECIR: "MARÍA JOSÉ PÉREZ PICCIMINO"; III) "MIRIAM YOCONDA PICCININO" DEBE DECIR: "MIRIAM GIOCONDA PICCIMINO" por así corresponder.

Montevideo, 16 de julio de 2025.
FLAVIA FOLINI IRIGOYEN, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 16429 Jul 17- Jul 31

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 6º Turno, dictada en autos caratulados: "HELBLING, EDUARDO y otros - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", IUE 2-12031/2025, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: ANDREA ISABEL HELBLING SCHNYDER, inscripta el día 15/03/1972, ante el Oficial de Estado Civil del Departamento de Montevideo, Acta Nº 199, en el sentido que: EN EL CUERPO DE LA PARTIDA DONDE DICE: "Y POR LÍNEA MATERNA DE JUAN CARLOS SCHNYDER" DEBE DECIR: "Y POR LÍNEA MATERNA DE JUAN CARLOS SCHNYDER Y DE DELIA QUESADA" por así corresponder.

Montevideo, 26 de junio de 2025.
FLAVIA FOLINI IRIGOYEN, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 15297 Jun 27- Jun 30

Jul 16- Jul 28

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 6º Turno, dictada en autos caratulados: "HELBLING, EDUARDO y otros - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", IUE 2-12031/2025, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: NATHALIE JULIENNE HELBLING CÁCERES, inscripta el día 03/09/2009, ante el Oficial de Estado Civil del Departamento de Colonia, Acta Nº 333, en el sentido que: EN EL CUERPO DE LA PARTIDA DONDE DICE: "QUE ES NIETA POR LÍNEA PATERNA DE NILO HELBLING Y DE YOLANDA SCHNYDER" DEBE DECIR: "QUE ES NIETA POR LÍNEA PATERNA DE NILO ARIEL HELBLING Y DE YOLANDA GABRIELA SCHNYDER" por así corresponder.

Montevideo, 26 de junio de 2025.
FLAVIA FOLINI IRIGOYEN, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 15293 Jun 27- Jun 30

Jul 16- Jul 28

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 6º Turno, dictada en autos caratulados: "HELBLING, EDUARDO y otros - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", IUE 2-12031/2025, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: NICOLE

MARIE HELBLING CÁCERES, inscripta el día 16/10/2007, ante el Oficial de Estado Civil del Departamento de Colonia, Acta Nº 356, en el sentido que: EN EL CUERPO DE LA PARTIDA DONDE DICE: "QUE ES NIETA POR LÍNEA PATERNA DE NILO HELBLING Y DE YOLANDA SCHNYDER" DEBE DECIR: "QUE ES NIETA POR LÍNEA PATERNA DE NILO ARIEL HELBLING Y DE YOLANDA GABRIELA SCHNYDER" por así corresponder.

Montevideo, 26 de junio de 2025.
FLAVIA FOLINI IRIGOYEN, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 15292 Jun 27- Jun 30

Jul 16- Jul 28

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 6º Turno, dictada en autos caratulados: "HELBLING, EDUARDO y otros - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", IUE 2-12031/2025, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Matrimonio de: MÓNICA CÁCERES CON EDUARDO HELBLING, inscripta el día 23/12/2005, ante el Oficial de Estado Civil del Departamento de Colonia, Acta Nº 106, en el sentido que: EN EL CUERPO DE LA PARTIDA DONDE DICE: "HIJO DE NILO HELBLING, DE NACIONALIDAD ORIENTAL, DE ESTADO CASADO, DE PROFESIÓN EMPLEADO, DOMICILIADO EN COLONIA, Y DE YOLANDA SCHNYDER" DEBE DECIR: "HIJO DE NILO ARIEL HELBLING, DE NACIONALIDAD ORIENTAL, DE ESTADO CASADO, DE PROFESIÓN EMPLEADO, DOMICILIADO EN COLONIA, Y DE YOLANDA GABRIELA SCHNYDER"; Y EN EL MARGEN DE LA PARTIDA DONDE DICE: "EDUARDO HELBLING" DEBE DECIR: "EDUARDO CARLOS HELBLING" por así corresponder.

Montevideo, 26 de junio de 2025.
FLAVIA FOLINI IRIGOYEN, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 15284 Jun 27- Jun 30

Jul 16- Jul 28

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 6º Turno, dictada en autos caratulados: "HELBLING, EDUARDO y otros - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", IUE 2-12031/2025, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Matrimonio de: YOLANDA GABRIELA SCHNYDER Y NILO ARIEL HELBLING , inscripta el día 04/02/1966, ante el Oficial de Estado Civil del Departamento de Colonia, Acta Nº 3, en el sentido que: EN EL CUERPO DE LA PARTIDA DONDE DICE: "Y DOÑA YOLANDA GABRIELA SCHNYDER, DE NACIONALIDAD ORIENTAL, NACIDA EL DÍA SIETE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO, EN TARARIRAS" DEBE DECIR: "Y DOÑA YOLANDA GABRIELA SCHNYDER, DE NACIONALIDAD ORIENTAL, NACIDA EL DÍA SIETE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO, EN JOAQUÍN SUAREZ, DEPARTAMENTO DE COLONIA" por así corresponder.

Montevideo, 26 de junio de 2025.
FLAVIA FOLINI IRIGOYEN, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 15277 Jun 27- Jun 30

Jul 16- Jul 28

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 6º Turno, dictada en autos caratulados: "HELBLING, EDUARDO y otros - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", IUE 2-12031/2025, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Defunción de: YOLANDA GABRIELA SCHNYDER QUESADA, inscripta el día 13/06/2011, ante el Oficial de Estado Civil del Departamento de Colonia, Acta Nº 101, en el sentido que: EN EL CUERPO DE LA PARTIDA DONDE DICE: "QUE FINAD ERA HIJ" DEBE DECIR: "QUE LA FINADA ERA HIJA DE JUAN CARLOS SCHNYDER Y DE DELIA QUESADA" por así corresponder.

Montevideo, 26 de junio de 2025.
FLAVIA FOLINI IRIGOYEN, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 15276 Jun 27- Jun 30

Jul 16- Jul 28

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 6º Turno, dictada en autos caratulados: "HELBLING, EDUARDO y otros - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", IUE 2-12031/2025, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Defunción de: DELIA QUESADA, inscripta el día 10/02/1995, ante el Oficial de Estado Civil del Departamento de Colonia, Acta Nº 5, en el sentido que: EN EL CUERPO DE LA PARTIDA DONDE DICE: "QUE FINAD ERA HIJ" DEBE DECIR: "QUE LA FINADA ERA HIJA DE JUSTA BUSCHIAZZO Y DE LEOPOLDO QUESADA" por así corresponder.

Montevideo, 26 de junio de 2025.
FLAVIA FOLINI IRIGOYEN, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 15272 Jun 27- Jun 30

Jul 16- Jul 28

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 6º Turno, dictada en autos caratulados: "HELBLING, EDUARDO y otros - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", IUE 2-12031/2025, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Matrimonio de: DELIA QUESADA BUSCHIAZZO Y JUAN CARLOS SCHNYDER, inscripta el día 28/09/1935, ante el Oficial de Estado Civil del Departamento de Colonia, Acta Nº 26, en el sentido que: EN EL CUERPO DE LA PARTIDA DONDE DICE: "NACIDA EL DÍA TRECE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS DIEZ Y SEIS EN MINUANO" DEBE DECIR " NACIDA EL DÍA DIECIOCHO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS DIEZ Y SEIS EN EL MINUANO, DEPARTAMENTO DE COLONIA" por así corresponder.

Montevideo, 26 de junio de 2025.
FLAVIA FOLINI IRIGOYEN, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 15271 Jun 27- Jun 30

Jul 16- Jul 28

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 6º Turno, dictada en autos caratulados: "HELBLING, EDUARDO y otros - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", IUE 2-12031/2025, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: DELIA QUESADA, inscripta el día 08/03/1916, ante el Oficial de Estado Civil del Departamento de Colonia, Acta Nº 24, en el sentido que: EN EL CUERPO DE LA PARTIDA DONDE DICE: "Y POR LÍNEA MATERNA DE NASARIO BUSCHIAZZO, ORIENTAL, DE CINCUENTA AÑOS" DEBE DECIR: "Y POR LÍNEA MATERNA DE CIRIACO NAZARIO BUSCHIAZZO, ORIENTAL, DE CINCUENTA Y SEIS AÑOS" por así corresponder.

Montevideo, 26 de junio de 2025.
FLAVIA FOLINI IRIGOYEN, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 15270 Jun 27- Jun 30

Jul 16- Jul 28

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 6º Turno, dictada en autos caratulados: "HELBLING, EDUARDO y otros - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", IUE 2-12031/2025, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Defunción de: JUSTA BUSCHIAZZO , inscripta el día 19/10/1919, ante el Oficial de Estado Civil del Departamento de Colonia, Acta Nº 35, en el sentido que: EN EL CUERPO DE LA PARTIDA DONDE DICE: I) "NACIDA EN EL MINUANO" DEBE DECIR "NACIDA EN EL MIGUELETE, DEPARTAMENTO DE COLONIA"; II) "QUE LA FINADA ERA HIJA LEGÍTIMA DE DON NAZARIO BUSCHIAZZO, ORIENTAL, DE SESENTA Y CUATRO AÑOS" DEBE DECIR "QUE LA FINADA ERA HIJA LEGÍTIMA DE DON CIRIACO NAZARIO BUSCHIAZZO, ORIENTAL, DE SESENTA AÑOS DE EDAD" por así corresponder.

Montevideo, 25 de junio de 2025.
FLAVIA FOLINI IRIGOYEN, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 15216 Jun 27- Jun 30

Jul 16- Jul 28

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 6º Turno, dictada en autos caratulados: "HELBLING, EDUARDO y otros - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", IUE 2-12031/2025, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Matrimonio de: JUSTA BUSCHIAZZO Y LEOPOLDO GUADALUPE QUESADA, inscripta el día 15/09/1915, ante el Oficial de Estado Civil del Departamento de Colonia, Acta Nº 22, en el sentido que: EN EL CUERPO DE LA PARTIDA DONDE DICE: I) "Y DOÑA JUSTA C. BUSCHIAZZO" DEBE DECIR "Y DOÑA JUSTA BUSCHIAZZO"; II) "NACIDA EL DÍA VEINTE Y SEIS DE AGOSTO DE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO" DEBE DECIR: "NACIDA EL DÍA QUINCE DE SEPTIEMBRE DE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS"; III) "HIJA LEGÍTIMA DE NAZARIO BUSCHIAZZO" DEBE DECIR: "HIJA LEGÍTIMA DE CIRIACO NAZARIO BUSCHIAZZO"; Y EN EL MARGEN DE

LA PARTIDA DONDE DICE: "JUSTA C. BUSCHIAZZO" DEBE DECIR "JUSTA BUSCHIAZZO" por así corresponder.

Montevideo, 25 de junio de 2025.
FLAVIA FOLINI IRIGOYEN, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 15215 Jun 27- Jun 30

Jul 16- Jul 28

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 6º Turno, dictada en autos caratulados: "HELBLING, EDUARDO y otros - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", IUE 2-12031/2025, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: JUSTA BUSCHIAZZO, inscripta el día 03/10/1892, ante el Oficial de Estado Civil del Departamento de Colonia, Acta Nº 69, en el sentido que: EN EL CUERPO DE LA PARTIDA DONDE DICE: I) "COMPARECIÓ DON NAZARIO BUSQUIAZO DE TREINTA Y DOS AÑOS DE EDAD" DEBE DECIR: "COMPARECIÓ DON CIRIACO NAZARIO BUSCHIAZZO, DE TREINTA Y TRES AÑOS DE EDAD"; II) "QUE ES NIETO POR LÍNEA PATERNA DE DON JUAN BUSQUIAZO DE SESENTA AÑOS DE EDAD" DEBE DECIR: "QUE ES NIETO POR LÍNEA PATERNA DE DON GIOVANNI GIUSEPPE RAIMONDO BUSCHIAZZO DE SESENTA Y NUEVE AÑOS DE EDAD"; Y EN EL MARGEN DE LA PARTIDA DONDE DICE: "JUSTA BUSQUIAZO" DEBE DECIR: "JUSTA BUSCHIAZZO" por así corresponder.

Montevideo, 25 de junio de 2025.
FLAVIA FOLINI IRIGOYEN, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 15214 Jun 27- Jun 30

Jul 16- Jul 28

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 6º Turno, dictada en autos caratulados: "HELBLING, EDUARDO y otros - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", IUE 2-12031/2025, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Defunción de: CIRIACO NAZARIO BUSCHIAZZO, inscripta el día 08/05/1935, ante el Oficial de Estado Civil del Departamento de Colonia, Acta Nº 11, en el sentido que: EN EL CUERPO DE LA PARTIDA: DONDE DICE: I) "FALLECIÓ NAZARIO BUSCHIAZZO, DEL SEXO MASCULINO, DE NACIONALIDAD ORIENTAL, NACIDO EN MINUANO" DEBE DECIR: "FALLECIÓ CIRIACO NAZARIO BUSCHIAZZO, DEL SEXO MASCULINO, DE NACIONALIDAD ORIENTAL, NACIDO EN VILLA DEL ROSARIO, DEPARTAMENTO DE COLONIA; II) "QUE EL FINADO ERA HIJO LEGÍTIMO DE DON JUAN BUSCHIAZZO Y DE DOÑA JUSTA VIERA" DEBE DECIR: "QUE EL FINADO ERA HIJO LEGÍTIMO DE DON GIOVANNI GIUSEPPE RAIMONDO BUSCHIAZZO Y DE DOÑA JUSTA VIERA"; Y EN EL MARGEN DE LA PARTIDA DONDE DICE: "NAZARIO BUSCHIAZZO" DEBE DECIR "CIRIACO NAZARIO BUSCHIAZZO" por así corresponder.
Montevideo, 25 de junio de 2025.
FLAVIA FOLINI IRIGOYEN, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 15211 Jun 27- Jun 30

Jul 16- Jul 28

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 6º Turno, dictada en autos caratulados: "HELBLING, EDUARDO y otros - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", IUE 2-12031/2025, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Matrimonio de: CIRIACO NAZARIO BUSCHIAZZO Y GABRIELA VILLANUEVA, inscripta el día 02/09/1882, ante el Oficial de Estado Civil del Departamento de Colonia, Acta Nº 18, en el sentido que: EN EL CUERPO DE LA PARTIDA DONDE DICE: I) "COMPARECIÓ DN. NACARIO BUSQUIAZO" DEBE DECIR: "COMPARECIÓ DN. CIRIACO NAZARIO BUSCHIAZZO"; II) "HIJO LEGÍTIMO DE DN. JUAN BUSQUIAZO, ITALIANO, DE CINCUENTA Y SEIS AÑOS" DEBE DECIR: "HIJO LEGÍTIMO DE DN. GIOVANNI GIUSEPPE RAIMONDO BUSCHIAZZO, ITALIANO, DE CINCUENTA Y NUEVE AÑOS"; III) "DN. NAZARIO BUSQUIAZO, SOLTERO, DE VIEINTE Y TRES AÑOS DE EDAD, NATURAL DE ESTA PARROQUIA, HIJO LEGÍTIMO DE DN. JUAN BUSQUIAZO" DEBE DECIR "DN. CIRIACO NAZARIO BUSCHIAZZO, SOLTERO, DE VEINTE Y TRES AÑOS DE EDAD, NATURAL DE ESTA PARROQUIA, HIJO LEGÍTIMO DE DN. GIOVANNI GIUSEPPE RAIMONDO BUSCHIAZZO" por así corresponder.

Montevideo, 25 de junio de 2025.
FLAVIA FOLINI IRIGOYEN, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 15209 Jun 27- Jun 30

Jul 16- Jul 28

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 6º Turno, dictada en autos caratulados: "HELBLING, EDUARDO y otros - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", IUE 2-12031/2025, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Defunción de: GIOVANNI GIUSEPPE RAIMONDO BUSCHIAZZO, inscripta el día 25/09/1894, ante el Oficial de Estado Civil del Departamento de Colonia, Acta Nº 147, en el sentido que: EN EL CUERPO DE LA PARTIDA DONDE DICE: "HA FALLECIDO DN. JUAN BUSQUIAZO DE NACIONALIDAD ITALIANO NACIDO EN IGNORAN (DE ITALIA) DE SETENTA Y CUATRO AÑOS DE EDAD" DEBE DECIR: "HA FALLECIDO DN. GIOVANNI GIUSEPPE RAIMONDO BUSCHIAZZO NACIDO EN GIUSVALLA, PROVINCIA DE SAVONA, ITALIA, DE SETENTA Y UN AÑOS DE EDAD" ; Y DONDE DICE "ERA HIJO LEGÍTIMO DE AMBROSIO BUSQUIAZO Y DE JOSEFA ANSELMI" DEBE DECIR: "ERA HIJO LEGÍTIMO DE AMBROGIO BUSCHIAZZO Y DE GIUSEPPA ANSELMI" ; Y EN EL MARGEN DE LA PARTIDA: DONDE DICE: "JUAN BUSQUIAZO" DEBE DECIR: "GIOVANNI GIUSEPPE RAIMONDO BUSCHIAZZO" por así corresponder.

Montevideo, 25 de junio de 2025.
FLAVIA FOLINI IRIGOYEN, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 15208 Jun 27- Jun 30

Jul 16- Jul 28

OCTAVO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 8º Turno, dictada en autos caratulados: "ZABALLA MORENO, ROXANA y otro - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", IUE 2-49404/2025, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Defunción de: TERESITA GUADIELA MORENO ARISMENDI, inscripta el día 10/09/2024, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 5 del Departamento de Montevideo, Acta Nº A-1714, en el sentido que: DONDE DICE "VIUDO" DEBE DECIR "DIVORCIADA" por así corresponder. Se expide el presente por el término de 15 días (art. 74 de la Ley 1430 de Registro de Estado Civil).

Montevideo, 23 de junio de 2025.
ANA PAULA CORNELLI CHOPITEA, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 15/p 14850 Jun 24- Jun 30

Jul 16- Jul 30

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 8º Turno, dictada en autos caratulados: "SEROLINI BLANCO, SEBASTIAN - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", IUE 2-47105/2025, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: SEBASTIAN ALEX SEROLINI BLANCO, inscripta el día 22/02/2005, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. NUMERO 9 DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL del Departamento de Montevideo, Acta Nº 228, en el sentido que: DONDE DICE "JAQUELIN" DEBE DECIR "JACQUELIN" por así corresponder. Se expide el presente por el término de 15 días (art. 74 de la Ley 1430 de Registro de Estado Civil).

Montevideo, 18 de junio de 2025.
ANA PAULA CORNELLI CHOPITEA, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 15/p 14505 Jun 20- Jun 30

Jul 16- Jul 28

DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 15º Turno, dictada en autos caratulados: "LOPEZ PESQUERA, ALBERTO - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", IUE 2-38664/2025, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Defunción de: Carlo Francesco Peschiera, inscripta el día 27/04/1929, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. de la 1ª Sección del Departamento de Paysandú, Acta Nº 146, en el sentido que: en donde dice "...Carlos Peschera..." debe decir "...Carlo Francesco Peschiera..."; donde dice "...nacido en Cremona (Italia)..." debe decir "...nacido en Gussola, Cremona, Italia..."; donde dice "... hijo de Antonio Peschera..." debe decir "...hijo de Antonio Emilio Peschiera..."; donde dice "...y de Lucía Ardoli..." debe decir "...María Ardoli..."; y donde dice respecto al apellido de los hijos "...Peschera..." debe decir "... Peschiera..." por así corresponder.

Montevideo, 21 de julio de 2025.
ANA MARIELA BRUNO POLLERO, Actuario.
19) (Sin Costo) 10/p 16772 Jul 22- Ago 04

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 15º Turno, dictada en autos caratulados: "LOPEZ PESQUERA, ALBERTO - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", IUE 2-38664/2025, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: Alberto Bautista Pesquera, inscripta el día 21/07/1921, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. de la 1ª Sección del Departamento de Paysandú, Acta Nº 399, en el sentido que: en donde dice "...Carlo Pesquera..." debe decir "...Carlo Francesco Peschiera..."; donde dice de "...cuarenta y un años..." debe decir "...de cuarenta y dos años..."; donde dice que es nieto por línea paterna de "...Antonio Pesquera..." debe decir "...Antonio Emilio Peschiera..." y donde dice "...de Lucía Ardoli..." debe decir "... María Ardoli..."; y donde dice en el márgen de la partida "...Pesquera..." debe decir "... Peschiera..." por así corresponder.

Montevideo, 21 de julio de 2025.
ANA MARIELA BRUNO POLLERO, Actuario.
19) (Sin Costo) 10/p 16771 Jul 22- Ago 04

DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 18º Turno, dictada en autos caratulados: "ENRIQUE SERPA, RICARDO y otro - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", IUE 2-54855/2025, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: RENATA VICTORIA SERPA, inscripta el día 16/10/2018, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 6 del Departamento de Montevideo, Acta Nº A-2105, en el sentido que: Donde dice "... Ricardo Enrique Serpa..." debe de decir "... Ricardo Enrique Enrique Serpa..." por así corresponder.

Montevideo, 17 de julio de 2025.
GIOVANNA MARÍA GALLO MARTÍNEZ, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 16673 Jul 22- Ago 04

DECIMONOVENO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 19º Turno, dictada en autos caratulados: "URRUTIA BAN, LIBER - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", IUE 2-8725/2025, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Matrimonio de: Amaranto Benito Urrutia y Julia Isabel Ban, inscripta el día 08/10/1970, ante el Oficial de Estado Civil del Departamento de Montevideo, Acta Nº 700, en el sentido que: donde dice Josefa Mendez debe decir y de Orizontina Castillo por así corresponder.

Montevideo, 26 de junio de 2025.
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario.
19) (Sin Costo) 10/p 15379 Jun 30- Jun 30

Jul 16- Jul 29

VIGÉSIMO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 20º Turno, dictada en autos caratulados: "DI MARCO TOURNEE, ENZO RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", IUE 2-43930/2025, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Matrimonio de: ENZO GINO DI MARCO TOURNEE, inscripta el día 30/04/1998, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 1 del Departamento de Lavalleja, Acta Nº 53, en el sentido que: DONDE DICE APELLIDO MATERNO " TOURNE", DEBE DECIR "TOURNEE" por así corresponder.

Montevideo, 23 de julio de 2025.
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
19) (Sin Costo) 10/p 17038 Jul 24- Ago 06

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 20º Turno, dictada en autos caratulados: "SATRIANO, ADRIANA RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", IUE 2-53640/2025, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: ADRIANA CARINA SATRIANO PEREZ, inscripta el día 23/08/1980, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 9 del Departamento de Montevideo, Acta Nº 1241, en el sentido que: DONDE DICE "MARTA VICTORIA PEREZ" "ORIENTAL",DEBE DECIR "MARTA VICTORIA PEREZ" "ARGENTINA". SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE ES TRAMITADO POR CONSULTORIO JURIDICO BARRIAL por así corresponder.

Montevideo, 23 de julio de 2025.
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
19) (Sin Costo) 10/p 17024 Jul 24- Ago 06

VIGESIMOPRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 21º Turno, dictada en autos: "GONZALEZ ALFONSO, ALCIRA - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA" IUE 2-35077/2025, se dispuso expedir un edicto ampliatorio al edicto con fecha 16/05/2025, ejemplares Nº 31670 y Nº 31684 del DIARIO OFICIAL de fechas 19/05/2025 y 06/06/2025 respectivamente y publicaciones Nº805 y Nº 819 del Poder Judicial de fechas 19/05/2025 y 06/06/2025 respectivamente, habiéndose padecido error en cuanto se omitió agregar un apellido a rectificar, corresponde rectificar donde dice: "Felisa Alfonso" debe decir "Felisa Afonso" y donde dice "González Alfonso" debe decir "González Afonso".
Montevideo, 22 de julio de 2025.
HILDA JANET CRISTÓBAL PINTADO, Actuario Adjunto.
Única Publicación
19) (Sin Costo) 1/p 16943 Jul 24- Jul 24

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 21º Turno, dictada en autos caratulados: "ESTEVEZ REGNIER, ALVARO - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", IUE 2-73645/2023, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: SERGIO CARLOS ESTEVEZ COLOMBO, inscripta el día 27/03/1943, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 14 del Departamento de Montevideo, Acta Nº 146, en el sentido que: donde dice "Doña Carolina Colombo, Italiana, treinta y seis años" debe decir "Doña Carolina Colombo, Italiana, cuarenta y un años" por así corresponder. Se expide el presente por el término de 15 días (art. 74 de la Ley 1430 de Registro de Estado Civil).

Montevideo, 20 de junio de 2025.
CINTHIA PESTANA VAUCHER, Actuario.
19) (Sin Costo) 15/p 14641 Jun 23- Jun 30

Jul 16- Jul 29

VIGESIMOTERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 23º Turno, dictada en autos caratulados: "DE BRUN GANDOLFO, RAÚL y otro - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", IUE 2-53512/2025, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Defunción de: Gladys Maria Gandolfo Solari , inscripta el día 26/05/2022, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 4 del Departamento de Montevideo, Acta Nº A-902, en el sentido que: donde dice ..."viudo"... debe decir ..."divorciada"... por así corresponder.

Montevideo, 24 de junio de 2025.
ADRIANA MARÍA VAZQUEZ FRESCO, Actuario.
19) (Sin Costo) 10/p 15044 Jun 26- Jun 30

Jul 16- Jul 25

VIGESIMOCUARTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 24º Turno, dictada en autos caratulados: "BALDI HERRERA, ESTHER - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", IUE 2-56324/2025, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Matrimonio de: Esther Lilia Baldi Herrera y Hugo Luis Banchero , inscripta el día 30/08/1979, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 6 del Departamento de Colonia, Acta Nº 88, en el sentido que: donde dice ..."nacido el día veintidós"... debe decir ..."nacido el día veintitrés"... por así corresponder.

Montevideo, 16 de julio de 2025.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 16470 Jul 21- Ago 01

VIGESIMOQUINTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 25º Turno, dictada en autos caratulados: "BELLO PIZANO, SOFIA y otros - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", IUE 2-15263/2025, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Defunción de: JUAN BAUTISTA LUIS PISANO MEIRANA, inscripta el día 15/02/1913, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 10 del Departamento de Durazno, Acta Nº 2, en el sentido que: Donde dice "JOSE", debe decir "JUAN" por así corresponder.

Montevideo, 26 de junio de 2025.
CAROLINA SILVIA HAURET MARTÍNEZ, Actuario.
19) (Sin Costo) 10/p 15372 Jun 30- Jun 30

Jul 16- Jul 29

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 25º Turno, dictada en autos caratulados: "BELLO PIZANO, SOFIA y otros - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", IUE 2-15263/2025, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Matrimonio de: RUPERTO RAMON DE LOS DOLORES PISANO, inscripta el día 04/05/1903, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 10 del Departamento de Durazno, Acta Nº 3, en el sentido que: Donde dice que el nombre de su padre es "JOSE" debe decir " JUAN" y Donde dice que el lugar de nacimiento es "FLORIDA" debe decir "CANELONES". por así corresponder.

Montevideo, 26 de junio de 2025.
CAROLINA SILVIA HAURET MARTÍNEZ, Actuario.
19) (Sin Costo) 10/p 15371 Jun 30- Jun 30

Jul 16- Jul 29

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 25º Turno, dictada en autos caratulados: "BELLO PIZANO, SOFIA y otros - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", IUE 2-15263/2025, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Matrimonio de: RUPERTO RAMON DE LOS DOLORES PISANO, inscripta el día 25/02/1892, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 10 del Departamento de Durazno, Acta Nº 1, en el sentido que: Donde dice que el nombre de su padre "JOSE", debe decir "JUAN". por así corresponder.
Montevideo, 26 de junio de 2025.
CAROLINA SILVIA HAURET MARTÍNEZ, Actuario.
19) (Sin Costo) 10/p 15370 Jun 30- Jun 30

Jul 16- Jul 29

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 25º Turno, dictada en autos caratulados: "BELLO PIZANO, SOFIA y otros - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", IUE 2-15263/2025, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: CARMELO SIMON PISANO , inscripta el día 08/11/1892, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 10 del Departamento de Durazno, Acta Nº 55, en el sentido que: Donde dice "CIMON" debe decir "SIMON PISANO" y donde dice que el nombre de su abuelo es "JOSE" debe decir "JUAN" por así corresponder.

Montevideo, 26 de junio de 2025.
CAROLINA SILVIA HAURET MARTÍNEZ, Actuario.
19) (Sin Costo) 10/p 15369 Jun 30- Jun 30

Jul 16- Jul 29

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 25º Turno, dictada en autos caratulados: "BELLO PIZANO, SOFIA y otros - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", IUE 2-15263/2025, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Matrimonio de: CARMELO SIMON PISANO, inscripta el día 17/07/1920, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 10 del Departamento de Durazno, Acta Nº 17, en el sentido que: Donde dice "PIZANO" debe decir "PISANO" por así corresponder.

Montevideo, 26 de junio de 2025.
CAROLINA SILVIA HAURET MARTÍNEZ, Actuario.
19) (Sin Costo) 10/p 15368 Jun 30- Jun 30

Jul 16- Jul 29

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 25º Turno, dictada en autos caratulados: "BELLO PIZANO, SOFIA y otros - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", IUE 2-15263/2025, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: CARMELO MARTIN PISANO, inscripta el día 22/12/1928, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 4 del Departamento de Durazno, Acta Nº 129, en el sentido que: Donde dice "PIZANO" debe decir "PISANO" por así corresponder.

Montevideo, 26 de junio de 2025.
CAROLINA SILVIA HAURET MARTÍNEZ, Actuario.
19) (Sin Costo) 10/p 15366 Jun 30- Jun 30

Jul 16- Jul 29

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 25º Turno, dictada en autos caratulados: "BELLO PIZANO, SOFIA y otros - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", IUE 2-15263/2025, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Matrimonio de: CARMELO MARTIN PISANO, inscripta el día 06/03/1977, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. Adjunta del Departamento de Montevideo, Acta Nº 105, en el sentido que: Donde dice "PIZANO" debe decir "PISANO" por así corresponder.

Montevideo, 26 de junio de 2025.
CAROLINA SILVIA HAURET MARTÍNEZ, Actuario.
19) (Sin Costo) 10/p 15365 Jun 30- Jun 30

Jul 16- Jul 29

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 25º Turno, dictada en autos caratulados: "BELLO PIZANO, SOFIA y otros - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", IUE 2-15263/2025, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Defunción de: CARMELO MARTIN PISANO, inscripta el día 02/08/1994, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 7 del Departamento de Montevideo, Acta Nº 719, en el sentido que: Donde dice "PIZANO" debe decir "PISANO" por así corresponder.

Montevideo, 26 de junio de 2025.
CAROLINA SILVIA HAURET MARTÍNEZ, Actuario.
19) (Sin Costo) 10/p 15364 Jun 30- Jun 30

Jul 16- Jul 29

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 25º Turno, dictada en autos caratulados: "BELLO PIZANO, SOFIA y otros - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", IUE 2-15263/2025, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: RITA PISANO, inscripta el día 06/03/1967, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. ADJUNTA del Departamento de Montevideo, Acta Nº 38, en el sentido que: Donde dice "PIZANO" debe decir "PISANO" por así corresponder.

Montevideo, 26 de junio de 2025.
CAROLINA SILVIA HAURET MARTÍNEZ, Actuario.
19) (Sin Costo) 10/p 15363 Jun 30- Jun 30

Jul 16- Jul 29

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 25º Turno, dictada en autos caratulados: "BELLO PIZANO, SOFIA y otros - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", IUE 2-15263/2025, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Matrimonio de: RITA PISANO, inscripta el día 07/06/1978, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 2 del Departamento de Montevideo, Acta Nº 449, en el sentido que: Donde dice "PIZANO" debe decir "PISANO" por así corresponder.

Montevideo, 26 de junio de 2025.
CAROLINA SILVIA HAURET MARTÍNEZ, Actuario.
19) (Sin Costo) 10/p 15362 Jun 30- Jun 30

Jul 16- Jul 29

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 25º Turno, dictada en autos caratulados: "BELLO PIZANO, SOFIA y otros - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", IUE 2-15263/2025, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: MARIA CRISTINA PISANO, inscripta el día 06/03/1967, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. adjunta del Departamento de Montevideo, Acta Nº 37, en el sentido que: Donde dice "PIZANO" debe decir "PISANO" por así corresponder.

Montevideo, 26 de junio de 2025.
CAROLINA SILVIA HAURET MARTÍNEZ, Actuario.
19) (Sin Costo) 10/p 15361 Jun 30- Jun 30

Jul 16- Jul 29

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 25º Turno, dictada en autos caratulados: "BELLO PIZANO, SOFIA y otros - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", IUE 2-15263/2025, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: SOFIA BELLO PISANO , inscripta el día 12/11/1987, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 2 del Departamento de Montevideo, Acta Nº 1829, en el sentido que: Donde dice "PIZANO" debe decir "PISANO" por así corresponder.

Montevideo, 26 de junio de 2025.
CAROLINA SILVIA HAURET MARTÍNEZ, Actuario.
19) (Sin Costo) 10/p 15360 Jun 30- Jun 30

Jul 16- Jul 29

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 25º Turno, dictada en autos caratulados: "BELLO PIZANO, SOFIA y otros - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", IUE 2-15263/2025, se ha solicitado la rectificación

de la Partida de Matrimonio de: MARIA CRISTINA PISANO, inscripta el día 16/04/2007, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 5 del Departamento de Montevideo, Acta Nº 277, en el sentido que: Donde dice "PIZANO" debe decir "PISANO" por así corresponder.

Montevideo, 26 de junio de 2025.
CAROLINA SILVIA HAURET MARTÍNEZ, Actuario.
19) (Sin Costo) 10/p 15359 Jun 30- Jun 30

Jul 16- Jul 29

VIGESIMOCTAVO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 28º Turno, dictada en autos caratulados: "ANSELMI, JORGE - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", IUE 2-107479/2023, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Defunción de: WASHINGTON ANSELMI GUTIERREZ, inscripta el día 18/01/2008, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 13 del Departamento de Montevideo, Acta Nº 25, en el sentido que: donde dice que fallecio "WASHINGTON ANSELMI GUTIÉRREZ" debe decir que fallecio "WASHINGTON ANSELMO GUTIÉRREZ" tanto en el cuerpo de la partida como en su margen; donde dice que era hijo y se omite el dato, debe decir que era hijo de "GIOVANNI BATTISTA ANSELMO y AMABILIA GUTIERREZ" por así corresponder. por así corresponder.

Montevideo, 30 de junio de 2025.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 15532 Jul 16- Jul 30

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ATLÁNTIDA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Atlántida de 2º Turno, dictada en autos caratulados: "DE BON TORTEROLO, SHAMILA y otro - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", IUE 2-56380/2025, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: LOGAN ARENAS DE- BON, inscripta el día 22/10/2013, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. Nº 1 del Departamento de Montevideo, Acta Nº A-1951, en el sentido que: Donde dice: "FRANCO ARENAS", DEBE DECIR "FRANCO CARBAJAL", POR ASÍ CORRESPONDER.Y dónde dice "QUE ES NIETO DE" debe agregarse; "Cristian Javier CARBAJAL ARANDA, de nacionalidad uruguayo, de estado civil divorciado". Es una solicitud de los gestionantes: Shamila De- Bon Torterolo, y Franco Carbajal Arenas. por así corresponder.

Atlántida, 16 de julio de 2025.
LORENA FALABELLA VALETTI, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 16388 Jul 17- Jul 31

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

SEXTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Las Piedras de 6º Turno, dictada en autos caratulados: "GONZALEZ FABRA, ADOLFO y otro - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", IUE 2-57972/2025, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Defunción de: MARGARITA IRIS FABRA PEREZ, inscripta el día 23/05/2022, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 15 del Departamento de Canelones, Acta Nº A-359, en el sentido que: donde dice: "Estado Civil: soltero" debe decir: "Estado Civil: viuda" por así corresponder.

Las Piedras, 16 de julio de 2025.
CLAUDIA de LOURDES RODRÍGUEZ MORELLO, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 16391 Jul 17- Jul 31

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Cerro Largo de 5º Turno, dictada en autos caratulados: "GARCIA CORRALES, LORENA - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", IUE 2-50502/2025, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: MAXIMINO AGUSTIN CALLE GARCIA, inscripta el día 28/02/2014, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 10 del Departamento de Montevideo, Acta Nº 647, en el sentido que: DONDE DICE " EL DÍA 26 DE FEBRERO DE 2012"; DEBE DECIR " EL DÍA 26 DE FEBRERO DE 2014" POR SER LO CORRECTO. por así corresponder. Se expide el presente por el término de 15 días (art. 74 de la Ley 1430 de Registro de Estado Civil).

Melo, 26 de junio de 2025.
MARÍA DANIELA MORALES OXANDABARATZ, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 15/p 15377 Jun 30- Jun 30

Jul 16- Ago 05

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RÍO BRANCO

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Río Branco de 2º Turno, dictada en autos caratulados: "MACHADO LOPEZ, MARCOS - ACCIÓN DE NULIDAD", IUE 2-55950/2025, se ha solicitado la nulidad de la Partida de Nacimiento de: MARCOS MACHADO LOPEZ, inscripta el día 05/07/1971, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. OFICINA DEL ESTADO CIVIL DE LA TERCERA SECCION DEL DEPARTAMENTO DE CERRO LARGO del Departamento de Cerro Largo, Acta Nº 182. Río Branco, 16 de julio de 2025.
EMELY JANET MESQUITA JARA, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 16460 Jul 17- Jul 31

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Carmelo de 2º Turno, dictada en autos caratulados: "DÁVILA, FACUNDORECTIFICACIÓN DE PARTIDAS", IUE 227-53/2025, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Matrimonio de: Oscar DÁVILA ACUÑA y Francisca Martina BATISTA, inscripta el día 26/02/1942, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 11ª sección (Ombués de Lavalle) del Departamento de Colonia, Acta Nº 7, en el sentido que: en donde dice "Martina María Elena Batista" debe decir: "Francisca Martina Batista Meza" y donde dice "nació en la fecha 30 de enero de 1920" debe decir: "nació en la fecha 30 de enero de 1914" por así corresponder.

Carmelo, 30 de junio de 2025.
LAURA DANIELA PARENTELLI SANTAMARÍA, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 15610 Jul 16- Jul 30

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Carmelo de 2º Turno, dictada en autos caratulados: "DÁVILA, FACUNDORECTIFICACIÓN DE PARTIDAS", IUE 227-53/2025, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: Orlando DÁVILA, inscripta el día 19/10/1942, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 11ª sección (Ombués de Lavalle) del Departamento de Colonia, Acta Nº 96, en el sentido que: en donde dice "Martina María Elena Batista" debe decir: "Francisca Martina Batista Meza" por así corresponder.

Carmelo, 30 de junio de 2025.
LAURA DANIELA PARENTELLI SANTAMARÍA, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 15609 Jul 16- Jul 30

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Rosario de 2º Turno, dictada en autos caratulados: "LUEIRO PEREZ, ANA - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", IUE 2-46952/2025, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: MANUEL LUEIRO, inscripta el día 15/07/1930, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 3era del Departamento de Colonia, Acta Nº 174, en el sentido que: donde dice que es hijo legítimo de "Griselda" "uruguaya" deber decir "Luciana" "española" por así corresponder.
Rosario, 30 de junio de 2025.
DIANA PATRICIA QUINTANA SAN MARTIN, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 15617 Jul 16- Jul 30

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Durazno de 2º Turno, dictada en autos caratulados: "GARREL RIVERO, MARIA - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", IUE 2-47345/2025, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Matrimonio de: MARÍA DE LOURDES GARREL RIVERO y CARLOS PIRIZ ROJAS, inscripta el día 20/02/1980, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. Primera sección del Departamento de Durazno, Acta Nº 26, en el sentido que: donde dice "CARLOS ESTEBAN PIRIZ" debe decir "CARLOS PIRIZ ROJAS" por así corresponder. Se expide el presente por el término de 15 días (art. 74 de la Ley 1430 de Registro de Estado Civil).
Durazno, 18 de junio de 2025.
RAFAELA GISEL MOREIRA TAFURA, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 15/p 14570 Jun 23- Jun 30

Jul 16- Jul 29

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Durazno de 3º Turno, dictada en autos caratulados: "CORREA TORRES, LUIS - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", IUE 2-52823/2025, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Defunción de: JULIA DAVIS TORRES URRETABISCAYA, inscripta el día 09/01/2025, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 462 del Departamento de Durazno, Acta Nº A-7, en el sentido que: donde dice "Estado Civil: casada" debe decir "Estado Civil: Divorciada" por así corresponder. Se expide el presente por el término de 15 días (art. 74 de la Ley 1430 de Registro de Estado Civil).

Durazno, 21 de julio de 2025.
MARÍA JESÚS ALMANDOZ GARCÍA, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 15/p 16827 Jul 23- Ago 12

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Durazno de 3º Turno, dictada en autos caratulados: "SANCHEZ BASTARECH, CLAUDIO - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", IUE 2-50060/2025, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: CLAUDIO FABIAN SANCHEZ BASTARECH, inscripta el día 22/12/1976, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. Primera sección del Departamento de Durazno, Acta Nº 979, en el sentido que: donde dice que es hijo de "Carmen Ida BASTARECH" debe decir de "Carmen Ida BASTERECH" por así corresponder. Se expide el presente por el término de 15 días (art. 74 de la Ley 1430 de Registro de Estado Civil).

Durazno, 25 de junio de 2025.
MARÍA JESÚS ALMANDOZ GARCÍA, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 15/p 15116 Jun 26- Jun 30

Jul 16- Ago 01

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Durazno de 3º Turno, dictada en autos caratulados: "PIÑA AGESTA, NICOLÁS y otros - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", IUE 2-34256/2025, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: Nicolás PIÑA AGESTA, inscripta el día 02/01/1974, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. Primera Sección del Departamento de Durazno, Acta Nº 2, en el sentido que: donde dice "Myriam AGESTA" debe decir "Mirian AGESTA", por así corresponder. Asimismo, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Matías PIÑA AGESTA, inscripta el día 21/06/1978, ante el Oficial de Estado Civil de la Primera Sección del departamento de Durazno, Acta Nº 450, en el sentido que donde dice "Myriam Mabel AGESTA" debe decir "Mirian Mabel AGESTA" y de la partida de Matrimonio de Saúl Moises PIÑA y Myrian Mabel AGESTA inscripta el día 11/02/1972, ante el Oficial del Estado Civil de la Segunda Sección del departamento de Durazno, Acta Nº 2, en el sentido que donde dice "Myrian Mabel AGESTA" debe decir "Mirian Mabel AGESTA" por así corresponder. Se expide el presente por el término de 15 días (art. 74 de la Ley 1430 de Registro de Estado Civil).

Durazno, 23 de junio de 2025.
MARÍA JESÚS ALMANDOZ GARCÍA, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 15/p 14839 Jun 24- Jun 30

Jul 16- Jul 30

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Florida de 2º Turno, dictada en autos caratulados: "ALEMAN, MARIA y otros - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", IUE 2-59573/2025, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Defunción de: Paula Isabel ALEMAN PEREZ, inscripta el día 17/12/2024, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. Nº 467 del Departamento de Florida, Acta Nº A-22, en el sentido que: donde dice "VIUDO" debe decir "SOLTERA" por así corresponder.

Florida, 21 de julio de 2025.
MARIÁNGEL COLOMBO BRUNO, Administrativo II Colaboración Cargo: Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 16830 Jul 23- Ago 05

RÍO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Fray Bentos de 2º Turno, dictada en autos caratulados: "VITTORI CHOLLET, CAMILA - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", IUE 2-20380/2025, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Matrimonio de: Juan Vittori y Josefina Odella, inscripta el día 21/07/1885, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. Primera del Departamento de Río Negro, Acta Nº 9, en el sentido que: se padeció error al consignar el apellido paterno del cónyuge, en virtud de lo cual donde dice: "...Victtori..." debe decir; "...Vittori..." por así corresponder. Se expide el presente por el término de 15 días (art. 74 de la Ley 1430 de Registro de Estado Civil).

Fray Bentos, 26 de junio de 2025.
SERGIO GUSTAVO CABRERA HERRERA, Actuario.
19) (Sin Costo) 15/p 15343 Jun 27- Jun 30

Jul 16- Ago 04

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Fray Bentos de 2º Turno, dictada en autos caratulados: "VITTORI CHOLLET, CAMILA - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", IUE 2-20380/2025, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Matrimonio de: Juan Vittori y Emilia Zabaleta, inscripta el día 15/06/1911, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. Primera del Departamento de Río Negro, Acta Nº 14, en el sentido que: se padeció error al consignar el apellido paterno del cónyuge tanto en el cuerpo de la partida como en su margen, en virtud de lo cual donde dice: "...Victtori..." debe decir; "...Vittori..." por así corresponder. Se expide el presente por el término de 15 días (art. 74 de la Ley 1430 de Registro de Estado Civil).

Fray Bentos, 26 de junio de 2025.
SERGIO GUSTAVO CABRERA HERRERA, Actuario.
19) (Sin Costo) 15/p 15342 Jun 27- Jun 30

Jul 16- Ago 04

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Fray Bentos de 2º Turno, dictada en autos caratulados: "VITTORI CHOLLET, CAMILA - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", IUE 2-20380/2025, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: Luis Norberto VITTORI, inscripta el día 12/06/2014, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. Primera del Departamento de Río Negro, Acta Nº 131, en el sentido que: se padeció error al consignar el apellido paterno tanto en el cuerpo de la partida como en su margen, en virtud de lo cual donde dice: "...Victtori..." debe decir; "... Vittori..." por así corresponder. Se expide el presente por el término de 15 días (art. 74 de la Ley 1430 de Registro de Estado Civil).

Fray Bentos, 26 de junio de 2025.
SERGIO GUSTAVO CABRERA HERRERA, Actuario.
19) (Sin Costo) 15/p 15341 Jun 27- Jun 30

Jul 16- Ago 04

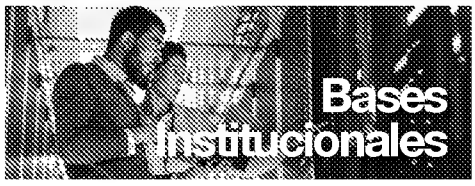

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Rivera de 4º Turno, dictada en autos caratulados: "VICENZO FURTADO, WALTER - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", IUE 2-51845/2025, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Matrimonio de: Walter Bernardo Vicenzo Furtado , inscripta el día 26/09/2018, ante el Oficial de Estado Civil del Departamento de Rivera, Acta Nº 274, en el sentido que: donde dice "Vicenzo Furtado, WALTER BERNARDO" (margen), debe decir "VICENZO FURTADO, Walter Bernardo y SONG BONILLA, Yessica". Trámite patrocinado por Defensorìa de Oficio, por así corresponder.

Rivera, 21 de julio de 2025.
MARÍA CECILIA de FREITAS CHEBLE, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 16816 Jul 23- Ago 05

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Rivera de 4º Turno, dictada en autos caratulados: "GOMEZ, GESNER Y OTRO. RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 2-47808/2025 se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Gesner Gomez Montesdeoca, acta Nº 14 de fecha 16/02/1978, de la 10ma Sección de Rivera. Donde dice "Gesner Gomez Montesdeoca", debe decir "Gesner Gómez Montesdeoca", y en el cuerpo donde dice "Norberto Gomez Dutra" debe decir "Norberto Gómez Tejera", y donde dice "nieto por línea paterna de Avelino Gomez", debe decir "Avelino Gómez". Asimismo, en nombre de la abuela paterna donde dice "Romualda Dutra" debe decir "Romualda Tejera Dutra", por así corresponder. También se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Cristian Gomez Ferraz, acta Nº 614 de fecha 05/04/1994 de la 1ra Sección de Rivera. Al margen donde dice "Cristian Gomez Ferraz", debe decir "Cristian Gómez Ferraz", y en el cuerpo donde dice "Gesner Gomez Montesdeoca", debe decir "Gesner Gómez Montesdeoca", y donde dice "nieto por línea paterna de Norberto Gomez Dutra" debe decir " Noberto Gómez Tejera", por así corresponder.

Rivera, 24 de junio de 2025.
MARÍA CECILIA de FREITAS CHEBLE, Actuario Adjunto.
Última Publicación
19) (Sin Costo) 10/p 14950 Jun 25- Jun 30

Jul 16- Jul 24

QUINTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Rivera de 5º Turno, dictada en autos caratulados: "SILVA ETES, CARLOS Y OTROS. RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 2-48048/2025 se hace saber que en autos, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Mayra Leticia Etes Márquez, inscrita ante el Oficial de Estado Civil de la Primera Sección del departamento de Rivera, acta Nº 14 de fecha 05/01/1999, en el margen de la partida donde dice "Mayra Leticia Etes Márquez" debe decir "Mayra Leticia Silva Márquez"; y en el cuerpo de la partida donde dice que "es hija natural de Carlos Renato Etes" debe decir "que es hija de Carlos Renato Silva". También se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Mía Rafaela Parreño Etes, inscrita ante el Oficial de Estado Civil de la Primera Sección del Departamento de Rivera, acta Nº 171 de fecha 17/02/2021, en el margen de la partida donde dice "Mía Rafaela Parreño Etes" debe decir "Mía Rafaela Parreño Silva"; en el cuerpo de la partida donde dice "que es hija natural del declarante y de la compareciente Mayra Leticia Etes Márquez" debe decir "Mayra Leticia Silva Márquez", y donde dice "nieta de Carlos Etes" debe decir "Carlos Silva". Además, se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Mayra Leticia Etes Marquez con Pablo Fabricio Vargas Vellozo, inscrita ante la Oficina Nº 497 del Departamento de Rivera, acta Nº A-400 de fecha 13/12/2024, en la partida donde dice "Mayra Leticia Etes Márquez" debe decir "Mayra Leticia Silva Márquez" y donde dice "hija de Carlos Renato Etes" debe decir "hija de Carlos Renato Silva". Igualmente, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Deborah Alexandra Etes Pedreira, inscrita ante el Oficial de Estado Civil de la Primera Sección del Departamento de Rivera, acta Nº 767 de fecha 16/05/2000, al margen de la partida donde dice "Deborah Alexandra Etes Pedreira" debe decir "Deborah Alexandra Silva Pedreira" y en el cuerpo de la partida donde dice "comparece Carlos Renato Etes" debe decir "Carlos Renato Silva". Además, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Dante Leonel Paines Etes, inscrita ante la Oficina Nº 497 del Departamento de Rivera, acta Nº A-40 de fecha 11/01/2023, en la partida donde dice "progenitor Deborah Alexandra Etes Pedreira" debe decir "Deborah Alexandra Silva Pedreira", donde dice "abuelo Carlos Renato Etes" debe decir "Carlos Renato Silva Etes", y donde dice "inscripto Dante Leonel Paines Etes" debe decir "Dante Leonel Paines Silva". Adicionalmente, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Karol Rebecca Etes Carballo, inscrita ante el Oficial de Estado Civil de la Primera Sección del Departamento de Rivera, acta Nº 1876 de fecha 21/12/2009, al margen de la partida donde dice "Karol Rebecca Etes Carballo" debe decir "Karol Rebecca Silva Carballo", y en el cuerpo de la partida donde dice "comparece Carlos Renato Etes" debe decir "Carlos Renato Silva", por así corresponder.

Rivera, 21 de julio de 2025.
SERRANA MAIKEN ROMERO SILVA, Administrativo III Colaboración Cargo: Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 16813 Jul 23- Ago 05

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Rivera de 5º Turno, dictada en autos caratulados: "BARBOZA DA COSTA, RITA y otro - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", IUE 2-53417/2025, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: Sofhia Alves Barboza, inscripta el día 07/01/2009, ante el Oficial de Estado Civil del Departamento de Rivera, Acta Nº 9, en el sentido que: donde dice "02517836689" debe decir "5048073323". Trámite patrocinado por Defensoría de Oficio, por así corresponder.

Rivera, 17 de julio de 2025.
SERRANA MAIKEN ROMERO SILVA, Administrativo III Colaboración Cargo: Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 16677 Jul 22- Ago 04

SEXTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Rivera de 6º Turno, dictada en autos caratulados: "DIAS PIREZ, SOLEDAD - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", IUE 2-54584/2023, se ha solicitado la nulidad de la Partida de Nacimiento de: Soledad Diaz Pirez, inscripta el día 03/02/1997, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 6ta Sección del Departamento de Rivera, Acta Nº 2.
Rivera, 24 de junio de 2025.
MARÍA CECILIA de FREITAS CHEBLE, Actuario Adjunto.
Última Publicación
19) (Sin Costo) 10/p 14942 Jun 25- Jun 30

Jul 16- Jul 24

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Rivera de 6º Turno, en autos caratulados: "TRINDADE CUNHA FLORES, CLAUDIA. RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 2-39235/2025 se hace saber que en autos, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Giuliano Andrés Viera Cunha Flores, expedida por el Oficial de Estado Civil a cargo de la Primera Sección del departamento de Rivera, acta Nº 590 de fecha 20/04/2004 donde dice "Giuliano Andrés VIERA CUNHA FLORES" (margen) debe decir "Giuliano Andrés VIERA TRINDADE", donde dice "por línea materna de Zulma CUNHA FLORES ROSA" debe decir "por línea materna de Zulma CUNHA FLORES ROSA y Carlos TRINDADE MARTINS". También se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de José Antonio, expedida por el Oficial de Estado Civil a cargo de la Primera Sección del departamento de Rivera, acta Nº 573 de fecha 08/05/2006, donde dice "José Antonio" (margen) debe decir "José Antonio VIERA TRINDADE", donde dice "por línea materna de Zulma CUNHA FLORES ROSA" debe decir "por línea materna de Zulma CUNHA FLORES ROSA y Carlos TRINDADE MARTINS". Asimismo, se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Juan Felipe Brum Cunha Flores, expedida por el Oficial de Estado Civil a cargo de la Primera Sección del departamento de Rivera, acta Nº 1768 de fecha 13/12/2009, donde dice "Juan Felipe BRUM CUNHA FLORES" (margen) debe decir "Juan Felipe BRUM TRINDADE", donde dice "por línea materna de Zulma CUNHA FLORES ROSA" debe decir "por línea materna de Zulma CUNHA FLORES ROSA y Carlos TRINDADE MARTINS", por así corresponder. Se deja constancia que la gestionante es patrocinada por Defensoría de Oficio por lo que goza de auxiliatoria de pobreza (art. 89 CGP).

Rivera, 23 de junio de 2025.
NOELIA SOLANGE BEJEREZ ALANIS, Actuario Adjunto Encargar/Subrogar: Actuario/a Titular.

Última Publicación

19) (Sin Costo) 10/p 14869 Jun 25- Jun 30

Jul 16- Jul 24

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Rivera de 6º Turno, dictada en autos caratulados: "MACHADO, ESLAINE - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", IUE 2-44857/2025, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: Eslaine Machado, inscripta el día 20/06/1969, ante el Oficial de Estado Civil del Departamento de Rivera, Acta Nº 140, en el sentido que: donde dice "Antonia Gomez de Morales" debe decir "Antonia Morales Gomes", y donde dice "Machado Gomes de Morales Eslaine" debe decir "Machado Morales Eslaine"; trámite patrocinado por Defensoría Pública, por así corresponder.

Rivera, 23 de junio de 2025.
NOELIA SOLANGE BEJEREZ ALANIS, Actuario Adjunto Encargar/Subrogar: Actuario/a Titular.

Última Publicación

19) (Sin Costo) 10/p 14867 Jun 25- Jun 30

Jul 16- Jul 24

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CHUY

PRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Chuy de 1º Turno, dictada en autos caratulados: "PENHA, CARLOS y otro - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", IUE 2-34303/2025, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: Carlos Eduardo FONSECA PENHA C.INº 6.043.599-2 , inscripta el día 28/09/2012, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. Direcciòn General del Registro de Estado Civil del Departamento de Montevideo, Acta Nº 167, en el sentido que: donde dice: "...naciò Carlos Eduardo Fonseca Penha" debe decir: "...naciò Carlos Eduardo Penha Fonseca" por así corresponder. Se expide el presente por el término de 15 días (art. 74 de la Ley 1430 de Registro de Estado Civil).

Chuy, 25 de junio de 2025.
GABRIELA GUERRA CIACCHINI, Actuario Adjunto.

19) (Sin Costo) 15/p 15187 Jun 26- Jun 30

Jul 16- Ago 01

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Chuy de 1º Turno, dictada en autos caratulados: "PENHA, CARLOS y otro - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", IUE 2-34303/2025, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: Marìa Ninna LANZARO FONSECA C.INº 6.393.165-4, inscripta el día 01/10/2019, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 1era. del Departamento de Rocha, Acta Nº 430, en el sentido que: donde dice: ..."se le ha puesto el nombre de Marìa Ninna LANZARO FONSECA" debe decir: "se le ha puesto el nombre de Marìa Ninna LANZARO PENHA" por así corresponder. Se expide el presente por el término de 15 días (art. 74 de la Ley 1430 de Registro de Estado Civil).

Chuy, 25 de junio de 2025.
GABRIELA GUERRA CIACCHINI, Actuario Adjunto.

19) (Sin Costo) 15/p 15183 Jun 26- Jun 30

Jul 16- Ago 01

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Chuy de 2º Turno, dictada en autos caratulados: "PEREIRA ARREDONDO, BRUNO - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", IUE 2-49982/2025, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: BRUNO ALEJANDRO PEREIRA ARREDONDO, inscripta el día 20/09/1999, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. de la 5ª Seccion del Departamento de Rocha, Acta Nº 156, en el sentido que: donde dice: "..y de la compareciente Ana Lucia Arredondo.."; debe de decir: "...y de la compareciente Ana Lucia Arredondo Da Silva..."; por ser lo correcto, verdadero y por así corresponder. Se expide el presente por el término de 15 días (art. 74 de la Ley 1430 de Registro de Estado Civil).

Chuy, 20 de junio de 2025.
ALEJANDRA SILVERA LIMA ACEVEDO, Actuario Adjunto.

19) (Sin Costo) 15/p 14724 Jun 23- Jun 30

Jul 16- Jul 29

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Salto de 3º Turno, dictada en autos caratulados: "CORREA PEREZ, FATIMA - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", IUE 2-6035/2024, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: FRANCO VALENTÍN DA SILVA CORREA, inscripta el día 10/06/2014, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 1ª Sección Judicial del Departamento de Salto, Acta Nº 1200, en el sentido que: en el cuerpo de la partida, en el renglón Nº 12, donde dice: "Elizabeth Correa", debe decir: "Fátima Elizabeth Correa", por así corresponder.

Salto, 17 de julio de 2025.
EDGARDO DANIEL ARAMBURÚ ANTÚNEZ, Actuario Adjunto.

19) (Sin Costo) 10/p 16670 Jul 22- Ago 04

NOVENO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Salto de 9º Turno, dictada en autos caratulados: "JORGE TEXEIRA, TABARE - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", IUE 2-39270/2025, se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: 1) Partida de Nacimiento de: FRANCHESCO ROMAN TEXEIRA MENDIETA, inscripta el día 19/01/2022, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 509 del Departamento de Salto, Acta Nº A-73, en el sentido que: en el cuerpo de la partida, respecto del "progenitor" y del "inscripto", donde dice "TEXEIRA" debe decir "JORGE". 2) Partida de Nacimiento de: MATEO BENJAMÍN TEXEIRA MENDIETA, inscripta el día 19/10/2017, ante el Oficial de Estado Civil de la 1ª Sección del Departamento de Salto, Acta Nº 1987, en el sentido que: al margen de la partida, donde dice "TEXEIRA", debe decir "JORGE"; y, en el cuerpo de la misma, donde dice "Tabaré Jesús Texeira", debe decir "Tabaré Jesús Jorge". 3) Partida de Nacimiento de: ASHLY NICOL TEXEIRA MENDIETA, inscripta el día 07/11/2013, ante el Oficial de Estado Civil de la 1ª Sección del Departamento de Salto, Acta Nº 2220, en el sentido que: al margen de la partida, donde dice "TEXEIRA", debe decir "JORGE"; y, en el cuerpo de la misma, donde dice "Tabaré Jesús Texeira", debe decir "Tabaré Jesús Jorge". 4) Partida de Nacimiento de: JESÚS NICOLÁS TEXEIRA MENDIETA, inscripta el día 07/11/2013, ante el Oficial de Estado Civil de la 1ª Sección del Departamento de Salto, Acta Nº 2221, en el sentido que: al margen de la partida, donde dice "TEXEIRA", debe decir "JORGE"; y, en el cuerpo de la misma, donde dice "Tabaré Jesús Texeira", debe decir "Tabaré Jesús Jorge". 5) Partida de Nacimiento de: LUZMILA MILAGROS TEXEIRA MENDIETA, inscripta el día 04/11/2019, ante el Oficial de Estado Civil de la 1ª Sección del Departamento de Salto, Acta Nº 1757, en el sentido que: al margen de la partida, donde dice "TEXEIRA", debe decir "JORGE"; y, en el cuerpo de la misma, donde dice "Tabaré Jesús Texeira", debe decir "Tabaré Jesús Jorge". Se deja constancia que el presente trámite se encuentra patrocinado por Defensoría Pública. Se expide el presente por el término de 15 días (art. 74 de la Ley 1430 de Registro de Estado Civil).

Salto, 17 de julio de 2025.
GUZMÁN MARTÍNEZ GOÑI, Actuario.

19) (Sin Costo) 10/p 16587 Jul 21- Ago 01

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Salto de 9º Turno, dictada en autos caratulados: "BONINI ECHENIQUE, ANA - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", IUE 2-48549/2025, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Defunción de: LUIS ALBERTO BARRETTO PEREIRA DAS NEVES , inscripta el día 03/06/2024, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 509 del Departamento de Salto, Acta Nº A-525, en el sentido que: donde dice "BARRETO" debe decir "BARRETTO" por así corresponder. por así corresponder. Se expide el presente por el término de 15 días (art. 74 de la Ley 1430 de Registro de Estado Civil).

Salto, 24 de junio de 2025.
GUZMÁN MARTÍNEZ GOÑI, Actuario.

19) (Sin Costo) 15/p 15041 Jun 26- Jun 30

Jul 16- Ago 01

SAN JOSÉ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LIBERTAD

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Libertad de 2º Turno, dictada en autos caratulados: "ALTEZOR RODRIGUEZ, GRACIELA y otro - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", IUE 2-44112/2025, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: ALTEZOR RODRIGUEZ ROBERTO DANIEL , inscripta el día 30/04/1975, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 1 del Departamento de Montevideo, Acta Nº 926, en el sentido que: Donde dice que el reconocimiento fue realizado por Elvio Altezor, deberá decir Elvio Altesor y en la anotación marginal donde dice ALTEZOR RODRIGUEZ ROBERTO DANIEL deberá decir ALTESOR RODRIGUEZ ROBERTO DANIEL. por así corresponder.

Libertad, 16 de julio de 2025.
ROSSINA RODRIGUEZ ELHORDOY, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 16372 Jul 17- Jul 31

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Libertad de 2º Turno, dictada en autos caratulados: "ALTEZOR RODRIGUEZ, GRACIELA y otro - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", IUE 2-44112/2025, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: GRACIELA MABEL ALTEZOR RODRIGUEZ , inscripta el día 17/07/1972, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 4ª del Departamento de Montevideo, Acta Nº 473, en el sentido que: Donde dice que el reconocimiento fue realizado por Elvio Altezor, deberá decir Elvio Altesor y en la anotación marginal donde dice ALTEZOR RODRIGUEZ GRACIELA MABEL deberá decir ALTESOR RODRIGUEZ GRACIELA MABEL por así corresponder.

Libertad, 24 de junio de 2025.
NOELIA GISSEL SELLANES GARCÍA, Actuario Adjunto.
Última Publicación
19) (Sin Costo) 10/p 14981 Jun 25- Jun 30

Jul 16- Jul 24

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Tacuarembó de 3º Turno, dictada en autos caratulados: "BENITEZ FERREIRA, ELAIDE y otro - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", IUE 2-59262/2025, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Defunción de: ORFELINA FERREIRA SILVA, inscripta el día 22/04/2025, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 539 del Departamento de Tacuarembó, Acta Nº A-200, en el sentido que: DONDE DICE: "Ferreria", DEBE DECIR: " Ferreira" por así corresponder.

Tacuarembó, 23 de julio de 2025.
BLANCA LUZ RODRIGUEZ ARAÚJO, Actuario Adjunto Encargar/Subrogar: Actuario/a Titular.
Primera Publicación
19) (Sin Costo) 10/p 17029 Jul 24- Ago 06

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

PRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Paso de los Toros de 1º Turno, dictada en autos caratulados: "ACOSTA MOREIRA BACCINO, DONALDO - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA -", IUE 2-52900/2025, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Matrimonio de: Donaldo Ernesto ACOSTA MOREIRA BACINO, inscripta el día 14/03/1986, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 10ª del Departamento de Tacuarembó, Acta Nº 18, en el sentido que: en donde dice "Donaldo Ernesto ACOSTA BACINO" debe decir "Donaldo Ernesto ACOSTA MOREIRA BACINO" por así corresponder.

Paso de los Toros, 30 de junio de 2025.
DANISA MANSULINO NÚÑEZ, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 15552 Jul 16- Jul 30

Remates

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado Civil de 15º Turno, dictada en autos: "MATO, MARIA y otro c/ ARIONI CORSO, SILVIA y otro - CESACION DE CONDOMINIO DE ORIGEN CONTRACTUAL (ART. 370 CGP)" IUE 2-51345/2017, se hace saber que el próximo 21 de agosto de 2025, desde las 14.30 horas en el local sito en peatonal Sarandí 518, se procederá por el martillero ALBERTO BRUN, en diligencia presidida por la Señora Alguacil de la Sede, al remate sin base, al mejor postor, en dólares estadounidenses, del siguiente bien inmueble: Solar de terreno con las construcciones allí existentes ubicado en el departamento de Canelones, zona urbana, localidad catastral Ciudad de la Costa, (antes El Pinar,) empadronado con el Nro. 17.880, señalado como Solar 12 de la Manzana 229 en el plano de los Agrimensores F. Lacueva y Walter Roy Harley de noviembre de 1952, inscripto en la Dirección General de Catastro el 11 de febrero de 1952 con el Nro. 8146, según el cual tiene una superficie de 800 metros cuadrados y se deslinda: 20 mts. de frente al Noreste a calle de 17 Metros; 40 mts. al Sureste con solar 13; 20 mts. al Suroeste con parte del Solar 14 y 40 mts. al Noroeste con solar 11, todos del mismo plano. SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 25% de su oferta en carácter de seña en el acto de serle aceptada su postura más la comisión de compra del rematador del 3% más IVA. 2) Que serán de cargo del adquirente los gastos de títulos, honorarios, certificados, tributos, impuestos y demás que la Ley ponga a su cargo. 3) Que serán de cargo del expediente la comisión de venta del Rematador más IVA (1,22%) y el 1% del impuesto departamental. 4) Que el 2% de ITP y el IRPF en caso de corresponder, deberá abonarlos el mejor postor y le serán reintegrados luego de la escrituración. 5) Se desconoce si existe deuda de Contribución Inmobiliaria e Impuesto a Primaria al día de la fecha, siendo éstos los únicos rubros que pueden imputarse al precio del remate. 6) Se desconoce el estado de ocupación del bien a rematarse así como la existencia y regularidad estructural y fiscal de las construcciones que hubieran en ella. 7) Se desconoce si la Intendencia de Canelones hará uso del derecho de preferencia (Ley 18.308 art. 66). 8) Que en el acto del remate el mejor postor y el segundo mejor postor deberán constituir domicilio procesal electrónico (judicial U.A.N.E.) para recibir las notificaciones posteriores que se dispongan bajo apercibimiento de tenérseles por constituido su domicilio en los Estrados de esta Sede. 9) El mejor postor deberá cumplir en todo el proceso con las previsiones de la Ley 19.210, modificativas y concordantes y sus Decretos Reglamentarios. 10) El plazo para consignar el saldo de precio es de 20 días corridos a partir del día hábil siguiente a la notificación del auto aprobatorio del remate, que no se interrumpirá por las ferias judiciales ni semana de turismo. 11) El bien se remata en las condiciones que surgen del expediente, la documentación agregada y los certificados registrales, quedando a cargo del adquirente toda averiguación complementaria, debiéndose tener presente el art. 390 del C.G.P. 12) El expediente y la titulación se encuentran en la oficina del Juzgado, Palacio de los Tribunales, sito en Pasaje de los Derechos Humanos 1309, a disposición de los interesados para su consulta. Montevideo,

Montevideo, 22 de julio de 2025.
PATRICIA MARTA LECUNA MARTÍNEZ, Actuario Adjunto.
Única Publicación
20) $ 7793 1/p 17042 Jul 24- Jul 24

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEXTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Rivera de 6º Turno, dictada en autos: "CARDOZO, ALEXANDRA c/ RODRIGUEZ, RAFAEL - VIA DE APREMIO" IUE 477-489/2018, a la hora 15:00, del día 28/08/2025, en calle Mr.Vera

Nº 119, Asociación Comercial e Industrial de Rivera el Sr. Rematador Enrique Díaz, Matrícula Nº 4636, RUT Nº 140068510018, en diligencia que será presidida por el Sr. Alguacil, sacará a la venta en subasta pública el siguiente bien inmueble, que el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta, en carácter de seña, en el acto de serle aceptada la postura, en pesos uruguayos del 25% de los siguientes bienes inmuebles: a) Propiedad Padrón Nº 3062, manzana Nº 331, con sitio en la Primera Sección Judicial del Departamento de Rivera, sección Catastral Rivera, con una superficie de 274 con 5764 cm, que cuenta con títulos depositados para consulta de los interesados en la Sede. b) Propiedad Horizontal Cero Cero dos (002) empadronada individualmente con el Nº 3063/002, de la planta urbana de esta ciudad. Padrón matriz Nº 3063: conformada de la siguiente manera: una superficie de 366m, 7740 cm, un área de 67m y 2442 cm, siendo el total de superficie un área de 434m., 182 cm, que cuenta con títulos depositados para consulta de los interesados en la Sede. SE PREVIENE: 1. que el remate de los inmuebles se realiza en el estado jurídico que resulta el expediente, encontrándose los títulos de propiedad en la Sede a disposición de los interesados. 2. La situación contributiva respecto de los impuestos de contribución inmobiliaria, impuesto de Enseñanza Primaria, OSE surge del expediente; 3) no surge del expediente el estado ocupacional de los inmuebles que se rematarán ni tampoco la constancia de gastos comunes ni póliza contra incendios respecto de la Unidad de propiedad horizontal empadronada con el número 3063/002.

Rivera, 16 de junio de 2025.
MARÍA CECILIA de FREITAS CHEBLE, Actuario Adjunto.

Única Publicación
20) $ 4242 1/p 16955 Jul 24- Jul 24

ROCHA

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE CHUY

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez de Paz Departamental de Chuy, se dispone que el día 8 de agosto de 2025 a las 14:00 has. en las puertas del Juzgado de Paz de Chuy, sito Sgto. Fco. De los Santos 575, CHUY, por intermedio del Martillero Patricia Dietrich, Matrícula 6437, RUT100242120012, en acto presidido por la Sra. Alguacil, se procederá al remate público, sin base y al mejor postor, en moneda nacional sobre los siguientes bienes en autos caratulados: "FISCO Y OTROS C/ SILVA ELIZABETH" Presunta Inf. Aduanera- IUE 345-529/2023 Lote 1) 1 cafetera ARNO DOLCE GUSTO Nescafé; "FISCO y OTROS C/ PÉREZ PABLO". Presunta infracción Aduanera- IUE 345-921/2022 Lote 2) 1 freidora sin aceite CUORI,1 mixer CUORI; "FISCO Y OTROS C/DUARTE LEANDRO Presunta Inf. Aduanera- IUE 345-512/2023, lote3) 1 parrilla para bicicleta, 2 cubiertas de bicicleta rodado 29, 1 bicicleta GT modelo ROMA; "FISCO Y OTROS C/ BRENER ALEJANDRO" Presunta Inf. Aduanera - IUE 345- 280/2024 Lote 4) 1 baúl marca MOTOBULL 400LTS para VW TIGUAN 1.4 highline; "FISCO Y OTROS C/ RUSSI CARLOS" PRESUNTA INFRACCIÓN ADUANERA - IUE 345-272/2023, Lote 5) 1 juego de sábanas 4 piezas 2 plazas, 1 frazada de 2 plazas, 2 acolchados Queen de 4 piezas c/u, 1 termo Stanley 940ml, 1 termo Stanley de 1 l; "FISCO Y OTROS C/ DA ROSA ADRIÁN Presunta Inf. Aduanera- IUE 345-783/2022, Lote 6) FORD FIESTA ,modelo SIX, MAT LXZ 4601, color rojo, año 1996, CHASIS 9BFZZZFDATB037874, origen Brasil; "FISCO Y OTROS C/DEL CIELO, EVANGELINA" PRESUNTA INFRACCIÓN ADUANERA- IUE 345-292/2025, Lote 7) 3 perfumes VICTORIA SECRET de 250 ml,1 perfume SI de GIORGIO ARMANI de 50 ml, 1 freidora sin aceite modelo INF.AF75 INFINITY DE 7.5 LT ; FISCO Y OTROS C/ SOUTO LUCIANA" PRESUNTA INFRACCIÓN ADUANERA -IUE 345- 734/2023, Lote 8) 1 parlante XION modelo XI-IT900; "FISCO Y OTROS C/ VERA CÉSAR"PRESUNTAINFRACCIÓN ADUANERA-IUE 345-725/2023, Lote 9) 1 SET DE 3 VALIJAS RÍGIDAS DE 4 RUEDAS. - SE PREVIENE: 1) El mejor postor deberá consignar el 100% del precio en el acto. 2) Será de cargo del adquirente la comisión del rematador e impuestos (12,20%) del precio del remate en el acto; y de cargo del expediente la comisión más IVA (2,44%) e Impuesto Municipal (1%). 3) Los bienes se rematan en las condiciones materiales y jurídicas en que se encuentran, siendo de cargo del oferente tomar conocimiento de las mismas de modo previo a la diligencia. El mejor postor no tendrá derecho a reclamación alguna. 4) Los expedientes se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz Departamental de Chuy, sito en Francisco de los Santos 575.5) A los efectos legales se hacen las publicaciones de estilo.

Chuy, 22 de julio de 2025.
PIER PAOLO POCHINTESTA DAGYS, Juez Paz Dptal. Int..

Única Publicación
20) $ 6077 1/p 16988 Jul 24- Jul 24

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

OCTAVO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Salto de 8º Turno, dictada en autos: "TRINDADE RODRIGUEZ Yamila DayanaBICA Richard Eduardo-INFRACCION ADUANERA DE CONTRABANDO-" IUE 354-830/2017, Se hace saber que el dia 6 de Agosto del año 2025 a la hora 14.30 en el Local de Av.Liber Seregni 1382 de la ciudad de Salto, el martillero Sr. JOSE LUIS CARVALLO, con Mat. 4706, Rut 160353270016 procederá a vender en Pública subasta en moneda Nacional y de conformidad al art.253.2 y 253.3 del CAROU y 387 del CGP, SIN BASE Y AL MEJOR POSTOR EN PESOS URUGUAYOS el siguiente vehículo:Auto VW Gol 1.0 giv mat. Extranjera IOU-4065 / RS Chasis 9BWAA05W39P026455 , año 2008. SE PREVIENE: Que el mejor postor deberá consignar el total de su oferta en el acto de serle aceptada la postura, así como la comisión e Imptos. de cargo del comprador. Ademas, el vehículo se remata desconociendo si existe gravámenes sobre el mismo y/o deudas de patente o de otra índole. A los efectos legales se hace ésta publicación. Actuario Adjunto Dr. Esc. Fabricio Bonilla.

Salto, 22 de julio de 2025.
RUBEN FABRICIO BONILLA GONZALEZ, Actuario Adjunto.

Única Publicación
20) $ 2500 1/p 16952 Jul 24- Jul 24

Sociedades de Responsabilidad Ltda. SRL

CYRCE LTDA
CESION DE CUOTA y MODIFICACION

Documento: 1º/07/2025
Cedente: Eduardo Abel CASTAÑARES BALDOMIR cede la totalidad de sus cuotas (90)
Cesionarios: Pablo Martin CASTAÑARES PAMPIN 40 cuotas y Verónica Maite CASTAÑARES PAMPIN 50 cuotas
Plazo: 30 años
Inscripción: Nº 12036 EL 21/07/2025.

Única Publicación
22) $ 3109 1/p 17048 Jul 24- Jul 24

CASTIMEX SRL
CESION DE CUOTA y MODIFICACION

Documento: 1º/07/2025.
Cedente: Eduardo Abel CASTAÑARES BALDOMIR cede la totalidad de sus cuotas (19).
Cesionarios: Sebastián Eduardo CASTAÑARES PAMPIN 9 cuotas y Verónica Maite CASTAÑARES PAMPIN 10 cuotas.
Administración y representación: Verónica Maite CASTAÑARES PAMPIN.
Plazo: 30 años.
Inscripción: Nº 12037 EL 21/07/2025.

Única Publicación
22) $ 3615 1/p 17047 Jul 24- Jul 24

LUNAS DEL AREQUITA SRL

Contrato: 16/07/2025
Inscripción Nº: 11966 el 17/07/2025
Socios: María Lucrecia ANÍBALI OCAMPO (25 cuotas), Pedro José ANÍBALI GOICOECHEA (50 cuotas), Gerardo Fermín ANÍBALI PÍGOLA (25 cuotas)
Capital: $ 100.000
Objeto: Prestación de servicios en el área, y anexos, de entretenimientos para fiestas y/o eventos, brindando instrumentos para la realización de los mismos, tales como, prestación de servicios de gastronomía, organización de eventos, fotografía, catering, alojamiento/ hotelería, arrendamiento de bienes muebles, en general brindar todo tipo de servicios para la realización de los mismos. Producción, comercialización de alimentos de toda especie, frescos o envasados, repostería, panificados, restaurant. Transporte de todo tipo de bienes y personas. Prestación de servicio de transporte de bienes y personas.

Compra, venta, prometer comprar y vender, dar y tomar en arrendamiento, permutar y enajenar por cualquier título y modo, hipotecar y gravar, fraccionar, administrar, construir y explotar todo tipo de bienes muebles e inmuebles. Representación de marcas nacionales e internacionales, gestionar, adquirir, transferir por cuenta propia o de terceros, toda clase de bienes y derechos así como poseer o explotar concesiones. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados. Ejercer las más amplias facultades de administración sobre los bienes sociales y de terceros que se entreguen a la Sociedad con tal fin, pudiendo tomar préstamos en dinero, en especie con o sin garantías personales, prendarias, hipotecarias, por las sumas y en las condiciones más convenientes, operar en lo que fuere necesario con bancos y demás Instituciones de plaza. Industrialización, producción, comercialización, importación y exportación de materias primas, mercaderías, bienes, servicios. En cumplimiento del objeto la sociedad podrá realizar toda clase de actos.
Plazo: 30 años
Domicilio: Lavalleja
Administración: Dos cualquiera de los socios actuando en forma conjunta.

Única Publicación

22) $ 20822 1/p 17032 Jul 24- Jul 24

Consorcio SAGTECH CONSORCIO III

Contrato: 3/6/2025
Inscripción: Nº 9217/2025
Integrantes MORALES COBAS, Pablo Enrique y CODESTRA SRL
Objeto: contratación de servicios profesionales de desarrollo, mantenimiento evolutivo y correctivo de componentes de software para aplicaciones de la División Valor Agregado y Multimedia, referentes al producto Antel Pagos
Plazo: dos años, prorrogable por iguales períodos.
Administración- representación: Pablo Enrique Morales Cobas y Victor Manuel Dumas Vidal, conjuntamente
Domicilio: Ciudad de la Costa, Canelones.

Única Publicación

22) $ 5133 1/p 17004 Jul 24- Jul 24

SYS CONSULTORIA SRL
CESION

CESION: 01/04/2025
INSCRIPCION: Nº 6119 11/4/2025
CEDENTES: Ana Maria Sapelli Ferber (20 cuotas)
CESIONARIOS: Ignacio Martin Sorhuet Sapelli (10 cuotas) y Sofia Sorhuet Sapelli (10 cuotas).

Única Publicación

22) $ 2169 1/p 16997 Jul 24- Jul 24

GMG LTDA
MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL

CONTRATO: 19/05/2025
INSCRIPCION: Nº 8012, 20/05/2025
MODIFICACION: Cláusula sexta: Administración y Representación: Julio Enrique RAMOS GONZALEZ únicamente.

Única Publicación

22) $ 1663 1/p 16996 Jul 24- Jul 24

"AGUAVA SRL"
Cesión cuota social

Cedentes: Wilson MONTES de OCA FERNÁNDEZ y Gladys ALTÉZ DUARTE ceden 1 cuota social
Cesionaria: Marcia MONTES DE OCA SIQUEIRA
Fecha: 29/01/2025 Inscripción Reg: Nº 1304 - 31/01/2025.

Única Publicación

22) $ 2386 1/p 16981 Jul 24- Jul 24

ROCK BAR LTDA

FE DE ERRATAS en DIARIO OFICIAL de fecha 13/06/ 2025, aviso número 13883.
Donde dice 6/11/2024 debió decir 6/12/2024, por así corresponder.

Única Publicación

22) $ 208 1/p 16961 Jul 24- Jul 24

PINTURAS VIALES Y GRANDES SUPERFICIES S.R.L"

Acto: Cesión y Modificación
Contrato: 19-02-2025
Insc. 25-02-2025, nº 3328
Cedentes: Ángel Fernando CÁCERES HERNÁNDEZ (5 cuotas), Daniel Gustavo CAIRO VILA (5 cuotas), Agustín Alberto CÁCERES STUART (15 cuotas) y María del Pilar CAIRO CANTERA (15 cuotas)
Cesionarios: Alejandro Martín CLAVIJO PASTORINI (5 cuotas) y Ricardo Alberto CLAVIJO BATISTA (35 cuotas).
Modificaciones: Nombre: de ahora en adelante se llamará "COFRADIA DE LAS SIERRAS S.R.L".
Administración: La administración y representación social, corresponderá a los socios, actuando en forma indistinta".

Única Publicación

22) $ 6073 1/p 16958 Jul 24- Jul 24

Venta de Comercios

LLAMADO A ACREEDORES — LEY 2904

Enajenante: Elzeario Boix
Adquirente: Winston Roosevelt Cardozo
Derechos de explotación de la frecuencia 88.9 Mghz (Canal CXA 205) de San José de Mayo, departamento de San José.
Acreedores: Presentarse en Peatonal Asamblea 579, planta baja, San José de Mayo, de lunes a viernes, de 9 a 12 horas.

25) $ 4022 20/p 16023 Jul 11- Ago 08

SOCIEDAD ANONIMA
VENTA DE COMERCIO LEY 2904

"GUSTAVO GUILLERMO GILARDI RODRIGUEZ, CI 1.317.417-9, RUT 213584580015, promete vender a ALENSTAR SOCIEDAD ANÓNIMA, RUT 216148190013, establecimiento comercial denominado "FARMACIA EL BALDE", que gira en el ramo de farmacia en Avenida Enrique Erro (ex Avenida Transversal) sin numero, casi calle Restinga, manzana 323 solar 2, Lomas de Solymar, Ciudad de la Costa, departamento de Canelones. "Acreedores presentarse en Guayabos 1718 oficina 606, Montevideo, teléfono 099180160, 10 a 15 horas en el término legal.

25) $ 4022 20/p 15877 Jul 08- Ago 05

LEY 26/9/1904
BLANCA NELA PEREZ ACOSTA RUT 150033500013 prometió enajenar a DUBAI FREE S.R.L. RUT 150325210015, el establecimiento comercial que en el ramo de Free Shop gira en Chuy, departamento de Rocha, Avda. Brasil 615, bajo la denominación de Free shop Dubai.
Acreedores presentarse en Amarales 3420/106 de Montevideo, teléfono 094437585 11 a 16 horas en el término legal.

25) $ 4022 20/p 15706 Jul 03- Jul 31

Sergio Eugenio Obrusnik Pajoluk CI 3.898.924-8, prometió vender establecimiento comercial con razón social TRANSPORTE VALEMAR SAS, inscripta en BPS con el Nº7693292 y en DGI con el RUT 120395220018, a Manuel Leonardo Cabrera Neves CI 5.095454-8. Acreedores presentarse en Leandro Gómez 844 de la ciudad de Paysandú, por un plazo de 30 días a contar del día de la fecha de la presente publicación.

Última Publicación

25) $ 4022 20/p 15071 Jun 26- Jul 24

Niñez y Adolescencia

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

CUARTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 4º Turno, dictada en autos caratulados: "ARRECHE MORALES, YANINA c/ RODRÍGUEZ PÉREZ, ANTHONI - PENSIÓN ALIMENTICIA", IUE 2-39635/2025, se cita, llama y emplaza a ANTHONI MICHAEL RODRÍGUEZ PÉREZ, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 30 días.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 26 de junio de 2025.
MICAELA SILVA GUTIÉRREZ, Administrativo IV Colaboración Cargo: Actuario Adjunto.

26) (Sin Costo) 10/p 15302 Jun 27- Jun 30

Jul 16- Jul 28

SEXTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 6º Turno, dictada en autos: "VENDITTO FULCO, PAOLA - TUTELA" IUE 2-25647/2024, se hace saber que por Resolución Nº 2919/2024 de fecha 29/05/2024, dictada por este Juzgado, se ha designado tutora provisoria de Belen Garcia Correa a la Sra. Paola Venditto Fulco, quien aceptó el cargo con fecha 29/05/2024 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.

Montevideo, 03 de junio de 2025.
FLAVIA FOLINI IRIGOYEN, Actuario Adjunto.
26) $ 7370 10/p 16763 Jul 22- Ago 04

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 6º Turno, dictada en autos caratulados: "GARCIA DE LEON, ALEXANDRA - RATIFICACIÓN DE TENENCIA", IUE 2-50434/2025, se cita, llama y emplaza a MARIO GABRIEL SCAPPA ANCHETTA, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 26 de junio de 2025.
FLAVIA FOLINI IRIGOYEN, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 15356 Jun 30- Jun 30

Jul 16- Jul 29

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 6º Turno, dictada en autos caratulados: "MADRUGA, LUCIANA c/ FERNANDEZ, WASHINGTON - PÉRDIDA PATRIA POTESTAD", IUE 2-42191/2025, se cita, llama y emplaza a WASHINGTON FERNANDEZ, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 23 de junio de 2025.
FLAVIA FOLINI IRIGOYEN, Actuario Adjunto.
Última Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 14862 Jun 25- Jun 30

Jul 16- Jul 24

OCTAVO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 8º Turno, dictada en autos caratulados: "PAULLIER, MARIA - RATIFICACIÓN DE TENENCIA", IUE 2-55116/2025, se cita, llama y emplaza a NESTOR FABIAN TAÑO MACHADO, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 16 de julio de 2025.
ANA PAULA CORNELLI CHOPITEA, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 16394 Jul 17- Jul 31

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 8º Turno, dictada en autos caratulados: "GODOY CORTES, LUCIA c/ GONZALEZ RUIZ, IGNACIO - PÉRDIDA PATRIA POTESTAD", IUE 2-51180/2025, se cita, llama y emplaza a IGNACIO GONZALEZ RUIZ, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 27 de junio de 2025.
ANA PAULA CORNELLI CHOPITEA, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 15492 Jul 16- Jul 30

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 8º Turno, dictada en autos: "AGUIRRE AMORENA, ALVARO y otro c/ ACOSTA ALCORTA, NATALIA y otro - SEPARACIÓN DEFINITIVA DEL NIÑO O ADOLESCENTE DE SU FAMILIA DE ORIGEN" IUE 2-107816/2024, se cita, llama y emplaza a NATALIA GISSEL ACOSTA ALCORTA Y RUBEN DARIO ALCORTA VILLAR y demás integrantes de la familia biológica, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos. Se deja constancia que las presentes actuaciones se encuentran amparadas por el art. 133.1 del CNA.

Montevideo, 03 de junio de 2025.
ANA PAULA CORNELLI CHOPITEA, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 30/p 12901 Jun 04- Jun 30

Jul 16- Ago 01

DÉCIMO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 10º Turno, dictada en autos: "CASTAÑAL PERANICH, ARMANDO Y OTRO C/ DUARTE PEREIRA, ANA. SEPARACIÓN DEFINITIVA DEL NIÑO O ADOLESCENTE DE SU FAMILIA DE ORIGEN" IUE 2-119797/2024, se dispuso emplazar a ANA LAURA PEREIRA PEREIRA y familiares biológicos de la niña ANA LUCIA DUARTE PEREIRA, que pudieren tener interés en autos, por el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designarles Defensor de Oficio.

Montevideo, 30 de mayo de 2025.
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 30/p 12645 Jun 02- Jun 30

Jul 16- Jul 30

DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 11º Turno, dictada en autos caratulados: "CALDES CARDOZO, NANCY - RATIFICACIÓN DE TENENCIA", IUE 2-120343/2024, se cita, llama y emplaza a MARIA GIMENA ANDRIOLO OLAZA y GONZALO DAMIAN RIVERO CALDES, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 26 de junio de 2025.
MICAELA SILVA GUTIÉRREZ, Administrativo IV Colaboración Cargo: Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 15290 Jun 27- Jun 30

Jul 16- Jul 28

DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 12º Turno, dictada en autos caratulados: "FREIRE ROSANO, MARIA y otro c/ CUMINI, RENE y otro - SEPARACIÓN DEFINITIVA DEL NIÑO O ADOLESCENTE DE SU FAMILIA DE ORIGEN", IUE 2-5539/2025, se cita, llama y emplaza a los abuelos paternos del niño Benjamín Ezequiel CUMINI FREIRE, los Sres. RENE CUMINI y ZULMA ACOSTA , y demás integrantes de la familia de origen , a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 30 días.
Se deja constancia que las presentes actuaciones se encuentran amparadas por el art. 133.1 del CNA.
Montevideo, 16 de julio de 2025.
ADRIANA JULIETA FISAS VILLANUEVA, Actuario.
26) (Sin Costo) 10/p 16410 Jul 17- Jul 31

DECIMOTERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 13º Turno, dictada en autos caratulados: "SCOPPE MAZZEO, SANDRA - RATIFICACIÓN DE TENENCIA", IUE 2-14021/2025, se cita, llama y emplaza a Mathías Ezequiel Artigas Irureta, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 23 de junio de 2025.
FLAVIA FOLINI IRIGOYEN, Actuario Adjunto.
Última Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 14864 Jun 25- Jun 30

Jul 16- Jul 24

DECIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 17º Turno, dictada en autos caratulados: "SOLER FARIÑA, VIRGINIA y otro c/ SILVA DA SILVA, BLANCA - SEPARACIÓN DEFINITIVA DEL NIÑO O ADOLESCENTE DE SU FAMILIA DE ORIGEN", IUE 2-110800/2024, se cita, llama y emplaza a FAMILIA DE ORIGEN Y/O

BIOLOGICA de AILEN ESTEFANIA SILVA DA SILVA , a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones se encuentran amparadas por el art. 133.1 del CNA.
Montevideo, 16 de julio de 2025.
GIOVANNA MARÍA GALLO MARTÍNEZ, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 16474 Jul 21- Ago 01

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 17º Turno, dictada en autos caratulados: "SOSA FERNANDEZ, ANGELICA c/ GUILLERMELO, MARCELO - DIVORCIO POR CAUSAL", IUE 2-6569/2025, se cita, llama y emplaza a MARCELO GUILLERMELO, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 25 de junio de 2025.
MARÍA del CARMEN ROLDAN PUCCIARELLO, Actuario.
26) (Sin Costo) 10/p 15212 Jun 27- Jun 30

Jul 16- Jul 28

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 17º Turno, dictada en autos caratulados: "FERREIRA FERREIRA, PAMELA c/ MANCINI, MICHAEL - PÉRDIDA PATRIA POTESTAD", IUE 2-48087/2025, se cita, llama y emplaza a MICHAEL ADEMAR MANCINI, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 24 de junio de 2025.
MARÍA del CARMEN ROLDAN PUCCIARELLO, Actuario.
Última Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 15000 Jun 25- Jun 30

Jul 16- Jul 24

DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 18º Turno, dictada en autos caratulados: "GONZALEZ VIERA, JUAN - RATIFICACIÓN DE TENENCIA", IUE 2-51729/2025, se cita, llama y emplaza a ANDREA PAOLA PEREZ, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 17 de julio de 2025.
GIOVANNA MARÍA GALLO MARTÍNEZ, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 16675 Jul 22- Ago 04

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 18º Turno, dictada en autos caratulados: "GONZALEZ MENDOZA, JUAN - RATIFICACIÓN DE TENENCIA", IUE 2-55097/2025, se cita, llama y emplaza a ELIZABETH GONZALEZ y JONATHAN ALBORNOZ, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 17 de julio de 2025.
GIOVANNA MARÍA GALLO MARTÍNEZ, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 16674 Jul 22- Ago 04

VIGESIMOPRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 21º Turno, dictada en autos caratulados: "SILVA LOPEZ, MONICA - RATIFICACIÓN DE TENENCIA", IUE 2-30295/2024, se dispuso notificar al Sr/a. MIGUEL ANGEL ESPONDABURU, del decreto Nº 1848/2024 y 2647/2025 de fecha 17/06/2025 que se transcribe: "Decreto 1848/2024 Por presentada, denunciado domicilio real y constituido domicilio legal y electrónico, anotándose. Notifíquese a los progenitores, en el domicilio denunciado a fs. 14 vto y por edictos que se publicarán en el Diario Oficial, a los efectos previstos por el art 404.2 CGP. Comuníquese al B.P.S. de conformidad con el art. 328 de la Ley 16.226, oficiándose. Si no se formula oposición por los interesados, vuelvan para proveer.- A los otrosíes, téngase presente. ".

Montevideo, 30 de junio de 2025.
CINTHIA PESTANA VAUCHER, Actuario.
26) $ 7370 10/p 16215 Jul 16- Jul 30

VIGESIMOTERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 23º Turno, dictada en autos caratulados: "LOPEZ PEREZ, JOHAYSE c/ SEQUERA FIGUERA, LUIS - PÉRDIDA PATRIA POTESTAD", IUE 2-43637/2025, se cita, llama y emplaza a Luis Miguel Sequera Figuera, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 17 de julio de 2025.
ADRIANA MARÍA VAZQUEZ FRESCO, Actuario.
26) (Sin Costo) 30/p 16656 Jul 21- Set 01

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 23º Turno, dictada en autos caratulados: "SIGALES, MONICA c/ PINTOS, SEBASTIAN - PÉRDIDA PATRIA POTESTAD", IUE 2-52754/2025, se cita, llama y emplaza a Sebastián Gabriel Pintos, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 24 de junio de 2025.
ADRIANA MARÍA VAZQUEZ FRESCO, Actuario.
26) (Sin Costo) 30/p 15043 Jun 26- Jun 30

Jul 16- Ago 22

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 23º Turno, dictada en autos caratulados: "LOBELCHO, VANESA y otro - RATIFICACIÓN DE TENENCIA", IUE 2-50146/2025, se cita, llama y emplaza a Nelson Nicolas Cruz Gonzalez, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 13 de junio de 2025.
ADRIANA MARÍA VAZQUEZ FRESCO, Actuario.
26) (Sin Costo) 30/p 14136 Jun 16- Jun 30

Jul 16- Ago 13

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 23º Turno, dictada en autos caratulados: "REYNOSO LAPORTA, DANIELA c/ GIMENEZ NUÑEZ, ROBERT - PENSIÓN ALIMENTICIA", IUE 2-43589/2025, se cita, llama y emplaza a Robert Andrés Gimenez Nuñez, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 11 de junio de 2025.
ADRIANA MARÍA VAZQUEZ FRESCO, Actuario.
26) (Sin Costo) 30/p 13816 Jun 13- Jun 30

Jul 16- Ago 12

VIGESIMOCUARTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 24º Turno, dictada en autos caratulados: "BRUGLEMANS GASGI, VIRGINIA c/ LO RUSSO, GASTÓN - PÉRDIDA PATRIA POTESTAD", IUE 2-55586/2025, se cita, llama y emplaza a Gastón Maximiliano Lo Russo, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.

Montevideo, 21 de julio de 2025.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
26) $ 7370 30/p 17016 Jul 24- Set 04

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 24º Turno, dictada en autos

caratulados: "MARTINEZ TEDROS, ELENA c/ CHARQUERO, RONALD PÉRDIDA PATRIA POTESTAD", IUE 2-48085/2025, se cita, llama y emplaza a Ronald Alfredo Charquero, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 23 de junio de 2025.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 30/p 14798 Jun 24- Jun 30

Jul 16- Ago 20

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 24º Turno, dictada en autos caratulados: "SILVERA ALZAMENDI, GRACIELA - RATIFICACIÓN DE TENENCIA", IUE 2-43919/2025, se cita, llama y emplaza a Christian Javier Correa y Natalia Soledad Baiz, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 30 días.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 05 de junio de 2025.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 30/p 13237 Jun 09- Jun 30

Jul 16- Ago 06

VIGESIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 27º Turno, dictada en autos caratulados: "INTURIAS BLANCO, LIZETH c/ CARABALLO, JAVIER - PÉRDIDA PATRIA POTESTAD", IUE 2-53807/2025, se cita, llama y emplaza a JAVIER ROQUE CARABALLO, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 16 de julio de 2025.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 16464 Jul 17- Jul 31

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 27º Turno, dictada en autos caratulados: "BUSTAMANTE AGUIAR, DAIANA - RATIFICACIÓN DE TENENCIA", IUE 2-44570/2025, se cita, llama y emplaza a PABLO SANCHEZ SELLER, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 16 de julio de 2025.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 16462 Jul 17- Jul 31

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 27º Turno, dictada en autos caratulados: "REY VIDAL, MARIA - RATIFICACIÓN DE TENENCIA", IUE 2-51878/2025, se cita, llama y emplaza a JORGE RUBEN CRUDELLI, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 16 de julio de 2025.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 16459 Jul 17- Jul 31

VIGESIMOCTAVO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 28º Turno, dictada en autos caratulados: "MARTINEZ RODRIGUEZ, LOURDES c/ MARTINEZ, ISABEL - VISITAS", IUE 2-17038/2025, se cita, llama y emplaza a LUIS MARCELO DUARTE BURGUEÑO, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 22 de julio de 2025.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 16894 Jul 23- Ago 05

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 28º Turno, dictada en autos caratulados: "CELESTINO MIRANDA, MARGARITA - RATIFICACIÓN DE TENENCIA", IUE 2-50234/2025, se cita, llama y emplaza a ESTEBAN MARTIN CARAVALLO ALANIZ, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 16 de julio de 2025.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 16461 Jul 17- Jul 31

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 28º Turno, dictada en autos caratulados: "LAVIANO MARICHAL, CAROLINA - RATIFICACIÓN DE TENENCIA", IUE 2-45379/2025, se cita, llama y emplaza a JHOEL NICOLAS GOMEZ FERNANDEZ, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 16 de julio de 2025.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 16458 Jul 17- Jul 31

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 28º Turno, dictada en autos caratulados: "SIGALES, MONICA c/ ABELLA, HECTOR - PÉRDIDA PATRIA POTESTAD", IUE 2-52768/2025, se cita, llama y emplaza a HECTOR ANIBAL ABELLA, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 27 de junio de 2025.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 15423 Jun 30- Jun 30

Jul 16- Jul 29

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA ESPECIALIZADO

SÉPTIMO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia Especializado de 7º Turno, dictada en autos caratulados: "PEREZ, MATEO CNA ART 132", IUE 538-304/2022, se dispuso notificar al Sr/a. RODRIGO ISMAEL FERNANDEZ OLIVERA, C.I. 5.185.262-4, del decreto Nº 4648/2024, Sentencia Nº 333/2025 del TAF 2º Turno, 2574/2025 de fecha 18/06/2025 que se transcribe: "Montevideo, 20 de Junio 2025. Decreto Nº 4648/2024 Dispónese la incorporación provisoria y en forma inmediata de en una familia seleccionada por el Departamento de adopciones inscripta en el RUA, según lo previsto por el literal D) del inc. 2o del art. 158 del CNA, , con la prevención a la familia seleccionada de lo previsto en el literal B) del art. 132, oficiandose. Por lo expuesto y en virtud de lo dispuesto por el CNA, art.132.3 en la redaccion dada por la ley 19092 resuelvo: Ratificase lo decretado disponiendo que de Mateo Fernandez se encuentra en condicion de adoptabilidad y sea incorporado a una familia del RUA .Notifiquese a los progenitores, familiares y en caso de ser domicilio desconocido, se disponga la notificacion por edictos. Expidase testimonio si se solicitare. Cumplido: Al archivo estos autos, cortense los acordonados si los tuviere remitiendose si correspondiere, notifiquese personalmente a los involucrados. Sentencia Nº 333/2025 Confírmase la sentencia recurrida. Decreto Nº 2574/2025 Comuniquese a INAU que el progenitor no pudo ser notificado en su domicilio debiendo notificarse por edictos. ".
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 24 de junio de 2025.
ANA LAURA BARRIOS BERETTIERI, Actuario Adjunto.
Última Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 14979 Jun 25- Jun 30

Jul 16- Jul 24

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ATLÁNTIDA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Atlántida de 2º Turno, dictada en autos caratulados: "BERTALMIO PINTOS, MARTIN Y OTRO C/ LEIVA TECHERA, ESTEFANI-ADOPCIÓN PLENA (EXTRAORDINARIO)", IUE 2-128280/2023, se cita, llama y emplaza a LEONARDO MARIANO GONCALVEZ, A CELIA TECHERA, LORENA LEIVA Y A TODOS LOS MIEMBROS DE SUS RESPECTIVAS FAMILIAS DE ORIGEN PATERNO Y MATERNO DEL MENOR BAYRON., a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 30 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones se encuentran amparadas por el art. 133.1 del CNA.
Atlántida, 11 de junio de 2025.
LORENA FALABELLA VALETTI, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 30/p 13808 Jun 13- Jun 30

Jul 16- Ago 12

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Atlántida de 2º Turno, dictada en autos caratulados: "MARTINEZ, ANDREA y SOSA DIEGO C/BIANCHI KEILA Y OTROSEPARACION DEFINITIVA Y ADOPCION PLENA", IUE 526-90/2025, se cita, llama y emplaza a KEILA NOEMI BIANCHI Y ANTONIO GABRIEL FERNANDEZ LOZANO, con último domicilio conocido:Calle Domingo Mellado Nº 160, Artigas, familia biológica y familia ampliada de ambos, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 60 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones se encuentran amparadas por el art. 133.1 del CNA.
Atlántida, 11 de junio de 2025.
LORENA FALABELLA VALETTI, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 30/p 13792 Jun 12- Jun 30

Jul 16- Ago 11

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Atlántida de 3º Turno, dictada en autos caratulados: "BARLOCO FLORES, AYELEN - RATIFICACIÓN DE TENENCIA", IUE 2-29879/2025, se dispuso notificar al Sr/a. NELSON MIRASO, del decreto Nº 918/2025 de fecha 23/04/2025 que se transcribe: "se dispuso notificar al Sr. NELSON MIRASO, de las presentes actuaciones por el tèrmino de 60 dìas. ".
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Atlántida, 26 de junio de 2025.
ALICIA GRACIANA APARAÍN BORJAS, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 15295 Jun 27- Jun 30

Jul 16- Jul 28

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Ciudad de la Costa de 2º Turno, dictada en autos caratulados: "OLIVERA, THAMARA c/ RODRÍGUEZ FORTUNATTO, ANDRES - PENSIÓN ALIMENTICIA", IUE 2-49844/2025, se cita, llama y emplaza a ANDRÉS GUSTAVO RODRÍGUEZ FORTUNATTO, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Ciudad de la Costa, 21 de julio de 2025.
MARIA CAROLINA REYES CARCAVALLO, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 16770 Jul 22- Ago 04

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Ciudad de la Costa de 2º Turno, dictada en autos caratulados: "FERBER JAUME, RICARDO y otro c/ FERREIRA ESCOBAL, DAIANA - SEPARACIÓN DEFINITIVA Y ADOPCIÓN PLENA", IUE 2-36744/2025, se cita, llama y emplaza a DAIANA STEFANY FERREIRA ESCOBAL Y DEMÁS FAMILIARES DE ORIGEN DEL NIÑO RAYAN DUNIXI FERREIRA ESCOBAL, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones se encuentran amparadas por el art. 133.1 del CNA.
Ciudad de la Costa, 29 de mayo de 2025.
MARIA CAROLINA REYES CARCAVALLO, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 30/p 12559 Jun 02- Jun 30

Jul 16- Jul 30

SEXTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Ciudad de la Costa de 6º Turno, dictada en autos caratulados: "CAMETO BARCO, CLAUDIA y otro c/ DE LARROSA, MARTA y otro - SEPARACIÓN DEFINITIVA Y ADOPCIÓN PLENA", IUE 2-40701/2025, se cita, llama y emplaza a LA FAMILIA BIOLÓGICA O EXTENSA DE LA NIÑA JUANA SOFÍA MAÑANA DE LARROSA, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones se encuentran amparadas por el art. 133.1 del CNA.
Ciudad de la Costa, 28 de mayo de 2025.
MARIA CAROLINA REYES CARCAVALLO, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 30/p 12425 May 30- Jun 30

Jul 16- Jul 29

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

QUINTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Las Piedras de 5º Turno, dictada en autos caratulados: "MOYANO ACEVEDO, YESSICA - RATIFICACIÓN DE TENENCIA", IUE 2-56089/2025, se cita, llama y emplaza a GABRIELA YAMILA PEREIRA TORRENS, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Las Piedras, 22 de julio de 2025.
MARTA PATRICIA GARCIA PARODI, Administrativo II Colaboración Cargo: Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 16841 Jul 23- Ago 05

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Las Piedras de 5º Turno, dictada en autos caratulados: "FERNANDEZ, SANDRA c/ CASTRO, LUZ y otro - PÉRDIDA PATRIA POTESTAD", IUE 2-53774/2025, se cita, llama y emplaza a LUZ MARIANELA CASTRO, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Las Piedras, 17 de julio de 2025.
MARTA PATRICIA GARCIA PARODI, Administrativo II Colaboración Cargo: Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 16680 Jul 22- Ago 04

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Las Piedras de 5º Turno, dictada en autos caratulados: "LOPEZ, LUIS - RATIFICACIÓN DE TENENCIA", IUE 2-9234/2025, se cita, llama y emplaza a ROXANA NELLY VELLOZZO y OSCAR PEREGRINO MARTINEZ , a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días.

Las Piedras, 23 de junio de 2025.
MARTA PATRICIA GARCIA PARODI, Administrativo II Colaboración Cargo: Actuario Adjunto.
26) $ 7370 10/p 16213 Jul 16- Jul 30

SEXTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Las Piedras de 6º Turno, dictada en autos caratulados: "MIRANDA BERMUDEZ, SABRINA y otro c/ VIERA BALENZUELA, NOELIA y otro - ADOPCIÓN PLENA (EXTRAORDINARIO)", IUE 2-51937/2025, se cita, llama y emplaza a NOELIA LORELEY VIERA BALENZUELA y RUBEN ADRIÁN MATTO BERROA, a fin de que comparezca

a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones se encuentran amparadas por el art. 133.1 del CNA.
Las Piedras, 26 de junio de 2025.
CLAUDIA de LOURDES RODRÍGUEZ MORELLO, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 15345 Jun 27- Jun 30

Jul 16- Jul 28

SÉPTIMO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Las Piedras de 7º Turno, dictada en autos caratulados: "MAS DA SILVA, SEBASTIAN - RATIFICACIÓN DE TENENCIA", IUE 2-57951/2025, se cita, llama y emplaza a MARIA FERNANDA ALFONSO MORALES, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Las Piedras, 23 de julio de 2025.
ANA NOELIA SUÁREZ RODRIGUEZ, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 17017 Jul 24- Ago 06

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Pando de 3º Turno, dictada en autos caratulados: "SANTANA RODRIGUEZ, CARINA c/ BUZZALINO SANTOS, MARCELO - PENSIÓN ALIMENTICIA", IUE 2-50440/2025, se cita, llama y emplaza a MARCELO JAVIER BUZZALINO SANTOS, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Pando, 30 de junio de 2025.
NICOLAS MAXIMILIANO RODRIGUEZ BORGES, Administrativo IV Colaboración Cargo: Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 15616 Jul 16- Jul 30

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Pando de 3º Turno, dictada en autos caratulados: "ARAMBILLETE PIFANO, ROMINA c/ MACHIN ACOSTA, SILVIO - PENSIÓN ALIMENTICIA", IUE 2-113215/2024, se cita, llama y emplaza a SILVIO MAURICIO MACHIN ACOSTA, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Pando, 25 de junio de 2025.
NICOLAS MAXIMILIANO RODRIGUEZ BORGES, Administrativo IV Colaboración Cargo: Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 15139 Jun 26- Jun 30

Jul 16- Jul 25

CUARTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Pando de 4º Turno, dictada en autos caratulados: "DAVILA GONZALEZ, VERÓNICA c/ VALDEZ ROCHA, ALTECIR - PENSIÓN ALIMENTICIA", IUE 2-39661/2025, se cita, llama y emplaza a ALTECIR DANIEL VALDEZ ROCHA, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Pando, 22 de julio de 2025.
NATALIA FABIANA SILVERA VAZQUEZ, Administrativo II Colaboración Cargo: Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 16912 Jul 23- Ago 05

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Florida de 2º Turno, dictada en autos: "AMARO PÉREZ, ABIGAIL y OTRO c/ PEREIRA, IRMA y OTRO. ADOPCIÓN PLENA" IUE 2-35535/2025, se cita, llama y emplaza a los Sres. JORGE SEBASTIÁN REY e IRMA BEATRIZ PEREIRA por el término de 30 días a comparecer en estos autos a estar a derecho por el término establecido bajo apercibimiento de designarles Defensor de Oficio con el cual se continuarán estas actuaciones.

Florida, 16 de julio de 2025.
MARIÁNGEL COLOMBO BRUNO, Administrativo II Colaboración Cargo: Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 16485 Jul 21- Ago 01

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Lavalleja de 3º Turno, dictada en autos: "MOREIRA DORADO, MARIA VICTORIA ART. 132 CNA" IUE 432-427/2024, se cita, llama y emplaza a la Sra.Mayra Dorado, progenitora de la adolescente de autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.(art. 89 y 127.3 del CGP)
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Minas, 26 de junio de 2025.
BRUNO ELIGIO LORENZELLI LUCAS, Actuario.
26) (Sin Costo) 10/p 15384 Jun 30- Jun 30

Jul 16- Jul 29

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Maldonado de 3º Turno, dictada en autos caratulados: "NUÑEZ DI LORENZO ANDRES Y TORRINI PORRAS ANA PATRICIA C/ PEREIRA PEREIRA ROMINA - SEPARACIÓN DEFINITIVA DEL NIÑO O ADOLESCENTE DE SU FAMILIA DE ORIGEN", IUE 2-37250/2025, se cita, llama y emplaza a ROMINA PEREIRA PEREIRA y a los INTERESADOS HASTA EL TERCER GRADO DE CONSANGUINIDAD, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 60 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones se encuentran amparadas por el art. 133.1 del CNA.
Maldonado, 16 de julio de 2025.
SILVIA de los ANGELES ALVAREZ BATALLA, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 16383 Jul 17- Jul 31

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Maldonado de 3º Turno, dictada en autos caratulados: "LAVITOLA GARCÍA CLAUDIA JACKELINE C/ VALDEZ CUFRE EUGENIA RAQUEL Y GIMÉNEZ GARCÍA PABLO DANIEL - SEPARACIÓN DEFINITIVA DEL NIÑO O ADOLESCENTE DE SU FAMILIA DE ORIGEN Y ADOPCIÓN", IUE 2-66577/2024, se cita, llama y emplaza a EUGENIA RAQUEL VALDÉZ CUFRÉ y PABLO DANIEL GIMÉNEZ GARCÍA, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 60 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones se encuentran amparadas por el art. 133.1 del CNA.
Maldonado, 30 de junio de 2025.
SILVIA de los ANGELES ALVAREZ BATALLA, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 15551 Jul 16- Jul 30

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA ESPECIALIZADO VIOLENCIA GÉNERO, DOMÉSTICA Y SEXUAL DE SAN CARLOS

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Ldo. San Carlos de 3º turno especializado en VBG, VD y Sexual, dictada en autos: "SANCHEZ PINTOS, MADISON NATASHAART. 132 CNAFamilia" IUE 683-308/2025, se emplaza a la SRA. ROSANA BEATRIZ SANCHEZ PINTOS en su calidad de progenitora de la menor Madison Natasha Sánchez Pintos, a efectos de que se sirva tomar conocimiento del inicio de la presente acción, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se seguirán las presentes actuaciones.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
San Carlos, 03 de junio de 2025.
MARTA ELIZABETH FERNÁNDEZ PEREYRA, Actuario.
26) (Sin Costo) 30/p 12938 Jun 05- Jun 30

Jul 16- Ago 04

RÍO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Fray Bentos de 2º Turno, dictada en autos caratulados: "GONZALEZ FLORES , YENNY Y OTRO C/ LOPEZ, SEBASTIAN Y OTRO. SEPARACION DEFINITIVA DEL NIÑO O ADOLESCENTE DE SU FAMILIA DE ORIGEN", IUE 2-114668/2024, se cita, llama y emplaza a MARIA GIMENA LOPEZ, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 60 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones se encuentran amparadas por el art. 133.1 del CNA.
Fray Bentos, 30 de junio de 2025.
SERGIO GUSTAVO CABRERA HERRERA, Actuario.
26) (Sin Costo) 10/p 15615 Jul 16- Jul 30

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SÉPTIMO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Salto de 7º Turno, dictada en autos caratulados: "MARISTANY ALCAIN, SOLANGE c/ ABERASTURY QUINTÁN, DIEGO - PENSIÓN ALIMENTICIA Y RATIFICACIÓN DE TENENCIA", IUE 2-95287/2023, se cita, llama y emplaza a DIEGO ADRIAN ABERASTURY QUINTANA, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Salto, 22 de julio de 2025.
ERNESTO MARIO SOLARO MASCARI, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 16942 Jul 24- Ago 06

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Salto de 7º Turno, dictada en autos caratulados: "NÚÑEZ VIERA, CLAUDIA c/ URUZULA DE LEÓN, JACINTO - PENSIÓN ALIMENTICIA Y RATIFICACIÓN DE TENENCIA", IUE 2-79025/2024, se cita, llama y emplaza a JACINTO RAÚL URUZULA DE LEÓN, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Salto, 23 de junio de 2025.
ERNESTO MARIO SOLARO MASCARI, Actuario Adjunto.
Última Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 14858 Jun 25- Jun 30

Jul 16- Jul 24

NOVENO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Salto de 9º Turno, dictada en autos caratulados: "PINTOS, ESTEFANI c/ CHERIFF, LUIS - PÉRDIDA PATRIA POTESTAD", IUE 2-49390/2025, se cita, llama y emplaza a LUIS CARLOS CHERIFF , a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Salto, 21 de julio de 2025.
GUZMÁN MARTÍNEZ GOÑI, Actuario.
26) (Sin Costo) 10/p 16780 Jul 22- Ago 04

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Paso de los Toros de 2º Turno, dictada en autos: "PINTADO LARRAURA, HEBER RATIFICACIÓN DE TENENCIA" IUE 2-48610/2025, se dispuso emplazar a la madre del menor Santiago Nicolas PINTADO FERNÁNDEZ, la Sra. María del Carmen FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, a que comparezca por el término de 90 días ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Paso de los Toros, 30 de junio de 2025.
DANISA MANSULINO NÚÑEZ, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 15538 Jul 16- Jul 30

Varios

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

JEFATURAS DE POLICÍA

JEFATURA DE POLICÍA DE CANELONES

JEFATURA DE POLICÍA DE CANELONES
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Agente Pablo César PÉREZ PONS CI 4.406.331-3
Se notifica a usted de lo dispuesto en Resolución Ministerial de fecha 17/06/2025, recaída en Expediente N.º 2024-4-6-0005085, donde el Sr. Ministro del Interior Resuelve Clausurar el Sumario Administrativo y declararle CESANTE por la causal de Abandono del Cargo, prevista por el artículo 33 literal b) Decreto Nº 1/016, de 04/01/16 procediendo a su desvinculación del Instituto Policial con fecha 16/11/2025, usufructuando su Licencia Reglamentaria pendiente 108 días, de acuerdo a lo dispuesto en Orden 04/25, desde el 01/08/25 hasta su fecha de baja. En caso de que mantuviera deudas pendientes con organismos públicos o privados, deberá hacerse cargo del pago de las mismas a partir de la mencionada resolución, quedando eximida la Administración de cualquier responsabilidad vinculada a dicho endeudamiento. Debe entregar todo elemento otorgado por el Instituto Policial para el cumplimiento del servicio. Se informa que el expediente se encontrará en esta Dirección por el lapso de 10 días a partir del día siguiente a la última publicación por este medio.
27) $ 7141 3/p 16918 Jul 23- Jul 25

JEFATURA DE POLICÍA DE CANELONES
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
VISTA

Por la presente y en el día de la fecha se procede a otorgar vista al Agte. Michael Ezequiel VERDE VELAZQUEZ, C.I. 5,501,351-1, de que se le aplicara lo dispuesto en el decreto 355/2002 incurriendo, como razón fundada de servicio para su destitución, en lo dispuesto en el art. 4 del antes mencionado decreto reglamentario: "Abandono del cargo".
27) $ 2713 3/p 16917 Jul 23- Jul 25

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DIRECCIÓN NACIONAL DE LOTERÍAS Y QUINIELAS

Ministerio de Economía y Finanzas | Dirección Nacional de Loterías y Quinielas

RESOLUCIÓN N.º 138 /2025

Montevideo, 14 de julio de 2025

VISTO: lo dispuesto por los artículos 244 y 245 de la Ley Nº 19.535 de 25 de setiembre de 2017 y el Decreto Nº 366/017 de 21 de diciembre de 2017.
RESULTANDO: que se ha constatado la existencia de 20 (veinte) Direcciones de Dominio/ Uniform Resourse Locator (URL), según lo informado por el Departamento de Informática.
CONSIDERANDO: I) que se ha instruido expediente administrativo de investigación.
II) que se confirió vista por el término de 10 días en el Diario Oficial, no habiendo sido evacuada.
III) lo dispuesto por las normas citadas en el visto y lo informado por la Asesoría Letrada.
ATENTO: a la normativa legal y vigente y a lo precedentemente expuesto.

EL DIRECTOR NACIONAL DE LOTERÍAS Y QUINIELAS
RESUELVE:

1º) Disponer el bloqueo definitivo de las siguientes Direcciones de Dominio/Uniform Resourse Locator (URL):

1	labanca4d.com	104.21.56.109
2	supermatch-online.com	172.67.156.146
3	empiezaxti.com	104.21.71.54
4	supermatchargentina.com	104.21.80.172
5	supermatchuruguay.com	104.21.64.1
6	supermatchchile.com	172.67.181.139
7	novibet.com	104.18.40.72
8	supermatchs.com	104.21.64.1
9	mislibet337.com	185.162.229.2
10	duelbits.com	104.18.26.143
11	melbet.mobi	213.183.43.156
12	jugavip.net	104.21.35.205
13	jugavip.org	104.21.44.72
14	jugavip.ai	104.21.42.55
15	betwinner-596636.top	178.253.24.45
16	apostaganha.com	185.90.57.134
17	12bet.com	104.18.41.158
18	fun88mx.mx	104.18.42.25
19	hititbet.com	104.22.7.74
20	tincabet.net	104.21.8.197

2º) Pase a Secretaría General para la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial por el término de un día.
3º) Comuníquese al Ministerio de Economía y Finanzas.
4º) Comunicar a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC) a efectos que traslade la orden de bloqueo a todos los operadores habilitados dentro del mercado nacional en un plazo de 48 horas; los operadores deberán efectivizar el bloqueo dentro del plazo de 48 horas de recibida la comunicación de URSEC.
5º) Actualizar la lista de Direcciones de Dominio/Uniform Resourse Locator bloqueadas.
6º) Comunicar al Banco Central del Uruguay y a la Dirección General de Casinos la lista de Direcciones de Dominio/Uniform Resourse Locator bloqueadas.
7º) Pase al Departamento de Informática para actualizar y publicar la lista de Direcciones en el Sitio Web del Organismo.
8º) Pase a conocimiento de Asesoría Letrada y el Área Fiscalización y Control de Juego.
9º) Cumplido, vuelva y archívese.

As. 2025-5-8-0000351
MV/g.m.

Única Publicación
27) (Cta. Cte.) 1/p 16983 Jul 24- Jul 24

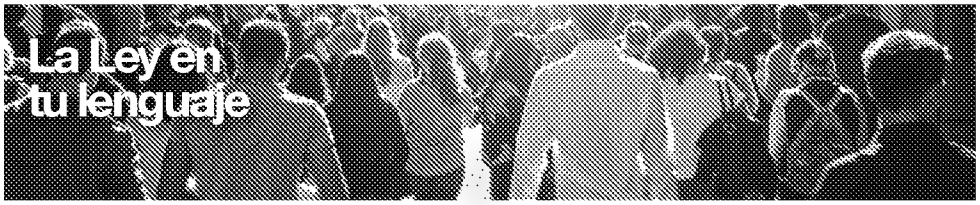

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

DIRECCIÓN NACIONAL DE MINERÍA Y GEOLOGÍA - DINAMIGE

MIEM
DIRECCION NACIONAL DE MINERIA Y GEOLOGIA

EDICTO: La Dirección Nacional de Minería y Geología hace saber que por Asunto 76/2025 ITALMA SAS solicitó Permiso de Prospección y Servidumbre Minera de Estudio para la búsqueda de un yacimiento de HIERRO, TIERRAS RARAS, ORO, PLATA, COBRE y ZINC. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86 del Código de Minería, en la redacción dada por la Ley 18813 de fecha 23 de setiembre de 2011, se otorga vista por el plazo de 10 días hábiles e improrrogables a los propietarios de los padrones Nro. 1023, 1030, 1031, 1043, 1046, 2308, 3962, 5431, 7918, 8509, 9325, 10223, 13291, 13292, 13293, de la Sección Catastral 5 del Departamento de RIVERA.
CN/jd
Ing. Agrim. CARLOS NOLFI
Encargado División Minería.

Última Publicación
27) $ 5027 3/p 16753 Jul 22- Jul 24

ENTES AUTÓNOMOS

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELÉCTRICAS - UTE

UTE

La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, de acuerdo a lo establecido por el Decreto - Ley Nº 14.694, del 1º de setiembre de 1977, y conforme a lo dispuesto por la Ley Nº 9.722, de 18 de noviembre de 1937, y los artículos 100 y siguientes del Decreto 277/02 de fecha 28 de junio de 2002, hace saber que la Gerencia de Área Asesoría Técnico Jurídica, en uso de sus facultades delegadas, por Resolución 24.- 006 de 10 de junio de 2024, designó los inmuebles afectados por el tendido de una línea de conducción de energía eléctrica de 15kV, a los efectos de suministrar energía eléctrica al padrón Nº12.080 ubicado en la 4ta Sección Catastral del departamento de Salto, la cual se transcribe a continuación:
// tevideo,
R 24.-006 (LET/IND)
VISTO: el expediente EX23008895 en el cual la Gerencia de División Asesoría Legal y Notarial eleva las actuaciones realizadas por la Subgerencia Asuntos Industriales, relacionadas con la imposición de servidumbre de electrificación rural, a los efectos de suministrar energía eléctrica al padrón Nº

12.080 perteneciente a la 4ª Sección Catastral del departamento de Salto.
RESULTANDO: Que la referida línea se realizará para suministrar energía eléctrica al padrón referido "ut supra", para lo cual se debe afectar con la servidumbre al padrón 3150, ubicado en la 4ª Sección Catastral del departamento de Salto;
CONSIDERANDO: Lo informado por el Departamento de Proyectos (Gerencia de Sector Regional 1 Norte) y por la Subgerencia Asuntos Industriales;
ATENTO: A lo dispuesto por el Decreto Ley No. 14.694 del 1º de Setiembre de 1977 y los artículos 100 y siguientes del decreto No. 277/002 de fecha 28 de junio de 2002, es necesario que se designen los inmuebles que serán afectados por la servidumbre impuesta a favor de la línea a que aluden estas actuaciones por la Gerencia Asesoría Técnico Jurídica, en uso de atribuciones delegadas por R 21.-838 de fecha 23 de setiembre de 2021;
LA GERENCIA DE ÁREA ASESORÍA TÉCNICO JURIDICA EN USO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS POR R 21.-838 DEL 23 DE SETIEMBRE DE 2021 RESUELVE:
1º.- Designar como afectados por la servidumbre impuesta a favor de la línea de conducción de energía eléctrica de electrificación rural a los inmuebles que se detallan a continuación:
LÍNEA DE 5 KV
4º SECCIÓN CATASTRAL DEL DEPARTAMENTO DE SALTO
PADRÓN, POSIBLES PROPIETARIOS;
12.080, GABRIELA MARIA VADORA GARCÍA;
3.150, JUAN EDMUNDO URDINEZ Y GRACIELA PALLAVICINI.
2º.- Cometer a la Gerencia de Área Asesoría Técnico Jurídica la redacción del edicto correspondiente, cuya publicación deberá coordinar con el Departamento de Gestión Publicitaria y Medios de Comunicación. Así como también la realización de los trámites pertinentes, conforme a los dispuesto por R.93.-2692 de fecha 13 de octubre de 1993 13/10/1993 (Reglamento Interno de Imposición de Servidumbres de líneas de conducción de energía eléctrica).
3º.- Elévese a la Gerencia de Sector Secretaria General para que dé cuenta al Directorio.
Pase a sus efectos a la Gerencia de División Asesoría Legal y Notarial.
A los efectos de deducir oposición, cuentan con un plazo de 10 días hábiles, conforme a lo dispuesto en el artículo Nro. 43 de la Ley Nro 20.333 del 11 de setiembre del 2024, que habrá de ser presentado directamente en la Subgerencia de Asuntos Industriales de la Gerencia de Área Asesoría Técnico - Jurídica de UTE (Paraguay 2431 - Piso 4º Oficina 403 - Montevideo).
27) (Cta. Cte.) 10/p 16655 Jul 21- Ago 01

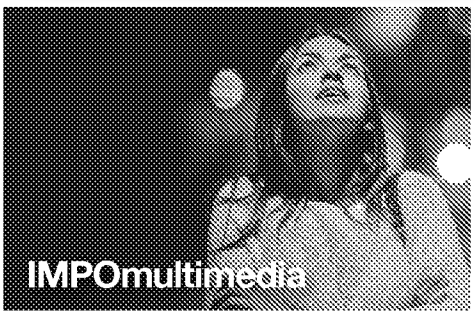

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY - BCU

RR-SSF-2025-356 Fecha: 17/07/2025 14:13:18

Banco Central del Uruguay

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS FINANCIEROS – RESOLUCIÓN

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS FINANCIEROS

VISTO: El resultado del proceso de recepción y verificación de la información proporcionada por las instituciones de intermediación financiera, correspondiente al período 1º al 30 de junio de 2025, sobre infracciones al Decreto Ley 14.412 – "Ley de Cheques".

RESULTANDO: Que surge de los antecedentes agregados y las actuaciones cumplidas, que titulares de cuentas corrientes suspendidas por infracción al decreto ley 14412 de 8 de agosto de 1975 - "Ley de Cheques", han librado cheques sin provisión suficiente de fondos una vez notificados de una suspensión.

CONSIDERANDO: Que los titulares y firmantes de cheques de las cuentas referidas en el Resultando son pasibles de sanción con la clausura de la cuenta corriente.

ATENTO: A la causal prevista en el artículo 63 de dicha ley; a lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto No. 730/975 de 30 de septiembre de 1975, en el artículo 418 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control de Sistema Financiero y en la Resolución de Directorio D-281-2012 de fecha 18 de octubre de 2012.

EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS FINANCIEROS, EN EJERCICIO DE ATRIBUCIONES DELEGADAS POR EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DEL URUGUAY, RESUELVE:

1. Disponer la clausura de las cuentas corrientes o la extensión de la misma a dos años, en los casos que se determinan, a los infractores a la Ley de Cheques – artículo 63 del Decreto Ley 14412 de 8 de agosto de 1975-, cuya nómina se expone a continuación:

   1.1. La clausura hasta el 30 de junio de 2026 de sus respectivas cuentas corrientes en todo el sistema bancario:

Pais	Tipo	Nro documento	Nombre Completo	Inicio	Fin
UY	RUC	217583630011	AGENCIA ICONO SRL	30/6/2025	30/6/2026
UY	IDE	12915982	ALVAREZ BANDA, JULIO JAVIER	30/6/2025	30/6/2026
UY	RUC	214516310014	AZIBRA Y CIA LIMITADA	30/6/2025	30/6/2026
UY	IDE	14879011	BARREIRO SERANTES, FERNANDO	30/6/2025	30/6/2026
UY	IDE	29614921	BENTANCUR FERNANDEZ, VALERIO JAVIER	30/6/2025	30/6/2026
UY	RUC	70091220018	BENTANCUR FERNANDEZ, VALERIO JAVIER	30/6/2025	30/6/2026
UY	IDE	49277430	CASTRO DIAZ, CHRISTIAN	30/6/2025	30/6/2026
UY	IDE	26642797	COLL RAYMOND, ALEJANDRO LEONARDO	30/6/2025	30/6/2026
UY	IDE	14452611	DAGNINO LISCANO, CLAUDIA TERESA	30/6/2025	30/6/2026
UY	IDE	35257147	DIAZ GROVA, LEONARDO	30/6/2025	30/6/2026
UY	RUC	30266140019	DISTRIBUIDORA Y ALMACEN EL CERRO MW SRL	30/6/2025	30/6/2026
UY	IDE	42116586	FERNANDEZ CASANOVA, FACUNDO	30/6/2025	30/6/2026
UY	RUC	210144940019	FERNANDEZ NUÑEZ HERMANOS	30/6/2025	30/6/2026
UY	RUC	210830220011	FERRETERIA SANTO	30/6/2025	30/6/2026
UY	IDE	39321758	FRAQUIA PRAINO, GERMAN	30/6/2025	30/6/2026
UY	IDE	40649789	FRONZUTI LOPEZ, CARLOS ALBERTO	30/6/2025	30/6/2026
UY	RUC	214864010012	GELINCAR SOCIEDAD ANONIMA	30/6/2025	30/6/2026
UY	RUC	218307280018	GLORIA MAYORISTA SAS	30/6/2025	30/6/2026
UY	IDE	38722282	HERNANDEZ ALVARES, AGUSTIN	30/6/2025	30/6/2026
UY	IDE	16807876	HERNANDEZ TORRES, JUAN DANIEL	30/6/2025	30/6/2026
UY	RUC	210956540015	INCROME LIMITADA	30/6/2025	30/6/2026
EX	NRE	888000000000012000	INCROME LIMITADA	30/6/2025	30/6/2026
UY	RUC	80252930019	IROLDI BERMUDEZ, NATALIA GIMENA	30/6/2025	30/6/2026

UY	IDE	31652260	ITURBIDE INDARTE, GUSTAVO JESUS	30/6/2025	30/6/2026
UY	IDE	43867035	IZQUIERDO NUÑEZ, ARACELY FABIANA	30/6/2025	30/6/2026
UY	RUC	214521260011	IZQUIERDO NUÑEZ, ARACELY FABIANA	30/6/2025	30/6/2026
UY	RUC	219740760010	LA TORRE DEL VIGIA SAS	30/6/2025	30/6/2026
UY	IDE	53901340	NIS OLIVERA, GERMAN	30/6/2025	30/6/2026
UY	RUC	219282700017	NIS OLIVERA, GERMAN	30/6/2025	30/6/2026
UY	IDE	29220390	PEREZ, MAXIMILIANO	30/6/2025	30/6/2026
UY	IDE	25446356	PLATEIRO SANZ, WILDER	30/6/2025	30/6/2026
UY	IDE	52334144	SANCHEZ MACHADO, DAYNA	30/6/2025	30/6/2026
UY	RUC	213425660014	TACME SRL	30/6/2025	30/6/2026
UY	RUC	217882870014	TIORAL SOCIEDAD ANONIMA	30/6/2025	30/6/2026
UY	RUC	160309700019	TRINDADE ROUX, CELSO RAFAEL	30/6/2025	30/6/2026
UY	IDE	35779577	TRINDADE ROUX, CELSO RAFAEL	30/6/2025	30/6/2026
UY	RUC	90285250014	VALMAP S A S	30/6/2025	30/6/2026

1.2. La extensión a dos años de la clausura de sus respectivas cuentas corrientes en todo el sistema bancario:

Pais	Tipo	Nro documento	Nombre Completo	Inicio	Fin
UY	IDE	18721282	BENITES, FERNANDO	31/3/2025	31/3/2027
UY	RUC	218106780013	CMK SRL	31/3/2025	31/3/2027
UY	RUC	211385450018	L'HIVER SOCIEDAD ANONIMA	31/1/2025	31/1/2027
UY	IDE	42103901	PIZZOLO DAGNINO, GIMENA	30/4/2025	30/4/2027

1.3. La revocación de la clausura de todas las cuentas corrientes en el sistema bancario de las siguientes personas:

No hay revocaciones.

1.4. La reducción del período de vigencia de la clausura de todas las cuentas corrientes en el sistema bancario de las siguientes personas:

No hay reducción de sanciones.

2. Notificar a los infractores a través de publicaciones en el Diario Oficial por el término de tres días consecutivos, haciendo saber que el acto administrativo que se notifica, puede ser impugnado mediante los recursos administrativos previstos en el artículo 317 de la Constitución y 43 del Código de lo Contencioso Administrativo, dentro del plazo de diez días hábiles computados a partir del día siguiente a la presente notificación, plazo que se suspende por las Ferias Judiciales y Semana de Turismo.

JUAN PEDRO CANTERA
Superintendente de Servicios Financieros.

Exp. 2025-50-1-01193 Publicable: Si - Firmante: JUAN PEDRO CANTERA SENCIÓN

Primera Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 16885 Jul 24- Jul 28

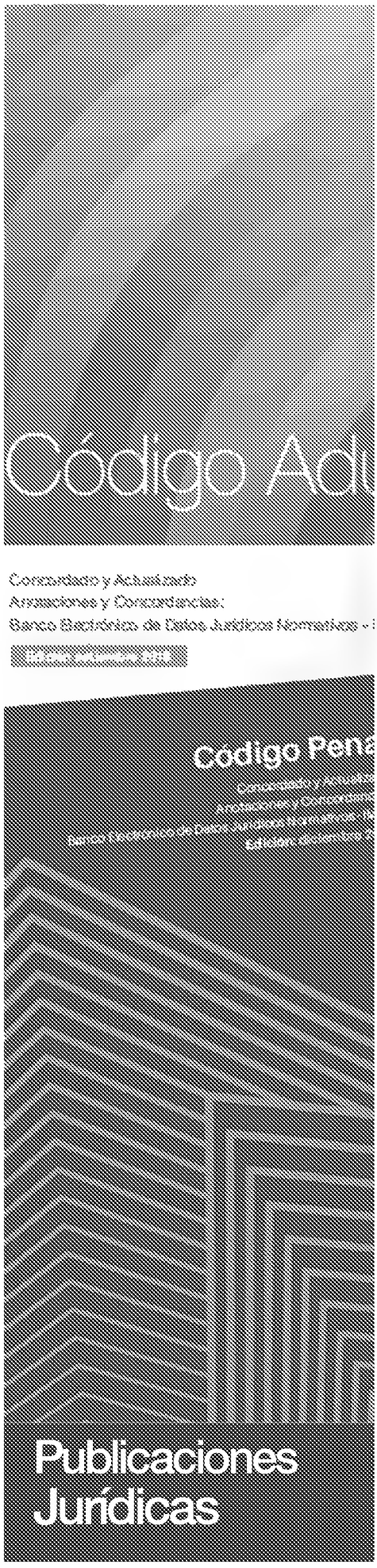

BCU

NOTIFICACIÓN
Resolución SSF-2025-319

WECRED S.A.

Se pone en su conocimiento que la Superintendencia de Servicios Financieros, con fecha 27 de junio de 2025, adoptó la Resolución SSF-2025-319, cuyo texto se transcribe a continuación:

"1. Denegar la solicitud presentada por WECRED S.A. para su inscripción en el registro de empresas administradoras de crédito.

2. Notificar la presente a la solicitante, comunicándole que no podrá desarrollar actividades como empresa administradora de créditos, so pena de la aplicación de las sanciones que correspondiere.

3. Emitir una Comunicación informando lo resuelto en el numeral 1)."

Expediente N° 2022-00030

Banco Central del Uruguay

Ultima Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 16657 Jul 22- Jul 24

BCU

NOTIFICACIÓN
Resolución SSF-2025-316

Sr. Damián Andrés Marizza

Se pone en su conocimiento que la Superintendencia de Servicios Financieros, con fecha 25 de junio de 2025, adoptó la Resolución SSF-2025-316, cuyo texto se transcribe a continuación:

"1. Dar por concluida la instrucción del sumario administrativo referido en el VISTO, disponiéndose su clausura y archivo.

2. Notificar al interesado."

"VISTO: la Resolución de la Superintendencia de Servicios Financieros N° RR-SSF-2024-409, de fecha 26 de agosto de 2024, que dispuso instruir sumario administrativo al Sr. Damián Andrés Marizza a efectos de determinar su responsabilidad en los hechos irregulares constatados en la entidad BIG CAPITAL S.R.L."

Expediente N° 2024-50-1-01262

Banco Central del Uruguay

Ultima Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 16632 Jul 22- Jul 24

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY - UDELAR

FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y URBANISMO

Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo UDELAR

SECCIÓN CONCURSOS

De acuerdo a lo dispuesto por las Resolución Nº20 del Consejo de Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo de fecha 02.07.25, se procede a la apertura del siguiente llamado a aspirantes para la provisión EFECTIVA de:
* Llam. Nº7049/2025: 1 cargo de Profesor Adjunto del Instituto de Tecnologías, Perfil Estructuras, Especialización Acero y Madera (Esc. G, Gº3, 12hs.), - Exp: 031610-000064-25.
PARA PREINSCRIBIRSE Y VER LA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR DIRIGIRSE A LA PÁGINA:
www.concursos.udelar.edu.uy
Una vez hecha la preinscripción por internet, enviar antes de la fecha y hora de cierre, al correo postulaciones@fadu.edu.uy la documentación solicitada.
APERTURA: 25 de julio de 2025, hora 10:30.
CIERRE: 25 de setiembre de 2025, hora 13:30.
Las bases de los llamados y formularios se encuentran en la página de Facultad
www.fadu.edu.uy y en
www.concursos.udelar.edu.uy
ATENCIÓN:
* NO SE RECIBIRÁN INSCRIPCIONES NI DOCUMENTACIÓN FUERA DE PLAZO Y HORARIO POR NINGÚN CONCEPTO.
* Para hacer efectiva la inscripción el aspirante deberá entregar el formulario de inscripción original con el timbre profesional en el buzón de Concursos. La no presentación de este documento se considerará un desistimiento al llamado.
* Se recuerda estar atento a las comunicaciones vía correo electrónico.

Única Publicación
27) (Cta. Cte.) 1/p 16986 Jul 24- Jul 24

FACULTAD DE QUÍMICA

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA
FACULTAD DE QUÍMICA
SECCIÓN CONCURSOS

LLAMADO Nº: 117/25
Por Resolución del CFQ de fecha 17/07/25, se llama a aspirantes para la provisión efectiva de un cargo de Profesor Agregado del Área Bioquímica - DEPBIO (Esc. G, Grado 4, 10 hs. sem.), a oportunidad de ascenso, con cargo a fondos presupuestales Bioquimica-DEPBIO.
APERTURA: JUEVES 24 DE JULIO DE 2025 - Hora 10
CIERRE: MARTES 23 DE SEPTIEMBRE DE 2025 - Hora 13
Por informes o inscripciones comunicarse con Sección Concursos de lunes a viernes de 10 a 13 hs.
Tel: 29290124 -
concursos@fq.edu.uy.

Única Publicación
27) (Cta. Cte.) 1/p 16959 Jul 24- Jul 24

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO - OSE

Comunicado de interés para los clientes de la ciudad de Salto

OSE notifica por este medio a los propietarios y promitentes compradores de inmuebles: padrón Nº 31744, ubicados en Av. Ferreira Artigas esq. calle 4 de la Ciudad de Salto del Departamento de Salto, que se ha construido y habilitado la red interna de saneamiento en la referida zona.
La Ley 18.840 establece la obligatoriedad de la conexión a las redes públicas de saneamiento para los inmuebles con frente a las mismas. A los efectos de evitar futuras sanciones, se solicita a los propietarios y promitentes compradores, de los inmuebles comprendidos en la zona indicada, que concurran a los Centros de Servicios de OSE a iniciar el trámite de conexión correspondiente.

* Por consultas sobre su propiedad ingrese a **http://www.ose.com.uy/saneamiento/ley-de-obligatoriedad- de-conexion-al-saneamiento**

* Por más información dirigirse a los Centros de Servicio de la Localidad, Oficinas Centrales de OSE en Montevideo o a través de 0800 1871 o desde su celular al *1871

27) (Cta. Cte.) 3/p 16904 Jul 23- Jul 25

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
O. S. E.
EDICTO DE NOTIFICACION DE SERVIDUMBRE.

Se hace público y notifica de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 119 de la Ley 14.859 (Código de Aguas), a propietarios y/o a todas las personas con derechos reales o personales con respecto al bien que se dirá, que por Resolución de Directorio de O.S.E. Nº 1387/24 de fecha 27/11/2024 se declaró sujeta a Servidumbre de Paso y Acueducto, la fracción de terreno, sita en la Localidad Catastral Cañada de Nieto, Departamento de Soriano, zona urbana, Padrón Nº 9 (p) la que conforme al Plano de Mensura - Servidumbre de Paso y Acueducto del Ing. Agrim. Guillermo MInutti Abadie, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro (Oficina Delegada de Soriano) el 2/3/2023 con el Nº 11172, se identifica como Área A, tiene una superficie afectada de 226m² 86dm² y se deslinda así: al Noreste, línea recta de 5 metros 04 centímetros de frente a calle Ventura Graña; al Sureste, línea recta de 45 metros 37 centímetros lindando con parte del mismo Padrón Nº 9; al Suroeste, línea recta de 5 metros 04 centímetros lindando con parte del Padrón Nº 161 y al Noroeste, línea recta de 45 metros 37 centímetros, lindando con parte del Padrón Nº 211 y área sin empadronar. La indemnización fue tasada en la suma de U.R. 108,0174. El expediente Nº 1424/23 se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de O.S.E., calle Carlos Roxlo Nº 1275 de Montevideo, 5º piso, Oficina 40. A publicarse durante TRES días hábiles consecutivos.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 16719 Jul 22- Jul 24

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
A los efectos de lo dispuesto por el Art. 16 lit. c de la Acordada Nro. 7533 de 22 DE OCTUBRE DEL 2004 - Reglamento Notarial- se hace saber que por Resolución de la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, en Montevideo el día 26/06/2025, se autorizó a Sabina Vázquez Izquierdo para ejercer la profesión de ESCRIBANO PÚBLICO en todo el territorio de la República.-
Montevideo, 04 de julio de 2025.-.
JUAN PABLO NOVELLA HEILMANN, Secretario Letrado.

Única Publicación

27) $ 1090 1/p 16951 Jul 24- Jul 24

MONTEVIDEO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

TRIGESIMOCTAVO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez de Paz Departamental Capital de 38º Turno, dictada en autos caratulados: "COPROPIEDAD DEL EDIFICIO LIBERTAD 2632 c/ SUCESORES O CAUSHABIENTES, DE JUAN CARLOS - EJECUCIÓN DE HIPOTECA", IUE 2-90520/2024, se dispuso intimar a LOS SUCESORES Y/O HEREDEROS A CUALQUIER TITULO DE JUAN CARLOS COLOBBIO, POR LA SUMA DE $ 77.777,07 PESOS (SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE CON 07/100) E ILIQUIDOS, POR CONCEPTO DE GASTOS COMUNES ADEUDADOS DESDE EL PERIODO DE FECHA 1/10/2022 AL 31/3/2024. A CUMPLIRSE EN EL TERMINO DE 3 DIAS HABILES, segun lo ordenado , del decreto Nº 3668/2024 de fecha 15/11/2024 que se transcribe: "Previamente a proveer escrito de fs. 24/25, cúmplase la intimación de pago (fs. 4). Practíquese la misma por Edictos atento al fallecimiento del Sr. Juan Carlos Colobbio , a sus sucesores, y/o herederos a cualquier título.".

Montevideo, 16 de diciembre de 2024.
LUISA ANDREA PIAZZA TORRES, Actuario Adjunto.

27) $ 20479 10/p 16631 Jul 21- Ago 01

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA ESPECIALIZADO

DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia Especializado de 11º Turno, dictada en autos caratulados: "GIL LOPEZ, ALAICNA ART 132PIEZA DE IUE: 665-517/2023", IUE 665-649/2023, se dispuso notificar a JENIFER GIL LOPEZ C.I. 4.803.149-5 ; JULIO CESAR DE LOS SANTOS C.I. 5.125.551-1, del decreto Nº 127/2024; 2002/2024: 1576/2025; de fecha 27/03/2025 que se transcribe: "Decreto Nº 127/2024 de fecha 19/01/2024 :Resuelve: 1.- Disponese la inserción provisional de la niña Alai Gil López, nacida el día 16/09/2023, en una familia seleccionada del Registro Único de aspirantes por INAU, debiéndose prevenir a dicha familia la posibilidad de que en definitiva la niña no resulte pasible de ser adoptada, oficiándose. 2.- Respecto a los informes sicológicos y sociales dispuestos por el art. 132.1 y 132.2 del C.N.A., estese a lo dispuesto por Providencia Nº 5849/2023 (fs. 48). 3.- Estese a la audiencia convocada en autos. 4.- Notifiquese personalmente. Interlocutoria Nº 2002/2024 de fecha 24/05/2024: RESUELVO: 1) Ratifícase la medida cautelar dispuesta oportunamente por providencia 127/2024, fs. 75, y en consecuencia procédase a la integración familiar de la niña Alai Gil López, con fines de adopción; habiéndose verificado la condición de adoptabilidad de la misma. 2) Encárgase el cumplimiento de la presente resolución judicial de inserción adoptiva de la niño al Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU), a través del equipo técnico de adopciones

previsto en el Artículo 158 del CNA, quien deberá dar estricto cumplimiento al literal D) de la mencionada disposición, debiendo informar a éste Tribunal de todas las actuaciones del equipo técnico, detallando el proceso de decisión y los fundamentos de su resolución. 3) Expídase testimonio. 4) Notifíquese en el domicilio electrónico al abuelo paterno; a la progenitora; a INAU y a la curadora de la niña. 5) Notifíquese en el domicilio real a la abuela materna de la niña. 6) Notifíquese a los progenitores la providencia 127/2024 y la presente resolución mediante Edictos de acuerdo al artículo 89 del CGP; controlándose su cumplimiento por la oficina actuaria. 7) Notifíquese a los progenitores la providencia 127/2024 y la presente resolución también en el domicilio real referido por la progenitora; oficiándose y controlándose su cumplimiento por la oficina actuaria. 8) Oportunamente, archívese; así como su acordonado; previo desacordonamiento. Decreto Nº 1576/2025 de fecha 27/03/2025: Por presentada. Practiquese las notificaciones pendientes mediante edictos conforme art. 127 del CGP. ".

Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.

Montevideo, 26 de junio de 2025.

CARLOS ELADIO D'ANDREA ARIJON, Actuario Adjunto.

27) (Sin Costo) 10/p 15242 Jun 27- Jun 30

Jul 16- Jul 28

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO CCZ 2

Se notifica a la señora Magalí Virginia PAATS RICCIARDI cédula de identidad 1.974.875-4, titular del padrón 417.227 ubicado en Francisco Canaro 2248 que se constata vereda en mal estado por uso frente al padrón 417227 ubicado en Francisco Canaro 2248 esquina Mario Cassinoni, específicamente el tramo de vereda en mal estado es por Mario Cassinoni sin número. De acuerdo a lo dispuesto en el Digesto Departamental art. 2210 se notifica que la conservación de la vereda está a cargo del propietario frentista, así como su reparación cuando su estado no sea el adecuado a juicio de la Intendencia de Montevideo.

Se otorga un plazo de 10 días hábiles para gestionar en el CCZ 2 (Eduardo Víctor Haedo 2046) una solicitud de reconstrucción de vereda para el Padrón 417227, haciendo referencia al expediente 2025-5231-98-001355, bajo el apercibimiento de una multa de 5 UR, de acuerdo al art. D.2213, literal a.

A partir de la autorización de la solicitud de reconstrucción de vereda se dispondrá de un plazo de 45 días corridos para ejecutar la obra, manteniendo el tipo y color de la baldosa.

Vencido el plazo la multa en caso de incumplimiento ascenderá a 5 UR , según Decreto 21626, sección II, art 3. numeral 17. De acuerdo al porcentaje de avance en la reconstrucción de la vereda, podrá variar entre UR 5 y UR 10 en aplicación del D.2213.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 17033 Jul 24- Jul 28

VARIOS

ASOCIACION CIVIL CLUB ISAAC DE LEON

Se comunica extravío de Libro de Registro de Socios; Libro de Asistencia a Asambleas; Libro de Actas a Asambleas y Libro de Actas de Comisión Directiva.

Denuncia Policial Nº 22360464. Art. 53 Ley 16.871.

Única Publicación

27) $ 532 1/p 16987 Jul 24- Jul 24

Sociedades Anónimas y Balances

FADLER S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 40.000, 02/05/2025 7009.

Única Publicación

28) $ 8459 1/p 16976 Jul 24- Jul 24

CADMENY S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 40.000, 02/05/2025 7008.

Única Publicación

28) $ 8459 1/p 16975 Jul 24- Jul 24

GROSLEY S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 40.000, 02/05/2025 7010.

Única Publicación

28) $ 8459 1/p 16974 Jul 24- Jul 24

DILBEN S.A.
(Ley 15.921)

$ 24.000
Usuario de Zona Franca
100 años.
Domicilio: Montevideo.
09/05/2025 7432.

Única Publicación

28) $ 1157 1/p 16973 Jul 24- Jul 24

INDARLY S.A.
(Ley 15.921)

$ 24.000
Usuario de Zona Franca
100 años.
Domicilio: Montevideo.
09/05/2025 7434.

Única Publicación

28) $ 1157 1/p 16972 Jul 24- Jul 24

MOULIK S.A.
(Ley 15.921)

$ 24.000
Usuario de Zona Franca
100 años.
Domicilio: Montevideo.
09/05/2025 7437.

Única Publicación

28) $ 1157 1/p 16971 Jul 24- Jul 24

KOBARY S.A.
(Ley 15.921)

$ 24.000
Usuario de Zona Franca
100 años.
Domicilio: Montevideo.
09/05/2025 7440.

Única Publicación

28) $ 1157 1/p 16970 Jul 24- Jul 24

NEREAL S.A.
(Ley 15.921)

$ 24.000
Usuario de Zona Franca
100 años.
Domicilio: Montevideo.
09/05/2025 7436.

Única Publicación

28) $ 1157 1/p 16969 Jul 24- Jul 24

LESTEIN S.A.
(Ley 15.921)

$ 24.000
Usuario de Zona Franca
100 años.
Domicilio: Montevideo.
09/05/2025 7438.

Única Publicación

28) $ 1157 1/p 16968 Jul 24- Jul 24

REFORMAS

BRAIN HOLDING S.A. (Ex DAIRUZ S.A.)

Asamblea: 13/01/2025 Modificación denominación de DAIRUZ S.A. a BRAIN HOLDING S.A. Registro: 09/07/2025, Nº 11453.

Única Publicación

28) $ 1518 1/p 17037 Jul 24- Jul 24

ECOSILY SOCIEDAD ANÓNIMA

Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 01.05.2025, resolvió rescatar acciones al VPP en la moneda funcional (dólares americanos) por U$S 2.889.885,61, siendo la reducción total de U$S 3.100.000 y en la moneda del estatuto social (pesos uruguayos) por $ 69.672.825,54, siendo la reducción total de $ 130.041.900. Se convoca acreedores en Convención Nº 1472 apartamento 401 - Montevideo. Plazo 30 días desde última publicación para deducir oposiciones.
El Directorio.

Primera Publicación

28) $ 51331 10/p 17028 Jul 24- Ago 06

CUEVECILLAS S.A.

Asamblea: 21/03/2025
Reducción de capital integrado en la suma de $ 2.012.400 por rescate de acciones (art. 290 Ley 16.060). Valor patrimonial de las acciones $ 2.012.400. Capital integrado luego de la reducción $ 387.583,66. Documentación en César Cortinas 2037. Se convoca a los interesados por un plazo de 30 días.

Primera Publicación

28) $ 38318 10/p 17010 Jul 24- Ago 06

BIND UY CORREDOR DE BOLSA S.A (ANTES FRILPOR S.A)

Acta: 11/04/2025
Inscripción: 7518, 12/05/2025 y 8520, 28/05/2025
Modifica:
Artículo 1: nombre "BIND UY CORREDOR DE BOLSA S.A"
Artículo 4: objeto "realizar de forma profesional y habitual operaciones de intermediación entre oferentes y demandantes de valores de oferta pública o privada, de acuerdo a los dispuesto por la Ley Nº 18.627 del Mercado de Valores y su reglamentación y según las normas generales e instrucciones particulares dictadas por la Superintendencia de Servicios Financieros del Banco Central del Uruguay para su ejecución"
Artículo 5: Aumenta capital a $ 40.000.000.

Única Publicación

28) $ 7013 1/p 17006 Jul 24- Jul 24

BIND UY ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN S.A (ANTES RALFENY S.A)

Acta: 17/03/2025
Inscripción: 5807, 8/04/2025 y 8021, 20/05/2025
Modifica:
Artículo 1: nombre "BIND UY ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN S.A"
Artículo 4: objeto exclusivo: administración: de fondos de inversión en los términos y con el alcance dispuestos en la ley Nº 16.774, del 27 de septiembre de 1996 y su reglamentación, normas modificativas, sustitutivas y/o complementarias, así como la armonización de fideicomisos financieros en los términos y con el alcance dispuestos en la ley Nº 17.703. del 27 de noviembre 2003 y su reglamentación, normas modificativas, sustitutivas y/o complementarias, en todos los casos en observancia de las reglamentos generales e instrucciones particulares dispuestos por el Banco Central del Uruguay en el ámbito de su competencia en ambas materias"
Artículo 5: Aumenta capital a $ 40.000.000.

Única Publicación

28) $ 9832 1/p 17005 Jul 24- Jul 24

HESPERY COMPANY S.A.
Reducción de Capital Integrado
(Art. 290 Ley 16.060)

Por Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada el 30/06/2025, se resolvió reducir el capital integrado a $ 85.159.177,45 (pesos uruguayos ochenta y cinco millones ciento cincuenta y nueve mil ciento setenta y siete con 45/100) rescatando acciones por un valor nominal total de $ 31.265.368,61. Se emplazan acreedores sociales para que en plazo de 30 días desde la última publicación deduzcan oposiciones. Documentación a disposición en Juncal 1392, Montevideo.

28) $ 57115 10/p 16799 Jul 22- Ago 04

PANIFICADORA BIMBO DEL URUGUAY S.A., ITACARÉ S.A., PLESIR S.A. Y PLUCKY S.A.
COMPROMISO DE FUSIÓN

Según Asambleas Extraordinarias de Accionistas de PANIFICADORA BIMBO DEL URUGUAY S.A., ITACARÉ S.A., PLESIR S.A. Y PLUCKY S.A. celebradas el 27 de junio de 2025, y Compromiso de Fusión de la misma fecha, se resolvió la operación de fusión por incorporación prevista en la Ley Nº 16.060, por la que, las Sociedades absorbidas, disolviéndose sin liquidarse, transmitirán la totalidad de su patrimonio a título universal a favor de la Sociedad absorbente.
Sociedad absorbente: PANIFICADORA BIMBO DEL URUGUAY S.A. (capital integrado de $ 1.877.408.429,53).
Sociedades absorbidas: ITACARÉ S.A. (capital integrado de $ 319.269.838,38), PLESIR S.A. (capital integrado de $ 840.000) y PLUCKY S.A. (capital integrado de $ 559.030,34).
Convócase a los acreedores en Cno. Edison 4599 (sede de PANIFICADORA BIMBO DEL URUGUAY S.A. y PLUCKY S.A.) y Timote 4600 (sede de ITACARÉ S.A. y PLESIR S.A), a efectos de justificar créditos y deducir oposiciones en el plazo de veinte días (20) desde la última publicación, pudiendo examinar el Compromiso de Fusión y los balances correspondientes (art. 126 Ley 16.060).

28) $ 132304 10/p 16424 Jul 17- Jul 31

SPICE INVESTMENTS MERCOSUR S.A.
Reducción de Capital Integrado.

Asamblea Extraordinaria de Accionistas: 30/05/2025.
Acreedores: oposición 30 días desde la última publicación.
Documentación: Jaime Zudáñez 2627, Montevideo, horario de 10:00 a 16:00.

28) $ 22412 10/p 16169 Jul 15- Jul 29

DUBLOX TRADING S.A.

Asamblea Extraordinaria 31/10/2024
Resolvió Reducción de Capital Integrado con Rescate de Acciones
Documentación a disposición: Paysandú 816, Montevideo.
Convocándose a acreedores sociales a deducir oposiciones dentro del plazo legal.

28) $ 23135 10/p 16087 Jul 14- Jul 28

URUQUIM S.A. — CARRASCO RE S.A.
Compromiso de Escisión sin disolución
Ley 16.060 Art. 117

Fecha: 31/05/2025
Asambleas Extraordinarias de las sociedades: 31/05/2025
URUQUIM S.A. Capital Social $ 50.000.000.-; Integrado $ 19.500.000.-
CARRASCO RE S.A. Capital Social 20.000.000.- ; Integrado $ 19.500.000.-
Por resolución de asamblea: se aprueba la escisión de URUQUIM SOCIEDAD ANONIMA sin disolución de ésta, transfiriendo parte de sus activos a CARRASCO RE S.A.
Documentación - oposiciones: a disposición de accionistas y acreedores en el domicilio constituido: Cno. Carrasco 7371, Montevideo.
Plazo: veinte días a contar desde la última publicación.

28) $ 66513 10/p 16045 Jul 11- Jul 25

Cantidad de avisos de fecha 24/07/2025 publicados en esta edición: 114.

BALANCES

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO URUGUAYA PARA TAXISTAS (C.A.Y.C.U.TAXI)

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 Y 2023
En pesos uruguayos

ACTIVO	31 de diciembre de 2024 $	$	31 de diciembre de 2023 $	$
ACTIVO CORRIENTE				
EFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFECTIVO				
Caja M/ Nacional	86.035		10.019	
Caja M/ Extranjera	148.156		276.978	
Bancos M/ Nacional	15.091.909		16.436.060	
Bancos M/ Extranjera	9.584.772	24.910.872	5.500.045	22.223.102
DOCUMENTOS A COBRAR				
Cheques Dif. a cobrar	857.189	857.189	1.836.703	1.836.703
CRÉDITOS VIG. POR INTERM. FINANC.				
PRÉSTAMOS				
Préstamos por cobrar	53.377.505		52.398.419	
Previsión Deud. Incobrables	-159.473	53.218.032	-103.723	52.294.696
CRÉDITOS DIVERSOS				
Leasing a cobrar	14.068.916		15.434.307	
Bienes pendientes de convenio	5.635.874		6.308.210	
Créditos diversos	740.108	20.444.898	939.695	22.682.212
INVENTARIOS				
Mercadería	1.481.675		997.683	
Inportaciones en trámite	7.309.614	8.791.289	259.242	1.256.925
CRÉDITOS VENCIDOS POR INT. FINANC.				
Colocación vencida	14.718.926		13.891.808	
Prev. Deud. Incob. entre 60 a 180 dias	-2.294.224		-1.492.648	
Prev. Deud. Incob. más de 180 dias	-10.130.477	2.294.225	-10.906.512	1.492.648
TOTAL ACTIVO CORRIENTE		110.516.505		101.786.286
ACTIVO NO CORRIENTE				
PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO				
Valores de costo y reexpresados	15.286.312		15.286.312	
Amortizacion acumulada	-12.779.682	2.506.630	-11.844.498	3.441.814
TOTAL DEL ACTIVO NO CORRIENTE		2.506.630		3.441.814
TOTAL DEL ACTIVO		113.023.135		105.228.100

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 Y 2023
En pesos uruguayos

PASIVO	31 de diciembre de 2024 $	$	31 de diciembre de 2023 $	$
PASIVO CORRIENTE				
ACREEDORES VARIOS				
Acreedores Varios	3.552.745		2.562.013	
Seguridad Social	626.391		572.155	
Acreedores Fiscales	158.344	4.337.480	125.959	3.260.127
PROVISIONES				
Prov. Aguinaldo y Sal. Vacac.	717.236	717.236	583.926	583.926
TOTAL PASIVO CORRIENTE		5.054.716		3.844.053
TOTAL DEL PASIVO		5.054.716		3.844.053
PATRIMONIO				

CAPITAL SOCIAL		27.121.745		26.850.987
AJUSTE AL PATRIMONIO		6.360.257		6.360.257
RESERVAS				
Reservas Legales	14.692.303		13.886.964	
Reservas Voluntarias	16.060.149	30.752.452	16.060.149	29.947.113
RESULTADOS ACUMULADOS				
Resultados de Ejercicios Anteriores	36.480.789		35.541.230	
Resultado del Ejercicio	7.253.176	43.733.965	2.684.460	38.225.690
TOTAL DEL PATRIMONIO		107.968.419		101.384.047
TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO		113.023.135		105.228.100

ESTADO DE RESULTADOS
Por los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2024 y 2023
En pesos uruguayos

	31 de diciembre de 2024		31 de diciembre de 2023	
	$	$	$	$
Ingresos Operativos				
Gest. por cuenta de terceros	11.436.898		13.320.247	
Venta de accesorios	12.510.045		9.534.622	
Convenios con bancos	2.135.377		2.162.517	
Productos financieros	14.233.296	40.315.616	12.747.387	37.764.773
Costos Operativos				
Costo de gestión por cuenta de terceros	-9.756.611		-10.516.145	
Costo de accesorios vendidos	-8.277.101		-6.145.486	
Deudores incobrables	-81.291	-18.115.003	-1.293.019	-17.954.650
Resultado Bruto		22.200.613		19.810.123
Gastos de Administración y ventas (Anexo 2)		-18.830.236		-17.266.938
Resultados diversos		-364.331		76.643
Resultados Financieros				
Gastos bancarios	-126.558		-167.717	
Diferencia de cambio	4.373.688	4.247.130	232.349	64.632
Resultado Del Ejercicio		7.253.176		2.684.460

Primera Publicación
28) $ 80333 3/p 16856 Jul 24- Jul 28

Tarifas Vigentes a partir del 2 de agosto de 2021

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

Sección Avisos del Diario Oficial.

Publicaciones	Tarifa por aviso(1)
Apertura de Sucesiones – Procesos Sucesorios, Niñez y Adolescencia, Procesos Concursales	**$ 7.370.00 (*)**
Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales	**$ 12.546.00 (*)**
Disolución de Sociedades Comerciales, Licitaciones	**$ 1.635.00 (*)**
Divorcios, Incapacidades, Segundas Copias, Venta de Comercios, Unión Concubinaria, Dirección de Necrópolis	**$ 4.022.00 (*)**
Información de Vida y Costumbres, Llamado a Acreedores, Pago de Dividendos, Propiedad Literaria y Artística, Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas (Aclaraciones)	**$ 208.00 (*)**
Edictos Matrimoniales	**$ 623.00 (*)**

Publicaciones	Tarifa por palabra(2)
Convocatorias, Expropiaciones, Emplazamientos, Prescripciones, Remates, Avisos Varios	**$ 13.30 (*)**
Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas (Estatutos, Reformas y Consorcios), Estatutos de Cooperativas	**$ 72.30 (*)**

Publicaciones	Tarifa por página(3)
Balances	**$ 22.703.00 (*)**

Importante

El cliente deberá solicitar cotización previa cuando requiera que su publicación se realice en formato destacado o incluya cuadros o imágenes o cuando supere las 11 páginas (17.160 palabras).

Información complementaria

Apertura de Sucesiones - Procesos Sucesorios

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3º y 4º de la Ley Nº 16.044 de 23 de mayo de 1989, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los autos sucesorios, ficha y año, lugar, fecha y actuario.

Se publica a texto completo, si se emplaza por un plazo diferente a 30 o 90 días, si hay un emplazamiento específico a persona/s o si se trata de una herencia yacente.

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

En cumplimiento de los artículos 3º, 4º y 5º de la Ley Nº 16.044 de 23 de mayo de 1989, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los cónyuges, ficha, año, lugar, fecha y actuario.

Se publican a texto completo las que se efectúan "bajo beneficio de emolumento", (Artículo 2014 del Código Civil). Tal condición debe constar en el texto del aviso.

Propiedad Literaria y Artística

Se cumple lo establecido en el artículo 9 del Decreto Nº 154/004 de 3 de mayo de 2004.

Edictos Matrimoniales

Artículo 3 de la Ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 y el artículo 92 del Código Civil.

Publicaciones sin costo según Normativa

Todos los avisos judiciales donde conste:

- Auxiliatoria de pobreza - artículo 89 de la Ley Nº 15.982 de 18 de octubre de 1988.
- Trámite por Defensoría de Oficio o Consultorio Jurídico - Ley Nº 18.078 de 19 de diciembre de 2006.
- Demandas Laborales - artículo 28 de la Ley Nº 18.572 de 13 de setiembre de 2009.

Edictos Matrimoniales - In Extremis.

Procesos Concursales - artículo 21 de la Ley Nº 18.387 de 23 de octubre de 2008 (no comprende los financiados con créditos a la masa).

Rectificaciones de Partidas - artículo 340 de la Ley Nº 16.170 de 28 de diciembre de 1990.

Niñez y Adolescencia - artículo 133.1 de la Ley Nº 17.823 de 7 de setiembre de 2004 y artículo 2 de la Ley Nº 13.209 de 17 de diciembre de 1963.

Varios - Bien de Familia - artículo 16 de la Ley Nº 15.597 de 19 de julio de 1984.

Declaración de Ausencia - artículo 2 de la Ley Nº 17.894 de 14 de setiembre de 2005.

Prescripción Adquisitiva - artículo 65 de la Ley Nº 18.308 de 18 de junio de 2008.

Junta de Transparencia y Ética Pública (JUTEP) - nómina de funcionarios omisos de las declaraciones juradas de bienes e ingresos - artículo 300 de la Ley Nº 19.670 de 15 de octubre de 2018.

Corte Electoral - avisos cuyo contenido se vincule a Partidos Políticos/ Elecciones/Registro Cívico Nacional - artículo 2 de la Ley Nº 18.601 de 21 de setiembre de 2009.

Otras publicaciones sin costo

Todos los avisos judiciales cuyo texto contenga aclaraciones o fe de erratas correspondientes a edictos ya publicados.

Sección Documentos del Diario Oficial.

Publicaciones	Tarifa por palabra(4)
Documentos oficiales (resoluciones y otros)	**$ 15.50 (*)**

Importante

El cliente deberá solicitar cotización previa cuando requiera que su publicación se realice en formato destacado o incluya cuadros o imágenes o cuando supere las 11 páginas (17.160 palabras).

IMPO podrá aplicar un porcentaje adicional al valor de las tarifas del Diario Oficial de aquellas publicaciones cuyos textos no sean enviados a través de los sistemas electrónicos que pone a disposición de los usuarios.

La publicación de Leyes y Decretos se realiza sin costo, por aplicación de lo dispuesto en el **artículo 318** de la **Ley Nº 19.670** de 15 de octubre de 2018.

Referencias

(1) Precio total del aviso.
(2) Precio por publicación por palabra.
(3) Precio por publicación por página.
(4) Precio por publicación por palabra.

PUBLICACIONES ESPECIALES. Para documentos oficiales o avisos que individualmente y por publicación superen las 20 páginas del Diario Oficial, se aplicará la siguiente tabla de descuentos por franjas, considerando la tarifa que corresponda:

Cantidad de páginas	Equivalente en palabra de Avisos	Equivalente en palabra de Documentos	Descuento
21 a 30	31220 a 46800	20820 a 31200	10%
31 a 40	46801 a 62400	31201 a 41600	25%
41 a 50	62401 a 78000	41601 a 52000	75%
51 en adelante	78000 en adelante	52001 en adelante	100%

Tarifas Vigentes a partir del 2 de agosto de 2021

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

DETALLE TÉCNICO DE LA PUBLICACIÓN

- Formato de la caja de cada página, 19,5 x 26 cm.
- La Sección Avisos se diagrama a tres columnas de 6,25 cm.
- La Sección Documentos se diagrama a dos columnas de 9,5 cm.
- El tipo de letra utilizado es Palatino Linotype, cuerpo 8,7. El interlineado es 9,5.

ACLARACIONES DE LA PUBLICACIÓN DE LOS AVISOS Y DOCUMENTOS

- Las publicaciones se realizarán en un plazo de hasta 48 horas de recibido el original en IMPO.
- Los avisos recibidos por el Sistema Electrónico de Publicaciones (SEP) se publicarán en un plazo de 24 horas a partir de ser validados.
- Los avisos y documentos que requieran cotización se publicarán dentro de las 72 horas de recibida, por escrito, la aceptación del usuario. En el caso del rubro "Balances", las fracciones de página se cotizarán proporcionalmente.
- Se respetará fielmente el original recibido.
- Al momento de recibir el material a publicar, IMPO se reserva el derecho de no publicar avisos o documentos que por su presentación no sean legibles, se encuentren incompletos, presenten incongruencias o no cumplan con la normativa vigente.
- Los edictos deberán estar convalidados por el sello de la Sede y la firma del Juez o Actuario, y no podrán contener enmiendas, tachaduras o agregados que no estén debidamente salvados por el firmante (Circular 32/2006 de la Suprema Corte de Justicia).
- IMPO determinará la ubicación donde deban publicarse los avisos o documentos recibidos.
- IMPO podrá exigir la presentación en medio magnético de los originales que sean extensos.

OTRAS TARIFAS

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

Esta constancia autenticada, impresa en papel de seguridad, cuenta con la conformidad de la Suprema Corte de Justicia (Circular 139/2012 de fecha 29 de octubre de 2012).

Copias adicionales

Página de Sección Avisos.....$ 27.00 c/u (*)
Página de Sección Documentos.....$ 16.00 c/u (*)

SERVICIO DE BÚSQUEDA Y SISTEMATIZACIÓN DE INFORMACIÓN

Consiste en brindar el acceso a información sistematizada, en soporte papel o electrónico, referida a la normativa y los avisos judiciales y extrajudiciales contenidos en el Banco de Datos de IM.P.O., vinculada a una temática en particular, a requerimiento y según especificación del cliente. Se determinará el valor del servicio de acuerdo con el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

SERVICIO DE ANÁLISIS NORMATIVO DOCUMENTAL Y EDICIÓN DE PRODUCTOS EDITORIALES

Consiste en compilar y editar normas o publicaciones relacionadas, con sus textos actualizados, y anotaciones y concordancias expresas. El valor del servicio será determinado por la Dirección de IMPO, según el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

SERVICIO DE DESARROLLO DE BASE DE DATOS INSTITUCIONAL

Consiste en el desarrollo y actualización de una base de datos que incluya la normativa interna u otros contenidos, de instituciones, organismos, empresas y dependencias estatales y paraestatales en general. El valor del servicio será determinado por la Dirección de IM.P.O., según el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos. Dicho valor podrá incluir la publicación en el Diario Oficial de los documentos que se incorporen a esta base de datos.

OBSERVACIONES

(*) Todas las tarifas están expresadas con IVA 22% incluido.

www.impo.com.uy | impo@impo.com.uy